



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXIX

15 de noviembre de 2010

Número 222

Sumario

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN de 9 de noviembre de 2010, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se convocan ayudas destinadas a las Casas y Centros de Aragón correspondientes al ejercicio 2011..... 25578

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de octubre de 2010, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de convocatoria de subvenciones para el transporte regular permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria en el año 2010..... 25585

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2011..... 25593

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de los contratos agrarios, para el año 2011..... 25603

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011..... 25611

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios, para el año 2011..... 25625

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias, para el año 2011..... 25635

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011..... 25641

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011..... 25650



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de fomento de las estructuras asociativas agrarias, para el año 2011..... 25661

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de jubilación anticipada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011..... 25671

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011..... 25684

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2011..... 25695

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la aportación de datos de interés en la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria, para el año 2011..... 25703

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la mejora de la ganadería para el año 2011..... 25711

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas para el año 2011..... 25734

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y formación profesional, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011..... 25747

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011..... 25759

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, para el año 2011..... 25774

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 28 de septiembre de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (Innoempresa) para el año 2011..... 25782

ORDEN de 8 de octubre de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio de 2011, en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA)..... 25803

ORDEN de 21 de octubre de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca para el ejercicio 2011, la concesión de ayudas a empresas aragonesas relacionadas con la minería no energética..... 25824



ORDEN de 21 de octubre de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para la revisión y renovación de instalaciones eléctricas en mal estado en edificios de más de 25 años de antigüedad, para el ejercicio 2011..... 25838

ORDEN de 26 de octubre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2011, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas..... 25846

ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio del año 2011, de ayudas correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias..... 25866

ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio del año 2011, de ayudas para la realización de planes de estrategia empresarial y de calidad en el sector del comercio. 25896

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2011 y se aprueban sus bases reguladoras. 25910

ORDEN de 25 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación y adquisición de equipamiento de salas de espectáculos de artes escénicas, de salas musicales y galerías de arte de Aragón en el año 2011 y se aprueban sus bases reguladoras. 25917

ORDEN de 25 de octubre de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las ayudas al sector editorial en Aragón, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2011..... 25924

ORDEN de 25 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2011 y se aprueban sus bases reguladoras. 25930

ORDEN de 25 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2011 y se aprueban sus bases reguladoras. 25938

ORDEN de 25 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones culturales y fundaciones de carácter cultural para el año 2011 y se aprueban sus bases reguladoras..... 25949

ORDEN de 25 de octubre 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual para el año 2011 y se aprueban sus bases reguladoras. 25956

ORDEN de 26 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 25963

ORDEN de 26 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueban las bases reguladoras para su concesión. 25973



ORDEN de 29 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2011..... 25983

ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan Subvenciones para gastos de funcionamiento de Archivos y Museos Privados para el año 2011. 25998

ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan Subvenciones para gastos de inversión en Archivos y Museos Privados para el año 2011. 26004

ORDEN de 29 de octubre 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para proyectos dirigidos a la recuperación de la memoria histórica de la lucha por la democracia en Aragón, o en relación con Aragón, durante el periodo comprendido entre 1931 y 1980 para el año 2011. 26010

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de octubre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2011, de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. 26016

ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria, correspondiente al año 2011, de varias líneas de ayudas para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón. ... 26033

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 20 de octubre de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2010/2011..... 26070

ORDEN de 20 de octubre de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para el año 2011 a favor de la implantación de calidad y de mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones..... 26081

ORDEN de 20 de octubre de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a Pymes para el año 2011 (Factura electrónica)..... 26094

ORDEN 21 de octubre de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a PYMES y empresarios autónomos para el año 2011 (Comercio electrónico). 26107

ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2011 subvenciones de apoyo al software libre, dirigidas a pequeñas y medianas empresas y autónomos..... 26119

ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2011 subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a asociaciones del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 26132

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ORDEN de 27 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2011..... 26140



ORDEN de 27 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón, para 2011.....	26147
ORDEN de 27 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de mujer.....	26163
ORDEN de 28 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2011 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil.	26170
ORDEN de 28 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones para Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre durante el año 2011.....	26191
ORDEN de 28 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Trabajo en el marco del programa «Voluntariado y solidaridad 2011», del Instituto Aragonés de la juventud.	26201
ORDEN de 9 de noviembre 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individuales para personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, de 2011.....	26215
ORDEN de 9 de noviembre 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales y Entidades sin Ánimo de Lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo al Fondo para la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, del ejercicio 2011.	26228



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN de 9 de noviembre de 2010, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se convocan ayudas destinadas a las Casas y Centros de Aragón correspondientes al ejercicio 2011.

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, desarrolla el derecho de estas a participar en la vida social y cultural de Aragón, y para ello prevé que el Gobierno de Aragón, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, preste su apoyo para contribuir a la cobertura de los gastos de funcionamiento y de mejora y mantenimiento de las infraestructuras de las Casas y Centros de Aragón, así como a las actividades y programas que estas desarrollen relacionadas con Aragón o encaminadas a la atención de necesidades asistenciales de sus socios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige como requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la aprobación de las bases reguladoras de concesión, por Decreto 104/2009 de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón.

Por su parte, el Decreto 212/2007, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica de la Vicepresidencia del Gobierno, que es consecuencia del Decreto de la Presidencia de 6 de julio de 2007, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye en el artículo 1.i a la Vicepresidencia las competencias en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior.

En el proyecto de Presupuesto de la Vicepresidencia para 2011 se han consignado los créditos para hacer efectivas las ayudas para las Casas y Centros correspondientes a dicho ejercicio presupuestario.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, dispongo:

Primero.—Objeto.

Mediante la presente Orden se convocan las ayudas destinadas a las Casas y Centros de Aragón correspondientes a 2011, para la realización de actividades, la atención a gastos de funcionamiento, mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento, así como para atender necesidades asistenciales de sus socios derivadas de situaciones de extrema necesidad.

Las subvenciones se regularan por la Ley General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 y el Decreto 104/2009 de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón.

Segundo.—Créditos presupuestarios y cuantía total estimada de las subvenciones convocadas.

Las subvenciones se imputarán a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 04010/G1216/480005/91002 y 04010/G1216/780002/91002 del presupuesto de la Vicepresidencia del Gobierno para 2011. La cuantía estimada de las subvenciones convocadas es: 592.000,00 €.

a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento: 400.000,00 € (Capítulo IV).

b) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios: 20.000,00 € (Capítulo IV).

c) La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros: 172.000,00 € (Capítulo VII).

Quedando condicionada la concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las Casas y Centros de Aragón, así como sus Federaciones, siempre que estén legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Casas y Centros de Aragón de la Vicepresidencia del Gobierno.

Cuarto.—Modalidades.

Las subvenciones tendrán las siguientes modalidades:

a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.



- b) La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros.
- c) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.

Quinto.—Determinación de las ayudas.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Modalidades a) y b)

Criterios generales:

- * La relación de las actividades y programas planteados con los objetivos de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior.

- * Su contribución a la difusión de la cultura aragonesa.

- * El impulso de las relaciones sociales, económicas y culturales con Aragón.

- * El cumplimiento y desarrollo de los programas de actividades que pongan de manifiesto la trayectoria de la entidad y su presencia y participación en el entramado socio cultural del lugar de implantación.

- * La adecuación de los programas a los objetivos y planteamientos socio-culturales de las Casas y Centros.

(El conjunto de estos aspectos se valora de 0 a 10 puntos.)

Criterios específicos modalidad a):

- * El carácter innovador de las actividades previstas en la solicitud (0 a 7 puntos)

- * La propuesta de actuaciones referidas a la incorporación de los jóvenes a las tareas de las Casas y Centros (0 a 10 puntos)

- * El planteamiento de actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otras Casas o Centros (0 a 10 puntos.)

- * La propuesta de programas especiales (0 a 10 puntos.)

- * Número de socios de la entidad (0 a 5 puntos.)

Criterios específicos modalidad b):

- * Utilidad de las obras y equipamientos propuestos que favorezcan la rehabilitación y acondicionamiento de la sede social (0 a 10 puntos.)

- * Mejora de la accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificación e instalaciones (0 a 5 puntos.)

Modalidad c):

- * La situación de necesidad manifestada por la Casa o Centro de Aragón a través del correspondiente informe (0 a 10 puntos.)

- * El compromiso de la Casa o Centro para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a los interesados (0 a 5 puntos.)

Las ayudas de la modalidad a) se concederán por una cuantía única que comprenderá la financiación de las actividades y de los gastos de funcionamiento, sin embargo las Casas y Centros solo podrán destinar como máximo el 25% de la cuantía concedida a dichos gastos de funcionamiento.

Sexto.—Cuantía máxima de las ayudas.

La cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Séptimo.—Solicitudes.

1) Las solicitudes de subvención, ajustadas a los modelos que figuran como anexo, se dirigirán al Vicepresidente del Gobierno de Aragón y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Modalidades a) y b):

- a) Programa de actividades para el año 2011.

- b) Si se trata de obras de mejora de las infraestructuras, memoria explicativa de dicha mejora a subvencionar, detallando los fines, fechas de ejecución y coste total de la mejora.

- c) Presupuesto detallado de las actuaciones a realizar y de los gastos de funcionamiento previstos.

- d) Plan de financiación; especificando los ingresos por cuotas de los socios y cualesquiera otros y en especial aquellas ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin, características de las concedidas e identificación de la entidad concedente.

- e) Relación pormenorizada de las actividades llevadas a cabo durante el año 2010. En el caso de solicitar para más de una modalidad, este requisito sólo se cumplimentará en la solicitud de Realización de Actividades.

Modalidad c):

- a) Informe sobre la actuación que se pretende realizar y el apoyo de la Casa o Centro a los beneficiarios.

- b) La Vicepresidencia del Gobierno, a través de la Secretaria General Técnica, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria,



así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

Octavo.—Lugar y plazo de presentación.

1) La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza. Asimismo podrá presentarse por cualquiera de los medios señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de enero de 2011 para las modalidades a) y b).

3) Las peticiones de ayudas para atender necesidades asistenciales de la modalidad c) podrán presentarse hasta el 31 de mayo de 2011, cuando así lo justifique la situación que las motiva.

Noveno.—Concesión de las subvenciones.

1) Corresponde al Vicepresidente del Gobierno, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo de Comunidades Aragonesas en el Exterior, dictar la correspondiente Orden de concesión de las ayudas a la que esta convocatoria se refiere.

2) En dicha resolución se hará constar la cuantía máxima de la subvención concedida y la documentación precisa para su justificación.

3) El plazo para adoptar dicha resolución será de tres meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes para las modalidades a) y b). En la modalidad c) dicho plazo se computará desde la presentación de cada solicitud. Transcurrido este plazo sin que exista resolución expresa, la petición podrá entenderse desestimada.

4) La resolución dictada agota la vía administrativa.

Décimo.—Comunicación de la subvención.

La Orden del Vicepresidente del Gobierno será notificada al beneficiario.

Undécimo.—Pago y justificación de la subvención.

1) El pago de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma («Boletín Oficial de Aragón» número 130, de 12 de noviembre, de 1993) y disposiciones concordantes.

2) Podrán autorizarse pagos parciales de forma excepcional cuando existan circunstancias que lo justifiquen.

3) Las ayudas para necesidades asistenciales podrán ser objeto de pago anticipado sin que sea necesario prestar garantía por el beneficiario, salvo previsión legal específica en contrario.

4) La justificación de las subvenciones deberá efectuarse mediante la presentación de facturas, debidamente cumplimentadas, por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

Duodécimo.—Plazo de justificación.

La documentación requerida, para la justificación de la ayuda concedida, deberá tener entrada en el Registro de la Diputación General de Aragón antes del día 15 de noviembre de 2011.

Decimotercero.—Reintegro.

En caso de no presentarse los correspondientes justificantes de las actuaciones subvencionadas en los plazos previstos, o cuando la justificación no se cumplimente debidamente, deberá efectuarse el reintegro de la subvención percibida. Dicho reintegro será total o parcial, de acuerdo con la resolución que se adopte a la vista de las justificaciones presentadas.

Decimocuarto.—Obligaciones del beneficiario.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades, obras o adquisiciones subvencionadas.

b) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la subvención.

c) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Orden de concesión.

d) Comunicar a la Vicepresidencia del Gobierno en el plazo de 15 días naturales desde que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización.

e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

f) Devolver el importe de la subvención recibida si la inversión no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los



cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

g) Aquellas otras que se deriven de la aplicación del Decreto 104/2009, del Gobierno de Aragón y de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Zaragoza, 9 de noviembre de 2010.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**



COMUNIDADES ARAGONESAS DEL EXTERIOR MODALIDAD

LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS RELACIONADOS CON
ARAGÓN Y LA ATENCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONVOCATORIA AÑO:	

ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

REPRESENTANTE	N.I.F.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
CALLE			
MUNICIPIO			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	

TELÉFONO/MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PÁGINA WEB:		

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (BREVE RESEÑA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR)

PRESUPUESTO TOTAL	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 20 (Convocatoria actual)
☐ PRESUPUESTO DESGLOSADO.
☐ PLAN DE FINANCIACIÓN. (Otras subvenciones, cuotas socios, otros ingresos etc.)
☐ RELACIÓN PORMENORIZADA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL 20 (Año anterior).

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados al fichero "Solicitantes de Ayudas para Comunidades Aragonesas del Exterior" cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de Ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior. El órgano responsable del fichero es el Servicio de Comunidades Aragonesas del Exterior de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a Servicio de Comunidades Aragonesas del Exterior, Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004-Zaragoza

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN. Pº María Agustín 36. 5004-ZARAGOZA



COMUNIDADES ARAGONESAS DEL EXTERIOR
MODALIDAD
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

CONVOCATORIA AÑO :	

ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

REPRESENTANTE	N.I.F.

Domicilio de la Entidad Solicitante			
Calle			
Municipio			
Código Postal		Provincia	

Teléfono/Móvil	FAX	Correo Electrónico
Página Web:		

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de las actuaciones a realizar)	

PRESUPUESTO TOTAL	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

PLAZO PREVISTO DE REALIZACIÓN,	FECHA INICIO

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ RESEÑA DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR (adquisición mobiliario y equipo técnico, obras y mejoras).
☐ PRESUPUESTO DESGLOSADO.
☐ PLAN DE FINANCIACIÓN. (Otras subvenciones, cuotas socios, otros ingresos etc.)
☐ DATOS DEL LOCAL SOCIAL (Propiedad, alquiler y coste anual, cesión de uso, superficie y nº de plantas).

En _____ a _____ de _____ de 201

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados al fichero "Solicitantes de Ayudas para Comunidades Aragonesas del Exterior" cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de Ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior. El órgano responsable del fichero es el Servicio de Comunidades Aragonesas del Exterior de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a Servicio de Comunidades Aragonesas del Exterior, Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004-Zaragoza

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO.
 DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Pº María Agustín 36. 5004-ZARAGOZA



COMUNIDADES ARAGONESAS DEL EXTERIOR

MODALIDAD

ATENCIÓN ASISTENCIAL A SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD
DE SUS SOCIOS

CONVOCATORIA AÑO:

ENTIDAD SOLICITANTE

N.I.F.

REPRESENTANTE

N.I.F.

Domicilio de la Entidad Solicitante

Calle

Municipio

Código Postal

Provincia

Teléfono/Móvil

FAX

Correo Electrónico

Página Web:

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de la Situación que se quiere atender)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐ Se puede ampliar la solicitud con la documentación que se estime oportuna (Informes médicos, justificantes gastos de operaciones, farmacia etc.)

En _____ a _____ de 201

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados al fichero "Ayudas Asistenciales a las Comunidades Aragonesas del Exterior" cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de Ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior. El órgano responsable del fichero es el Servicio de Comunidades Aragonesas del Exterior de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a Servicio de Comunidades Aragonesas del Exterior, Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004-Zaragoza

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.-
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN. Pº María Agustín 36. 5004-ZARAGOZA



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de octubre de 2010, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de convocatoria de subvenciones para el transporte regular permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria en el año 2010.

El Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, aprobó el Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, regulando en el Capítulo I de su Título II el régimen jurídico específico de la línea de subvención a los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente, de carácter deficitario.

Serán ingresos a considerar los derivados de la realización de servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial prestados por el concesionario, respecto de los que haya ostentado un derecho de preferencia. Sin embargo, no podrán computarse para la cuantificación del déficit global los ingresos y gastos que produzcan aquéllos cuyo resultado económico individualizado resulte deficitario. Con ello se pretende optimizar la asignación de los recursos disponibles, cubriendo un mayor porcentaje del déficit de explotación.

Es necesario precisar la previsión relativa a la posible denegación de las ayudas cuando no se considere de interés público o social mantener el servicio prestado por el concesionario por entender que el mismo no responde a una demanda social mínima que justifique la inversión pública tendente a su continuidad.

De conformidad con lo anterior y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El artículo 6 del Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, aprobado por Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, dispone que dichas subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. En cumplimiento de dicho artículo, se dicta la presente Orden, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el transporte regular permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria en el año 2010.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Decreto 296/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y demás normas de pertinente aplicación, dispongo:

Primero.—Objeto.

1. Las ayudas contempladas en esta Orden tienen por objeto subvencionar a los concesionarios de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera con tráficos legalmente autorizados, de uso general y permanente, de titularidad del Gobierno de Aragón, cuando analizada la contabilidad de cada concesión, su cuenta de explotación del año 2010 presente saldo negativo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas por el título concesional.

2. Asimismo y siempre que quede acreditada suficientemente su necesidad, serán objeto de subvención los concesionarios de los tráficos integrados en concesiones de carácter interregional que se consideren de interés preferente para la Comunidad Autónoma de Aragón por discurrir predominantemente dentro de su territorio.

3. En ambos supuestos, será necesario que el déficit resultante no sea imputable a la gestión del concesionario, sino que venga provocado por la prestación de servicios exigidos por el interés público, cuando el servicio se preste en condiciones de baja ocupación, por atender a áreas rurales deprimidas, afectadas por la despoblación, con habitantes desprovistos de otros servicios alternativos de transporte y sea aconsejable garantizar un nivel adecuado de comunicación con el entorno.

Segundo.—Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones contempladas en esta Orden, los concesionarios de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, descritos en el artículo anterior, que no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La condición de no hallarse incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo podrá acreditarse mediante declaración otorgada ante autoridad administrativa. A estos efec-



tos, se acompaña como Anexo I a esta Orden, modelo de declaración cuya utilización será potestativa, pudiendo admitirse cualquier otra fórmula que reúna los requisitos necesarios.

2. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en los artículos 3, 12 y 13 del Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el transporte de viajeros por carretera, aprobado por Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón.

3. El incumplimiento de las condiciones previas de carácter personal previstas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como el de las condiciones concesionales establecidas en los servicios objeto de la solicitud de subvención, cuando por esta causa haya recaído resolución sancionadora grave o muy grave, que ponga fin a la vía administrativa, durante el año 2010 y hasta la presentación de la solicitud y, asimismo, la falta de pago de las sanciones administrativas que aparezcan reflejadas en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte del Ministerio de Fomento, conllevará la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones están recogidas en el Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, aprobado por Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 20 de abril de 2006.

Cuarto.—Régimen de concesión y criterios.

1. El otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para el otorgamiento de las subvenciones y la determinación de sus cuantías se tendrán en cuenta los criterios y ponderaciones siguientes:

a) Concesiones de titularidad del Gobierno de Aragón o de carácter interregional que se consideren de interés preferente para la Comunidad Autónoma de Aragón. Coeficiente máximo a aplicar: 1,2.

b) Concesiones que unan un mayor número de municipios, careciendo de otros servicios de transporte público alternativos. Coeficiente máximo a aplicar: 1,1.

c) Concesiones que no incluyan en su itinerario ciudades de más de cien mil habitantes. Coeficiente máximo a aplicar: 1,2.

d) Inclusión de modificaciones concesionales de las que se deriven mejoras en la prestación del servicio así como, las que atiendan las alternativas dadas por la Administración titular del servicio. Coeficiente máximo a aplicar: 1,1.

e) Concesiones cuyo itinerario discorra por zonas de montaña. Coeficiente máximo a aplicar: 1,1.

f) Concesiones cuyo itinerario discorra predominantemente por comarcas con una densidad de población inferior a doce habitantes por kilómetro cuadrado cuando no sean calificadas como zonas de montaña. Coeficiente máximo a aplicar: 1,1.

g) Grado de adecuación del vehículo a las características del servicio, entendiendo por tal aquél cuya capacidad máxima equivalga al doble de la ocupación media obtenida en la línea. Coeficiente máximo a aplicar: 1,1.

h) Número de expediciones que garanticen un nivel adecuado de comunicación con el entorno, entendiéndose suficiente una expedición completa diaria en días laborables y festivos. Coeficiente máximo a aplicar: 1,2.

Quinto.—Crédito Presupuestario.

1. Las ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13040 5132 470004 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2011, cuyo importe se eleva a dos millones ocho mil trescientos veintisiete (2.008.327,00) euros.

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

3. En ningún caso podrá reconocerse derecho a otorgamiento de subvención por un montante superior al de la cuantía disponible en la aplicación presupuestaria prevista, una vez descontadas las obligaciones prioritarias que deban reconocerse.

Por ello, las cuantías de las ayudas que, tras los cálculos pertinentes, la Administración considere adecuadas y, en consecuencia, susceptibles de otorgamiento, podrán ser objeto de reducción, para que el importe total de las mismas se ajuste a las disponibilidades presupuestarias.

4. Excepcionalmente dicho crédito se podrá incrementar en una cuantía adicional como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como



se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Sexto.—Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar, en su caso, vendrá determinada por la diferencia negativa entre los ingresos obtenidos y los costes producidos, calculados conforme a los criterios expuestos en los apartados siguientes y, asimismo, los contenidos en las instrucciones que se aprueben mediante resolución de la Dirección General de Transportes para la elaboración de la memoria justificativa del déficit.

2. Únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento de las correspondientes ayudas los costes de explotación considerados como imprescindibles para la prestación adecuada del servicio, no siendo aceptados los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del concesionario.

Solamente podrán considerarse subvencionables aquellos costes de explotación que aparezcan contemplados como tales en el modelo de memoria justificativa. Dichos costes deberán justificarse por parte de quien los declare mediante la aportación de la documentación mercantil o fiscal señalada en las citadas instrucciones, o la que en su caso pueda requerir la Dirección General de Transportes.

Asimismo, no podrán superarse los valores máximos establecidos en el modelo de memoria justificativa para la obtención del importe de las partidas de costes y del beneficio industrial y los que con posterioridad, una vez presentadas las solicitudes, pueda establecer la mencionada Dirección General por razones de insuficiencia de crédito presupuestario o de cualquier otra índole.

El solicitante podrá fijar a su juicio los importes de las partidas de costes no determinadas en la memoria, que serán en principio admitidos siempre que sean considerados como costes medios del sector en atención al tipo y volumen de los medios materiales y humanos de la empresa concesionaria, su estructura y las características intrínsecas del servicio, y sin perjuicio de poder ser limitados con posterioridad por las razones expuestas en el párrafo anterior.

3. Se tomarán en consideración la totalidad de los ingresos obtenidos por el concesionario en virtud de la prestación del servicio al que se refiera la solicitud. Entre ellos, los de los billetes-viajeros, equipajes y paquetería y las subvenciones o cualquier otro tipo de aportaciones efectuadas por otras entidades públicas o por particulares por la prestación del servicio.

Estos ingresos se justificarán mediante la aportación de la documentación indicada en el modelo de memoria justificativa o la que, en su caso, pueda requerir la Dirección General de Transportes.

4. Deberán incluirse, asimismo, de forma individualizada, los costes e ingresos deducidos con criterios análogos a los señalados con anterioridad, originados por la realización de los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial prestados por el concesionario, respecto de los que hubiera ostentado el derecho de preferencia, derivados de la titularidad de la concesión para la que se pide la subvención, haya sido ejercido o no el citado derecho para el otorgamiento de la correspondiente autorización.

A los efectos de la cuantificación del déficit global no se tomarán en consideración los ingresos y gastos producidos por la prestación de aquellos servicios públicos regulares de viajeros de uso especial cuyo resultado económico individualizado sea deficitario.

5. En ningún caso, el importe de la subvención por kilómetro que se abone podrá superar la cifra que pueda establecer en su momento la Dirección General de Transportes.

6. Cuando el coste efectivo que tendría un servicio regular sustitutorio del que ha generado el déficit objeto de la subvención solicitada, prestado mediante un contrato-programa, cuyas características se ajustasen a la demanda real existente, fuese inferior a la diferencia entre los costes e ingresos señalada en el número 1 de este artículo, la subvención máxima a otorgar podrá reducirse al citado coste efectivo.

Séptimo.—Desestimación.

1. El simple hecho del resultado de déficit en el ejercicio 2010 en la cuenta de explotación de una concesión, considerada globalmente, no determinará el derecho del concesionario al otorgamiento de las ayudas contempladas en la presente Orden, ni el derecho a ser subvencionado por la totalidad del déficit originado.



2. En todo caso mediante resolución motivada y previa audiencia del interesado, podrán ser desestimadas las solicitudes relativas a concesiones cuya prestación no se considere oportuno mantener si no es a riesgo y ventura de su concesionario de manera exclusiva.

3. Igualmente, previa audiencia al interesado y mediante resolución motivada, podrán ser desestimadas parcialmente las solicitudes relativas a concesiones de servicios en las que sólo se considere de interés público el mantenimiento de determinadas expediciones o la conexión de concretos tráficos de las mismas.

4. Asimismo, cuando la Administración requiera de oficio al concesionario para que efectúe integración del transporte regular con el escolar de uso especial, reserva de plaza en el servicio regular o cualquier otra modificación tendente a la obtención del mayor aprovechamiento del servicio regular, si el concesionario rechaza efectuarla y la Administración no considera necesario imponerla de oficio, no será objeto de subvención la cuantía que afecte a la modificación rechazada.

Octavo.—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Transportes, y el plazo de presentación será del 15 de febrero al 15 de marzo de 2011, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud detallará el importe exacto solicitado y con carácter obligatorio se acompañará de la documentación que se indique en las instrucciones para la elaboración de la memoria justificativa mencionada en el artículo 6 de esta Orden. En todo caso deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante, así como, en su caso, de su representante (NIF o CIF). Representación que deberá acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Memoria justificativa, elaborada de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Transportes mediante resolución, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

c) Relación detallada de las condiciones concesionales, con la documentación oficial que lo acredite, tal y como se han realizado durante el ejercicio para el que se solicita la subvención, especificando el kilometraje anual efectuado por cada vehículo.

d) Resumen de ingresos por recaudación, IVA excluido, correspondiente al ejercicio para el que se formula la petición, así como declaración que especifique si ha solicitado o recibido alguna otra ayuda, subvención u otro tipo de ingreso para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia de acuerdo con el modelo incluido como Anexo II.

e) Resumen de costes, con desglose de los conceptos que se detallen en la memoria justificativa, relativos al ejercicio para el que se formula la petición.

f) Relación del número de viajeros transportados en el conjunto de la concesión para la que se solicita la subvención.

4. No se considerarán, en ningún caso, las solicitudes que incumplan lo establecido en esta Orden tanto por lo que se refiere a la memoria justificativa, como a la documentación que debe acompañarle, sin perjuicio de que los defectos puntuales, de fondo o forma, que se aprecien puedan ser subsanados por el solicitante a requerimiento de la Dirección General de Transportes, en el plazo de diez días, transcurridos los cuales sin que se haya procedido a su subsanación o a la presentación de la documentación requerida, se tendrá por desistido en su petición.

Noveno.—Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Transportes. El procedimiento de evaluación de las solicitudes se ajustará a las previsiones del Reglamento que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera aprobado por Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. La Subdirección de Transportes del Servicio Provincial del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en Zaragoza, Huesca y Teruel, que corresponda, emitirá informe preceptivo sobre el contenido y procedencia de las peticiones de subvención formuladas por cada concesionario.

3. Una vez elaborada la propuesta de resolución definitiva, el órgano instructor la elevará al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación, detallando la



relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que pondrá fin a la vía administrativa, frente a la cual podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

5. El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en virtud de lo establecido en el anterior apartado, resolverá y notificará las solicitudes de subvención dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 apartados 5 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al orden de prelación definido por la comisión de valoración en su informe.

6. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de Adaptación de los Procedimientos a la Regulación del Silencio Administrativo, y los Plazos de Resolución y Notificación.

Décimo.—Aceptación.

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar su aceptación en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Orden de concesión. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Undécimo.—Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuando el órgano concedente no pudiera recabar directamente los mismos, éstos serán presentados por el solicitante.

Duodécimo.—Control.

1. La Dirección General de Transportes comprobará, por los medios que considere más adecuados, el cumplimiento de los requisitos y de los objetivos fijados para esta línea de subvención, así como la veracidad de los datos aportados por el solicitante. A tales efectos podrá interesar a través de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre, la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de las Policías Locales que tengan encomendada la vigilancia del transporte terrestre.

2. También podrá requerir del beneficiario de las ayudas contempladas en esta Orden, los documentos públicos o privados, libros de contabilidad y datos estadísticos que esté obligado a llevar. La falta de aportación de dicha documentación dará lugar a la denegación de la subvención sin perjuicio, además, de las infracciones administrativas que tal negativa pueda suponer.

3. De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Aragón, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Decimotercero.—Reintegro.

1. Dará lugar al reintegro de la subvención concedida al destinatario, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente expediente sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.



Decimocuarto.—Interpretación.

Se faculta a la Dirección General de Transportes para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente Orden, dictando las instrucciones que fueran precisas para la ejecución de la misma y especialmente las necesarias para la elaboración de la memoria justificativa del déficit.

Zaragoza, 18 de octubre de 2010.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
ALFONSO VICENTE BARRA**



Departamento de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN EXPLOTACIÓN DEFICITARIA

A) Datos del solicitante

Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____ NIF: _____

Domicilio (calle, número, piso, puerta): _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____ Email: _____

En su calidad de: _____ de la entidad: _____

COMPARECE:

Ante: _____
(Nombre y apellidos de la autoridad o funcionario)

en su calidad de _____
(Denominación del cargo o puesto de trabajo)

de _____
(Nombre del organismo y/o administración pública)

DECLARA QUE: _____
(Nombre de la entidad)

1.- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Autoriza al órgano gestor para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado, como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

DILIGENCIA: Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el Decreto 83/2006, de 4 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera.

(Firma de la autoridad o funcionario y sello de la entidad u organismo).



ANEXO II

A) Datos del solicitante

Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____ NIF: _____

Domicilio (calle, número, piso, puerta): _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código postal: _____

En su calidad de: _____ de la entidad: _____

(Organismo y/o administración pública)

DECLARA QUE: _____
(Nombre de la entidad)

☐ **SÍ** ha solicitado y recibido alguna otra ayuda, subvención u otro tipo de ingreso para la misma actuación en la cantidad de _____, procediendo de _____ y en concepto de _____

☐ **NO** ha solicitado ni recibido alguna otra ayuda, subvención u otro tipo de ingreso para la misma actuación.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Ilmo Director General de Transportes del Gobierno de Aragón



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2011.

Las lonjas y mercados en origen existentes en Aragón desarrollan una actuación esencial para favorecer un mejor funcionamiento de los mercados, facilitando el acercamiento entre los diversos operadores, acercando la información sobre los precios existentes a los agentes económicos y, en definitiva, dotando de mayor transparencia y agilidad a los mercados. Estas actuaciones, que favorecen al conjunto del sector y a la economía en general, precisan de un cierto sostenimiento económico por parte del sector público, sin el cual difícilmente podrían realizarse, teniendo en cuenta además que las entidades titulares de aquellos realizan tal acción sin actuar como agentes u operadores económicos.

Igualmente las agrupaciones de productores y otras organizaciones que asocien a las mismas cumplen una notable labor de mantenimiento del tejido productivo en el sector primario, permitiendo una mejor orientación de los productos para su salida en los actuales mercados, cumpliendo también una cierta labor de apoyo en la gestión de las explotaciones. Sin embargo, las entidades mencionadas son, en su mayor parte, de reducido tamaño por lo que no pueden cumplir por sí mismas todas las actuaciones que se han mencionado, si no se les facilita acceder a servicios prestados por una estructura asociativa de mayor tamaño que, aprovechando las mayores oportunidades que ofrece la mayor organización y las ventajas que se derivan de la economía de escala, les facilite los medios y servicios para atender debidamente las necesidades de los agricultores asociados. Conforme a lo anterior, se considera necesario atender a esas asociaciones y organizaciones de productores mediante el apoyo económico a las entidades asociativas agrarias que les ofrecen asistencia.

Este Departamento pretende que estas actuaciones sean desarrolladas satisfactoriamente, para lo que resulta preciso, en ocasiones, incentivar su realización mediante los correspondientes apoyos económicos. Así, con base en lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007), modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 184, de 20 de septiembre de 2010), y en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a la ayuda de minimis («Diario Oficial de la Unión Europea» L 379, de 28 de diciembre de 2006), se aprueban la Orden de 17 de junio de 2010 y la Orden de 19 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban, respectivamente, las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, y publicadas en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 130 y nº 152, de 5 de julio y 4 de agosto de 2010.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones necesarias en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para la anualidad 2011, que están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y están sometidas al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la sede electrónica de ésta Administración: www.aragon.es.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento el fortalecimiento de las estructuras asociativas y comerciales en el sector agroalimentario, así como el fomento de la comercialización.

En su virtud resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones para el año 2011 en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en la Orden de 17 de junio de 2010 y la Orden de 19 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por las que se aprueban, respectivamente, las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro (en lo sucesivo, órdenes de bases reguladoras), y en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Segundo. Actividades subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de las órdenes de bases reguladoras, podrán ser objeto de subvención las actividades dirigidas a mejorar la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y la asistencia técnica prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro a favor de asociaciones o agrupaciones de productores agrarios, siendo susceptibles de subvención los gastos, contratos y adquisiciones que se deriven de la constitución, consolidación y funcionamiento administrativo de las entidades que mejoren la ordenación de la oferta agroalimentaria en Aragón, desarrollando actividades de mantenimiento del servicio de información de mercados y de las entidades asociativas sin ánimo de lucro en Aragón.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 3 de las órdenes de bases reguladoras, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los gastos de organización y funcionamiento de la entidad, especialmente los siguientes:

- a) Los de personal administrativo y técnico (salarios, sueldos, gastos de formación, cargas sociales, viajes y dietas).
- b) Los honorarios por servicios y asesoramiento técnico (contabilidad, informática, estudios de viabilidad, auditorías, y otros de idéntica naturaleza).
- c) Los de correspondencia y telecomunicaciones.
- d) Los de adquisición o amortización de material y equipamiento de oficina necesario.
- e) Los costes de alquiler, intereses, cargas y otros derivados de las ocupaciones de oficinas o locales que se utilicen para funcionamiento administrativo.
- f) Las dietas y gastos de representación del personal componente de los órganos rectores motivados por las acciones previstas en la presente orden.
- g) Los de seguros relativos a personal, a los locales y a su material.
- h) Otros no previstos expresamente y que guarden relación con las finalidades previstas sobre la mejora de la ordenación de la oferta de los productos agrarios y agroalimentarios.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 2/2007.

3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los apoyos económicos que se establezcan para las actividades realizadas a partir del 1 de noviembre de 2010.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme y en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Según el artículo 4 de las órdenes de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las lonjas y mercados en origen implantados en



Aragón y las entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro que presten asistencia técnica a las asociaciones o agrupaciones de agricultores que las integran, en Aragón.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante la Dirección General competente en materia de fomento agroalimentario cumplimentando el anexo I, y aportando, en su caso, los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, a través de certificados telemáticos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. El procedimiento se sujetará a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2/2007, evaluándose y seleccionándose las ayudas conforme a los siguientes criterios de valoración y puntuación:

a) Para la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios:

1º. Las actuaciones tendentes a favorecer el conocimiento y la formación de los precios en origen de los productos agrarios y agroalimentarios: 4 puntos.

2º. Las medidas tendentes a incentivar las actuaciones de concentración de la oferta de los productos agroalimentarios: 2 puntos.

3º. Las actuaciones que simplifiquen los canales de comercialización desde el productor hasta el comercializador final: 2 puntos.

4º. Las actuaciones que tengan un alto componente innovador que favorezca las salidas normales de los productos a los mercados: 2 puntos.

b) Para la asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestadas por entidades asociativas sin ánimo de lucro:

1º. La implantación territorial o funcional: 3 puntos.

2º. Que se trate de federaciones, confederaciones o entes similares: 4 puntos.

3º. Que se trate de agrupaciones de cooperativas agrarias: 3 puntos.

4. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atenderlas todas con la intensidad máxima de subvención.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. Las ayudas se otorgarán como subvención dineraria a pagar a favor de la entidad sin ánimo de lucro, y a las lonjas y mercados en origen implantados en Aragón, estando financiadas íntegramente por la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, las ayudas *de minimis* concedidas a un beneficiario no podrán superar el importe de 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales.

La ayuda *de minimis* no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para circunstancias concretas de cada caso.

3. La cuantía estimada para esta convocatoria es de 121.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030 G7121 470009 91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

4. La cuantía de la subvención, en relación con los gastos subvencionables, no podrá superar el 50%.

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto y con los límites indicados en el punto 4.

6. Excepcionalmente, por razones que deberán quedar debidamente motivadas en la tramitación del procedimiento, justificadas por una mejor aplicación de los fondos públicos a la



finalidad que se persigue con su libramiento, el Director General de Fomento Agroalimentario, previo informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado Décimo de la presente orden, podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe máximo destinado a las subvenciones.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II, irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado Octavo, y se dirigirán al Director General de Fomento Agroalimentario.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el día 30 de diciembre de 2010.

Octavo. Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

a) Declaración de la entidad sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines.

b) Memoria descriptiva de las acciones que se van a realizar, así como el calendario de las mismas, acompañada de presupuestos pormenorizados y del plan de actuación que justifique la oportunidad de los apoyos solicitados y la viabilidad de las acciones a emprender.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá aportarse además:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y estatutos de la entidad actualizados.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado o su representante, en formato alguno, su DNI, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre hará el Departamento salvo que expresamente el interesado o su representante soliciten que no efectúe esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por las Secciones competentes en materia de comercialización agroalimentaria de los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

Décimo. Evaluación de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la órdenes de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Desarrollo Agroindustrial, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuara como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General de Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de presentación de las solicitudes.



2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010 de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado. En la misma se le informará del importe de ayuda previsto y de su carácter de minimis, haciendo referencia expresa del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, con cita completa de su título y del «Diario Oficial de la Unión Europea» en que se publicó.

4. La resolución de concesión de la subvención deberá contener una motivación de la procedencia de la concurrencia competitiva y establecer la finalidad, objeto y condiciones de la subvención concedida.

5. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida y, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, mediante la presentación del modelo que se adjunta como anexo III, dirigido a la Dirección General de Fomento Agroalimentario. En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

Decimotercero. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

c) Justificantes del gasto acompañado de los pagos, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación, salvo en el supuesto previsto en el artículo 23.2 del Decreto 2/2007.

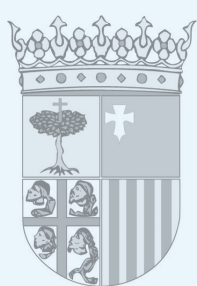
d) Declaración del beneficiario de no haber obtenido otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 31 de octubre del 2011.

4. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimocuarto. Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.



2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las mismas o se hubiesen efectuado por la Administración nuevas comprobaciones, según los casos.

Decimoquinto. Información y publicidad.

1. La resolución de concesión, conforme a lo que determine la legislación general sobre subvenciones, establecerá las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la comunidad autónoma, el Director General de Fomento Agroalimentario publicará, en el lugar que por su cuantía proceda, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención.

3. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

4. El Departamento de Agricultura y Alimentación elaborará el informe exigido en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión respecto a cada año natural durante el que se aplique el régimen previsto en esta orden.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**ANEXO I****Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de agricultura y alimentación**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expide la presente declaración.

En.....,a..... de.....de

Fdo.

(1) Solo para personas jurídicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO



ANEXO II

Solicitud de subvención en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente:	Sello del registro de entrada:

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA:	

REPRESENTANTE:

NIF	NOMBRE:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA EL SIGUIENTE TIPO DE SUBVENCIÓN.

☐	Ordenación de la oferta de Productos Agroalimentarios.- Lonjas y Mercados en origen.
☐	Entidades asociativas sin ánimo de lucro que presten asistencia técnica a las asociaciones o agrupaciones que las integran.

DATOS DEL PROYECTO O PLAN

LOCALIDAD DE LA INVERSIÓN:	PROVINCIA:
RESUMEN DEL PROYECTO:	
PRESUPUESTO SIN IVA:	

El solicitante declara expresamente:

1. Reunir y cumplir los requisitos establecidos en la Ordenes de 17 de junio de 2010 y de 19 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por las que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y de asistencia técnica a las agrupaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro.
2. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

3. Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados.
4. El interesado conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.

APORTA junto a la presente solicitud:

- ☐ Declaración de la entidad sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines.
- ☐ Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y estatutos de la entidad actualizados.
- ☐ Documento en el conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- ☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Memoria descriptiva de las acciones que se van a realizar, así como calendario de las mismas.

En _____, a _____ de _____ 2

Fdo.

DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de promoción, comercialización e industrias agroalimentarias. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Fomento Agroalimentario y a dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es Dirección General de Fomento Agroalimentario, Carretera Cogullada, 65 50014 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Anexo III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**El Solicitante**

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

En caso de representación, datos del REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

Domicilio a efectos de notificación

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que le ha sido notificada la resolución _____

Que el apartado Duodécimo de la Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y de asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, correspondiente al año 2011 condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Que, en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada Resolución.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de promoción, comercialización e industrias agroalimentarias".
El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Fomento Agroalimentario y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es: Dirección General de Fomento Agroalimentario, carretera Cogullada, 65, 50014 Zaragoza (976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de los contratos agrarios, para el año 2011.

El desarrollo del régimen contractual en el sector agrario reviste gran interés e importancia al fomentar una situación estable de los mercados y ordenar las relaciones entre las empresas agrarias y las de industrialización de los productos agrarios. Para favorecer la implantación y desarrollo del régimen contractual entre empresas agrarias y transformadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón, es necesario establecer medidas que lo faciliten.

Con base en lo dispuesto en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007), modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 184, de 20 de septiembre de 2010), y en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis («Diario Oficial de la Unión Europea» L379, de 28 de diciembre de 2006), se aprueba la Orden de 6 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de desarrollo de los contratos agrarios, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 144, de 23 de julio de 2010.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de desarrollo de los contratos agrarios de los productos agroalimentarios para el año 2011, que están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y están sometidas al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la sede electrónica de ésta Administración: www.aragon.es.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento el fomento a la comercialización de los productos agroalimentarios y el fortalecimiento las estructuras comerciales en el sector agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a favorecer el desarrollo de los contratos agrarios para el año 2011, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en la Orden de 6 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de desarrollo de los contratos agrarios (en lo sucesivo, orden de bases reguladoras), y en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*.

Segundo. Actividades y gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la orden de bases reguladoras, serán susceptibles de subvención las actividades consistentes en la implantación y desarrollo del régimen contractual, formalizado a partir del 1 de noviembre de 2010 y hasta el 30 de octubre del 2011, entre empresas agrarias productoras y transformadoras de productos agrarios radicadas en Aragón, mediante la subvención del coste del descuento bancario ocasionado por la negociación de los pagarés avalados y el coste de la comisión del aval, por un importe del 50% del mismo, que sean suscritos por los agentes correspondientes con las entidades financieras y destinados al pago de los productos agrarios objeto del contrato.



Tercero. Beneficiarios.

1. Según el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las empresas agrarias y transformadoras de productos agrarios que establezcan contratos de compraventa debidamente autorizados por el Servicio de Desarrollo Agroindustrial, de la Dirección General de Fomento Agroalimentario.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previsto en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante la Dirección General de Fomento Agroalimentario cumplimentando el anexo I, y aportando, en su caso, los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de este para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Cuarto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. El Consejero de Agricultura y Alimentación podrá establecer prioridades en la selección de productos o grupos de productos que más precisen de la ayuda económica, en atención a las circunstancias existentes en la producción, en el mercado y la política agraria a aplicar por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Quinto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía global estimada para esta convocatoria es de 1.012.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030 G7121 770015 91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

2. Las subvenciones correspondientes al descuento bancario se concederán como abono a la entidad financiera en la que se negocien los pagarés avalados emitidos por la empresa transformadora. Dichos pagarés tendrán como cuantía máxima el valor de la materia prima, con un interés fijo para todo el período de vida, que nunca podrá ser superior a 120 días naturales.

3. Las subvenciones del coste de la comisión del aval, por un importe del 50% del mismo, se concederán como abono a la empresa productora y/o transformadora.

4. Las condiciones del descuento bancario y del coste de la comisión del aval serán fijadas en el correspondiente convenio de colaboración formalizado entre el Departamento de Agricultura y Alimentación y las entidades financieras.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, las ayudas de *minimis* concedidas a un beneficiario no podrán superar el importe de 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales.

La ayuda de *minimis* no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para circunstancias concretas de cada caso.

6. En aplicación de la Comunicación de la Comisión (2009/C16/01) «Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera», la ayuda de *minimis* no debe superar los 500.000 euros para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II, irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado Séptimo, y se dirigirán al Director General de Fomento Agroalimentario.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el día 31 de julio de 2011.

Séptimo. Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

a) Declaración de la entidad sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines.

b) Los contratos autorizados por el Servicio de Desarrollo Agroindustrial para los que se solicita la subvención.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá aportarse además:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y estatutos de la entidad actualizados.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado o su representante, en formato alguno, su DNI, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre hará el Departamento salvo que expresamente el interesado o su representante soliciten que no efectué esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.

Octavo. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Desarrollo Agroindustrial.

Noveno. Resolución.

1. El Director General de Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010 de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución de concesión de la subvención deberá contener una motivación de la procedencia de la concesión directa y establecer la finalidad, objeto y condiciones de la subvención concedida.

5. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida y, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

6. La Dirección General de Fomento Agroalimentario emitirá un certificado de la cuantía máxima financiable, que nunca podrá ser superior al valor de la materia prima, anterior a la resolución.

La empresa interesada presentará dicho certificado en alguna de las entidades financieras que tengan establecido convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma para esta



finalidad, con el fin de formalizar la línea de avales y proceder a establecer el sistema del descuento bancario.

7. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, mediante la presentación del modelo que se adjunta como anexo III, dirigido a la Dirección General de Fomento Agroalimentario. En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

Undécimo. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) Los datos de los pagares emitidos con detalles en cuanto a nominal, emisión, vencimiento, unidades o cualquier otro dato que se le pueda solicitar desde el Servicio de Desarrollo Agroindustrial.

b) Copia de la apertura de la línea de avales formalizada con una entidad financiera firmante del convenio o certificación del banco acreditando que la línea de avales sigue en vigor, incluyendo número de póliza de aval y límite dinerario.

3. La entidad financiera deberá aportar los justificantes del gasto, tanto del descuento bancario como de la comisión del aval bancario.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 31 de octubre del 2011.

5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada del beneficiario al Director General de Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Duodécimo. Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario y la entidad financiera hayan acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las mismas o se hubiesen efectuado por la Administración nuevas comprobaciones, según los casos.

Decimotercero. Información y publicidad.

1. La resolución de concesión, conforme a lo que determine la legislación general sobre subvenciones, establecerá las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la comunidad autónoma, el Director General competente en materia de fomento agroalimentario publicará, en el lugar que por su cuantía proceda, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención.

3. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**ANEXO I****Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de agricultura y alimentación**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expide la presente declaración.

En.....,a..... de.....de

Fdo.

(1) Solo para personas jurídicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO



ANEXO II

Solicitud de subvención para la mejora y desarrollo del régimen contractual entre empresas agrarias y transformadoras de la comunidad autónoma de Aragón

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente:	Sello del registro de entrada:

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
APELLIDO 1:		APELLIDO 2:
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA:		

REPRESENTANTE:

NIF	NOMBRE:	
APELLIDO 1:		APELLIDO 2:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARA que ha contratado con productores de la Comunidad Autónoma de Aragón, según modelo de contrato autorizado por el Departamento de Agricultura y Alimentación, la cantidad de _____ Kg. del producto _____.

De acuerdo con las bases reguladoras que regulan la concesión de ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios,

SOLICITA el abono de los descuentos bancarios ocasionados por la negociación de los pagarés emitidos por la empresa arriba indicada y destinados al pago de los productos agrarios objeto de contrato y la comisión del aval:

ENTIDAD FINANCIERA:.....

LOCALIDAD:.....

VALOR DE LA MATERIA PRIMA CONTRATADA:....., para lo cual adjunta fotocopia o documento electrónico de los contratos autorizados

El solicitante declara expresamente:

1. Reunir y cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 6 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de los contratos agrarios.
2. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación original precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.
3. Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados.
4. El interesado conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.

APORTA junto a la presente solicitud:

- ☐ Declaración de la entidad sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines.
- ☐ Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y estatutos de la entidad actualizados.
- ☐ Documento en el conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- ☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2

Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de promoción, comercialización e industrias agroalimentarias". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Fomento Agroalimentario y a dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es Dirección General de Fomento Agroalimentario, Carretera Cogullada, 65 50014 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Anexo III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**El Solicitante**

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

En caso de representación, datos del REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

Domicilio a efectos de notificación

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que le ha sido notificada la resolución _____

Que el apartado Décimo de la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los contratos agrarios, para el año 2011, condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de aprobación.

Que, en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada Resolución.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de promoción, comercialización e industrias agroalimentarias". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Fomento Agroalimentario y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es: Dirección General de Fomento Agroalimentario, Carretera Cogullada, 65, 50014 Zaragoza (teléfono 976 71 40 00), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011.

El Programa de Desarrollo Rural para la Comunidad Autónoma de Aragón, para el período 2007-2013, elaborado por el Departamento de Agricultura y Alimentación y aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2008) 3837, de 16 de julio de 2008, recoge en su medida número 123 el contenido del artículo 28 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), previendo un sistema de ayudas públicas que pretende favorecer la competitividad del sector agrícola, a través de medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación, entre las cuales se encuentra la relativa al aumento del valor añadido de los productos agrícolas.

Mediante el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 9 de 22 de enero de 2007), sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 184, de 20 de septiembre de 2010), se ha establecido un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las existentes.

En virtud de dicha habilitación, se ha aprobado la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 («Boletín Oficial de Aragón» nº 23 de 23 de febrero de 2007), modificada por la Orden de 25 de septiembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 197 de 8 de octubre de 2009). Esta modificación tuvo por finalidad dejar exenta de toda duda que el objeto de la orden es la realización de inversiones en el sector agrícola y alimentario relacionadas con los productos enumerados en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, tanto si el producto obtenido tras la transformación corresponde al citado Anexo I como si no corresponde a él. En el caso de que la transformación de un producto incluido en el Anexo I del citado Tratado dé como resultado otro producto incluido en él, la ayuda queda amparada por el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), mientras que las actuaciones de transformación de productos del Anexo I que dan lugar a productos no recogidos en dicho Anexo quedan amparados por el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), para el año 2011.

Como se ha mencionado anteriormente, en esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, período 2007-2013; por ello solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo ello en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la sede electrónica de ésta Administración: www.aragon.es.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



En el marco establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 2/2007, barema los criterios de prioridad que establece la Orden de 16 de febrero de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento la competencia sobre el fomento de la industrialización y comercialización de los productos agrarios, gestionada a través de la Dirección General de Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias) para el año 2011, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 (en adelante, orden de bases reguladoras).

Segundo. Actividades subvencionables.

1. Conforme al artículo 3.1 de la orden de bases reguladoras, podrán ser objeto de subvención las inversiones materiales o inmateriales que realicen las industrias agroalimentarias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que tales inversiones cumplan los siguientes requisitos:

a) Mejoren el rendimiento global de la empresa.

b) Afecten a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca. En las operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, como consecuencia de que la transformación de un producto incluido en el Anexo I del Tratado dé como resultado un producto no incluido en él, la ayuda se concederá a tales productos y, en particular dentro de los mismos a los siguientes:

- Biodiesel.
- Bioetanol.
- Biomasa.
- Pastas alimenticias.
- Panadería.
- Pastelería, bollería y repostería.
- Turrones y productos de chocolaterías.

El régimen de ayudas para estos últimos productos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

c) Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

En caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones efectuadas por las microempresas, destinadas al cumplimiento de una nueva norma comunitaria. En tal caso, se podrá conceder un periodo de gracia para cumplir dicha norma, que no podrá superar 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

d) La actuación para la que se solicita la ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

—Existencia de una salida normal en los mercados de los productos objeto de las inversiones.

—Las actuaciones concretas deberán responder a proyectos cuya viabilidad técnica y económica quede demostrada.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la orden de bases reguladoras, no podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en esta orden las siguientes actividades:

a) Las exclusiones que se determinen en el Programa de Desarrollo Rural.



En el caso de beneficiarios reconocidos como Organizaciones de Productores (en adelante OP), de la Organización Común de Mercados (OCM) de Frutas y Hortalizas, con un Fondo y Programa Operativo aprobados, las inversiones previstas en esta orden que sean a la vez también susceptibles de financiación como inversiones colectivas ejecutadas por dicha OP a través de su Fondo y Programa Operativo Plurianual, y con el fin de imposibilitar la doble financiación, se podrán subvencionar exclusivamente a través de esta orden si su importe es mayor de 500.000 euros. Cuando el importe sea menor que dicha cifra, se financiarán de manera exclusiva a través de los referidos Fondos y Programas Operativos. No obstante, en el caso de que dichas inversiones superen la anterior cifra de 500.000 euros, pero comprometan menos del 50% del Fondo Operativo Plurianual aprobado por la OP, se financiarán exclusivamente por la vía de la OCM. A estos efectos, se entenderá como Fondo Operativo Plurianual a la suma del Fondo Operativo de todas las anualidades pendientes de ejecutar integradas en un mismo Programa Operativo.

b) Las que consistan en inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.

c) Las inversiones que corresponden a la fase de comercio minorista.

d) Las actividades ya iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras.

e) Los gastos no subvencionables incluidos en el anexo I de esta Orden.

3. A la hora de determinar la exclusión total o parcial de una actividad se estará a las posibles limitaciones incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayudas de la respectiva OCM.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención, los siguientes:

a) La construcción y/o adquisición de bienes inmuebles.

b) La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos, necesarios para aumentar el valor añadido de los de los productos agrícolas.

c) Los gastos generales, debidamente justificados, hasta el límite del 12% de los conceptos a que se refieren las letras a) y b), especialmente los de honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, dirección de obra y los estudios de viabilidad.

2. El Director General de Fomento Agroalimentario establecerá un sistema de precios de referencia, en base a:

a) Las unidades de inversión realizadas.

b) A las capacidades de transformación, elaboración o almacenamiento del proyecto de inversión realizada.

No serán subvencionables los gastos que sobrepasen los límites establecidos en el sistema de precios de referencia.

3. No serán subvencionables los gastos que se relacionan en el anexo I.

4. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 2 /2007, siempre que no contradiga lo dicho en este apartado.

5. Las actuaciones concretas responderán a proyectos cuya viabilidad técnica y económica quede demostrada.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega, conforme y en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.

7. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER):

Cuarto. Beneficiarios.

1. Según el artículo 5 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que sean titulares de industrias agroalimentarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y responsables finales de la financiación de las inversiones y de los gastos subvencionables.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2 /2007.



3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Fomento Agroalimentario cumplimentando el anexo II de esta orden, y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. El procedimiento de concesión se sujetará a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2/2007, evaluándose y seleccionándose las ayudas a conceder a las inversiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la orden de bases reguladoras, conforme a los siguientes criterios de selección a nivel general y baremación, sin que supongan ningún orden de prioridad:

a) Que las inversiones se realicen en los siguientes sectores, sin ser excluyentes: 1-10 puntos.

- Frutas y hortalizas frescas y transformadas.
- Frutos secos.
- Huevos y aves.
- Leche y productos lácteos.
- Cárnicos.
- Cereales y arroz.
- Oleaginosas y aceite de oliva virgen.
- Vino y alcohol.
- Alimentación animal y forrajes.
- Semillas.
- Patata.
- Flores y plantas de vivero.
- Animales diversos.
- Plantas de cultivo con destino bioenergético.

b) Que correspondan a inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias (cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación u otras sociedades participadas mayoritariamente por las anteriores): 10 puntos.

c) Que las inversiones se realicen en el medio rural: 10 puntos

d) Que las inversiones conlleven un alto grado de integración vertical, en especial las que impliquen un proyecto global que integre toda la cadena alimentaria, propiciando que el valor añadido que permanezca en la Comunidad Autónoma sea el máximo: 10 puntos.

e) Que transformen productos de calidad protegida y otros similares: 10 puntos.

f) Que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías y normas medioambientales, ya sea en el proceso de fabricación o en el producto a transformar y comercializar: 10 puntos.

g) Que fomenten la creación de empleo neto, en especial de empleo femenino, por cuenta ajena a tiempo completo: 10 puntos.

h) Que se trate de proyectos que, además, supongan la creación de economías de escala y que puedan atraer nuevas inversiones al medio rural relacionadas con el proyecto original: 5 puntos.

i) Que adopten medidas medioambientales para evitar la contaminación y los residuos y que maximicen el ahorro de agua y energía: 10 puntos.

j) Que tengan por objeto el fomento de la transformación de las materias primas procedentes de la agricultura en plantas de bioenergía: 10 puntos.

k) Que fomenten la contratación de jóvenes: 5 puntos.

4. Además de los citados criterios, con el fin de optimizar la aplicación de las dotaciones económicas existentes, se tendrá en cuenta el nivel de ejecución de los proyectos.

5. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convoca-



toría fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 14.440.000,00 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14030 G/7121/770012/12102, 3.899.000 euros; 14030 G/7121/770012/34007, 5.453.000,00 euros; y 14030 G/7121/770012/91001, 5.088.000 euros, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto, dentro de los porcentajes máximos establecidos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.7 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

5. De acuerdo con el artículo 28.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, la cuantía máxima de la ayuda en forma de subvención de capital con cargo a los presupuestos del FEADER, más las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrán exceder del 40 % del importe de las inversiones y gastos subvencionables.

6. La ayuda mencionada en el punto anterior, en su máximo nivel, se limitará a las microempresas y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003. Para las empresas que no estén contempladas en el artículo 2, apartado 1, de dicha Recomendación, y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros, la intensidad máxima de la ayuda se reducirá a la mitad.

7. La ayuda no se concederá a las empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

8. Respecto a las operaciones no comprendidas en el artículo 36 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, porque la transformación de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado dé como resultado un producto no incluido en él, se aplicarán los límites que se derivan del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, en lo que respecta al apartado relativo a «Ayudas a la inversión y al empleo a favor de las PYME» (Sección 2. Artículo 15), de modo que la intensidad de la ayuda no excederá:

- a) del 20 % de los costes subvencionables en el caso de las pequeñas empresas;
- b) del 10% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas.

Para la determinación de la categoría de PYME deberá tenerse en cuenta la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo III a esta orden, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el día 27 de abril de 2011, incluido este último.

5. Las solicitudes presentadas al amparo de convocatorias de los ejercicios 2009 y 2010 y que, reuniendo todos los requisitos contemplados en cada convocatoria, no hubieran podido recibir resolución de otorgamiento de la subvención por no haberse finalizado la inversión o por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser contempladas en la convocatoria actual,



disponiendo del plazo de un mes desde la publicación de esta orden para la presentación de una declaración por la que se ratifiquen en la solicitud inicial, de acuerdo con el modelo que se facilitará en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

6. Conforme al artículo 12 de la orden de bases reguladoras, una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes, se podrá solicitar la realización de visita por personal de la Dirección General de Fomento Agroalimentario a las empresas solicitantes, previa las correspondientes comprobaciones, para levantar acta de no inicio de inversiones que pudieran ser subvencionables. Esta solicitud se efectuará por quién ostente la representación de la empresa interesada, debiendo de utilizarse para ello el modelo que se incorpora como Anexo IV, al que se adjuntará la documentación detallada en el mismo.

7. Las solicitudes de visita presentadas no eximen de la necesidad de presentar la solicitud de otorgamiento de subvención en la siguiente convocatoria anual de ayuda, de conformidad con lo establecido en la orden de bases reguladoras, sin que ello implique ningún compromiso por parte del Departamento de Agricultura y Alimentación, en lo que respecta al posible reconocimiento de la ayuda requerida.

Octavo. Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

a) Impreso de inversión normalizado, según modelo elaborado al efecto por el Departamento de Agricultura y Alimentación, debidamente cumplimentado, donde se recojan las características técnicas, económico-financieras, sociales y comerciales del proyecto de inversión; así como presupuesto detallado.

b) Documentación que acredite el cumplimiento de las normas en materia de medio ambiente.

c) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, depositadas en el Registro Mercantil u otro registro público donde se depositen, del solicitante.

d) Modelo de declaración de información relativa a la condición de PYME.

e) Justificación documental de la disponibilidad de los terrenos, en su caso y su calificación urbanística.

f) Solicitud o licencia de obras.

g) Factura proforma de los bienes de equipo a adquirir.

2. En el caso de personas jurídicas, deberá presentarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, deberán someterse a las exigencias establecidas en la misma, en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental y a autorización ambiental integrada. No podrá ser estimada ninguna solicitud de ayuda que no cumpla los preceptos indicados anteriormente.

4. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado o su representante, en formato alguno, su DNI, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre hará el Departamento salvo que expresamente el interesado o su representante soliciten que no efectúe esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a las Secciones de los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación con competencia en materia de industrialización y comercialización agroalimentaria.

Décimo. Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto.



2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Desarrollo Agroindustrial, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General de Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010 de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario a que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- d) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, mediante la presentación del modelo que se adjunta como anexo V, dirigido al Director General de Fomento Agroalimentario. En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

Decimotercero. Información y publicidad.

1. Conforme al artículo 18 de la orden de bases reguladoras, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de legislación general sobre subvenciones.

2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser el perceptor de la subvención y en particular:

- a) La procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural de que se trate.
- b) La advertencia de que sus datos personales podrán ser objeto de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

Decimocuarto. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de cuenta justificativa del gasto.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:



a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados que se acreditarán documentalmente.

c) El justificante del gasto acompañado de los del pago.

d) Declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida o compatible.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará del día 15 de noviembre de 2011.

5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida al Director General de Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga, y autorizada la misma, antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimoquinto. Pago de las subvenciones.

1 Las solicitudes de pago de las ayudas establecidas en la resolución, se formalizarán según los modelos normalizados facilitados por las Secciones de los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación con competencia en materia de industrialización y comercialización agraria.

Las solicitudes de pago deberán ajustarse en el tiempo a lo señalado en la resolución correspondiente, que responde a las previsiones presentadas por el beneficiario. El incumplimiento de dicho calendario podrá suponer, en cada ejercicio económico, la pérdida de la ayuda correspondiente a la parte no ejecutada.

2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubiera transcurrido el plazo de validez de seis meses o se hubiesen efectuado por la Administración nuevas comprobaciones, según los casos.

4. El pago de las subvenciones podrá realizarse, bien por el importe total de las mismas, o bien por tramos parciales. Las inversiones de los tramos parciales subvencionables deberán ser superiores al 20% de los costes totales subvencionables.

5. El beneficiario deberá solicitar la inscripción que corresponda en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias del Departamento de Agricultura y Alimentación.

6. En cada solicitud de pago se presentará la declaración del beneficiario sobre ayudas concedidas y/o pagadas por otros organismos para los mismos fines.

7. El pago parcial o total de las ayudas se realizará con las certificaciones previas propuestas por los Servicios Provinciales, una vez que se haya acreditado la realización de las inversiones, comprobado «in situ» y revisado la justificación documental. Igualmente se podrán realizar pagos de expedientes aprobados con carácter plurianual.

Decimosexto. Condición suspensiva.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

ANEXO I
GASTOS DESTINADOS AL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS
AGRARIOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
2. La compra de terrenos, incluidos los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, Registro de la Propiedad, impuestos y similares).
3. Los gastos que sobrepasen el sistema de precios de referencia fijados por el Director General de Fomento Agroalimentario tal como se determina en el apartado Tercero de la orden.
4. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
5. Si se auxilia la compra de un edificio, el valor del terreno construido y del que rodea el edificio, valorado por técnico competente.
6. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se hayan concedido respecto al edificio durante los diez últimos años.
7. Trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras y similares).
8. Trabajos o inversiones empezadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo los siguientes:
 - Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.
 - Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro pero no el montaje, instalación y prueba.
 - La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero no harían el proyecto inadmisibles.
9. Obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería y similares). Sin embargo, son financiables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).
10. Mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas fijas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.
11. Compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que los palets, palots y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son auxiliares, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía.
12. Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
13. Gastos relativos al transporte de maquinaria ya existente, hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.
14. Reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
15. El impuesto del valor añadido (I.V.A.) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.
16. Podrán ser subvencionables los gastos en arrendamientos financieros de adquisición de activos, incluido el valor de la opción de compra, excepto los impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, por el período de vida útil del activo y sin superar el coste de mercado o la parte proporcional si el contrato finaliza antes
El beneficiario de la ayuda será siempre el arrendatario, sin perjuicio de que el arrendador pueda ser el destinatario de la misma para minorar el precio del arrendamiento. Sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del período de subvencionabilidad de los gastos.
17. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.
18. La compra de vehículos, excepto los de transporte que sean especiales y carrozados y cuyo destino sea la transformación y comercialización de los productos agrarios y de la alimentación. Igualmente, no se admitirá la reposición ni la compra del vehículo base. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% de la inversión total en cada proyecto.
19. Sueldos y gastos sociales de personal, pagados por el beneficiario, siempre y cuando no se cumpla alguna de estas condiciones:
 - Que el personal haya sido contratado especial y exclusivamente para trabajar en el proyecto.
 - Que el personal sea despedido al concluir las obras.
 - Que se respete la normativa nacional en materia de seguridad social.
20. Además de las limitaciones reseñadas en los números anteriores, deberán tenerse en consideración las que impongan las reglas de elegibilidad comunitarias aplicables a las acciones financiadas por el FEADER.

**ANEXO II****Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de agricultura y alimentación**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expide la presente declaración.

En.....,a..... de.....de

Fdo.

(1) Solo para personas jurídicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE, Y MEDIO
RURAL Y MARINO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
FEADER

ANEXO III

Solicitud de ayuda inversiones en materia de aumento del valor añadido de productos agrícolas

Datos a rellenar por la Administración

Nº Expediente:	Sello del registro de entrada:

EMPRESA

NIF	RAZÓN SOCIAL:

REPRESENTANTE

N.I.F.:	NOMBRE:
1º APELLIDO:	2º APELLIDO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA AYUDA PARA LA SIGUIENTE INVERSIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO:	
LOCALIZACIÓN: (Localidad y Provincia)	PRESUPUESTO ESTIMADO (EUROS):
PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL PRESUPUESTO: %	

El solicitante declara expresamente:

1. Reunir y cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013.
2. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación original precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar. Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.
3. Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados.
4. Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.
5. El interesado conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.
6. Conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

APORTA junto a la presente solicitud:

- ☐ Impreso de inversión normalizado elaborado por el Departamento de Agricultura y Alimentación.
- ☐ Documentación que acredite el cumplimiento de las normas en materia de medio ambiente.

- ☐ Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios.
- ☐ Modelo de declaración de información relativa a la condición de PYME.
- ☐ Justificación documental de la disponibilidad de los terrenos y calificación urbanística.
- ☐ Solicitud o licencia de obras
- ☐ Factura proforma de los bienes de equipo a adquirir.
- ☐ Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- ☐ Certificado del órgano competente de la entidad sobre el acuerdo adoptado en relación a la realización de la actividad objeto de solicitud de ayuda, así como acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. :

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE, Y MEDIO
RURAL Y MARINO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
FEADER

Anexo IV

SOLICITUD DE VISITA INSTALACIONES INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS
MEDIDA AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS
(INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS)

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente:	Sello del registro de entrada:

1. DATOS A RELLENAR POR EL INTERESADO (REPRESENTANTE DE LA EMPRESA) (1)

NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	
NIF:	DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:	
EMPRESA:	CIF:		
DOMICILIO SOCIAL			LOCALIDAD:
CP:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA:			

INVERSIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO:	
LOCALIZACIÓN: (Localidad y Provincia)	PRESUPUESTO ESTIMADO (EUROS):

El solicitante declara expresamente:
Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.

Documentación Anexa a presentar:

- ☐ Documentación Acreditativa de la personalidad jurídica del peticionario (escritura constitución, inscripción en el Registro Público correspondiente)
- ☐ Proyecto abreviado o memoria descriptiva de la actuación a realizar, así como presupuesto estimado de la pretendida inversión.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.:

(1) En caso de representación

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza S. Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 71 40 00), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Anexo V

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**El Solicitante**

NIF/CIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

En caso de representación, datos del REPRESENTANTE

NIF/CIF	NOMBRE:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

Domicilio a efectos de notificación

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que le ha sido notificada la resolución _____

Que el apartado Duodécimo de la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de Aumento del Valor Añadido de los Productos Agrícolas (industrias agroalimentarias), en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, correspondiente al año 2011, condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Que, en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada Resolución.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios, para el año 2011.

Desde la incorporación de España a la Unión Europea, la industria agroalimentaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón ha venido desarrollando, en su doble vertiente transformadora y de comercialización, un activo proceso de adaptación de sus estructuras a las previstas en el mercado único europeo, lo que ha supuesto realizar un esfuerzo inversor importante.

Con base en lo dispuesto en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007), modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 184, de 20 de septiembre de 2010), y en Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías, «Diario Oficial de la Unión Europea» L214, de 9 de agosto de 2008), se aprueba la Orden de 8 de abril de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 75, de 19 de abril de 2010.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen subvenciones en materia de mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios para el año 2011.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la sede electrónica de ésta Administración: www.aragon.es.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y están sometidas al Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, habiendo sido asignado por la Comisión Europea el número de registro correspondiente.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento la competencia sobre el fomento de la industrialización y comercialización de los productos agrarios, gestionada a través de la Dirección General de Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones para el año 2011, destinadas a apoyar las acciones tendentes a mejorar la comercialización de productos agroalimentarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación; en la Orden de 8 de abril de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios (en lo sucesivo, orden de bases reguladoras); y en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Segundo. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la orden de las bases reguladoras serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:



a) Los servicios de consultoría que tengan por objeto actividades relacionadas con la transformación y comercialización de productos agrarios que formen parte de un plan de empresa y, en particular, los siguientes:

1º. Los estudios de logística en el aprovisionamiento y distribución, estudios de investigación de mercados y planes de marketing.

2º. Las asesorías de gestión y/o comerciales.

3º. Las auditorías de calidad y elaboración de manuales de calidad y catálogos de productos.

4º. Los estudios y asesorías para el fomento y consolidación de la normalización, tipificación y mejora de la calidad.

5º. La puesta en marcha de planes estratégicos tendentes a facilitar la salida de los productos de calidad diferenciada a los mercados.

6º. Los estudios y propuestas sobre el diseño de envases y etiquetas de productos con calidad diferenciada.

7º. Los estudios y asesorías para facilitar la promoción comercial en el sector de la distribución de los productos de calidad diferenciada.

8º. Otras asistencias, estudios y propuestas para la más eficaz difusión y conocimiento de los productos de calidad diferenciada.

b) La primera participación de una empresa en cualquier feria o exposición comercial, para la mejora de la comercialización de los productos amparados por figuras de calidad diferenciada.

c) La formación profesional de los trabajadores de empresas mayoristas del sector agroalimentario.

2. Solo podrán subvencionarse las actividades que tengan efecto incentivador en los términos previstos en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de modo que habrá de presentarse la solicitud de subvención antes de iniciarse el proyecto o actividad y, además, en el caso de las grandes empresas, cumplir con lo exigido en el apartado 3 del citado artículo.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 3 de la orden de las bases reguladoras tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Para las actividades previstas en el apartado Segundo.1.a), serán subvencionables, conforme al artículo 26.3 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, los costes de los servicios de consultoría presentados por consultores externos. Estos servicios no consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionadas con los gastos de explotación normales de la empresa, con los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

b) Las actividades previstas en el apartado Segundo.1.b), conforme al artículo 27.3 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, tendrán por costes subvencionables los de alquiler, montaje y gestión del local de la explotación o feria, así como dietas, gastos de viajes y similares.

c) Serán costes subvencionables de las actividades de formación previstas en el apartado Segundo.1.c), conforme al artículo 39.4 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, los siguientes:

1º. Costes de personal docente.

2º. Gastos de desplazamiento del personal docente y de los beneficiarios de la formación, incluido el alojamiento.

3º. Otros gastos corrientes tales como materiales y suministros vinculados directamente al proyecto.

4º. Amortización de instrumentos y equipos en proporción a su utilización exclusiva para el proyecto de formación.

5º. Costes de servicios de asesoría en relación con el proyecto de formación.

6º. Costes de personal de los beneficiarios de la formación y costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) hasta un importe equivalente al de los demás costes subvencionables indicados en los subapartados 1º a 5º. Para los costes de personal de los beneficiarios de formación, solo podrán tenerse en cuenta las horas en que los trabajadores hayan participado realmente en la formación, previa deducción de cualquier hora productiva.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 2/2007.



3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los apoyos económicos que se establezcan para las actividades indicadas en el apartado Segundo, siempre que éstas estén realizadas a partir del 1 de noviembre de 2010.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega, conforme y en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Según el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las actividades indicadas en el apartado Segundo.1, letras a) y b), las que cumplan las condiciones para ser PYME, radicadas en Aragón, que se encuentren en una de las siguientes clases:

a) Las industrias agroalimentarias inscritas en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias de Aragón.

b) Los elaboradores que transformen sus productos amparados por figuras de calidad diferenciada, a través de una industria agroalimentaria, debidamente inscrita esta última en el correspondiente registro.

c) Las agrupaciones y asociaciones de comercialización o transformación que dispongan de personalidad jurídica, sin ánimo de lucro.

d) Los consejos reguladores de las denominaciones geográficas de calidad, u otras entidades con personalidad jurídica que sean órganos de gestión de otras figuras de calidad diferenciada.

2. Podrán ser beneficiarios de las actividades dispuestas en el apartado Segundo.1.c) únicamente las entidades que desarrollen actuaciones de transformación o comercialización agraria, así como las que cumplan los requisitos para ser PYME que desarrollen actuaciones de productos primarios, en ambos casos radicadas en Aragón y que se encuentren en cualquiera de los supuestos indicados en las letras del apartado anterior.

3. Los requisitos a aplicar para la determinación de las PYME serán los establecidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante la Dirección General de Fomento Agroalimentario cumplimentando el anexo I, y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación conlleva la autorización de este para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. El procedimiento de concesión se sujetará a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2/2007, evaluándose y seleccionándose las ayudas conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Las acciones que tengan por objeto la mejora de la comercialización agroalimentaria, 2 puntos.

b) Las actuaciones tendentes a la mejora y promoción que afecten a los productos amparados por figuras de calidad diferenciada, 2 puntos.

c) La clase de beneficiario, teniendo en cuenta las limitaciones socioeconómicas del sector en que actúe, así como las actuaciones que consistan en medidas desarrolladas conjuntamente por varios sujetos, 2 puntos.



d) El grado de convergencia de la actuación con los objetivos del Departamento de Agricultura y Alimentación, en relación con la mejora de comercialización y transformación de productos agroalimentarios, 2 puntos.

e) La capacidad innovadora y creativa de las actuaciones, de modo que sea posible una importante consecución de los objetivos de la presente convocatoria, 2 puntos.

4. No será preciso establecer un orden de prioridad entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, en el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria sea suficiente para atender todas con la intensidad máxima de subvención que determina la presente orden.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda se otorgará como subvención dineraria a favor del beneficiario, financiada íntegramente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de los límites que se establecen en los apartados siguientes.

2. Para las actividades indicadas en las letras a) y b) del apartado Segundo.1 de esta orden, la intensidad de la subvención no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables.

3. Las actividades previstas en el apartado Segundo.1 c) de esta orden tendrán la intensidad máxima de la ayuda que les corresponda, conforme a lo que determinan los apartados 2 y 3 del artículo 39 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, sin que, en ningún caso, pueda superarse el 80% de los gastos subvencionables.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto y con los límites indicados en el punto 1.

5. La cuantía global estimada para esta convocatoria es de 1.065.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030 G7121 770014 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Ejercicio 2011.

Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Excepcionalmente, por razones que deberán quedar debidamente motivadas en la tramitación del procedimiento, justificadas por una mejor aplicación de los fondos públicos a la finalidad que se persigue con su libramiento, el Director General de Fomento Agroalimentario, previo informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado Décimo de la presente orden, podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

7. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en el artículo 11 del Decreto 2/2007 y en la normativa comunitaria que resulte de aplicación, sin que, en ningún caso, en el supuesto de compatibilidad puedan superarse los límites de intensidad indicados en los puntos anteriores y las reglas de acumulación de ayudas establecidas en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualquier subvención, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado Octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el día 15 de mayo de 2011.

Octavo. Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio,



vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

a) Declaración del interesado sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines.

b) Memoria descriptiva de las acciones que se van a realizar, así como el calendario de las mismas, acompañada de presupuesto pormenorizado y del plan de actuación que justifique la oportunidad de los apoyos solicitados y la viabilidad de las acciones a emprender.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá aportarse además:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, y estatutos de la entidad actualizados.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

d) Modelo de declaración de información relativa a la condición de PYME.

3. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado o su representante, en formato alguno, su DNI, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre hará el Departamento salvo que expresamente el interesado o su representante soliciten que no efectué esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por las Secciones de Fomento Agroalimentario de los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

Décimo. Evaluación de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Desarrollo Agroindustrial, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuara como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General de Fomento Agroalimentario dictará y notificará las resoluciones de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010 de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario al que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la re-



solución de concesión, mediante la presentación del modelo que se adjunta como anexo III, dirigido a la Dirección General de Fomento Agroalimentario. En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

Decimotercero. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación, salvo en el supuesto previsto en el artículo 23.2 del Decreto 2/2007.

d) Declaración del beneficiario de no haber obtenido otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 31 de octubre del 2011.

4. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada del beneficiario al Director General de Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga, y autorizada la misma, antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimocuarto. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las mismas o se hubiesen efectuado por la Administración nuevas comprobaciones, según los casos.

Decimoquinto. Información y publicidad.

1. La resolución de concesión, conforme a lo que determina la legislación general sobre subvenciones, establecerá las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la comunidad autónoma, el Director General de Fomento Agroalimentario publicará, en el lugar en que por su cuantía proceda, las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención.

3. La resolución expresará también cualquiera otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, admitiéndose que sus datos podrán ser objeto de publicidad conforme establezcan las disposiciones vigentes.

4. El Departamento de Agricultura y Alimentación elaborará el informe exigido en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión respecto a cada año natural, parcial o completo, durante el que se aplique el régimen previsto en esta orden.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**ANEXO I****Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de agricultura y alimentación**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expide la presente declaración.

En.....,a..... de.....de

Fdo.

(1) Solo para personas jurídicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO



ANEXO II

Solicitud de subvención para la mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios para el año 2011

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente:	Sello del registro de entrada:

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
APELLIDO 1:		APELLIDO 2:
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA:		

REPRESENTANTE:

NIF	NOMBRE:	
APELLIDO 1:		APELLIDO 2:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

SOLICITA EL SIGUIENTE TIPO DE SUBVENCIÓN

☐	Servicios de consultoría.
☐	Mejora de la comercialización de productos amparados por figuras de calidad diferenciada.
☐	Formación profesional de trabajadores de empresas mayoristas del sector agroalimentario.

DATOS DEL PROYECTO O PLAN

LOCALIDAD DE LA INVERSIÓN:	PROVINCIA:
RESUMEN DEL PROYECTO:	
PRESUPUESTO SIN IVA:	

El solicitante declara expresamente:

1. Reunir y cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 8 de abril de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios.
2. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación original precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

3. Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados.
4. El interesado conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.

APORTA junto a la presente solicitud:

- ☐ Declaración del interesado sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines.
- ☐ Memoria descriptiva de las acciones que se van a realizar
- ☐ Calendario de las mismas
- ☐ Presupuesto pormenorizado
- ☐ Plan de actuación

En el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá aportarse además:

- ☐ Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, y estatutos de la entidad actualizados.
- ☐ Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- ☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Modelo de declaración de información relativa a la condición de PYME.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de promoción, comercialización e industrias agroalimentarias. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Fomento Agroalimentario y a dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es Dirección General de Fomento Agroalimentario, Carretera Cogullada, 65 50014 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Anexo III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**El Solicitante**

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

En caso de representación, datos del REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

Domicilio a efectos de notificación

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que le ha sido notificada la resolución _____

Que el apartado Duodécimo de la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios aragoneses, para el año 2011, condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de aprobación.

Que, en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada Resolución.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de promoción, comercialización e industrias agroalimentarias". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Fomento Agroalimentario y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es: Dirección General de Fomento Agroalimentario, Carretera Cogullada, 65, 50014 Zaragoza (teléfono 976 71 40 00), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias, para el año 2011.

El Decreto 7/1996, de 30 de enero, de la Diputación General de Aragón, regula la concesión de subvenciones para el apoyo a actividades y servicios agroambientales («Boletín Oficial de Aragón» n.º 16, de 9 de febrero de 1996). Con objeto de adaptar dicho Decreto 7/1996 a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Decreto 205/2005, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se completan las bases reguladoras de diversas subvenciones existentes en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» n.º 127, de 26 de octubre de 2005). Con posterioridad se aprobó una nueva disposición que se adecua a las actuales circunstancias y así el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 2/2007, de 16 de enero, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» n.º 9, de 22 de enero de 2007).

El Decreto 7/1996 determina la condición de beneficiarios así como las actividades subvencionables, reconociendo tal condición en su artículo 2.1a) a las organizaciones profesionales agrarias que dispongan de representación en las tres Cámaras Agrarias de Aragón, por sí o a través de coalición electoral. También determina que dichas subvenciones tendrán por objeto atender a los gastos generales de funcionamiento e infraestructura de las organizaciones.

Asimismo, el mencionado decreto establece, en su artículo 3, que la concesión de estas subvenciones requiere la convocatoria previa del Departamento de Agricultura y Alimentación. El marco normativo expuesto hace necesario que se convoquen las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias para el año 2011.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la sede electrónica de ésta Administración: www.aragon.es.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa con existencia de bases reguladoras, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, siendo financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a su Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Planificación y Análisis, el apoyo técnico en los procesos de planificación y evaluación de las actividades del Departamento, la coordinación y preparación de análisis y estudios sectoriales y la elaboración de estadísticas e informes sobre coyuntura, evaluación de producción y mercados agroalimentarios.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a atender los gastos generales de funcionamiento e infraestructura de las organizaciones profesionales agrarias para el año 2011, de acuerdo con las bases reguladoras previstas en el Decreto 2/2007, de 19 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en las bases reguladoras específicas previstas en el Decreto 7/1996, de 30 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones para el apoyo de actividades y servicios agroambientales.

Segundo. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 7/1996, serán susceptibles de subvención las actividades relacionadas con el funcionamiento e infraestructura en que incurran las organizaciones profesionales agrarias beneficiarias, en el desarrollo de sus funciones durante el ejercicio 2011.

2. Sólo podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas en el ejercicio 2011.



Tercero. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 7/1996 conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 2/2007, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que se relacionen con los gastos generales de funcionamiento e infraestructura de los beneficiarios, tales como la adquisición de mobiliario y material informático de oficina, pago de salarios y seguros sociales de sus trabajadores, y costes derivados de la organización de actividades formativas o de promoción del sector agroalimentario que, en este último caso, constituyan una labor intrínseca en el funcionamiento de la organización profesional agraria.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme y en términos establecidos en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Cuarto. Beneficiarios.

1. De acuerdo con el artículo 2.1.a) de del Decreto 7/1996, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente orden las organizaciones profesionales agrarias que dispongan de representación en las tres Cámaras Agrarias de Aragón, por sí o a través de coalición electoral.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, y en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará presentando una declaración responsable otorgada ante la Secretaría General Técnica mediante la cumplimentación del Anexo I y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa con existencia de bases reguladoras, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria asciende a 325.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.01 G712.2 480.031 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada beneficiario vendrá calculada por la aplicación del porcentaje de número de votos válidos obtenidos por cada organización o coalición electoral en las últimas elecciones celebradas a Cámaras Agrarias sobre el total de la cuantía de la subvención.

3. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, en el supuesto de coaliciones electorales, si no existiera acuerdo del órgano competente de la coalición, según lo previsto en el referido punto, la cuantía correspondiente a cada organización profesional agraria integrante de la misma será la cantidad que resulte de la división del importe calculado en función del porcentaje de votos válidos obtenidos por la coalición entre el número de organizaciones profesionales agrarias que la integren.

4. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el representante de la organización profesional agraria solicitante, se efectuarán según el modelo que se adjunta como Anexo II, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado Octavo.



2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Octavo. Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas:

a) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la organización profesional agraria en relación con la solicitud de subvención para el año 2011, así como de la representación que ostenta la persona que suscriba la solicitud.

b) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

c) Anexo I. Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario.

d) Memoria explicativa de las características y situación de la organización profesional agraria, así como descripción de las actividades a desempeñar por la misma durante el año 2011, presupuesto de las mismas y calendario de presentación de justificantes de gasto.

2. En el caso de que la representación en las elecciones a Cámaras Agrarias se hubiera obtenido a través de coalición electoral, deberá presentarse una solicitud por cada una de las organizaciones profesionales agrarias integrantes de la coalición, que deberá, además, acompañarse del acuerdo adoptado por el órgano competente de la coalición respecto del reparto de votos obtenido entre las organizaciones profesionales agrarias que la integren.

3. No será preciso aportar nuevamente documentos que ya consten en poder del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Planificación y Análisis.

Décimo. Resolución.

1. La Secretaria General dictará y notificará las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la trasposición de la Directiva 2006/*123*/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución de la Secretaria General Técnica será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Undécimo. Información y publicidad.



1. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Secretaría General Técnica publicará las subvenciones concedidas en el «Boletín Oficial de Aragón» con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, finalidad y o finalidades de la subvención.

2. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Duodécimo. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) Memoria resumen de las actividades subvencionables que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

c) Originales de los justificantes de los gastos realizados o certificaciones de los mismos, acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación, salvo en el supuesto previsto en el punto 5 del presente apartado.

3. Con independencia de la forma de justificación, el beneficiario deberá aportar una declaración de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 15 de noviembre de 2011.

5. El plazo previsto en el apartado anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada formulada por el beneficiario dirigida a la Secretaría General Técnica, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

6. No obstante lo previsto en el punto 4, excepcionalmente, serán admisibles aquellos gastos subvencionables en los que se haya incurrido como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada que, por su naturaleza o funcionamiento, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación tales como nóminas de los dos últimos meses del año, si bien su pago deberá ser justificado en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

Decimotercero. Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará previa justificación por el beneficiario y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro. No será preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según su caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. La Secretaría General Técnica indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**ANEXO I****Declaración de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expide la presente declaración.

En.....,a..... de.....de

Fdo.

(1) Solo para personas jurídicas.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

**ANEXO II****Solicitud para subvención a las organizaciones profesionales agrarias****ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIA**

NIF	NOMBRE

REPRESENTANTE:

NIF	NOMBRE:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA: Que de acuerdo con la orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el año 2 ____, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma y acompañando a la presente solicitud la documentación necesaria, se le conceda la ayuda correspondiente para atender a los gastos generales de funcionamiento e infraestructura.

El representante de la organización conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

SE COMPROMETE A comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

APORTA junto con la presente solicitud:

- ☐ Anexo I. Declaración de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Memoria explicativa de la situación de la Organización, descripción de las actividades, presupuesto y calendario de presentación de justificantes de gasto a desempeñar de las mismas.
- ☐ Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la organización profesional agraria solicitante.
- ☐ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la organización en relación a la petición de solicitud.
- ☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

En, a de.....de

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» número 9, de 22 de enero de 2007), modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, determina las reglas aplicables a las subvenciones que gestiona la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura y alimentación y regula en su Título II el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Por su parte, la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la mejora de la calidad en la producción y a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013 («Boletín Oficial de Aragón» número 23, de 23 de febrero de 2007).

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón periodo 2007-2013, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837 y modificado por Decisión de la Comisión de 26 de febrero de 2010, C(2010) 1166. Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones destinadas a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011.

La antedicha Orden de 16 de febrero de 2007, que contiene las bases reguladoras en la materia, contempla dos actividades subvencionables notablemente diferentes; por un lado, la participación de los agricultores en programas de calidad diferenciada de los alimentos y, por otro, el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción, cuyo fin sea inducir al consumidor a adquirir productos incluidos en el marco de programas de calidad diferenciada de los alimentos, siendo únicamente esta última objeto de convocatoria por esta orden.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la sede electrónica de ésta Administración, www.aragon.es.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 2/2007, desarrolla, concreta, barema y prelaciona los criterios de prioridad que establece la Orden de 16 de febrero de 2007, en su artículo 7.

Cabe destacar que, al amparo de lo dispuesto tanto en el Decreto 2/2007 como en las bases reguladoras de estas ayudas, se prevé la posibilidad de proceder al prorrateo de la cuantía total máxima presupuestada entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos necesarios para poder beneficiarse de ellas. Esta elección tendrá en todo caso carácter excepcional y sólo se aplicará en el caso de que el órgano concedente considere que ésta es la opción más acertada para un mejor aprovechamiento y aplicación de los fondos públicos existentes, circunstancia que, en caso de aplicarse, deberá quedar justificada en el expediente.



Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Fomento Agroalimentario, la planificación, coordinación y desarrollo de las acciones de promoción y el fomento de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios aragoneses.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al apoyo, a través de las agrupaciones de productores, a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la mejora de la calidad en la producción y a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013 (en adelante la orden de bases reguladoras).

Segundo. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la orden de bases reguladoras, será susceptible de subvención el apoyo a las organizaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción, cuyo fin sea inducir al consumidor a adquirir productos incluidos en el marco de programas de calidad diferenciada de los alimentos.

2. Conforme al artículo 3.2 de la orden de bases reguladoras, quedan excluidas de la subvención las siguientes actividades:

a) La promoción de marcas comerciales, tal y como establece el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

b) La promoción y publicidad realizadas fuera del marco del mercado interior.

c) Aquellas actividades de información y/o promoción que induzcan al consumidor a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados en el Reglamento (CE) nº 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios, y en el Reglamento (CE) nº 1234/2007, de 22 de octubre de 2007, del Consejo, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas. No obstante, podrá indicarse el origen de un producto siempre que la indicación de dicho origen quede subordinada al mensaje principal.

3. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 4.2 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos derivados de la puesta en marcha de las actividades de información y promoción, las cuales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán resaltar las características o ventajas específicas de los productos afectados, especialmente en lo referente a su calidad, a los métodos de producción, a las altas normas de bienestar de los animales y respeto por el medio ambiente, así como a la difusión del conocimiento científico y técnico sobre estos productos.

b) Podrán incluir las siguientes acciones: organización o participación en ferias y exposiciones, ejercicios similares de relaciones públicas, publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, ejecución de estudios de mercado, misiones comerciales, misiones comerciales inversas, así como estudios de evaluación del impacto de estas actividades sobre el público objeto o sobre la comercialización de cada producto en cuestión.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del



bien, conforme y en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Cuarto. Beneficiarios.

1. Según el artículo 5.2 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las agrupaciones de productores, entendiendo como tales a toda organización, sea cual sea su forma jurídica, compuesta por agentes que participen en alguno de los programas de calidad diferenciada de los alimentos definidos en el artículo 2.2 de la citada orden, que desarrollen actividades de información y promoción. No se considerará agrupación de productores cualquier organización profesional o interprofesional que represente uno o varios sectores.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará con la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Fomento Agroalimentario mediante la cumplimentación del anexo I de esta orden y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. En el caso de las subvenciones inferiores a 3.000 euros no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que consta en el anexo I.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de selección:

a) En primer lugar, se atenderán aquellas solicitudes de actividades que incidan en ámbitos geográficos de la Unión Europea diferentes a España.

b) En segundo lugar se atenderán el resto de solicitudes.

c) Dentro de cada uno de los dos criterios anteriores de prioridad, se priorizarán, por este orden, aquellas solicitudes relativas a: actividades de asistencia a ferias y exposiciones, misiones comerciales, estudios de mercado, estudios de evaluación del impacto de las actividades ejecutadas y, finalmente, el resto de actividades.

4. En el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización, no se aplicará a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos el orden de prelación anteriormente descrito.

5. Asimismo, de acuerdo con el artículo 9.2 de la orden de bases reguladoras, excepcionalmente, por razones que deberán quedar debidamente motivadas en la tramitación del procedimiento, justificadas por una mejor aplicación de los fondos públicos a la finalidad que se persigue con su libramiento, el órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado décimo de esta orden, podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones y no aplicar los criterios de selección descritos en el punto 3 de este apartado.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 560.000 euros, de los cuales 151.200 euros se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 14030 G7121



480033 12102 y 408.800 euros con cargo a la partida presupuestaria 14030 G7121 480033 91001, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto, sin que dicha cuantía pueda superar el 70% del coste de la actividad subvencionada.

4. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, los importes y porcentajes establecidos en el punto anterior. No obstante, no serán compatibles, a nivel de beneficiario y acción, con las actividades de información y promoción financiadas por el Reglamento (CE) nº 3/2008, del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado Octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el 21 de diciembre de 2010.

Octavo. Documentación.

1. Los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlos electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

- a) Declaración responsable según se describe en el anexo I de la presente convocatoria.
- b) Documento que acredite, en su caso, la personalidad jurídica del solicitante (salvo que obre en poder de la Dirección General de Fomento Agroalimentario).
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud (salvo que obre en poder de la Dirección General de Fomento Agroalimentario).
- d) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la agrupación por el que se solicita la subvención.

e) Proyecto de promoción con descripción de las acciones que lo componen y coste de los distintos gastos previstos, en el que se determine al menos:

- Título.
- Descripción detallada de las actuaciones que se van a desarrollar dentro de cada acción de promoción.
- Justificación del objeto y presupuesto detallado, indicando el motivo de elección del proveedor.

— Alcance de la actuación (europeo, nacional, regional).

f) Calendario de ejecución de las acciones de información y promoción.

g) Ofertas de distintos proveedores (según apartado Tercero).

2. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado, en formato alguno, su DNI, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre hará el Departamento salvo que expresamente el interesado le solicite que no efectúe esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.

3. El material publicitario o promocional preparado en el marco de las actividades que componen el proyecto se transmitirá con carácter previo a su ejecución a la Dirección General de Fomento Agroalimentario para verificar el uso correcto de los logotipos, así como la copia de la solicitud de informe preceptivo para las actividades de comunicación corporativa del



Gobierno de Aragón formulada ante Comisión de Comunicación Institucional, creada por el Decreto 161/2000 del Gobierno de Aragón.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Promoción y Mercados Agroalimentarios.

Décimo. Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Promoción y Mercados Agroalimentarios, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General de Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario al que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo. Información y publicidad.

1. Conforme al artículo 16 de la orden de bases reguladoras, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.

2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser perceptor de la subvención y en particular:

a) La procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural de que se trate.

b) La advertencia de que sus datos personales podrán ser objeto de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

3. El beneficiario estará obligado a incluir los logotipos correspondientes a la fuente de financiación (Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón y Fondo FEADER de la Comisión Europea) en actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publicaciones, trípticos, inserciones en medios audiovisuales, objetos promocionales...).

4. Asimismo, cuando las actividades de información y promoción afecten a un producto incluido en un programa de calidad según las letras a), b) o c) del apartado 1 del artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, el logotipo de la Unión Europea estipulado para estos programas aparecerá en el material informativo promocional o publicitario.



Decimotercero. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación indicado en el siguiente punto, salvo en el supuesto previsto en el punto 6 del presente apartado.

d) Dossier con el material editado, pudiendo contener originales del material divulgativo, inserciones publicitarias, carteles, muestras u objetos publicitarios, o en su caso, fotografías de carteles o de vallas publicitarias, asistencia a ferias y actos de promoción y copia de estudios, que justifique las actividades realizadas.

e) Certificado/s de autorización de la Comisión de Comunicación Institucional, en el caso de actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publicaciones, trípticos, inserciones en medios audiovisuales...).

f) Declaración del beneficiario de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados. En caso de tener concedidas o haber percibido otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá manifestarlo con indicación de su importe y procedencia.

4. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 2 de noviembre de 2011.

6. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimocuarto. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. La Dirección General de Fomento Agroalimentario, indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoquinto. Condición suspensiva.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**ANEXO I****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF/CIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

En particular declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (1)

Y para que conste y a los efectos oportunos expide la presente declaración.

En.....a..... de.....de

Fdo.

(1) Solo para subvenciones menores a 3.000 euros

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Registro de entrada:	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II

Solicitud de subvención destinada a las agrupaciones de productores para el desarrollo de actividades de información y promoción en el marco de programas de calidad diferenciada de los alimentos para el año 2011

0. DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente

1. DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES

ENTIDAD:		C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL:	LOCALIDAD		C.P.
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:		NIF REPRESENTANTE:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
PROGRAMA DE CALIDAD DIFERENCIADA DE ALIMENTOS QUE SE PROMOCIONA:			

2. DATOS DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN

Acciones del proyecto de promoción		Importe de los Gastos (Euros)
☐	Organización o participación en ferias y exposiciones, o ejercicios similares de relaciones públicas	
☐	Publicidad a través de diversos canales de comunicación o en los puntos de venta	
☐	Ejecución de estudios de mercado	
☐	Misiones comerciales	
☐	Misiones comerciales inversas	
☐	Estudios de evaluación del impacto de estas actividades sobre el público objeto o sobre la comercialización de cada producto en cuestión	

El solicitante de la subvención cuyos datos aparecen referenciados arriba:

EXPONE:

Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

DECLARA:

- 1) Que reúne y cumple los requisitos contenidos la presente convocatoria.



- 2) Que cuantos datos constan en esta solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

- 3) Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- 4) Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013 y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa, y se sujetan a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse a los citados documentos y las consecuencias que de ello pudieran derivarse.
- 5) Que conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.

ACOMPaña A LA PRESENTE SOLICITUD:

- ☐ Declaración responsable (anexo I)
- ☐ Documento que acredite, en su caso, la personalidad jurídica del solicitante (*)
- ☐ Acreditación del representante que suscribe la solicitud (*)
- ☐ Acuerdo del Órgano correspondiente de la agrupación por el que se solicita la subvención
- ☐ Proyecto de promoción con descripción de las acciones que lo componen y coste de los distintos gastos previstos
- ☐ Calendario de ejecución de las acciones de información y promoción
- ☐ Ofertas de distintos proveedores (según apartado Tercero)

(*) Salvo que obre en poder de la Dirección General de Fomento Agroalimentario

En....., a..... de.....de

Fdo:.....

DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011.

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación a través de la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, que ha sido aprobado por la Comisión Europea, mediante Decisión C (2008) 3837, de 16 de julio de 2008.

Mediante el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9 de 22 de enero de 2007), modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 184 de 20 de septiembre de 2010), se ha establecido un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las ya existentes.

En virtud de dicha habilitación se aprobó la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 («Boletín Oficial de Aragón» nº 23 de 23 de febrero de 2007), cuya última modificación está contenida en la Orden de 25 de septiembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 197 de 8 de octubre de 2009). Esta modificación tuvo por finalidad dejar exenta de toda duda que el objeto de la orden es la realización de inversiones en el sector agrícola y alimentario relacionadas con los productos enumerados en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, tanto si el producto obtenido tras la transformación corresponde al citado Anexo I como si no corresponde a él. En el caso de que la transformación de un producto incluido en el Anexo I del citado Tratado dé como resultado otro producto incluido en él, la ayuda queda amparada por el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, mientras que las actuaciones de transformación de productos del Anexo I que dan lugar a productos no recogidos en dicho Anexo quedan amparadas por el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario para el año 2011.

Como se ha mencionado anteriormente, en esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013; por ello solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la sede electrónica de ésta Administración: www.aragon.es.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



En el marco establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 2/2007, barema los criterios de prioridad que establece la Orden de 16 de febrero de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento la competencia sobre el fomento de la industrialización y comercialización de los productos agrarios, gestionada a través de la Dirección General de Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a favorecer la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario para el año 2011, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 (en adelante, orden de bases reguladoras).

Segundo. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, podrá ser objeto de subvención la realización de actividades en el sector agrícola y alimentario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que contribuyan a conseguir la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías de productos incluidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que tales inversiones respondan a:

a) Proyectos para el desarrollo de nuevos productos, sin que eso incluya mejoras o modificaciones de productos ya existentes.

b) Proyectos para el desarrollo de nuevos procesos de producción.

c) Proyectos para el desarrollo de nuevas tecnologías que pudieran ser aplicables tanto por los agricultores como a la industria de transformación.

En las operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, como consecuencia de que la cooperación para el desarrollo de un nuevo producto, proceso o tecnología de un producto incluido en el Anexo I del Tratado dé como resultado un producto no incluido en él, la ayuda se concederá a tales productos y, en particular, dentro de los mismos a los siguientes:

—Biodiesel.

—Bioetanol.

—Biomasa.

—Pastas alimenticias.

—Panadería.

—Pastelería, bollería y repostería.

—Turrones y productos de chocolaterías.

El régimen de ayudas para estos últimos productos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. Quedan excluidas de la subvención, de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.

3. No podrán ser objeto de subvención actividades ya realizadas o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

a) Las operaciones preparatorias: gastos conexos, materiales, servicios externos, relacionados con el objeto del estudio.



b) Las pruebas necesarias para comprobar el desarrollo correcto de las investigaciones en curso.

c) Otros trabajos necesarios para realizar el trabajo de cooperación entre las partes implicadas.

2. Sólo en el caso de que fuera necesario realizar inversiones tangibles para desarrollar los nuevos productos, procesos y tecnologías, se subvencionarían los conceptos que se relacionan, aplicándose las mismas excepciones que las establecidas en el anexo de la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013:

1º. La construcción y adquisición de bienes inmuebles.

2º. La adquisición de maquinaria y equipos nuevos, incluidos los programas informáticos necesarios.

3º. Gastos ligados a los conceptos mencionados en los dos subapartados anteriores: especialmente los de honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, dirección de obra y los estudios de viabilidad, adquisición de patentes, cánones y otros gastos conexos.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega, conforme y en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.

4. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Cuatro. Beneficiarios.

1. Según el artículo 5 de la orden de bases reguladoras, serán beneficiarios de las subvenciones los productores primarios de los sectores agrícolas y las industrias de transformación de productos agroalimentarios, siempre que en ambos casos sean responsables finales de la financiación de las inversiones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable, otorgada ante el Director General de Fomento Agroalimentario cumplimentando el anexo I y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la orden de bases reguladoras, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de selección a nivel general y baremación sin que supongan ningún orden de prioridad:

a) Que correspondan a inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias (cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación u otras sociedades participadas mayoritariamente por las anteriores): 20 puntos.

b) Que incrementen el nivel tecnológico y la inversión en el sector agrario y alimentario: 20 puntos.

c) Que las inversiones se realicen en el medio rural: 10 puntos.



d) Que las inversiones conlleven un alto grado de integración vertical, en especial las que impliquen un proyecto global que integre toda la cadena alimentaria, propiciando que el valor añadido que permanezca en la Comunidad Autónoma sea el máximo: 10 puntos.

e) Que transformen productos de calidad protegida y otros similares: 10 puntos.

f) Que adopten medidas medioambientales para evitar la contaminación y los residuos, y que maximicen el ahorro de agua y energía: 10 puntos.

g) Que tengan por objeto el fomento de la transformación de las materias primas procedentes de la agricultura en plantas de bioenergía: 10 puntos.

h) Que fomenten la contratación de jóvenes y mujeres: 10 puntos.

4. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 500.000 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011: 14030/G/7121/770012/12102, 135.000 euros, y 14030/G/7121/770012/91001, 365.000 euros. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto, dentro de los porcentajes máximos establecidos.

3. Se establecerá un porcentaje máximo de subvención total del 15% sobre el importe de los gastos subvencionables. Dicha subvención será financiada con cargo a los presupuestos del FEADER, las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de gastos en operaciones mencionadas en el apartado tercero, punto 2. 3º, de esta orden, se subvencionarán como máximo en un 12%, sin que la cuantía total resultante pueda superar el límite máximo de porcentaje de estas subvenciones, es decir el 15%.

Respecto a las operaciones no comprendidas en el artículo 36 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, porque la transformación de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado dé como resultado un producto no incluido en él, como consecuencia de la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, se aplicarán los límites que se derivan del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, en lo que respecta al apartado relativo a «Ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYME» (Sección 2- Artículo 15), de modo que la intensidad de la ayuda no excederá:

a) del 20% de los costes subvencionables en el caso de las pequeñas empresas;

b) del 10% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.7 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II a esta orden, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado Octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el «BOA», y finalizará el día 27 de abril de 2011, incluido este último.

Octavo. Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que



podiera solicitar la Administración, los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
- b) Presupuesto detallado por partidas de gastos subvencionables.
- c) Facturas pro forma de los bienes de equipo.

2. En el caso de personas jurídicas, deberá presentarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante.
- b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, deberán someterse a las exigencias establecidas en la misma, en lo que se refiere a la Evaluación de Impacto Ambiental y a la Autorización Ambiental Integrada.

No podrá ser estimada ninguna solicitud de ayuda que no cumpla los preceptos indicados en el párrafo anterior.

4. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado o su representante, en formato alguno, su DNI, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre hará el Departamento salvo que expresamente el interesado o su representante soliciten que no efectúe esta actuación, en cuyo caso deberán aportar fotocopia compulsada de su DNI.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a las Secciones de los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación encargadas de la industrialización y comercialización de los productos agrarios.

Décimo. Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Desarrollo Agroindustrial, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General de Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010 de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario a que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- d) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.



5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, mediante la presentación del modelo que se adjunta como anexo III, dirigido al Director General de Fomento Agroalimentario. En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

Decimotercero. Información y publicidad.

1. Conforme al artículo 17 de la orden de bases reguladoras, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de legislación general sobre subvenciones.

2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser el perceptor de la subvención y en particular:

a) La procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural de que se trate.

b) La advertencia de que sus datos personales podrán ser objeto de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

Decimocuarto. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de cuenta justificativa del gasto.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, acompañada de una memoria justificativa de las actuaciones realizadas.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas.

c) El justificante del gasto acompañado de los del pago.

d) Declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará del día 15 de noviembre de 2011.

5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida al Director General de Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga, y autorizada la misma, antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimoquinto. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no será preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubiera transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. El pago de las subvenciones podrá realizarse bien por el importe total de las mismas, o bien por tramos parciales. Las inversiones de los tramos parciales subvencionables deberán ser superiores al 20% de los costes totales subvencionables.

4. El pago parcial o total de las ayudas se realizará con las certificaciones previas expedidas por los Servicios Provinciales, una vez que se haya acreditado la realización de la inversión, comprobada «in situ» y revisada la justificación documental.



Decimosexto. Condición suspensiva.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**ANEXO I****Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de agricultura y alimentación**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expide la presente declaración.

En.....,a..... de.....de

Fdo.

(1) Solo para personas jurídicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural.
FEADER

ANEXO II

**Solicitud de ayuda cooperación para el desarrollo de nuevos productos,
procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario**

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente:	Sello del registro de entrada:

SOLICITANTES: ☐ PRODUCTORES PRIMARIOS DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS
☐ INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN
QUE SEAN RESPONSABLES FINALES DE LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

REPRESENTANTE:

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA AYUDA PARA LAS SIGUIENTE INVERSIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO:	
LOCALIZACIÓN. (Localidad y Provincia)	PRESUPUESTO ESTIMADO (EUROS):
PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL PRESUPUESTO: _____ %	

El solicitante declara expresamente:

1. Reunir y cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013.
2. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación original precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
3. Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.
4. Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural.
FEADER

5. Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.
6. El interesado conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.
7. Conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

APORTA junto a la presente solicitud:

- ☐ Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar
- ☐ Presupuesto detallado por partidas de gastos subvencionables
- ☐ Facturas pro forma de los bienes de equipo
- ☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud
- ☐ Documento que acredite el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención
- ☐ Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- ☐ _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Anexo III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**El Solicitante**

NIF/CIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

En caso de representación, datos del REPRESENTANTE

NIF/CIF	NOMBRE:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

Domicilio a efectos de notificación

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que le ha sido notificada la resolución _____

Que el apartado Duodécimo de la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, correspondiente al año 2011, condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Que, en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada Resolución.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de fomento de las estructuras asociativas agrarias, para el año 2011.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre ayudas en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007), modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, determina las reglas aplicables a las subvenciones que gestiona la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura y alimentación, y regula en su Título II el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Por su parte, la Orden de 24 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de fomento de las estructuras asociativas agrarias («Boletín Oficial de Aragón» nº 117, de 3 de octubre de 2007), la cual ha sido modificada por la Orden de 19 de marzo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 61, de 30 de marzo de 2009).

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de fomento de las estructuras asociativas agrarias para el año 2011.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la sede electrónica de ésta Administración: www.aragon.es.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y están sometidas al régimen del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» nº L 358, de 16 de diciembre de 2006), habiendo sido asignado al régimen de ayudas por la Comisión Europea el número de registro XA79/2009.

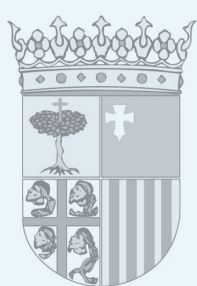
Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Fomento Agroalimentario, la planificación, coordinación y apoyo de las acciones realizadas por las entidades asociativas agrarias, con la finalidad de potenciar el desarrollo de las medidas de apoyo al asociacionismo agroalimentario, a las agrupaciones de productores y a las iniciativas empresariales de vertebración sectorial, así como la promoción de productos con calidad diferenciada.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto y principios.

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al apoyo económico de las acciones realizadas por las entidades asociativas agrarias con la finalidad de potenciar su estructura, funcionamiento, y organización, así como para el fomento de los productos con calidad diferenciada, para el año 2011, de conformidad con el Decreto 2/2007, de 16 de enero del Gobierno de Aragón, sobre ayudas en materia de agricultura y alimentación, el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, y la Orden de 24 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de fomento de las estructuras asociativas agrarias (en adelante la orden de bases reguladoras).



2. El régimen de las ayudas se sujetará a los principios recogidos en el artículo 1.2 de la orden de bases reguladoras, que a continuación se reproducen:

a) Favorecer la concentración de la oferta de las organizaciones de productores y sus asociaciones.

b) Incrementar el tamaño de las agrupaciones y asociaciones.

c) Mejorar la comercialización en común por parte de los productores a través de las entidades, incrementando la homogeneización de las normas de comercialización, mejora de calidad y prácticas respetuosas con el medio ambiente.

d) Facilitar el adecuado funcionamiento de las agrupaciones y asociaciones durante sus primeros años de funcionamiento, apoyando a éstas en la asunción de los costes extraordinarios que implican los procesos de fusión, absorción e integración.

Segundo. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:

a) Alquiler de locales apropiados.

b) Adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.

c) Costes del personal de administración de la entidad.

d) Costes generales y gastos legales y administrativos de la entidad.

e) Compra de locales para la gestión administrativa de la entidad.

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Los gastos de alquiler de locales apropiados en los que se desarrolle la gestión administrativa diaria de la entidad.

b) Los gastos derivados de la adquisición de muebles y material ofimático, incluyéndose tanto hardware como software.

c) Los gastos del personal de administración contratado por la entidad. Cuando se incluyan en este punto los costes de director gerente, director comercial o director técnico, se auxiliará, por entidad beneficiada, un único puesto por año.

d) Los gastos derivados de costes generales, legales y administrativos de la entidad. Dichos gastos podrán incluir:

— Auditorías externas de cuentas con informe de gestión, así como aquellas otras relativas a la instauración y mantenimiento de certificaciones o acreditaciones de proceso o de producto ligadas a las exigencias del mercado en calidad agroalimentaria. A las primeras, solo podrán acogerse las entidades asociativas no obligadas a efectuarlas por la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditorías de Cuentas.

— Estudios técnicos y de mercado, afectos a la producción y comercialización de los productos agrarios concentrados por la agrupación o asociación de productores.

— En procesos de concentración de entidades (fusión, absorción o integración), aquellos gastos correspondientes a asesorías, informes, estudios, de gestoría, notariales, registrales, licencias y permisos.

e) En los gastos relativos a la compra de locales para la gestión administrativa de la entidad, los gastos subvencionables correspondientes se limitarán a los de alquiler a precios de mercado.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme y en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Según el artículo 5 de la orden de bases reguladoras podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden:

a) Las agrupaciones o asociaciones de productores con sede social en Aragón, cualquiera que sea su forma jurídica, que se dediquen a la producción y/o comercialización de productos agrícolas, que sean el resultado de procesos de fusión, absorción o integración de entidades asociativas previamente existentes, con independencia también de su forma jurídica, con una cifra de volumen de negocio afecto a la comercialización de productos agrícolas superior a



dos millones de euros y constituidas con posterioridad a la publicación de la orden de bases reguladoras.

b) Las agrupaciones o asociaciones de productores con sede social en Aragón, cualquiera que sea su forma jurídica, responsables de supervisar la utilización de indicaciones geográficas y denominaciones de origen o de otros marchamos de calidad sujetos a regulación por las Administraciones públicas. Este tipo de asociaciones de productores únicamente será beneficiario de los gastos subvencionables descritos en las letras a), b), c), primer guión de la letra d) y e) del punto 1 del apartado tercero de esta orden.

2. Para los dos casos previstos en el punto anterior, las normas internas por las que se rija una agrupación o asociación de productores deberán obligar a sus miembros a comercializar la producción de conformidad con normas sobre suministro y comercialización elaboradas por la asociación o agrupación. Dichas normas deberán incluir disposiciones comunes sobre producción, en particular, sobre la calidad de los productos o la utilización de prácticas ecológicas u otras prácticas dirigidas a la protección del medio ambiente, así como disposiciones comunes sobre la comercialización de las mercancías y disposiciones sobre la información relativa a los productos, en especial con relación a la cosecha y a la disponibilidad. No obstante, los productores deberán seguir ocupándose de la gestión de sus explotaciones. Las asociaciones o agrupaciones de productores deberán exigir también, en sus normas internas, que los productores que entren a formar parte de ellas permanezcan afiliados durante al menos tres años, debiendo comunicar su baja con una antelación de doce meses como mínimo.

3. En el caso de los beneficiarios previstos en la letra a) del punto 1, las normas internas a las que alude el punto anterior, podrán permitir que una parte de la producción sea comercializada directamente por el productor.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de ayudas, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará con la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Fomento Agroalimentario mediante la cumplimentación del anexo I de esta orden y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

7. En el caso de las subvenciones inferiores a 3.000 euros no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que consta en el anexo I.

8. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán conforme a la siguiente prioridad y criterios básicos de valoración:

a) Para el caso de los beneficiarios previstos en la letra a) del punto 1 del apartado cuarto, será la siguiente:

— En primer lugar, se priorizará, en atención a su destacado ámbito social y de desarrollo endógeno en el medio rural, las entidades que resulten de la concentración (fusión, absorción o integración) de cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación.

— En segundo lugar, se considerarán valores de carácter económico, relacionados con el volumen de la actividad y repercusión de la misma.

— En tercer lugar, se valorará la generación de puestos de trabajo directos en zonas desfavorecidas.

b) Para el caso de los beneficiarios previstos en la letra b) del punto 1 del apartado cuarto, el orden de prioridad será el siguiente:



— En primera instancia se valorará la importancia del vínculo histórico y geográfico del producto de calidad diferenciada que se proteja en el medio rural.

— En segundo lugar, la repercusión económica potencial del referido producto de calidad diferenciada.

4. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 300.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030 G7121 770098 91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto y los tipos de gastos subvencionables previstos en esta orden, y a los porcentajes que se indican conforme a lo señalado a continuación:

a) Para el caso de los beneficiarios de la letra a) del punto 1 del apartado Cuarto, se aplicarán las siguientes reglas:

— En el periodo que se indica en el apartado Séptimo, se aplicará, a cada beneficiario y de forma anual, un porcentaje de subvención decreciente, a partir del primer año en que se conceda la subvención, sobre los gastos subvencionables descritos en el apartado Tercero de esta orden, que será el siguiente: 80% el primer año, 70% el segundo, 60% el tercero, 45% el cuarto y 30% el quinto.

— Para aquellos gastos subvencionables derivados del tercer guión de la letra d) del punto 1 del apartado Tercero de esta orden, que por su propia naturaleza se produzcan durante la anualidad de convocatoria en que se tramite y produzca el reconocimiento de la entidad, se aplicará el porcentaje descrito en el guión anterior para el primer año, pudiendo en ese caso ser presentada la solicitud por una o varias de las entidades que vayan a dar lugar a la concentración y teniéndose en cuenta dichos gastos en la primera anualidad.

— En los supuestos de beneficiarios resultantes de procesos de absorción de entidades, los porcentajes de subvención decrecientes se aplicarán sobre los gastos subvencionables resultantes únicamente del incremento producido en el volumen de negocio de la entidad absorbente debidos a las aportaciones de productos agrícolas de las entidades absorbidas.

b) Para los beneficiarios previstos en la letra b) del punto 1 del apartado Cuarto, las reglas para determinar la cuantía de la subvención serán las siguientes:

— Para los gastos subvencionables contemplados en las letras a), b), c) y e) del punto 1 del apartado Tercero de esta orden, se aplicará un porcentaje de subvención decreciente, aplicable desde el primer año de concesión de la subvención, durante el periodo que se indica en el apartado Séptimo, según el siguiente criterio: 100% el primer año, 80% el segundo, 60% el tercero, 45% el cuarto y 30% el quinto.

— Para los gastos subvencionables contemplados en la letra d) del punto 1 del apartado Tercero, se aplicará, en todo el periodo de los cinco años, un único porcentaje de subvención del 50%.

— Los gastos previstos en el segundo y tercer guión de la letra d) del punto 1 del apartado Tercero no serán computables para cuantificar la ayuda.

4. Excepcionalmente, por razones que deberán quedar debidamente motivadas en la tramitación del procedimiento, justificadas por una mejor aplicación de los fondos públicos a la finalidad que se persigue con su libramiento, el Director General de Fomento Agroalimentario, previo informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado undécimo de esta orden, podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

5. El importe total de la subvención concedida a un beneficiario, durante el periodo subvencionable previsto en el apartado Séptimo de esta orden, no podrá ser superior a 400.000 euros.

Séptimo. Periodo subvencionable y compatibilidad.

1. El periodo máximo durante el que los beneficiarios podrán percibir la ayuda será de cinco anualidades desde la primera convocatoria en que se haya obtenido la ayuda, y siempre dentro de los siete años desde el reconocimiento de la agrupación o asociación de productores.



2. Lo dicho en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de conceder una ayuda para sufragar los gastos subvencionables resultantes únicamente del incremento de año en año del volumen de negocios de los beneficiarios, en una proporción mínima del 30%, que se deba a la adhesión de nuevos miembros o a la inclusión de nuevos productos.

3. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión.

Octavo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II a esta orden, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado Noveno.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el 21 de diciembre de 2010.

Noveno. Documentación.

1. Los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

a) Para los beneficiarios previstos en la letra a) del punto 1 del apartado Cuarto cuyo reconocimiento como nueva entidad se produzca durante la anualidad de esta convocatoria:

— Proyecto de concentración (fusión, absorción o concentración) de entidades asociativas previamente existentes firmado por cada uno de sus representantes que identifique las entidades partícipes precedentes, producciones agrarias valoradas que cada entidad aporta, cifra de negocio previsto después de la concentración y calendario de actuaciones previsto para formalizar legalmente la nueva agrupación o asociación de productores que resulte del proceso de concentración.

— Memoria descriptiva de las acciones o actividades que se van a realizar, conveniencia o necesidad de llevarlas a efecto, presupuesto o coste de los diferentes gastos previstos, plan de financiación y calendario de ejecución.

— Certificados de los órganos competentes de cada una de las entidades partícipes sobre los acuerdos adoptados respecto al proceso de concentración correspondiente, la realización de la acción o actividad y la solicitud de la subvención, así como la representación conferida a la persona que suscribe la solicitud.

— Certificado actualizado de inscripción en el Registro público correspondiente de cada una de las entidades partícipes, y estatutos de la nueva entidad resultante.

— Memoria, balance y cuenta de resultados del último ejercicio económico cerrado de cada una de las entidades partícipes.

— Normas internas por las que se regirá la agrupación o asociación de productores, que deberán contener al menos lo dispuesto en el punto 2 del apartado Cuarto de esta orden.

— Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública o entes privados o públicos.

— Declaración responsable según se describe en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Para los beneficiarios previstos en la letra a) del punto 1 del apartado Cuarto que ya estuviesen reconocidos, cuya solicitud corresponde a anualidades posteriores a la concentración:

— Certificado actualizado de inscripción en el registro público correspondiente y estatutos sociales de la entidad.

— Certificado del órgano competente de la entidad sobre el acuerdo adoptado respecto a la realización de la acción o actividad y la solicitud de la subvención, así como la representación conferida a la persona que suscribe la solicitud.



- Memoria, balance y cuenta de resultados del último ejercicio económico cerrado.
- Memoria descriptiva de las acciones o actividades que se van a realizar, conveniencia o necesidad de llevarlas a efecto, presupuesto o coste de los diferentes gastos previstos, plan de financiación y calendario de ejecución.

— Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública o entes privados o públicos.

- Declaración responsable según se describe en el anexo I de la presente convocatoria.

c) Para los beneficiarios previstos en la letra b) del punto 1 del apartado Cuarto:

- Memoria descriptiva de las acciones o actividades que se van a realizar, conveniencia o necesidad de llevarlas a efecto, presupuesto o coste de los diferentes gastos previstos, plan de financiación y calendario de ejecución.

— Certificado del órgano competente de la entidad sobre el acuerdo adoptado respecto a la realización de la acción o actividad y la solicitud de la subvención, así como la representación conferida a la persona que suscribe la solicitud.

— Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública o entes privados o públicos.

- Declaración responsable según se describe en el anexo I de la presente convocatoria.

2. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado, en formato alguno, su DNI, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre hará el Departamento salvo que expresamente el interesado le solicite que no efectúe esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.

Décimo. Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Promoción y Mercados Agroalimentarios.

Undécimo. Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto de esta orden.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por la Jefa del Servicio de Promoción y Mercados Agroalimentarios, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Duodécimo. Resolución.

1. El Director General de Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de ayuda en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario a que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.



Decimotercero. Información y publicidad.

1. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Fomento Agroalimentario publicará las subvenciones concedidas que sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros en el «Boletín Oficial de Aragón» y en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es). En caso de que las subvenciones sean de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicidad se hará únicamente en la citada página web.

2. En la publicación se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, si existe financiación europea y, en el caso de subvenciones plurianuales, el total y su distribución por anualidades.

Decimocuarto. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación indicado en el punto 4, salvo en el supuesto previsto en el punto 5 del presente apartado. No obstante y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 2/2007, excepcionalmente serán admisibles aquellos gastos subvencionables en los que se haya incurrido como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada que, por su naturaleza o funcionamiento, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, si bien su pago deberá ser justificado en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

d) Declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 8 de noviembre de 2011.

5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimoquinto. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. La Dirección General de Fomento Agroalimentario indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**ANEXO I****Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de agricultura y alimentación**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

En particular declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (2)

Y para que conste y a los efectos oportunos expide la presente declaración.

En.....,a..... de.....de

Fdo.

(1) Solo para personas jurídicas

(2) Solo para subvenciones menores a 3.000 euros

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación		Registro de entrada

ANEXO II

Solicitud de subvenciones para el fomento de estructuras asociativas agrarias

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	Nº Expediente

DATOS A RELLENAR POR EL SOLICITANTE:

☐ Agrupación o asociación de productores resultante de procesos de fusión, absorción o integración
☐ Agrupación o asociación de productores, responsables de supervisar la utilización de indicaciones geográficas y denominaciones de origen o de otros marchamos de calidad

NIF:	RAZÓN SOCIAL:
Domicilio Social:	

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:	
1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

SOLICITA SUBVENCIÓN PARA LOS SIGUIENTES GASTOS

Descripción de los gastos subvencionables	Importe de los Gastos (Euros)
☐ Alquiler de locales apropiados	
☐ Adquisición de muebles y material ofimático	
☐ Gastos de personal de administración contratado por la entidad	
☐ Costes generales, legales y administrativos de la entidad	
☐ Compra de locales para la gestión administrativa de la entidad	
	0

1. Que reúne y cumple los requisitos contenidos en la presente convocatoria y aportar la documentación exigida.
2. Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar. Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.
3. Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados.
4. Que conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.

EN TODOS LOS CASOS	
☐	Memoria descriptiva, presupuesto, plan de financiación y calendario de ejecución.
☐	Certificado del órgano competente de la entidad sobre el acuerdo adoptado respecto a la realización de la acción o actividad y la solicitud de la subvención
☐	Representación conferida a la persona que suscribe la solicitud.
☐	Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública o entes privados o públicos.
☐	Declaración responsable según se describe en el anexo I de la presente convocatoria.
AGRUPACIONES O ASOCIACIONES DE PRODUCTORES QUE SEAN EL RESULTADO DE PROCESOS DE FUSIÓN, ABSORCIÓN O INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS PREVIAMENTE EXISTENTES	
☐	Proyecto de concentración (fusión, absorción o concentración) de entidades asociativas previamente existentes firmado por cada uno de sus representantes
☐	Certificado actualizado de inscripción en el Registro público correspondiente de cada una de las entidades partícipes, y estatutos de la nueva entidad resultante (si la agrupación se reconoce en la anualidad de la convocatoria)
☐	Memoria, balance y cuenta de resultados del último ejercicio económico cerrado de cada una de las entidades partícipes (si la agrupación se reconoce en la anualidad de la convocatoria)
☐	Memoria, balance y cuenta de resultados del último ejercicio económico cerrado de la entidad resultante
☐	Normas internas por las que se regirá la agrupación o asociación de productores (aptdo.4.2)
LAS AGRUPACIONES O ASOCIACIONES DE PRODUCTORES RESPONSABLES DE SUPERVISAR LA UTILIZACIÓN DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y DENOMINACIONES DE ORIGEN O DE OTROS MARCHAMOS DE CALIDAD	
☐	Certificado actualizado de inscripción en el registro público correspondiente y estatutos sociales de la entidad.
☐	Memoria, balance y cuenta de resultados del último ejercicio económico cerrado.

DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROALIMENTARIO

25670



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de jubilación anticipada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011.

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, han establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, medidas destinadas a la jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.

Mediante el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007), se han establecido un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las ya existentes. El mismo ha sido recientemente modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación y por el que se derogan diversos decretos de bases reguladoras en esta materia («Boletín Oficial de Aragón» nº 184, de 20 de septiembre de 2010).

En virtud de la antedicha habilitación, se publicó la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de jubilación anticipada («Boletín Oficial de Aragón» nº 23, de 23 de febrero de 2007) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, que fue modificada por la Orden de 11 de agosto de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» nº 132, de 26 de agosto de 2008).

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837. Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de jubilación anticipada para el año 2011.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 2/2007, desarrolla, concreta y barema los criterios de prioridad que establece la Orden de 16 de febrero de 2007 en su artículo 11.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la gestión de las subvenciones para la jubilación anticipada en la actividad agraria.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la jubilación anticipada para el año 2011, de acuerdo con el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de jubilación anticipada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 (en lo sucesivo, la Orden de 16 de febrero de 2007).



Segundo. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 16 de febrero de 2007, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden:

a) Los agricultores que decidan cesar definitivamente en su actividad agrícola cediendo su explotación a otros agricultores.

b) Los trabajadores agrícolas que decidan cesar en todo trabajo agrícola con carácter definitivo una vez cedida la explotación al cesionario.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Desarrollo Rural cumplimentando el anexo I de esta orden y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, así como otros datos de los citados organismos necesarios para resolver el procedimiento.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Tercero. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración, teniendo preferencia absoluta aquellos en que el cesionario se instala como joven agricultor:

a) Si el cesionario o destinatario se instala como joven agricultor: 3 puntos.

b) Si el cedente o cesionista es mayor de sesenta años: 3 puntos.

c) Si el cesionario o destinatario es joven agricultor: 2 puntos.

d) Si la explotación del cesionario o cedente está situada en las zonas citadas en el artículo 36 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, letra a), incisos i) zonas de montaña, ii) zonas con dificultades distintas a las de montaña e iii) zonas de la red «Natura 2000», o es una de las relacionadas con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: 1 punto por cada una de las circunstancias citadas.

4. no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria se fijará en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, y será financiada por el FEADER, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Las subvenciones para la jubilación anticipada se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770032/12102 (parte financiada por el FEADER en un 27%), 14050/G/5311/770032/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 36,5%) y 14050/G/5311/770032/34031 (parte financiada por la Administración General del Estado en un 36,5%).

4. Las subvenciones que podrán percibir los beneficiarios serán las siguientes:

a) Los cesionistas percibirán, desde el momento del cese y como máximo hasta que cumplan sesenta y cinco años, una indemnización anual y una prima complementaria por hectárea tipo que transmitan o cedan.



b) Asimismo, los cesionistas podrán percibir, en su caso, un complemento anual de jubilación desde que se jubilen definitivamente y hasta la edad de setenta años.

c) Los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesan en la actividad agraria podrán percibir una indemnización anual hasta alcanzar la jubilación definitiva y como máximo hasta la edad de sesenta y cinco años.

5. Los importes de las subvenciones señaladas en el punto anterior serán los previstos en el artículo 9 de la Orden de 16 de febrero de 2007, actualizados según el citado precepto.

6. La percepción de las subvenciones previstas en esta orden se someterá al régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 13 de la Orden de 16 de febrero de 2007.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se inserta como anexo II, que será facilitado en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación y en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

El modelo oficial de solicitud se halla también disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el catálogo de modelos normalizados de solicitud.

2. Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva conforme a lo indicado en el apartado sexto, se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Sexto. Documentación.

Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación, que será original o fotocopia compulsada, que figura en el modelo de solicitud recogido en el anexo II.

Séptimo. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a la tramitación de las solicitudes se realizará por el correspondiente Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación.

Octavo. Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Tercero.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 16 de febrero de 2007, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Noveno. Resolución.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvenciones en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a quien se concede.

b) Cuantía máxima concedida y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.



Décimo. Información y publicidad.

1. Conforme al artículo 19 de la Orden de 16 de febrero de 2007, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.

2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser perceptor de la subvención y en particular:

a) La procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural del que se trate.

b) La advertencia de que sus datos personales podrán ser objeto de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Undécimo. Justificación de las subvenciones.

1. Una vez concedida la subvención, para hacer efectivo el pago deberá acreditarse documentalmente por el cesionista el cumplimiento de los compromisos adquiridos tanto por él mismo como por el cesionario.

2. El Servicio Provincial correspondiente emitirá una certificación una vez queden justificados los compromisos adquiridos.

3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación en los términos indicados anteriormente será de seis meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

4. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga, previa solicitud motivada, presentada por el beneficiario ante el Director General de Desarrollo Rural, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación.

Duodécimo. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa certificación emitida por el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación correspondiente del cumplimiento de los compromisos por parte del cesionista y del cesionario y, en su caso, del trabajador agrario.

2. El derecho a la percepción de la subvención de los beneficiarios se generará a partir del día uno del mes siguiente al de la fecha en la que se acrediten los compromisos adquiridos por el cesionista y por el cesionario.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido seis meses de validez de las mismas o de la comprobación hecha por la Administración, sin que en este último caso, deban efectuarse nuevas comprobaciones por la Administración.

Decimotercero. Condición suspensiva.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO



UNION EUROPEA
Fondo Europeo
Agrícola de Desarrollo
Rural. FEADER

ANEXO I

Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de agricultura y alimentación

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F.
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			N.I.F.

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En, a ... de de

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	 UNION EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR JUBILACIÓN ANTICIPADA EN LA ACTIVIDAD AGRARIA
ANEXO II

Nº de Expediente

ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA IDENTIFICATIVA
Datos del titular de la explotación

Apellidos - Nombre		NIF	
Domicilio		Código Postal	Municipio residencia
Fecha de nacimiento		Nº afiliación (12 dígitos)	
Estado civil	Teléfono	S.Social Régimen Especial Agrario	
		Régimen Especial Trabajadores Autónomos	

Datos cónyuge, en su caso

Apellidos y Nombre del cónyuge		NIF					
Está a cargo del titular	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	SI	NO			S.Social Régimen Especial Agrario	
SI	NO						
Cesa en la actividad como familiar		Régimen Especial Trabajadores Autónomos					
		Otra					

Datos bancarios:

Entidad Financiera	Dirección	Cód. entidad	Sucursal	D.C.	Nº c/c, libreta, etc.

PERTENENCIA Y RÉGIMEN DE TENENCIA DE LAS TIERRAS NO PROPIAS

Has.	Régimen tenencia	Nombre del propietario	NIF

PRODUCCIÓN GANADERA

Clase de ganado	Nº de cabezas	Cabezas de ganado que se transmiten

LA RELACIÓN DE PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN FIGURA COMO ANEXO DE ESTA SOLICITUD

OTROS DATOS DEL TITULAR

- En ganado vacuno lechero, la cantidad de referencia asignada es de _____ litros.
- Número de personas que trabajan en la explotación con el titular, y lo hacen en jornada completa, siempre que hayan trabajado, al menos tres de los últimos cinco años:
- Miembros de la familia del titular _____
- Otros trabajadores _____
- El cesionario de su explotación es un joven que se instala como agricultor (SI/NO):

SI NO
☐ ☐
DESTINO PREVISTO PARA LA SUPERFICIE DE LA EXPLOTACIÓN (ha)

SUPERFICIE QUE SE TRANSMITE	EN PROPIEDAD	EN ARRENDAMIENTO	TOTAL
Propiedad del cedente	_____	_____	_____
No propiedad del cedente	_____	_____	_____
Total transmitido	_____	_____	_____
SUPERFICIE QUE NO SE TRANSMITE			
Superficie de tierra, propiedad del cedente que se reserva para consumo familiar	_____	_____	_____
Superficie de tierra, que no siendo propiedad del cedente, no se transmite por Resolución de contratos	_____	_____	_____
Total superficie que no se transmite	_____	_____	_____
TOTAL SUPERFICIE DE LA EXPLOTACIÓN	_____	_____	_____

EXPONE que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa, y se sujetan a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse a los citados documentos y a las consecuencias que de ello puedan derivarse.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

DECLARO bajo mi responsabilidad haber ejercido la actividad agraria a título principal durante los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; que he reseñado la totalidad de la superficie de mi explotación y de toda mi propiedad, que no ha disminuido en los dos últimos años; que no percibo pensión pública alguna, y que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

ME COMPROMETO a cesar definitivamente en la actividad agraria y a destinar la superficie agrícola de mi explotación en la forma más arriba indicada, a cuyo efecto acompaño las declaraciones y compromisos de las terceras personas correspondientes.

AUTORIZO al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria para acreditar los requisitos exigidos para la concesión de la subvención instada en la presente solicitud.

SOLICITO por tanto, que se me concedan la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE, EL CONYUGE,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

ANEJO PARA EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR JUBILACIÓN ANTICIPADA EN LA ACTIVIDAD AGRARIA	Nº EXPED
DE D/Dña.	QUE CESA EN SU ACTIVIDAD.

A) CESIONARIO O DESTINATARIO DE TIERRAS DE LA EXPLOTACIÓN

Datos del titular de la explotación			
Apellidos - Nombre / Clase de entidad		NIF	
Domicilio		Código Postal	Municipio residencia
Fecha de nacimiento / constitución		Nº afiliación (12 dígitos)	
Estado civil/Nº Socios	Teléfono	S.Social Régimen Especial Agrario	
		Régimen Especial Trabajadores Autónomos	
		Otros	

PRODUCCIÓN GANADERA			RESUMEN DE EXPLOTACIONES EN HAS.			
CLASE GANADO	Nº de cabezas	Cabezas de ganado procedentes del cedente	EXPLOTACIONES	EN PROPIEDAD	OTROS REGIMENES	TOTAL
			Del cesionario			0,00
			Ampliación			0,00
			Resultante			0,00

LA RELACIÓN DE PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN FIGURA COMO ANEXO DE ESTA SOLICITUD

EXPONE: que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013, que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa, y se sujetan a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse a los citados documentos y a las consecuencias que de ello puedan derivarse.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECLARO que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

AUTORIZO al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria para acreditar los requisitos exigidos para la concesión de la subvención instada en la presente solicitud.

ME COMPROMETO

A ejercer la actividad agraria en la explotación resultante de la transmisión o explotación equivalente durante un plazo no inferior a cinco años.

A subrogarme, en su caso, en los derechos y obligaciones derivados de los planes de mejora realizados por el cedente.

Utilizar las tierras en condiciones compatibles con el mantenimiento o la mejora del medio ambiente y del espacio rural.

En _____, a ____ de _____ de _____

EL DESTINATARIO,

Fdo.: _____

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	 UNION EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR JUBILACIÓN ANTICIPADA EN LA ACTIVIDAD AGRARIA

Nº de Expediente

TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O MIEMBRO DE LA FAMILIA DE D/Dña. QUE CESA EN SU ACTIVIDAD.

Datos del solicitante

Apellidos - Nombre		NIF	
Domicilio		Código Postal	Municipio residencia
Fecha de nacimiento		Nº afiliación (12 dígitos)	
Estado civil	Teléfono	S.Social Régimen Especial Agrario	
		Régimen Especial Trabajadores Autónomos	

Datos bancarios:

Entidad Financiera	Dirección	Cód. entidad	Sucursal	D.C.	Nº c/c, libreta, etc.

EXPONE: que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa, y se sujetan a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse a los citados documentos y a las consecuencias que de ello puedan derivarse.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

DECLARA:

1. Que trabaja en la explotación del titular que cesa en su actividad agraria que figura en la cabecera del impreso, en calidad de:

☐	Trabajador por cuenta ajena.
☐	Miembro de la familia del titular.

2. Que ha desarrollado su actividad agraria en dicha explotación durante el tiempo equivalente a tres años de trabajo a tiempo completo, durante los cinco años que preceden al cese del titular.
3. Que ha ejercido su actividad en el sector agrario durante los cinco años anteriores al cese, dedicando a tal actividad, al menos, el 50% del tiempo de trabajo durante dicho período.
4. Que ha cotizado a la Seguridad Social durante un período previo tal que le permita completar, al cumplir sesenta y cinco años, al menos quince años de cotización, de los cuales los dos últimos anteriores al cese lo han de ser sin interrupción.

SE COMPROMETE a cesar definitivamente de toda actividad en el sector agrario.

AUTORIZO al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria para acreditar los requisitos exigidos para la concesión de la subvención instada en la presente solicitud.

SOLICITA que por ello se le conceda la subvención establecida previas las comprobaciones y con los condicionamientos que legalmente procedan.

En _____, a ____ de _____ de _____
EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

El titular de la explotación que se señala en la cabecera de este impreso, manifiesta que:

1º ☐ Está de acuerdo en resolver los contratos correspondientes a la situación de cesión indicada anteriormente y no transmitir ninguna superficie al cesionario.

2º ☐ Se compromete, previa resolución de todos los contratos, a transmitir en propiedad o ceder en arrendamiento durante un plazo mínimo de 5 años las superficies que se indican, a las personas o entidades que se señalan:

[illegible]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CESIONISTA O CEDENTE:

- Fotocopia de su DNI y del cónyuge, en su caso.
- Certificado de vida laboral.
- Fotocopia del último Boletín de Cotización abonado a la Seguridad Social.
- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su caso, de otras dos de entre los cinco últimos años. Si la declaración de la Renta es individual, incluir también, en su caso, la del cónyuge.
- Acreditación de la totalidad de la Superficie de Explotación, que podrá hacer con:
 - la propia (incluida la del cónyuge), mediante Certificación Catastral, Cédula Catastral u otros documentos admitidos en derecho.
 - la arrendada, aparcerada, comunales, etc. con los correspondientes Contratos o Certificaciones pertinentes. Si es por mera tolerancia, cédula catastral firmada en el reverso y fotocopia del DNI del propietario. Si está en PAC, no será necesario.
- Fotocopia completa de la última solicitud conjunta (PAC) presentada y de la de dos años anteriores.
- Si la explotación tiene ganado: fotocopia del Libro de Explotación Ganadera actualizado.
- En los casos que proceda: Anejo B suscrito por los propietarios de las tierras que se lleven en arriendo, aparcería, otros, etc. acompañados de sus respectivos DNI.
- Ficha de terceros.
- Declaración responsable de todas las fincas de su propiedad.
- Anexo I "Declaración responsable para la concesión de subvenciones"

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CESIONARIO O DESTINATARIO:

- Fotocopia de su DNI.
- Fotocopia del último Boletín de Cotización abonado a la Seguridad Social, en su caso.
- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Acreditación de la totalidad de la Superficie de Explotación que, en su caso, se podrá hacer con:
 - Solicitud conjunta PAC del último año.
 - Si la explotación tiene ganado: fotocopia del Libro de Explotación Ganadera actualizado.
- Documentación que acredite la capacitación profesional (títulos, certificado de cursos, certificación de Ayuntamiento, 3 años de Seguridad Social agraria y 3 últimas declaraciones de renta con ingresos agrarios). Si es el caso, compromiso de adquirir la capacitación profesional.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL TRABAJADOR CESANTE, MIEMBRO DE LA FAMILIA DEL CEDENTE O ASALARIADO:

- Fotocopia de su DNI
- Certificado de vida laboral.
- Fotocopia del último Boletín de Cotización abonado a la Seguridad Social.
- Acreditación de haber trabajado en la explotación del cedente durante los últimos cinco años, al menos el equivalente a tres años de trabajo a tiempo completo: lo que podrá realizar con Certificación del Ayuntamiento u otros documentos admitidos en derecho.
- Ficha de terceros.
- Anexo Declaración responsable para concesión de subvenciones.



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011.

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, han establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, medidas destinadas a la modernización de explotaciones agrícolas y la instalación de jóvenes agricultores.

Mediante el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007), se ha establecido un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las ya existentes. El mismo ha sido recientemente modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación y por el que se derogan diversos decretos de bases reguladoras en esta materia («Boletín Oficial de Aragón» nº 184, de 20 de septiembre de 2010).

En virtud de la antedicha habilitación, se aprobó la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas, de mejora de las instalaciones ganaderas y de instalación de jóvenes agricultores («Boletín Oficial de Aragón» nº 132, de 26 de agosto de 2008). Dicha norma ha sido modificada por la Orden de 22 de septiembre de 2009, de modificación de la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, en cumplimiento de la disposición adicional única de dicha orden, precepto que obliga a ajustar el contenido de las bases reguladoras tanto al Marco Nacional de Desarrollo Rural como al Programa de Desarrollo Rural para Aragón (PDR) para Aragón.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013 (PDR), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837. Las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medidas incluidas en el PDR, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto, en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El marco normativo expuesto y la necesidad de fomentar la medida citada determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas y de instalación de jóvenes agricultores para el año 2011. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 2/2007, desarrolla, barema y prelación los criterios de prioridad que establece la Orden de 11 de agosto de 2008 en su artículo 18.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento, en virtud de su competencia sobre consolidación y mejora de las infraestructuras rurales y la modernización de las explotaciones, desarrollada a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la gestión de las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrícolas y la instalación de jóvenes agricultores.

En su virtud, resuelvo:



Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias y a la instalación de jóvenes agricultores para el año 2011, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón (en adelante, PDR), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias, de mejora de las instalaciones ganaderas y de instalación de jóvenes agricultores (en lo sucesivo, la Orden de 11 de agosto de 2008).

Segundo. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 11 de agosto de 2008, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:

a) La modernización de las explotaciones agrarias mediante la realización de inversiones integradas en planes de mejora.

b) La primera instalación de jóvenes agricultores en el medio rural, mediante la realización de planes empresariales.

2. No serán subvencionables las actividades que no se ajusten a las limitaciones sectoriales establecidas en el artículo 16 de la Orden de 11 de agosto de 2008, y en el supuesto de modernización de las explotaciones agrarias, tampoco serán subvencionables las inversiones recogidas en el artículo 6.2.

3. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud, salvo en el caso de primera instalación de jóvenes agricultores respecto a los gastos previstos en el artículo 9.5 de la Orden de 11 de agosto de 2008, que establece que podrán ser auxiliables los gastos de instalación realizados en los 10 meses anteriores a la solicitud.

Tercero. Gastos subvencionables.

De acuerdo con los artículos 6 y 12 de la Orden de 11 de agosto de 2008, tendrán la consideración de gastos subvencionables de las actividades auxiliadas contempladas en el punto 1 del apartado Segundo, respectivamente, según su letra correlativa, los siguientes:

a) Para la modernización de explotaciones agrarias, serán auxiliables las siguientes inversiones incluidas en planes de mejora:

1º. El equipamiento de tierras regables y la modernización o mejora de sistemas de riego que supongan ahorro de agua. Podrán auxiliarse pequeños movimientos de tierra inherentes a estas obras, con un límite del 15 por 100 del presupuesto de las mismas.

2º. Los alojamientos ganaderos e instalaciones complementarias, incluidos sistemas de alimentación mecanizada y cisternas para el transporte de agua para el ganado, para vacuno de leche, vacuno de carne (excluido el cebo de terneros), equino para la producción de carne, ovino, caprino y cunícola. Asimismo, podrán subvencionarse inversiones para las explotaciones de apicultura y helicultura.

3º. Los invernaderos y otras instalaciones complementarias destinadas a cultivos intensivos que se orienten a la producción de flores, hortalizas y hongos comestibles para la venta en fresco en mercados de abasto o de forma directa para el consumo inmediato.

4º. Los costes de plantación de frondosas de crecimiento lento micorrizadas con «tuber melanosporum», que incluirán la preparación previa del terreno, la adquisición de planta o semilla, las medidas de protección y las labores inmediatas posteriores a la plantación.

5º. Las cámaras frigoríficas y equipos de clasificación y/o empaquetado o envasado para los productos de la propia explotación.

6º. Las inversiones destinadas a cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, establecidas recientemente, así como las dirigidas a la mejora de las condiciones de higiene o de las normas de bienestar animal por encima de las obligatorias, siempre que no conlleven un incremento de la producción, de conformidad con los artículos 6.1.e) de la Orden de 11 de agosto de 2008 y atendiendo a los límites previstos en el artículo 16.3 de la citada orden.

7º. Los almacenes, con un tope máximo del 25 por 100 del resto de inversiones en capital inmobiliario. En los planes empresariales para la instalación de jóvenes agricultores y en los planes de mejora de jóvenes agricultores este porcentaje máximo será del 50 por 100.

8º. Las inversiones necesarias para el traslado por interés público, motivado por razones higiénico-sanitarias o ambientales, de edificios e instalaciones ganaderas, situadas en núcleos de población o en suelo no urbanizable cuando se incumplan distancias y así sea certificado por el ayuntamiento correspondiente o cuando éste haya denegado la regularización jurídico-administrativa de dichas instalaciones en su actual emplazamiento.



9º. Las torres antiheladas y otros sistemas de protección frente a adversidades climáticas.

10º. Podrán ser subvencionados los honorarios de proyectos visados, asociados a inversiones auxiliares.

Las inversiones incluidas en los planes de mejora correspondientes a varias explotaciones individuales, sin objetivo de fusión posterior, podrán ser realizadas en común, parcialmente o en su totalidad.

b) Para la instalación de jóvenes agricultores:

b.1) Sólo serán auxiliares, en los planes empresariales de instalación, los siguientes gastos:

1º. Los gastos notariales y registrales que correspondan a inversiones auxiliares.

2º. Los gastos de permisos, licencias, autorizaciones administrativas y honorarios de proyectos visados asociados a inversiones auxiliares.

3º. La aportación económica del joven a la entidad asociativa para su integración como socio.

4º. El pago de los derechos hereditarios, en su caso, a los coherederos de la explotación familiar en la que se instala el beneficiario.

5º. La adquisición de capital territorial en la medida necesaria para alcanzar un volumen de trabajo equivalente, al menos, a una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) y de ganado reproductor. No serán auxiliares la compra de tierras y la adquisición de ganado entre familiares de primer o de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

6º. Las inversiones destinadas a cumplir las normas existentes en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales que figuren en el plan empresarial, de conformidad con el artículo 12.2 de la Orden de 11 de agosto de 2008.

b.2) Podrán auxiliarse en los planes empresariales de instalación o en los planes de mejora, indistintamente, las siguientes inversiones:

1º. La adquisición de capital de explotación: Las inversiones señaladas en la letra a) de este apartado.

2º. La adquisición de maquinaria agrícola, si se incluye en el plan de empresarial de instalación, con un máximo del 50 por 100 de la suma del resto de gastos subvencionados.

b.3) Si se realiza un plan de mejora simultáneamente al plan empresarial de instalación, la maquinaria podrá incluirse en cualquiera de los dos planes con un máximo de inversión del 50 por 100 de los restantes gastos subvencionados en el plan de instalación y las inversiones auxiliares del plan de mejora, siempre a excepción de las inversiones en maquinaria.

Cuarto. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de agosto de 2008, podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en esta orden:

a) En las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias, los titulares de las mismas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o, particularmente, entidades asociativas agrarias, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha orden.

b) En las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores, las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9 de dicha orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Desarrollo Rural cumplimentando el anexo I de esta orden y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, así como de otros datos de los citados organismos necesarios para resolver el expediente.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para la convocatoria 2011.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios de valoración y baremos, siendo preferente la línea de instalación de jóvenes agricultores sobre la de modernización de explotaciones:

a) Para la modernización de explotaciones agrarias tendrán prioridad las solicitudes de un plan de mejora simultáneo al de instalación como joven agricultor sobre las que soliciten únicamente un plan de mejora. Los criterios de valoración y el baremo a tener en cuenta serán los siguientes:

1º. Los agricultores jóvenes de acuerdo con la definición de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, que presenten, antes de cumplir los 40 años, una solicitud de plan de mejora, sin que hayan pasado 5 años desde su instalación: 3 puntos.

2º. Las solicitudes cuyas explotaciones estén situadas en zonas desfavorecidas de montaña: 2 puntos.

3º. Las solicitudes cuyas explotaciones estén calificadas como prioritarias en el momento de la solicitud: 2 puntos.

4º. Las solicitudes cuyas explotaciones están situadas en zonas desfavorecidas distintas de las de montaña: 1 punto.

5º. Las mujeres titulares de explotación: 1 punto.

6º. Las solicitudes cuyas explotaciones, no habiendo sido calificadas como prioritarias, cumplan los requisitos de explotación prioritaria y hayan solicitado su calificación en el momento de la solicitud: 1 punto.

b) Para la instalación de jóvenes agricultores tendrán prioridad las solicitudes que incluyan un plan de mejora simultáneo al de instalación como joven agricultor sobre las que soliciten únicamente un plan de instalación. Los criterios de valoración y baremo a tener en cuenta serán los siguientes:

1º. Los solicitantes que se instalen como cesionarios o destinatarios de la explotación de un agricultor que se acoja como cedente al régimen de subvenciones a la jubilación anticipada en la actividad agraria: 3 puntos.

2º. Los solicitantes que cumplan todos los requisitos y compromisos en el momento de la solicitud: 2 puntos.

3º. Los que generen 1 UTA adicional a la del joven que se instala: 1 punto.

4º. Los solicitantes que se instalen en una explotación que se encuentre en zona desfavorecida de montaña: 1 punto.

5º. Las mujeres titulares de explotación: 1 punto.

A igualdad de baremo tendrán prioridad los solicitantes de menor edad.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria se fijará en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La financiación de las subvenciones será la siguiente:

a) Las subvenciones para la modernización de explotaciones agrarias se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770036/12102 (parte financiada por el FEADER en un 27%), 14050/G/5311/770036/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 36,5%) y 14050/G/5311/770036/34043 (parte financiada por la Administración General del Estado en un 36,5%).

b) Las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770034/12102 (parte financiada por el FEADER en un 27%), 14050/G/5311/770034/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 36,5%) y 14050/G/5311/770034/34044 (parte financiada por la Administración General del Estado 36,5%).

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios y a las prioridades de valoración establecidas en el apartado Quinto, sin que dicha cuantía pueda superar los siguientes límites:

a) Para la modernización de explotaciones agrarias: se aplicarán las cuantías máximas establecidas en el artículo 8 de la Orden de 11 de agosto de 2008.

b) Para la instalación de jóvenes agricultores: la cuantía base de la subvención será de 35.000 euros, pudiéndose incrementar en los porcentajes establecidos en el artículo 11 de la Orden de 11 de agosto de 2008.



5. Las subvenciones previstas en la presente orden son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado Octavo.

El modelo oficial de solicitud se halla también disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el catálogo de modelos normalizados de solicitud.

2. Las solicitudes, junto con la documentación pertinente, se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Octavo. Documentación.

Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación básica que figura en el modelo de solicitud del anexo II de esta orden, que serán originales o fotocopias compulsadas.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

Décimo. Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 11 de agosto de 2008, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario al que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- d) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de la subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo. Información y publicidad.

1. Conforme al artículo 26 de la Orden de 11 de agosto de 2008, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.

2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser perceptor de la subvención y en particular:



a) La procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural del que se trate.

b) La advertencia de que sus datos personales podrán ser objeto de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

Decimotercero. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 11 de agosto de 2008, debiéndose documentar mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

c) Los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación en los términos indicados anteriormente quedará reflejado en la resolución de concesión de la subvención, atendiendo a cada línea de subvención y al tipo de inversiones a ejecutar.

4. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Desarrollo Rural, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimocuarto. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido seis meses de validez de las mismas o se hubieren efectuado por la Administración nuevas comprobaciones según los casos.

3. El Director General de Desarrollo Rural indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

4. Podrán efectuarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía proporcional a la justificación presentada y de acuerdo a los plazos que se establezcan en la resolución de concesión de la subvención.

Decimoquinto. Solicitudes pendientes de resolución.

Las solicitudes que no estuvieran resueltas a la fecha de publicación de esta orden se resolverán conforme a la convocatoria en la que fueron presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 11 de agosto de 2008.

Decimosexto. Condición suspensiva.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y
MARINO



UNION EUROPEA
Fondo Europeo
Agrícola de Desarrollo
Rural.FEADER

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F.
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			N.I.F.

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En, a de de

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013
SOLICITUD DE SUBVENCIONES

INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES
MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

Registro de entrada

C.A.	Provincia	Oca	Correlativo	Año	D.C.
0 2					

ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

Expediente equivalente para DGA

Año	Prov.	OCA	Correlat.

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos, Nombre/Razón social		F.Nac. / Const.	NIF
Domicilio / Sede social			Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfonos	
Est. Civil	Apellidos, Nombre del cónyuge/Representante legal	NIF	Nº Socios

DATOS BANCARIOS

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta / libreta	Nombre de la Entidad

SOLICITA LA SUBVENCIÓN MÁXIMA QUE CORRESPONDE PARA:

A	Instalación de jóvenes agricultores	
B	Modernización de explotaciones agrícolas por planes de mejora	

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Caso de instalación unida a jubilación anticipada, N.I.F. del titular que se jubila:	

GASTOS, INVERSIONES E IMPORTES

Clave	Tipo de inversión	Unidades	€/ Unidad	Importe (€)
TOTAL IMPORTE PREVISTO DE LAS INVERSIONES:				

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
Cód. INE	Provincia	Comarca	Municipio

Se refiere al término municipal donde se halle la parte más importante de la explotación.

DIMENSIÓN Y TENENCIA DE LA TIERRA								
Situación actual (Has.)					Situación prevista (Has.)			
Régimen de tenencia	Cultivos Secano	Cultivos Regadío	Pastos	Forestal	Cultivos Secano	Cultivos Regadío	Pastos	Forestal
Propiedad								
Arrendamiento								
Aparcería								
Otras								
TOTAL:								

CULTIVOS			¿Acompaña declaración de P.A.C.? →	
Agrupados por Código de cultivo.		Situación actual (Has.)		Situación prevista (Has.)
Descripción		Secano	Regadío	

GANADERÍA		
	Nº de cabezas	
Especie y tipo	Actual	Previsto

Para explotaciones de vacuno lechero
Cant. o cuota de referencia ltrs.
Para explotaciones porcinas
Nº de plazas en registro:

EDIFICIOS E INSTALACIONES			
Descripción	Superficie	Ay. Oficial	Antigüedad

MAQUINARIA Y OTRO MATERIAL MUEBLE			
Descripción	Unidades	Ay. Oficial	Antigüedad

MANO DE OBRA				
	Mano de obra actual		Mano de obra prevista	
	Masculina	Femenina	Masculina	Femenina
Titular				
Cotitular				
Joven que se instala				
Otra mano de obra familiar				
Contratada fija				
Contratada eventual				
Socios trabajadores				
TOTAL				

OTROS DATOS DE INTERÉS

Instalación de Jóvenes	SI	NO
¿Está instalado como Agricultor Profesional?		
Si lo está, fecha de instalación		
¿Recibió ayudas oficiales?		
Nº de jóvenes a instalar en la explotación		
¿Es socio de S.A.T., Cooperativa u otro tipo de Sociedad Agraria?		
¿Es socio de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas?		
En caso afirmativo, indique el Nº de la Organización:		

Planes de mejora	SI	NO
Indique si su explotación está calificada como Prioritaria		
Indique, en su caso, si realizará las mejoras en común		
¿Hace declaración de PAC?		
¿Ha recibido ayudas para inversiones en los últimos 3 años?		
¿Es socio de S.A.T., Cooperativa u otro tipo de Sociedad Agraria?		
¿Es socio de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas?		
En caso afirmativo, indique el Nº de la Organización:		
¿Pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria?		
¿Es explotación ecológica?		

El solicitante expone que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa, y se sujetan a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse a los citados documentos y a las consecuencias que de ello puedan derivarse.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar, ante el Departamento de Agricultura y Alimentación, la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados que tengan la misma finalidad.

El solicitante autoriza al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria para acreditar los requisitos exigidos para la concesión de la subvención instada en la presente solicitud.

FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

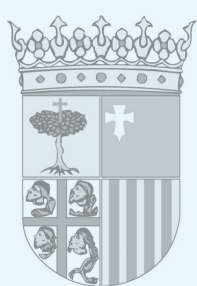
AUTORIZO la realización de las obras, mejoras permanentes, prácticas o trabajos contenidos en el Plan de Mejoras o Plan Empresarial, y los aprovechamientos, en su caso, durante un periodo mínimo de cinco años. Fdo.: NIF: (Firma del propietario si no es Titular)	En _____, a _____ Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las subvenciones solicitadas. EL SOLICITANTE (o su representante) EL CÓNYUGE

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD	
	DNI del titular y del cónyuge (en su caso).
	Certificado de empadronamiento.
	Acreditación de la capacitación profesional suficiente.
	Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*).
	Boletín de cotización a la Seguridad Social (último mes).
	Ficha de terceros.
	Documentos de compromisos, firmados.
	Plan de mejora o de Instalación de joven: memoria, presupuestos y planos o croquis.
	Facturas pro-forma.
	Licencias, autorizaciones, seguros, registros de explotación, derechos y cuotas.
	Libro de explotación ganadera.
	Justificación de saneamiento del ganado.
	Acreditación de la explotación: Propiedad, Arrendamiento, otros...
	Pacto de indivisión en Comunidades de Bienes.
	Otros...

(*) → Último ejercicio y, en su caso, otros dos de los 5 últimos años.

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, ADEMÁS DE LO ANTERIOR	
	NIF.
	Estatutos.
	Relación de socios con expresión de sus cargos.
	Acuerdo de la Junta General para la solicitud de estas subvenciones.
	Nombramiento de Representante.
	Declaración de Impuesto de Sociedades.
	Otros...



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2011.

La evidencia científica demuestra que, en función de su genotipo, los animales de la especie ovina presentan niveles diferenciados de resistencia frente a las encefalopatías espongiformes transmisibles (en adelante, EETs). En consecuencia, el establecimiento del genotipo de los distintos individuos y la selección, como potenciales reproductores, de aquellos clasificables en los estratos de alta resistencia frente a la enfermedad denominada «scrapie», constituye un paso ineludible en los procesos de mejora genética ovina actualmente en desarrollo.

En ese contexto, y a la vista de lo establecido en las Decisiones de la Comisión 2002/1003/CE, de 18 de diciembre de 2002, y 2003/100/CE, de 13 de febrero de 2003, en las que se fijan, respectivamente, los requisitos mínimos para un estudio de los genotipos de la proteína del prión de la especie ovina (obligando, así, a los Estados miembros a realizar un estudio completo sobre el genotipo del gen PRNP de sus razas ovinas, que sean autóctonas o que constituyan una parte importante de la cabaña ovina de su territorio), y los requisitos mínimos para el establecimiento de programas de cría de ovinos resistentes a las encefalopatías espongiformes transmisibles, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en colaboración con las comunidades autónomas y las organizaciones de criadores de razas puras de ganado ovino, estableció el Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles -EETs- en el ganado ovino que, en síntesis, supone: la identificación y genotipado individual de los animales; el diseño de programas de selección genética que incorporen como objetivo específico la resistencia al «scrapie»; la clasificación de los rebaños en función del nivel de resistencia genético alcanzado; y la aplicación de un sistema específico de gestión de la información generada en el proceso (programa ARIES). Dicho Programa se regula en el Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases del Programa nacional de selección genética para la resistencia a las EETs en ovino, y la normativa básica de las subvenciones para su desarrollo («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 21 de noviembre de 2005), cuya gestión corresponde a las comunidades autónomas. Este real decreto contiene por tanto, las bases reguladoras que sirven de fundamento a la presente convocatoria.

En el ámbito de las subvenciones gestionadas por el Departamento resulta de aplicación lo previsto en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero), recientemente modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 184, de 20 de septiembre).

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para el desarrollo del Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a dicho Departamento la gestión de las subvenciones a las rentas agrarias y la mejora de las producciones agrarias, así como las actividades en materia de experimentación, divulgación y transferencia de nuevas técnicas.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas al desarrollo del Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles (EETs) en el ganado ovino en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2011, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino, y la normativa básica de las subvenciones para su desarrollo.



Segundo. Actividades subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1312/2005, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- a) Subvenciones para la aplicación de los programas de selección genética especificados en el Capítulo II del Real Decreto 1312/2005.
- b) Subvenciones para la utilización de centros de inseminación artificial, creación de bancos de ADN, creación de bancos de material genético con destino a la reproducción y desarrollo de programas de inseminación artificial.
- c) Indemnizaciones por la eliminación de la reproducción -por sacrificio o castración- de animales ovinos machos, inscritos en un libro genealógico, mayores de seis meses, con algún alelo VRQ en su genotipo.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1312/2005, tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes que ocasione la realización de las actividades citadas en el apartado anterior, en las cuantías y condiciones que se recogen en el apartado Sexto.

2. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme y en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Según el artículo 21 del Real Decreto 1312/2005, podrán ser beneficiarios de las líneas de subvención contempladas en esta orden las organizaciones de criadores y los ganaderos titulares de explotación que cumplan, respectivamente, los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 21 del real decreto citado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Desarrollo Rural cumplimentando el anexo I, y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. En el caso de las subvenciones inferiores a 3.000 euros no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que consta en el anexo I.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1312/2005.

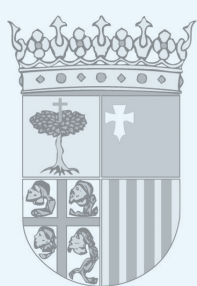
4. En aplicación de los anteriores criterios:

a) En las subvenciones previstas en los párrafos a) y b) del apartado Segundo,

1º. Tendrán prioridad las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas que gestionen razas autóctonas españolas sobre otras organizaciones.

2º. De entre las anteriores, tendrán prioridad las organizaciones con mayor censo de reproductores participantes en el correspondiente programa de selección genética.

b) En las subvenciones previstas en el párrafo c) del apartado Segundo:



1º. Tendrán prioridad los propietarios de animales pertenecientes a razas autóctonas españolas sobre el resto de razas.

2º. De entre los anteriores, tendrán prioridad los propietarios de animales pertenecientes a razas con mayor censo de reproductores participantes en el correspondiente programa de selección genética.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía global máxima estimada para esta convocatoria es de 165.000 euros para las líneas de las letras a) y b), y de 85.000 euros para la línea de la letra c), del apartado Segundo. Las subvenciones se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 1405 G 5311 480222 34040 (letras a) y b) del apartado Segundo), y 1405 G 5311 770082 34040 (letra c) del apartado Segundo), del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010, en las que se incluyen los fondos transferidos por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para el desarrollo del Programa nacional de selección genética para la resistencia a las EETs en ovino en la Comunidad Autónoma de Aragón. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tendrá carácter estimativo.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración señalados en el apartado Quinto, sin que dicha cuantía pueda superar los máximos siguientes para cada una de las líneas de subvención que se indican en el apartado Segundo, conforme al orden que figuran en el mismo:

a) El 50% del coste de aplicación del programa de selección genética, sin que dicha cuantía supere las siguientes cantidades anuales:

1º. 21.000 euros para las organizaciones de criadores que gestionen razas catalogadas como en peligro de extinción por el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, es decir, las razas Ansotana, Cartera, Churra Tensina, Maellana, Roya Bilbilitana y Xisqueta.

2º. 30.000 euros para las organizaciones de criadores que gestionen otras razas incluidas en el precitado Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, es decir, las razas Ojinegra de Teruel, Rasa Aragonesa y Salz.

b) El 40% del coste de la actividad desarrollada y, en todo caso, sin superar los 18.000 euros por organización de criadores.

c) El 50% del precio de mercado del animal en la fecha de sacrificio o castración y, en todo caso, sin superar los 450 euros por animal.

4. Las subvenciones previstas en la esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, dentro de las condiciones y limitaciones establecidas por el Real Decreto 1312/2005.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II a esta orden, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado séptimo.

2. El modelo oficial de solicitud se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

3. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación; o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Octavo. Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas:

a) DNI del solicitante, cuando éste sea una persona física, o CIF, cuando sea una persona jurídica

b) Certificación bancaria acreditativa de que la cuenta bancaria reseñada en la solicitud para la domiciliación de los pagos corresponde al solicitante.

c) Documentos correspondientes a otras subvenciones y ayudas solicitadas o ya concedidas, que sean concurrentes con la solicitud presentada.

d) La documentación prevista en el artículo 23 del Real Decreto 1312/2005, en función de la línea de subvención de la que pretenda beneficiarse.



2. Además, en el caso de las organizaciones de criadores, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, si éste no obra en poder del Departamento de Agricultura y Alimentación.

b) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad por el que se solicita la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar su DNI, en formato alguno, el interesado o el representante, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que hará siempre el Departamento salvo que expresamente el interesado o el representante le solicite que no efectúe esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Programas Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Décimo. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1312/2005, la valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria, y de la que formarán parte dos técnicos, designados al efecto por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución de concesión de la subvención contendrá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario al que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

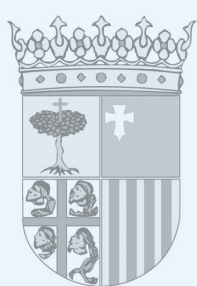
Duodécimo. Información y publicidad.

1. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Director General de Desarrollo Rural publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

2. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Decimotercero. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en



el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documental que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas, y que hayan sido financiadas con la subvención, y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

c) Los justificantes del gasto, acompañados de los de pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

d) Declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

4. El plazo máximo de presentación de todos los documentos exigidos para el pago de la subvención finalizará el día 15 de noviembre de 2011.

5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Desarrollo Rural, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

6. No obstante lo previsto en el punto 4, excepcionalmente serán admisibles aquellos gastos subvencionables en los que se haya incurrido como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada que, por su naturaleza o funcionamiento, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, si bien su pago deberá ser justificado en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

Decimocuarto. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las mismas, o se hubiesen efectuado por la Administración nuevas comprobaciones, según los casos.

Decimoquinto. Reintegro.

1. Las subvenciones previstas en la presente orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la legislación aplicable en materia de subvenciones y de hacienda.

2. El Director General de Desarrollo Rural indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**ANEXO I****Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de agricultura y alimentación**

DATOS DEL SOLICITANTE - NIF			
NOMBRE		1º APELLIDO	2º APELLIDO
DATOS DEL REPRESENTANTE (*) - NIF			
NOMBRE		1º APELLIDO	2º APELLIDO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			
DIRECCION		MUNICIPIO	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO O FAX	E-MAIL

(*): Sólo para personas jurídicas

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación, conforme al artículo 13.7. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado, bajo su responsabilidad personal

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

En particular declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (1).

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

(1) Solo para subvenciones menores a 3.000 euros

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



ANEXO II

Solicitud de subvención para el desarrollo del Programa para el desarrollo del programa nacional de genotipado ovino para el año 2011

DATOS DEL SOLICITANTE: NIF			
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	
DATOS DEL REPRESENTANTE: NIF			
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			
DIRECCION		MUNICIPIO	
C.POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO O FAX	E-MAIL

EXPONE:

- ☐ Que es titular de una explotación ganadera sometida al programa de genotipado ovino en Aragón
- ☐ Que es una Organización de criadores de ganado ovino oficialmente reconocida para la llevanza del libro genealógico de la raza.....

SOLICITA:**ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES** (señalar con una X lo que proceda)

	1	Aplicación del Programa de selección genética para las razas ovinas especificado en el Capítulo II del RD 1312/2005, de 4 de noviembre 1. Inversión prevista: 2. Subvención solicitada:
	2	Utilización de centros de inseminación artificial, creación de bancos de ADN y bancos de material genético con destino a la reproducción y desarrollo de programas de inseminación artificial 1. Inversión prevista: 2. Subvención solicitada:
	3	Eliminación de la reproducción, por sacrificio o castración, de ovinos machos mayores de seis meses de edad, inscritos en el Libro Genealógico de la raza, con un alelo VQR en su genotipo 1. Inversión prevista: 2. Subvención solicitada:

DECLARA:

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas en la Unión Europea, la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para la concesión de ayudas para el desarrollo del Programa de genotipado del ganado ovino
- Que reúne los requisitos establecidos en el Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases del Programa Nacional de selección genética para la resistencia a las EETs en ovino, así como las líneas de subvención para su desarrollo.
- Que desea acogerse a las medidas objeto de ayuda que se relacionan a continuación por una inversión total de.....€
- Conocer que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue



la realización de esta actuación y que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos comprometiéndose a facilitar a la administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

SE COMPROMETE A:

- Facilitar la realización de los controles pertinentes que efectúe la autoridad competente para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden, en la legislación aplicable y en la resolución de pago
- Devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente
- Comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados
- Proporcionar la información contenida en la memoria explicativa, con la salvaguarda del secreto estadístico, tal y como está regulado por la legislación vigente así como a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otra Administración Pública o ente público o privado

APORTA: junto con la presente solicitud:

EN TODOS LOS CASOS		Documentación verificada (a cumplimentar por la Administración)
LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES DE GANADO OVINO		
	Certificado de inscripción del animal(es) en el libro genealógico de la raza	
	Certificado del genotipo del/los animal(es)	
	Acta del sacrificio o castración del/los animal(es)	
LAS ORGANIZACIONES DE CRIADORES		
	Copia del documento de reconocimiento oficial de la Organización por la Autoridad competente	
	Documento acreditativo del acuerdo adoptado relativo a la solicitud de ayuda	
	Acreditación de la persona que suscribe la solicitud de ayuda	
	Copia del Programa de selección genética	

En, a..... de de

Fdo.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural". La finalidad del fichero es recoger los datos de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Desarrollo Rural, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (Teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la aportación de datos de interés en la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria, para el año 2011.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007) modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 184, de 20 de septiembre de 2010) y la Orden de 15 de septiembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la aportación de datos de interés en la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria («Boletín Oficial de Aragón» nº 152, de 22 de septiembre de 2008) constituyen el marco normativo que ampara esta convocatoria.

La Administración de la Comunidad Autónoma tiene la necesidad de disponer de datos de interés para la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria, ya que estos constituyen una aportación imprescindible para los estudios estadísticos y permiten no sólo conocer los antecedentes de los hechos, sino también ayudar a establecer escenarios y estrategias de futuro para un mejor desarrollo del sector agroalimentarios y sus interacciones medioambientales. Esta información es de difícil obtención por medios propios, lo que obliga a recabarla a través de personas especializadas y dar cumplimiento con ello a las operaciones estadísticas contenidas en los convenios de colaboración anuales suscritos con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, así como para atender las necesidades del propio Departamento de Agricultura y Alimentación. Por ello resulta necesario, conforme al marco normativo expuesto, que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para la aportación de datos de interés en la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria, para el año 2011.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la sede electrónica de ésta Administración: www.aragon.es.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se ajustan a los requisitos exigidos para que puedan concederse conforme al régimen de ayudas de *minimis* previsto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis* («Diario Oficial de la Unión Europea» L379, de 28 de diciembre de 2006).

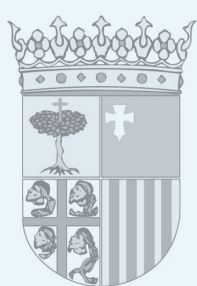
Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, le corresponde a su Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Planificación y Análisis, el apoyo técnico en los procesos de planificación y evaluación de las actividades del Departamento, la coordinación y preparación de análisis y estudios sectoriales y la elaboración de estadísticas e informes sobre coyuntura, evolución de productos y mercados agroalimentarios.

En su virtud, resuelvo

Primero. Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la aportación de datos de interés en la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria, para el año 2011, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 15 de septiembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la aportación de datos de interés en la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria (en adelante la orden de bases reguladoras).



2. Estas subvenciones se ajustan a los requisitos exigidos para que puedan concederse conforme al régimen de ayudas de *minimis* previsto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*.

Segundo. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:

a) El suministro de información de interés para el Departamento de Agricultura y Alimentación (en adelante el Departamento), necesaria para el cumplimiento del convenio anual en materia de estadística suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino cuyas operaciones aparecen recogidas en el anexo del citado convenio.

b) El suministro de información de interés para aquellos fines que determinen las necesidades del Departamento. El solicitante propondrá libremente el tipo de información de interés que pretende aportar.

2. Para que la actuación pueda ser objeto de subvención, la memoria que se aporte, de conformidad con el apartado séptimo de esta orden, deberá contener datos de interés de acuerdo con la definición que de interés contiene el artículo 2 de la orden de bases reguladoras, circunstancia que se verificará por el órgano instructor, bajo criterios técnicos y profesionales.

3. Sólo podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas en el ejercicio 2011.

Tercero. Beneficiarios.

1. Según el artículo 4.1 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente orden las personas físicas y jurídicas que estén relacionadas con el desarrollo de las actividades subvencionables señaladas en el apartado segundo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará con la presentación de una declaración responsable otorgada ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación, mediante la cumplimentación del anexo I de esta orden.

4. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se sustituirá por una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la orden de bases reguladoras, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que consta en el anexo I.

5. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Cuarto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) La importancia o la necesidad de la información ofertada para los fines del Departamento.

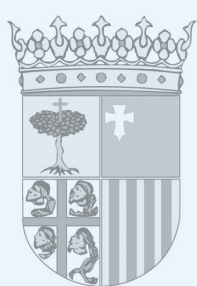
b) La situación estratégica del solicitante dentro del sector, valorándose especialmente la dificultad en la obtención de la información.

c) La calidad de la información, dentro de la cual se valorará la acuracidad, oportunidad, singularidad y otras circunstancias relacionadas con la materia informativa reflejada en la memoria.

4. Cada uno de los criterios expuestos se valorará entre 0 y 5 puntos. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de los puntos concedidos por cada uno de los criterios.

Quinto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 19.178,73 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.01 G712.2 470.006 91002, y de 19.213,27 euros, con cargo a la



partida 14.01 G712.2 480.220 91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará proporcionalmente a la puntuación obtenida, de acuerdo con el apartado cuarto de esta orden, sin que dicha cuantía pueda superar los 3.000 euros por beneficiario y año de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la orden de bases reguladoras.

3. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en el artículo 11 del Decreto 2/2007 y en la normativa comunitaria que resulte de aplicación, en particular en el artículo 2.2 párrafo segundo del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquellas, el coste de la actividad subvencionada. Así mismo, el beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado Séptimo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Séptimo. Documentación.

1. Los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada, la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

a) Memoria actualizada y explicativa de la información que se pretenda aportar de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de esta orden, y que contendrá, como mínimo, los siguientes apartados: tema, origen, descripción de la información que se suministra, variables y periodicidad, así como la experiencia acreditada en el tratamiento de la misma.

b) Declaración responsable, sobre cualquier otra ayuda de *minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal correspondiente a la solicitud de subvención.

2. En el caso de personas jurídicas deberá aportarse, además, la siguiente documentación:

a) Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) o del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), salvo que ya conste en poder del Departamento.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, salvo que ya consten en poder del Departamento.

c) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

d) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud salvo que ya conste en poder del Departamento.

e) Una relación de las personas físicas que van a realizar los trabajos de obtención de información y posterior elaboración y presentación de dicha información, debiendo acreditar documentalmente, salvo que ya conste en poder del Departamento, el historial profesional y trabajos efectuados por parte de las citadas personas físicas designadas, quienes deberán dar su conformidad para desempeñar la tarea encomendada suscribiendo el correspondiente compromiso.

3. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado, en formato alguno, su DNI, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre



hará el Departamento salvo que expresamente el interesado le solicite que no efectúe esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.

Octavo. Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Planificación y Análisis, perteneciente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Noveno. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Sección de Estadística del Servicio de Planificación y Análisis, y de la que formarán parte dos técnicos designados por la Secretaría General Técnica del Departamento, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento.

Décimo. Resolución.

1. La Secretaría General Técnica del Departamento dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la trasposición de la Directiva 2006/*123/*CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue esta subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida y procedencia de la financiación así como su carácter de *minimis* con referencia expresa al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, con cita completa de su título y del «Diario Oficial de la Unión Europea» en que se publicó.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Undécimo. Información y publicidad.

1. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Secretaría General Técnica publicará las subvenciones concedidas en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, finalidad y o finalidades de la subvención.

2. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Duodécimo. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la efectiva aportación al Departamento de los datos de interés y la comprobación de la adecuación de éstos a los criterios establecidos en el apartado cuarto.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La información contenida en la memoria de acuerdo con las directrices que le serán fijadas por los respectivos Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en los plazos y formatos convenidos y con la calidad exigible.



b) Declaración de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

4. La exclusión de alguno de los beneficiarios prevista en el punto anterior podrá determinar el reconocimiento de la ayuda a favor de aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos exigidos y no hubiesen sido seleccionados. La elección de los nuevos beneficiarios se realizará por la Comisión de Valoración en atención a los criterios de selección contenidos en el apartado cuarto.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención, dado que las condiciones de ejecución así lo requieren ya que se debe suministrar información de forma continua durante todo el año, se efectuará conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención y en cualquier caso antes de finalizar el ejercicio.

Decimotercero. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro no obstante, no será necesario acreditar dicho cumplimiento cuando el beneficiario haya formulado la declaración responsable mediante la cumplimentación del anexo I de esta orden, y no haya comunicado al Departamento la existencias de irregularidades que pudieran dar lugar a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la orden de bases reguladoras. En el supuesto del artículo 5.4 de la orden de bases reguladoras no es preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones según el caso, si no hubiera transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. La Secretaría General Técnica indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**ANEXO I****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. I

Y para que conste y a los efectos oportunos expide la presente declaración.

En.....a..... de.....de

Fdo.

(1) Solo para personas jurídicas.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN



ANEXO II

Solicitud de subvenciones para la aportación de datos de interés en la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria**SOLICITANTE**

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

REPRESENTANTE:

NIF	NOMBRE:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA: Su inclusión como colaborador de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación en la aportación de datos de interés para la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria y, en consecuencia, la concesión de la subvención correspondiente.

El interesado conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

SE COMPROMETE A proporcionar la información contenida en la memoria explicativa, con la salvaguarda del secreto estadístico, tal y como está regulado por la legislación vigente así como a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

APORTA junto con la presente solicitud:

- ☐ Anexo I. Declaración de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Memoria explicativa de la información a aportar.

En el caso de personas jurídicas deberá aportarse, además, la siguiente documentación:

- ☐ Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), salvo que ya conste en poder del Dpto.
- ☐ Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, salvo que ya consten en poder del Departamento.



- ☐ Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- ☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud salvo que ya conste en poder del Departamento.
- ☐ Relación de personas físicas que van a realizar los trabajos de obtención de información y posterior elaboración y presentación de dicha información, debiendo acreditar documentalmente, salvo que ya conste en poder del Departamento, el historial profesional y trabajos efectuados por parte de las citadas personas físicas designadas, quienes deberán dar su conformidad para desempeñar la tarea encomendada suscribiendo el correspondiente compromiso.
- ☐ _____

En, a de.....de

Fdo.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de estudios y estadística agrarias". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Planificación y Análisis, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la mejora de la ganadería para el año 2011.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» de 22 de enero de 2007), modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre («Boletín Oficial de Aragón» de 20 de septiembre de 2010), establece diversas reglas a las que han de ajustarse dichas subvenciones.

Con base en dicho Decreto, así como en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 («Diario Oficial de la Unión Europea» de 16 de diciembre de 2006, L 358/3), y en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis* («Diario Oficial de la Unión Europea» de 28 de diciembre de 2006, L 379/5), se establecieron, por Orden de 26 de marzo de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora de la ganadería («Boletín Oficial de Aragón» de 16 de abril de 2008), conteniéndose en ella las reglas de la subvención y remitiendo a su correspondiente convocatoria su puesta en marcha.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para la mejora de la ganadería para el año 2011.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con excepción de las actuaciones de prevención, de compensación por sacrificios obligatorios y de erradicación de determinadas enfermedades de los animales, contempladas en las actuaciones 2ª y 3ª de la letra b) del apartado Segundo.1 de esta orden, que se tramitarán en régimen de concesión directa, y de acuerdo, en todo caso, con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. En el caso de las referidas actuaciones 2ª y 3ª de la letra b) del apartado Segundo.1, debe destacarse la singularidad de que las solicitudes se formalizarán sobre animales sacrificados con anterioridad al final del plazo de presentación de las solicitudes puesto que en dicho plazo se desconoce por el interesado la presencia futura de enfermedades animales que puedan afectar a su explotación.

Estas subvenciones están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo ser complementadas, dentro de los límites establecidos en las bases reguladoras, con fondos procedentes de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y están sometidas al régimen del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, habiéndoles asignado la Comisión Europea el número de Registro XA79/2008, y al régimen de *minimis* previsto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, para el caso de la *subvención* destinada para la financiación de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento la mejora de la sanidad y seguridad agroalimentaria, y de las producciones agrarias, gestionándola a través de la Dirección General de Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones para la mejora de la ganadería para el año 2011, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, y en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*, y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 26 de marzo de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora de la ganadería (en adelante, la orden de bases reguladoras).

Segundo. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la orden de bases reguladoras, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:



a) La mejora de la cunicultura. Se considerarán actividades subvencionables, las siguientes:

1ª. Realización de pruebas para la mejora genética de las líneas de reproductores de la especie cunícola.

2ª. Implantación en las explotaciones ganaderas cunícolas de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría de animales.

b) Las actuaciones de prevención, de compensación por sacrificios obligatorios y de erradicación de determinadas enfermedades de los animales, y en concreto:

1ª. Los programas de prevención de la hidatidosis aprobados por el Departamento de Agricultura y Alimentación que se lleven a cabo en las explotaciones ganaderas de ovino, caprino y bovino.

2ª. Las actuaciones derivadas de sacrificios obligatorios de animales bovinos reaccionantes positivos en las pruebas diagnósticas establecidas en los programas nacionales de erradicación de brucelosis, tuberculosis, leucosis, perineumonía y lengua azul y las derivadas de sacrificios obligatorios de animales caprinos reaccionantes positivos en las pruebas diagnósticas establecidas en el programa nacional de tuberculosis comprendidos entre el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes en la convocatoria de 2010 (21 de diciembre de 2009), y la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en el apartado Séptimo de esta orden.

3ª. La ejecución de programas sanitarios especiales. Podrán ser objeto de compensación económica los sacrificios de animales realizados en el marco de programas sanitarios especiales aprobados por el Director General de Alimentación, en razón de determinadas circunstancias epizootiológicas de enfermedades animales no sujetas a campañas de erradicación específicas, comprendidos entre el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes en la convocatoria de 2010 (21 de diciembre de 2009), y la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en el apartado Séptimo de esta orden.

c) La adquisición en común de dispositivos relacionados con la identificación individual que garanticen los sistemas de trazabilidad, para su utilización en explotaciones de ganado ovino.

d) La organización de certámenes ganaderos.

e) La instalación o adaptación de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado.

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo lo dispuesto en las letras b)2ª y b)3ª del punto 1 de este apartado.

Tercero. Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables de las actividades auxiliadas contempladas en el punto 1 del apartado Segundo de esta orden, respectivamente según su letra correlativa, los siguientes:

a) Los vinculados a la ejecución de la actividad y, en concreto, la adquisición del material de laboratorio necesario para llevar a término las pruebas así como el coste de la contratación de personal cualificado para llevarlas a cabo, los costes del estudio e implantación de tales técnicas o prácticas y los costes de formación de personal para la aplicación de dichas técnicas o prácticas.

b) Los siguientes costes:

1º. Los de aplicación del programa de prevención de la hidatidosis.

2º. Los de compensación por las pérdidas económicas ocasionadas por el sacrificio obligatorio de animales según lo dispuesto en el punto b) 2ª del apartado Segundo 1.

3º. Los de compensación por las pérdidas económicas ocasionadas por el sacrificio obligatorio de animales según lo dispuesto en el punto b) 3ª del apartado Segundo 1.

c) Los gastos por la adquisición de mangas de manejo automatizadas con sistemas de lectura de identificadores electrónicos (antenas) y puertas de apertura automática para la identificación, clasificación y manejo automatizado de animales.

d) Los gastos de organización, el alquiler de instalaciones para exposición, publicidad de los certámenes, los costes de medios para la alimentación de los animales y para su custodia, el coste de los seguros de responsabilidad civil por daños a personas así como el de los que aseguren los animales que puedan concurrir al certamen, los gastos de transporte y los derechos de participación.

e) Los gastos derivados de la construcción, puesta en funcionamiento o adaptación de las instalaciones para la limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Cuarto. Beneficiarios.

1. Según el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en el punto 1 del apartado Segundo de esta orden, respectivamente según su letra correlativa:

a) Los titulares de las explotaciones cunícolas a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en lo sucesivo A.D.S.G.), las cooperativas agrarias, así como las organizaciones o asociaciones de criadores de ganado legalmente establecidas y dotadas de personalidad jurídica propia que actúen en el ámbito de la mejora de la producción cunícola.

b) Los siguientes sujetos:

1º. Las A.D.S.G. de ganado ovino/caprino y bovino.

2º. Los titulares de explotaciones de ganado bovino de la Comunidad Autónoma de Aragón afectados por el sacrificio obligatorio de animales para la erradicación oficial de focos de tuberculosis, brucelosis, leucosis o perineumonía, o que hayan sacrificado animales dentro del programa de vigilancia de lengua azul, según lo establecido en la letra b)2ª del apartado Segundo 1, y los titulares de explotaciones de ganado caprino que hayan sacrificado animales por la aplicación del programa nacional de tuberculosis.

3º. Los titulares de explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan procedido al sacrificio obligatorio de animales por ejecución de programas sanitarios especiales según lo establecido en la letra b)3ª del apartado Segundo 1.

c) Las A.D.S.G. de ganado ovino-caprino y las organizaciones y asociaciones de criadores de ganado ovino/caprino que gestionen libros genealógicos de razas autóctonas según el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España y que ejecuten la actividad subvencionable para poder prestar un servicio o actividad a sus socios ganaderos.

d) Las entidades locales, instituciones, las A.D.S.G. y las organizaciones de criadores de ganado que gestionen libros genealógicos de razas autóctonas o españolas según el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, así como otras entidades con personalidad jurídica relacionadas con el sector ganadero.

e) Las A.D.S.G., entidades o empresas que construyan o pongan en funcionamiento instalaciones para la limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón o las adapten, y que cuenten con un informe favorable de la Sección de Ganadería y Control Agroalimentario del Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Agricultura y Alimentación sobre el cumplimiento de las instalaciones, con las condiciones y requisitos exigidos en el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007 del Gobierno de Aragón.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Alimentación, con la cumplimentación del anexo I de esta orden y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. En el caso de las subvenciones inferiores a 3.000 euros no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que consta en el anexo II.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con excepción de las subvenciones referidas en las actuaciones 2ª y 3ª de la letra b) del apartado Segundo 1, que se tramitarán en régimen de concesión directa y, en ambos casos, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos estable-



cidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. De acuerdo con lo indicado en el punto 1 del presente apartado, las solicitudes de ayuda, salvo para la subvenciones referidas en las actuaciones 2ª y 3ª del apartado Segundo 1.b), se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Mejora de la cunicultura:

1º. Censo de reproductores de las A.D.S.G. en las que se apliquen las medidas objeto de subvención.

2º. Nivel de cumplimiento del programa sanitario por parte de las A.D.S.G. en las que se apliquen las medidas objeto de subvención.

3º. Grado de implantación en el sector cunícola de las entidades solicitantes, distintas de las A.D.S.G.

b) Programas de prevención de la hidatidosis aprobados por el Departamento de Agricultura y Alimentación que se lleven a cabo en las explotaciones ganaderas de ovino, caprino y bovino:

1º. Desparasitación regular de los perros de las explotaciones bovinas, ovinas y caprinas cada 45 días.

2º. Presentación de la relación de explotaciones con perros susceptibles al tratamiento, al inicio, fase intermedia y a la finalización del programa.

3º. Cumplimiento de las actuaciones sanitarias específicas de control en las explotaciones de alta incidencia.

c) Adquisición en común de dispositivos relacionados con la identificación individual, para su utilización en explotaciones de ganado ovino de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1º. Grado de ejecución de los programas de identificación electrónica individual en las explotaciones ovinas en las que el material objeto de subvención preste servicio.

2º. Censo de ganado ovino incluido en la entidad solicitante.

3º. Nivel de cumplimiento del programa sanitario aprobado en las A.D.S.G. de pertenencia de las explotaciones ovinas en las que el material objeto de subvención preste servicio.

d) Organización de certámenes ganaderos:

1º. Repercusión del certamen en la elevación de los caracteres genéticos de las razas de las especies ganaderas participantes en el mismo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º. Repercusión del certamen en el aumento de censos de las razas de las especies ganaderas participantes en el mismo en las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Instalación o adaptación de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado:

1º. Valoración de la situación zoonosanitaria del área ganadera de influencia del centro objeto de subvención.

2º. Valoración del área en la que se ubique el nuevo centro o de la ubicación actual del centro objeto de adaptación en cuanto a las redes de transporte de ganado existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3º. Ubicación de mataderos y centros de concentración de ganado en las proximidades del centro objeto de subvención.

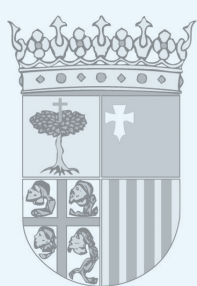
Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía global estimada para esta convocatoria es de 457.000 euros: 400.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 1404 G7161 770020/91002, 40.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 7161 460012/91002, y 17.000 euros con cargo a la partida 7161 480035/91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2011. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios establecidos en el apartado Quinto, sin que dicha cantidad pueda superar los máximos que se indican a continuación, para cada una de las actividades subvencionables señaladas en el punto 1 del apartado Segundo, respectivamente según su letra correlativa:

a) Hasta el 40% de la inversión auxiliable realizada, no superando dicha inversión la cantidad de 15.000 euros, para cada una de las actividades subvencionables.



b) 1ª. Hasta 40 euros por explotación perteneciente a una A.D.S.G. de ganado ovino/capri-
no y bovino, con un límite de 4.000 euros por A.D.S.G. solicitante.

b) 2ª. En el caso de sacrificio obligatorio e indemnizado de animales bovinos por erradica-
ción de brucelosis, tuberculosis, leucosis, perineumonía y lengua azul, la diferencia entre el
valor de mercado (el 100% del valor de mercado de animales que se encuentren en los tra-
mos de edad de entre 3 a 24 meses, y el 85% del valor de mercado en el resto de animales)
y los importes percibidos en concepto de indemnización por sacrificio y, en su caso, por el
seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de cría. Se tomará como valor de
mercado el establecido en la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen los
baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales sospechosos o afectados de
encefalopatías espongiformes transmisibles, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimenta-
ción («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 2000). En el caso de ganado de lidia,
dicho valor de mercado será el 60 % del establecido en la orden indicada, sobre el que se
aplicará el coeficiente reductor del 85% para todos los tramos de edad y las correspondientes
deducciones por indemnización y, en su caso, por seguro de explotación. No obstante, e in-
dependientemente de la edad del bovino sacrificado, cuando el sacrificio no se haya llevado
a cabo en matadero autorizado, el valor de mercado para el cálculo de la cuantía individuali-
zada de la subvención se considerará en su totalidad.

En el caso del ganado caprino, el valor de mercado será el 85% del establecido en dicha
orden, y para calcular el importe de la subvención, se considerará, asimismo, la diferencia
entre éste y los importes de indemnización y, en su caso, el seguro de explotación.

b) 3ª. En el caso de sacrificio obligatorio de animales por ejecución de programas sanita-
rios especiales en ganado bovino y caprino de aptitud lechera, para determinar el límite, se
tomará como referencia el sistema de cálculo establecido en el punto b)2ª anterior y la Orden
del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación citada en el mismo. Para el ganado ovino,
el sistema de cálculo será el mismo que en el ganado caprino. Para el resto de especies se
tomarán como referencia los importes fijados en los respectivos programas sanitarios.

c) Hasta el 40% del coste de la adquisición e instalación, no superando la inversión auxi-
liable la cantidad de 6.000 euros.

d) Hasta el 40% de los costes derivados de la organización.

e) Hasta el 30% de la inversión máxima auxiliable aprobada.

4. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones,
ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas,
siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la acti-
vidad subvencionada.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán conforme a los modelos que para cada actividad subven-
cionable se adjuntan como anexo II presentándose la documentación preceptiva conforme
indica el apartado Octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimenta-
ción, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares
previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de
las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El modelo oficial de solicitud se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de
Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta
orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el 21 de diciembre de 2010.

Octavo. Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el
interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o los que
pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subven-
ción la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas, de acuerdo
a las diferentes actividades subvencionables:

a) Mejora de la cunicultura:

Memoria de la actuación vinculada al programa y presupuesto desglosado de las medidas
a realizar, según las modalidades de las actividades subvencionables.

b) Actuaciones de prevención, de compensación por sacrificios obligatorios y de erradica-
ción de determinadas enfermedades de los animales:

1ª. Programa de prevención de la hidatidosis en las explotaciones de ganado ovino/capri-
no y bovino indicando objetivos, calendario y presupuesto.



2ª. Sacrificios obligatorios por ejecución de programas nacionales de erradicación: en su caso, documentación relativa a la indemnización percibida en concepto de seguro de explotación de ganado vacuno y de ganado caprino.

3ª. Sacrificios obligatorios por ejecución de programas sanitarios especiales: la documentación que determine el programa sanitario aprobado para cada enfermedad a erradicar.

c) Adquisición en común de dispositivos relacionados con la identificación individual, para su utilización en explotaciones de ganado ovino de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1º. Descripción y presupuesto de la maquinaria y equipos a adquirir y de su sistemática de funcionamiento.

2º. Memoria de las actividades a desarrollar, objetivos y explotaciones a las que se van a dirigir dichas actuaciones.

d) Organización de certámenes ganaderos:

1º. Memoria explicativa del certamen.

2º. Presupuesto orientativo de la organización del certamen.

e) Instalación o adaptación de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado:

1º. Plano o croquis de las instalaciones.

2º. Memoria que recoja, al menos, la descripción de la instalación, especificando el programa de funcionamiento, tiempo de duración del proceso de limpieza y desinfección y sus fases, presión y, en su caso, temperatura del agua, y tipo de productos empleados. La memoria deberá ser redactada por un técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente.

3º. Licencia ambiental de actividades clasificadas para su instalación.

4º. Declaración de compromiso de permanencia en uso un mínimo de cinco años.

5º. Compromiso de prestación de servicio a todos los transportistas que lo requieran, con expedición de los correspondientes tickets o talones de desinfección que acrediten el servicio prestado y de mantenimiento del registro al que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 1559/2005.

2. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente.

b) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. En todos los supuestos, Ficha de terceros en el caso de que no la tuvieran o se hubieran modificado los datos y documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.

4. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado, en formato alguno, su DNI, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre hará el Departamento salvo que expresamente el interesado le solicite que no efectúe esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

Décimo. Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes, salvo las referidas en las actuaciones 2ª y 3ª de la actividad subvencionable del punto 1.b) del apartado Segundo, se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 3 del apartado Quinto de la esta orden.

2. Cuando ello resulte necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la orden, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de la Sección de Coordinación de Campañas de Sanidad Animal, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Alimentación, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General de Alimentación dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010,



de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario a quien se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo. Información y publicidad.

1. La resolución de concesión, conforme a lo que determinan las bases reguladoras y la legislación general sobre subvenciones, establecerá las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Director General de Alimentación publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

3. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Decimotercero. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. En la rendición de la cuenta justificativa deben incluirse:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) La declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario deberá aportar, para la justificación de cada actividad subvencionable, los siguientes documentos:

a) Mejora de la cunicultura:

Una memoria de la actuación desarrollada, con justificación de los gastos de ejecución, mediante la presentación de las correspondientes facturas y documentos de pago, dependiendo del tipo de actividad subvencionable.

b) Actuaciones de prevención, de compensación por sacrificios obligatorios y de erradicación de determinadas enfermedades de los animales:

1º. Programa de prevención de la hidatidosis en las explotaciones de ganado ovino/caprino y bovino.

El beneficiario acreditará mediante una memoria detallada el desarrollo del programa.

2º. Sacrificio obligatorio de bovinos afectados por brucelosis, tuberculosis, leucosis, perineumonía bovina y lengua azul, y caprinos afectados por tuberculosis.



Los justificantes, en su caso, de la indemnización percibida en concepto de seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de cría y de ganado caprino, siempre que éstos no se hubiesen podido acompañar a la solicitud.

c) Adquisición en común de dispositivos relacionados con la identificación individual, para su utilización en explotaciones de ganado ovino de la Comunidad Autónoma de Aragón: facturas originales que acrediten los gastos realizados.

d) Organización de certámenes ganaderos: facturas originales que acrediten los gastos de la organización de los mismos.

e) Instalación o adaptación de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado: facturas originales que acrediten los gastos realizados.

4. El plazo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 15 de noviembre de 2011.

5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Alimentación, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimocuarto. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. El Director General de Alimentación indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**EL Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**



ANEXO I

Declaración de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE (1)			NIF

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

En particular declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (2)

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En, a de de 2010.

Fdo.:

(1) Solo para personas jurídicas.

(2) Solo para subvenciones menores de 3.000 euros

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN



ANEXO II

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA GANADERÍA:
MEJORA DE LA CUNICULTURA**

DATOS DEL SOLICITANTE:			
NIF/NIE/CIF:		Nombre o Razón social:	
DATOS DEL REPRESENTANTE:			
NIF/NIE:		Nombre:	
1º Apellido:		2º Apellido:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Nombre o Razón social:			
Dirección:		Municipio:	
Provincia:		C.P.:	País:
Teléfono:		Correo electrónico:	

SOLICITA: LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA DE LA CUNICULTURA.

INVERSION (Importe sin I.V.A): _____

APORTA junto con la presente solicitud:

- ☐ ANEXO I. Declaración de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario
- ☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente.
- ☐ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
- ☐ Ficha de terceros, únicamente en el caso de que no la tuvieran o se hubieran modificado sus datos.
- ☐ Memoria de la actuación vinculada al programa.
- ☐ Presupuesto desglosado de las medidas a realizar.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El interesado, o en su caso la persona que lo represente, conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado o el representante le deniegue la realización de esta actuación.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

En _____, a _____ de _____ de 2010.
El Solicitante,

Fdo:.....

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Alimentación, Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA GANADERÍA:
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA HIDATIDOSIS**

DATOS DEL SOLICITANTE:			
NIF/NIE/CIF:		Nombre o Razón social:	
DATOS DEL REPRESENTANTE:			
NIF/NIE:		Nombre:	
1º Apellido:		2º Apellido:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Nombre o Razón social:			
Dirección:		Municipio:	
Provincia:	C.P.:	País:	
Teléfono:	Correo electrónico:		

SOLICITA: LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA HIDATIDOSIS.

INVERSION (Importe sin I.V.A): _____

APORTA junto con la presente solicitud:

- ☐ ANEXO I. Declaración de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario
- ☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente.
- ☐ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
- ☐ Ficha de terceros, únicamente en el caso de que no la tuvieran o se hubieran modificado sus datos.
- ☐ Programa de prevención indicando objetivos, calendario y presupuesto.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El interesado, o en su caso la persona que lo represente, conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado o el representante le deniegue la realización de esta actuación.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

El Solicitante,

Fdo:.....

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Alimentación, Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA GANADERÍA:
SACRIFICIOS DE ANIMALES EN PROGRAMAS DE ERRADICACIÓN**
DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE/CIF:	Nombre o Razón social:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE:	Nombre:
1º Apellido:	2º Apellido:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre o Razón social:			
Dirección:		Municipio:	
Provincia:	C.P.:	País:	
Teléfono:	Correo electrónico:		

SOLICITA: LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LOS SACRIFICIOS OBLIGATORIOS DE ANIMALES BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS EN LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS NACIONALES DE ERRADICACIÓN DE BRUCELOSIS, TUBERCULOSIS, LEUCOSIS, PERINEUMONÍA Y LENGUA AZUL Y LAS DERIVADAS DE SACRIFICIOS OBLIGATORIOS DE ANIMALES CAPRINOS REACCIONANTES POSITIVOS EN LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE TUBERCULOSIS.

Nº de animales sacrificados	Especie ganadera	Enfermedad (1)

(1) Tuberculosis, brucelosis, leucosis, perineumonía, lengua azul o ejecución de programas sanitarios especiales.

APORTA junto con la presente solicitud:

☐ ANEXO I. Declaración de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario

- ☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente.
- ☐ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
- ☐ Ficha de terceros, únicamente en el caso de que no la tuvieran o se hubieran modificado sus datos.
- ☐ En su caso, documentación relativa a la indemnización percibida en concepto de seguro de explotación de ganado vacuno y de ganado caprino.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El interesado, o en su caso la persona que lo represente, conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado o el representante le deniegue la realización de esta actuación.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

El Solicitante,

Fdo:.....

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Alimentación, Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA GANADERÍA:
SACRIFICIOS DE ANIMALES EN PROGRAMAS SANITARIOS ESPECIALES**

DATOS DEL SOLICITANTE:	
NIF/NIE/CIF:	Nombre o Razón social:

DATOS DEL REPRESENTANTE:	
NIF/NIE:	Nombre:
1º Apellido:	2º Apellido:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Nombre o Razón social:			
Dirección:		Municipio:	
Provincia:	C.P.:	País:	
Teléfono:	Correo electrónico:		

SOLICITA: LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LOS SACRIFICIOS DE ANIMALES REALIZADOS EN EL MARCO DE PROGRAMAS SANITARIOS ESPECIALES.

Nº de animales sacrificados	Especie ganadera	Enfermedad (1)

(1) Tuberculosis, brucelosis, leucosis, perineumonía, lengua azul o ejecución de programas sanitarios especiales.

APORTA junto con la presente solicitud:

- ☐ ANEXO I. Declaración de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario
- ☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente.
- ☐ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
- ☐ Ficha de terceros, únicamente en el caso de que no la tuvieran o se hubieran modificado sus datos.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El interesado, o en su caso la persona que lo represente, conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado o el representante le deniegue la realización de esta actuación.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

En _____, a _____ de _____ de 2010.
El Solicitante,

Fdo:.....

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Alimentación, Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA GANADERÍA:
ADQUISICION DE DISPOSITIVOS PARA IDENTIFICACION INDIVIDUAL
EN GANADO OVINO**

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE/CIF:	Nombre o Razón social:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE:	Nombre:
1º Apellido:	2º Apellido:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre o Razón social:		
Dirección:	Municipio:	
Provincia:	C.P.:	País:
Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA: LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ADQUISICIÓN EN COMÚN DE DISPOSITIVOS RELACIONADOS CON LA IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL QUE GARANTICEN LOS SISTEMAS DE TRAZABILIDAD, PARA SU UTILIZACIÓN EN EXPLOTACIONES DE GANADO OVINO.

INVERSION (Importe sin I.V.A): _____

APORTA junto con la presente solicitud:

- ☐ ANEXO I. Declaración de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario
- ☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente.
- ☐ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
- ☐ Ficha de terceros, únicamente en el caso de que no la tuvieran o se hubieran modificado sus datos.
- ☐ Descripción y presupuesto de la maquinaria y equipos a adquirir y de su sistemática de funcionamiento.

☐ Memoria de las actividades a desarrollar, objetivos y explotaciones a las que se van a dirigir dichas actuaciones.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El interesado, o en su caso la persona que lo represente, conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado o el representante le deniegue la realización de esta actuación.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

El Solicitante,

Fdo:.....

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Alimentación, Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA GANADERÍA:
ORGANIZACIÓN DE CERTÁMENES GANADEROS**
DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE/CIF:	Nombre o Razón social:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE:	Nombre:
1º Apellido:	2º Apellido:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Nombre o Razón social:		
Dirección:	Municipio:	
Provincia:	C.P.:	País:
Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA: LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE CERTÁMENES GANADEROS.

INVERSION (Importe sin I.V.A): _____

APORTA junto con la presente solicitud:

- ☐ ANEXO I. Declaración de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario
- ☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente.
- ☐ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
- ☐ Ficha de terceros, únicamente en el caso de que no la tuvieran o se hubieran modificado sus datos.
- ☐ Memoria explicativa del certamen.
- ☐ Presupuesto orientativo de la organización del certamen.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El interesado, o en su caso la persona que lo represente, conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado o el representante le deniegue la realización de esta actuación.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

El Solicitante,

Fdo:.....

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Alimentación, Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA GANADERIA:
CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE
GANADO**

DATOS DEL SOLICITANTE:			
NIF/NIE/CIF:		Nombre o Razón social:	
DATOS DEL REPRESENTANTE:			
NIF/NIE:		Nombre:	
1º Apellido:		2º Apellido:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre o Razón social:			
Dirección:		Municipio:	
Provincia:	C.P.:	País:	
Teléfono:	Correo electrónico:		

SOLICITA: LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN O ADAPTACIÓN DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO.

INVERSION (Importe sin I.V.A): _____

APORTA junto con la presente solicitud:

- ☐ ANEXO I. Declaración de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario
- ☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente.
- ☐ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
- ☐ Ficha de terceros, únicamente en el caso de que no la tuvieran o se hubieran modificado sus datos.
- ☐ Plano o croquis de las instalaciones.
- ☐ Memoria que recoja, al menos, la descripción de la instalación, especificando el programa de funcionamiento, tiempo de duración del proceso de limpieza y desinfección y sus fases, presión y, en su caso, temperatura del agua, y tipo de productos empleados. La

memoria deberá ser redactada por un técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente.

- ☐ Licencia ambiental de actividades clasificadas para su instalación.
- ☐ Declaración de compromiso de permanencia en uso de un mínimo de cinco años.
- ☐ Compromiso de prestación de servicio a todos los transportistas que lo requieran, con expedición de los correspondientes tickets o talones de desinfección que acrediten el servicio prestado, y de mantenimiento del registro al que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 1559/2005.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El interesado, o en su caso la persona que lo represente, conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado o el representante le deniegue la realización de esta actuación.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

En _____, a _____ de _____ de 20

El Solicitante

Fdo:.....

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Alimentación, Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas para el año 2011.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007), establece diversas reglas a las que han de ajustarse dichas subvenciones.

Con base en dicho decreto y en el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 («Diario Oficial de la Unión Europea» L358, de 16 de diciembre de 2006) se establecieron, por Orden de 25 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas («Boletín Oficial de Aragón» nº 117, de 3 de octubre de 2007), conteniéndose en ella las reglas de la subvención y remitiendo a su correspondiente convocatoria su puesta en marcha. Esta orden tiene asignado el registro comunitario AX 250/2007.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada para el año 2011.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración Autónoma de Aragón accesible en la sede electrónica de esta Administración: www.aragon.es.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y podrán ser complementadas, dentro de los límites establecidos en este acto, con fondos procedentes de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y están sometidas al régimen del precitado Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento la competencia en materia de dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas en materia de medios de producción y de sanidad vegetal, gestionándola a través de la Dirección General de Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas, para el año 2011, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, en el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, y en las bases reguladoras específicas previstas en la Orden de 25 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas (en adelante, la orden de bases reguladoras).

Segundo. Actividades subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades de asistencia técnica, siempre que las mismas se efectúen por entidades colaboradoras que previamente hayan suscrito un convenio de colabo-



ración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para esta finalidad, ajustándose a los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 6 de la mencionada orden:

a) La elaboración para los productores de planes anuales de producción en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas (en adelante, PMSV) que contengan, como mínimo, en función del plan anual de cultivos del agricultor, un estudio y planificación de los medios de lucha fitosanitarios más aconsejables, teniendo en cuenta los principios de actuación de la lucha integrada.

b) Las consultas que en la precitada materia versen sobre los posibles cambios a efectuar en la ejecución del PMSV en función de la evolución de la plaga y las posibles diferentes tecnologías a aplicar.

Tercero. Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 4 de la orden de bases reguladoras antes citada, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Gastos de contratación de la prestación del servicio técnico: honorarios, nóminas.

b) Gastos de desplazamiento del personal técnico a la explotación, con un límite máximo justificable de 1500 euros al año.

c) Gastos de difusión de la información a los agricultores, con el límite máximo justificable de 1.200 euros al año.

d) Gastos de material de campo y laboratorio para la realización de la asistencia técnica, con un límite máximo justificable de 300 euros al año.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Según el artículo 5 de la orden de bases reguladoras podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas de producción primaria (en adelante los agricultores) dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Comunidad Autónoma de Aragón, estén o no afiliados a las entidades colaboradoras a que se refiere el punto 1 del apartado Segundo y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 de este apartado.

2. A los efectos de esta orden, las explotaciones agrícolas se integran en uno de los siguientes tipos:

a) Tipo 1 (mayor complejidad): Explotaciones frutícolas y hortícolas de regadío, cuando tengan un mínimo de cuatro hectáreas de estos cultivos.

b) Tipo 2: Explotaciones de vid, olivo, patata, arroz, alfalfa, frutales y hortalizas de secano, cereales y otros herbáceos y explotaciones frutícolas y hortícolas de regadío no contempladas en las de tipo 1.

3. Para poder disfrutar de la subvención los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En el momento de presentar la solicitud:

1º. Solicitar la prestación de la asistencia técnica en una entidad colaboradora que trabaje con sus cultivos.

2º. La totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva deberá estar incluida en la asistencia técnica solicitada.

3º. Comprometerse a pagar a la entidad colaboradora a la que solicite dicha prestación la siguiente cuantía:

— Los agricultores afiliados a la entidad colaboradora abonarán 50 euros si su explotación se integra dentro de las del tipo 1, y 15 euros si está incluida en la del tipo 2.

— Los agricultores no afiliados pagarán el importe que fije la entidad colaboradora, en función del coste objetivo del servicio debidamente justificado, según tipo de explotación, superficie, distancia, entre otros.

b) Con posterioridad a la presentación de la solicitud, los cultivos que indicó en ella deberán estar incluidos en su «Solicitud única» de las ayudas de la Política Agrícola Común de la campaña agrícola para la que se solicita el asesoramiento.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 del Decreto 2/2007 y 7 de la orden de bases reguladoras.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante una declaración responsable manifestada en la solicitud para recibir asistencia técnica, según el modelo recogido en el anexo I.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

Sexto. Tipo y cuantía de subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta orden serán indirectas, en especie, y consistirán en el no pago, por sus beneficiarios, del coste total o parcial de la prestación de las actividades de asistencia técnica recibidas, siendo las destinatarias directas de las cuantías que se indican en el punto siguiente las entidades colaboradoras por el coste de la prestación de las mismas.

2. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 470.000 euros, de los cuales 250.000 se financiarán con la partida presupuestaria 14040 G 7161 770018 34026 y 220.000 euros con la partida presupuestaria 14040 G 7161 770018 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención por entidad colaboradora no podrá superar el 100% del coste de los servicios técnicos prestados, estableciéndose un máximo de 150 euros por cada solicitud de apoyo técnico de explotaciones del tipo 1, y de 40 euros para las del tipo 2, sin que la cuantía máxima a percibir pueda exceder de 12.000 euros por entidad colaboradora y técnico asignado en función de las superficies máximas admitidas según el anexo V.

4. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán por el titular de la explotación agrícola conforme al modelo que se adjunta como anexo I, en las entidades colaboradoras que hayan suscrito el convenio de colaboración a que se refiere el apartado Segundo. A la solicitud se podrá adjuntar la declaración-autorización a la entidad colaboradora para la solicitud, que figura como anexo VI.

2. Las entidades colaboradoras presentarán las solicitudes en el Centro de Protección Vegetal mediante la cumplimentación del anexo III de esta orden debidamente firmado y sellado, al que se acompañará la documentación preceptiva conforme indica el apartado Octavo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el pto. 2 o bien en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud. La presentación telemática de las solicitudes de subvención por parte de cada entidad colaboradora podrá realizarse siempre y cuando la totalidad de los solicitantes de apoyo técnico de sanidad vegetal y lucha integrada contra plagas en la entidad hayan firmado la autorización correspondiente según el anexo VI. En caso contrario, las solicitudes deberán realizarse según se indica en el pto. 2 de este apartado.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el 21 de diciembre de 2010.

Octavo. Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que la entidad colaboradora pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, la entidad colaboradora deberá acompañar junto al anexo III la información sobre los solicitantes de la prestación del servicio de apoyo técnico conforme a los modelos que se adjuntan como anexo II y anexo II bis a esta orden.

2. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado o el representante de la entidad colaboradora, en formato alguno, su DNI, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre hará el Departamento salvo que expresamente el interesado o representante de la entidad colaboradora le solicite que no efectúe esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Centro de Protección Vegetal del Servicio de Ordenación y Sanidad Vegetal.

Décimo. Resolución.

1. El Director General de Alimentación dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada a los interesados a través de las entidades colaboradoras.

4. La resolución que otorgue la subvención incluirá, al menos, las siguientes cuestiones:

a) Identificación de los beneficiarios a los que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazo para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones, en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras, el Director General de Alimentación publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» los importes pagados a cada una de las entidades colaboradoras, así como los fines de la subvención, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan.

7. La resolución podrá expresar también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Undécimo. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La entidad colaboradora deberá aportar para la justificación los siguientes documentos, según el modelo previsto en el anexo IV de esta orden:

a) Una memoria explicativa de las actividades subvencionables realizadas, de su coste y del número de explotaciones agrícolas atendidas por tipo de explotación.

b) Conformidad de los beneficiarios de las subvenciones con el servicio recibido.

c) Copia del contrato o contratos suscritos con los técnicos con titulación universitaria.

d) Declaración de la entidad colaboradora de no haber obtenido otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

e) Documentos acreditativos (mediante certificado de la entidad colaboradora) del pago de las cuantías que se indican en el apartado Cuarto 3.a) por los beneficiarios de las subvenciones.

f) Justificación documental del pago de las facturas y de los gastos que la ejecución de las actividades subvencionables han conllevado a la entidad colaboradora.

3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 15 de noviembre de 2011. No obstante, en caso necesario, la justificación del pago de las nóminas y seguros sociales del personal técnico contratado por la entidad colaboradora de los meses de octubre, noviembre y diciembre se efectuará mediante certificado del Presidente o Secretario de la entidad colaboradora, en el que conste el pago pendiente de abono por dichos conceptos así como el compromiso de su pago y de la aportación de los justificantes correspondientes antes del 15 de febrero del año siguiente.

4. El plazo previsto en la primera oración del punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por la entidad colaboradora, dirigida al Director General de Alimentación, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.



Duodécimo. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará a la entidad colaboradora cuando ésta haya acreditado la realización de las actividades subvencionables que había aceptado efectuar en las solicitudes presentadas por los beneficiarios de las subvenciones, siendo el pago proporcional a la cuantía justificada.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

3. El Director General de Alimentación indicará a las entidades colaboradoras los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**



Anexo I
Solicitud del titular de la explotación agrícola para asistencia técnica
en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas

NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA:	
C.I.F. DE LA ENTIDAD:	

El titular de la explotación agrícola cuyos datos figuran a continuación solicita a la entidad arriba reseñada la prestación de asistencia técnica en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas para la cosecha 2011 en los cultivos y en las superficies que se indican.

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	
Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF o CIF
Domicilio	Teléfono
Municipio	Código Postal
Nombre y Apellidos del Representante (en su caso)	NIF

RESUMEN DE SUPERFICIES			
Tipo 1		Tipo 2	
Cultivo	Superficie (ha)	Cultivo	Superficie (ha)
Total Tipo 1		Total Tipo 2	

Según los datos de cultivos y superficies, la explotación se considera del Tipo:

El titular de la explotación agrícola arriba indicado, bajo su personal responsabilidad DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

El abajo firmante se compromete:

1. Al pago de la cantidad establecida a la entidad prestadora de apoyo técnico para los cultivos que solicita asesoramiento, de acuerdo con los importes establecidos en el apartado Cuarto 3 a).

2. A declarar los cultivos reflejados en el cuadro anterior en su Solicitud Única de la campaña agrícola para la que se solicita el asesoramiento.

- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de control agroalimentario”, cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Alimentación, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 97671400), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

- Los interesados conocen que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y sus números de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente los interesados le denieguen la realización de esta actuación.

- El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta le indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

El Titular/Representante

Firmado:
En, a ...de de 2010.....

ACEPTADO, Por la Entidad

Firmado:
En, a ...de de 2010..



Anexo II

Relación de solicitantes de *tipo 1* de asistencia técnica en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas para la cosecha 2011

ENTIDAD COLABORADORA	CIF

Nº	Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF o CIF	Ayuda Solicitada (€)

Firma, sello de la entidad y fecha

Firmado:

En, a de
de 2010

Hoja nº ____ de ____



Anexo II bis

Relación de solicitantes de *tipo 2* de asistencia técnica en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas para la cosecha 2011

ENTIDAD COLABORADORA	CIF

[illegible]

Firma, sello de la entidad y fecha

Firmado:
En, a de de 2010

Hoja nº ____ de ____



Anexo III

Registro de Entrada

Solicitud de subvención por parte de la entidad colaboradora prestadora del servicio de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra plagas

Datos de la entidad colaboradora

Nombre o razón social: NIF/CIF:
 Dirección:
 Código Postal: Localidad: Provincia:
 Teléfono: FAX:
 Correo electrónico:

Datos del representante

DNI/NIF:
 Nombre:
 Apellido 1º:
 Apellido 2º:
 Correo electrónico:

Domicilio a efectos de notificaciones

Nombre o Razón Social:
 Dirección:
 Municipio: Código Postal:
 Provincia: Teléfono:
 Correo electrónico:

SOLICITA la subvención para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas, según la convocatoria publicada en el BOA nº..... de fecha.....

Documentación aportada:

- ☐ 1.- Indicar el número de técnicos asignados al apoyo técnico:
☐ 2.- Coste del servicio de apoyo técnico para el año 20...: €
☐ 3.- Modalidad de contratación del técnico o técnicos (aportar documentación acreditativa de la modalidad e incluyendo el diploma de especialización exigido).
☐ 4.- Nº total de solicitudes de apoyo técnico aceptadas (según datos de los anexos I, II y II bis):

Nº de Tipo 1:..... Subvención solicitada Tipo 1: €
 Nº de Tipo 2: Subvención solicitada Tipo 2: €

- ☐ 5.- Subvención total que solicita en el año 20 : €

En.....a.....de.....de.....
 (lugar, fecha, firmado y sello entidad)

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN

**Anexo IV****Documentación justificativa para el pago de las subvenciones**

Nombre de la entidad colaboradora:

CIF:

- Memoria resumen
- Nº de solicitudes de titulares explotaciones agrícolas atendidas por Tipo de explotación:
- Documento acreditativo del ingreso por parte de las explotaciones con su importe total:
- Justificación de los gastos subvencionables

Nombre y apellidos del agricultor o explotación agrícola asesorada	Tipo Explotación (1 ó 2)	NIF o CIF	Declara que su explotación es pequeña o mediana de acuerdo con la norma europea (poner x)	Firma de conformidad con el apoyo técnico recibido

Hoja nº ____ de ____
Fecha y sello de la entidad asesora

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN

**Anexo V****Superficie máxima de apoyo por técnico y cultivos**

Frutales y hortícolas en regadío	700 ha
Vid, olivo, patata, frutales y hortícolas en secano	4.000 ha
Alfalfa, arroz y maíz	6.000 ha
Cereales y otros herbáceos	20.000 ha

Para una asociación de cultivos, la superficie máxima se ponderará en función de la composición porcentual de los cultivos.

**Anexo VI****Declaración-autorización a la entidad para la solicitud de ayuda****Persona declarante:**

NOMBRE Y APELLIDOS	Subvención de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra plagas.	
D.N.I.:	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:

DECLARA:

- 1- Que conoce perfectamente la Orden de 25 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas. (en adelante la Orden).
- 2- Que reúne las condiciones para ser beneficiario de las subvenciones que en la citada Orden se contemplan.
- 3- Que la Orden establece que la subvención de apoyo técnico se tramite a través de entidades colaboradoras que, reuniendo una serie de requisitos, hayan firmado un convenio de colaboración con la Administración autonómica para esta finalidad de prestar apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra plagas.
- 4- Que la entidad colaboradora cuyos datos se exponen a continuación tiene firmado el citado convenio por 4 años y prorrogable hasta el año 2013.

ENTIDAD:	C.I.F.:	
DOMICILIO SOCIAL:	LOCALIDAD:	C.P.:
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:

- 5- Que desea recibir la prestación de apoyo técnico por la entidad colaboradora precitada.
- 6- Declara, responsablemente, no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de Beneficiario por lo que a esta Ley respecta.
- 7- El firmante determina que las comunicaciones y notificaciones que tuviera que efectuarle la Dirección General de Alimentación se efectúen únicamente a la agrupación, entendiéndose de ese modo cumplido adecuadamente el trámite.

AUTORIZACION:

- El interesado faculta a la entidad colaboradora citada a incluirle en la solicitud anual de subvención y a aplicar las medidas precisas para una buena gestión de su obtención, en tanto esté vigente el Convenio suscrito con la Administración autonómica o cualquiera de sus prórrogas.

- El interesado hace constar que se reserva la facultad de revocar el contenido de este escrito en relación con ejercicios presupuestarios posteriores al presente, acto que comunicaría por escrito a la Dirección General de Alimentación y a la entidad colaboradora.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y formación profesional, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011.

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento y mejorar el potencial humano a través de acciones relativas a la información y la formación profesional. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013 (en adelante, PDR), el cual ha sido aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C (2008) 3837.

Mediante el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007), se han establecido un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las ya existentes.

En el «Boletín Oficial de Aragón» nº 23, de 23 de febrero de 2007, fue publicada la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, aprobatoria de las bases reguladoras y de la convocatoria para el año 2007, de las subvenciones en materia de información y formación profesional, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013. El PDR en aquella fecha estaba presentado a la Comisión Europea, y su posterior aprobación supuso la necesidad de introducir algunos cambios en las bases reguladoras con el objeto de ajustarlas al mismo. Dichas modificaciones fueron recogidas en la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 132, de 26 de agosto de 2008), de modificación de la Orden de 16 de febrero de 2007. Asimismo, la aprobación del Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 218, de 24 de diciembre de 2008), por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, obligó a realizar de nuevo determinados ajustes en el texto de la orden de bases reguladoras de estas subvenciones, lo que se ha llevado a cabo a través de la Orden de 22 de septiembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, de modificación de la Orden de 16 de febrero de 2007.

De conformidad con lo expuesto, en esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el PDR para Aragón 2007-2013. Las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el PDR, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones para la realización de actividades de información y formación profesional durante el año 2011.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen de modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la sede electrónica de esta Administración: www.aragon.es.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 2/2007, concreta y barema los criterios de prioridad que establece la Orden de 16 de febrero de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación, en su artículo 6.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento la competencia sobre la evaluación de las nuevas técnicas agrarias, su promoción y divulgación, y la formación y capacitación de los agricultores, ganaderos y de otros profesionales del sector agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades en materia de información y formación profesional para el año 2011, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en las bases reguladoras contenidas en la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de agricultura y Alimentación, aprobatoria de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y formación profesional, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013 (en adelante, orden de bases reguladoras).

Segundo. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades formativas basadas en metodologías de formación presencial, semipresencial y/o a distancia:

a) La formación permanente de agricultores y ganaderos:

1º. La realización de actividades formativas dirigidas a agricultores, ganaderos y trabajadores que se dediquen o vayan a dedicarse a actividades agrarias, referidas a conocimientos tecnológicos y/o económicos relacionados con las explotaciones agrarias.

b) La formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales:

1º. La formación de monitores agroambientales de las entidades asociativas agrarias o relacionadas con el medio natural.

2º. La realización de actividades formativas para personas que ejercen la actividad agraria o forestal organizados por dichas entidades asociativas.

c) La mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias:

1º. La participación de los directivos y personal técnico en cursos o actividades formativas en materias de gestión empresarial o especialización técnica.

2º. La realización de actividades formativas destinadas a elevar la formación empresarial, asociativa y/o comercial, del personal de las entidades asociativas agrarias.

d) La transferencia de conocimientos y tecnología a través de la Red de Formación y Experimentación Agraria establecida por la Dirección General de Desarrollo Rural: Se considerarán actividades subvencionables, la formación, la difusión de resultados y realización de ensayos comparativos de diferentes variedades o técnicas agrarias en diversas circunstancias, que permitan conocer su adaptación a las necesidades del sector agrario aragonés. Las actividades subvencionadas se integrarán necesariamente en la Red de Formación y Experimentación Agraria de Aragón, gestionada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

e) Las transferencias de conocimientos a través de proyectos de demostración de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas en proyectos de investigación: Serán susceptibles de recibir subvenciones las demostraciones, realizadas a escala de explotación comercial, de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas previamente en proyectos de I+D subvencionados con fondos públicos, con el fin de demostrar su viabilidad técnica y económica e iniciar su transferencia al sector.

2. No podrán ser objeto de subvención actividades ya realizadas o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Para las actividades relativas a la formación permanente de agricultores y ganaderos:



1º. Los gastos derivados del profesorado propio y externo, gastos de desplazamiento del personal docente y de los asistentes a la formación.

2º Los gastos de dirección y coordinación (cuando estuviesen justificados por la actividad) de las actividades formativas, con la limitación de hasta el 20% de los costes subvencionables de profesorado.

3º. Los gastos de material didáctico y fungible, gastos del seguro de los alumnos, con la limitación de hasta el 15% de los costes subvencionables.

4º. Los gastos de promoción y comunicación (incluido personal propio de administración, gestión y servicios auxiliares), alquiler de medios y/o de locales y mantenimiento de los mismos con la limitación del 20% sobre los otros costes subvencionables.

b) Para las actividades relativas a la formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales, los gastos señalados en la letra a) derivados de las actividades siguientes:

1º. La formación de monitores agroambientales de las entidades asociativas agrarias o relacionadas con el medio natural.

2º. La realización de actividades formativas para personas que ejercen la actividad agraria o forestal organizados por dichas entidades asociativas.

c) Para la realización de actividades relativas a la mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias, los gastos señalados en la letra a) derivados de las actividades siguientes:

1º. La participación de los directivos y personal técnico en cursos o actividades formativas en materias de gestión empresarial o especialización técnica.

2º. La realización de actividades formativas destinadas a elevar la formación empresarial, asociativa y/o comercial, del personal de las entidades asociativas agrarias.

d) Para las actividades formativas relativas a la transferencia de conocimientos y tecnología a través de la Red de Formación y Experimentación Agraria, los gastos derivados de la realización de actividades formativas y ensayos comparativos de diferentes variedades o técnicas agropecuarias en las diversas circunstancias existentes en la Comunidad Autónoma que permitan conocer su adaptación a las necesidades del sector agrario aragonés. Las actividades subvencionadas se integrarán necesariamente en la Red de Formación y Experimentación Agraria de Aragón, gestionada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

e) Para las actividades formativas relativas a la transferencia de conocimientos a través de proyectos de demostración de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas en proyectos de investigación, los gastos derivados de la realización de las actividades formativas y demostraciones, realizadas a escala de uso habitual, de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas previamente en proyectos de I+D subvencionados con fondos públicos, con el fin de demostrar su viabilidad técnica y económica e iniciar su transferencia al sector.

2. No será susceptible de subvención la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad, salvo en transferencia de conocimientos a través de proyectos de demostración de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas en proyectos de investigación, en la que se admitirá el pequeño material inventariable imprescindible para el proyecto.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega, conforme y en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.

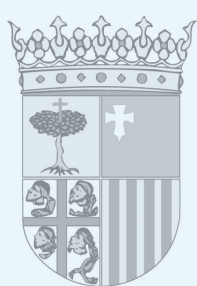
4. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las personas jurídicas y entidades asociativas que reúnan los siguientes requisitos generales, de conformidad con el artículo 5 de la orden de bases reguladoras:

a) Tener su domicilio, sede, o ubicación de la explotación agraria que interviene, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Disponer de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención, y, cuando estas actividades motivaran la expedición de un carnet de cualificación, estar homologadas por la administración competente estas entidades y la actividad a realizar.



c) Designar a un responsable para la ejecución de la actividad con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.

2. Además del cumplimiento de los requisitos generales, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en el apartado Tercero, punto 1, respectivamente, según su letra correlativa, los que cumplan también, los siguientes requisitos específicos:

a) Las organizaciones profesionales agrarias, las federaciones aragonesas de cooperativas agrarias y, en su caso, aquellas cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación de gran incidencia social y económica en su área de actividad, que realicen las actividades subvencionables. Se consideran cooperativas o sociedades agrarias de transformación de gran incidencia social y económica en su área de actividad las que cumplan simultáneamente las dos condiciones siguientes:

1º. Tener un volumen de facturación mayor o igual a 6.000.000 de euros.

2º. Tener un ámbito de actuación que se extienda a dos o más comarcas de Aragón y tener como socios, directa o indirectamente, más de 400 agricultores y/o ganaderos.

b) Tener la condición de organizaciones profesionales agrarias y las entidades asociativas agrarias o relacionadas con el medio natural.

c) Tener la condición de entidades asociativas agrarias.

d) Tener la condición de cooperativas u otras entidades asociativas agrarias que tengan por finalidad la mejora tecnológica de sus asociados.

e) Tener la condición de centros de investigación pública y privados sin ánimo de lucro, así como ser entidad asociativa agraria o empresa que colabore con los citados centros en la realización de la actividad o en su divulgación.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007 del Gobierno de Aragón.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Desarrollo Rural cumplimentando el anexo I de esta orden, y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. El procedimiento de concesión se sujetará a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2/2007, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los siguientes criterios de valoración por tipo de actividad:

a) Formación permanente de agricultores y ganaderos:

1º. La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad: de 0 hasta 0,4 puntos.

2º. El grado en que contribuyan a la formación y/o transferencia real de conocimientos y tecnología, mejorando el nivel profesional de agricultores y ganaderos: de 0 hasta 0,3 puntos.

3º. El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad: de 0 hasta 0,2 puntos.

4º. El que contribuyan a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas: de 0 hasta 1 punto.

5º. El grado de cumplimiento en las convocatorias anteriores (de 0 hasta 1 punto).

b) Formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales:

1º. La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad: de 0 hasta 0,4 puntos.

2º. El grado en que contribuyan a la formación agroambiental de las personas que ejercen la actividad agraria o forestal: de 0 hasta 0,3 puntos.



3º. El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad: de 0 hasta 0,2 puntos.

4º. El grado de cumplimiento en las convocatorias anteriores (de 0 hasta 1 punto).

En actividades de formación agroambiental, serán prioritarias aquellas actividades relacionadas con el cumplimiento de requisitos agroambientales de acuerdo con la legislación vigente.

c) Mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias:

1º. Serán prioritarias las actividades presentadas por las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas agrarias o las presentadas conjuntamente por varias cooperativas: de 0 hasta 1 punto.

2º. La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad: de 0 hasta 0,4 puntos.

3º. El grado en que contribuyan a la mejora de la gestión asociativa, empresarial, o en su caso tecnológica, del personal de las entidades asociativas: de 0 hasta 0,3 puntos.

4º. El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad: de 0 hasta 0,2 puntos.

5º. El que contribuyan a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas: hasta 1 punto.

6º. El grado de cumplimiento en convocatorias anteriores: de 0 hasta 1 punto.

d) Transferencias de conocimientos y tecnología a través de la Red de Formación y Experimentación Agraria, establecida por la Dirección General de Desarrollo Rural:

1º. La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad: de 0 hasta 5 puntos.

2º. El grado en que contribuyan a la mejora de la gestión asociativa, empresarial o, en su caso, tecnológica del personal de las entidades asociativas: de 0 hasta 5 puntos.

3º. El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad: de 0 hasta 5 puntos.

4º. El que contribuyan a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas: de 0 hasta 5 puntos.

5º. El grado de cumplimiento en convocatorias anteriores: de 0 hasta 5 puntos.

e) Transferencias de conocimientos a través de proyectos de demostración de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas en proyectos de investigación:

1º. La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad: de 0 hasta 5 puntos.

2º. El grado en que contribuyan a la mejora de la gestión asociativa, empresarial o, en su caso, tecnológica del personal de las entidades asociativas: de 0 hasta 5 puntos.

3º. El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad: de 0 hasta 5 puntos.

4º. El que contribuyan a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas: de 0 hasta 5 puntos.

5º. El grado de cumplimiento en las convocatorias anteriores: de 0 hasta 5 puntos.

6º. La adecuación de la tecnología, previamente desarrollada en el proyecto de investigación, a las necesidades tecnológicas del sector agrario aragonés: de 0 hasta 5 puntos.

7º. El grado en que contribuyan a la transferencia real de conocimientos y tecnología, mejorando el nivel profesional de agricultores y ganaderos. (de 0 hasta 5 puntos).

8º. La participación en el proyecto de una entidad asociativa agraria que garantice una mejor divulgación de la demostración: de 0 hasta 5 puntos.

9º. El conseguir la mayor difusión de las diferentes necesidades tecnológicas: de 0 hasta 5 puntos.

4. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes presentadas una vez concluido el período para su formalización.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta orden estarán cofinanciadas por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. La cuantía global máxima para esta convocatoria es de 455.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias: 14050 G/5311/470013/12102, 14050 G/5311/47001 3/91001, 14050



G/5311 480038 12102, 14050 G/5311 480038 91001, 14050 G/5311 480039 12102, 14050 G/5311/480039/91001, 14050 G/5311/740004/12102, 14050 G/5311/740 004/91001, 14050 G/5311/770029/12102, 14050 G/5311/770029/91001.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto de esta orden, sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliabile, aplicándose además las siguientes limitaciones:

a) 15.000 euros por solicitud en actividades relativas a la formación y experimentación agraria, formación permanente de agricultores y ganaderos, formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales y todas las actividades para la mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias.

b) 20.000 euros por solicitud en proyectos de demostración de nuevas tecnologías agroalimentarias.

5. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado Octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

4. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada.

5. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

Octavo. Documentación.

1. Los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada, la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

a) Con carácter general:

1º. Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

2º. Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3º. Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, y medios personales y materiales para el desarrollo de actividades.

b) Para cada una de las actividades solicitadas:

1º. Memoria explicativa de la actividad a desarrollar de acuerdo con lo establecido en esta orden y que contenga objetivos, contenidos, duración, medios propios de la entidad que se emplearán en su realización y acompañada de un calendario de la actividad detallado.

2º. Presupuesto detallado de las actuaciones para las que solicita la subvención, especificando, para cada actividad, los distintos conceptos de gasto: medios personales, viajes y visitas, medios didácticos y otros; y fechas estimadas en las que se producirán las justificaciones de gasto, en su caso.

3º. Historial profesional de la persona designada como responsable de la actividad, que incluya titulación, profesión, experiencia y vinculación con la actividad.

4º. Otras ayudas públicas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con la solicitud presentada.



5º. Acreditación de experiencia en la realización de actividades similares a la solicitada.

2. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado, en formato alguno, su DNI, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre hará el Departamento salvo que expresamente el interesado le solicite que no efectúe esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Programas Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Décimo. Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto de la presente orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras, la valoración de solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de la Sección de Programas de Formación y de la que formarán parte un técnico designados por la Dirección General de Desarrollo Rural, y un funcionario que actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario a quien se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención, una vez recibida la resolución de concesión, deberá manifestar la aceptación de la subvención, en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente a la notificación de la resolución de concesión, mediante la presentación del modelo que se adjunta como anexo III, dirigido al Director General de Desarrollo Rural. En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

Decimotercero. Información y publicidad

1. Conforme al artículo 16 de la orden de bases reguladoras, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.

2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser perceptor de la subvención y en particular:

- a) La procedencia de la financiación de los fondos de la subvención, indicando que estarán cofinanciadas por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la mención al eje 1 del PDR a que pertenece la Medida 1.1.1 «Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal», de la que deriva la subvención regulada en esta convocatoria.



b) La advertencia de que sus datos personales podrán ser objeto de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

Decimocuarto. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria declarativa de la actividad realizada.

b) Las facturas y documentos de gasto (originales para su sellado, posteriormente podrán ser sustituidas por fotocopias compulsadas) y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.).

c) En el caso de las acciones formativas, deberá incluirse una relación de alumnos con sus datos personales (nombre, apellidos, NIF, localidad), programa final de la actividad realizada, relación de docentes (nombre, apellidos, NIF, localidad,), seguro de los asistentes, una muestra del material didáctico entregado y del material divulgativo y de publicidad, así como una memoria final y de valoración de la actividad realizada por el coordinador y valoración de la actividad por los asistentes y la certificación de gastos firmada por el coordinador de la acción.

d) Declaración sobre otras ayudas públicas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con la solicitud presentada, indicando no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la misma.

e) Acreditación de la exención de declaración de IVA, cuando se disponga de esta.

3. La presentación de documentos justificativos de cada actividad, para la justificación y pago, se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de cada actividad, y en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2011, plazo máximo de justificación.

4. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga, previa solicitud presentada por el beneficiario ante el Director General de Desarrollo Rural, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

5. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Decimoquinto. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. El Director General de Desarrollo Rural indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimosexto. Condición suspensiva.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y al Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**ANEXO I****Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de agricultura y alimentación**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF/CIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expide la presente declaración.

En.....a..... de.....de

Fdo.

(1) Solo para personas jurídicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



Anexo II

Solicitud de subvenciones en materia de información y formación profesional, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 20

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad: C.I.F./N.I.F.: Localidad:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre: 1º Apellido 2º Apellido con NIF/NIE. nº:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Nombre o Razón Social Dirección: Municipio:

Provincia: C.Postal: País: Teléfono:

Fax E-Mail:

EXPONE: Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, y Gobierno de Aragón para la concesión de las subvenciones que solicita.

SOLICITA: De acuerdo con la Orden de 16 de febrero de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación y su modificación mediante la ORDEN de 11 de agosto de 2008, las subvenciones para la realización de las actividades que relaciona en el Anexo II.1

SE COMPROMETE A proporcionar la información contenida en la memoria explicativa, con la salvaguarda del secreto estadístico, tal y como está regulado por la legislación vigente, así como a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

DECLARA conocer que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar. Los incumplimientos que puedan derivarse de los previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionados por incumplimiento de la indicada legislación.

El interesado conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

El solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

APORTA junto con la presente solicitud:

(Para cada solicitante).

- ☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.
- ☐ Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, y medios personales y materiales para el desarrollo de actividades.

Para cada una de las actividades solicitadas:

- ☐ Memoria explicativa de la actividad a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Orden y que contenga objetivos, contenidos, duración, medios propios de la entidad que se emplearán en su realización y acompañada de un calendario de la actividad detallado.
- ☐ Presupuesto detallado de las actuaciones para las que solicita la subvención, especificando, para cada actividad, los distintos conceptos de gasto: medios personales, viajes y visitas, medios didácticos y otros; y fechas estimadas en las que se producirán las justificaciones de gasto, en su caso.
- ☐ Historial profesional de la persona designada como responsable de la actividad, que incluya titulación, profesión, experiencia y vinculación con la actividad.
- ☐ Otras ayudas públicas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
- ☐ Experiencia que acredite en la realización de actividades similares a la solicitada.

En el caso de **no autorizar** el acceso a los datos tributarios y de la Seguridad Social, táchese la casilla siguiente ☐. En este supuesto, el solicitante deberá presentar los certificados positivos expedidos por los órganos competentes conforme lo dispuesto en el Decreto 2/2007, artículo 9.

En a de de

Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural.

Anexo II.1

[illegible]

(1) a.-Jornadas; b.- Cursos específicos; c.- Formación de monitores agroambientales; d.- Cursos breves de formación agroambiental; e.- Participación de directivos de entidades asociativas en cursos; f.- Jornadas y cursos breves de formación empresarial para empresas asociativas; g.- Aportación de tierras y ganados para ensayos y adquisición de medios; h.- Proyectos de demostración de nuevas tecnologías; i.-Proyectos de demostración de nuevas tecnologías..

Añadir las líneas necesarias (Empleando una línea por cada curso y/o actividad y/o por cada localidad donde el mismo tipo de curso y/o actividad se vaya a realizar.)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural.

ANEXO III

Aceptación de la subvención

Don/Doña Primer apellido Segundo apellido
NIF nº
con domicilio en C/
como representante de la entidad NIF/CIF nº
con domicilio en C/

EXPONE:

Que le ha sido notificada la resolución (*):.....

Que el artículo 15 de la Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación, aprobatoria de las bases reguladoras y de convocatoria para el año 2007, de las subvenciones en materia de información y formación profesional, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013, del Departamento de Agricultura y Alimentación, condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de 10 días, contado a partir del siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Que, en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada resolución.

En , a de de 20

Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

* (identificar la resolución por la que se le concede la subvención, línea de ayudas, así como la cuantía máxima concedida y del porcentaje del gasto subvencionable).



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011.

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación a través de la mejora y el desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

Mediante el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007), modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 184, de 20 de septiembre de 2010), se han establecido un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las existentes.

Por Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 («Boletín Oficial de Aragón» nº 132, de 26 de agosto de 2008).

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837. Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El marco normativo expuesto, hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen para el año 2011 las subvenciones para obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, así como las dirigidas a auxiliar los costes de asesoramiento y asistencia técnica para la puesta en marcha de grandes sectores de riego a presión. En esta ocasión y con objeto de equilibrar las solicitudes con las disponibilidades presupuestarias, se restringen las actividades subvencionables para las que se abre la convocatoria.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la sede electrónica de esta Administración: www.aragon.es.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 2/2007, recoge los criterios de prioridad que establece la Orden de 11 de agosto de 2008, en su artículo 6.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Desarrollo



Rural, la coordinación y control de los programas de modernización de las estructuras productivas de las explotaciones agrarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes, así como las dirigidas a auxiliar los costes de asesoramiento y asistencia técnica para la puesta en marcha de grandes sectores de riego a presión, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013, para el año 2011, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 (en adelante, orden de bases reguladoras).

Segundo. Actividades subvencionables.

1. Dentro de las actividades susceptibles de subvención contempladas en el artículo 2 de la orden de bases reguladoras, estas se limitan, para las solicitudes que se presenten en el plazo abierto por esta convocatoria, a las siguientes:

- a) La implantación de programas informáticos para la mejora de la gestión del riego.
- b) La modernización integral, consistente en el cambio a un sistema de riego a presión de una zona de regadío existente.
- c) Las actividades de las comunidades de riego a presión consistentes en la prestación del asesoramiento y la asistencia técnica que requiera la puesta en marcha de grandes sectores de riego a presión, durante los primeros cinco años de utilización de las instalaciones. A este respecto, estas instalaciones de riego a presión deberán haberse construido por la Administración General del Estado o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyéndose las llevadas a cabo en virtud de una línea de subvenciones por la modalidad de ejecución por la Administración, y debiendo tener, en todos los casos, las instalaciones entregadas al uso.

2. Para las solicitudes presentadas en convocatorias anteriores que, no habiendo sido seleccionadas en el momento de publicarse esta convocatoria, efectúen el trámite de ratificación indicado en el apartado Decimocuarto, las actividades subvencionables serán las previstas en el artículo 2 de la orden de bases reguladoras.

3. Quedan excluidas de la subvención las siguientes actividades:

- a) Las actuaciones de equipamiento interior en las parcelas.
- b) La reposición de elementos o reparación de instalaciones.
- c) Las obras ejecutadas, parcial o totalmente, con fecha anterior al control por el que se certifica el no inicio de las obras.

4. Las obras o actividades correspondientes a las solicitudes de subvención para la mejora y modernización de los regadíos existentes, podrá ser realizadas directamente por la entidad beneficiaria o por la Administración. Las obras podrán ser realizadas por los beneficiarios cuando se trate de obras o inversiones con un presupuesto subvencionable que no supere los 100.000 euros y que afecten o se integren en un plan global de actuaciones a corto plazo (máximo cinco años). Asimismo, podrán ser realizadas directamente por los beneficiarios las inversiones en elementos de programación e informatización relacionados con la gestión del riego.

5. En el caso de iniciativas de modernización integral el proyecto deberá incluir la implementación del correspondiente programa de gestión.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Para las solicitudes de subvención para la mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, cuando se ejecuten por los beneficiarios:

1º. El coste final de las obras o actuaciones realizadas, calculado de acuerdo con el resultado de la aplicación de los módulos aprobados por el Director General de Desarrollo Rural para el cálculo del presupuesto subvencionable, como límite máximo admisible de determinados gastos. Estos módulos podrán consultarse en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

2º. Los honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra, en caso de que hayan sido necesarios, y cuyo importe máximo se determinará de acuerdo con el anexo III.

3º. Los estudios, informes y trabajos complementarios precisos (medioambientales, geotécnicos, de seguridad laboral o similares) en el caso de que hayan sido necesarios.



4º. Los costes de puesta en marcha de programas informáticos de gestión.

b) Para las solicitudes de subvención para la mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes cuando sean ejecutadas por la Administración:

1º. El coste final de las obras o actuaciones realizadas.

2º. Los honorarios de redacción del proyecto, en caso que haya sido necesario, cuyo importe máximo se determinará de acuerdo con el anexo III.

3º. Los estudios e informes complementarios precisos (medioambientales, geotécnicos, de seguridad laboral o similares) en el caso de que hayan sido necesarios y los gastos de gestión.

4º. Los costes de puesta en marcha de programas informáticos de gestión.

c) Para las solicitudes de subvención a que se refiere el apartado Segundo, punto 1.c, los costes imputables al desarrollo de las actividades subvencionables con los siguientes límites: el presupuesto subvencionable el primer año no podrá exceder del 2% del coste de las obras o del que resulte de aplicar los módulos que se establezcan como límite máximo admisible. Estos módulos podrán consultarse en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

2. Cuando el importe del gastos subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme y en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Cuarto. Beneficiarios.

1. Según el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente orden las comunidades de regantes y usuarios, constituidas al amparo de la Ley de Aguas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio, o en constitución, y cuyas actuaciones subvencionables afecten al menos a diez de sus usuarios. En el caso de comunidades en constitución, se aportarán los justificantes de los trámites efectuados hasta el momento de la solicitud de ayuda, quedando condicionada la posible concesión de la ayuda a su definitiva constitución.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Desarrollo Rural cumplimentando el anexo I y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva su autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Tendrán preferencia las solicitudes de ayudas para las comunidades de regantes de riego a presión a las que se refiere el apartado Segundo, punto 1.c).

b) Para las solicitudes de ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:



1º. La modernización integral mediante transformación de riego a presión de una zona regada por gravedad.

2º. La simultaneidad o coordinación de las obras con el proceso de concentración parcelaria.

3º. Las iniciativas de comunidades de regantes con mayor número de regantes afectados, entendiéndose por tales las comunidades generales.

4º. Las iniciativas que supongan el incremento o mejora de la capacidad de regulación del agua de riego.

5º. Las que comprendan la instalación de nuevas tecnologías que mejoren la eficacia y gestión del riego.

6º. Las que realicen comunidades de regantes que hayan realizado una auditoría hidráulica o energética y propongan mejoras basadas en el resultado de las mismas.

7º. Las que afecten a superficies con mayor porcentaje de cultivos a regar por goteo.

8º. Las que afecten a municipios de menos de 2.000 habitantes.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta orden estarán cofinanciadas por el FEADER, la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El gasto destinado para esta convocatoria se hará con cargo a la partida presupuestaria 14050 5311 770037, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La cuantía máxima individualizada de la subvención se atenderá a los siguientes porcentajes del coste subvencionable:

a) Obras y actividades de mejora y modernización de regadíos:

	Subvención base (%)	Subvención complementaria (%)
MEJORA Y MODERNIZACION		
Implantación de programas informáticos para la mejora de la gestión del riego, que deberá ser tipo ADOR o similar.	50	10
MODERNIZACIÓN INTEGRAL		
Modernización integral de una zona o sector de riego que implique el cambio del método de riego a pie a riego a presión, incluso gastos inherentes a la reestructuración de las parcelas.	65	

La subvención complementaria requerirá el que las tarifas que aplique la comunidad de regantes, o que se comprometa a aplicar tras la implantación del programa, tengan proporcionalidad con el consumo de agua.

La subvención correspondiente a las obras ejecutadas a través de la empresa pública SEIASA del Nordeste, a las que se refiere la disposición adicional primera de la Orden de bases reguladoras, será la que suplemente la financiación del 50% hasta alcanzar los porcentajes arriba indicados.

Tal suplemento podrá hacerse efectivo como obra ejecutada por la Administración, subvencionada al 100 % por la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Actividades de las comunidades de riego a presión:

La cuantía de las subvenciones se fijará, en cada caso, de acuerdo con el presupuesto base que se haya aprobado el primer año que se solicite la ayuda, alcanzando un máximo del 40 % de dicho presupuesto.

La ayuda tendrá carácter anual y se concederá como máximo durante cinco años a partir de la entrega al uso de las obras, disminuyendo la subvención de forma proporcional un 20 % cada año respecto a la primera anualidad, siendo preciso solicitar la subvención todos los años para poder recibir la misma.

4. La subvención establecida para las iniciativas de modernización integral estará condicionada, además, al compromiso de la comunidad de regantes promotora de:

a) establecer tarifas proporcionales al consumo de agua basadas en un programa informático de gestión tipo ADOR o similar; y

b) solicitar, una vez concluidas las obras, la prestación de asesoramiento y asistencia técnica para la puesta en marcha de las instalaciones para el riego a presión a que se refiere el apartado Segundo, punto 1.c) de la presente orden.



5. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada y, en todo caso, dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico y, en particular, en el comunitario.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II y IV, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado Octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Octavo. Documentación.

1. Los interesados aportarán los documentos que a continuación se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

a) Solicitudes de subvención para obras y actividades de mejora y modernización de regadíos:

1º. Documento donde conste la titularidad de la concesión de agua para riego de la entidad solicitante o, en su caso, documento acreditativo de la comunidad general al derecho del aprovechamiento del agua para riego.

2º. Relación nominal de usuarios afectados por la actuación, y la superficie afectada de cada uno de ellos.

3º. Certificado de la entidad peticionaria de la disponibilidad de los terrenos sobre los que ha de realizarse la obra o instalación y permisos administrativos que se requieran.

4º. Memoria técnico económica de la inversión a realizar y objetivos que pretenden alcanzarse con la misma, indicando la previsión sobre la modalidad de ejecución de las obras por la que se opta, especificando, si se hace con sus propios medios o por la Administración.

5º. Calendario de actuaciones y fechas previstas de justificación del gasto, en su caso.

6º. Cuando las obras vayan a ser realizadas por los beneficiarios, plan global de actuaciones a corto plazo (máximo cinco años).

7º. Aquellos beneficiarios que soliciten la subvención complementaria del 10 % para la mejora y modernización a la que se refiere el apartado Sexto, punto 3.a) de la presente orden, deberán presentar documento acreditativo del acuerdo de la asamblea general de usuarios, por el que se compromete a aplicar las tarifas que tengan proporcionalidad con el consumo de agua una vez realizada la mejora o, en el caso de que ya se estén aplicando, certificado que acredite tal circunstancia.

8º. Aquellos beneficiarios que soliciten la subvención establecida para las iniciativas de modernización integral a las que se refiere el apartado Sexto, punto 3.a), deberán presentar documento acreditativo del acuerdo de la asamblea general de usuarios, por el que se compromete a aplicar las tarifas que tengan proporcionalidad con el consumo de agua una vez realizada la mejora o, en el caso de que ya se estén aplicando, certificado que acredite tal circunstancia, así como el compromiso de solicitar, una vez concluidas las obras, la prestación de asesoramiento y asistencia técnica para la puesta en marcha de las instalaciones para el riego a presión.

b) Solicitudes de subvención para las actividades de las comunidades de regantes de riego a presión:

Presupuesto de los gastos señalados para los que se solicita subvención, especificando los diferentes conceptos de gasto, pudiendo exigir la Administración justificantes de los datos empleados en la confección del presupuesto.

c) Solicitudes de subvención para obras y actividades de mejora y modernización de regadíos realizadas a través de la empresa pública SEIASA del Nordeste:



1º. Copia del convenio suscrito entre la comunidad de regantes y la empresa pública SEIASA del Nordeste, salvo que ese convenio esté en poder o sea suscrito asimismo por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

2º. Documento donde conste la titularidad de la concesión de agua para riego de la entidad solicitante o, en su caso, documento acreditativo de la comunidad general al derecho del aprovechamiento del agua para riego.

2. En todos los casos deberán presentar los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañada de copia de las ordenanzas, salvo que éstas obren en poder del Departamento de Agricultura y Alimentación.

b) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de la entidad correspondiente respecto a la decisión de formulación de la solicitud de ayudas, así como del acuerdo por el que se confiera la representación de la entidad a la persona que suscriba la solicitud.

3. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado o su representante, en formato alguno, su DNI, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre hará el Departamento salvo que expresamente el interesado o su representante soliciten que no efectué esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.

Noveno. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación correspondiente.

2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:

a) La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.

b) Recibida la solicitud y una vez completa la documentación precisa para su valoración, por el Servicio Provincial correspondiente se girará visita a los terrenos objeto de la actuación para comprobar que no se han iniciado los trabajos respecto a los que se solicita la subvención, levantándose acta del resultado de la visita.

Décimo. Evaluación y selección de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

3. El Director General de Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado Quinto y a la vista de los informes precisos y de las disponibilidades presupuestarias, procederá a seleccionar las iniciativas que resulten idóneas y a determinar la modalidad de ejecución.

4. En el caso de las solicitudes que hayan sido seleccionadas por la modalidad de ejecución por los beneficiarios, los Servicios Provinciales les requerirán, cuando se estime necesario por el carácter de la actuación, la presentación del correspondiente proyecto técnico que deberá incluir un estudio económico y agronómico y donde se justifique técnica y económicamente la obra a ejecutar, todo ello redactado por técnico competente con el visado del Colegio Profesional correspondiente. El técnico que redacte el proyecto, en caso necesario, deberá presentar una declaración donde manifieste la compatibilidad para realizar este tipo de trabajos profesionales.

5. En aquellas iniciativas seleccionadas en las que los beneficiarios hubieran solicitado que las obras fueran ejecutadas por la Administración, el Director General de Desarrollo Rural podrá decidir que las obras se ejecuten por esta modalidad, comunicando la decisión a los beneficiarios seleccionados. Al mismo tiempo se les indicará si el proyecto lo redacta la Administración o podrá ser presentado directamente por la entidad beneficiaria.

6. En aquellas solicitudes de subvención cuyas obras vayan a realizarse a través de la empresa pública SEIASA del Nordeste, la selección de la iniciativa por el Director General de Desarrollo Rural llevará consigo la aprobación de la subvención correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de ejecución de las obras que figure en el convenio suscrito entre la comunidad de regantes y SEIASA.

7. En todas las iniciativas seleccionadas cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 600.000 euros, y en aquellas en que, por sus especiales características, el Departamento lo considere necesario, el proyecto deberá ser conocido en sus aspectos técnicos y económi-



cos, directamente por todos los usuarios afectados. Para ello, será necesario que la comunidad de regantes convoque una asamblea general en la que se dará a conocer el proyecto, con el fin de que pueda dar su conformidad según lo que establezcan sus estatutos para este tipo de acuerdos, levantándose un acta, con el resultado de la votación, que se remitirá al Director General de Desarrollo Rural.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución de otorgamiento de la subvención será notificada individualmente al beneficiario.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario al que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida y, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, así como las fuentes de financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida indicando la modalidad de ayudas y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- d) Relación de las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular la procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del Programa de que se trate, y los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

5. En el caso de iniciativas a ejecutar por la Administración, la resolución que apruebe la solicitud de ayudas incluirá además la aprobación del proyecto, sin que la resolución tenga eficacia hasta que los beneficiarios suscriban, dentro del plazo que se establezca, los correspondientes compromisos con la Administración, donde se harán constar las garantías económicas y financieras a aportar por aquellos en la inversión a realizar.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. Modalidad de ejecución por los beneficiarios: El Departamento de Agricultura y Alimentación, a través de un funcionario del Servicio Provincial correspondiente, constatará la inversión realizada. El importe de la subvención será satisfecho, una vez finalizadas las obras, previa presentación de la siguiente documentación:

a) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos justificativos de los costes imputables a la inversión realizada. Los gastos declarados por el beneficiario, tanto los que se refieren a la adquisición de materiales y maquinaria como los de mano de obra empleada, se justificarán mediante facturas y documentos de pago que demuestren el movimiento bancario realizado por el beneficiario.

b) Certificación del director facultativo de las obras, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o, en su caso, a las posibles modificaciones del proyecto inicial y también certificación del director facultativo de las obras, de finalización de las mismas con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria.



c) Certificado del funcionario supervisor del Servicio Provincial correspondiente, donde se haga constar la comprobación material de las obras ejecutadas y donde se proponga la cantidad que va a ser objeto de pago.

d) Acta de comprobación y reconocimiento de la inversión, que será firmada por el representante de la entidad beneficiaria, por el director de las obras y por un representante de la Administración.

e) Cuando las características de las obras, lo permitan, el funcionario supervisor de las mismas podrá certificar acopios de materiales, que estarán almacenados al efecto en lugares apropiados. En este caso, se exigirá que la entidad beneficiaria presente previamente un aval bancario depositado en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, por el importe de la subvención correspondiente al importe de los materiales acopiados. El aval bancario podrá cancelarse, en el momento en que los materiales acopiados, se instalen definitivamente, según las condiciones establecidas en el proyecto.

3. En la modalidad de ejecución por la Administración autonómica y en las que las obras vayan a realizarse a través de la empresa pública SEIASA del Nordeste, las certificaciones serán pagadas conjuntamente por la Administración y por los beneficiarios, en la proporción acordada conforme a lo previsto en esta orden y con las condiciones establecidas en los compromisos suscritos. El importe de la subvención será satisfecho una vez finalizadas las obras, previa presentación de la siguiente documentación:

a) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos justificativos de los costes imputables a la inversión realizada.

b) Certificación del director facultativo de las obras, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o, en su caso, a las posibles modificaciones del proyecto inicial.

c) Certificación donde se haga constar la comprobación material de las obras ejecutadas y donde se proponga la cantidad que va a ser objeto de subvención.

d) Acta de comprobación y reconocimiento de la inversión. En aquellas obras cuya subvención supere los 90.000 euros, será firmada por el representante de la entidad beneficiaria, por el director de las obras y por dos representantes de la Administración, uno de los cuales será el Subdirector de Desarrollo Rural del Servicio Provincial correspondiente. En las iniciativas que superen los 300.506,05 euros de subvención, al acto de comprobación asistirá además un representante de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En la subvención para las comunidades de regantes de riego a presión, para realizar el pago deberán presentarse los originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos justificativos de los costes imputables a las actividades subvencionables, así como el justificante del pago, que se realizará mediante facturas y documentos de pago que demuestren el movimiento bancario realizado por el beneficiario.

5. El plazo de presentación de los documentos para la justificación para el pago de la subvención figurará en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

6. El plazo previsto en el apartado anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante la Dirección General de Desarrollo Rural, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación.

7. No obstante lo previsto en los puntos anteriores, excepcionalmente, serán admisibles aquellos gastos subvencionables en los que se haya incurrido como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada que, por su naturaleza o funcionamiento, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, si bien su pago deberá ser justificado en el plazo que se indique en la resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimotercero. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención. El pago de la subvención complementaria a que se refiere el apartado Sexto, punto 3.a), se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requerimientos señalados en el mismo.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación correspondiente en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por



resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

4. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, que irá acompañada de la documentación prevista en el punto 2 del apartado Duodécimo de esta orden, si bien la certificación final de obra será sustituida por otra de ejecución parcial en la que deberá constar asimismo la conformidad del representante de la entidad beneficiaria.

5. No podrán realizarse pagos de la parte de la subvención que exceda de la cantidad fijada anualmente para cada procedimiento.

Decimocuarto. Solicitudes de convocatorias anteriores

Las solicitudes de convocatorias anteriores que no hubieran sido seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras, deberán ratificar su solicitud de acuerdo con el modelo del anexo II. Las que sí hubieran sido objeto de selección continuarán su tramitación prevista en esas mismas bases hasta su resolución.

Decimoquinto. Condición suspensiva.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**ANEXO I****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. En particular declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que conste y a los efectos oportunos expide la presente declaración.

En.....,a..... de.....de

Fdo.

(1) Solo para personas jurídicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



UNION EUROPEA
Fondo Europeo
Agrícola de Desarrollo
Rural.FEADER

ANEXO II

Solicitud de ayudas para mejora y modernización de infraestructuras de regadío

Bases Reguladoras: Orden de 11 de agosto de 2008 del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, 2007-2013.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº expediente:		Nº Registro I.A:	

DATOS A RELLENAR POR EL SOLICITANTE:

NIF	RAZÓN SOCIAL:
Domicilio Social:	

REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
1º APELLIDO:	2º APELLIDO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

El interesado SOLICITA:

☐ la concesión de la ayuda para la:

☐	MEJORA O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DE REGADÍO
☐	ASISTENCIA TÉCNICA PARA COMUNIDADES DE REGANTES DE RIEGO A PRESIÓN

(En estos casos deberá acompañarse la presente solicitud de los anexos I y IV)

☐ la ratificación de su solicitud de ayudas para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío presentada anteriormente al amparo de:

☐ la orden de convocatoria de 15 de octubre de 2008, año 2009

☐ la orden de convocatoria de 20 de octubre de 2009, año 2010

y está de acuerdo con la incorporación de la misma Orden de 3 de noviembre de 2010, correspondiente a la convocatoria de ayudas año 2011.

FECHA DE ENTRADA SOLICITUD INICIAL:
OBJETO:

El solicitante DECLARA expresamente:

1.- Reunir y cumplir los requisitos contenidos en las bases reguladoras aprobadas por Orden del 11 de agosto de 2008 del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras

de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío y aporta la documentación exigida.

2.- El interesado conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013 y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujetan a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse a los citados documentos y a las consecuencias que de ellos pudieran derivarse

3.- Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a facilitar a la administración, en el momento y la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

4.- El solicitante se compromete a proporcionar la información contenida en la memoria explicativa, con la salvaguarda del secreto estadístico, tal y como está regulado por la legislación vigente, así como a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

5.- Conocer que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.

En _____, a _____, de _____ de _____

Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III

1.- CALCULO DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE.

a) Obras realizadas por los beneficiarios con medios propios:

Presupuesto de ejecución material	100
Gastos generales (5% s/100)	5
Honorarios (7 % s/100)	7
Total	112
IVA (18% s/112)	20
Total Presupuesto subvencionable.....	132

b) Obras realizadas por la Administración y por contrata:

Presupuesto de ejecución material	100
Gastos generales (13% s/100)	13
Beneficio Industrial (6 % s/100).....	6
Total	119
IVA (18% s/119)	21
Total Presupuesto subvencionable.....	140

2.- HONORARIOS **QUE SE APLICAN** PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE.

a) Obras realizadas por los beneficiarios (con medios propios y por contrata):

Presupuesto Ejecución Material (Eur)	Honorarios (Eur)	Resto del presupuesto Hasta	% aplicación al resto del presupuesto
0	0	60.000	7,00
60.000	4.200	240.000	5,75
300.000	18.000	300.000	4,00
600.000	30.000	900.000	3,33
1.500.000	60.000	En adelante	3,00

b) Obras realizadas por la Administración:

Los costes reales de redacción del proyecto.

3.- No se computará como coste subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido si la entidad beneficiaria deduce el mencionado impuesto



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



UNION EUROPEA
Fondo Europeo
Agrícola de Desarrollo
Rural.FEADER

ANEXO IV

Solicitud de ayudas para mejora y modernización de infraestructuras de regadío

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº expediente:		Nº Registro I.A:	

DATOS A RELLENAR POR EL SOLICITANTE:

NIF	RAZÓN SOCIAL:
Domicilio Social:	

REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
1º APELLIDO:	2º APELLIDO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

TIPO DE AYUDA

☐	MEJORA O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DE REGADÍO
☐	ASISTENCIA TÉCNICA PARA COMUNIDADES DE REGANTES DE RIEGO A PRESIÓN

2.- DATOS DEL PROYECTO O PLAN

Localización de las inversiones:	Provincia:
Inversión prevista:	
Resumen del Proyecto:	

3.- MODO REALIZACIÓN DE LA OBRA

Por los beneficiarios ☐	Por la Administración ☐	Por SEIASA ☐

4.- DATOS ESTADÍSTICOS

COMUNIDAD DE REGANTES			
Nº de regantes:	Superficie regable (Ha):	Pertenece a una Com Gral de Regantes (Sí/No):	
DATOS PROYECTO			
Nº beneficiarios:	Superficie afectada (Ha):	Volumen que se va a embalsar (m³):	
DOTACIONES Y CONSUMOS			
Datos Concesión: Caudal (l/s) o volumen anual (m³/ha)	Consumo medio actual (m³/año o m³/ha)		Consumo previsto tras la mejora (m³/año o m³/ha)
	Datos aforador	Datos Com. Gral de Regantes	

5.- OTROS DATOS

☐	Dispone de un programa de control y gestión del agua de riego, tipo ADOR o similar (Sí/No)

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

EN TODOS LOS CASOS	
☐	Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañada de copia de las ordenanzas, salvo que éstas obren en poder del Departamento de Agricultura y Alimentación.
☐	Documento acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de la entidad correspondiente respecto a la decisión de formulación de la solicitud de ayudas, así como del acuerdo por el que se confiera la representación de la entidad a la persona que suscriba la solicitud.
SUBVENCIÓN PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS	
☐	Documento donde conste la titularidad de la concesión de agua para riego de la entidad solicitante, o en su caso, documento acreditativo de la comunidad general al derecho del aprovechamiento del agua para riego.
☐	Relación nominal de usuarios afectados por la actuación, y la superficie afectada de cada uno de ellos.
☐	Certificado de la entidad peticionaria de la disponibilidad de los terrenos sobre los que ha de realizarse la obra o instalación y permisos administrativos que se requieran.
☐	Certificado de la entidad peticionaria de la disponibilidad de los terrenos sobre los que ha de realizarse la obra o instalación y permisos administrativos que se requieran.
☐	Memoria técnico económica de la inversión a realizar y objetivos que pretenden alcanzarse con la misma, indicando la previsión sobre la modalidad de ejecución de las obras por la que se opta, especificando, si se hace con sus propios medios o por la Administración.
☐	Calendario de actuaciones y fechas previstas de justificación del gasto, en su caso.
☐	Cuando las obras vayan a ser realizadas por los beneficiarios, plan global de actuaciones a corto plazo (máximo cinco años).
☐	Aquellos beneficiarios que soliciten la subvención complementaria del 10 % a la que se refiere el apartado Sexto, punto 3, letra a) deberán presentar documento acreditativo del acuerdo de la asamblea general de usuarios, por el que se compromete a aplicar las tarifas que tengan proporcionalidad con el consumo de agua una vez realizada la mejora o, en el caso de que ya se estén aplicando, certificado que acredite tal circunstancia.
☐	Aquellos beneficiarios que soliciten la subvención establecida para las iniciativas de modernización integral a las que se refiere el apartado Sexto, punto 3, letra a) de la convocatoria, deberán presentar documento acreditativo del acuerdo de la asamblea general de usuarios, por el que se compromete a aplicar las tarifas que tengan proporcionalidad con el consumo de agua una vez realizada la mejora o, en el caso de que ya se estén aplicando, certificado que acredite tal circunstancia, así como el compromiso de solicitar, una vez concluidas las obras, la prestación de asesoramiento y asistencia técnica para la puesta en marcha de las instalaciones para el riego a presión.
SUBVENCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE RIEGO A PRESIÓN	
☐	Presupuesto de los gastos señalados para los que se solicita subvención, especificando los diferentes conceptos de gasto, pudiendo exigir la Administración justificantes de los datos empleados en la confección del presupuesto.
SUBVENCIÓN PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS REALIZADAS A TRAVÉS DE LA EMPRESA PÚBLICA SEIASA DEL NORDESTE	
☐	Copia del convenio suscrito entre la comunidad de regantes y la empresa pública SEIASA del Nordeste, salvo que ese convenio esté en poder o sea suscrito asimismo por el Departamento de Agricultura y Alimentación.
☐	Documento donde conste la titularidad de la concesión de agua para riego de la entidad solicitante, o en su caso, documento acreditativo de la comunidad general al derecho del aprovechamiento del agua para riego.

En _____, a _____, de _____ de _____

Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, para el año 2011.

Dentro del marco establecido en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 («Diario Oficial de la Unión Europea» L358, de 16 de diciembre de 2006), se ha aprobado el Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» nº 264, de 3 de noviembre de 2007), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, el cual recoge las bases reguladoras de una línea de ayudas para las organizaciones o asociaciones de ganaderos de esas razas oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas.

El artículo 4 del mencionado real decreto determina que, previa convocatoria que será aprobada anualmente, las solicitudes de ayudas se dirigirán al órgano competente de la comunidad autónoma que haya otorgado el reconocimiento oficial para la gestión del Libro Genealógico, a efectos de que, también anualmente, resuelva la concesión o denegación de las ayudas que se establezcan en el marco del real decreto y se proceda a su pago.

Esta regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se amplía con las previsiones del Decreto 175/1999, de 14 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el órgano competente para el reconocimiento oficial y para la concesión de ayudas a las asociaciones u organizaciones ganaderas que fomenten las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción («Boletín Oficial de Aragón» nº 123, de 24 de septiembre de 1999), y del Decreto 2/2007, de 16 de enero de 2007, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007).

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones a favor de las organizaciones y de las asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción para el año 2011.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos de los aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

En el ámbito de las subvenciones gestionadas por el Departamento resulta de aplicación lo previsto en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero), recientemente modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 184, de 20 de septiembre).

De acuerdo con todo ello, en esta orden se establecen las medidas precisas para la tramitación y resolución de las solicitudes de subvenciones a formular por aquellas organizaciones o asociaciones ganaderas oficialmente reconocidas por la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan encomendada la gestión de los Libros Genealógicos correspondientes a las razas autóctonas en peligro de extinción contenidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, recogido en el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas («Boletín Oficial del Estado» nº 23, de 27 de enero de 2009).

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar para el año 2011 las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones ganaderas para el fomento de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, reconocidas oficialmente por la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en las bases reguladoras específicas previstas en el Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Segundo. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1366/2007, podrán ser subvencionadas las siguientes actuaciones:



- a) Realización de estudios y estadísticas sobre los aspectos etnológicos, zootécnicos y productivos de las especies, así como sobre su caracterización morfológica y reproductiva.
- b) Educación, formación y divulgación de conocimientos científicos en materia zootécnica.
- c) Organización de certámenes ganaderos y participación en los mismos.
- d) Creación o mantenimiento de libros genealógicos.
- e) Elaboración de programas de conservación y mejora genética y su puesta en práctica.
- f) Creación de bancos de germoplasma, semen y embriones congelados o reserva en vivo en centros autorizados oficialmente.

2. Las actividades de las letras a) y e) del punto anterior deberán estar realizadas por centros de investigación o desarrollo, firmadas por un responsable de los mismos y aprobadas y supervisadas durante su desarrollo por el Área Técnica de Producción, Selección y Reproducción Animal del Centro de Transferencia Agroalimentaria del Departamento de Agricultura y Alimentación.

3. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

4. Las actividades desarrolladas por las entidades de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción no podrán ser coincidentes con las presentadas por las asociaciones de criadores que formen parte de la agrupación.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1366/2007, tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes que ocasione la realización de las actividades citadas en el apartado anterior, en las cuantías y condiciones que se recogen en el apartado Sexto.

2. Cuando el importe del gastos subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme y en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Según el artículo 2 del Real Decreto 1366/2007, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las organizaciones o asociaciones ganaderas, así como las entidades de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, cuya mayoría de asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón, que promuevan las razas autóctonas en peligro de extinción y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1366/2007 y en el Decreto 175/1999.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Desarrollo Rural cumplimentando el anexo I de esta orden, y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. En el caso de las subvenciones inferiores a 3.000 euros no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que consta en el anexo I.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de prelación y valoración: tendrán prioridad las solicitudes de las entidades de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción, y se valorará la capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 240.000 euros, y las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1405 G/5311/ 480034 34011, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se incluyen los fondos transferidos por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino destinados al fomento de razas autóctonas en peligro de extinción existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto, sin que dicha cuantía pueda superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, así como la cantidad de 60.000 euros anuales por asociación o agrupación de asociaciones.

4. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1366/2007, para las actuaciones previstas en las letras a), b), c) y d) del punto 1 del apartado Segundo, el porcentaje máximo de la ayuda será del 100 por cien de su coste, mientras que la financiación de las actuaciones previstas en las letras e) y f) no podrá ser superior al 70 y 40 por cien de su coste, respectivamente.

5. El importe recibido por un mismo beneficiario por la suma de las letras a), b) y c) del punto 1 del apartado Segundo no podrá exceder de 100.000 euros a lo largo de tres ejercicios fiscales.

6. Las subvenciones previstas en la esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada y dentro de las limitaciones establecidas en los artículos 6.2 y 9 del Real Decreto 1366/2007.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II a esta orden, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado Octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación; o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El modelo oficial de solicitud se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de la esta orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Octavo. Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, integrada por documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos:

a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente, salvo que ya obrasen en poder de la Administración por haber sido aportados en anteriores solicitudes de subvención.



b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

d) Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.

e) Memoria detallada de las actividades a desarrollar.

f) Descripción pormenorizada de los medios técnicos, de laboratorio y de personal con que cuenta para la realización de las actividades por las que se solicita la subvención.

2. Para las actividades subvencionables contempladas en las letras a) y e) del apartado Segundo punto 1 de esta orden, los solicitantes deberán aportar, así mismo, el programa de actuación propuesto por el centro de investigación o desarrollo, suscrito por el responsable de dicho centro.

3. En ninguna fase del procedimiento deberá presentar su DNI, en formato alguno, el interesado o el representante, realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que hará siempre el Departamento salvo que expresamente el interesado o el representante le solicite que no efectúe esta actuación, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Programas Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Centro de Transferencia Agroalimentaria.

Décimo. Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto de esta orden.

2. Cuando ello resulte necesario, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario al que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, y en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo. Información y publicidad.

1. La resolución de concesión, conforme a lo que determinan las bases reguladoras y la legislación general sobre subvenciones, establecerá las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.



El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

3. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la comunidad Autónoma, el Director General de Desarrollo Rural publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Decimotercero. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

d) Declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

4. El plazo de presentación de toda la documentación exigida para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 15 de noviembre de 2011.

5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Desarrollo Rural, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

6. Excepcionalmente, serán admisibles aquellos gastos subvencionables en los que se haya incurrido como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada que, por su naturaleza o funcionamiento, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, si bien su pago deberá ser justificado en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

Decimocuarto. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis de validez o de realización de las mismas.

3. El Director General de Desarrollo Rural indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoquinto. Reintegro.

1. Las subvenciones previstas en la presente orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la legislación aplicable en materia de subvenciones y de hacienda.

2. El Director General de Desarrollo Rural indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**ANEXO I****Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de agricultura y alimentación**

DATOS DEL SOLICITANTE - NIF			
NOMBRE		1º APELLIDO	2º APELLIDO
DATOS DEL REPRESENTANTE (*)- NIF			
NOMBRE		1º APELLIDO	2º APELLIDO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			
DIRECCION		MUNICIPIO	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO O FAX	E-MAIL

(*): Sólo para personas jurídicas

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación, conforme al artículo 13.7. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado, bajo su responsabilidad personal

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

En particular declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (1).

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

(1) Solo para subvenciones menores a 3.000 euros

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



ANEXO II

Solicitud de subvención para el fomento de razas autóctonas en peligro de extinción para el año 2010**I. 1. DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

Nombre o Razón Social NIF

Representada por: Nombre..... 1º Apellido.....

2º Apellido NIF

Cargo en la Asociación.....

Domicilio a efectos de notificaciones

Nombre o Razón Social

Dirección: Municipio

Provincia Código Postal.....

Teléfono:..... Fax: Correo electrónico.....

I. 2. RAZA(S) QUE FOMENTA

.....

**II. ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Señalar con X)**

- ☐
- Realización de estudios y estadísticas sobre aspectos etnológicos, zootécnicos y productivos de la raza, así como sobre su caracterización morfológica y reproductiva**

Coste de la actividad:.....

Subvención solicitada:

- ☐
- Educación, formación y divulgación de conocimientos científicos en materia zootécnica.**

Coste de la actividad:.....

Subvención solicitada:

- ☐
- Organización de certámenes ganaderos y participación en los mismos**

Coste de la actividad:.....

Subvención solicitada:

- ☐
- Creación o mantenimiento de Libros Genealógicos**

Coste de la actividad:.....

Subvención solicitada:

- ☐
- Elaboración de programas de conservación y mejora genética y su puesta en práctica**

Coste de la actividad:.....

Subvención solicitada:

☐ **Creación de bancos de germoplasma, semen y embriones congelados o reserva en vivo, en centros autorizados oficialmente**

Coste de la actividad:.....

Subvención solicitada:

☐ **Elaboración de programas de conservación y mejora genética y su puesta en práctica**

Coste de la actividad:.....

Subvención solicitada:

EL SOLICITANTE SE COMPROMETE a proporcionar la información contenida en la memoria explicativa, con la salvaguarda del secreto estadístico, tal y como está regulado por la legislación vigente así como a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otra Administración Pública o ente público o privado

Se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados”.

El interesado conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

APORTA: junto con la presente solicitud:

☐ Anexo I Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de Agricultura y Alimentación.

☐

En, a de de

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia estructuras agrarias y desarrollo rural”. La finalidad del fichero es recoger los datos de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Desarrollo, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (Teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

ORDEN de 28 de septiembre de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (Innoempresa) para el año 2011.

Con el objetivo de incrementar la capacidad innovadora de las empresas como elemento de mejora de la productividad, de la competitividad empresarial y del fortalecimiento del tejido empresarial de Aragón se aprobó el Decreto 230/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 117 de 3 de octubre de 2007), por el que se estableció el régimen de ayudas del programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el periodo 2007-2013.

Ciertos aspectos del precitado Decreto se modificaron mediante el Decreto 78/2008, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» nº 63 de 21 de mayo de 2008), para facilitar el procedimiento por cuestiones de orden y claridad en la tramitación.

Al objeto de ejecución de la presente convocatoria, las referencias que las normas mencionadas en los anteriores párrafos pudieran hacer al Reglamento (CE) nº 1628/2002, al Reglamento (CE) nº 68/2001, al Reglamento (CE) nº 70/2001 y al Reglamento (CE) nº 2204/2002 habrán de entenderse como referencia al Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (Reglamento General de Exención por Categorías) (DOUE L214/3, de 09 de agosto), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de este último.

Con el propósito del cumplimiento del principio del efecto incentivador previsto en el Reglamento (CE) nº 800/2008, sólo se admitirán aquellos gastos e inversiones que se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive.

Como en la convocatoria anterior, en el programa InnoEmpresa se priorizan las líneas de ayuda directamente relacionadas con la mejora de la capacidad innovadora de las empresas en un sentido amplio y no sólo tecnológico. Las líneas de ayudas a las empresas se encuadran en tres grupos:

- Innovación Organizativa y Gestión Avanzada.
- Innovación Tecnológica y Calidad.
- Proyectos de innovación en colaboración.

Además, se contemplan como beneficiarios de las subvenciones, en cada una de las líneas de actuación, a:

- Pequeñas y medianas empresas, con especial incidencia en aquellas que tengan vocación de crecimiento y capacidad de generar innovación.
- Organismos Intermedios que presten servicios de carácter innovador, con el fin de que estos promuevan proyectos con pequeñas y medianas empresas en las distintas áreas que configuran la cadena de valor empresarial.

Con objeto de convocar tales ayudas en el presente año y establecer las aplicaciones presupuestarias que van a soportar los correspondientes gastos, resulta necesario aprobar la presente Orden. En su virtud, dispongo:

1. Objeto y régimen de ayudas.

a. Constituye el objeto de esta Orden, la convocatoria de las ayudas del programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas, (InnoEmpresa) para el año 2011, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 230/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), para el periodo 2007-2013 («Boletín Oficial de Aragón» nº 117 de 3 de octubre de 2007) y su modificación Decreto 78/2008, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 63 de 21 de mayo de 2008)

b. Las líneas de actuación que podrán ser objeto de subvención, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 230/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón son:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada
2. Innovación tecnológica y calidad
3. Proyectos de innovación en colaboración

Las características de los proyectos englobados en cada una de estas líneas vienen descritas en el Anexo I del mismo Decreto y en el Decreto 78/2008, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que lo modifica y que hace referencia a la documentación a aportar, a las cuantías máximas y al número de pymes participantes.

c. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. Financiación.

a. Los proyectos de las medidas incluidas en el Programa InnoEmpresa serán financiados por la Administración General del Estado, y por el Gobierno de Aragón, en los términos que recoge el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre de 2006.

El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta Orden para la convocatoria 2011 es de 3.400.000,00 euros, de los cuales se estima que 1.400.000 euros son aportados por la Comunidad Autónoma de Aragón, y 2.000.000,00 euros por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con el siguiente desglose presupuestario:

15020/7231/740057/91002 dotada con 200.000 euros
15020/7231/770043/39013 dotada con 1.600.000 euros
15020/7231/770043/91001 dotada con 400.000 euros
15020/7231/770043/91002 dotada con 500.000 euros
15020/7231/780146/39013 dotada con 400.000 euros
15020/7231/780146/91001 dotada con 100.000 euros
y 15020/7231/780146/91002 dotada con 200.000 euros.

b. Las ayudas se concederán con cargo a los Presupuestos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del ejercicio 2012 siendo las partidas presupuestarias pertenecientes al proyecto 2006/000073. Condicionado a la existencia de crédito en el citado ejercicio.

c. Excepcionalmente, dicho crédito se podrá incrementar en una cuantía adicional, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de la convocatoria anterior por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

3. Entidades Beneficiarias.

a. Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta Orden las pequeñas y medianas empresas (pymes) y los organismos intermedios que promuevan proyectos con pymes.

b. En ambos casos, las pymes han de ser titulares de actividades empresariales localizadas en Aragón y han de cumplir los requisitos para ser beneficiarias que se establecen en los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 230/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

4. Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

a. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán cumplir, además, las condiciones establecidas en el Decreto 230/2007, de 18 de septiembre.

b. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171). La referencia a la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio deberá ser comunicada a los beneficiarios de las ayudas.

c. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (D.O.U.E. de 9 de agosto de 2008), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de enero de 2001 (L10/33 a L10/42), así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

d. Comunicar al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de forma inmediata, y con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones o entes públicos y privados.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

e. Deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dis-



puesto en el párrafo 3º, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. *Periodo subvencionable*

El periodo de gastos subvencionables de esta convocatoria comenzará el 1 de enero de 2011 y finalizará el 31 de diciembre de 2011, inclusive, salvo que cupiese efectuar la solicitud con posterioridad al 1 de enero, en cuyo caso, el inicio del periodo subvencionable sería el de la fecha de la propia solicitud. Todo ello, al objeto de cumplir con el principio del efecto incentivador de la ayuda.

6. *Órganos competentes*

a. Los órganos de coordinación y cooperación del programa Innoempresa, serán la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, la Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, y la Comisión Mixta Paritaria (AGE-CCAA) de Seguimiento del Programa InnoEmpresa, integrada por representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, que asumirán las funciones establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 1759/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas, (InnoEmpresa) 2007-2013.

b. La Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa InnoEmpresa, integrada por representantes de la Dirección General de Política de la Pyme y representantes de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, será el órgano colegiado que asumirá las funciones de estudio, evaluación y propuesta de subvención al órgano instructor de estas ayudas.

c. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Apoyo a la Pyme de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa.

d. El Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón dictará la correspondiente Orden de otorgamiento de la subvención.

7. *Gastos subvencionables.*

a. Serán los contemplados en el artículo 7 del Decreto 230/2007 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

b. El coste salarial máximo subvencionable y las dietas de viaje del personal técnico propio del organismo intermedio, o de las pymes en solicitudes de la línea 2.2 del Anexo I del Decreto 230/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, aprobados en Mesa de Directores Generales, para el año 2011 son los siguientes:

Categoría	Salario incluido gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa	€/h (1.800 h/año)	Viajes (alojam/día)	Automóvil propio (€/km)
Director Técnico/ Proyecto.....	88.524,19	49,18	118,71	0,26
Técnico Senior.....	73.091,41	40,61	73,63	0,26
Técnico Junior.....	57.658,64	32,03	73,63	0,26
Técnico Medio.....	49.942,26	27,75	73,63	0,26
Auxiliares de laboratorio.....	30.070,76	16,71	55,60	0,26

8. *Iniciación, solicitud y plazo de presentación.*

a. Las solicitudes se realizarán, por duplicado, según los modelos oficiales establecidos en los Anexos I, para organismos intermedios y Anexo II, para pymes, de la presente convocatoria, junto con la documentación establecida en el artículo 11 del Decreto 230/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Una de las copias se presentará en soporte informático (CD, DVD, etc..)

b. Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, se presentarán en el Registro General del Gobierno de Aragón, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (sita en el Edificio Ramón Pignatelli, Pº María Agustín nº 36), en los Servicios Provinciales del citado Departamento, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



c. El Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, podrá solicitar en cualquier momento de la tramitación del expediente, cualquier otra documentación o información que considere relevante a los efectos del estudio de la solicitud de ayuda.

d. En base a la solicitud se procederá al estudio de la propuesta de realización del proyecto, emitiendo un informe de suficiencia técnica y económica. Dicho informe se remitirá a la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa InnoEmpresa.

e. Si del examen de la documentación aportada se deduce la insuficiencia de la misma, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias. Si transcurrido dicho plazo, no fueran subsanadas, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

f. Para la evaluación del proyecto se podrán realizar visitas a las instalaciones implicadas en la actuación, requerir la información complementaria que se considere necesaria para el estudio del proyecto o solicitar el asesoramiento de expertos.

g. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de un mes, computado de fecha a fecha, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de esta convocatoria.

9. Instrucción.

a. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa.

b. Son condiciones necesarias para la aprobación de los proyectos las siguientes:

- Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles, y se adecuen a la estructura y actividad de las pymes participantes.

- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

- Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

- En el caso de que el organismo intermedio sea el solicitante el número de pymes participantes sea mayor o igual que cinco e igual o superior a tres en proyectos colaborativos presentados por un conjunto de pymes participantes.

- Que el consultor externo reúna las garantías suficientes de capacidad y especialización.

c. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, y según la tipología de proyectos o actuaciones reflejadas en el Anexo I del Decreto 230/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se establecen como criterios de concesión los expresados en el artículo 16 del citado Decreto.

d. Se desestimará la subvención cuando el proyecto no cumpla con los objetivos establecidos para cada línea del programa, no se adecue a la tipología de proyectos subvencionables, no cumpla con cualquiera de las condiciones necesarias establecidas en los artículos 5 y 6 del Decreto 230/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

e. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25 por ciento por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.

f. En el Anexo I al Decreto 230/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se establecen la tipología de proyectos o actuaciones que podrán ser objeto de subvención.

10. Resolución.

a. Una vez aprobada la propuesta en la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa InnoEmpresa, el Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, dictará resolución de concesión de la ayuda o de desestimación, en su caso.

b. El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la orden expresa será de seis meses, desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo máximo señalado sin que se haya dictado y notificado orden expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

c. Elaborada la Orden de concesión, será enviada al interesado con acuse de recibo, con indicación de la cuantía de la misma, de las condiciones y de los plazos para la realización de la actuación objeto de la subvención, así como de la documentación que deba aportar para la justificación del proyecto.

d. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, su aceptación o renuncia a la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días



hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

e. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la modificación o supresión de la ayuda otorgada de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 27 del Decreto 230/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

A tenor de la naturaleza de los proyectos o actuaciones subvencionadas, en casos debidamente justificados y mediante petición razonada, y siempre que no vulnere los principios de publicidad, objetividad y concurrencia que han de regir en el procedimiento de concesión, ni dañe derechos de terceros, en cumplimiento del artículo 64 del Reglamento de Subvenciones y de acuerdo con los artículos 24.4 y 27 anteriormente citados, el beneficiario podrá solicitar antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto, la modificación del presupuesto financiable en lo relativo a la distribución de los gastos y su desviación porcentual entre partidas aprobadas, así como el cambio de las pymes participantes previamente definidas por otras de similares características.

11. Justificación de gastos y pago de la ayuda.

a. El pago de las ayudas se efectuará con cargo a los presupuestos aprobados por la Conferencia Sectorial de la Pyme y el Gobierno de Aragón, y su abono estará condicionado a que el beneficiario no tenga contraídas deudas con la Diputación General de Aragón, y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b. De manera general, el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa de la ayuda concedida en el marco de esta convocatoria con fecha límite el 31 de enero de 2012, inclusive.

Para el caso de los proyectos en lista de espera, sobre los que finalmente pudiera recaer una resolución estimatoria de ayuda, se determinará el plazo de justificación oportuno, en base a la fecha de resolución y los créditos de aplicación.

c. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración y documentación que proceda sobre las actividades realizadas objeto de la ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, tal y como se establece en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado, que se facilitará con dicho fin, adjuntando documentación que acredite los trabajos realizados. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del reglamento sobre subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, toma la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancaria).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar también justificación de haber solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe.

La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en una memoria la elección en otro sentido.

d. A tenor de la propia naturaleza y complejidad del proyecto o actuaciones objeto de la ayuda, si se prevé que la ejecución de las acciones subvencionadas no se concluya en plazo, podrá solicitarse antes de finalizarse éste, un aplazamiento, cumpliendo lo establecido en los



artículos 57 y 64 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la ejecución de las acciones Subvencionadas, y tal y como se establece en el artículo 70 del citado Reglamento, para la presentación de la documentación justificativa de su realización. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado.

e. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de esta deberá ponderarse con la actuación proyectada o la anualización en su caso, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser esta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable, cumpliéndose en todo caso que el interesado debe financiar con recursos propios al menos un 25 por ciento de la inversión subvencionada y que pueda acreditarse el cumplimiento de los objetivos establecidos con la aprobación del proyecto, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 27 del Decreto 230/2007 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

f. Será requisito indispensable para el pago de las subvenciones concedidas a organismos intermedios la presentación de la relación de las empresas participantes en el proyecto, junto con la declaración responsable individualizada de cada pyme participante sobre su cofinanciación y participación en el proyecto, será requisito adicional la justificación del cumplimiento del plan definido y la justificación del cumplimiento del proyecto aprobado según lo establecido en el artículo 24.1 y 24.3 del Decreto 230/2007.

g. Tanto en los proyectos de organismos intermedios como de pymes, se considerará incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, toda desviación que supere el 50 por ciento de las actuaciones específicas en coste y la minoración en número de pyme participantes superior al 30 por ciento del total, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

h. En proyectos de organismos intermedios, en casos razonables y justificados, y a petición del interesado, se podrá solicitar, aún no habiendo cumplido todos los compromisos, el abono anticipado del 50 por ciento del importe de la subvención, tal y como se establece en el artículo 25 del Decreto 230/2007 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

12. Control financiero.

Los beneficiarios están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General, en los términos fijados en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que en su artículo 47.1 establece que: «cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención General, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten», sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las Leyes atribuyan al Tribunal de Cuentas y de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Recursos y reclamaciones.

a. Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

b. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones finales

Primera

La presente Orden de convocatoria se entenderá, en todo caso, de acuerdo con los términos y disposiciones establecidas en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. A tales efectos, cualquier modificación del citado Real Decreto supondrá una adecuación a dichas modificaciones. En tal caso, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de las modificaciones oportunas.



Igualmente, la presente orden de convocatoria está sujeta al Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (D.O.U.E. de 9 de agosto de 2008).

En todo lo no dispuesto en la presente Orden de convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que constituye legislación básica, y en el Decreto 230/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece el régimen de ayudas del programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en Aragón, así como su modificación mediante el Decreto 78/2008, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» núm 63 de 21 de mayo de 2008).

Segunda

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Zaragoza, 28 de septiembre de 2010.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXOS

Anexo I: Solicitud InnoEmpresa 2011. Peticionario: Organismos Intermedios

Anexo II: Solicitud InnoEmpresa 2011. Peticionario: PYMES



**ANEXO I (Solicitud, Cuestionario, Memoria y declaración de ayudas)
SOLICITUD INNOEMPRESA 2011
PETICIONARIO: ORGANISMOS INTERMEDIOS**

Espacio reservado para la etiqueta de identificación fiscal	FECHA DE ENTRADA
	Nº DE EXPEDIENTE

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
Organismo Intermedio (nombre literal del CIF):					
Domicilio					Nº
Localidad				Provincia	
C. P.	Tel.	Fax	Correo-e		
Representante legal:				DNI:	Tel.
En calidad de					
Persona responsable del Proyecto en el Organismo Intermedio:					
Tel.				Fax	

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones correspondientes al Programa InnoEmpresa de Aragón para el 2011 considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA: La concesión de una ayuda con cargo a la medida:

1. Innovación Organizativa y Gestión Avanzada

- ☐ 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa.
- ☐ 1.2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.
- ☐ 1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

2. Innovación Tecnológica y Calidad

- ☐ 2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.
- ☐ 2.3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 – Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i.
- ☐ 2.4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

3. Proyectos de Innovación en Colaboración

- ☐ 3.1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinado a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.
- ☐ 3.2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos



Para la financiación del proyecto denominado		
Con unos gastos previstos de (euros)		
Nº Empresas participantes	Fecha de inicio	Fecha de terminación

Adjuntando la documentación indicada en el Anexo de acuerdo con la convocatoria o la que el solicitante considere de interés para una mejor comprensión del proyecto presentado, respecto al cual declara ser ciertos todos los datos que figuran en él.

2. DECLARACION RESPONSABLE

El abajo firmante, como representante legal del organismo intermedio solicitante, en su calidad de.....

Declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.
- Que los datos que figuran en la Declaración de vinculación con terceros del Organismo Intermedio y en, la Declaración de ayudas del Organismo Intermedio incluidas en las memoria, son ciertos.
- Que se compromete a comunicar a esta Dirección General, cualquier modificación de la financiación y del proyecto solicitado o recibido. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.
- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, 14-Dic-1999), conoce que los datos personales de esta solicitud serán incorporados al fichero "Acciones de Fomento en materia industrial y empresarial" cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones para la gestión de las mismas en materia industrial y fomento de la pequeña y mediana empresa, así como de otras actividades de fomento en esta materia. Asimismo, conoce que el órgano responsable del fichero es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa y que la Dirección ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa. Pº Mª Agustín 36 (Edificio Pignatelli), 50.071 Zaragoza.
- Que las empresas participantes son y serán (si no están determinadas en la solicitud) **pymes** según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422 DOCE L 124 de 20.5.2003).
- Que la actividad de las empresas participantes se encuadran dentro de los I.A.Es subvencionables.
- Que los beneficiarios están al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por poder: Firma del representante legal y sello del Organismo Intermedio solicitante:

Firma y sello

D/Dña.....

DNI:.....

En _____ a _____ de _____ de _____

Importante: Para que esta solicitud pueda ser tramitada es necesario cumplimentar todos sus apartados.



ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

CUESTIONARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre del Organismo Intermedio	CIF	Fecha de constitución
Servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas, que presta de forma habitual a las Pymes		
Nº de trabajadores del OI	Nº de asociados	Presupuesto anual
Entidad con ánimo de lucro ☐	Entidad sin ánimo de lucro ☐	
Capital Público (%):	Capital Privado (%):	
Exención de IVA ☐	Prorrata de IVA, indicar la del último ejercicio cerrado:	

1.1 BALANCE RESUMIDO Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado	Año
INMOVILIZADO NETO	
- INMOVILIZADO INMATERIAL	
- INMOVILIZADO MATERIAL	
- INMOVILIZADO FINANCIERO	
- OTROS	
ACTIVO CIRCULANTE	
OTROS	
TOTAL ACTIVO....	
FONDOS PROPIOS	
- CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL	
- RESERVAS	
- OTROS	
ACREEDORES A LARGO PLAZO	
ACREEDORES A CORTO PLAZO	
OTROS	
TOTAL PASIVO....	

1.2 CUENTA DE EXPLOTACION Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado	Año
INGRESOS TOTALES	
- INGRESOS POR ACTIVIDAD	
- CUOTAS DE SOCIOS	
- SUBVENCIONES	
- OTROS	
GASTOS TOTALES	
- COMPRAS	
- GASTOS DE PERSONAL	
- AMORTIZACIONES	
- GASTOS FINANCIEROS	
- TRIBUTOS	
- SERVICIOS EXTERIORES	
- OTROS	
RESULTADO NETO	

2. DATOS DEL PROYECTO
Título del proyecto
Descripción (Breve resumen que no sustituye a la memoria)
Sector de actividad en el que el proyecto incide (Indique todos los sectores)



Datos de la entidad consultora principal (si la hay)	
Nombre	NIF
Persona de contacto	Teléfono
Correo electrónico	Dirección de Internet

2.1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
2.1.1 Acciones del Organismo Intermedio en Preparación y difusión del Proyecto (máx. El 30% del total del gasto subvencionable)	
A) Inversiones materiales o inmateriales. Identificar: Total	
B) Gastos de Personal técnico propio del O.I. Identificar: Total	
C) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc. Identificar: Total	
D) Viajes interurbanos y alojamiento del personal técnico del O.I. Identificar:	
E) IVA o equivalente:	
F) Gastos Generales (no podrán superar el 10% del presupuesto subvencionable):	
TOTAL	

2.1.2 Financiación para las acciones del conjunto de pymes participantes en el proyecto	
G) Inversiones materiales o inmateriales. Identificar: Total	



H) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc. Identificar:	
.....	
.....	
.....	
.....	
Total.....	
TOTAL.....	

TOTAL DEL PROYECTO (EN EUROS)

FINANCIACION DEL PROYECTO (en euros)

FUENTES DE FINANCIACION	EUROS
Aportación Organismo Intermedio	
Aportación empresas	
Otras fuentes	
Ayuda solicitada	
TOTAL (El importe deberá coincidir con el coste total del proyecto)	

2.2 PYME PARTICIPANTES						
2.2.1 Pyme Identificadas (la identificación de al menos un 50% de las empresas participantes, gozará de una consideración prioritaria)						
NOMBRE/ RAZON SOCIAL	CIF	TIPO DE EMPRESA (P = Pequeña) (M = Mediana)	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR (Epígrafe IAE)	CNAE (4 Dígitos)
TOTAL N° DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO IDENTIFICADAS:						

2.2.2 Pyme NO Identificadas				
PROVINCIA	N° DE EMPRESAS	SECTOR (Epígrafe IAE)	CNAE (4 Dígitos)	TIPO DE EMPRESA (P = Pequeña) (M = Mediana)
TOTAL N° DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO NO IDENTIFICADAS:				

TOTAL DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO



1. Memoria económica:

2.1 **Presupuesto de costes del proyecto por gastos subvencionables..-** Descripción de los diferentes epígrafes indicados en el cuestionario de solicitud:

- a) Inversiones materiales/inmateriales.- Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica.
- b) Personal técnico del O.I.- Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (nº de horas y coste/hora).
- c) Colaboradores externos.- Describir los servicios externos que colaborarán en el desarrollo del proyecto. Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (nº de horas y coste/hora).
Información y datos significativos que avalen la experiencia y adecuación de los recursos humanos y materiales puestos por los servicios externos a disposición del proyecto.
- d) Viajes a realizar por el personal del O.I.- Describir y justificar su necesidad, así como su valoración económica (alojamiento, transporte público y/o Km y coste/km para automóvil propio).
- e) IVA.- Valorar y justificar el IVA cargado, aclarando sobre que partidas se ha calculado el impuesto y que porcentaje se ha aplicado. En caso de haber exenciones indicar la prorrata de exención de IVA del año anterior.
- f) Gastos generales.- Indicar el porcentaje que este concepto supone sobre el presupuesto total. Especificar detalles de los mismos y justificar su necesidad en el ámbito del proyecto.

1.2 **Fuentes de financiación.-** Fuentes de financiación, para el desarrollo del proyecto, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.

1.3 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.



DECLARACION DE AYUDAS

D/ Dña.....con D.N.I..... como representante legal de la entidad....., en calidad de

DECLARO

- a) Esta entidad ha solicitado (y/o recibido las ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados.

Organo concedente	Convocatoria	Fecha de concesión	Importe concedido	Importe recibido	Fecha recepción.

La entidad se compromete a comunicar aquella otra que se solicite o se le conceda.

- b) Las siguientes vinculaciones con las personas o entidades contratadas para la ejecución y desarrollo del proyecto.

Persona o entidad	vinculación	Importe contrato (euros)

En a de.....de
(Firma del representante legal y sello)



**ANEXO II (Solicitud, Cuestionario y Memoria)
SOLICITUD INNOEMPRESA 2011
PETICIONARIO: PYMES**

Espacio reservado para la etiqueta de identificación fiscal	FECHA DE ENTRADA
	Nº DE EXPEDIENTE

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
NIF:				
Nombre o razón social:				
Domicilio fiscal:				Nº
Localidad		Provincia		
C. P.	Tel.	Fax	Correo-e	
Tel.		Fax		

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones correspondientes al Programa InnoEmpresa de Aragón para el 2011 considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA: La concesión de una ayuda con cargo a la medida:

1. Innovación Organizativa y Gestión Avanzada

- ☐ 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa.
- ☐ 1.2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.
- ☐ 1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

2. Innovación Tecnológica y Calidad

- ☐ 2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.
- ☐ 2.2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.
- ☐ 2.3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 – Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i.
- ☐ 2.4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

3. Proyectos de Innovación en Colaboración

- ☐ 3.1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinado a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.
- ☐ 3.2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos



Para la financiación del proyecto denominado
Con unos gastos previstos de (euros)

Adjuntando la documentación indicada en el Anexo de acuerdo con la convocatoria o la que el solicitante considere de interés para una mejor comprensión del proyecto presentado, respecto al cual declara ser ciertos todos los datos que figuran en él.

2. DECLARACION RESPONSABLE

El abajo firmante, como representante legal de la pyme solicitante, en su calidad de.....

Declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.
- Que los datos que figuran en la Declaración de vinculación con terceros de la pyme y en la Declaración de ayudas de la pyme incluidas en las memoria, son ciertos.
- Que se compromete a comunicar a esta Dirección General, cualquier modificación de la financiación y del proyecto solicitado o recibido. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.
- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, 14-Dic-1999), conoce que los datos personales de esta solicitud serán incorporados al fichero "Acciones de Fomento en materia industrial y empresarial" cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones para la gestión de las mismas en materia industrial y fomento de la pequeña y mediana empresa, así como de otras actividades de fomento en esta materia. Asimismo, conoce que el órgano responsable del fichero es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa y que la Dirección ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa. Pº Mª Agustín 36 (Edificio Pignatelli), 50.071 Zaragoza.
- Que las empresa es **pyme** según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422 DOCE L 124 de 20.5.2003).
- Que la actividad de las empresa se encuadra dentro de los I.A. Es subvencionables.
- Que los beneficiarios están al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por poder: Firma del representante legal y sello de la pyme solicitante:

Firma y sello

D/Dña..... en calidad de.....

DNI:..... Tfno:.....

En a de de

Importante: Para que esta solicitud pueda ser tramitada es necesario cumplimentar todos sus apartados.



ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

CUESTIONARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE (En el caso de los Proyectos de Innovación en Colaboración se deberá rellenar este apartado por cada una de las pymes participantes)			
Nombre de la pyme		CIF	Fecha de constitución
Nº de trabajadores	Clasificación IAE		Clasificación CNAE
Domicilio fiscal:			Nº
C. P.	Tel.	Fax	Correo-e
Volumen de negocio (Euros):		Balance general anual (Euros):	
Tipo de empresa: ☐ Autónoma ☐ Asociada ☐ Vinculada			

1.1 BALANCE RESUMIDO Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado Año	1.2 CUENTA DE EXPLOTACION Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado Año
INMOVILIZADO NETO	INGRESOS TOTALES
- INMOVILIZADO INMATERIAL	- INGRESOS POR ACTIVIDAD
- INMOVILIZADO MATERIAL	- OTROS
- INMOVILIZADO FINANCIERO	
- OTROS	
ACTIVO CIRCULANTE	GASTOS TOTALES
OTROS	- COMPRAS
TOTAL ACTIVO....	- GASTOS DE PERSONAL
FONDOS PROPIOS	- AMORTIZACIONES
- CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL	- GASTOS FINANCIEROS
- RESERVAS	- TRIBUTOS
- OTROS	- SERVICIOS EXTERIORES
ACREEDORES A LARGO PLAZO	- OTROS
ACREEDORES A CORTO PLAZO	RESULTADO NETO
OTROS	
TOTAL PASIVO....	

2. DATOS DEL PROYECTO Título del proyecto
Descripción (Breve resumen que no sustituye a la memoria)



Datos de la entidad consultora principal (si la hay)	
Nombre	NIF
Persona de contacto	Teléfono
Correo electrónico	Dirección de Internet

2.1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
A) Inversiones materiales o inmateriales. Identificar: Total	
B) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc. Identificar: Total	
C) Gastos de Personal técnico propio de la empresa (solo para proyectos 2.2). Identificar: Total	
D) IVA o equivalente (no subvencionable): TOTAL	

TOTAL DEL PROYECTO (EN EUROS)

FINANCIACION DEL PROYECTO (en euros)

FUENTES DE FINANCIACION	EUROS
Aportación empresas	
Otras fuentes	
Ayuda solicitada	
TOTAL (El importe deberá coincidir con el coste total del proyecto)	



MEMORIA

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en las Bases reguladoras del Innoempresa.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Se recomienda que la Memoria sea lo más breve y concisa posible.

1. Memoria descriptiva y técnica:

- 1.1 **Objetivo o finalidad del proyecto.**- Definición clara y concisa del principal objetivo y de los resultados esperados.
- 1.2 **Descripción del proyecto o actuación.**- Describir de manera detallada el plan de trabajo previsto, incluyendo un cronograma con los principales hitos y de los resultados esperados.
Describir los indicadores de ejecución y de evaluación. Descripción de las colaboraciones externas, centros tecnológicos, etc. Justificar la elección entre las tres ofertas presentadas, en su caso.
- 1.3 **Carácter innovador del proyecto** (con relación al colectivo/sector al que va dirigido).- Indicar los aspectos innovadores resaltando:
El estado del arte, descripción de la situación tecnológica actual en el ámbito cubierto por el proyecto, la novedad que representa y la importancia del proyecto con respecto al estado actual.
- 1.4 **Impacto socioeconómico.**- Resaltar aspectos tales como:
Plan de explotación de los resultados del proyecto y destacar los beneficios esperados para la empresa.
- 1.5 **Descripción de la entidad solicitante.**- Objetivos.
Capacidad tecnológica de la entidad solicitante. Medios materiales y humanos de los que dispone. Capacidad del responsable del proyecto.
Currículum vital de los técnicos que intervienen en el proyecto a fin de demostrar su experiencia y adecuación para la ejecución del proyecto.
Proyectos y actuaciones relevantes de la entidad, durante tres últimos años, y su impacto en el colectivo empresarial.
- 1.6 **Otros.**- Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evolución del proyecto.

2. Memoria económica:

- 2.1 **Presupuesto de costes del proyecto por gastos subvencionables.**- Descripción de los diferentes epígrafes indicados en el cuestionario de solicitud:
 - a) **Inversiones materiales/inmateriales.**- Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica.
 - b) **Colaboradores externos.**- Describir los servicios externos que colaborarán en el desarrollo del proyecto.
Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (nº de horas y coste/hora).
Información y datos significativos que avalen la experiencia y adecuación de los recursos humanos y materiales puestos por los servicios externos a disposición del proyecto.
- 2.2 **Fuentes de financiación.**- Fuentes de financiación, para el desarrollo del proyecto, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.
- 2.3 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.



DECLARACION DE AYUDAS

D/ Dña.....con D.N.I..... como representante legal de la pyme....., en calidad de

DECLARO

- a) Esta entidad ha solicitado (y/o recibido las ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados.

Organo concedente	Convocatoria	Fecha de concesión	Importe concedido	Importe recibido	Fecha recepción.

La entidad se compromete a comunicar aquella otra que se solicite o se le conceda.

- b) Las siguientes vinculaciones con las personas o entidades contratadas para la ejecución y desarrollo del proyecto.

Persona o entidad	vinculación	Importe contrato (euros)

En a de.....de
(Firma del representante legal y sello)



ORDEN de 8 de octubre de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio de 2011, en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA).

1. Convocatoria.

Se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al año 2011, en el marco del Régimen de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA).

Esta convocatoria se registrará por las Bases reguladoras contenidas en la Orden de 11 de noviembre de 2009 («Boletín Oficial de Aragón» nº 243, 16/12/2009), del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de lo que en particular se determina en relación con la financiación, beneficiarios, presentación de solicitudes, criterios de valoración y cuantía de las ayudas.

Las ayudas a que se refiere esta Orden se registrarán, además de por lo establecido en la misma y en las Bases antes mencionadas, por:

Lo dispuesto en el Decreto 138/2009 de 21 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón, así como por lo establecido, en lo que regulan con carácter básico, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Y según el caso, por el Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías)(DOUE L214/3, de 09 de agosto); el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «de minimis» (DOUE L379/5, de 28 de diciembre); el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DOUE L210/25, de 31 de julio).

2. Objeto.

Constituye el objeto de esta Orden la convocatoria, para el ejercicio 2011, de ayudas destinadas a proyectos empresariales, en los términos estipulados por el Reglamento que establece el régimen de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA), aprobado por el Decreto 138/2009 de 21 de julio del Gobierno de Aragón, así como en la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y en particular las siguientes categorías seleccionadas de entre las previstas en la Base 6 de esta última Orden:

- Ayudas a la inversión.
- Ayudas a la investigación y desarrollo experimental industriales.
- Ayudas a las PYME para derechos de propiedad industrial.
- Ayudas a las PYME para servicios de consultoría.

3. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo susceptibles de ser incluidas, para su cofinanciación, en el Programa Operativo de Aragón 2007-2013 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los casos que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.723.1.770.045, por importe de 14.200.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2012, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 1.673.800,00€ de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2007-2013) (14101), 1.673.800,00 € afectados de la Comunidad Autónoma (91001), y 10.852.400,00 € con recursos propios de la Comunidad Autónoma (91002).

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar en una cuantía adicional, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda



condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

La cuantía adicional, que se estima en 5.000.000 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución.

Si la cuantía adicional se incorporara con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se utilizará para conceder nuevas subvenciones para los expedientes que quedaron en lista de espera por falta de presupuesto una vez realizada la evaluación mediante concurrencia competitiva.

4. Beneficiarios.

A los efectos de esta convocatoria, tendrán la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en la Base 3 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, las empresas radicadas y que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que realicen actividad industrial, en el sentido que determina la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, así como otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma. Siempre y cuando éstas no estén excluidas en la normativa comunitaria que pueda ser de aplicación, según prevén los apartados 4 y 5 de la Base 1 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en la Base 4 de la Orden anteriormente mencionada, y en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Plazo y formalización de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de un mes, computado de fecha a fecha, a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de esta convocatoria.

Las solicitudes de las ayudas se dirigirán al Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, mediante el formulario del anexo I de esta Orden debidamente cumplimentado, acompañado de la documentación adicional que ese mismo anexo prevé (en su caso, según los modelos del anexo II de esta Orden), así como de una Memoria del Proyecto Empresarial, que incluya en apartados específicos:

- Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el dispositivo 7 de esta Orden.
- La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto que deberá contemplar, en todo caso, un mínimo del 25% de recursos de financiación no procedentes de fondos públicos.
- El calendario de ejecución del proyecto y de realización de gastos efectivos, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones que subvenciona esta convocatoria de ayudas deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive, salvo que cupiese efectuar la solicitud con posterioridad al 1 de enero, en cuyo caso el inicio del periodo subvencionable sería el de la fecha de la propia solicitud. Todo ello al objeto de cumplir con el principio del efecto incentivador de la ayuda.

El órgano instructor, podrá discrecionalmente requerir otra documentación o información añadida que se haga precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones estipulados por las normas o la convocatoria.

En caso de que la importancia de la actuación para la que se solicita subvención requiera de un plazo de ejecución material superior a un ejercicio económico, el solicitante podrá presentar el detalle de la programación plurianual prevista, a fin de que pueda disponerse de una información conjunta del proyecto y se pueda evaluar el interés socioeconómico de éste en toda su extensión, pudiendo aquel optar, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5, apartado 2, de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y en concordancia con lo que pudiera establecerse en sucesivas convocatorias, a la presentación de solicitudes consecutivas que permitan una continuidad en el reconocimiento del interés del proyecto y de su suficiente desarrollo en el tiempo.

Los formularios, publicados como anexo a esta Orden en el Boletín Oficial de Aragón, estarán también disponibles tanto en las dependencias de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa como en el portal Web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>

Discrecionalmente, a las solicitudes se podrán adjuntar copias del formulario y de la memoria del proyecto empresarial en soporte y formato informáticos de uso común, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información, así como de la evaluación de aquéllas.



El anexo III de esta Orden incluye información adicional e instrucciones para la adecuada cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, en el Registro de la Oficina de Información sita en la Plaza San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, en los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en las Delegaciones Territoriales de Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca, Barbastro, Fraga, y Tarazona o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. *Período subvencionable.*

El período de gastos subvencionables de esta convocatoria comenzará el 1 de enero de 2011 y finalizará el 31 de diciembre de 2011 inclusive, salvo que cupiese efectuar la solicitud con posterioridad al 1 de enero, en cuyo caso el inicio del periodo subvencionable sería el de la fecha de la propia solicitud. Todo ello al objeto de cumplir con el principio del efecto incentivador de la ayuda.

7. *Criterios y baremos de valoración.*

Los criterios de valoración de esta convocatoria y sus correspondientes baremos son los siguientes:

- a. Proyectos vinculados a zonas o empresas afectadas por procesos de desindustrialización (0 a 30 puntos).
- b. Integración y complementariedad con otras políticas e iniciativas públicas para el desarrollo empresarial del área de la actividad industrial (0 a 30 puntos).
- c. Proyectos de desarrollo plurianual que hubieran resultado perceptores de ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, y que no encadenen más de tres años en la concesión de sucesivas subvenciones (0 a 30 puntos).
- d. Impacto sobre el tejido productivo, el desarrollo social y económico y la competitividad (0 a 30 puntos).
- e. Grado de innovación tecnológica, organizativa y de mercado (0 a 20 puntos).
- f. Grado de internacionalización (0 a 20 puntos).
- g. Grado de cooperación y de integración con proyectos y objetivos estratégicos de consorcios y agrupaciones empresariales (0 a 20 puntos).
- h. Implantación de sistemas normalizados de calidad, excelencia e innovación (0 a 15 puntos).
- i. Desarrollo de la Responsabilidad Social de la Empresa e implantación de políticas y medidas de igualdad y para colectivos desfavorecidos y discapacitados (0 a 15 puntos).
- j. Adecuación a estrategias de sostenibilidad de la política industrial (0 a 15 puntos).
- k. Adaptación a nuevas normas comunitarias (0 a 15 puntos).

8. *Intensidad y límites de las ayudas.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 7 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y en conformidad con los límites que establece la normativa comunitaria de aplicación, y, en particular, el Reglamento (CE) Nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado y el Mapa de Ayudas Regionales aprobado para España para el período 2007-2013, la intensidad bruta máxima de las ayudas, expresada en porcentaje de los gastos subvencionables, y las cuantías máximas que se podrán conceder para las distintas categorías de ayudas serán las siguientes:

Categoría de la ayuda	Intensidad máxima de la ayuda (%)			Importe máximo anual de la ayuda (€)
	PYME		Gran empresa	
	Pequeña	Mediana		
Inversión	35	25	15	300.000
Investigación industrial	45	35	25	200.000
Desarrollo industrial	45	35	25	200.000
Propiedad industrial	45	35	-	25.000
Servicios de consultoría	50	50	-	25.000



Como consecuencia del Mapa de Ayudas Regionales aprobado para España para el período 2007-2013, en la categoría de ayuda a la inversión, la intensidad se reducirá en un 15% para la ciudad de Zaragoza. Para el caso de «grandes proyectos de inversión», según la definición que establece el artículo 2, apartado 12, del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, se estará a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 4, de ese mismo Reglamento.

En el caso que el solicitante incluyera los gastos de su proyecto en una categoría que por sus características no fuese la adecuada, el órgano instructor procederá de oficio al cambio de categoría.

Si mediante acuerdo del órgano gestor y el solicitante, en base a las características de la empresa y del proyecto empresarial, se considera que la ayuda es susceptible de acogerse a «minimis», ésta se tramitará como tal, una vez que el interesado complemente su solicitud, mediante escrito dirigido al Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, con una petición expresa para tal circunstancia. No podrán solicitar este tipo de ayudas las empresas que pertenezcan a los sectores de la economía excluidos del ámbito de aplicación determinado en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «de minimis».

Por razones de economía procedimental, no se concederán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad, no alcancen en su cálculo un mínimo de 1.000 euros. Por el mismo fundamento y con el objeto añadido de evitar discrepancias de cálculo en los distintos sistemas informáticos que puedan intervenir en la gestión de las ayudas, éstas, una vez efectuado su cálculo final, serán redondeadas a números enteros según las reglas matemáticas.

9. Plazo máximo de resolución expresa y efectos del silencio administrativo.

Concluida la evaluación de todas las solicitudes, el Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo procederá, como órgano competente, a resolver el procedimiento.

El plazo máximo de resolución será de tres meses computados de fecha a fecha desde el día siguiente al de la terminación del plazo de solicitudes de esta convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Orden de concesión será notificada al interesado de forma individualizada en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del gasto subvencionable que se habrá de justificar y del importe máximo de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo señalado sin que se haya dictado y notificado Orden expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de Adaptación de Procedimientos a la Regulación del Silencio Administrativo y Plazos de Resolución y Notificación.

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, su aceptación o renuncia a la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de Aragón, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.

10. Documentación justificativa.

De manera general, el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa de la ayuda concedida en el marco de esta convocatoria con fecha límite el 31 de enero de 2012 inclusive.

El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder recibir subvención es del 10% de las inversiones consideradas como subvencionables.



En el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que supere el 10% del total, podrá realizarse el pago de la subvención en términos directamente proporcionales al grado de ejecución.

Para el caso de los proyectos en lista de espera que prevé la Base 10, Apartado 7 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban, en el marco de régimen de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA), las bases que han de regir su concesión en régimen de concurrencia competitiva, sobre los que finalmente pudiera recaer una resolución estimatoria de ayuda, se determinará el plazo de justificación oportuno en base a la fecha de resolución y los créditos de aplicación.

La justificación irá dirigida a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa y se efectuará, conforme a lo establecido en la Base 14 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, mediante cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, a través de la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).

c. Facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debidamente indexados y ordenados.

d. Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas abonadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y su procedencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Esta circunstancia deberá justificarse de manera expresa por parte del solicitante.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, la notificación de la concesión de la ayuda irá acompañada de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario información sobre la forma en que ha de realizar la justificación.

El abono de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se halle al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado y de la Diputación General de Aragón y frente a la Seguridad Social.

11. Control financiero.

El beneficiario estará sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y, en su caso, a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con fondos europeos.

12. Facultad de interpretación.

Se faculta al Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

13. Producción de efectos

Esta convocatoria comenzará a producir efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 8 de octubre de 2010.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ANEXOS

Anexo I: Formulario de Solicitud ADIA 2011

Anexo II: Declaraciones de la Empresa:

1. Declaración Responsable.
2. Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto empresarial.
3. Declaración sobre la condición de PYME (a cumplimentar únicamente por las empresas PYME)
4. Justificación del efecto incentivador de la ayuda (a cumplimentar únicamente por las empresas NO PYME)

Anexo III: Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud.»

ANEXO I

Ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón (Plan ADIA)

Convocatoria 2011

Formulario de solicitud

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo	ADIA - 2011		 FEDER "Construyendo Europa desde Aragón"
	SOLICITUD (1/8) ANEXO I		
	Identificador de Código de Barras 	DATOS BÁSICOS Número de Expediente	
Espacio para validación mecánica		Borrar Aceptar Imprimir Grabar	

Para una mayor eficiencia en la tramitación del procedimiento administrativo y una adecuada evaluación del proyecto empresarial para el que se solicita la subvención, es necesario cumplimentar todos los apartados de este formulario.

Espacio reservado para etiqueta fiscal

(Pegar aquí la etiqueta fiscal)

1 - DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF		Nombre / Razón Social			
Apellido 1º		Apellido 2º			
Domicilio Fiscal		N.º		Esc.	
		Piso		Puerta	
Localidad					
Provincia		C.P.		País	
Tlf. Fijo		Tlf. Móvil		Fax	
Página web		e-mail			
Personalidad Jurídica					
☐ Sociedad Anónima ☐ Sociedad Limitada ☐ Autónomo Otros tipos					
Fecha de constitución / Fecha de alta (si es autónomo)					
Tamaño de la empresa PYME: (☐ Microempresa ☐ Pequeña ☐ Mediana) ☐ NO PYME					
Ver Definiciones en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008 de 6 de Agosto, de la Comisión por las que se declaran determinados categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (D.O.C.E. L214/23, de 9-8-2008).					

2 - ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Nº CNAE 2009 relacionado con la inversión	
Descripción CNAE	
Regulado en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) (BOE nº 102, 28-Abril-2007).	
Nº IAE	
Descripción IAE	
Regulado en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOE nº 237, 29-Sept-1990)	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**ADIA - 2011****SOLICITUD (2/8)
ANEXO I****DATOS BÁSICOS****3 - PERSONA DE CONTACTO***"Designada por la empresa para su relación con el órgano instructor".*Nombre y Apellidos Cargo Tlf. Fijo Tlf. Móvil e-mail Fax **4 - DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES***Cumplimentar si el domicilio a efectos de notificaciones es distinto al indicado en el Apartado 1 - Datos de la empresa solicitante.*Via Pública N.º Esc. Piso Puerta Localidad Provincia C.P. País e-mail Tlf. Fijo Tlf. Móvil Fax **5 - OBSERVACIONES***Otras observaciones de interés en relación con esta solicitud.*

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa,

SOLICITA, le sean concedidas las ayudas que correspondan para el proyecto empresarial que presenta, con la documentación que se adjunta, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 2010 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, por la que se convocan para el ejercicio 2011, en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA).

Y AUTORIZA al Departamento de Industria, Comercio y Turismo para que compruebe que la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3.3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (BOE nº 276, 18-Nov-2003).

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____

, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**ADIA - 2011****SOLICITUD (3/8)
ANEXO I**FEDER
"Construyendo Europa desde Aragón"**DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL****1 - DATOS GENERALES DEL PROYECTO EMPRESARIAL**

Título definitorio y concreto del proyecto empresarial (que identifique la finalidad del mismo)

Presupuesto total del proyecto empresarial (sin IVA)

2 - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL*Cumplimentar si la localización del proyecto empresarial es distinta del domicilio indicado en el apartado 1-Datos de la empresa solicitante.*Vía Pública N.º Esc. Piso Puerta Polígono Localidad Provincia C.P. Comarca **3 - BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL****4 - CATEGORÍA DE LA AYUDA**

Indicar la/s categoría/s de ayuda que se solicita/n en función del tipo de proyecto empresarial:

- ☐ Ayuda a la inversión
- ☐ Ayuda a la investigación industrial
- ☐ Ayuda al desarrollo experimental industrial
- ☐ Ayuda a las PYME para derechos de Propiedad Industrial
- ☐ Ayuda a las PYME para servicios de consultoría

La descripción de las diferentes categorías de ayudas se establece en el apartado 3 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud".

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**ADIA - 2011****SOLICITUD (4/8)
ANEXO I****DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL****5 - DETALLE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES**

Indicar los gastos subvencionables para cada una de la/s categoría/s de ayudas que se solicitan indicada/s en el anterior apartado, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones deben haberse realizado entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011, ambos inclusive salvo que cupiese efectuar solicitud con posterioridad al 01/01/2011, en cuyo caso el inicio del periodo subvencionable será el de la fecha de la propia solicitud. Todo ello al objeto de cumplir con el principio del efecto incentivador de la ayuda. Se describen los gastos subvencionables en el apartado 3 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud".

**Ayuda a la inversión**

GASTO SUBVENCIONABLE

Importe (sin IVA)

Inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales

Adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando este haya cerrado, o lo hubiera hecho de no ser adquirido

TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA

**Ayuda a la investigación industrial**

GASTO SUBVENCIONABLE

Importe (sin IVA)

Personal (investigadores, técnicos,...)

Instrumental y equipos, edificios y terrenos utilizados para el proyecto

Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas

Costes de consultoría y servicios

Otros gastos derivados del proyecto (material, suministros y similares)

Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio

TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA

**Ayuda al desarrollo experimental industrial**

GASTO SUBVENCIONABLE

Importe (sin IVA)

Personal (investigadores, técnicos,...)

Instrumental y equipos, edificios y terrenos utilizados para el proyecto

Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas

Costes de consultoría y servicios

Otros gastos derivados del proyecto (material, suministros y similares)

Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio

TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA

**Ayuda a las PYME para derechos de Propiedad Industrial**

GASTO SUBVENCIONABLE

Importe (sin IVA)

Costes previos a la concesión del derecho (preparación y presentación solicitud)

Costes de traducción

Costes de defensa de la validez del derecho

TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA

**Ayuda a las PYME para servicios de consultoría**

GASTO SUBVENCIONABLE

Importe (sin IVA)

Costes de servicios de consultoría prestados por consultores externos

TOTAL DE GASTOS SUBVENCIONABLES

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**ADIA - 2011****SOLICITUD (5/8)
ANEXO I****DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL**FEDER
"Construyendo Europa desde Aragón"**6 - CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Es importante la cumplimentación de este apartado para la correcta evaluación técnica del expediente. Indicar el/los criterio/s que se propone/n para que sean valorados en la evaluación técnica del proyecto empresarial y hacer una breve descripción para justificar la elección del criterio.

- ☐ Proyecto empresarial vinculado a zonas o empresas afectadas por procesos de desindustrialización.
(Breve descripción)

- ☐ Integración y complementariedad con otras políticas e iniciativas públicas para el desarrollo empresarial del área de la actividad industrial.
(Breve descripción)

- ☐ Proyecto empresarial de desarrollo plurianual que hubiera resultado perceptor de ayuda en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, y que no encadene más de tres años en la concesión de sucesivas subvenciones
(Breve descripción)

- ☐ Impacto sobre el tejido productivo, el desarrollo social y económico y la competitividad.
(Breve descripción)

- ☐ Grado de innovación tecnológica, organizativa y de mercado.
(Breve descripción)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**ADIA - 2011****SOLICITUD (6/8)
ANEXO I****DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL**☐ Grado de internacionalización.

(Breve descripción)

☐ Grado de cooperación y de integración con proyectos y objetivos estratégicos de consorcios y agrupaciones empresariales.

(Breve descripción)

☐ Implantación de sistemas normalizados de calidad, excelencia e innovación.

(Breve descripción)

☐ Desarrollo de la Responsabilidad Social de la Empresa, e implantación de políticas y medidas de igualdad y para colectivos desfavorecidos y discapacitados.

(Breve descripción)

☐ Adecuación a estrategias de sostenibilidad de la política industrial.

(Breve descripción)

☐ Adaptación a nuevas normas comunitarias.

(Breve descripción)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**ADIA - 2011****SOLICITUD (7/8)
ANEXO I****DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL****7 - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL**

Indicar las fuentes de financiación del proyecto empresarial para el que se solicita la ayuda.

FUENTES DE FINANCIACIÓN (*)	Importe
Aportación de la empresa	
Otras fuentes	
Ayudas solicitadas a Administraciones Públicas	
TOTAL (**)	

(*) Un mínimo del 25 % de los recursos de financiación no procederán de ayudas solicitadas a Administraciones Públicas

(**) El importe total de la financiación deberá coincidir con el total de gastos subvencionables indicados en el apartado 5 "Detalle de gastos subvencionables"

8 - ALCANCE TEMPORAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL

El periodo de gastos subvencionables para la ejecución del proyecto empresarial, comenzará el 01/01/2011 y finalizará el 31/12/2011 inclusive, salvo que cupiese efectuar la solicitud con posterioridad al 01/01/2011, en cuyo caso el inicio del periodo subvencionable sería el de la fecha de la propia solicitud. Todo ello al objeto de cumplir con el efecto incentivador de la ayuda.

Si el proyecto requiere un alcance temporal de ejercicios superior al 31/12/2011 y, a efectos de lo dispuesto en la Base 5, apartado 2, de la Orden de 11 de noviembre de 2009, se informa que la programación de gastos previstos es:

☐ Año 2012	Gasto previsto (sin IVA):	
☐ Año 2013	Gasto previsto (sin IVA):	

9 - DATOS MEDIOAMBIENTALES DE LA EMPRESA Y DEL PROYECTO EMPRESARIAL

☐ La empresa tiene implantado un Sistema de Gestión Medioambiental:

☐ ISO 14.001 ☐ EMAS

☐ El proyecto empresarial tiene carácter medioambiental porque se ha considerado el desarrollo sostenible como un principio fundamental del proyecto.

Justifique brevemente esta opción:

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**ADIA - 2011****SOLICITUD (8/8)
ANEXO I****DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

El presente Formulario de Solicitud de Ayuda deberá ir acompañado de toda la documentación que se relaciona en los apartados 1, 2 y 3 siguientes así como de los documentos que procedan indicados en el apartado 4.

Por razones de eficiencia y agilidad administrativa para la concesión de la subvención, es conveniente aportar la documentación completa en el mismo acto de presentación del Formulario de Solicitud.

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2010, en el marco del Plan de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA),

APORTA los siguientes documentos:

1. Documentación relativa a la empresa:
 - Tarjeta de identificación fiscal de la empresa, NIF del solicitante en caso de autónomo. (fotocopia)
 - DNI del representante legal. (fotocopia)
 - IAE: alta, último recibo o declaración de exención. (fotocopia)
 - Declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200) o Declaración simplificada (modelo 201) (fotocopia). En el caso de nuevas empresas, escritura de constitución de la Sociedad
2. Documentación relativa al proyecto empresarial:
 - Memoria del proyecto de inversión, según contenido e indicaciones establecidas en el apartado 4 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud".
 - Relación de gastos subvencionables acompañados de facturas, presupuestos o facturas pro forma, según la tabla indicada en el apartado 5 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud"
3. Documentación complementaria:
 - Declaración responsable (Apartado 1 del Anexo II "Declaraciones de la Empresa").
 - Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto (Apartado 2 del Anexo II "Declaraciones de la Empresa").
4. Otra documentación, si procede: (indicar los documentos que se aportan)

- ☐ Si es una PYME, declaración sobre la condición de PYME (Apartado 3 del Anexo II "Declaraciones de la Empresa")
- ☐ Si es empresa NO PYME, justificación del efecto incentivador (Apartado 4 del Anexo II "Declaraciones de la Empresa")
- ☐ Ficha de terceros, si no se ha presentado anteriormente en el Gobierno de Aragón para otros procedimientos administrativos, o en el caso de que se desee modificar los datos consignados.
- ☐ En el caso de empresas en crisis, plan de viabilidad del proyecto empresarial con actividades a realizar.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**ADIA - 2011****DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(1/4)
ANEXO II****1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2011, en el marco del Plan de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA),

DECLARA:

- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que la empresa ha pagado el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, si procede.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus Anexos así como los relativos al proyecto empresarial presentado, y se compromete a comunicar por escrito a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en los datos declarados en la solicitud.
- Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 8 de octubre de 2010 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18-Nov-2003). (Ver apartado 6 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud")
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan incorporarse en el fichero "Acciones de Fomento en materia industrial y empresarial" cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones para la gestión de las mismas en materia industrial y fomento de la pequeña y mediana empresa, así como de otras actividades de fomento en esta materia. Asimismo, conoce la posibilidad de ejecutar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (Ver apartado 2 del Anexo III "Instrucciones generales para la presentación de la Solicitud").
- Que la empresa cumple los requisitos exigidos en el Artículo 29 "Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios" de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº276, 18-Nov-2003) . (Ver apartado 7 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud")
- Que la empresa está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que la empresa no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente.
- Que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzcan.

En _____, a _____ de _____
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**ADIA - 2011****DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(2/4)
ANEXO II****2 - DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS
PARA EL MISMO PROYECTO
EMPRESARIAL**

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2011, en el marco del Plan de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA),

DECLARA:

- ☐ NO HABER SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos Públicos o ante la Unión Europea.
- ☐ HABER SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas que financian los mismos gastos subvencionables:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA SOLICITUD	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA (*)

(*) Solicitada (S) Solicitada y concedida (S/C) Solicitada y no concedida (S/NC) Cobrada (C)

Se comprometo a comunicar, en el momento en que se produzca la concesión o percepción de subvenciones en el período que va desde la presentación de esta solicitud de ayuda hasta la justificación de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2011

DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(3/4)3. DECLARACIÓN SOBRE LA
CONDICIÓN DE PYME

(A cumplimentar únicamente por las empresas PYME)

A los efectos de conocer si la empresa que represento cumple con los requisitos de PYME establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008 de 6 de agosto, de la Comisión por las que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (D.O.C.E. L 214/23, de 9-8-2008) sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, los datos a computar (referidos al último ejercicio) son los siguientes:

3.1. Empresa solicitante

Nº trabajadores

Volumen de negocio (Ventas Netas)

Balance General

3.2. ¿Existen otras empresas que participan en el capital de la empresa solicitante? ☐ SI(*) ☐ NO

(*) Cumplimentar la siguiente tabla.

Razón social de la empresa que participa en la empresa solicitante	% participación	NIF

3.3. ¿La empresa solicitante participa en el capital de otras empresas? ☐ SI(*) ☐ NO

(*) Cumplimentar la siguiente tabla.

Razón social de la empresa participada por la empresa solicitante	% participación	NIF

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2011, en el marco del Plan de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA),

DECLARA,

Que la empresa es una PYME y se compromete a manifestar ante la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa la variación de dichos requisitos, en caso de producirse ésta antes de la justificación de la subvención concedida.

La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa podrá verificar en todo momento la concurrencia de los requisitos, y para ello podrá solicitar la documentación que estime pertinente. La concurrencia de tales requisitos queda bajo responsabilidad del solicitante, sin perjuicio de poder verificarlo la Administración si lo estima conveniente.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**ADIA - 2011****DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(4/4)
ANEXO II****4. JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO
INCENTIVADOR DE LA AYUDA****(A cumplimentar únicamente por las empresas NO PYME)**

Al amparo de lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento (CE) 800/2008 de 6 de agosto, de la Comisión por las que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (D.O.C.E. L 214/23, de 9-8-2008), el abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2011, en el marco del Plan de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA),

DECLARA que la ayuda tiene un efecto incentivador significativo para la ejecución del proyecto empresarial puesto que se cumplen uno o más de los siguientes criterios:

- ☐ un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- ☐ un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- ☐ un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- ☐ un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.
- ☐ por lo que respecta a las ayudas a la inversión, que el proyecto no se habría llevado a cabo en la región de no haber sido por la ayuda.

Justificación de la/s elección/es:

(Breve descripción)

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2011

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA
PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
(1/3)
ANEXO III****1. Lugar de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, en el Registro de la Oficina de Información sita en la Plaza San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, en los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en las Delegaciones Territoriales de Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca, Barbastro, Fraga, y Tarazona o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, 14-Dic-1999), se informa que los datos personales obtenidos por la cumplimentación de este formulario serán incorporados al fichero "Acciones de Fomento en materia industrial y empresarial" cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones para la gestión de las mismas en materia industrial y fomento de la pequeña y mediana empresa, así como de otras actividades de fomento en esta materia.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa. El servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa. Paseo María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli), 50071 de Zaragoza.

3. Descripción de gastos subvencionables por categorías de ayudas:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón (BOA nº 142, 24-jul-2009), los costes subvencionables de las diferentes categorías de las ayudas son los siguientes:

1. Categoría "Ayudas a la Inversión"

- a) Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.
- b) La adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando éste haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y los activos sean adquiridos por un inversor independiente o por los propios trabajadores de la empresa que no sean ya propietarios de ésta. En todo caso, la actividad deberá continuar con un mantenimiento adecuado del empleo. En el caso de la transmisión de una pequeña empresa a favor de la familia del propietario o propietarios originales, se prescindirá de la condición de que los activos sean adquiridos por un inversor independiente.

2. Categoría "Ayudas a la investigación y desarrollo experimental industriales"

- a) Costes de personal, concepto en el que se incluyen investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la parte que esté dedicada exclusivamente al proyecto.
- b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; de edificios y terrenos en la medida en que se utilicen para y durante la duración del proyecto. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables; en cuanto a los terrenos, serán subvencionables los costes de transferencia comercial o los costes de capital en que se haya incurrido realmente.
- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, mediante operaciones realizadas en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión.
- d) Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados exclusivamente al proyecto.
- e) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.
- f) Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad.

3. Categoría "Ayudas a las PYME para derechos de Propiedad Industrial"

- a) Costes que preceden a la concesión del derecho en primera solicitud incluidos los costes relativos a la preparación y presentación de la solicitud.
- b) Costes de traducción en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otros países.
- c) Costes de defensa de la validez del derecho en que se haya incurrido con motivo de la tramitación oficial de la solicitud y eventuales procedimientos de oposición, aunque se produzcan después de la concesión del derecho.

4. Categoría "Ayudas a las PYME para servicios de consultoría"

- a) Costes de servicios de consultoría prestados por consultores externos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2011

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA
PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
(2/3)
ANEXO III**
**4. Memoria del Proyecto Empresarial**

La Memoria del Proyecto Empresarial deberá incluir los siguientes apartados específicos según contenido que se indica en el dispositivo 5 "Plazo y formalización de solicitudes" de la Orden de 8 de octubre de 2010 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo:

- Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el dispositivo 7 de la citada Orden.
- La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto que deberá contemplar, en todo caso, un mínimo del 25% de recursos de financiación no procedentes de fondos públicos.
- El calendario de ejecución del proyecto y de realización de gastos efectivos, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones deberán haberse realizado entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011, ambos inclusive, salvo que cupiese efectuar la solicitud con posterioridad al 01/01/2011, en cuyo caso el inicio del periodo subvencionable sería el de la fecha de la propia solicitud. Todo ello, al efecto de cumplir con el principio del efecto incentivador.

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en el dispositivo 7 "Criterios y baremos de valoración" de la Orden de 8 de octubre de 2010 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Se recomienda que la Memoria sea lo más breve y concisa posible.

5. Relación de gastos subvencionables

Indicar la relación de gastos subvencionables mediante la aportación de una hoja adjunta indicando la siguiente información.

Nº DOCUMENTO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE (sin IVA):	PRESUPUESTO (SI/NO) (*)

(*) De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 sobre Gastos Subvencionables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18-Nov-2003), cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar también justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Esta circunstancia deberá justificarse de manera expresa por parte del solicitante.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº276, 18-Nov-2003).

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

"1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2011

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA
PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
(3/3)
ANEXO III**

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

.....

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.”

7. Artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº276, 18-Nov-2003).

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

“1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”



ORDEN de 21 de octubre de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca para el ejercicio 2011, la concesión de ayudas a empresas aragonesas relacionadas con la minería no energética.

El Gobierno de Aragón, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el desarrollo y la coordinación de todas aquellas actividades encaminadas a favorecer la promoción y la mejora de la competitividad de las empresas como requisito previo para el fortalecimiento del tejido industrial y la creación de puestos de trabajo duraderos con el fin último del desarrollo socioeconómico de Aragón.

Para llevar a cabo esos objetivos, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 24/2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 46 el 9 de marzo de 2009, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas relacionadas con la minería no energética en la Comunidad Autónoma de Aragón. Tal y como establece el citado Decreto, a estas ayudas les es de aplicación el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*, el cual establece que se considera que las ayudas de *minimis* no reúnen todos los criterios del artículo 87, apartado 1, del Tratado y, por consiguiente, están exentas de la obligación de notificar establecida en el artículo 88, apartado 3, del Tratado.

Al amparo de dicho Decreto, y mediante la presente Orden de convocatoria, se pone a disposición de las pequeñas y medianas empresas un conjunto de ayudas destinadas a fomentar en Aragón el desarrollo de nuevas actividades y mejorar las ya existentes en el ámbito de la minería no energética.

En cuanto al tipo de proyectos objeto de la presente convocatoria, se considera necesario seguir potenciando las iniciativas para el desarrollo de proyectos novedosos en materias tales como la investigación, explotación, transformación, innovación tecnológica en productos o procesos, sin olvidar las medidas encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud y la protección del medio ambiente.

Es indudable que las actividades mineras, así como las más directamente relacionadas con ellas, tales como la transformación de los minerales, tienen un importante potencial como elemento, de carácter intrínsecamente endógeno, que puede ser capaz de generar riqueza y empleo en aquellas zonas donde se encuentran los recursos minerales.

En base a ello, se pretende apoyar de forma preferente a aquellos proyectos planteados por pymes radicadas en Aragón y que conlleven la creación de riqueza y empleo en las comarcas aragonesas más desfavorecidas.

En virtud de la disposición final primera del Decreto 24/2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, que faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar disposiciones de desarrollo del citado Decreto, dispongo:

1.—Objeto

Son objeto de regulación por la presente Orden las ayudas destinadas al fomento en Aragón del desarrollo de nuevas actividades y de mejora de las ya existentes por parte de las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la minería no energética.

Estas subvenciones tienen carácter de *minimis* de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*, y se regirán por el Decreto 24/2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas subvenciones serán compatibles con otras que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos, cumpliendo siempre lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*.

2.—Presupuesto para la financiación de las acciones

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 590.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1503 7312 770048 91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

3.—Cuantía

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido. El porcentaje máximo de subvención será de un 25% y las ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Unión Europea relativa a las ayudas de *minimis*, por lo que el im-



porte máximo recibido por una empresa no podrá superar los 200.000 euros durante un período de tres años consecutivos.

Por razones de disponibilidad presupuestaria podrá establecerse un tope máximo de inversión subvencionable.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 24/2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, en lo referente a la cuantía de las subvenciones.

4.—Beneficiarios

Podrán acogerse las pequeñas y medianas empresas («PYME») vinculadas a la minería no energética, que cuenten con algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, que además realicen su actividad investigadora, productiva o transformadora dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará «PYME», según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) DOCE L 124 de 20.5.2003, a aquella empresa que cumpla los siguientes requisitos:

a) No superar los 250 empleados.

b) Tener un volumen de negocio anual no superior a 50.000.000 de euros (cincuenta millones de euros) o cuyo balance general anual no exceda de 43.000.000 de euros (cuarenta y tres millones de euros). En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en la citada Recomendación, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.

Esta definición de Pequeña y Mediana Empresa podrá modificarse, en su caso, en función de la normativa comunitaria aplicable sobre ayudas estatales a las PYMES.

En su caso, para actuaciones a desarrollar en un derecho minero o en relación con éste, se deberá acreditar la vigencia del mismo en la fecha de solicitud de la subvención.

5.—Periodo subvencionable

Se considerarán subvencionables, al amparo de la presente Orden, las inversiones efectuadas entre el 16 de noviembre de 2010 y el 15 de noviembre de 2011.

6.—Documentación para la solicitud.

La solicitud, cumplimentada de acuerdo con el modelo que se adjunta a la presente Orden, se acompañará de los documentos que se relacionan a continuación:

a) Formulario del Anexo 1 de esta Orden, cumplimentado según las instrucciones contenidas en el mismo.

b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal, en el caso de no disponer de Etiqueta de Identificación Fiscal.

c) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución.

d) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberá aportarse copia del N.I.F. y los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, siempre que estos datos no consten en dicho Negociado.

f) Cuanta documentación complementaria se estime conveniente para posibilitar un mejor análisis de la solicitud.

Los modelos y formularios de solicitud que figuran como anexos a esta Orden, pueden obtenerse también en la siguiente dirección electrónica del Gobierno de Aragón: [www.aragon.es \(http://portal.aragon.es/portal/page/portal/MINERIA\)](http://portal.aragon.es/portal/page/portal/MINERIA)

7.—Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 21 de diciembre de 2010.

8.—Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sita en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, en el Registro de la Oficina de Información sita en la Plaza San Pedro Nolasco nº 7 de Zaragoza, en los Servicios Provinciales del citado Departamento o en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



9.—Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, el cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, perfeccione la documentación aportada, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

10.—Estudio y evaluación.

La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el dispositivo 17.

La evaluación se realizará por una comisión técnica de valoración constituida por el Director General de Energía y Minas, el Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, un técnico de la Dirección General de Energía y Minas y contará con el apoyo puntual de los Directores de los Servicios Provinciales.

Para el estudio y evaluación de las solicitudes, la Dirección General de Energía y Minas podrá demandar de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

Como resultado de la evaluación, la comisión técnica de valoración elaborará una lista con las solicitudes y el orden de prelación de las mismas en función de la valoración asignada a cada una de ellas.

11.—Concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones regulado en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo dictará la correspondiente Orden de otorgamiento de la subvención en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en la que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, que estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias y a las normas que, al respecto, establece la Unión Europea.

El importe de la subvención nunca podrá superar el importe total del proyecto ni, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes privados, públicos, nacionales o internacionales, superar los límites establecidos por las normas comunitarias, debiendo comunicarse, en su caso, dicha concurrencia.

Se podrán conceder nuevas subvenciones, o incrementar el porcentaje de las concedidas, con cargo a los créditos liberados bien por las renunciaciones previstas en este dispositivo o bien por la no realización de la totalidad de las inversiones subvencionables aprobadas. En el caso de nuevas subvenciones, éstas serán otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, siempre que sean los siguientes en la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración previstos en la convocatoria. En el supuesto de que no hubiera solicitantes que reunieran los citados requisitos, se podrá incrementar el porcentaje de las subvenciones concedidas.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación o la renuncia expresa a la concesión de la ayuda ante la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión. En caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

Contra la resolución administrativa que se adopte, acto que pone fin a la vía administrativa, cabrá la interposición potestativa de recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

12.—Plazo máximo de notificación y efectos del silencio administrativo

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la Orden expresa será de seis meses desde la fecha en la que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la



Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30 /1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

13.—Plazo y forma de presentación de justificantes

La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa según determinan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de certificación del proyecto, la documentación justificativa deberá ser presentada, no más tarde del 15 de noviembre de 2011 (incluido), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la provincia en la que se desarrolle el proyecto motivo de subvención. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior originales de las inversiones realizadas que deberán ir fechadas entre el 16 de noviembre de 2010 y el 15 de noviembre de 2011. Posteriormente estas facturas originales serán devueltas.

c) Original y copia para su posterior compulsas de los justificantes del pago de los gastos objeto de la inversión, pudiendo admitirse como tales: extractos bancarios, órdenes de transferencia, o cualquier medio que indique que efectivamente se ha realizado dicho pago. Dichos pagos deberán estar fechados entre 16 de noviembre de 2010 y el 15 de noviembre de 2011.

d) En su caso, para justificación de los gastos internos de personal, original y copia para su posterior compulsas de nóminas y documentos TC-1 y TC-2, junto con los respectivos justificantes de pago, que en todo caso deberán corresponder a personal dado de alta en un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma Aragonesa. Respecto del personal autónomo, será preceptiva la presentación de certificado de alta en la Seguridad Social y de estar al corriente de pago del I.A.E., así como los certificados de presentación de la declaración de I.V.A. e I.R.P.F. Toda documentación relativa a gastos de personal deberá ir acompañada de certificado justificativo del tiempo dedicado al proyecto objeto de subvención.

e) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

14.—Pago

El abono de la subvención se realizará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al Decreto 186/1993 de 3 de Noviembre de la Diputación General de Aragón y una vez realizada la inversión y comprobada la documentación requerida, en su caso mediante inspección, por los servicios técnicos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el dispositivo siguiente.

En el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, podrá abonarse el porcentaje de subvención establecido aplicado sobre la parte realizada, siempre teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el Decreto 24/2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón. Así, la subvención no se abonará cuando no se realice al menos el 25% de las inversiones consideradas como subvencionables.



15.—Obligaciones del beneficiario.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que en la orden de concesión puedan establecerse:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Comunicar puntualmente al Departamento de Industria, Comercio y Turismo en el momento que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.

c) Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

d) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en la orden de otorgamiento de la subvención, así como facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

g) Comunicar al Departamento de Industria, Comercio y Turismo de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

h) Comunicar al Departamento de Industria, Comercio y Turismo de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de este Decreto, la obtención de cualquier otra subvención con carácter de minimis durante los tres ejercicios anteriores.

i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

j) La empresa deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

k) Para poder acceder a la condición de beneficiario, según el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en dicho artículo 13. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Igualmente, el beneficiario deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento del pago de la subvención, en los términos anteriormente aludidos. No obstante, se exonera del cumplimiento de la condición precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de MIL euros por beneficiario y año, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LEY 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

La falta de acreditación documental de las inversiones para las que se haya resuelto otorgar subvención será considerada como un criterio negativo en la evaluación de subvenciones de futuras convocatorias, siempre y cuando no se haya presentado renuncia acorde con el dispositivo 11 de esta Orden.

16.—Actuaciones subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones desarrolladas en el ámbito de la minería no energética correspondientes a:

a) Desarrollo de nuevos proyectos mineros de explotación y/o transformación que sean innovadores en su sector y/o en su zona geográfica y que conlleven claramente la creación de empleo y riqueza en la zona geográfica donde se desarrollen, especialmente en las zonas más desfavorecidas de Aragón, primando especialmente el incremento proyectado en la crea-



ción de valor añadido en los proyectos de transformación y la mejora en racionalidad del aprovechamiento en los proyectos de explotación.

b) Proyectos de investigación geológico minera, tanto para localizar nuevos yacimientos en las áreas con más recursos potenciales, y que puedan suponer la apertura de nuevos centros de trabajo, como para conocer y definir mejor, en cantidad, calidades y ubicación, las reservas mineras de explotaciones en actividad con el fin de potenciar la racionalización de la actividad extractiva, gozando de especial atención la adquisición de equipos para la investigación.

c) Proyectos de desarrollo y/o mejora de la transformación directa en Aragón de materias primas de origen minero extraídas en Aragón, gozando de especial atención aquellos proyectos que supongan un claro incremento del valor añadido a los productos minerales extraídos en Aragón y que conlleven creación de empleo en las zonas más desfavorecidas.

d) Proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en productos y procesos relacionados con la minería no energética.

e) Actuaciones destinadas a la caracterización técnica de los minerales extraídos en Aragón y los productos que se obtienen de ellos.

f) Proyectos de mejora de los aspectos de seguridad y salud laboral en aquellos centros en los que, de acuerdo con la normativa vigente, la autoridad minera tenga la correspondiente competencia y que supongan superar los requisitos mínimos establecidos en la normativa o establecer medidas no contempladas en ella.

g) Proyectos de mejora medioambiental de espacios afectados por actividades mineras de extracción, en aquellos aspectos en que se vean superados los mínimos establecidos en los correspondientes planes aprobados por la autoridad competente.

2. Se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Adquisiciones de activos fijos nuevos, quedando excluidas con carácter general las inversiones en bienes de equipo usados, las viviendas, los vehículos de turismo y transporte, la maquinaria móvil autopropulsada, la adquisición de terrenos, locales y naves así como la compra de activos mediante la fórmula de arrendamiento financiero. No obstante, podrán ser objeto de subvención las naves de nueva construcción, siempre y cuando el proyecto constructivo lleve aparejado el equipamiento de la misma, y siempre que la justificación de la inversión se realice también sobre las dotaciones proyectadas inicialmente.

b) Inversiones en material y equipos específicos exceptuando material informático, mobiliario o cualesquiera otros enseres que no tengan relación directa con el proyecto minero o transformador.

c) Facturación de firmas consultoras, centros de investigación, universidades, laboratorios u otros servicios externos salvo que el motivo del contrato sea la realización de estudios de mercado, que, en ningún caso, serán objeto de subvención.

d) Gastos correspondientes a ensayos y determinaciones, realizados sobre materiales de origen minero con el fin de obtener la caracterización y el comportamiento de éstos, incluida la materia prima de origen minero necesaria para su realización, siempre y cuando el resultado de los mismos no constituya un producto o subproducto susceptible de ser comercializado.

e) Gastos de personal, incluido Seguridad Social, siempre y cuando éste se dedique al objeto del proyecto subvencionado. El importe de la subvención por este concepto no podrá superar el 33% de la subvención concedida por el resto de conceptos, por lo que en ningún caso podrá tratarse de un aspecto subvencionable con carácter exclusivo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se subvencionarán inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autocontratación o cualquier actuación que tratase de defraudar la presente norma o eludir la prohibición en ella contenida.

En todo caso, se excluirán costes de impuestos y tasas administrativas.



Las actuaciones para las cuales se solicite subvención podrán presentarse en forma de proyecto plurianual, revistiendo en tal caso especial importancia el cronograma de las inversiones. No obstante, y aunque dicho proyecto pueda servir de referencia posterior, los interesados deberán presentar nueva solicitud en los diferentes ejercicios, atendiendo a las convocatorias correspondientes, cada una de las cuales se resolverá de forma independiente.

17.—Criterios de evaluación

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta, los criterios de evaluación siguientes que se valorarán según los apartados siguientes:

1. La incorporación de valor añadido a los recursos de origen minero aragonés, especialmente en áreas de Aragón con menor desarrollo económico. Se valora hasta 30 puntos.
2. La posibilidad de creación de actividades alternativas en áreas de escaso desarrollo económico. Se valora hasta 10 puntos.
3. El nivel de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores. Se valora hasta 10 puntos.
4. El nivel de mejora de las condiciones medioambientales. Se valora hasta 10 puntos.
5. La calidad técnica y las expectativas de explotación futura de los proyectos de investigación minera. Se valora hasta 30 puntos.
6. Las mejoras de toda índole que puedan suponer los proyectos de I+D+I y de caracterización de minerales. Se valora hasta 30 puntos.
7. La sustancia minera relacionada con el proyecto a desarrollar, gozando de atención prioritaria aquellas actuaciones relacionadas con el alabastro y otras piedras naturales de uso ornamental y la transformación en Aragón de las arcillas. Se valora hasta 30 puntos.
8. La viabilidad técnica, económica y administrativa del proyecto. Se valora hasta 100 puntos.
9. La presentación de documentos que permitan acreditar, con el grado de compromiso que sea posible, la forma en que se prevé financiar el proyecto. Se valora hasta 10 puntos.
10. La novedad del proyecto presentado respecto a los planteados en ejercicios anteriores por la misma empresa. Se valora hasta 50 puntos.
11. El grado de ejecución y justificación de los proyectos del mismo titular, acogidos a subvención en ejercicios anteriores. Se valora hasta 100 puntos.

18.—Facultad de Interpretación

Se faculta al Director General de Energía y Minas para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

19.—Control financiero.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

20.—Efectos

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 21 de octubre de 2010.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LAS EMPRESAS RELACIONADAS CON LA MINERÍA NO ENERGÉTICA DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 2010 DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

1.-DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE DE LA AYUDA

Espacio reservado para la **Etiqueta de Identificación Fiscal**

Teléfono:	Fax:	e-mail:
Actividad principal:		
Número de trabajadores actuales	Fijos: Otros: Total:	Fecha de constitución:
Volumen de negocio:	Suma Global del Balance General:	
Nombre del representante o persona de contacto:		Teléfono: Fax:

2.-DATOS CORRESPONDIENTES A LA SOLICITUD

Título del proyecto:			
Fecha inicio actuación:		Fecha fin actuación:	
Inversión sin IVA:			
Localización de la inversión:			

3.-DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- ☐ Formulario del Anexo 1 de esta Orden, cumplimentado según las instrucciones y firmado.
- ☐ Copia de la tarjeta de identificación fiscal, en caso de no disponer de etiqueta.
- ☐ Documentos justificativos de la constitución de persona jurídica, en su caso.
- ☐ N.I.F. y documentos que acrediten el poder de representación del representante, en su caso.
- ☐ Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario, en su caso.
- ☐ Otras (indique cuales)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión procedimientos administrativos en materia de minas e hidrocarburos" cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal en relación a la gestión de las solicitudes relativas a derechos mineros y de hidrocarburos, la tramitación y la resolución de las mismas, así como de cuantos procedimientos administrativos se regulan en la normativa en la materia, incluida la formación de los profesionales así como la tramitación de subvenciones.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Energía y Minas y el Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero. Dirección General de Energía y Minas. Pº Mº Agustín 36, Edificio Pignatelli, 50.071 Zaragoza. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En, a.....de de 2010

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

ANEXO I**SUBVENCIONES MINERÍA NO ENERGÉTICA****MEMORIA****1.-DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y DEL PROYECTO**

- Emplee hojas adicionales en caso de ser necesario.
- Pueden adjuntarse facturas proforma, presupuestos y/o proyecto de actuación.

1.1.- DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

Descripción de la actividad, instalaciones, medios humanos y materiales de que disponga la empresa, particularmente en relación con el proyecto para el que se solicita subvención.

1.2.- EXPLICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Explicar en qué consiste, objetivos que se persiguen, justificación, incidencia del proyecto en la estrategia de la empresa, lugar de realización, creación de empleo esperada. Especificar el equipo de trabajo y si hay colaboraciones externas.

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Describir los equipos, instalaciones, maquinaria u otros activos a adquirir y explicar las mejoras que suponen, respecto a actuales de la empresa.

1.4.- DESCRIPCIÓN DE OTROS COSTES DEL PROYECTO

Describir los servicios externos o trabajos a subcontratar, proyectos, investigaciones, ensayos de laboratorio, materias primas para ensayos, fungibles, etc. dedicados al proyecto.

1.5.- DESCRIPCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS EXISTENTES

Descripción, en su caso, de las explotaciones mineras relacionadas con el proyecto, citando los derechos mineros correspondientes.

1.6.- CRONOGRAMA DEL PROYECTO

Descripción de las actividades del proyecto mes a mes, especificando, en su caso, los ejecutores de dichas actividades.

1.7.- CONTRIBUCIÓN A LA GENERACIÓN EN ARAGÓN DE RIQUEZA Y VALOR AÑADIDO A LA MATERIA PRIMA**1.8.- MEJORAS DE CARÁCTER TECNOLÓGICO QUE SUPONE EL PROYECTO**

Explicar el salto tecnológico que supone la incorporación de los nuevos equipos o el desarrollo del proyecto de innovación tecnológica.

1.9.- DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION MINERA

Sólo para proyectos que contengan actividades de Investigación Minera. Indicar la situación geográfica y geológica de las áreas a investigar, metodología a emplear, superficie a investigar, incidencia en la explotación, equipos a adquirir.

1.10.- CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD

En su caso. Describir dicha contribución, acreditando que se superan los requisitos mínimos establecidos en la normativa o si se establecen medidas no contempladas en ella.

1.11.- CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

En su caso. Acreditación de que las actuaciones correctoras de afecciones medioambientales superan los mínimos establecidos en los correspondientes planes aprobados por la autoridad competente.

2.-DESGLOSE DEL PRESUPUESTO (Importes sin IVA)

ACTIVOS FIJOS NUEVOS	IMPORTE
• Naves (sólo nueva construcción) • Maquinaria • Instalaciones • Equipos específicos • Otros	
TOTAL ACTIVOS FIJOS NUEVOS	

GASTOS DE PERSONAL DE LA EMPRESA

Puesto	Nº horas dedicadas al proyecto	Coste hora	Coste total
TOTAL GASTOS DE PERSONAL			

OTROS COSTES	IMPORTE
• Trabajos subcontratados • Proyectos, investigaciones (servicios externos) • Ensayos de laboratorios externos • Materias primas para ensayos • Fungibles • Otros (indique cuales)	
TOTAL OTROS COSTES	

TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA	

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de PYME según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) DOCE L 124 de 20.5.2003.

TIPO DE EMPRESA : ☐ Autónoma.

☐ Asociada.

☐ Vinculada.

Nº Trabajadores actuales:		Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual: (*)		Balance General: (*)

(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en la citada Recomendación, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.

El solicitante declara expresamente que:

1.- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos

2.- Ayudas públicas con carácter de mínimis recibidas en los últimos 3 años

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

3.- Otras ayudas, subvenciones, recursos o ingresos solicitados a otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo proyecto

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

4.- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En el supuesto del incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

En a de de 2010

Firma del representante legal de la empresa (*)

Nombre N.I.F.....

(*) El representante legal de la empresa deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS



ORDEN de 21 de octubre de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para la revisión y renovación de instalaciones eléctricas en mal estado en edificios de más de 25 años de antigüedad, para el ejercicio 2011.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo detenta entre otras competencias la de ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, seguridad industrial y metrología así como la ordenación, gestión y fomento en materia de promoción industrial.

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desecho de los productos industriales.

El Decreto 219/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece las bases reguladoras de las subvenciones para revisión y renovación de las instalaciones eléctricas en mal estado en primera vivienda, de edificios de más de 25 años de antigüedad («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de noviembre de 2005) adaptadas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 219/2005, de 25 de octubre, que establece que la concesión de las subvenciones previstas en el mismo requerirá convocatoria previa, a efectuar por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y a la facultad que en su Disposición Final Primera otorga al Consejero de este Departamento para dictar las Ordenes de desarrollo del citado Decreto, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia y con los objetivos previstos, dispongo:

1º.—Objeto y financiación.

La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva y para el ejercicio del año 2011, la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 219/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para revisión y renovación de las instalaciones eléctricas en mal estado en primera vivienda, de edificios de más de 25 años de antigüedad, desarrollando las condiciones del Decreto.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 45.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.020.7221.780.024/91002, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

2º.—Proyectos subvencionables y cuantía de la subvención.

a) Podrán ser objeto de subvención las modificaciones con o sin ampliación de instalaciones eléctricas de baja tensión en viviendas de más de 25 años que sean vivienda habitual y permanente de los beneficiarios. Se considerará subvencionables los siguientes tipos de instalaciones:

a.1 La instalación particular del solicitante. Es subvencionable la modificación que se realice en la instalación propiedad exclusiva del propietario de la vivienda.

No se concederá subvención por las modificaciones que se realicen en las instalaciones que discurren por zonas comunes del inmueble necesarias para el funcionamiento de la instalación eléctrica situada en el interior de la vivienda personal si el particular ha solicitado también una subvención para la instalación de enlace que se indica en el apartado a.2 siguiente.

a.2. Las instalaciones de enlace. Son subvencionables las actuaciones que se realicen desde la caja general de protección hasta la instalación particular del solicitante, siempre que sean necesarias para el funcionamiento de la instalación eléctrica situada en el interior de la vivienda personal. Se incluye en este concepto la caja general de protección, la línea general de alimentación, la centralización de contadores y las derivaciones individuales de los propietarios, que discurren por zonas comunes del inmueble, y que son necesarias para el funcionamiento de la instalación eléctrica situada en el interior de la vivienda personal.

b) No serán subvencionables las modificaciones de las instalaciones en la parte correspondiente a los servicios comunes de los edificios.

c) El porcentaje de subvención será, como máximo, del 50% de la inversión, para lo cual se tendrá en cuenta el I.V.A., dado el carácter de consumidor final del beneficiario. Se establece un límite máximo de subvención de 500 euros.

3º.—Beneficiarios.

Podrán solicitar y en su caso obtener las subvenciones reguladas por la presente Orden el propietario o usufructuario de la vivienda, también podrá ser beneficiario el arrendatario de la



vivienda, siempre y cuando, este último presente por escrito autorización emitida por el propietario para realizar dicha modificación o sustitución de la instalación eléctrica.

4º.—Ámbito territorial.

Los proyectos a ejecutar en las actuaciones incluidas en el punto 2º de la presente Orden, deberán estar localizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5º.—Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes de instalaciones particulares se presentarán individualmente según modelo del Anexo I, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 219/2005, de 25 de octubre, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona que solicita la subvención.
- Nota simple del Registro de la Propiedad sobre la titularidad de la vivienda o fotocopia de escritura de propiedad de la vivienda, o en su defecto Certificado Catastral, o fotocopia del contrato de arrendamiento, en este caso deberá adjuntar además, autorización del propietario de la vivienda (arrendador), para realizar la revisión o renovación de la instalación eléctrica.
- Declaración jurada de que la vivienda para la que se pide la subvención es la primera vivienda habitual y permanente. En el caso de que la vivienda esté siendo rehabilitada y no constituya el domicilio habitual, declaración jurada de que al finalizar las obras, la vivienda se va a destinar como domicilio habitual y permanente.
- Presupuesto o factura proforma, realizado por empresa instaladora autorizada en la especialidad de baja tensión, en el que se indique detalladamente las tareas de la reforma o sustitución de la instalación eléctrica que se van a ejecutar y la cuantía presupuestada para las diferentes tareas. Cuando el importe estimado de los trabajos subvencionables supere los 12.000 euros y estos aún no se hayan ejecutado en el momento de la solicitud de la subvención, deberán presentarse tres presupuestos o facturas proforma de diferentes proveedores.
- Fotocopia del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año 2009, o Declaración jurada de que estaba exento de realizarla.
- Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- Declaración jurada del solicitante de que no concurren en él ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que se incluye en el Anexo I.
- Ficha de terceros que se incluye en el Anexo II de esta orden, debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria.

b) Las solicitudes de instalaciones de enlace se presentarán mediante un escrito del presidente o del administrador de la comunidad de vecinos en el que se indique el número de viviendas total del inmueble, y el nombre y apellidos de los propietarios/usufructuarios/arrendatarios que solicitan la subvención, acompañada de la documentación indicada en el apartado a) de este punto, individualizada para cada uno de los solicitantes.

En este caso, el presupuesto o factura proforma, realizado por empresa instaladora autorizada en la especialidad de baja tensión, será único para todos los solicitantes de la subvención de la instalación de enlace y se presentará acompañando al escrito del presidente o del administrador. El presidente o el administrador deberá indicar el porcentaje de reparto del pago entre los vecinos y la cuantía económica exacta del presupuesto que deberá pagar cada solicitante.

6º.—Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden y hasta el 15 de abril de 2011.

7º.—Instrucción y evaluación.

a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 219/2005, de 25 de octubre, la instrucción del expediente se realizará en la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

b) La comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios, sin establecer ningún orden de prioridad sobre los mismos:

- Renta de cada uno de los miembros que residan en la vivienda.
- Edad de las personas que residan en la vivienda.
- Número de personas que residan en la vivienda.
- Instalaciones eléctricas anteriores al año 1975 o posteriores al mismo.
- Criterios territoriales.
- Criterios de seguridad.

8º.—Resolución.

a) El plazo de resolución será de seis meses, contados desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se señala en esta Orden de convocatoria. Transcu-



rrido dicho plazo sin que haya recaído orden expresa, la solicitud se entenderá desestimada de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

b) La resolución de las solicitudes de subvención se efectuará por el Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

c) La resolución de concesión, será notificada a los interesados con indicación de la cuantía de la misma. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, su aceptación o renuncia a la subvención concedida, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

d) Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

9º.—Plazos de ejecución y pago.

Para ser consideradas acciones subvencionables, la ejecución de las instalaciones así como sus pagos deberán realizarse entre el 16 de noviembre de 2010 y el 15 de noviembre de 2011.

10º.—Justificación.

a) La fecha límite para la justificación será el 15 de noviembre de 2011.

b) La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto, la cual deberá estar a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

c) Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa:

c.1. Los beneficiarios de subvenciones de instalaciones particulares deberán presentar:

- Impreso de certificación y justificación debidamente cumplimentado, de acuerdo con el modelo de certificación, establecido en el Anexo III de esta Orden.

- Documentos originales y fotocopias, para su compulsión, correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y el desglose detallado de las actividades realizadas objeto de la subvención y su coste, así como el domicilio donde se ha realizado la renovación de la instalación eléctrica y el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal de la empresa instaladora autorizada de la especialidad de instalaciones eléctricas que ha ejecutado la obra, quien deberá firmar y sellar la citada factura.

- Original y fotocopia, para su compulsión, de la transferencia bancaria, extracto bancario o justificante del pago realizado.

- Original y fotocopia, para su compulsión, del certificado de instalación eléctrica, comúnmente denominado boletín, suscrito por empresa instaladora autorizada en la especialidad de instalaciones eléctricas de baja tensión y debidamente diligenciado en el Servicio Provincial correspondiente o ante un Organismo de Control autorizado. De acuerdo con lo especificado en la Orden de 8 de octubre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, adaptándola a la nueva normativa, el uso tipificado de la instalación debe ser el 1.B. vivienda unifamiliar o el uso tipificado 15.A. instalación de enlace para más de un usuario.

- Declaración jurada del beneficiario, a la fecha de la firma del impreso de certificación de la subvención (Anexo III de esta Orden), en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia. Esta declaración es independiente de la que se realiza en el momento de la solicitud inicial.

c.2. En el caso de subvenciones de instalaciones de enlace, la justificación se realizará a través del presidente o administrador del inmueble, quien deberá aportar el impreso de certificación y justificación debidamente cumplimentado de cada uno de los beneficiarios del inmueble, establecido en el Anexo III de esta Orden.

En este caso, la factura, el certificado de instalación eléctrica y la transferencia bancaria, extracto bancario o justificante del pago realizado, será único para todos los beneficiarios de la subvención de la instalación de enlace y se presentará acompañando a un escrito del presidente o del administrador en el que se relacionen los beneficiarios que han efectuado el pago correspondiente a la comunidad de propietarios así como la cuantía que cada uno de



ellos ha realizado en función del número de enteros correspondientes a su propiedad particular u otros criterios.

La documentación original presentada, se devolverá al beneficiario, una vez compulsada la fotocopia presentada.

11º.—Control financiero.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

12º.—Pago.

El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 219/2005, de 25 de octubre, una vez realizada la inversión y comprobada la documentación, por el órgano instructor. En todo momento se podrán ordenar visitas de inspección para comprobar la correcta ejecución de las instalaciones y su adecuación al objeto de la subvención otorgada.

13º.—Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas quedarán sujetos a las obligaciones, establecidas en el Decreto 219/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

14º.—Procedimiento.

a) El solicitante tendrá a su disposición todos los impresos y modelos indicados en esta Orden en la página web del Gobierno de Aragón, dentro de apartado correspondiente al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en la dirección de internet <http://www.aragon.es>.

b) El solicitante deberá aportar los documentos que se indican en esta Orden, así como la información complementaria que, en su caso, se le pudiera requerir, presentándolos en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, dirigidos a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Departamento Industria, Comercio y Turismo.

15º.—Interpretación.

Se faculta al Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

16º.—Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 21 de octubre de 2010.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO I

(SOLICITUD)

D./ Dña. _____ ,
en calidad de *(Propietario / Arrendatario)* _____ ,
N.I.F.: _____ Domicilio a efectos de notificaciones:
Calle/Plaza/Avda. _____ ,
localidad _____ ,
provincia de _____ , código postal _____ ,
con número de teléfono _____

EXPONE, al amparo del Decreto 219/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para revisión y renovación de las instalaciones eléctricas en mal estado en primera vivienda, de edificios de más de 25 años de antigüedad, y vista la convocatoria de subvención realizada según la Orden de 21 de octubre de 2010, que cumpliendo los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA, le sea concedida la subvención según lo dispuesto en el Decreto 219/2005, de 25 de octubre del Gobierno de Aragón y desarrollado en el punto 2 de la Orden de 21 de octubre de 2010,

(Marcar con "X" la que proceda y la documentación que se aporta)

- ☐ 1) Proyectos de modificación de instalaciones eléctricas de más de 25 años realizadas con anterioridad a 1975.
- ☐ 2) Proyectos de modificación de instalaciones eléctricas de más de 25 años realizadas con posterioridad a 1975.

Documentación que se aporta junto con la solicitud

- ☐ a) Fotocopia de D.N.I. de la persona que solicita la subvención.
- ☐ b) Nota simple del Registro de la Propiedad sobre la titularidad de la vivienda o fotocopia de escritura de propiedad de la vivienda, en su defecto Certificado Catastral, o fotocopia del contrato de arrendamiento, en este caso deberá adjuntar además, autorización del propietario de la vivienda (arrendador), para realizar la revisión o renovación de la instalación eléctrica.
- ☐ c) Declaración jurada de que la vivienda para la que se pide la subvención es la primera vivienda habitual y permanente. En el caso de que la vivienda esté siendo rehabilitada y no constituya el domicilio habitual, declaración jurada de que al finalizar las obras, la vivienda se va a destinar como domicilio habitual y permanente.
- ☐ d) Presupuesto o factura proforma, realizado por empresa instaladora autorizada en la especialidad de baja tensión, en el que se indique detalladamente la reforma o sustitución de la instalación eléctrica y la cuantía presupuestada para esta partida.
- ☐ e) Fotocopia del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año 2009, o Declaración Jurada de que estaba exento de realizarla.
- ☐ f) Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- ☐ g) Ficha de Terceros, que se incluye en el Anexo II de la Orden, debidamente cumplimentada y con la firma y el sello de la entidad bancaria.

Así mismo, declara la veracidad de los siguientes datos:

Número de personas que residen en la vivienda (Según Cert. Empadronamiento):

Edad de las personas que residen en la vivienda:

(Según Cert. Empadronamiento)

Inversión propuesta: Euros (Incluido I.V.A.)

Subvención solicitada: Euros (máximo 500 euros)

Porcentaje de Subvención solicitado: % (máx. 50%)

Denominación del Proyecto:

Municipio donde se realiza la inversión:

, Provincia:

El abajo firmante, solicita la subvención para la renovación de las instalaciones eléctricas en mal estado en primera vivienda, de edificios de más de 25 años de antigüedad y

DECLARA que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Actividades de fomento en materia industrial y empresarial". La finalidad y uso del fichero es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones para la gestión de las mismas en materia industrial y fomento de la pequeña y mediana empresa, así como de otras actividades de fomento en esta materia.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

El Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. Pº Mª Agustín 36, Edificio Pignatelli, 50.071 Zaragoza.

En , a de De 20

Firma del peticionario de la subvención

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de Los Sitios, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

ANEXO II FICHA DE TERCEROS

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de
identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

☐

Solicitud de Alta.

☐

Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

Nombre o razón social (2)

Nombre Comercial

Domicilio

Nº

Piso, Escalera, Pta.

Población

Código Postal

Provincia

Teléfono

Actividad Económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

..... a de de

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

Cód. Banco

Cód. Sucursal

D.C.

Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o
Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

ANEXO III**CERTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

(Renovación de instalaciones eléctricas en mal estado en edificios de más de 25 años de antigüedad)

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. _____.

DECLARA: que el proyecto denominado:

_____, con una Inversión (Incluido el I.V.A.), prevista de _____ Euros, y para cuya ejecución se solicitó con fecha ____ de _____ de 20__ una subvención, según lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, por la que se resolvió favorablemente con fecha ____ de _____ de 2011, con el Nº de Expediente: _____ por un importe del ____ % de Subvención, lo que supone una cuantía de _____ Euros de subvención.

(Marcar con "X" la que proceda)

- ☐ Que se ha ejecutado la totalidad de la obra objeto de subvención, habiéndose pagado _____ Euros.
- ☐ Que se ha ejecutado parcialmente la obra objeto de subvención, habiéndose pagado _____ Euros.

Para acreditar lo expuesto y la posible recepción de otras subvenciones para este mismo fin, se adjunta la siguiente documentación por duplicado (Original y Copia para su compulsión en los documentos 1, 2 y 3 y sólo original en el 4):

1. Factura de la empresa instaladora
2. Transferencia bancaria, extracto bancario, o justificante de pago realizado.
3. Certificado de instalación eléctrica (boletín) suscrito por empresa instaladora autorizada.
4. Declaración jurada del beneficiario, a la fecha de la firma del presente documento, en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia. Esta declaración es independiente de la que ya se realizó en el momento de la solicitud inicial.

En _____, a ____ de _____ de 2011

Firmado:



ORDEN de 26 de octubre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2011, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, adoptó el Acuerdo por el que se aprobó el Plan Energético de Aragón 2005-2012. Dicho Plan contiene las principales estrategias de la política energética de la Comunidad Autónoma de Aragón en ese horizonte temporal, estructurándose en cuatro ejes fundamentales: el incremento del parque de generación eléctrica, el desarrollo de las infraestructuras energéticas, la promoción de las energías renovables y el ahorro y uso eficiente de la energía.

Para alcanzar dichos objetivos y adaptarse a las modificaciones exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen subvenciones en las líneas expuestas («Boletín Oficial de Aragón» nº 133 de 9 de noviembre de 2005)

A través de la presente Orden se efectúa la convocatoria para el año 2011 para la concesión de las citadas subvenciones basándose en lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, que establece que la concesión de las subvenciones previstas en el mismo requerirá convocatoria previa a efectuar por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

En virtud de la facultad que le otorga el citado Decreto al Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para dictar Ordenes de desarrollo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con los objetivos de planificación energética en Aragón, dispongo:

1.—Disposiciones Generales.

1.—Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio del año 2011, la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.

2.—Proyectos subvencionables, cuantía de la subvención y presupuesto para la financiación

A) Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 16 de octubre de 2010 y el 15 de octubre de 2011, por las siguientes actuaciones y cuantías:

1. Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables:

1.1 Minihidráulica.

Minicentrales con potencia inferior a 5 MW correspondientes a nuevas concesiones o a la rehabilitación y modernización de centrales ya existentes también con una potencia inferior a 5 MW. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión subvencionable.

2. Optimización y desarrollo de las infraestructuras energéticas:

2.1 Podrán ser objeto de subvención los proyectos establecidos en el art. 2. Secciones Segunda y Tercera del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón. Con carácter general, salvo excepción debidamente motivada, las obras serán subvencionables hasta una cuantía del 40 % del coste elegible de la inversión, entendiéndose por coste elegible de la inversión aquél específicamente imputable a la actuación energética propuesta.

2.2. Por razones de eficiencia y economía de tramitación, la resolución de las solicitudes de ayuda para infraestructuras (eléctricas o gasistas) podrá adoptar la forma de Convenio.

3. Inversiones en materia de investigación y desarrollo, cuyo objeto sea el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento de las fuentes de energías autóctonas y renovables, incluidos nuevos proyectos de producción y aprovechamiento de hidrógeno usando fuentes autóctonas y renovables. Las inversiones realizadas y honorarios de acreditación de la norma UNE 216.301 de gestión energética. Además se consideraran subvencionables los hechos diferenciales, cualquier proyecto energético cuya implantación aporte un valor añadido especial para Aragón. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión.

B).—Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y son susceptibles de ser incluidas en los programas de ayudas de la Unión Europea y de la Administración General del Estado. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 2.232.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:



Aplicación	PEP	Importe
15030/7311/760021/91002	2006/242	368.000
15030/7311/770046/91002	2006/239	500.000
15030/7311/770047/91002	2006/242	1.083.000
15030/7311/780026/91002	2006/242	281.000
Total		2.232.000

de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

3.—Costes elegibles

No se considerará coste elegible:

a) El IVA y, con carácter general, cualquier impuesto pagado, tasas y contribuciones especiales.

b) Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los del personal propio y los de adquisición de terrenos.

c) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión; siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón el que prevalecerá en caso de discrepancia.

Se considera coste elegible el que se especifica a continuación:

3.1 Minihidráulica

Forman parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

4.—Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente Orden:

1. Para las materias previstas en el dispositivo 2. A) 1. y 2 A) 3, podrán solicitarlas las empresas públicas o privadas, las corporaciones locales, las instituciones sin ánimo de lucro y los particulares que realicen inversiones en proyectos relacionados con las acciones que se enumeran en dicho dispositivo.

2. Para las materias previstas en el dispositivo 2. A) 2., podrán solicitarlas todas aquellas entidades, empresas o particulares que pretendan realizar inversiones en electrificación o gasificación en el medio rural. En estos casos, podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos e Instituciones o entidades sin ánimo de lucro cuando sean titulares, total o parcialmente, de la instalación, sin perjuicio de que la instalación de enlace al sistema eléctrico o gasista pueda, posteriormente, ser cedida a la empresa distribuidora, como receptora de la energía vehiculada.

5.—Ámbito territorial

Los proyectos a ejecutar en las actuaciones incluidas en el dispositivo 2 de la presente Orden, deberán estar localizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

II.—Procedimiento.

6.—Presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse, junto con el resto de la documentación exigida, por duplicado, e irán dirigidas al Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo competente en el ámbito territorial en que se realice la inversión, en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sita en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, en el Registro de la Oficina de Información sita en la Plaza San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de pagos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, y al órgano competente de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7.—Documentación

Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida, por duplicado, ajustándose a los impresos normalizados que figuran en los anexos de la presente convocatoria incluida la memoria explicativa.



Con el fin de evaluar el proyecto de inversión, se deberán cumplimentar correctamente la totalidad de los datos y apartados que afecten al mismo.

Deberán presentarse solicitudes independientes para cada una de las ayudas reguladas en los diferentes dispositivos de esta Orden y que desarrollan los proyectos de actuación descritos en los dispositivos 2. A)1. y 2. A)3.

Cuando el solicitante actúe por medio de un representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud y memoria, que figuran en los Anexos I y Anexo II de esta Orden, al igual que el resto de los anexos, pueden también obtenerse en la página del Departamento de Industria, Comercio y Turismo (Energía) de la Web del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es>.

Las solicitudes se presentarán según modelo Anexo I y deberá acompañarse de la documentación que se relaciona, dependiendo del tipo de ayuda solicitada:

Las referidas en el dispositivo 2. A) 1. y 2. A) 3 deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, para las empresas con entidad jurídica y fotocopia NIF del representante y el NIF para personas físicas.

b) Fotocopia de la escritura de representación o certificación de la composición de la Junta en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.

c) Memoria sucinta donde se describan los objetivos perseguidos que justifiquen el interés de la inversión para la que se solicita subvención, según el modelo del Anexo II.

d) Presupuesto indicativo de la inversión, excluyendo el IVA. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

e) Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto, y en su caso, si se le ha concedido o no, indicando cuantía y procedencia, según el modelo del Anexo IV.

f) Declaración jurada del solicitante en la que indique que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, según el modelo del Anexo V.

g) Junto a esta documentación, también deberán aportar, debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, la Ficha de terceros, según el modelo del Anexo III.

h) Se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la misma.

Las referidas en el dispositivo 2.A) 2., deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, para las empresas con entidad jurídica y fotocopia NIF del representante y el NIF para personas físicas.

b) Fotocopia de la escritura de representación o certificación de la composición de la Junta en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.

c) Memoria sucinta donde se describan los objetivos perseguidos que justifiquen el interés de la inversión para la que se solicita subvención, según el modelo del Anexo II.

d) Plano de la situación de la inversión a realizar.

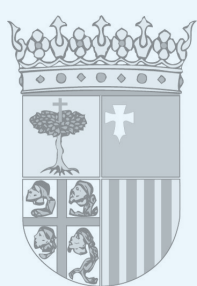
e) Características técnicas más relevantes de la inversión.

f) Población afectada.

g) Presupuesto indicativo de la inversión, excluyendo el IVA. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

h) Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto y, en su caso si se ha concedido o no, indicando cuantía y procedencia, según el modelo del Anexo IV.

i) Declaración jurada del solicitante en la que indique que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, según el modelo del Anexo V.



j) Las solicitudes deberán especificar, en su caso, el porcentaje, y que conceptos de la inversión tienen repercusión o finalidad ambiental.

k) Junto a esta documentación, también deberán aportar, debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, la Ficha de terceros según el modelo del Anexo III.

l) Se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la misma.

8.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes a la presente Orden finaliza el 30 de diciembre de 2010.

Por razones de disponibilidad presupuestaria la Comisión Técnica podrá establecer un tope máximo de inversión subvencionable.

9.—Estudio y evaluación.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Energía de la Dirección General de Energía y Minas.

Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración establecida en el Artículo 11 del Decreto 216/2005, de 25 de octubre.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta, los criterios de evaluación siguientes y la siguiente ponderación:

a) Para los proyectos de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables referidos en el dispositivo 2. A) 1. y 2. A) 3:

1. Dotación de servicios, o mejora de los existentes. 5%
2. Mejora o novedad del nivel tecnológico. Replicabilidad. 5%
3. Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido. 15%
4. Mejora del nivel de ahorro y/o diversificación energética. 15%
5. Disminución de impacto ambiental, la contaminación, o las emisiones. 15%
6. El reequilibrio y la redistribución territorial. 15%
7. Adecuación a las líneas de política energética del Plan Energético de Aragón 2005-2012. 30%

8. Se valorará de manera negativa los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. 10%

Se valorarán de manera negativa las solicitudes de los peticionarios que en el ejercicio anterior hubieran aceptado subvenciones y sin renuncia expresa, no las hayan ejecutado, reduciendo hasta el 50% la inversión subvencionable,

b) Para los proyectos de optimización y desarrollo de las infraestructuras energéticas referidas en el dispositivo 2. A) 2:

1. Dotación de suministro energético donde no existe o es deficitario. 20%
2. Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones. 15%
3. Mejora de la calidad de suministro, automatización, mallado de redes. 10%
4. Población potencialmente afectada. 15%
5. Generación de empleo y mejora del reequilibrio territorial. 10%
6. Apoyo a las energías renovables y a la utilización de recursos autóctonos. 10%
7. El apoyo a mejoras o nuevas actividades industriales, y la creación o mantenimiento de empleo en el medio rural. 10%

8. Adecuación a las líneas de política energética del Plan Energético de Aragón 2005-2012. 10%

9. Se valorará de manera negativa los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. 10%

10.—Compatibilidad de las subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras líneas de apoyo institucionales que puedan ser de aplicación a los beneficiarios, siempre y cuando garanticen el cumplimiento de las Directrices sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente.

De lo contrario, se procederá a modificar la resolución de concesión y, en su caso, el beneficiario deberá reintegrar el importe recibido.

A tal fin, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.



11.—Concesión.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y considerando el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el dispositivo 9 de la presente Orden por la Comisión Técnica de Valoración.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de Adaptación de Procedimientos a la Regulación del Silencio Administrativo y los Plazos de Resolución y Notificación.

3. En los casos que se estime oportuno, se podrán conceder nuevas subvenciones con cargo a los créditos liberados bien por las renunciaciones previstas en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, o bien por la no realización de la totalidad de la inversión subvencionable aprobada. Deberán ser otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario, no hubieran sido seleccionados como tales al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, siempre que sean los siguientes en orden a la puntuación obtenida en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

4. El otorgamiento de la subvención estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio y a las normas que establece la Unión Europea. Asimismo, el porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados. La Comisión Técnica podrá establecer un valor máximo de inversión subvencionable por razones de limitación presupuestaria.

5. La resolución de la concesión, será notificada al interesado, en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, con indicación de la cuantía de la misma, de las condiciones y de los plazos para la realización de la actuación objeto de la subvención, así como de la documentación que deba aportar para la justificación del proyecto.

6. Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

7. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Energía y Minas, su aceptación o renuncia en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

12.—Plazo de justificación.

La presentación de la documentación justificativa de las inversiones del dispositivo 2-A).1, 2-A).2 y 2-A).3 para las que se hubiera obtenido la correspondiente subvención y el pago de las mismas deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad al 16 de octubre de 2011. Antes de dicha fecha el beneficiario de la subvención deberá haber puesto en conocimiento del Servicio Provincial del Departamento Industria, Comercio y Turismo correspondiente, este hecho.

13.—Justificación y certificación.

a) La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto.

b) Los beneficiarios deberán presentar la documentación, establecida en el artículo 72 del Reglamento 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter general:

- Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, de acuerdo con el modelo de certificación del Anexo VI, de esta Orden.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo del Anexo VII

- Relación justificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago de acuerdo con el modelo del Anexo VIII, de esta Orden.



- Documentos originales y fotocopias, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Los originales se devolverán una vez comprobados y sellados por el Organismo competente).

- Originales y fotocopias, de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, y recibos bancarios de los pagos realizados. (Los originales se devolverán una vez comprobados y sellados por el Organismo competente). Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo a cantidades inferiores a 500,00 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con identificación del importe de procedencia, según modelo del Anexo IX

14.—*Pago.*

El abono de las subvenciones concedidas se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, y una vez realizada y pagada la inversión, y comprobada la documentación requerida por los servicios técnicos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Si la inversión prevista no se ha ejecutado en su totalidad, se abonará el porcentaje de subvención establecido aplicado sobre la parte realizada, con una ejecución mínima del 25% del presupuesto aprobado.

En el caso de subvenciones concedidas y ejecutadas de ejercicios anteriores, en los que la causa del impago de dichas ayudas no sea imputable al solicitante porque este cumplía en el plazo establecido con todos los requisitos legalmente exigibles, se podrán atender, una vez resuelta la presente convocatoria, y cuando exista crédito disponible.

15.—*Obligaciones*

La validez de la concesión de la subvención está condicionada a la aceptación de la misma por el beneficiario, a las obligaciones que en la orden puedan establecerse, y al cumplimiento de las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.

2. Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales tanto con la Hacienda del Estado, como de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3º, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda procederse a la modificación del contenido o cuantía de la subvención, o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

4. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.

5. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo del Decreto 216/2005, de 25 de Octubre, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas.

6. Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, o a otros órganos de control.

7. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de las cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modifi-



cación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen mediante Orden del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

9. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

10. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.

11. Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la Orden así lo especifique.

16.—Control financiero

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

17.—Facultad de interpretación

Se faculta a la Directora General de Energía y Minas para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

18.—Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 26 de octubre de 2010.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



Dirección General de
Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
gestionenergetica@aragob.es

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA para el EJERCICIO 2010/2011

DATOS DEL SOLICITANTE TITULAR DE LA INSTALACION:

Nombre/Razón Social			
Apellido 1º			
Apellido 2º			
Tipo de Documento de Identidad que aporta, NIF, CIF ó NIE número :			

DOMICILIO DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección				
Código Postal .	Población ..		Provincia	
Teléfono/Fax .:		Teléfono móvil		
Persona de contacto	Dirección de correo electrónico E-mail			

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede) (adjuntando la documentación acreditativa):

Nombre			
Apellido 1º			
Apellido 2º			
Tipo de Documento de Identidad que aporta/ NIF, número			
Fecha concesión de poder ...:		Ante Notario ...:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DEL REPRESENTANTE (si procede):

Dirección				
Código Postal .	Población .:		Provincia	
Teléfono/Fax .:				

EXPONE:

Que, al amparo del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructura eléctrica en el medio rural, y vista la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 26 de Octubre de 2010. Cumpliendo los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para

☐	Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables. (Art. 1.A.1.1. del Decreto 216/2005, de 25 de octubre)
☐	Infraestructura energética en el medio rural. (Art. 1. A.1.2. del Decreto 216/2005, de 25 de octubre)
☐	Inversiones en materia de investigación y desarrollo (Art. 2.2.3 del Decreto 216/2005, de 25 de octubre)

Aplicación para la que se solicita la subvención (Marcar con una X):

- ☐ Particulares y Asociaciones sin ánimo de lucro
☐ Empresas y Autónomos
☐ Administraciones Locales
☐ Gaseoductos



Dirección General de
Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
gestionenergetica@aragob.es

En el caso de que la inversión se realice para una actividad económica o profesional :

Indicar la actividad que desarrolla			
Actividad IAE		Actividad CNAE	

INVERSION PROPUESTA

Propuesta (excluidos Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales) Euros			
Porcentaje solicitado %		Subvención solicitada Euros ...	
Descripción del proyecto, con detalle del emplazamiento de la instalación:			
Municipio donde se proyecta ..		Provincia.....:	

DOCUMENTACION QUE DEBE APORTARSE EN SU CASO

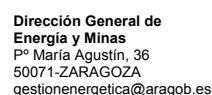
Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o NIF para empresas individuales o personas físicas.
Fotocopia de la escritura de representación en el caso de empresas, o certificación de la composición de la Junta en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.
Ficha de Terceros.
Memoria donde se describan los objetivos perseguidos que justifique el interés de la inversión para la que se solicita ayuda. Anexo II para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.1.
Plano de situación de la inversión a realizar (solo para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.2.)
Características más relevantes de la inversión (solo para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.2.)
Población afectada (solo para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.2.)
Presupuesto detallado de la inversión, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
Declaración jurada de las subvenciones concedidas, o en trámite de concesión, por cualesquiera otras Administraciones o Entes Públicos y privados nacionales o internacionales relativas al mismo proyecto.
Declaración jurada del solicitante en el que indique que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
Acreditación de disponer de las autorizaciones, licencias o terrenos que fuera necesarios por parte de otros Organismos para ejecutar la inversión.
Se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la misma.
Las solicitudes deberán especificar, en su caso, el porcentaje, y qué conceptos de la inversión tienen repercusión o finalidad ambiental. (solo para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.2.)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el Fichero de Subvenciones en materia energética. La finalidad y uso del fichero es la recogida de los datos de carácter personal en relación a los procedimientos administrativos tramitados en materia de subvenciones para proyectos relacionados con la energía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Energía y Minas; el Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Dirección General de Energía y Minas. Pº Mª Agustín 36, Edificio Pignatelli, 50.071 Zaragoza.

En , a , de de 20

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE _____



(Para proyectos de Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables)

NOMBRE Y DIRECCION DEL PROPONENTE:

Nombre/Razón Social			
Apellido 1º			
Apellido 2º			
Tipo de Documento de Identidad que aporta, NIF, CIF ó NIE número			
Dirección			
Código Postal .		Población .:	Provincia
Teléfono/Fax .:		Teléfono móvil	

TITULO DEL PROYECTO Y EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN A CONSTRUIR:

Título			
Municipio		Provincia	

OBJETIVOS Y DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Objetivos y descripción...:

CALENDARIO Y FASES:

MESES AÑOS 2010-2011

[illegible]

PREVISIONES ANUALES DE AHORRO, SUSTITUCION O GENERACION ENERGIA CONVENCIONALES

DE AHORRO:

Combustible		Consumo tep/año (*)	
		Ahorro tep/año (*)	

DE SUSTITUCION:

Combustible sustitutivo		Consumo tep/año (*)	
Combustible futuro		Consumo tep/año (*)	
		Ahorro tep/año (*)	

COGENERACION:

Combustible.....		Consumo tep/año (*)	
Potencia MW.....		Producción MW/h.....	

ENERGIAS RENOVABLES

SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA:

Potencia kw p		Producción kw p	

ENERGIA EOLICA:

Potencia Kw....		Producción Kw h.:		Potencia unitaria....	

CENTRAL HIDROELECTRICA:

Potencia Kw		Poducción Kw h	

BIOMASA

PARA GENERAR ENERGIA ELECTRICA:

Potencia Kw		Poducción Kw h	

PARA GENERAR ENERGIA TERMICA:

Potencia Kw.....		Producción tep/año (*).....	

SOLAR TERMICA

PARA GENERAR ENERGIA TERMICA:

M2		Producción tep/año (*).....	

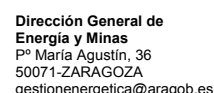
(*) Tep Tonelada equivalente de petróleo = 10⁷ Kcal

GEOTERMIA

PARA GENERAR ENERGIA GEOTERMIA:

Potencia Inst. Kw.:		Producción tep/año (*).....	

(*) Tep Tonelada equivalente de petróleo = 10⁷ Kcal



INFORMACION ECONOMICA DEL PROYECTO:

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO:	
Total inversión (excluidos impuestos, tasas, contribuciones especiales) €	:

CALENDARIO Y FASES DEL PROYECTO:			
FASES DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	PRESUPUESTO (SIN IVA €)

DETALLE DE LOS COSTES ELEGIBLES:	
COSTES ELEGIBLES	INVERSION (SIN IVA) €
Proyecto de ingeniería	
Obra civil y/o adecuación de infraestructura	
Equipos (desglosar)	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
6.-	
5.-	
Montaje/puesta en marcha	
Permisos	
Otros (desglosar)	
1.-	
2.-	
3.-	
TOTAL PRESUPUESTO ELEGIBLE	

Periodo de recuperación de la inversión (meses)	:

ESTRUCTURA DE LA FINANCIACION PREVISTA: (RECURSOS PROPIOS, PRESTAMOS, OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES, ETC.).

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (SI/NO)	FUENTE DE FINANCIACION	FONDOS APORTADOS (Euros)
	Financiación propia	
	Préstamos Financieros	
	Otra financiación privada (señalar):	
TOTAL INVERSION		



Dirección General de
Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
gestionenergetica@aragob.es

ANEXO III

FICHA DE TERCEROS

Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de Los Sillos, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de
identificación fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

- ☐ Solicitud de Alta.
☐ Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1) (Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

Nombre o razón social (2) _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº _____ Piso, Escalera, Pta _____

Población _____ Código Postal

Provincia _____ Teléfono _____

Actividad Económica _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a _____ de _____ de _____
EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

Cód. Banco Cód. Sucursal D.C. Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o
Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Administrador, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.



Dirección General de
Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
gestionenergetica@aragob.es

ANEXO IV

DECLARACION EXPRESA DE OTRAS AYUDAS

D/Dª. (Nombre/Apellidos):

con D.N.I. nº:, en representación de

....., con N.I.F. nº:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para el proyecto denominado:

.....

- ☐ - no ha solicitado ninguna otra ayuda
☐ - ha solicitado las ayudas para el mismo proyecto de que relacionan a continuación:

	ORGANISMO	AÑO	IMPORTE	% S/INVERSION	MARCO LEGAL
AYUDAS CONCEDIDAS					
AYUDAS SO- LICITADAS					

Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable

En, a, de, de 20....

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON.- SERVICIO DE GESTION ENERGETICA.



Dirección General de
Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
gestionenergetica@aragob.es

ANEXO V

DECLARACION EXPRESA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICION PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO

D/Dª. (Nombre/Apellidos):

con D.N.I. nº:, en representación de

....., con N.I.F. nº:

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable

En, a, de, de 20....

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA D.G.A.- SERVICIO DE GESTION ENERGETICA.



Dirección General de
Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
gestionenergetica@aragob.es

ANEXO VI

SOLICITUD DE PAGO y CERTIFICACION DE la SUBVENCION

(Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructura energética en el medio rural)

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCION:

D./D ^a .	
en represtación de	

DECLARA: que el proyecto denominado:

Con una inversión (excluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales), prevista de _____ euros, y para cuya ejecución se solicitó con fecha _____ de _____ de 2010 una subvención, según lo dispuesto en la Orden de **26 de Octubre de 2010**, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resolvió favorablemente con fecha _____ con el nº de expediente: _____, por un importe del _____ % de subvención, lo que supone una cuantía de _____ euros de subvención.

	Que se ha ejecutado la totalidad de la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado: _____ Euros.

	Que se ha ejecutado parcialmente la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado: _____ Euros.

Para acreditar lo expuesto se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo VII).
- Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. (Anexo VIII).
- Documentos originales y fotocopias, para su sellado, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- Documentos originales y fotocopias para su sellado, de las transferencias bancarias junto con los extractos bancarios correspondientes, recibo bancario del pago realizado, o recibo firmado y sellado del perceptor en caso de pago en efectivo hasta 500,00 euros por proyecto subvencionado.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Por cuanto antecede SOLICITA que, tras las gestiones que procedan se ordene el pago (total/parcial) de la subvención concedida mediante Orden de _____ del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo.: _____

DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE _____



Dirección General de
Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
gestionenergetica@aragob.es

ANEXO VII

MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA

INSTALACION: _____.

DATOS DEL PROMOTOR:

D. _____ con
NIF/CIF _____, con domicilio en _____ de
_____.

LOCALIZACION DE LA INVERSION:

Realiza una inversión enfocada al ahorro y diversificación energética en _____
_____ de su propiedad situada en _____
mediante instalación _____ para
_____.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Instalación _____ compuesta de los siguientes elementos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

Marcar con una X según corresponda:

☐ La instalación se ha llevado a cabo de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud de la subvención, cumpliéndose los objetivos energéticos, económicos y técnicos solicitados y en los plazos previstos.

☐ Se han realizado cambios significativos respecto al presupuesto y proyecto previos presentados en la solicitud de la subvención (En este caso, se deberá acompañar este documento de una memoria técnica más detallada).

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo.: _____



**Dirección General de
Energía y Minas**
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
gestionenergetica@aragob.es

ANEXO VIII

LISTA GENERAL DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LA INVERSION REALIZADA

[illegible]



Dirección General de
Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
gestionenergetica@aragob.es

ANEXO IX

RELACION DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

D/Dª. (Nombre/Apellidos):

con D.N.I. nº:, en representación de

....., con N.I.F. nº:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para el proyecto denominado:

.....

- ☐ - no he recibido otros ingresos o subvenciones para financiar este proyecto.
☐ - he recibido otros ingresos o subvenciones para el mismo proyecto de que relacionan a continuación:

	ORGANISMO	AÑO	IMPORTE	% S/INVERSION	MARCO LEGAL
INGRESOS RECIBIDOS					
SUBVENCIONES COBRADAS					

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable

En, a, de, de 20

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON.- SERVICIO DE GESTION ENERGETICA.

ANEXO X**ESCRITO DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN**

(Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructura energética en el medio rural)

DATOS DEL SOLICITANTE TITULAR DE LA INSTALACION:

Nombre/Razón Social	
Apellido 1º	
Apellido 2º	
Tipo de Documento de Identidad que aporta, NIF, CIF ó NIE número :	

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

Nombre	
Apellido 1º	
Apellido 2º	
Tipo de Documento de Identidad que aporta NIF, número	

DECLARA: que se le ha concedido una subvención por *Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructura energética en el medio rural* mediante Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para la ejecución del Proyecto:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:**TÍTULO DEL PROYECTO:****SUBVENCIÓN CONCEDIDA:**

Y que debido a las razones que se exponen a continuación:

MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE RENUNCIA A DICHA SUBVENCIÓN

En _____, a _____ de _____

Firma y sello

**DIR. GRAL. DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
SERVICIO DE GESTIÓN ENERGÉTICA.
Paseo María Agustín, 36 50004 ZARAGOZA**



ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio del año 2011, de ayudas correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias.

La artesanía aragonesa es un sector económico que contribuye no solo al mantenimiento y redistribución de la población en las zonas rurales de la Comunidad mediante la recuperación y conservación de oficios tradicionales, sino al desarrollo de una considerable actividad productiva y comercial capaz de competir en el mercado actual.

El sector ferial en Aragón, influye decisivamente en la economía, incidiendo de forma directa en los sectores comercial, empresarial e industrial, de tal forma que la profesionalización de la actividad ferial se hace necesaria, para la efectiva vinculación entre el sector ferial y el sector económico hacia el que se proyecta. Ello precisa de una concentración de esfuerzos de tipo económico, de organización y asistencia técnica para que los certámenes resulten competitivos en su ámbito sectorial y territorial. De ahí que desde el Departamento de Industria, Comercio y Turismo se dirijan las actuaciones en dos líneas: por un lado la promoción de los certámenes feriales oficiales, mediante la concesión de ayudas para los gastos de organización de los mismos, y de otro, la inversión realizada en los recintos feriales aragoneses, mediante la subvención de parte del coste de obras de acondicionamiento y mejora de estos recintos.

La revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 171/2005, de 6 de septiembre establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, fruto de la experiencia recogida anteriormente en la gestión de ayudas públicas al comercio, enriquecida con las aportaciones y la colaboración de los organismos y entidades públicas y privadas interesadas. El objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, ferias y mercados interiores, artesanía, así como la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico (Artículo 71, párrafos 25 y 47 y artículo 79). Y con base en este marco jurídico se establece la legislación autonómica, conformada por la Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón, y Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, modificada por Ley 13/1999, de 22 de diciembre, la Ley 4/2006, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador que tienen por finalidad la regulación y promoción de dichos sectores y la Ley 1/2007, de 27 de febrero de Actividades Feriales Oficiales de Aragón. Por otra parte, el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, ha constituido la última actualización del marco legislativo en materia de comercio, ferias y artesanía.

El Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo a través del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto con el Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, constituyen el marco jurídico específico en materia de ayudas aplicable a esta convocatoria.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Decreto 217/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior, y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón y que fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 133, el día 9 de noviembre de 2005.

Por otro lado, la aprobación del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis* y la publicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introdujo una serie de requerimientos que ha hecho necesaria la adaptación de las anteriores bases regu-



ladoras al nuevo marco legislativo a través del Decreto 183/2010 de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón de 18 de octubre de 2010»)

En virtud de todo lo que antecede y de acuerdo con la facultad de desarrollo atribuida al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en la Disposición Final Primera del Decreto 183/2010 de 5 de octubre, dispongo:

I. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS, COMUNES A TODAS LAS SOLICITUDES

1.—Objeto

Son objeto de regulación de la presente Orden las ayudas destinadas a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se relacionan a continuación:

1.—Actividades dirigidas al impulso de la competitividad del comercio aragonés.

2.—La reforma, ampliación o mejora de instalaciones feriales, así como la organización o promoción de certámenes comerciales y ferias de muestras.

3.—La reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos, así como la promoción y divulgación de la artesanía.

2.—Presupuesto para la financiación de las acciones

La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 4.375.000,00 euros con cargo al programa 1504.6221 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

El desglose por líneas de ayudas es el siguiente:

Promoción de artesanía:

75.000 euros, financiada con cargo a la aplicación 470015.91002

Inversión de empresas artesanas:

145.000 euros, financiada con cargo a la aplicación 770052.91002

Promoción de ferias:

250.000 euros, financiada con cargo a la aplicación 480051.91002

Inversión de ferias:

80.000 euros, financiada con cargo a la aplicación 780030.91002

Inversión de comercios: 2.490.000 euros, financiada con cargo a las siguientes aplicaciones:

770083.39004: 108.000 euros

770083.91001: 1.542.000 euros

770083.91002: 840.000 euros

Promoción de comercio asociado: 935.000 euros, financiada con cargo a las siguientes aplicaciones:

480217.39004: 68.104,94 euros

480217.91001: 866.895,06 euros

Incorporación de las TIC a las asociaciones de comercio: 400.000 euros, financiada con cargo a las siguientes aplicaciones:

780029.39004: 25.500 euros

780029.91001: 274.500 euros

780029.91002: 100.000 euros

Dichos importes podrán asimismo destinarse a compromisos resultantes de convocatorias anteriores, cuyo reconocimiento de obligación deba realizarse en el presente ejercicio.

La presente convocatoria de ayudas es en régimen de concurrencia competitiva. Estas ayudas son susceptibles de ser incluidas en los programas de ayudas de la Administración General del Estado.

3.—Solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el Apartado 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y deberán acompañarse de instancia según el correspondiente modelo anexo, que irá dirigida a la Dirección Provincial correspondiente del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Subdirección de Comercio y Artesanía.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de



Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las instancias de solicitud anexas estarán disponibles en la «página web» del Gobierno de Aragón: <http://www.aragob.es> <http://www.aragon.es>

Con la solicitud deberá acompañarse:

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante (N.I.F. o C.I.F.).

b) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.

c) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Declaración jurada del solicitante sobre las siguientes circunstancias:

1.—Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

2.—Toda ayuda de mínimos obtenida por el solicitante en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia.

3.—Especificación de su condición de PYME, cuando proceda, según lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.—De no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

e) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, según modelo del Anexo.

f) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4.—Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente, en función de las líneas de ayudas recogidas en esta convocatoria:

a) ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de promoción y dinamización comercial. El plazo de solicitud finalizará el 30 de diciembre de 2010.

b) ayudas a las empresas para el impulso de la competitividad del comercio. El plazo de solicitud finalizará el 15 de enero de 2011.

c) ayudas a instituciones feriales y entidades organizadoras para la promoción de certámenes comerciales e inversiones en recintos feriales. El plazo de solicitud finalizará el 30 de diciembre de 2010.

d) ayudas para el sector artesano. El plazo de solicitud finalizará el 30 de diciembre de 2010.

e) ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la incorporación de las tecnologías de la información al sector comercial. El plazo de solicitud finalizará el 30 de diciembre de 2010.

5.—Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General competente en la materia.

6.—Evaluación.

La evaluación se realizará por una comisión técnica de valoración constituida por el Director General competente en la materia, el Jefe del Servicio competente en la materia y un



técnico de dicha Dirección General designado por el Director General. Para el estudio y evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración demandará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

7.—Resolución de las ayudas

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Las solicitudes de ayuda se resolverán en el plazo máximo de seis meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicado por la Comisión de valoración.

Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Cuando la naturaleza de la subvención y circunstancias de los posibles beneficiarios así lo requieran, se podrá proceder a la finalización convencional del Procedimiento, en virtud del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ayudas están sujetas a las disponibilidades presupuestarias. El porcentaje de subvención será establecido por la comisión técnica de evaluación en función de los criterios de evaluación que establece la presente Orden. En su caso, la comisión técnica de valoración podrá establecer un tope máximo de ayuda al limitar la inversión máxima subvencionable.

En la orden de concesión se hará constar el importe de la inversión subvencionable a justificar, plazos de ejecución, modo de justificación de la misma, y cuantía de la subvención concedida. La citada orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

8.—Obligaciones generales de los beneficiarios

El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación, por el beneficiario, de las siguientes obligaciones, además de las que en la orden de concesión se puedan establecer:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Comunicar puntualmente al Departamento competente en la materia, en el momento que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.

c) Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente en la materia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, u otros órganos de control.

d) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones correspondientes, así como facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

f) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento de empleo en el caso de que la orden de concesión así lo especifique.



g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de este decreto, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

i) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

j) No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de mil euros por beneficiario y año.

k) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

l) La empresa deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 2 años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable o en el acto de concesión.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda con anterioridad a la fecha límite de justificación. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de concesión de la ayuda.

9.—Justificación y pago

El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas estará comprendido entre el día siguiente al de la recepción de la orden de concesión de la ayuda y el día 17 de octubre de 2011.

La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentar lo siguiente:

Para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, el original de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta. Así mismo también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados, una memoria de la actuación realizada y la declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para el mismo proyecto.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, salvo cuando no se supere la cuantía mínima que está establecida en la presente orden, en cuyo caso se procederá a anular la subvención concedida.

En caso de que el importe de cada factura, o el importe de facturas de un mismo proveedor supere los 1.000 € (IVA incluido), el pago deberá de efectuarse a través de entidad bancaria, solo se admite el pago en metálico hasta un máximo de 5.000 € por expediente. No se admiten facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Excepcionalmente se podrá acordar, para las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, la concesión de una prórroga para la ejecución, siempre dentro de la misma anualidad presupuestaria, en virtud del artículo 64 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como prórroga para la justificación del gasto, mediante orden expresa y a instancia motivada del interesado conforme a lo dispuesto en el art. 70 del citado Reglamento. Asimismo, de forma motivada y excepcional, las Entidades sin ánimo de lucro podrán justificar el pago de las actuaciones subvencionadas con posterioridad al cobro de las mismas.

Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas una vez estampilladas indicando la ayuda concedida.

10.—Modificación de la subvención y control financiero

La falta de justificación de los gastos o la aplicación a finalidad diferente a la señalada en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

II. AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL

11.—Objeto

Las ayudas tienen por objeto el impulso de la competitividad del comercio aragonés, en desarrollo del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas ayudas se contemplan en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya primera revisión ha sido aprobada por Decreto 171/2005, de 6 de septiembre.

12.—Beneficiarios

Podrán acceder a este tipo de ayudas:

- Entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones, u otros organismos intermedios que propongan actuaciones para la dinamización y fomento de empresarios y establecimientos del sector comercial aragonés.

13.—Actuaciones objeto de subvención

1.—Las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, instituciones, u otros organismos intermedios, podrán solicitar ayuda para gastos corrientes relativos a actuaciones de dinamización y promoción comercial. Las actuaciones subvencionables se clasifican en:

1.1.—Actividades de publicidad, de dinamización urbana, fidelización comercial, formación y jornadas:

Publicidad en radio, televisión, prensa e internet realizada por la Asociación de ámbito general o relativa a las actividades que promueve la Asociación.

Cartelería y folletos

Diseño de los carteles y folletos

Gastos de imprenta

Diseño de las revistas y boletines

Gastos de distribución

Mercadillos u otras acciones en la vía urbana o en recintos específicos impulsados por la asociación en las que se establezca una participación de comercios y de ciudadanos.

Alquiler de la infraestructura (carpas, stand, etc.)

Dinamización del comercio a través de actividades en las calles

Conferencias, talleres, seminarios y otras acciones formativas de temas relacionados con la actividad comercial.

Gastos de organización (alquiler de salas, medios audiovisuales, documentación, etc.)

Gastos del ponente, excluida manutención, alojamiento y locomoción.

Utilización de herramientas CRM

Colaboración con entidades financieras necesaria para implantar la tarjeta de fidelización.

Otros gastos necesarios para la ejecución de este tipo de actividades.

1.2.—Contratación laboral de un dinamizador o gerente comercial.

La ayuda en este apartado comprenderá los siguientes conceptos: salario bruto, pagas extraordinarias, y la cuota de la Seguridad Social a cargo de la entidad.



La obtención de ayuda para esta actuación está condicionada a la obtención de ayuda para actividades de publicidad, de dinamización urbana, formación y jornadas o para tarjetas de pago o sistemas de fidelización de clientes.

En función de las disponibilidades presupuestarias, se podrá establecer en la comisión técnica de evaluación una determinada cuantía mínima para los proyectos que se requiera para obtener la ayuda para la contratación laboral del gerente o dinamizador.

2.—No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los premios individuales con valor superior a 200 euros.
- La compra de locales o las opciones de compra.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales
- Pago de impuestos excepto el IVA en las Asociaciones exentas de su declaración.
- Gastos corrientes de estructura de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, excepto para los gastos de gerente dinamizador indicados en el inciso 1.3 del punto 13 de esta Orden.

- Alquileres

- Estudios.

- Acciones de urbanismo comercial.

- Adquisición de equipamiento.

- Programas de calidad y de excelencia comercial.

14.—*Requisitos y criterios de evaluación*

1.—Será requisito para el acceso a este tipo de ayudas que los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estén comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2010 y el 15 de octubre de 2011, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2010.

2.—Únicamente se podrá presentar un expediente de petición por entidad. El gasto máximo subvencionable se establece en 40.000 euros, excepto para las federaciones de empresarios representativas en el ámbito laboral del sector del comercio.

3.—En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

Ámbito geográfico y poblacional de la actuación: hasta cinco puntos en los que se valorará:

El número de afiliados a la seguridad social en el epígrafe de comercio minorista de la zona o sector comercial, la población de referencia y la relación entre ambas variables. En el caso de los municipios declarados turísticos a efectos comerciales en el Decreto 171/2005, se valorará el impacto de la población estacional.

Cuando en un mismo municipio o sector se presenten más de una solicitud por entidades diferentes, se valorará:

a) si una entidad es representativa de otra de ámbito inferior

b) la especialización de los solicitantes y la complementariedad o similitud de las acciones propuestas

c) análisis a nivel local de la población de referencia para cada una de las solicitudes, primando las actuaciones en la trama urbana consolidada de las ciudades.

En los proyectos de ámbito supramunicipal se valorará la complementariedad de los proyectos con las acciones de ámbito municipal, primando las segundas sobre las primeras.

Ayudas recibidas con anterioridad: hasta 2 puntos

Se valorará la continuidad de los proyectos iniciados en años anteriores y se penalizará de hasta con 2 puntos cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50% del importe aceptado por el beneficiario en ayudas concedidas en la Convocatoria anterior.

Calidad y viabilidad técnica del proyecto: hasta 5 puntos en los que se valorará

La existencia de un dinamizador comercial que se dedique a la ejecución de las acciones. Se valorará especialmente la continuidad de los dinamizadores respecto al ejercicio anterior.

El número de empresas cuya actividad principal pertenezca al sector de comercio minorista que forman parte de la entidad solicitante, así como su porcentaje con respecto al global.

El desarrollo de actuaciones en desarrollo de un Plan Local de Equipamiento Comercial.

Potencial innovador del proyecto: hasta 2 puntos.

Se valorarán los efectos de las acciones propuestas en relación al entorno de desarrollo de la actividad, favoreciendo las actuaciones que mitiguen los efectos en el sector del comercio de intervenciones en la construcción de infraestructuras, urbanismo u otras circunstancias de carácter no económico.

15.—*Cuantía*

Las ayudas podrán alcanzar hasta un máximo del 100% de las actuaciones subvencionables encuadradas en el apartados 1.1 y hasta un máximo del 50% de la contratación del ge-



rente o dinamizador comercial. El IVA podrá ser objeto de subvención en los casos en los que se acredite estar exentos de su declaración.

El Gobierno de Aragón podrá acordar, excepcionalmente, el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención concedida previa presentación de aval bancario que cubra la cantidad adelantada.

Estas ayudas son susceptibles de ser cofinanciadas por el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad en el Comercio, promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

16.—Presentación de solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como Anexo II a la presente Orden. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida para todas las subvenciones en el dispositivo 3 deberá presentarse la siguiente documentación:

- Descripción de las actuaciones que forman parte del proyecto para el que se solicita la ayuda, con los presupuestos o facturas que hagan referencia a las actuaciones objeto de subvención.
- Las entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones coordinadas, presentarán además una memoria que incluya la enumeración de los comercios e instituciones que participan en el proyecto conjunto, con indicación o copia de las solicitudes individuales de ayuda que se acogen a la presente convocatoria.

III. AYUDAS A LAS EMPRESAS PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO

17.—Objeto

Las ayudas tienen por objeto el impulso de la competitividad del comercio aragonés previsto en el Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas ayudas desarrollan los programas de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico, de imagen comercial, de comercio rural, y de modernización, reformas y adaptación de comercios a personas con movilidad reducida, que se contemplan en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya primera revisión ha sido aprobada por Decreto 171/2005, de 6 de septiembre.

18.—Beneficiarios

Podrán acceder a este tipo de ayudas:

- Las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, incluyendo las sociedades civiles, cuyas actuaciones objeto de subvención se realicen en establecimientos comerciales ubicados en Aragón.
- Las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) comerciales minoristas bien sean personas físicas o jurídicas, para la instalación de establecimiento de nueva creación.
- Quedan excluidas las que pertenecen a grandes empresas de distribución así como los establecimientos situados en centros o parques comerciales que cuenten con algún establecimiento en gran superficie.

19.—Requisitos

Será requisito para el acceso a este tipo de ayudas que los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estén comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2010 y el 15 de octubre de 2011, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2010.

20.—Actuaciones subvencionables.

1.—Podrán ser objeto de subvención las actuaciones siguientes, por orden de prioridad:

1.1.—Inversiones en tecnologías de la información:

1.1.1.—La adquisición, instalación y montaje de equipos informático y tecnológico específico para la gestión empresarial, incluida la inversión en terminales de punto de venta, balanzas electrónicas y similares.

1.1.2.—Aplicaciones informáticas y desarrollo del comercio electrónico. Se excluye la adquisición de ordenadores portátiles.

1.2.—Reformas y equipamiento de locales comerciales:

1.2.1.—La realización de obras o reformas del local comercial para su modernización, ampliación o acondicionamiento.



1.2.2.—La adquisición de equipamiento comercial específico y los bienes muebles especializados necesarios para el ejercicio de la venta, así como para garantizar la seguridad de los establecimientos.

2. En el caso de que en un mismo establecimiento se realice más de una actividad económica, la zona dedicada exclusivamente a tienda debe poderse identificar visualmente de manera clara y precisa o hallarse separada de las áreas del local dedicadas a otras actividades (bar, restaurante, peluquería....) por tabiques, biombos, estanterías o similar.

21.—Clasificación de proyectos y cuantías mínimas de inversión subvencionable.

1.—Las solicitudes presentadas se clasificarán de acuerdo a las siguientes condiciones, a efectos de establecer las correspondientes cuantías mínimas de inversión subvencionable:

a) Proyecto rural: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables que se realicen en un establecimiento de un municipio de hasta 2.000 habitantes.

La inversión mínima en reformas y equipamiento de locales se establece en 2.000 euros.

La inversión mínima en tecnologías de la información se establece en 1.000 euros.

b) Proyecto urbano: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables que se realicen en un establecimiento de un municipio de más de 2.000 habitantes.

La inversión mínima en reformas y equipamiento de locales se establece en 30.000 euros.

La inversión mínima en tecnologías de la información se establece en 1.000 euros.

2. Serán desestimadas todas aquellas solicitudes cuya inversión subvencionable sea inferior al límite mínimo señalado.

22.—Criterios de evaluación

En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación con la correspondiente puntuación asignada:

1. Proyectos realizados en establecimientos localizados en municipios de hasta 2.000 habitantes: 3 puntos.

2. Grado de innovación y profesionalización (las empresas que en el momento de presentar la solicitud acrediten estar en posesión de un certificado de calidad de la serie UNE 175.000 o ISO 9000 serán consideradas prioritarias): 2 puntos.

3. Adhesión a la Junta Arbitral de Consumo: 1 punto.

4. Antigüedad de la empresa solicitante superior a 10 años (a estos efectos se considerará la fecha de alta en el IAE correspondiente con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria): 1 punto.

23.—Actuaciones no subvencionables en ningún tipo de proyecto

No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- La compra de locales o las opciones de compra.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación.
- Vehículos excepto la adaptación de frigoríficos.
- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización, por ejemplo el mobiliario de exposición y venta.
- Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

Quedan excluidas las actividades con regulación específica (farmacias, estancos y otros), y en general las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la actividad comercial en Aragón, citadas en su Artículo 2, apartado 2.

24.—Cuantía

Las ayudas a pequeñas y medianas empresas de comercio consistirán en subvención a fondo perdido cuya cuantía máxima podrá ser de hasta el 30% de la inversión subvencionable, excepto en los conceptos de inversiones en nuevas tecnologías en los que se podrá alcanzar el 40%. En todos los casos el IVA está excluido. En función de las disponibilidades presupuestarias se podrán determinar porcentajes menores.

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.



El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Estas ayudas son susceptibles de ser cofinanciadas por el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad en el Comercio, promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Unión Europea relativa a las ayudas de mínimis, por lo que el importe máximo recibido por una empresa no podrá superar los 200.000 euros, o de la cuantía que corresponda según la normativa vigente, durante un período de tres años consecutivos.

La ayuda de mínimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

25.—Presentación de Solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como Anexo III a la presente Orden. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida para todas las subvenciones en el dispositivo 3 deberá presentarse la siguiente documentación:

- Relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, a la que se acompañará con los presupuestos o facturas en los que se desglosarán y cuantificarán las diferentes partidas correspondientes a cada una de las líneas de subvención, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no.

- En su caso, deberá presentar para la acreditación de los criterios de evaluación la siguiente documentación:

- a) Copia del certificado de cumplimiento con una norma de la serie UNE 175.000 o ISO 9000.

- b) Copia del documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo

- c) Copia del alta del IAE

— También podrá presentar de manera adicional fotografías de la situación del establecimiento antes de la reforma, para su comparación con la situación después de la reforma.

IV. AYUDAS A INSTITUCIONES FERIALES Y ENTIDADES ORGANIZADORAS PARA LA PROMOCIÓN DE CERTÁMENES COMERCIALES E INVERSIONES EN RECINTOS FERIALES

26.—Objeto

Estas ayudas tienen por objeto subvencionar la reforma, ampliación o mejora de los recintos feriales y sus instalaciones, así como la organización o promoción de certámenes comerciales y ferias de muestras definidas en la Ley 1/2007 de 27 de febrero de Actividades Feriales Oficiales de Aragón modificada por el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Las bases reguladoras se establecen en el Decreto 183/2010 de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

27.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las Instituciones Feriales y Entidades Organizadoras sin ánimo de lucro que realicen actividades feriales oficiales en comarcas de menos de 100.000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Aragón. Quedan excluidos los Ayuntamientos y otras entidades locales.

28.—Actuaciones objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- a) Inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales que se realicen como inmovilizado material e inversiones que ocasionen la puesta en funcionamiento de una feria virtual así como la realización de estudios de estrategia sobre la actividad ferial, e imagen corporativa, u otras actividades que mejoren la gestión o promoción de los certámenes comerciales.

- b) Gastos de organización del certamen relativos a: servicio de vigilancia, limpieza, seguros, los gastos de promoción (difusión, publicidad o propaganda), azafatas y gastos de organización de jornadas técnicas y congresos que traten sobre la industria o comercio.

Los gastos subvencionables de las jornadas técnicas y congresos serán los de difusión y organización de los mismos y los ocasionados por los ponentes, excluida manutención.



No serán objeto de subvención del pago de impuestos, excepto el IVA en las Asociaciones exentas de su declaración.

29.—*Requisitos y criterios de evaluación*

Serán requisitos para el acceso a estas ayudas:

- Que los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estén comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2010 y el 15 de octubre de 2011, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior.
- Que la Institución Ferial o la Entidad Organizadora solicitante así como el certamen a subvencionar estén inscritos en el Registro de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud.

En la concesión de las ayudas se observarán, por orden de prelación, los siguientes criterios de evaluación:

- La profesionalización de la feria, teniendo en cuenta los visitantes y expositores profesionales del año anterior, así como el grado de concentración de la actividad en sectores específicos y la ausencia de venta directa.
- El ámbito de influencia territorial de la actividad ferial a realizar.
- La incidencia o impacto que la actividad ferial haya tenido en años anteriores en la zona geográfica de influencia.
- El número de certámenes feriales oficiales realizados en el año anterior.
- La superficie actual del recinto ferial.
- El esfuerzo inversor o promocional de la Institución Ferial o Entidad organizadora.
- El grado de ejecución de las subvenciones otorgadas y aceptadas por la Institución Ferial o Entidad Organizadora en los ejercicios 2009 y 2010. Se podrá disminuir el importe de las ayudas concedidas cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50% del importe concedido.

Se considerarán, en todo caso, prioritarias las ferias profesionales organizadas por las Instituciones Feriales en Comarcas de menos de 100.000 habitantes que sean sectoriales (monográficas) y sin retirada de mercancía, las que de acuerdo con el Plan de Acción del Sector Ferial en Aragón adopten un procedimiento de seguimiento y auditoría y aquellas otras que agrupen varios certámenes oficiales preexistentes.

30.—*Cuantía*

La cuantía máxima de subvención será la siguiente:

- Inversiones en activos fijos: 40%
- Gastos de promoción y organización: 75%

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

31.—*Presentación de solicitudes y documentación a aportar*

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como Anexo IV a la presente Orden. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida para todas las subvenciones en el dispositivo 3, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Nombre de la Feria o Certamen para el que solicita la subvención, lugar y fecha de celebración, superficie de exposición ocupada, número de expositores y procedencia de los mismos, número de visitantes profesionales de la anterior edición si la hubiere, precios de contratación de la superficie de exposición, contenido de la oferta exhibida, y presupuesto de ingresos y gastos. Todo ello se hará constar en el Anexo IV.
- b) Declaración expresa y escrita sobre la realización o no de venta directa o con retirada de mercancía en ese certamen. (Anexo IV.)
- c) Descripción de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención y presupuesto detallado.
- d) Memoria descriptiva del Certamen con detalle de actividades a celebrar, en relación con las realizadas el año anterior.
- e) En el caso de inversiones en activos fijos deberá aportar:
 - Memoria valorada o proyecto de la obra.
 - Plan temporal de ejecución de la inversión igualmente valorado.
 - Plan de financiación de la inversión, indicando subvenciones previstas y organismos o entidades que los conceden.
 - Título que acredite la propiedad de los edificios o solares donde se va a realizar la inversión, para cuya financiación se solicita la subvención, o contrato que acredite la cesión de uso de dichos solares o edificios a favor de la Institución Ferial o de la Entidad Organizadora.



V. AYUDAS PARA EL SECTOR ARTESANO

32.—Objeto

Estas ayudas tienen por objeto financiar la reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos, así como la promoción y divulgación de la artesanía. Las bases reguladoras se establecen en el Las bases reguladoras se establecen en el Decreto 183/2010 de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

33.—Beneficiarios

Podrán acceder a este tipo de ayudas los titulares de empresas artesanas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, inscritas en el Registro General de Artesanía de Aragón, cuya actividad esté incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos (Orden de 24 de enero de 2001, «Boletín Oficial de Aragón» número 18, de 12 de febrero de 2001, excepto el subsector 12 (servicios y bienes de consumo) y el subsector 14 (Artesanía Alimentaria).

34.—Actuaciones objeto de subvención

1.—Podrán ser objeto de subvención las actuaciones siguientes:

a) Inversiones en activos fijos: obras de acondicionamiento del local de producción, almacén o local comercial, maquinaria destinada al proceso artesanal, utillaje y equipamiento en general, medios informáticos e introducción de nuevas tecnologías, con un máximo 45.000 € de inversión subvencionable.

Quedan excluidos con carácter general las obras en viviendas, los vehículos de turismo y transporte, la adquisición de terrenos, locales y naves o el precio del alquiler de los mismos, así como el material fungible para la fabricación, presentación o venta del producto.

Cuando el taller artesano se encuentre dentro de una vivienda, deberá quedar suficientemente acreditado cual es el espacio dedicado a taller y que la obra de adaptación o mejora de que se trate se ha realizado en dicho espacio, siendo subvencionable solo en el caso de quedar acreditada y delimitada la superficie destinada con carácter permanente a taller artesano y únicamente la parte correspondiente al mismo.

También se excluyen las obras y equipamiento de locales comerciales no vinculados directamente al taller artesano y a la venta de la producción del mismo o de aquellos en que no es, la venta de la producción artesana, la principal actividad.

b) Los gastos corrientes siguientes:

.—Gastos de publicidad de la empresa y el producto.

.—La participación en ferias profesionales del correspondiente sector de actividad o relacionadas con el mismo, sin venta directa y que se celebren fuera de la Comunidad autónoma. Serán subvencionables: el canon de ocupación e inscripción, gastos de instalación de stands en los espacios contratados a tal efecto, gastos de publicidad, y gastos de transporte de mercancía para la exposición.

.—Cursos o talleres de perfeccionamiento y ampliación de estudios e investigación en técnicas artesanas: Serán subvencionables los cursos de formación, investigación o perfeccionamiento en Centros o Escuelas habilitados, de reconocido prestigio nacional o internacional, para la introducción y aplicación de nuevas tecnologías, técnicas de calidad y diseño en la artesanía. También serán subvencionables los gastos de desplazamiento en su caso.

c) Nuevos profesionales artesanos dados de alta en Seguridad Social durante el año 2010 ó 2011. Solo será subvencionable el período comprendido en la presente Orden de convocatoria, con un máximo de doce mensualidades en dos ejercicios consecutivos.

2 No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

a) Las obras en las viviendas.

b) Adquisiciones de terreno, locales y naves o el precio de alquiler de los mismos.

c) El pago de los derechos de traspaso.

d) Edificaciones de locales.

e) Vehículos de turismo y transporte.

f) Impuestos y tasas.

g) Los bienes usados.

h) Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.

i) No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquiriente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

j) El material fungible para la fabricación, presentación, venta o transporte del producto.

35.—Requisitos y criterios de evaluación

Serán requisitos para el acceso a estas ayudas:



a) Estar en posesión del Documento de Calificación Artesanal que concede el Gobierno de Aragón (Orden de 6 de julio de 1990, «Boletín Oficial de Aragón» nº 88, de 27 de julio y Orden de 29 de marzo de 2007, B.O.A nº 43, de 13 de abril) en el momento de efectuar la solicitud de la subvención, y que la empresa se encuentre radicada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Para el supuesto del dispositivo anterior relativo a los cursos de perfeccionamiento ampliación de estudios o investigación, además de los requisitos generales exigibles, será preciso que el curriculum o la experiencia del interesado estén relacionados con los estudios o investigación que pretenda realizar.

c) Que los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estén comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2010 y el 15 de octubre de 2011, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta, por orden de prelación, los siguientes criterios de evaluación:

1.—La introducción y aplicación de nuevas tecnologías, técnicas de calidad y diseño e investigación.

2.—La implantación de dichas técnicas, tecnologías e investigación en Aragón, mediante la colaboración en los planes anuales de formación del Centro de Artesanía de Aragón.

3.—La introducción de procedimientos que posibiliten la competitividad de los productos y el carácter dinamizador de la economía de la zona.

4.—El establecimiento de sinergias entre distintas actividades artesanas entre sí o con actividades de comercialización.

5.—Los nuevos puestos de trabajo generados en los ejercicios 2009 y 2010.

6.—Que la ubicación de la inversión favorezca el reequilibrio territorial de Aragón

7.—El grado de ejecución de las subvenciones otorgadas y aceptadas en los ejercicios 2009 y 2010. Se podrá disminuir el importe de las ayudas concedidas cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50% del importe concedido.

36.—*Cuantía*

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido. El porcentaje se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y no podrá exceder del 50% de la inversión realizada. En el caso de los nuevos profesionales según lo establecido en el apartado c) del dispositivo 34, se podrá también subvencionar, la cantidad de 210 euros como máximo por cada mes de actividad artesana.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Unión Europea relativa a las ayudas de minimis. La ayuda de minimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

37.—*Presentación de solicitudes y documentación a aportar*

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como Anexo V a la presente Orden. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida para todas las subvenciones en el dispositivo 3, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria valorada o proyecto donde se describan los objetivos perseguidos con la solicitud de la ayuda, incluyendo presupuesto o factura proforma.

- Detalle previsible de ingresos y gastos ocasionados por la actividad.

- Copia del Documento de Calificación Artesanal.

- Puestos de trabajo en el ejercicio 2009 y puestos de trabajo en el ejercicio 2010.

- Para el supuesto de solicitud de ayudas para Cursos o talleres de perfeccionamiento y ampliación de estudios e investigación en técnicas artesanas, además de los requisitos generales exigibles, será preciso el curriculum del interesado, una memoria descriptiva del curso, estudios o investigación a realizar y del centro o escuela y profesorado que lo imparte.

- Para el supuesto de solicitud de ayudas para la participación en ferias profesionales, el solicitante deberá acreditar el carácter profesional de la feria y la prohibición de venta directa o con retirada de mercancía en la misma.

- Título que acredite la propiedad del inmueble donde se va a realizar la inversión, para cuya financiación se solicita la subvención, o contrato que acredite la cesión de uso del inmueble a favor del solicitante.



VI. AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN AL SECTOR COMERCIAL.

38.—Objeto

Las ayudas tienen por objeto el impulso de la competitividad del comercio aragonés previsto en el Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas ayudas desarrollan los programas de dinamización del comercio urbano, de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico, que se contemplan en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya primera revisión ha sido aprobada por Decreto 171/2005, de 6 de septiembre,

39.—Beneficiarios

Podrán acceder a este tipo de ayudas:

- Entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones, u otros organismos intermedios que propongan actuaciones para la incorporación de las tecnologías de la información al sector comercial aragonés.

40.—Actuaciones objeto de subvención

Las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, instituciones, u otros organismos intermedios, podrán acogerse inversiones relativas a proyectos de utilización de nuevas tecnologías, tales como aplicaciones informáticas y páginas web.

41.—Requisitos y criterios de evaluación

1.—Será requisito para el acceso a este tipo de ayudas:

- Que los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estén comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2010 y el 15 de octubre de 2011, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2010.

2.—En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

Utilidad de las nuevas tecnologías para la mejora de las funciones de la asociación, incrementando los servicios que asociación presta a los socios, incluyendo la posibilidad de comercio electrónico: hasta 3 puntos.

Herramientas de comunicación y notoriedad de la asociación en internet: hasta 2 puntos.

Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: hasta 2 puntos.

Grado de ejecución las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior: penalización de hasta 2 puntos. Se podrá disminuir el importe de la ayuda concedida cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50% del importe aceptado por el beneficiario en ayudas concedidas en la Convocatoria anterior.

Esfuerzo económico realizado por asociaciones y asociados: hasta 1 puntos.

42.—Cuantía

En el caso de entidades sin ánimo de lucro las ayudas podrán alcanzar hasta un máximo del 100% de las actuaciones subvencionadas. El IVA podrá ser objeto de subvención en los casos en los que se acredite estar exentos de su declaración.

El Gobierno de Aragón podrá acordar, excepcionalmente, el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención concedida previa presentación de aval bancario que cubra la cantidad adelantada.

Estas ayudas son susceptibles de ser cofinanciadas por el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad en el Comercio, promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

43.—Presentación de solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como Anexo VI a la presente Orden. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida para todas las subvenciones en el dispositivo 3 deberá presentarse la siguiente documentación:

- Descripción de las actuaciones que forman parte del proyecto para el que se solicita la ayuda, con los presupuestos o facturas que hagan referencia a las actuaciones objeto de subvención.

- Las entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones coordinadas, presentarán además una memoria que incluya la enumeración de los comercios e instituciones que participen en el proyecto conjunto, con indicación o copia de las solicitudes individuales de ayuda que se acogen a la presente convocatoria.



44.—Proyectos de especial interés

En casos puntuales de proyectos que fomenten el equilibrio territorial, o que tengan un importante efecto de arrastre sobre el sector comercial o artesano de la región, y que realicen proyectos de implantación de nuevas empresas o ampliación de las existentes con un elevado grado de creación de empleo para zonas deprimidas de la Comunidad Autónoma de Aragón, o aquellas inversiones destinadas a poner remedio a una grave perturbación económica como consecuencia de una catástrofe sobrevenida, cuando dichas razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas dificulten o imposibiliten su convocatoria pública, el Consejero competente en la materia podrá otorgar la ayuda en régimen de concesión directa, vistos los datos aportados en la solicitud y las disponibilidades presupuestarias.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos en convocatoria general no podrán disfrutar de subvención con base en el procedimiento de concesión de subvención no sujetas a convocatoria específica. Permanecerá vigente la Orden de 11 de junio de 2004, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan ayudas para compensar inversiones extraordinarias causadas por fuerza mayor.

45.—Facultad de interpretación

Se faculta al Director General de Comercio y Artesanía para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

46.—Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de octubre de 2010.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO I – Ficha de Terceros (1/1)

Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo

Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de Los Sitios, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

FICHA DE TERCEROS

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de
Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

☐

Solicitud de Alta.

☐

Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

Nombre o razón social (2)

Nombre Comercial

Domicilio

Nº

Piso, Escalera, Pta.

Población

Código Postal

Provincia

Teléfono

Actividad Económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a _____ de _____ de _____

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA**CODIGO DE CUENTA**

Cód. Banco

Cód. Sucursal

D.C.

Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o
Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.


AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO

SOLICITUD (1/4)	Anexo II

D. _____
 con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda. _____, localidad _____
 provincia de _____, código postal _____
 en representación de _____
 con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda. _____, localidad _____
 provincia de _____, código postal _____
 con número de teléfono _____, y fax _____

EXPONE, que, al amparo del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 29 de octubre de 2010. Cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para **Ayudas para el impulso a la competitividad del comercio aragonés**:

Gasto corriente		
A.- Actividades de publicidad, de dinamización urbana, fidelización comercial, formación y jornadas	B.- Contratación laboral de un dinamizador o gerente comercial	Total (A+B) (máximo 40.000 €)
_____ euros	_____ euros	_____ euros

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

**AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO****SOLICITUD (2/4)****Anexo II****Nº de comercios que participan:****Participación de los comercios involucrados:**
(incluye coste por empresa participante)**Objetivos específicos para los comercios involucrados:****Descripción del proyecto:****SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO****Sección Comercio - PROVINCIA DE _____**

**AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO****SOLICITUD (3/4)****Anexo II****Objetivos generales del proyecto:****Etapas de ejecución:****Participación de la asociación (descripción):****Objetivos para la asociación:****SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

Sección Comercio - PROVINCIA DE ____

**AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO****SOLICITUD (4/4)****Anexo II**

(Marcar con "X" la documentación que se aporta)

- ☐ a) Fotocopia del N.I.F. y fotocopia de las escrituras de constitución. ¿Consta en los archivos de solicitudes anteriores?
SI ☐ NO ☐ Año: ____
- ☐ b) Declaración de todas las ayudas solicitadas y de todas las recibidas con la misma finalidad, y en su caso cuantía concedida.
- ☐ c) Relación de actuaciones para las que se solicita la ayuda y presupuesto o facturas de que se disponga.
- ☐ d) Copia de los contratos de trabajo, en caso de gerentes o dinamizadores comerciales.
- ☐ e) Relación de comercios e instituciones que participan en el proyecto coordinado.
- ☐ f) Ficha de terceros debidamente cumplimentada. En el caso de que el interesado ya conste en el fichero de terceros, declaración en tales términos.
- ☐ g) Memoria explicativa de la subvención solicitada.

El abajo firmante, DECLARA que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. (firma y sello)



Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía", cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo, es Paseo María Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____


AYUDAS A LAS EMPRESAS PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO
SOLICITUD (1/3)
Anexo III
DATOS DE LA EMPRESA

N.I.F.

Nombre / Razón Social

Domicilio Social:

Provincia

Localidad

País

Código Postal

Teléfono

Epígrafe de I.A.E.

Fecha de alta en el I.A.E.

¿Tiene condición de PYME?

SI ☐NO ☐
DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F.

Nombre

Apellido 1º

Apellido 2º

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es diferente al que figura para la Razón Social)

Nombre y Apellidos

Dirección

e-mail

Provincia

Localidad

País

Código Postal

Teléfono

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN (una solicitud por establecimiento)

Nombre Comercial

Calle/Plaza/Otros

Nº/Piso

Provincia

Localidad

EXPONE, que, al amparo del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 29 de octubre de 2010. Cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para el impulso a la competitividad del comercio para:

Actuación subvencionable	Importe sin I.V.A.
Inversiones en tecnologías de la información:	
Reformas y equipamiento de locales comerciales	

a _____ de _____ de _____

Nombre y firma del titular o representante

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
PROVINCIA DE _____ - Sección Comercio

**AYUDAS A LAS EMPRESAS PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO****SOLICITUD (2/3)****Anexo III****Documentación aportada****DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA IDENTIFICACION FISCAL DEL SOLICITANTE**☐ Fotocopia del D.N.I. o si se trata de una Sociedad, fotocopia de las escrituras de constitución y del N.I.F.¿Consta en los archivos de solicitudes anteriores? SI ☐ NO ☐ Año: ____☐ Escritura de constitución☐ Poder de representación y acreditación de identificación fiscal (en caso de actuar por medio de representante)☐ Relación de actuaciones para las que se solicita la ayuda y presupuesto o facturas del proyecto o acciones que se van a realizar.☐ **FICHA DE TERCEROS (Anexo 1)**¿Consta en los archivos de solicitudes anteriores? SI ☐ NO ☐ Año: ____☐ Declaración de todas las ayudas solicitadas y de todas las recibidas con la misma finalidad, y en su caso cuantía concedida, según hoja 3/3 .☐ Declaración sobre toda ayuda de minimis recibida de cualquier autoridad española durante los tres años anteriores, según hoja 3/3☐ Otra documentación**DECLARACIÓN JURADA**

1.- El solicitante ha solicitado o recibido las ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados que se mencionan a continuación en los últimos tres años:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

2.- El solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

3.- El solicitante está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante declara expresamente que Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.

_____ a _____ de _____ de _____

Nombre y firma del titular o representante

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

PROVINCIA DE _____ - Sección Comercio


AYUDAS A LAS EMPRESAS PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO
SOLICITUD (3/3)
Anexo III
DECLARACIÓN JURADA

El solicitante declara expresamente que:

1.- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.

2.- Señale con una cruz en qué categoría se encuentra su empresa:

☐ En la categoría de PYME, se define microempresa (Ocupa a menos de diez personas y su volumen de negocio anual o su balance general anual no supera los dos millones de euros).

☐ Si es pequeña empresa (Ocupa a menos de cincuenta personas y su volumen de negocio anual o su balance general anual no supera los diez millones de euros).

☐ La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En este caso Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de PYME según lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (D.O. de 28 de febrero de 2004, L 63) por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero (D.O. de 13 de enero de 2001, L 10).

TIPO DE EMPRESA: ☐ Autónoma. ☐ Asociada. ☐ Vinculada.

Nº Trabajadores actuales:		Fecha de constitución:	
Volumen de negocio anual: (*)		Balance General: (*)	

(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.

3.- Ayudas públicas con carácter de mínimis recibidas en los últimos 3 años

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

4.- En el supuesto del incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

_____ a _____ de _____ de _____

Nombre y firma del titular o representante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía", cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo, es Paseo María Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

PROVINCIA DE

- Sección Comercio

**AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE CERTÁMENES E INVERSIONES EN RECINTOS FERIALES. (Instituciones, Entidades Organizadoras y Asociaciones)****SOLICITUD (1/2)****Anexo IV**

D. _____
con NIF: _____, domiciliado en la Calle/Plaza/Avda. _____, localidad _____
provincia de _____, código postal _____
en representación de _____
con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda. _____, localidad _____
provincia de _____, código postal _____
con número de teléfono _____, y fax _____

EXPONE, que, al amparo del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 29 de octubre de 2010. Cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para **Ayudas a la promoción de certámenes e inversiones en recintos feriales**:

(Marcar con "X" la documentación que se aporta)

- ☐ a) Datos de identificación de la Institución Ferial, Entidad Organizadora o Asociación con el número de identificación fiscal y datos de identificación de sus representantes legales.
- ☐ b) Nombre de la Feria o Certamen para la que solicita la subvención, lugar y fecha de celebración, superficie de exposición ocupada, número de expositores y visitantes profesionales, precios de contratación de la superficie de exposición, contenido de la oferta exhibida, y presupuesto de ingresos y gastos.
- ☐ c) Declaración expresa de todas las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para el mismo fin.
- ☐ d) Descripción de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención y presupuesto detallado.
- ☐ e) Memoria descriptiva del Certamen con detalle de actividades a celebrar, en relación con las realizadas el año anterior.
- ☐ f) Ficha de terceros debidamente cumplimentada. En el caso de que el interesado ya conste en el fichero de terceros, declaración en tales términos.

En el caso de inversiones en activos fijos deberá aportar además de lo anterior:

- ☐ 1) Memoria valorada o proyecto de la obra.
- ☐ 2) Plan temporal de ejecución de la inversión igualmente valorado.
- ☐ 3) Plan de financiación de la inversión, indicando subvenciones previstas y organismos o entidades que los conceden.
- ☐ 4) Título que acredite la propiedad de los edificios o solares donde se va a realizar la inversión, para cuya financiación se solicita la subvención, o contrato que acredite la cesión de uso de dichos solares o edificios a favor de la Institución Ferial o de la Entidad Organizadora.

**AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE CERTÁMENES E INVERSIONES EN RECINTOS FERIALES. (Instituciones, Entidades Organizadoras y Asociaciones)****SOLICITUD (2/2)****Anexo IV****Inversión propuesta (excluidos Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales):**

Presupuesto en inversiones de inmovilizado: _____ euros

Presupuesto para gasto corriente: _____ euros

Breve explicación de la inversión:

Municipio donde se realiza la inversión _____

Provincia _____

Características del Certamen ferial (Marcar con "X" si procede):

- ☐ No se realiza venta directa con retirada de mercancía
- ☐ Se realiza conjuntamente con más ferias en las mismas fechas y en el mismo lugar.

El abajo firmante, DECLARA que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____
Fdo. (firma y sello)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía", cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo, es Paseo María Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**Sección Comercio - PROVINCIA DE _____**


AYUDAS AL SECTOR ARTESANO (Empresas Artesanas)
SOLICITUD (1/3)
Anexo V

D. _____
 con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda. _____, localidad _____
 provincia de _____, código postal _____
 en representación de _____
 con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda. _____, localidad _____
 provincia de _____, código postal _____
 con número de teléfono _____, y fax _____

EXPONE, que, al amparo del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 29 de octubre de 2010. Cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para **Ayudas al sector artesano**:

(Marcar con "X" la documentación que se aporta)

- ☐ a) Memoria valorada o proyecto donde se describan los objetivos perseguidos con la solicitud de la ayuda, incluyendo presupuesto o factura de que se disponga.
- ☐ b) Detalle previsible de ingresos y gastos ocasionados por la actividad.
- ☐ c) Fotocopia del NIF o si se trata de una Sociedad, fotocopia de las escrituras de constitución y del NIF.
- ☐ d) Fotocopia del Documento de Calificación Artesanal
- ☐ e) Declaración de las subvenciones concedidas, o en trámite de concesión, por cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales relativas al mismo proyecto.
- ☐ f) Declaración sobre toda ayuda de minimis recibida de cualquier autoridad española durante los tres años anteriores.
- ☐ g) Curriculum o experiencia profesional del interesado, memoria descriptiva del curso, estudios o investigación a realizar y del centro o escuela y profesorado que lo imparte en caso de solicitar ayuda para realizar cursos de perfeccionamiento.
- ☐ h) Certificado de la entidad ferial que acredite que el certamen es de carácter profesional o sin venta directa para las solicitudes de ayudas por participación en ferias profesionales.
- ☐ i) Ficha de terceros debidamente cumplimentada. En el caso de que el interesado ya conste en el fichero de terceros, declaración en tales términos.
- ☐ j) Título que acredite la propiedad del inmueble donde se va a realizar la inversión, para cuya financiación se solicita la subvención, o contrato que acredite la cesión de uso del inmueble a favor del solicitante.

Inversión propuesta (excluidos Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales):

Presupuesto en inversiones de inmovilizado: _____ euros

Presupuesto para gasto corriente: _____ euros

Nuevos artesanos: _____ euros

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____



AYUDAS AL SECTOR ARTESANO (Empresas Artesanas)

SOLICITUD (2/3)

Anexo V

¿Es empresa de nueva creación? SI ☐ NO ☐

Nº de trabajadores: hombres ____ mujeres ____

Nº de empleados nuevos en el último año: hombres ____ mujeres ____

Breve explicación de la inversión:

Municipio donde se realiza la inversión _____ Provincia _____

El abajo firmante, DECLARA que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. (firma y sello)

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____


AYUDAS AL SECTOR ARTESANO (Empresas Artesanas)
SOLICITUD (3/3)
Anexo V

El solicitante declara expresamente que:

1.- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.

2.- Señale con una cruz en qué categoría se encuentra su empresa:

☐ En la categoría de PYME, se define **microempresa** (Ocupa a menos de diez personas y su volumen de negocio anual o su balance general anual no supera los dos millones de euros).

☐ Si es **pequeña empresa** (Ocupa a menos de cincuenta personas y su volumen de negocio anual o su balance general anual no supera los diez millones de euros).

☐ La categoría de microempresas, pequeñas y **medianas empresas** (PYME) está constituida por las empresa que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En este caso Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de PYME según lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (D.O. de 28 de febrero de 2004, L 63) por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero (D.O. de 13 de enero de 2001, L 10).

TIPO DE EMPRESA: ☐ Autónoma.
☐ Asociada.
☐ Vinculada.

Nº Trabajadores actuales:		Fecha de constitución:	
Volumen de negocio anual: (*)		Balance General: (*)	

(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas participantes.

3.- Ayudas solicitadas y recibidas con la misma finalidad

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

4.- Ayudas públicas con carácter de minimis recibidas en los últimos 3 años

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

5.- En el supuesto del incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal de la empresa

Nombre _____ D.N.I: _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía", cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo, es Paseo María Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____



**AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA INCORPORACIÓN
DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN AL SECTOR COMERCIAL.**

SOLICITUD (1/2)

Anexo VI

D. _____
con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda. _____, localidad _____
provincia de _____, código postal _____
en representación de _____
con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda. _____, localidad _____
provincia de _____, código postal _____
con número de teléfono _____, y fax _____

EXPONE, que, al amparo del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 29 de octubre de 2010. Cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para **Ayudas para la incorporación de las tecnologías de la información al sector comercial:**

Denominación del proyecto: _____

Importe del proyecto: _____ euros

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

(Marcar con "X" la documentación que se aporta)

- ☐ a) Fotocopia del N.I.F. y fotocopia de las escrituras de constitución. ¿Consta en los archivos de solicitudes anteriores? SI ☐ NO ☐ Año: _____
- ☐ b) Declaración de todas las ayudas solicitadas y de todas las recibidas con la misma finalidad, y en su caso cuantía concedida.
- ☐ c) Relación de actuaciones para las que se solicita la ayuda y presupuesto o facturas de que se disponga.
- ☐ d) Relación de comercios e instituciones que participan en el proyecto coordinado.
- ☐ e) Ficha de terceros debidamente cumplimentada. En el caso de que el interesado ya conste en el fichero de terceros, declaración en tales términos.
- ☐ f) Memoria explicativa de la subvención solicitada.

El abajo firmante, DECLARA que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____
Fdo. (firma y sello)

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

**AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA INCORPORACIÓN
DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN AL SECTOR COMERCIAL.****SOLICITUD (2/2)****Anexo VI**

Breve descripción del proyecto, indicando número y forma de participación de comercios asociados, de la asociación, objetivos del proyecto y etapas.

**Participación de los comercios involucrados:
(incluye coste por empresa participante)**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía", cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo, es Paseo María Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____



ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio del año 2011, de ayudas para la realización de planes de estrategia empresarial y de calidad en el sector del comercio.

La revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, fruto de la experiencia recogida anteriormente en la gestión de ayudas públicas al comercio, enriquecida con las aportaciones y la colaboración de los organismos y entidades públicas y privadas interesadas. El objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio. La actual coyuntura del sector requiere una rápida reorientación tanto en los conceptos como en los destinatarios de la acción de fomento de la Diputación General de Aragón con el sector. Los conceptos que cobran mayor importancia en este contexto son aquellos que refuerzan la capacidad competitiva de una empresa sin que esta requiera realizar grandes inversiones. En los últimos años se han llevado a cabo exitosos programas de ayuda para la realización de planes estratégicos y de implantación de sistemas de calidad a través de las asociaciones de empresarios de comercio. Esta experiencia previa hace que la manera más eficaz de intensificar el trabajo en el inmovilizado inmaterial que supone para una empresa disponer de una estrategia de mejora de su competitividad sea la ampliación de la línea de trabajo con asociaciones de comercio que se estaba llevando a cabo. En consecuencia se ha realizado un trabajo de sistematización y segmentación de los diferentes programas de mejora, de manera que las diferentes iniciativas puedan constituir un trabajo conjunto coherente con los principios del Plan General de Equipamiento Comercial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, así como fomento del desarrollo económico (Artículo 71, párrafo 25 y artículo 79). Y con base en este marco jurídico se establece la legislación autonómica, conformada por la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, modificada por Ley 13/1999, de 22 de diciembre, la Ley 4/2006, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador que tienen por finalidad la regulación y promoción de dichos sectores. Por otra parte, el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, ha constituido la última actualización del marco legislativo en materia de comercio.

El Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo a través del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto con el Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón de 18 de octubre de 2010»), constituyen el marco jurídico específico en materia de ayudas aplicable a esta convocatoria.

En virtud de todo lo que antecede y de acuerdo con la facultad de desarrollo atribuida al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en la Disposición Final Primera del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, dispongo:

1.—Objeto

Son objeto de regulación de la presente Orden las ayudas destinadas a actividades y proyectos del sector de comercio interior, en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de planes dirigidos a la estrategia empresarial y de calidad para pequeñas y medianas empresa en las siguientes materias:

1.—Diagnóstico básico de la actividad y del punto de venta

Listado de comprobación de los datos básicos empresa

Listado de comprobación de los puntos básicos de la actividad comercial

Identificación riesgos

Propuestas de participación en los planes de mejora de establecimiento, política comercial, gestión o programa medio.

2.—Mejora de establecimiento



Fachada y Rótulo
 Escaparates
 Accesos
 Imagen corporativa
 Interiorismo
 Distribución Interior
 Animación punto de venta
 3.—Mejora de la política comercial: estrategia producto y cliente
 Concepto comercial/ Segmentación
 Surtido
 Precio y promociones anuales
 Control de clientes y fidelización
 Comunicación
 Publicidad y promoción en el punto de venta
 Tecnologías de la información y comunicación. Aplicación al comercio.
 4.—Mejora de la gestión
 Gestión económica financiera
 Gestión y control de stock y compras
 Organización empresarial
 Inversión y financiación
 Tecnologías de la información y comunicación. Aplicación a la gestión.

La realización de un plan estratégico en cualquiera de estas materias, además de sus contenidos específicos deberá incluir un trabajo adicional de implantación o mantenimiento de un certificado de calidad basado en estándares de las series UNE 175.000, ISO 9.000 que ponga a disposición del establecimiento en el que se implanta la norma una herramienta de trabajo para la puesta en marcha y actualización del sistema de calidad que será adicional a las visitas y horas de apoyo presencial.

Estas ayudas se contemplan en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya primera revisión ha sido aprobada por Decreto 171/2005, de 6 de septiembre.

2.—Beneficiarios

Podrán acceder a este tipo de ayudas:

— Entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, Cámaras de Comercio, u otros organismos intermedios que propongan actuaciones para el fomento del sector comercial aragonés.

3.—Actuaciones objeto de subvención

Las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, instituciones, u otros organismos intermedios, podrán acogerse a inversiones para la realización de planes o programas estratégicos estructurados como se indica a continuación:

Programas básicos:

Contenido: Se corresponde con la materia número 1: Diagnóstico básico de la actividad y del punto de venta.

Duración mínima: Además de las horas de trabajo para la implantación de la norma, que podrán ser no presenciales, el establecimiento comercial recibirá y atenderá al menos 2 visitas de 2 horas de duración cada una.

Programas medios:

Contenido: Se corresponde con el trabajo del programa básico al que se añade otra de las materias objeto de subvención. El alcance de las acciones propuestas ha de centrarse en las que puedan ser ejecutadas de manera rápida por el empresario de comercio sin que le conlleve un nivel de inversión elevado.

Duración mínima: Además de las horas de trabajo para la implantación del programa, que podrán ser no presenciales, el establecimiento comercial recibirá y atenderá al menos 4 visitas de 2 horas de duración cada una.

Plan de mejora continua:

Contenido: Implementación de acciones correctivas y preventivas. Realización de auditorías internas para identificar oportunidades de mejora, dirigidas al cumplimiento de los requisitos de la norma UNE 175.000 o ISO 9000.

Un empresario puede realizar más de un programa en diferentes establecimientos, si bien se dará prioridad a la presencia en los programas del mayor número de empresarios posible. Un establecimiento sólo podrá realizar un programa.

No serán objeto de subvención los costes de certificación para los establecimientos basado en estándares de las series UNE 175.000 o ISO 9.000.



4.—Presupuesto para la financiación de las acciones

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 600.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G/1504/6221/780029/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

Dicho importe podrá asimismo destinarse a compromisos resultantes de convocatorias anteriores, cuyo reconocimiento de obligación deba realizarse en el presente ejercicio.

La presente convocatoria de ayudas es en régimen de concurrencia competitiva. Estas ayudas son susceptibles de ser incluidas en los programas de ayudas de la Administración General del Estado.

5.—Solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el Apartado 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y deberán acompañarse de instancia según el correspondiente modelo anexo, que irá dirigida a la Dirección Provincial correspondiente del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Subdirección de Comercio y Artesanía.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las instancias de solicitud anexas estarán disponibles en la «página web» del Gobierno de Aragón: <http://www.aragob.es> <http://www.aragon.es>

Con la solicitud deberá acompañarse:

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como de su representante (N.I.F. o C.I.F.).

b) Documentos justificativos de constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.

c) Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Declaración jurada del solicitante sobre las siguientes circunstancias:

1.—Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

2.—De no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

3.—De la condición de PYME de todas las empresas participantes.

e) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, según modelo del Anexo.

f) Descripción de las actuaciones que forman parte del proyecto para el que se solicita la ayuda, con los presupuestos o facturas que hagan referencia a las actuaciones objeto de subvención.

g) Listado de empresas que se hayan incorporado al programa de mejora solicitado por la entidad sin ánimo de lucro. Se establece un máximo de 20 empresas por solicitud. En el caso de que una entidad sin ánimo de lucro programe realizar alguno de los programas con un número superior de empresas, deberá realizar varias solicitudes, cada una de ellas con un número máximo de 20 empresas.

h) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.



6.—Requisitos y criterios de evaluación

1.—Será requisito para el acceso a este tipo de ayudas:

- Que los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estén comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2010 y el 15 de octubre de 2011, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2010.

2.—En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación por orden de prelación:

1º Programas en los que las empresas para las que se realice el proyecto, se hayan adherido al mismo en el momento de la solicitud, frente a aquellos programas en los que en el momento de la solicitud, la entidad sin ánimo de lucro no pueda especificar los participantes en el mismo.

2º Esfuerzo económico realizado por asociaciones y asociados.

3º Grado de ejecución en las subvenciones recibidas por el solicitante en el ejercicio anterior.

4º Definición de los objetivos del programa. En la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta que los proyectos presentados respondan a los objetivos establecidos en el Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, así como en los diferentes Planes Locales de Equipamiento Comercial elaborados de acuerdo al Decreto 172/2005.

5º Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto.

7.—Cuantía

Las ayudas podrán alcanzar hasta un máximo del 80% de las actuaciones subvencionadas. El Gobierno de Aragón podrá acordar, excepcionalmente, el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención concedida previa presentación de aval bancario que cubra la cantidad adelantada.

Para cada tipo de programa solicitado, se podrá establecer un máximo de ayuda por participante para la realización del proyecto solicitado.

Estas ayudas son susceptibles de ser cofinanciadas por el Plan mejora de la productividad y competitividad en el comercio, promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.—Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 21 de diciembre de 2010.

9.—Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General competente en la materia.

10.—Evaluación.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en la presente Orden de convocatoria y en su normativa reguladora. La evaluación de las solicitudes será realizada por una comisión técnica de valoración constituida por el Director General competente en la materia, el Jefe del Servicio competente en la materia y un técnico de dicha Dirección General designado por el Director General. Para el estudio y evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración demandará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

11.—Resolución de las ayudas

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Las solicitudes de ayuda se resolverán en el plazo máximo de seis meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la Comisión de valoración.

Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes.



Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Cuando la naturaleza de la subvención y circunstancias de los posibles beneficiarios así lo requieran, se podrá proceder a la finalización convencional del Procedimiento, en virtud del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ayudas están sujetas a las disponibilidades presupuestarias. El porcentaje de subvención será establecido por la comisión técnica de evaluación en función de los criterios de evaluación que establece la presente Orden. En su caso, la Comisión Técnica de valoración, podrá establecer un tope máximo de ayuda al limitar la inversión máxima subvencionable.

En la orden de concesión se hará constar el importe de la inversión subvencionable a justificar, plazos de ejecución, modo de justificación de la misma, y cuantía de la subvención concedida. La citada orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

12.—Obligaciones generales de los beneficiarios

El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación, por el beneficiario, de las siguientes obligaciones, además de las que en la orden de concesión se puedan establecer:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Comunicar puntualmente al Departamento competente en la materia, en el momento que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.

c) Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente en la materia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, u otros órganos de control.

d) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones correspondientes, así como facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de este decreto, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social puestas por las disposiciones vigentes.

i) No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de mil euros por beneficiario y año.

j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable o en el acto de concesión.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda con anterioridad a la fecha límite de justificación. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de concesión de la ayuda.

13.—Justificación y pago

El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas estará comprendido entre el día siguiente al de la recepción de la orden de concesión de la ayuda y el día 17 de octubre de 2011.



La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentar lo siguiente:

Para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, el original de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta. Así mismo también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados, una memoria de la actuación realizada y la declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para el mismo proyecto.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada. La ayuda se otorga de manera proporcional al número de establecimientos para el que se solicita. Si no se llegan a cubrir todas las plazas de un programa, su cuantía se reducirá de manera proporcional al número de establecimientos que lo realicen.

Junto con la justificación se deberán entregar una encuesta de satisfacción del programa cumplimentada por los empresarios que lo han realizado y un informe de valoración realizado por la empresa que implementa los programas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Excepcionalmente, se podrá acordar la concesión de una prórroga para la ejecución, siempre dentro de la misma anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como prórroga para la justificación del gasto, mediante orden expresa y a instancia motivada del interesado conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Asimismo, de forma motivada y excepcional, se podrá justificar el pago de las actuaciones subvencionadas con posterioridad al cobro de las mismas.

Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas, estampilladas indicando la ayuda concedida.

14.—Modificación de la subvención y control financiero

La falta de justificación de los gastos o la aplicación a finalidad diferente a la señalada en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

15.—Facultad de interpretación

Se faculta al Director General de Comercio y Artesanía para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

16.—Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de octubre de 2010.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**AYUDAS PLANES DE ESTRATEGIA EMPRESARIAL Y DE CALIDAD****SOLICITUD (1/2)****Anexo I****Nº EXPEDIENTE****DATOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

N.I.F.

Nombre / Razón Social

DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F.

Nombre

Apellido 1º

Apellido 2º

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos

Dirección

e-mail

Provincia

Localidad

País

Código Postal

Teléfono

De acuerdo con la Orden de 29 de octubre de 2010, se presenta documentación y aporta los datos específicos, al objeto de **SOLICITAR** sea concedida una subvención para la realización de planes de estrategia empresarial y de calidad en el sector del comercio.

Programa solicitado (señalar solamente una de las opciones)☐ **PROGRAMA BASICO:**

Contenido: Diagnóstico básico de la actividad y del punto de venta.

Duración mínima: Además de las horas de trabajo para la implantación de la norma, que podrán ser no presenciales, el establecimiento comercial recibirá y atenderá al menos 2 visitas de 2 horas de duración cada una.

☐ **PROGRAMA MEDIO:**

Contenido: Se corresponde con el trabajo del programa básico al que se añade otra de las materias objeto de subvención. El alcance de las acciones propuestas ha de centrarse en las que puedan ser ejecutadas de manera rápida por el empresario de comercio sin que le conlleve un nivel de inversión elevado.

Duración mínima: Además de las horas de trabajo para la implantación del programa, que podrán ser no presenciales, el establecimiento comercial recibirá y atenderá al menos 4 visitas de 2 horas de duración cada una

☐ **PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA:**

Contenido: Implementación de acciones correctivas y preventivas. Realización de auditorías internas para identificar oportunidades de mejora, dirigidas al cumplimiento de los requisitos de la norma UNE 175.000 o ISO 9000.

..... a de de

Nombre y firma del titular o representante

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**PROVINCIA DE****- Sección Comercio**

**AYUDAS PLANES DE ESTRATEGIA EMPRESARIAL Y DE CALIDAD****SOLICITUD (2/2)****Anexo I****Nº EXPEDIENTE****DATOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

N.I.F.

Nombre / Razón Social

Documentación aportada**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA IDENTIFICACION FISCAL DEL SOLICITANTE**

- ☐ CIF / NIF de la entidad sin ánimo de lucro
☐ Escritura de constitución e inscripción en el registro
☐ Poder de representación y acreditación de identificación fiscal (en caso de actuar por medio de representante)

☐ **DECLARACION JURADA (Anexo 2)**☐ **LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS CERTIFICADOS (Anexo 3)**☐ **FICHA DE TERCEROS (Anexo 4)**☐ **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO**☐ **OTRA DOCUMENTACION**

El solicitante declara expresamente que Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos

..... a de de

Nombre y firma del titular o representante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía", cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo, es Paseo María Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

PROVINCIA DE - Sección Comercio

**AYUDAS PLANES DE ESTRATEGIA EMPRESARIAL Y DE CALIDAD****DECLARACION JURADA(1/1)****Anexo II****Nº EXPEDIENTE****DATOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

N.I.F.

Nombre / Razón Social

DECLARACIÓN JURADA

1.- La ENTIDAD ha solicitado o recibido las ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados que se mencionan a continuación en los últimos tres años:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

2.- La ENTIDAD no está incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

3.- La ENTIDAD está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- Declaro la condición de PYME de todas las empresas participantes.

..... a de de

Nombre y firma del titular o representante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía", cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y el servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Dirección General de Comercio y Artesanía. Pº Mº Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**PROVINCIA DE - Sección Comercio**


AYUDAS PLANES DE ESTRATEGIA EMPRESARIAL Y DE CALIDAD
LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES(1/4)
Anexo III
Nº EXPEDIENTE
DATOS LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
N.I.F.
Nombre / Razón Social
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 1
N.I.F.
Nombre Comercial
Calle/Plaza/Otros
Nº/Piso
Provincia
Localidad
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 2
N.I.F.
Nombre Comercial
Calle/Plaza/Otros
Nº/Piso
Provincia
Localidad
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 3
N.I.F.
Nombre Comercial
Calle/Plaza/Otros
Nº/Piso
Provincia
Localidad
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 4
N.I.F.
Nombre Comercial
Calle/Plaza/Otros
Nº/Piso
Provincia
Localidad
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 5
N.I.F.
Nombre Comercial
Calle/Plaza/Otros
Nº/Piso
Provincia
Localidad

..... a de de

Nombre y firma del titular o representante

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
PROVINCIA DE
- Sección Comercio

**AYUDAS PLANES DE ESTRATEGIA EMPRESARIAL Y DE CALIDAD****LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES(2/4)****Anexo III****Nº EXPEDIENTE****DATOS LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

N.I.F.

Nombre / Razón Social

ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 6		N.I.F.
Nombre Comercial		
Calle/Plaza/Otros		Nº/Piso
Provincia	Localidad	
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 7		N.I.F.
Nombre Comercial		
Calle/Plaza/Otros		Nº/Piso
Provincia	Localidad	
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 8		N.I.F.
Nombre Comercial		
Calle/Plaza/Otros		Nº/Piso
Provincia	Localidad	
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 9		N.I.F.
Nombre Comercial		
Calle/Plaza/Otros		Nº/Piso
Provincia	Localidad	
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 10		N.I.F.
Nombre Comercial		
Calle/Plaza/Otros		Nº/Piso
Provincia	Localidad	

..... a de de

Nombre y firma del titular o representante

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**PROVINCIA DE****- Sección Comercio**

**AYUDAS PLANES DE ESTRATEGIA EMPRESARIAL Y DE CALIDAD****LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES(3/4)****Anexo III****Nº EXPEDIENTE****DATOS LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

N.I.F.

Nombre / Razón Social

ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 11

N.I.F.

Nombre Comercial

Calle/Plaza/Otros

Provincia

Localidad

Nº/Piso

ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 12

N.I.F.

Nombre Comercial

Calle/Plaza/Otros

Provincia

Localidad

Nº/Piso

ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 13

N.I.F.

Nombre Comercial

Calle/Plaza/Otros

Provincia

Localidad

Nº/Piso

ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 14

N.I.F.

Nombre Comercial

Calle/Plaza/Otros

Provincia

Localidad

Nº/Piso

ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 15

N.I.F.

Nombre Comercial

Calle/Plaza/Otros

Provincia

Localidad

Nº/Piso

..... a de de

Nombre y firma del titular o representante

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**PROVINCIA DE****- Sección Comercio**


AYUDAS PLANES DE ESTRATEGIA EMPRESARIAL Y DE CALIDAD
LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES(4/4)
Anexo III
Nº EXPEDIENTE
DATOS LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
N.I.F.
Nombre / Razón Social
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 16
N.I.F.
Nombre Comercial
Calle/Plaza/Otros
Nº/Piso
Provincia
Localidad
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 17
N.I.F.
Nombre Comercial
Calle/Plaza/Otros
Nº/Piso
Provincia
Localidad
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 18
N.I.F.
Nombre Comercial
Calle/Plaza/Otros
Nº/Piso
Provincia
Localidad
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 19
N.I.F.
Nombre Comercial
Calle/Plaza/Otros
Nº/Piso
Provincia
Localidad
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE 20
N.I.F.
Nombre Comercial
Calle/Plaza/Otros
Nº/Piso
Provincia
Localidad

a de de

Nombre y firma del titular o representante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía", cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y el servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Dirección General de Comercio y Artesanía. Pº Mº Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
PROVINCIA DE
- Sección Comercio

ANEXO IV – Ficha de Terceros (1/1)



Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de Los Sitios, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

FICHA DE TERCEROS

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de
Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

- ☐ Solicitud de Alta.
☐ Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

Nombre o razón social (2) _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº _____ Piso, Escalera, Pta. _____

Población _____ Código Postal

Provincia _____ Teléfono _____

Actividad Económica _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a _____ de _____ de _____

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA**CODIGO DE CUENTA**

Cód. Banco Cód. Sucursal D.C. Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o
Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2011 y se aprueban sus bases reguladoras.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de las artes plásticas y visuales es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a las empresas para conseguir su fortalecimiento dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de las galerías de arte aragonesas, y lograr un aumento cuantitativo y cualitativo de nuestro patrimonio cultural al contribuir a la creación y difusión de lenguajes artísticos contemporáneos que fomenten la creación de los artistas aragoneses en nuestra Comunidad Autónoma y sirva de escaparate de nuestros valores creativos en ferias nacionales e internacionales, la Dirección General de Cultura considera necesaria la convocatoria de ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

El referido Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, en su artículo 2.2 habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Objeto y finalidad.

1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones destinadas al apoyo a la producción y difusión de actividades vinculadas a las artes plásticas y visuales en el año 2011 y se aprueban sus bases reguladoras.

2. Serán actuaciones objeto de subvención:

- a) La realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas y visuales.
- b) La producción y celebración de exposiciones.
- c) La participación en ferias o eventos nacionales e internacionales.
- d) Elaboración de catálogos.
- e) Edición de material de difusión de las actividades de la galería.

Se concederán ayudas por una cuantía total de 40.000,00 euros con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2011, aplicación presupuestaria G/18060/4553/470019/91002, P.E.P. 2006/000998.

La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes y el interés de los proyectos culturales presentados en las solicitudes.

Las ayudas concedidas no podrán superar el 50% del importe total del presupuesto presentado.

Esta convocatoria incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las galerías de arte con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.



A efectos de esta convocatoria se entienden por galerías de arte las personas físicas o jurídicas que tengan como actividad principal la exposición abierta al público de obras de arte con finalidad comercial, es decir, para su exposición y distribución, que mantengan una programación estable y continuada y que colaboren en la difusión de las artes plásticas y visuales.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas o entidades que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en el impreso que figura como Anexo I, una por galería incluyendo toda la programación para la que se solicita la subvención, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de personas jurídicas, deberá aportar Escritura pública o documento de constitución de la empresa o documentación suficiente que pruebe este extremo, documentación que acredite al representante, fotocopia del D.N.I. del mismo y Código de Identificación Fiscal.

b) En el caso de persona física, deberá aportar fotocopia del D.N.I.

c) En ambos casos, persona física o jurídica, deberán aportar el alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad propia de las galerías de arte.

d) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, incluyendo exposición de los aspectos artísticos y fechas previstas de realización.

e) Presupuesto pormenorizado de gastos de la actividad.

f) Declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas y en la que conste, si lo hay, el patrocinio de otros organismos públicos o entidades privadas para el desarrollo del mismo proyecto y, en su caso, el importe de las otras ayudas obtenidas (Anexo II).

2. La Dirección General de Cultura podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación específica exigida en cada clase de ayuda, no siendo necesario presentar por duplicado la documentación común a todas ellas.

4. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet: <http://www.aragon.es>

Cuarto.—Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se presentará en el registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Quinto.—Criterios de adjudicación.

1. Trayectoria profesional de la galería de arte, justificada con dossier de las actividades realizadas en, al menos, los tres últimos años.

2. El interés cultural y artístico del proyecto y su carácter innovador.

3. La adecuación del presupuesto al proyecto.

4. Su oportunidad dentro del panorama expositivo de la Comunidad Autónoma.

5. La presencia en el proyecto de creadores aragoneses, con especial atención a artistas emergentes y a nuevos lenguajes creativos.

6. Para las ayudas a la difusión, además de los anteriores criterios, se valorará el historial de la presencia de la galería en ferias de arte nacionales e internacionales en los años anteriores a la presente convocatoria y la relevancia del certamen en el que se propone participar.

Sexto.—Concurrencia de las ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos nacionales o europeos.



2. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Séptimo.—Concesión de las subvenciones.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Cultura y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. La evaluación de las solicitudes se efectuará por un órgano colegiado constituido por los siguientes miembros:

—El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.

—Dos técnicos de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

—Un técnico de otra Administración Pública especializado en artes plásticas.

—Un representante del sector no implicado en ninguna de las solicitudes, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Sección de la Dirección General de Cultura.

4. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior emitirá informe en el que se comuniqué el resultado de la evaluación a la Dirección General de Cultura.

5. Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Cultura, dictar la correspondiente Orden de concesión de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere.

6. El plazo máximo para adoptar dicha Orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

7. La Orden dictada agotará la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Octavo.—Comunicación y aceptación de la subvención.

1. La Orden de Resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

2. La subvención concedida se comunicará al beneficiario, quien dispondrá de un plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Cultura la aceptación de la subvención. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado se entenderá que renuncia a la misma.

3. Los originales de la documentación presentada por los solicitantes a los que no se les haya concedido subvención podrán ser retirados por los interesados en el plazo de tres meses a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Orden de Resolución de la convocatoria. Caso de no hacerse, acabado dicho plazo, la documentación será destruida.

Noveno.—Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Realizar la actividad objeto de la ayuda en el plazo y forma establecido en la convocatoria.

2. Comunicar por escrito la inauguración de las exposiciones producidas objeto de subvención al Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura de la Dirección General de Cultura con una antelación mínima de ocho días, aportando un ejemplar del material publicitario, cartelera, invitación, catálogo y cualquier otro elemento informativo que se haya editado para la ocasión.

3. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Ara-



gón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberán hacer figurar, necesariamente, el anagrama del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón utilizando íntegramente la fórmula siguiente:

Subvencionado por:



4. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la orden de concesión y lo establecido en esta convocatoria.

5. Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, toda eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado.

6. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

7. Someterse, además de a los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Décimo.—Justificación y pago.

1. La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 4.1 de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas abonadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de la correspondiente relación. A efectos de justificación podrán presentarse gastos en concepto de organización, locales y personal de oficina y servicios, necesarios para la realización de las actividades subvencionadas, que no podrán superar el 25% de la ayuda concedida. No se considera gasto justificable el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes de la finalización del plazo establecido para la justificación, no considerándose gasto subvencionable el cóctel de inauguración de las exposiciones. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.

La justificación de las Ayudas a la producción se realizará exclusivamente con facturas relacionadas con el presupuesto detallado por partidas que fue presentado en el proyecto.

b) Memoria de ejecución del proyecto subvencionado.

c) Certificado del responsable de la empresa en el que conste que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

e) Balance económico con datos de resultados, proceso e impacto del proyecto subvencionado.

Las subvenciones a las galerías de arte se deberán justificar con el doble de la cantidad concedida.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el día 15 de noviembre de 2011.

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la orden de concesión de ayudas.

Undécimo.—Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.



Duodécimo.—Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.—Instrucciones.

Se faculta al Director General de Cultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimocuarto.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la denominación: DGC 5/2011.
Zaragoza, 25 de octubre de 2010.

**La Consejera de Educación,
Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS GALERÍAS DE ARTE PARA EL AÑO 2011

- ☐ PRODUCCIÓN

☐ DIFUSIÓN

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Nombre: _____ CIF: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____
Dirección: _____ Municipio: _____ C. Postal: _____

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Apellidos: _____ Nombre: _____ N.I.F.: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____
Dirección: _____ Municipio: _____ C. Postal: _____
En calidad de: _____

SOLICITA:

Una Ayuda de Euros, en la modalidad de....., para el proyecto
....., acogiéndose a lo dispuesto en la Orden de 25 de octubre de 2010 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Escritura pública o documento de constitución de la empresa o documentación suficiente que pruebe este extremo y fotocopia del CIF de la empresa y del D.N.I. del representante.
- ☐ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad propia de las galerías de arte.
- ☐ Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- ☐ Presupuesto pormenorizado de gastos de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- ☐ Declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas y en la que conste, si lo hay, el patrocinio de otros organismo públicos o entidades privadas para el desarrollo del mismo proyecto y, en su caso, el importe de las otras ayudas obtenidas (**Anexo II**).

_____, _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. AVDA. GÓMEZ LAGUNA Nº 25, 50009-ZARAGOZA

ANEXO II**DECLARACIÓN**

D con DNI,
domiciliado en C/
en nombre y representación de
con C.I.F.:

DECLARA:

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a las Galerías de Arte para el año 2011 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que no se encuentra incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas, y que se han solicitado o concedido las siguientes ayudas para el proyecto

PATROCINADOR	IMPORTE	TOTAL
	SOLICITADO O CONCEDIDO	
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

Y, para que conste y sirva a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de dos mil diez.



ORDEN de 25 de octubre de 2010 , de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación y adquisición de equipamiento de salas de espectáculos de artes escénicas, de salas musicales y galerías de arte de Aragón en el año 2011 y se aprueban sus bases reguladoras.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de las artes escénicas, musicales y visuales es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a las Empresas del sector para el fortalecimiento del tejido artístico dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de las empresas que contribuyen al mantenimiento de salas de exhibición estables y de galerías de arte en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Cultura considera necesario la convocatoria de Ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

El referido Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, en su artículo 2.2 habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora, adecuación, rehabilitación de salas de espectáculos de artes escénicas, de salas de espectáculos musicales y de galerías de arte de Aragón en el año 2011, así como para la adquisición de equipamiento para las mismas.

Se concederán ayudas por una cuantía total de 107.900 euros con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2011, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4553/770117, PEP 2011/000047.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2011 y al interés de los proyectos culturales presentados en las solicitudes.

Esta convocatoria, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

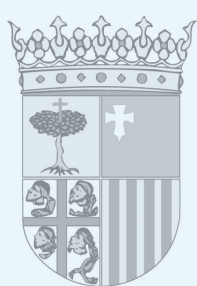
2. La ayuda concedida no podrá superar el 75% del presupuesto presentado.

Segundo.—Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las empresas que se dediquen a la explotación de salas privadas de exhibición de espectáculos de teatro, danza y música que mantengan una programación estable y continuada, y las Galerías de arte con programación estable. Dichas empresas deben desarrollar su actividad y tener su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Quedan excluidos los solicitantes que ostenten la forma jurídica de asociación o fundación sin ánimo de lucro.

Tercero.—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en el impreso que figura como Anexo I, una para cada proyecto, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte acompañadas de la siguiente documentación:



a) Escritura pública o documento de constitución de la empresa o documentación suficiente que pruebe este extremo, C.I.F. de la empresa, documentación que acredite al representante y fotocopia del D.N.I. del mismo. Esta documentación solo es imprescindible presentarla en el caso de que no se haya aportado en anteriores convocatorias. Si ya se dispone en la Dirección General de Cultura de la documentación citada, se comunicará el año en que se presentó y se hará una declaración jurada de que no ha habido cambios en la misma.

b) Documento acreditativo de la propiedad, arrendamiento o cesión del local. En caso de arrendamiento o cesión deberá constar la autorización del propietario para hacer las obras o reformas que se pretendan realizar con la subvención solicitada.

c) Permiso de apertura de la sala o de la galería de arte.

d) Memoria de las actividades realizadas desde 2010, dossier de prensa y críticas, en caso de tenerlas.

e) Proyecto de programación para 2011.

f) Balance económico anual del año 2010.

g) Proyecto detallado de las acciones para las que se solicita la ayuda.

h) Presupuesto pormenorizado de gastos de las mismas. En el caso de solicitar ayuda para obras de rehabilitación deberá aportar proyecto en el que figure el presupuesto, el plan de trabajo y el plan de financiación.

i) Declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas y en la que conste, si lo hay, el patrocinio de otros organismos públicos o entidades privadas para el desarrollo del mismo proyecto y, en su caso, el importe de las otras ayudas obtenidas (Anexo II).

La Dirección General de Cultura podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

2. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet: <http://www.aragon.es>

Cuarto.—Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se presentará en el Registro de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón - Avenida Gómez Laguna 25, 6ª planta, de Zaragoza- o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Quinto.—Criterios de adjudicación.

1. Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes parámetros:

- Trayectoria de la sala o de la galería.

- Plan de programación para 2011. En este apartado se valorará el carácter innovador de los espectáculos y exposiciones programadas y su contribución a la captación de nuevos públicos.

- En el caso de salas de artes escénicas o musicales: número de espectáculos contratados en el año 2010.

- En el caso de galerías de arte: número de exposiciones programadas en el año 2010.

- Presencia de intérpretes aragoneses contratados en las salas y de artistas plásticos aragoneses cuya obra se ha expuesto, en ambos casos en el año 2010.

- Interés cultural y artístico, y viabilidad de los proyectos presentados.

Estas circunstancias deberán ser justificadas por la empresa solicitante con las acreditaciones pertinentes.

Sexto.—Concurrencia de las ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos nacionales o europeos.

2. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Séptimo.—Concesión de las subvenciones.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Cultura y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



3. La evaluación de las solicitudes se efectuará por un órgano colegiado cuyos miembros serán los siguientes:

El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.

Dos Técnicos de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Un Técnico de Cultura de otra Administración Pública.

Un crítico especializado en el campo de la música, el teatro, o las artes visuales.

Un representante del sector no implicado en ninguna de las solicitudes, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Sección de la Dirección General de Cultura.

4. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior emitirá informe en el que se comunique el resultado de la evaluación a la Dirección General de Cultura.

5. Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Cultura, dictar la correspondiente Orden de concesión de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere.

6. El plazo máximo para adoptar dicha Orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada. En este caso, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la orden de resolución, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada, concluido el cual será destruida.

7. La Orden dictada agotará la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Octavo.—Comunicación y aceptación de la subvención.

1. La Orden de Resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. La subvención concedida se comunicará al beneficiario, quien dispondrá de un plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Cultura su aceptación. De no recibirse en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Noveno.—Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Comunicar por escrito el programa de actividades programadas al Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura de la Dirección General de Cultura, aportando un ejemplar del material publicitario, cartelería, programa de mano, catálogos y cualquier otro elemento informativo que se haya editado para la ocasión.

2. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a las actividades de la sala o galería, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón, utilizando íntegramente la fórmula siguiente, según los casos:

Sala subvencionada por el



Galería subvencionada por el





3. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Orden de concesión y lo establecido en esta convocatoria.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario deberá destinar los bienes inmuebles y muebles resultantes de la realización del proyecto a la finalidad concreta para la que se ha concedido la subvención, durante al menos cinco años en caso de bienes inmuebles y otros bienes inscribibles en registro público, y al menos dos años para el resto de los bienes.

5. Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado.

6. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

7. Someterse, además de a los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Décimo.—Justificación y pago.

1. La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada en el cualquiera de los lugares establecidos en el Art. 4.1 de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas abonadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes de finalización del plazo establecido para la justificación. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se considerarán gastos subvencionables los proyectos arquitectónicos necesarios para realizar cualquier obra ya sea de nueva planta como de rehabilitación.

No se consideran gastos subvencionables el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), los gastos corrientes y los gastos de material fungible.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación.

b) Memoria del proyecto subvencionado.

c) Certificado original del responsable de la empresa de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

Las ayudas deberán ser justificadas con un 25% más de la cantidad otorgada.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el día 15 de noviembre de 2011.

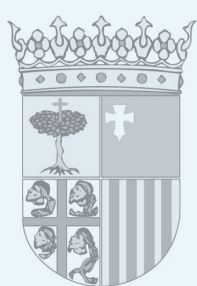
El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas.

Undécimo.—Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Duodécimo.—Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.



También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.—Instrucciones.

Se faculta al Director General de Cultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimocuarto.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGC- 6/2011. Zaragoza, 25 de octubre de 2010.

**La Consejera de Educación
Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I**SOLICITUD AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN, Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SALAS DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS, SALAS MUSICALES Y GALERÍAS DE ARTE DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2011**

- | |
|---|
| ☐ SALAS DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS |
| ☐ SALAS DE ESPECTÁCULOS MUSICALES |
| ☐ GALERÍAS DE ARTE |

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa: _____ NIF. _____
Teléfono _____ Fax _____ Email _____
Dirección: _____ Municipio: _____ C.Postal: _____

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre: _____ N.I.F.: _____
Teléfono _____ Fax _____ Email _____
Dirección: _____ Municipio: _____ C. Postal: _____
En calidad de: _____

SOLICITA:

Una Ayuda de Euros, para el proyecto que presenta, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 25 de octubre de 2010.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Escritura pública o documento de constitución de la empresa o documentación suficiente que pruebe este extremo y fotocopia del D.N.I. del representante.
- ☐ Memoria de las actividades realizadas desde 2008, dossier de prensa y críticas, en caso de tenerlas.
- ☐ Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- ☐ Proyecto de programación para 2011.
- ☐ Balance económico anual del año 2010.
- ☐ Presupuesto pormenorizado de gastos de la actividad, distribuidos según su naturaleza, para la que se solicita la ayuda, en el que se incluya el plan de explotación previsto.
- ☐ Declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas y en la que conste, si lo hay, el patrocinio de otros organismo públicos o entidades privadas para el desarrollo del mismo proyecto y, en su caso, el importe de las otras ayudas obtenidas (**Anexo II**).
- ☐ Documento acreditativo de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala o galería.
- ☐ Permiso de apertura de la sala o de la galería.

_____, _____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. AVDA. GÓMEZ LAGUNA, 25.-ZARAGOZA

ANEXO II**DECLARACIÓN**

D., con DNI nº,
domiciliado en C/ en nombre y
representación de

DECLARA:

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de Ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación, y adquisición de equipamiento de salas de espectáculos de artes escénicas, salas musicales y galerías de arte de Aragón para el año 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que no se encuentra incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas, y que se han solicitado o concedido las siguientes ayudas para el mismo proyecto:

PATROCINADOR**IMPORTE**

.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Y, para que conste y sirva a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
..... a de de 2010.

Fdo.:



ORDEN de 25 de octubre de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las ayudas al sector editorial en Aragón, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2011.

El Decreto 60/1998, de 17 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula un sistema de ayudas a las producciones culturales en los sectores del libro, videográfico, fonográfico y en cualquier otro soporte editorial, que sirvan de apoyo a la industria editorial.

El citado Decreto, en su artículo 5º, establece que la concesión de las ayudas públicas que regula, requiere convocatoria anual previa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en su Disposición Final primera faculta al titular del Departamento para dictar disposiciones y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por otra parte el artículo 23, 2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas.

Además, el Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras dentro de las órdenes por las que se convoquen subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte, con efectos referidos exclusivamente a la correspondiente convocatoria, hasta tanto se establezcan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en dicha materia.

Conforme a lo establecido en la citada ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011 referente a las normas a las que ha de sujetarse la concesión de subvenciones, y de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, dispongo:

Artículo 1. Objeto de las ayudas

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas al sector editorial en Aragón, para el año 2011, correspondientes al apartado a) proyectos editoriales, del artículo 4º del Decreto 60/1998, de 17 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las ayudas al sector editorial en Aragón, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y con sujeción a las bases que se adjuntan como anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Imputación presupuestaria y carácter de minimis

1. Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2011, aplicación presupuestaria 18060/G/4522/470044/91002 por un importe máximo de 73.100€. El gasto se tramita de forma anticipada, por lo tanto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2011.

2. Las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen un carácter de minimis, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) núm.1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE de 28 de diciembre de 2006)

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 25 de octubre de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO
BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL SECTOR EDITORIAL EN ARAGÓN
DURANTE EL AÑO 2011

Primera.—Objeto de la convocatoria

Son objeto de estas ayudas los proyectos editoriales que se caractericen por su interés intrínseco o por su destacada aportación a las letras y a la cultura aragonesa.

Segunda.—Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las editoriales y empresas de producciones sonoras y videográficas, ya sean personas jurídicas o físicas, ubicadas en Aragón que cumplan lo establecido en estas Bases, y de las que pueda acreditarse que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tercera.—Exclusiones

Quedan excluidos de las ayudas reguladas por la presente Orden los proyectos editoriales (también los fonográficos y videográficos) siguientes:

- a) Los promovidos o editados por instituciones públicas, aun cuando sean encargos realizados a editoriales de carácter privado.
- b) Los promovidos por instituciones sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con editoriales de carácter privado o tengan constituido legalmente el sello editorial.
- c) Los proyectos relacionados con los libros de texto para la enseñanza, las obras en fascículos, las editadas por sus autores, los catálogos de exposiciones y los libros no venales.
- d) Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas.
- e) Las reimpressiones, considerando como tales la mera repetición de la impresión sin más novedad que la corrección de erratas.
- f) Los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa que no se comercialicen por separado.

Cuarta.—Cuantía de las ayudas

Únicamente se concederán ayudas a la primera edición de proyectos o a reediciones de obras que lleven más de 10 años agotadas. Las ayudas podrán ser, como máximo, de un importe similar al coste de un número de ejemplares no superior al 50% de la tirada.

Los solicitantes podrán presentar cuantos proyectos consideren que reúnen los requisitos exigidos, con el compromiso de que la tirada mínima será de 1.000 ejemplares, salvo casos excepcionales o ediciones especializadas.

Quinta.—Presentación de solicitudes

- a) Las solicitudes se cursarán en el modelo que acompaña a estas bases.
- b) Podrán presentarse en las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.
- c) El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de diciembre de 2010.
- d) Las Bases de la convocatoria podrán descargarse de la página de Internet: www.aragon.es, y el impreso de solicitud en el enlace al Catálogo de modelos normalizados <https://servicios.aragon.es/desforc-web/>.

Sexta.—Documentación

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Documentación que acredite la personalidad y representación legal del solicitante.
- b) Alta y, en su caso, último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas.
- c) Documentación acreditativa de actividad ininterrumpida de un año, como mínimo, en la labor editorial, mediante las fotocopias de las fichas de solicitud del número de ISBN o catálogos de ediciones, etc.
- d) Declaración explícita de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto indicando en su caso, la cuantía y el nombre de la entidad colaboradora.
- e) Original o copia compulsada del contrato de edición, o declaración jurada si son derechos universales. En el caso de aportar un compromiso firmado con el autor, el solicitante deberá remitir el contrato de edición definitivo, siempre que resultara beneficiaria de estas ayudas.
- f) Memoria descriptiva del proyecto editorial, en la que se incluya una sinopsis del contenido, el presupuesto y el plan de edición, así como el plan de financiación y el diseño previsto de la publicación, especificando los datos que puedan facilitar una mejor apreciación del trabajo editorial, como cubiertas, colores, tipo de papel, encuadernación y similares, tal como figura en el modelo de solicitud.



Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, el solicitante está eximido de presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

Séptima.—Procedimiento

a) Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiados por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Cultura

Vocales:

— La Jefa del Servicio del Libro y las Bibliotecas.

— El Director del Centro del Libro de Aragón o el titular del puesto de trabajo adscrito al Servicio del Libro y Bibliotecas que tenga encomendadas las funciones de aquél.

— Un representante de la Comisión Asesora de Bibliotecas.

— Un miembro del Consejo Asesor del Centro del Libro de Aragón elegido por mayoría de los componentes del mismo.

— Dos expertos de reconocido prestigio en el campo del libro y las bibliotecas.

— Secretario: El Jefe de la Sección de Gestión y Ediciones, que actuará con voz, pero sin voto.

b) La Comisión se reunirá en el plazo de un mes a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

c) Serán funciones de la Comisión las de informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula siguiente.

d) La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, recogidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octava.—Criterios generales de valoración:

a) El interés intrínseco, de contenido y formal, del proyecto.

b) Las características técnicas (encuadernación, formato, ilustración, índices y similares) y su relación calidad/precio.

c) El valor novedoso que represente el proyecto editorial para el patrimonio cultural aragonés, teniendo en cuenta la oferta existente en el mercado.

d) La previsión de distribuirlo principal y mayoritariamente a través de las librerías.

e) Se valorarán, positivamente los proyectos que contengan elementos adecuados para contribuir a la promoción de la lectura, las obras destinadas a niños y jóvenes, y aquellas que contribuyan a un mayor enriquecimiento del patrimonio bibliográfico y documental aragonés.

Novena.—Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución

a) El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Cultura que elevará propuesta de concesión de las ayudas

b) A la vista de la propuesta la Consejera de Educación, Cultura y Deporte dictará una Orden en la que se harán constar los beneficiarios y el importe concedido, se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». En la Orden se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

c) Antes del 28 de febrero de 2011, deberán comunicarse a los beneficiarios las correspondientes resoluciones. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

d) La Orden de concesión pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Décima.—Concurrencia de ayudas

La cuantía de las ayudas nunca podrá, en concurrencia con otras, superar el coste total de la edición del proyecto.



Undécima.—Obligaciones de los beneficiarios

Además de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011, los beneficiarios se comprometen a:

- a) Realizar la edición objeto de la subvención antes del 15 de noviembre de 2011.
- b) Hacer constar en las páginas de créditos de toda la tirada, de forma expresa, la leyenda: «Esta obra ha sido publicada con la ayuda del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón».
- c) Admitir en todo momento la verificación de los datos y de las actividades propias del proyecto subvencionado y comunicar cualquier eventualidad que suponga alguna modificación del mismo.
- d) Entregar en la Dirección General de Cultura el número de ejemplares de la obra establecido en la Orden de concesión.
- e) Presentar la documentación justificativa de los gastos realizados antes del 15 de noviembre de 2011.

Duodécima.—Pago y justificación de las ayudas

a) Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar la documentación que acredite haber realizado la inversión. La presentación de dicha documentación será requisito previo para la efectividad del pago de la ayuda.

b) La justificación se realizará mediante la presentación de facturas y documentos de caja, recibos y cualesquiera otros justificantes de la realización de los gastos de la actividad subvencionada, acompañando la documentación que acredite haber procedido a su pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución.

c) No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercera.—Causas de reintegro de las ayudas concedidas

En caso de comprobarse un incumplimiento en las obligaciones asumidas por el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Decimocuarta.—Control financiero

Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y facilitando la información que se considere necesaria.

Decimoquinta.—Identificación de la convocatoria

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGC 6/2011

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS AL SECTOR EDITORIAL EN ARAGÓN
EJERCICIO 2011

a) Modalidad de ayudas a proyectos editoriales

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

D. D.N.I.
en representación de la Empresa
CIF Código Editorial ISBN.....
Dirección.....
Localidad..... Provincia.....Código Postal.....
Teléfono Fax Correo Electrónico.....
Año de fundación de la empresa

SOLICITA ayuda para:

Proyecto.....
Autor.....
Soporte

II. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Documentación que acredite la personalidad y la representación legal del solicitante.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo pagado.
- Documentación acreditativa de actividad ininterrumpida de un año, como mínimo, en la labor editorial.
- Declaración explícita de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto.
- Contrato de Edición o declaración responsable de poseer los derechos de edición.
- Memoria del proyecto de edición.

NORMATIVA APLICABLE: Orden de de septiembre de 2010 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas al sector editorial en Aragón durante el año 2011.

....., a de de 2010
(Firma y sello del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CULTURA. GOMEZ LAGUNA, 25, 2ª PLANTA
ZARAGOZA

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO EDITORIAL

1. SINOPSIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Tirada:	Tipo de papel y gramaje:
Formato:	Papel cubierta y gramaje:
Nº de páginas:	Ilustraciones:
Encuadernación:	
P.V.P. previsto (I.V.A. incluido):	

3. COSTE DEL PROYECTO*

Preimpresión:	Diseño:
Impresión:	Ilustraciones:
Encuadernación:	
TOTAL COSTE DE LA PUBLICACIÓN:	

*Se acompañará copia del contrato de autor o declaración jurada de cumplir con lo establecido en la Ley de propiedad intelectual.

4. PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Empresa solicitante	
Diputación General de Aragón	
Otras instituciones	



ORDEN de 25 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2011 y se aprueban sus bases reguladoras.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación del tejido musical en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten la creación y la producción musical en cualquiera de sus fases y modalidades, así como los proyectos que tengan como finalidad generar recursos para su distribución y difusión.

En tal sentido, mediante las medidas de apoyo en este ámbito artístico, se pretende contribuir a la creación en los nuevos lenguajes contemporáneos que conformen el patrimonio vivo musical de nuestra Comunidad.

Igualmente se apoyarán las estructuras empresariales que contribuyan a fortalecer la industria musical aragonesa, tanto la que se genera en beneficio de los sectores implicados en el hecho musical como en el de los receptores y consumidores del mismo.

El referido Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, en el artículo 2.2, habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Por todo lo expuesto, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010, de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a la música en Aragón para el año 2011.

2. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar al sector musical en las siguientes modalidades:

a) Ayudas a la producción.

Se destinarán a aquellas propuestas relacionadas con la creación de una obra musical en cualquiera de sus fases: composición, adaptación o arreglos, grabación y edición de CDs, creación de escenografías para conciertos, etc. Las ayudas a la producción podrán solicitarse en los siguientes apartados:

1.—Música Antigua, Clásica y Contemporánea.

2.—Música Popular: Jazz, Pop, Rock, Dance, Hip-hop, Word Music, Folk, Canción de Autor, Flamenco.

3.—Música Experimental.

b) Ayudas a la distribución, difusión y giras.

Apoyo a giras internacionales con un mínimo de tres actuaciones en tres localidades diferentes.

Apoyo a giras nacionales, con un mínimo de tres actuaciones en tres localidades diferentes fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Apoyo a la presencia de solistas o grupos en festivales o escenarios de especial relevancia tanto nacionales como internacionales.

También podrá ser objeto de ayuda en este apartado la edición de materiales de difusión realizados para promocionar una producción o espectáculo.

c) Ayudas al sostenimiento de estructuras empresariales estables.

Las ayudas a estructuras empresariales estables pueden concederse a aquellas empresas que contribuyan a la creación y fortalecimiento del tejido artístico musical dentro de nues-



tra Comunidad con proyectos musicales: grabación, distribución, difusión, giras, management...

d) Ayudas a la programación en salas privadas.

Se concederán ayudas por una cuantía total de 120.000,00 euros con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2011, aplicación presupuestaria G/18060/4553/470022/91002 para las Ayudas a la producción, a la distribución, difusión y giras, y a la programación de salas privadas, P.E.P. 2006/001008.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2011 y al interés de los proyectos presentados.

3. Las ayudas que se concedan para la producción, para la elaboración de materiales de difusión destinados a la promoción de un espectáculo o una grabación, o para la programación en salas privadas no podrán superar el 50% del importe total del proyecto presentado. Las ayudas a giras podrán ser concedidas por el importe total del proyecto. En las ayudas correspondientes a la modalidad c) se excluye la adquisición de locales e infraestructura de los mismos.

Esta convocatoria incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Beneficiarios.

1. El solicitante deberá ser nacido o tener residencia en Aragón. En el caso de los grupos musicales, alguno de los dos requisitos indicados deberá cumplirlos la mayoría de los componentes de los mismos.

2. Podrán solicitar ayudas en las modalidades a) y b) los intérpretes solistas o grupos que quieran abrirse camino con un producto musical que tenga dificultades de promoción por no pertenecer a las corrientes que impone la moda. Los solicitantes de cualquiera de estas dos modalidades deberán acreditar su actividad documentando alguna de estas condiciones:

a) Estar inscritos en la Sociedad General de Autores o en la Sociedad de Artistas Intérpretes o Ejecutantes.

b) Poseer al menos una grabación editada y distribuida en el mercado.

c) Haber realizado un mínimo de diez actuaciones en el año anterior al de solicitud de la ayuda o, si se trata de un proyecto de nueva creación, justificarlo con antecedentes de los creadores.

d) En el caso de los grupos musicales la solicitud podrá ser presentada por el grupo si tiene personalidad jurídica. En caso contrario, uno de sus miembros la solicitará en representación del grupo y asumirá las obligaciones que le corresponden como beneficiario.

3. Los solicitantes de la modalidad c) serán personas o empresas que favorezcan la tarea de los creadores. Deberán justificar ser titulares de alguna de las estructuras empresariales a que hace referencia esta modalidad en el apartado primero.

4. Los solicitantes de la modalidad d) serán empresas titulares de salas privadas con programación musical estable.

5. En las modalidades a), b), c) y d) quedan excluidos los solicitantes que ostenten la forma jurídica de asociación o fundación sin ánimo de lucro.

Tercero.—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como Anexo I, se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solista o de todos los miembros del grupo, y en el caso de no ser nacidos en Aragón certificado de empadronamiento.

En las ayudas de la modalidad c) y d) se presentará escritura pública o documento de constitución de la empresa y fotocopia del C.I.F. de la misma, documentación que acredite al representante y fotocopia de su D.N.I. Además se aportará balance de las actividades realizadas en los dos últimos años y en el caso de salas privadas la relación de espectáculos programados en los dos últimos años.

b) Currículum vitae de solistas y grupos musicales reflejando las grabaciones y actuaciones realizadas.

c) Dossier de prensa o material de propaganda si lo posee.

d) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar que incluya plan detallado de elaboración del proyecto, previsión de financiación y plan de difusión y exhibición de la producción.

e) Declaración responsable manifestando no haber solicitado otras ayudas para el mismo fin, o en su caso, la cuantía y características de las solicitadas y/o concedidas e identificación



de la entidad concedente, así como que reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria (Anexo II).

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

3. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet <http://www.aragon.es>.

Cuarto.—Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Avenida Gómez Laguna, 25, 6ª planta, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2010 en todas las modalidades, excepto para la modalidad de giras, para la que se contemplan dos plazos de presentación: el primero concluirá, como en el resto de las modalidades, el 21 de diciembre de 2010 y el segundo el 1 de junio de 2011.

Quinto.—Criterios de adjudicación.

1. Los proyectos que se presenten a esta Convocatoria deben, además de servir para su difusión en el interior de nuestra Comunidad, contener vocación y posibilidades de proyectarse hacia el exterior, ampliando nuestro mercado y proporcionando la imagen de nuestra industria musical. Las propuestas que entren en esta Convocatoria deberán contener una clara definición de productos no habituales en el mercado de gran consumo -para los que existen otros cauces accesibles- y destacarse por su planteamiento acorde con los objetivos que al principio se han enunciado.

2. Además, para la adjudicación de las ayudas en las modalidades a), b) y c) se valorará:

- a) El interés social y cultural del proyecto.
- b) Su calidad, originalidad y rigor, así como su carácter innovador.
- c) La experiencia y trayectoria profesional del grupo, solista o empresa.
- d) Los antecedentes que sustenten el proyecto y factores que avalen su perdurabilidad en el tiempo.
- e) Proyección de futuro.

3. Para la adjudicación de las ayudas en la modalidad d), ayudas a la programación en salas privadas, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Trayectoria artística de la sala.
- b) Número de representaciones realizadas en el 2010.
- c) Interés social, cultural y artístico de la programación prevista.
- d) Programación de solistas y grupos aragoneses.

Estas circunstancias deberán ser justificadas por los solicitantes con las acreditaciones pertinentes.

Sexto.—Concurrencia de las ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos nacionales o europeos.

2. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Séptimo.—Concesión de las subvenciones.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Cultura y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente..

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirán dos comisiones de evaluación: una para la Música Antigua, Clásica y Contemporánea y otra para el resto de las Músicas.

La comisión de Música Antigua, Clásica y Contemporánea estará formada por:

— El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.

— Dos profesores de Conservatorios de Música aragoneses.

— Un experto en Música Antigua, Clásica y Contemporánea.

— Un técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Sección de la Dirección General de Cultura.



La Comisión de Música Popular, con sus diferentes variantes, y de Música Experimental estará formada por:

- El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.
- Un profesor de un centro de enseñanza musical.
- Un crítico musical.
- Dos programadores musicales.
- Un técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Sección de la Dirección General de Cultura.

Una vez evaluadas las solicitudes, los órganos colegiados a los que se refiere el párrafo anterior emitirán informe en el que se concrete el resultado de la evaluación a la Dirección General de Cultura.

Ambas comisiones evaluarán las solicitudes y elaborarán una relación de los proyectos propuestos para ser subvencionados por puntuación y con las cantidades propuestas. Si las cuantías establecidas por ambas comisiones superasen la cuantía total a conceder, se establecerá una única lista por orden de puntuación obtenida, proponiéndose ayudas hasta completar el presupuesto global especificado en el punto 1.3 de esta Orden.

1. Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Cultura, dictar la correspondiente orden de concesión de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere.

2. El plazo máximo para adoptar dicha orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada. En este caso, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la orden de resolución se dispondrá de tres meses para retirar la documentación presentada, concluido el cual será destruida.

3. La orden dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse.

Octavo.—Comunicación.

1. La orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

2. La subvención concedida se comunicará al beneficiario, disponiendo de un plazo de quince días desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Cultura la aceptación de la subvención. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Noveno.—Obligaciones del beneficiario.

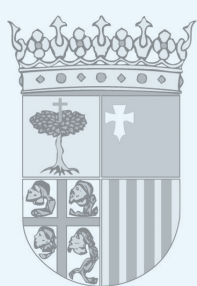
Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá:

1. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón. En todas las ediciones de cds o publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberán hacer figurar, necesariamente, los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, requisito indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:

Subvencionado por:



2. Presentar, en caso de que la subvención concedida sea para la grabación y edición de cds, un ejemplar del mismo en la Dirección General de Cultura.



3. Justificar la realidad de los gastos o inversiones llevadas a cabo mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la orden de concesión y en esta convocatoria.

4. Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

5. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

6. Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Décimo.—Justificación y pago.

1. La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 4.1 de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas abonadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice. No se considera gasto justificable el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes de la finalización del plazo establecido para la justificación. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.

En la modalidad de producción se considerarán gastos subvencionables los relativos a la grabación y edición de cds: grabación en estudio, mezcla y masterización, diseño gráfico, edición y realización de copias. Los gastos de músicos de estudio y de partituras serán subvencionables siempre que estén debidamente justificados en el proyecto. No se considerarán gastos justificables los pagos a los miembros de los grupos musicales para la realización de una grabación.

En la modalidad de giras serán gastos subvencionables los de transporte, alojamiento y manutención. También serán subvencionables los gastos de publicidad, difusión y cartelera.

A efectos de justificación en la modalidad de apoyo a la programación en salas privadas podrán presentarse gastos en concepto de organización, locales y personal de oficina y servicios, necesarios para la realización de las actividades subvencionadas, que no podrán superar el 25% de la ayuda concedida. En las ayudas a giras se podrán presentar gastos de personal artístico, técnico y administrativo, necesarios para la organización de las mismas, no pudiendo superar el 25% de la ayuda concedida.

Las ayudas recibidas en todas las modalidades se justificarán con el doble de la cantidad concedida, excepto en las giras, que se justificarán por la cuantía de la ayuda.

b) Memoria del proyecto subvencionado, con balance de datos de resultado, proceso e impacto.

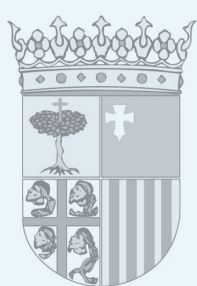
c) Certificado del beneficiario de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

e) En caso de que la subvención concedida sea para la grabación y edición de CDs se presentará un ejemplar del trabajo realizado. Si la subvención concedida es para financiar giras de grupos musicales o de solistas, deberá justificar las actuaciones realizadas mediante contratos de actuaciones o certificaciones oficiales.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 15 de noviembre de 2011.

2. El pago de la subvención se efectuará, previa justificación de la realización del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden así como en la de concesión de las ayudas.



Undécimo.—Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Duodécimo.—Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.—Instrucciones.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimocuarto.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGC 4/2011. Zaragoza, 25 de octubre de 2010.

**La Consejera de Educación,
Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS A LA MÚSICA EN ARAGÓN – AÑO 2011****ENTIDAD SOLICITANTE**

☐ SOLISTA	☐ SALA MUSICAL
☐ GRUPO MUSICAL	☐ ESTRUCTURA EMPRESARIAL
Nombre _____	
CIF/DNI/NIF _____ teléfono _____ email _____	
Dirección _____ Municipio _____ C.P. _____	

REPRESENTANTE

NIF

Nombre _____
CIF/DNI/NIF _____ teléfono _____ email _____
Dirección _____ Municipio _____ C.P. _____
En calidad de _____

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

☐ - Música Antigua, Clásica y Contemporánea
☐ - Música Popular: Jazz, Pop, Rock, Dance, Hip-hop, Word Music, Folk...
☐ - Música Experimental
Proyecto para el que se solicita subvención _____

SOLICITA: Una Ayuda de _____ Euros, para el proyecto que presenta, acogiendo a lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 25 de octubre de 2010.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solista o de todos los miembros del grupo, y en caso de no ser nacidos en Aragón, certificado de empadronamiento.
- ☐ Cuando se trate de estructuras empresariales: escritura pública o documento de constitución de la empresa o documentación suficiente que pruebe este extremo, fotocopia del CIF de la empresa y NIF del representante.
- ☐ Justificante que acredite ser miembros de la Sociedad General de Autores o de la Sociedad de Artistas Intérpretes o Ejecutantes; o copia de una grabación discográfica o certificación de haber realizado 10 actuaciones en el año anterior a esta convocatoria.
- ☐ Curriculum Vitae del solista o del grupo. En este segundo caso, puede adjuntarse el curriculum de sus componentes y el dossier de prensa, si se posee.
- ☐ Informe de las actividades realizadas y programación musical del año anterior en la solicitud para estructuras empresariales y salas musicales.
- ☐ Memoria explicativa, presupuesto detallado y plan de financiación del proyecto a realizar.
- ☐ Declaración de otras ayudas recibidas y/o solicitadas por instituciones públicas o privadas (Anexo II).

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo. _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. AVDA. GÓMEZ LAGUNA, 25. ZARAGOZA.

ANEXO II**DECLARACIÓN**

D
con DNI nº, domiciliado en
C/ en nombre y representación de
.....

DECLARA:

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de Ayudas a la Música en Aragón para el año 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que no se encuentra incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas, y que se han solicitado o concedido las siguientes ayudas para el proyecto
.....:

PATROCINADOR**IMPORTE**

.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Y, para que conste y sirva a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
a de de dos mil diez.

Fdo.:



ORDEN de 25 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2011 y se aprueban sus bases reguladoras.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de las artes escénicas es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a las Empresas de artes escénicas para el fortalecimiento del tejido artístico dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de las empresas que producen este tipo de espectáculos o que contribuyen al mantenimiento de salas de exhibición estables en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Cultura considera necesario la convocatoria de Ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

El referido Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, en el artículo 2.2 habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades vinculadas a las artes escénicas a realizar en el año 2011.

2. Dentro de esta convocatoria se contemplan las siguientes modalidades:

a) Producción de espectáculos de artes escénicas en cualquiera de sus géneros.

b) Giras fuera de Aragón: En esta modalidad se contemplan los siguientes apartados:

1.—Actuaciones, con un mínimo de tres actuaciones en escenarios diferentes, fuera de nuestra Comunidad Autónoma, pudiendo ser consecutivas o no.

2.—Actuaciones en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

3.—Actuaciones internacionales.

4.—Actuaciones, con un mínimo de tres días, en escenarios de especial relevancia.

5.—Participación en festivales nacionales e internacionales.

c) Apoyo a la programación en salas privadas de exhibición.

Se concederán ayudas por una cuantía total de 150.000 euros con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2011, aplicación presupuestaria G/18060/4553/470020/91002 para las modalidades de Producción, Giras y Apoyo a la Programación en salas privadas.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2011 y al interés de los proyectos culturales presentados en las solicitudes.

Esta convocatoria, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

4. En las empresas que realicen actividades teatrales, la ayuda concedida no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto en la modalidad de producción. La cuantía mínima de las ayudas a la producción será de 15.000 euros, salvo que el presupuesto global del proyecto sea inferior a 30.000 euros.



En las empresas que realicen actividades de danza la ayuda concedida podrá alcanzar el 70% del presupuesto del proyecto en la modalidad de producción.

Segundo.—Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las empresas de artes escénicas que tienen como actividad principal la producción de espectáculos en cualquiera de sus modalidades y géneros, debiendo figurar como tales en el correspondiente epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas). Dichas empresas deben desarrollar su actividad y tener el domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No podrán obtener ayudas las empresas distribuidoras que no produzcan espectáculos con una participación significativa de profesionales aragoneses.

3. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria:

- a) Los peticionarios que ostenten la forma jurídica de asociación cultural.
- b) Las empresas de artes escénicas en cuyo balance anual del ejercicio 2010 se refleje que más del 75% de sus ingresos provienen de subvenciones públicas.
- c) Las compañías artísticas beneficiarias de los programas plurianuales de coproducción convocados por el Centro Dramático de Aragón no podrán concurrir en la modalidad de Producción, siendo posible su participación en las otras modalidades.

Tercero.—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en el impreso que figura como Anexo I, una para cada proyecto, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Escritura pública o documento de constitución de la empresa o documentación suficiente que pruebe este extremo, documentación que acredite al representante y fotocopia del D.N.I. del mismo. Esta documentación solo es imprescindible presentarla en el caso de que no se haya aportado en anteriores convocatorias. Si ya se dispone en la Dirección General de Cultura de la documentación citada se comunicará el año en que se presentó y se hará una declaración jurada de que no ha habido cambios en la misma.
- b) Dossier de prensa y crítica de sus actividades correspondientes al año 2010.
- c) Balance económico anual del año 2010.
- d) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda. En la modalidad de ayudas a giras se adjuntará Anexo V.
- e) Presupuesto pormenorizado de gastos de la actividad en el que se incluya el plan de explotación previsto. En las peticiones de ayudas a la producción los gastos se especificarán según las partidas establecidas en el Anexo IV.
- f) Declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas y en la que conste, si lo hay, el patrocinio de otros organismos públicos o entidades privadas para el desarrollo del mismo proyecto teatral o de danza y, en su caso, el importe de las otras ayudas obtenidas (Anexo II).
- g) Anexo III cumplimentado y documentado en el caso de ayudas a la producción.

La documentación señalada en los apartados d) y e) deberá presentarse en un cuadernillo independiente del resto de los documentos aportados.

2. La Dirección General de Cultura podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación específica exigida en cada clase de ayuda, no siendo necesario presentar por duplicado la documentación común a todas ellas.

4. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet: <http://www.aragon.es>

Cuarto.—Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se presentará en el Registro de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón - Avenida Gómez Laguna 25, 6ª planta, de Zaragoza- o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2010 en el caso de solicitud para las modalidades de producción y ayudas a la programación.



3. Para las solicitudes a las modalidades de giras se contemplan dos plazos de presentación: el primero concluirá, como en el resto de las modalidades, el 21 de diciembre de 2010 y el segundo el 1 de junio de 2011.

Quinto.—Criterios de adjudicación.

1. Para la concesión de las ayudas a la producción se aplicarán los siguientes criterios:

- a) La calidad y el valor artístico del proyecto
- b) El presupuesto y su adecuación al proyecto
- c) La trayectoria profesional de la compañía, así como de los integrantes de la misma.
- d) La contribución al fomento del empleo del sector.
- e) La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad Autónoma.

f) La incidencia cultural que supone para la difusión de las obras y de los autores aragoneses, con especial incidencia en el fomento de la creación artística contemporánea.

g) La contribución a la formación artística del público infantil y juvenil.

2. Para la concesión de las ayudas a Giras y asistencia a Festivales se aplicarán los siguientes criterios:

- a) El interés cultural y artístico de la producción.
- b) La incidencia en la creación contemporánea.
- c) La incidencia en la difusión de obras, compañías, autores y actores aragoneses.

3. Para la concesión de las ayudas a la programación en salas privadas se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Número de representaciones realizadas en el 2010
- b) Número de espectadores en el 2010
- c) Programación prevista en el 2011
- d) Programas complementarios de difusión o formación que hayan llevado a cabo.
- e) Programación de compañías aragoneses o de obras de autores aragoneses.

Sexto.—Concurrencia de las ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos nacionales o europeos, salvo la incompatibilidad indicada en el apartado segundo, punto 4, c).

2. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Séptimo.—Concesión de las subvenciones.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Cultura y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. La evaluación de las solicitudes se efectuará por un órgano colegiado cuyos miembros serán los siguientes:

El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.

Dos Técnicos de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Un Técnico de Cultura de otra Administración Pública.

Un representante del Centro Dramático de Aragón.

Un gestor programador.

Un representante del sector empresarial, no implicado en ninguna de las solicitudes, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Sección de la Dirección General de Cultura.

4. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior emitirá informe en el que se comunique el resultado de la evaluación a la Dirección General de Cultura.

5. Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Cultura, dictar la correspondiente Orden de concesión de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere.

6. El plazo máximo para adoptar dicha Orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada. En este caso, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la orden de resolución, se dispondrá de un plazo de tres meses más para retirar la documentación presentada, concluido el cual será destruida.



7. La Orden dictada agotará la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Octavo.—Comunicación y aceptación de la subvención.

1. La Orden de Resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. La subvención concedida se comunicará al beneficiario, disponiendo de un plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Cultura la aceptación de la subvención. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Noveno.—Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Realizar, en la modalidad de ayudas a la producción, el siguiente número de representaciones:

Teatro de sala: seis representaciones.

Teatro de títeres: diez representaciones.

Artes de calle: quince representaciones.

Danza: seis representaciones.

De ellas, al menos tres en el teatro y dos en la danza se realizarán en el año 2011, antes del plazo de justificación de la subvención y el resto hasta el 31 de octubre de 2012. Las actuaciones se acreditarán documentalmente.

Los beneficiarios de estas Ayudas a la producción se comprometen a realizar una representación de la obra subvencionada, si más costes que los gastos de desplazamiento y montaje, en la fecha y lugar que convengan de común acuerdo con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. Comunicar por escrito el estreno de las obras al Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura de la Dirección General de Cultura con una antelación mínima de ocho días, aportando un ejemplar del material publicitario, cartelería, programa de mano, y cualquier otro elemento informativo que se haya editado para la ocasión.

3. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberán hacer figurar, necesariamente, los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, requisito indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:

Subvencionado por:



4. Aportar, en la modalidad de producción, una copia de la grabación de la obra en soporte videográfico.

5. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Orden de concesión y lo establecido en esta convocatoria.

6. Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado.

7. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.



8. Someterse, además de a los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Décimo.—Justificación y pago.

1. La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada en el cualquiera de los lugares establecidos en el Art. 4.1 de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas abonadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida. A efectos de justificación en las modalidades de producción y apoyo a la programación en salas privadas podrán presentarse gastos en concepto de organización, locales y personal de oficina y servicios, necesarios para la realización de las actividades subvencionadas, que no podrán superar el 25% de la ayuda concedida; en las ayudas a Giras se podrán presentar gastos de personal artístico, técnico y administrativo, necesarios para la organización de las mismas, no pudiendo superar el 25% de la ayuda concedida.

Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de la correspondiente relación. No se considera gasto justificable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes de finalización del plazo establecido para la justificación. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.

La justificación de las Ayudas a la producción se realizará exclusivamente con facturas relacionadas según las partidas presupuestarias fijadas en el Anexo IV.

b) Memoria del proyecto subvencionado.

c) Certificado original del responsable de la empresa de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

e) Balance económico, con datos de resultado, proceso e impacto de la producción subvencionada.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el día 15 de noviembre de 2011, salvo para las ayudas a giras correspondientes al segundo plazo de solicitud, que concluirá el 9 de diciembre de 2011.

2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas.

3. Se podrá habilitar hasta el 50% de la ayuda concedida en concepto de pago parcial o fraccionado tras la firma del compromiso de aceptación y previa presentación de facturas justificativas del gasto por igual o superior importe al doble de la cantidad solicitada. El porcentaje restante, hasta la totalidad de la ayuda, se percibirá una vez cumplidas todas las obligaciones del beneficiario.

4. Las ayudas concedidas a la producción de espectáculos de artes escénicas y a la programación en salas privadas deberán ser justificadas con el doble de la subvención otorgada; las concedidas a la producción de espectáculos de danza deberán ser justificadas con un tercio más de la cantidad concedida. Así mismo las concedidas para giras se justificaran con el gasto realizado, pudiéndose abonar el 100% de este gasto de acuerdo con la subvención concedida.

Undécimo.—Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Duodécimo.—Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Ara-



gón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.—Instrucciones.

Se faculta al Director General de Cultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimocuarto.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGC 3/2011. Zaragoza, 25 de octubre de 2010.

**La Consejera de Educación,
Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ARTES ESCÉNICAS 2011

- ☐ PRODUCCIÓN

☐ GIRAS

☐ PROGRAMACIÓN EN SALAS PRIVADAS

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O COMPAÑÍA

Nombre de la empresa o compañía: _____ NIF. _____
Teléfono _____ Fax _____ Email _____
Dirección: _____ Municipio: _____ C. Postal: _____

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Apellidos: _____ Nombre: _____ N.I.F.: _____
Teléfono _____ Fax _____ Email _____
Dirección: _____ Municipio: _____ C. Postal: _____
En calidad de: _____

SOLICITA:

Una Ayuda de Euros, en la modalidad de _____, para el proyecto que presenta, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 25 de octubre de 2010.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Escritura pública o documento de constitución de la empresa o documentación suficiente que pruebe este extremo y fotocopia del D.N.I. del representante.
- ☐ Dossier de prensa y crítica de sus actividades correspondientes al año 2010.
- ☐ Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el caso de **giras Anexo V**.
- ☐ Presupuesto pormenorizado de gastos de la actividad, distribuidos según su naturaleza, para la que se solicita la ayuda, en el que se incluya el plan de explotación previsto, en el caso de ayudas a la **producción Anexo IV**.
- ☐ Declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas y en la que conste, si lo hay, el patrocinio de otros organismo públicos o entidades privadas para el desarrollo del mismo proyecto teatral y, en su caso, el importe de las otras ayudas obtenidas (**Anexo II**).
- ☐ **Anexo III** cumplimentado y documentado, en el caso de ayudas a la **producción**.
- ☐ Autorización del autor.

_____, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. AVDA. GÓMEZ LAGUNA, 25.
ZARAGOZA

ANEXO II**DECLARACIÓN**

D..... con
DNI, domiciliado en
C/ en nombre y representación de
.....
con C.I.F.:

D E C L A R A:

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a las Artes Escénicas para el año 2011 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que no se encuentra incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas, y que se han solicitado o concedido las siguientes ayudas para proyecto que se presenta:

PATROCINADOR	IMPORTE
.....	
.....	
.....	
.....	
TOTAL	

Y, para que conste y sirva a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de dos mil diez.

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ARTES ESCÉNICAS 2011 MODALIDAD PRODUCCIÓN

DATOS OBJETIVOS

Empresa teatral o de danza:

CONCEPTO	Nº AÑOS		CERTIFICADOS
1.- Antigüedad			Copia de la escritura o documento de constitución
2.- Número de producciones realizadas en los tres años anteriores (incluido 2010)	Nº producciones		Adjuntar relación y certificados de estreno
3.- Número de funciones realizadas en los tres años precedentes (incluido 2010)	Nº funciones		Adjuntar relación y certificados de actuación
4.- Número de contratos de personal técnico durante el 2010	Nº contratos		Adjuntar relación y vida laboral de la empresa
5.- Número de contratos de personal de oficinas durante el 2010	Nº contratos		Adjuntar relación y vida laboral de la empresa
6.- Número de actores o bailarines contratados durante el 2010(excluyendo figurantes)	Nº contratos		Adjuntar relación y vida laboral de la empresa
7.- Local específico de ensayo:	SI	NO	Adjuntar copia de la escritura o del contrato
8.- Número de actores o bailarines contratados para la producción (excluyendo los figurantes)	Nº contratos		Adjuntar relación personajes

ANEXO IV: PRESUPUESTO de GASTOS de PRODUCCIÓN

Título:		Dirección:	
Autoría:		Música:	
Escenografía:	Vestuario:	Iluminación:	
Reparto:			

NOTA: TODAS LAS PARTIDAS CON IVA INCLUIDO

1. Texto, música y coreografía

1.1. Texto (creación original/derechos de autor)	
1.2. Música (creación original/derechos de autor)	
1.3. Coreografía (creación original/derechos de autor)	
	Total 1.

2. Equipo artístico

2.1. Reparto. Nº: x Salario medio ensayos:	
2.2. Dirección	
2.3. Coreografía	
2.4. Dirección musical/Asesoría musical/Arreglos musicales	
2.5. Ayudante/s de dirección. Nº: x Salario medio ensayos:	
2.6. Diseño de escenografía	
2.7. Diseño de atrezzo	
2.8. Diseño de vestuario	
2.9. Diseño de iluminación	
2.10. Diseño de caracterización (maquillaje y peluquería)	
2.11. Diseño gráfico	
2.12. Realización vídeo	
2.13. Seguridad social (señalar puntos sujetos):	
	Total 2.

3. Equipo de producción y técnico

3.1. Producción ejecutiva	
3.2. Dirección de producción	
3.3. Jefe de producción	
3.4. Ayudante/s de producción. Nº: x Salario medio:	
3.5. Dirección técnica	
3.6. Regidor/es. Nº: x Salario medio ensayos:	
3.7. Eléctrico/s. Nº: x Salario medio ensayos:	
3.8. Sonidista/s. Nº: x Salario medio ensayos:	
3.9. Maquinista/s. Nº: x Salario medio ensayos:	
3.10. Utilero. Nº: x Salario medio ensayos:	
3.11. Asistente de vestuario. Nº: x Salario medio ensayos:	
3.12. Operador vídeo. Nº: x Salario medio ensayos:	
3.13. Seguridad social (señalar puntos sujetos):	
	Total 3.

4. Realizaciones, compras y alquileres

4.1. Realización/Alquiler de decorados y atrezzo	
4.2. Realización/Alquiler de vestuario	
4.3. Realización/Alquiler de maquillaje y peluquería	
4.4. Grabación y edición de música y sonido	
4.5. Rodaje y edición de vídeo	
4.6. Compra/Alquiler de material técnico (maquinaria, luz, sonido y vídeo)	
	Total 4.

5. Promoción y publicidad

5.1. Material gráfico	
5.2. Material audiovisual	
5.3. Acciones publicitarias estreno	
	Total 5.

6. Generales

6.1. Sala de ensayos y almacén, y servicios y fungibles propios	
6.2. Oficina, mensajería y telefonía, y servicios y fungibles propios	
6.3. Transportes y cargas, viajes y alojamientos	
6.4. Gestión y administración	
6.5. Otros e Imprevistos	
	Total 6.

TOTAL GASTOS

En _____, a ____ de _____ de 20.....

ANEXO V

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ARTES ESCÉNICAS 2011 MODALIDAD GIRAS

DATOS DEL PROYECTO

Empresa Teatral o de Danza:

Nombre del espectáculo o espectáculos:

Ámbito territorial o lugar de actuación:

Fechas previstas de actuación:

Número de actores desplazados:

Número de personal técnico desplazado:

Previsión de gastos originados:



ORDEN de 25 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones culturales y fundaciones de carácter cultural para el año 2011 y se aprueban sus bases reguladoras.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su art. 71. 43ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a las Asociaciones Culturales y Fundaciones de carácter cultural para el fomento de sus actividades.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación del asociacionismo cultural en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Cultura considera necesario la convocatoria de Ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

El referido Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, en el artículo 2.2 habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales a desarrollar en el año 2011 dirigidas al fomento de las artes y la cultura.

2. Podrán ser objeto de esta convocatoria las actividades culturales organizadas por asociaciones culturales y fundaciones de carácter cultural, siempre que el interés, repercusión e influencia de las mismas supere el marco local y comarcal e incida o sobrepase el ámbito de toda la Comunidad, impliquen un presupuesto mínimo de 3.000 euros y se ajusten a alguna de las siguientes modalidades y disciplinas:

a) Modalidad:

- 1.—Festivales
- 2.—Programación de actividades culturales estables
- 3.—Formación y gestión cultural
- 4.—Actividades socioculturales
- 5.—Programación de actividades culturales de carácter transversal

b) Disciplina

- 1.—Música
- 2.—Artes escénicas
- 3.—Cine y audiovisuales
- 4.—Artes plásticas
- 5.—Literatura
- 6.—Actividades multidisciplinares

3. Se concederán ayudas por una cuantía total de 50.000,00 euros con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2011, aplicación presupuestaria G/18060/4553/480103/91002, P.E.P. 2006/000994.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2011 y al interés de los proyectos culturales presentados.



Esta convocatoria, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones y fundaciones de carácter cultural, sin ánimo de lucro, domiciliadas en Aragón, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Público de la Comunidad Autónoma de Aragón en la Sección 4ª del referido Registro o en la Sección 1ª con fines culturales, musicales, artísticos, literarios o folklóricos.

Tercero.—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la inscripción en el Registro de Asociaciones Culturales o en el Registro de Fundaciones y fotocopia del C.I.F.
- Fotocopia de los estatutos de la asociación o fundación y acreditación de la persona que en su nombre realice la solicitud, con fotocopia del D.N.I. del mismo.
- Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a sus fines, fecha o fechas de ejecución y coste total de la actividad, así como el grado de incidencia en su entorno.
- Presupuesto detallado de las actuaciones a realizar.
- Plan de financiación (aportaciones de la propia entidad o de otras).
- Declaración responsable manifestando no haber solicitado otras ayudas para el mismo fin, o en su caso, la cuantía y características de las solicitadas y/o concedidas e identificación de la entidad concedente, y que reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria (Anexo II).
- Breve resumen de las actividades culturales llevadas a cabo durante los últimos tres años, en caso de que la asociación o fundación los lleve constituida.
- Declaración de ayudas recibidas en 2010 por las distintas Administraciones Públicas: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comarcas y Gobierno de Aragón.
- Balance de la ejecución e impacto del proyecto subvencionado en el año 2010, en caso de haber obtenido ayuda de la Dirección General de Cultura en la convocatoria de dicho año.
- Certificado de exención de I.V.A, en caso de tenerlo.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

3. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet: <http://www.aragon.es>

Cuarto.—Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón -Avenida Gómez Laguna, 25, 6ª planta- o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Quinto.—Criterios de adjudicación.

Para determinar la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El interés cultural del proyecto y de los objetivos expuestos en el mismo.
- La solvencia y experiencia de los peticionarios.
- El rigor presupuestario.
- El carácter innovador de la actividad.
- El alcance social.
- El carácter supracomarcal de las actividades generales de la asociación o fundación y del proyecto concreto para el que se solicita ayuda.

Sexto.—Concurrencia de las ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o europeos.

2. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.



Séptimo.—Concesión de las subvenciones.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Cultura y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. La evaluación de las solicitudes se efectuará por un órgano colegiado cuyos miembros serán los siguientes:

El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.

El Jefe de Servicio de Cooperación Cultural.

Dos técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Sección de la Dirección General de Cultura.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior emitirá informe en el que se comunique el resultado de la evaluación al Director General de Cultura.

5. Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Cultura, dictar la correspondiente Orden de concesión de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere.

6. El plazo máximo para adoptar dicha Orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada. En este caso, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Orden de Resolución se dispondrá de tres meses para retirar la documentación presentada, concluido el cual será destruida.

7. La Orden dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Octavo.—Comunicación.

1. La Orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

2. La subvención concedida se comunicará al beneficiario, disponiendo de un plazo de quince días desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Cultura la aceptación de la subvención. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Noveno.—Obligaciones del beneficiario.

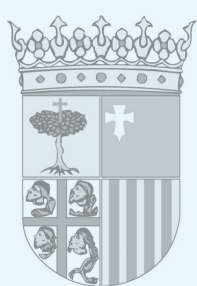
Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá:

1. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el anagrama del Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte - requisito indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:

Subvencionado por:



2. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Orden de concesión y lo establecido en esta convocatoria.



3. Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

4. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

5. Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Décimo.—Justificación y pago.

1. La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada, antes del 15 de noviembre de 2011, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 4.1 de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes de la finalización del plazo establecido para la justificación. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.

b) Memoria que incluya balance de resultados, proceso e impacto de la actividad subvencionada.

c) Certificado original del responsable de la entidad de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden así como en la de concesión de las ayudas.

Undécimo.—Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Duodécimo.—Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.—Instrucciones.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimocuarto.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la denominación: DGC 1/2011.

Zaragoza, 25 de octubre de 2010.

**La Consejera de Educación,
Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I – CONVOCATORIA: DGC - 1/2011**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES CULTURALES Y FUNDACIONES – AÑO 2011**Entidad Solicitante**

Nombre.....
CIF/DNI/NIF.....Teléfono Tf.móvil
Correo electrónico.....
Dirección
Municipio C.P.

Representante

NIF

Nombre NIF.....
teléfono Tf. móvil Email
Dirección Municipio
En calidad de Presidente/secretario de

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN☐ MODALIDAD

- ☐ - Festivales
- ☐ - Programación de actividades culturales estables
- ☐ - Formación y gestión cultural
- ☐ - Actividades socioculturales
- ☐ - Programación de actividades culturales de carácter transversal

☐ DISCIPLINA

- ☐ - Música
- ☐ - Artes escénicas
- ☐ - Cine y audiovisuales
- ☐ - Artes plásticas
- ☐ - Literatura
- ☐ - Actividades multidisciplinares

Breve reseña de las actuaciones a realizar:

Presupuesto de la actividad

Plazo previsto de realización

SOLICITA: Una Ayuda de euros, para el proyecto
....., acogiéndose a lo dispuesto en la Orden
de 25 de octubre de 2010 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Fotocopia de la inscripción en el Registro Público de Asociaciones o Fundaciones.
- ☐ Fotocopia de los estatutos de la asociación o fundación y acreditación del representante.
- ☐ Memoria explicativa, presupuesto detallado y plan de financiación del proyecto a subvencionar.
- ☐ Declaración de otras ayudas recibidas y/o solicitadas por instituciones públicas o privadas (Anexo II).
- ☐ Resumen de las actividades culturales realizados en los últimos tres años.
- ☐ Fotocopia del C.I.F. de la asociación o fundación.
- ☐ Certificado de exención de I.V.A., en caso de tenerlo.

En, a de de 2010

Fdo.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE .
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. AVDA. GÓMEZ LAGUNA, 25. ZARAGOZA.

ANEXO II

DECLARACIÓN

D, DNI,
domiciliado en C/
en nombre y representación de la Asociación/Fundación
CIF.....

D E C L A R A:

1º) Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de Ayudas para actividades culturales de asociaciones culturales y fundaciones de carácter cultural para el año 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte

2º) Que no se encuentra incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas

3º) Que se han solicitado o concedido las siguientes ayudas para el proyecto
.....:

PATROCINADOR

IMPORTE

.....	
.....	
.....	
.....	

4º) Que en el año 2010 recibió las siguientes Ayudas:

DGA (Dirección General de Cultura).....	
DGA (Otros Departamentos u otra Dirección General).....	
Diputaciones Provinciales.....	
Ayuntamientos.....	
Comarcas.....	
Otros.....	

Y, para que conste y sirva a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
..... a de de dos mil diez.

Fdo.:



ORDEN de 25 de octubre 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual para el año 2011 y se aprueban sus bases reguladoras.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones para el fomento de la producción audiovisual.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de la producción audiovisual en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Cultura considera necesario la convocatoria de Ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

El referido Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, en su artículo 2.2 habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2010, en su virtud, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la producción audiovisual a desarrollar en el año 2011.

2. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de producciones audiovisuales en las siguientes modalidades:

a) Cortometrajes de ficción.

b) Documentales.

c) Videocreaciones o creaciones audiovisuales. Quedan excluidas en esta modalidad los videos comerciales y promocionales.

La duración máxima de los cortometrajes será 30 minutos; la de los documentales y video-creaciones, 60 minutos.

3. Se concederán ayudas por una cuantía total de 41.000,00 € con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2011, aplicación presupuestaria G/18060/4553/480098/91002, proyecto: 2006/001016.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011 y al interés de los proyectos presentados en las solicitudes de ayudas.

Esta convocatoria incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas nacidas o residentes en Aragón y las asociaciones sin ánimo de lucro, en su condición de creadores audiovisuales, que desarrollen su actividad básica y tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, acompañadas de los anexos II, III y de la siguiente documentación, presentada debidamente encuadernada y en el mismo orden que se especifica en la relación siguiente:

a) Documentación suficiente para identificar y acreditar la personalidad jurídica del solicitante y persona que lo represente. Las personas físicas se acreditarán mediante fotocopia del



Documento Nacional de Identidad y en el caso de no ser nacidos en Aragón certificado de empadronamiento, y las asociaciones mediante fotocopia del CIF y del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

- b) Sinopsis argumental.
- c) Guión literario.
- d) Desglose de producción por partidas.
- e) Memoria Técnica, explicativa del proyecto, incluyendo colaboradores y relacionando el equipo de producción.
- f) Plan de difusión del audiovisual a subvencionar.
- g) *Curriculum vitae*.
- h) Plan de financiación.
- i) Declaración de otras ayudas concedidas o solicitadas para el mismo proyecto, indicando, en su caso, la cuantía.
- j) Dossier de prensa y crítica de sus producciones, en caso de tenerlo.
- k) Certificado de exención de I.V.A. en caso de tenerlo.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

3. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet: <http://www.aragon.es>

Cuarto.—Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Avenida Gómez Laguna, 25, 6ª planta, de Zaragoza, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Quinto.—Criterios de adjudicación.

1. Para determinar la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La calidad, valor artístico y originalidad del proyecto.
- b) El presupuesto y su adecuación al desglose de producción.
- c) La aportación al Patrimonio Cultural audiovisual de Aragón.
- d) El plan de explotación y su viabilidad.
- e) La cualificación de los equipos técnicos, artísticos y de producción.
- f) El curriculum profesional del realizador.
- g) La contribución al fomento del empleo en el sector, valorándose positivamente que la producción se realice con profesionales o equipos técnicos y artísticos aragoneses.

Sexto.—Concurrencia de las ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o europeos.

2. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Séptimo.—Concesión de las subvenciones.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Cultura y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

2. En el expediente del procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. La evaluación de las solicitudes se efectuará por un órgano colegiado constituido por:

— El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.

— Dos Técnicos especializados en el mundo audiovisual.

— Un crítico del ámbito de la producción audiovisual.

— Un representante del mundo de la exhibición audiovisual.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Sección de la Dirección General de Cultura designado por el Director.



4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior emitirá informe en el que se comunique el resultado de la evaluación a la Dirección General de Cultura.

5. Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Cultura, dictar la correspondiente Orden de concesión de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere.

6. El plazo máximo para adoptar dicha Orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada. En este caso, a partir de la fecha de publicación en «Boletín Oficial de Aragón» de la Orden de resolución, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada, concluido el mismo será destruida.

7. La orden dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Octavo.—Comunicación.

1. La Orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

2. La subvención concedida se comunicará al beneficiario, disponiendo de un plazo de quince días desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Cultura la aceptación de la subvención. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado se entenderá que renuncia.

Noveno.—Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá:

1. Entregar, en el plazo determinado, un ejemplar de la obra subvencionada, en formato DVD, en la Dirección General de Cultura, donde se informará de la adecuación técnica de la misma. Este informe será preceptivo para el cobro de la Ayuda.

2. Hacer constar en los títulos de crédito y en todo tipo de información o comunicación tanto oral como escrita -carteles, programas de mano y anuncios de prensa relativos a la actividad objeto de ayuda- el anagrama del Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, requisito indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:

Subvencionado por:



3. Comunicar por escrito el estreno de la obra a la Dirección General de Cultura con una antelación mínima de 10 días, aportando asimismo la correspondiente cartelería, programas de mano y cualquier otra publicidad.

4. Justificar la veracidad de los gastos o inversiones realizadas exclusivamente con facturas y documentos que se correspondan con las partidas del desglose de producción presentado y por la cantidad subvencionada, en las condiciones y plazos que se determinen en la Orden de concesión y lo establecido en esta convocatoria.

5. Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado.

6. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

7. Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención



General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

El Gobierno de Aragón se reserva el derecho de exhibir las producciones subvencionadas, bien en su totalidad, bien en parte, en actos institucionales, previa comunicación a sus autores.

Décimo.—Justificación.

1. La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 4.1 de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas pagadas con justificante de abono u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice.

No se considera gasto justificable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo que se aporte certificado de exención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes de la finalización del plazo establecido para la justificación. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.

b) Una copia en formato DVD del trabajo objeto de la subvención con los requisitos anteriormente establecidos.

c) Balance con datos de resultado e impacto y memoria explicativa de la actividad realizada, especificando las fechas de grabación, el lugar y las personas intervinientes.

d) Declaración responsable de la obtención, para la misma finalidad, de cualquier tipo de ayuda de otras Administraciones o entes públicos o privados con justificante de las mismas. En caso de no percibir ninguna, la declaración será negativa.

2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la producción subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la de concesión de las ayudas. El plazo de presentación de la justificación finalizará el día 15 de noviembre de 2011.

Undécimo.—Reintegro

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Duodécimo.—Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.—Instrucciones

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimocuarto.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGC 2/2011. Zaragoza, 25 de octubre de 2010.

La Consejera de Educación,
Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA

ANEXO I
Convocatoria DGC 2/2011

SOLICITUD DE AYUDAS PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL 2011

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Solicitante: _____ C.I.F.: _____

Representante: _____ N.I.F.: _____

Dirección solicitante: _____

Municipio: _____ C. Postal: _____ Provincia: _____

Tfno.: _____ Movil: _____ Correo electrónico: _____

2.- SOLICITA:

Una subvención para el proyecto que presenta, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 25 de octubre de 2010.

Con la presente solicitud acepto las normas contenidas en la convocatoria y en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ a) Sinopsis argumental
- ☐ b) Guión literario completo
- ☐ c) Desglose de producción por partidas
- ☐ d) Fotocopia del D.N.I./Certificado de inscripción registral en caso de Asociaciones
- ☐ e) Memoria Técnica explicativa del proyecto
- ☐ f) Plan de difusión y exhibición del audiovisual presentado.
- ☐ f) Curriculum vitae
- ☐ g) Plan de financiación
- ☐ h) Dossier de prensa y crítica de sus producciones, en caso de tenerlo
- ☐ i) Declaración de otras ayudas concedidas o solicitadas para el mismo proyecto, indicando, en su caso, la cuantía
- ☐ j) Certificado de exención de IVA, en caso de tenerlo

_____, _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

EXMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. AVDA. GÓMEZ LAGUNA, 25 - ZARAGOZA

ANEXO II

PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL 2011

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA OBJETO DE LA SOLICITUD

Título: _____

Modalidad: _____

Realizador: _____

Guionista: _____

Operador: _____

Reparto: _____

Música: _____

Formato: _____

- Color:
- B/N:
- Sonido:

Metraje:

PRESUPUESTO TOTAL: CANTIDAD SOLICITADA: PORCENTAJE:

_____, ____ de ____ de ____.

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN

D con
DNI nº, domiciliado en
C/ en nombre y representación de
.....

DECLARA:

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de Ayudas a la Producción Audiovisual para el año 2011 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que no se encuentra incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas, y que se han solicitado o concedido las siguientes ayudas para el mismo proyecto:

PATROCINADOR	IMPORTE
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Y, para que conste y sirva a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
..... a de de dos mil diez.



ORDEN de 26 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 118 que la participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución, y que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación del alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios de los centros educativos.

Mediante el Real Decreto 1982/1998 de 18 de Septiembre, se procedió al traspaso, entre otras, de las funciones relativas a la participación educativa a la Comunidad Autónoma de Aragón asignándose al Departamento de Educación y Cultura esta competencia.

El Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos establece en sus artículos 15 y 16 que las administraciones educativas fomentarán las actividades de estas organizaciones mediante la concesión de las ayudas que para tal finalidad figuren en los presupuestos. En todo caso, las ayudas deberán ser convocadas conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Las Asociaciones de Alumnos constituyen uno de los pilares básicos de la participación educativa y desempeñan un papel preponderante como colaboradoras en los proyectos y tareas programadas por los órganos competentes, así como de las actividades dirigidas a sus asociados, que forman parte de ellas.

Las ayudas se convocan con el fin de potenciar el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, en relación con las actividades de formación e información que acometen, y para propiciar un mejor conocimiento de las funciones que les son propias. Es preciso tener en cuenta, asimismo, que estas entidades deben disponer de una infraestructura administrativa básica para hacer frente a la realización de sus actividades. Por ello resulta oportuno destinar una parte de las ayudas a subvencionar los gastos de funcionamiento correspondientes.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, habilita a la Consejera para establecer las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento.

Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas con arreglo al artículo 23.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, adecuándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010 y con el fin de realizar la convocatoria de ayudas para financiar actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón y a propuesta de la Directora General de Política Educativa, dispongo:

Artículo primero.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Orden la convocatoria de ayudas y el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las mismas destinadas a sufragar gastos de infraestructura administrativa básica necesaria para su funcionamiento y fomentar las actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

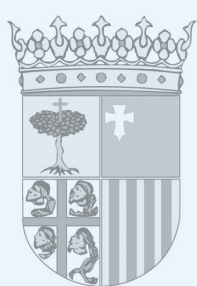
Artículo segundo.—Actuaciones a las que se dirige la presente convocatoria.

Las actuaciones para las que se solicite ayuda deberán destinarse a sufragar:

a) El 20% de la ayuda para gastos corrientes producidos durante el año 2011 por la infraestructura administrativa básica necesaria para el funcionamiento de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) El 80% de la ayuda para gastos ocasionados por actividades desarrolladas durante el año 2011 por las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos con las siguientes prioridades:

Formación/Información a los alumnos de los Centros docentes no universitarios de Aragón que les permitan desarrollar su efectiva participación en la comunidad educativa mediante la consecución de los fines propios de la asociación mediante la realización de Jornadas de Formación, Seminarios específicos u otras actividades



Actividades que tengan como eje fundamental la defensa de la enseñanza y los derechos de los estudiantes potenciando la articulación de estos en organizaciones que actúen como escuelas de democracia para el desarrollo de valores de participación social.

Artículo tercero.—Beneficiarios

Podrán concurrir a la convocatoria las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se considera requisito imprescindible para obtener las ayudas a las que se refiere esta convocatoria que las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos cumplan los Requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» núm. 276 de 18 de Noviembre de 2003).

También será requisito inexcusable que las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos que hubieran obtenido las ayudas al amparo de la convocatoria para 2010 hayan justificado debidamente la aplicación total de las cantidades percibidas, con anterioridad al 30 de octubre del año 2010. De dicho cumplimiento deberá dejarse constancia en el expediente.

La Confederación, Federación o Asociación solicitante deberá estar inscrita en el Censo regulado en el art. 7º) del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio.

Artículo cuarto.—Solicitudes

Las solicitudes y documentación complementaria referidas en el artículo sexto de la presente Orden, serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Artículo quinto.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Artículo sexto.—Documentación a presentar con la solicitud.

Las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, según modelo de formulario electrónico de captación de datos disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón

(<http://www.educaragon.org>), en el apartado Novedades (convocatorias de ayudas y subvenciones). Dicho formulario deberá imprimirse para ser adjuntado acompañando a la siguiente documentación:

Presupuesto desglosado de ingresos según el modelo que se acompaña como Anexo II de esta Orden.

a) Presupuesto desglosado de gastos de infraestructura según modelo que se acompaña como Anexo III de esta Orden.

b) Plan de las actividades que se proyectan realizar durante el año 2011 que deberá contener una Memoria por cada una de las actividades para las que se solicita la ayuda, en la que deberá constar, como mínimo, la denominación, una descripción de la actividad, objetivos que se persiguen con la misma y el lugar y fecha aproximada en la que se realizará y previsión de participantes

c) Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como Anexo IV de esta Orden.

d) Copia certificada del acuerdo de los órganos competentes de la Confederación, Federación o Asociación por el que se decide solicitar la ayuda.

e) Listado actualizado de Asociaciones de Alumnos que integran la Confederación o Federación

f) Acreditación de que cada una de las Asociaciones se halla inscrita en el censo a que hace referencia el artículo tercero de la presente Orden.

g) En el caso de que la ayuda exceda la cantidad de mil euros por beneficiario y año: De acuerdo a la disposición adicional tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3º, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, la solicitud de la ayuda conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) Además, deberá cumplimentarse y remitir el formulario electrónico de captación de datos disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), en el apartado Novedades (convocatorias de ayudas y subvenciones). Dicho formulario deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel.

Artículo séptimo.—Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo octavo.—Asignación económica.

El importe de las ayudas se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4231/480093/91002 del ejercicio 2011 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por un importe máximo de 17.107,65 euros, con la siguiente distribución:

El 20% para gastos corrientes derivados de infraestructura básica de Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Alumnos.

El 80% para el fomento de actividades.

La concesión de la ayuda económica quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio del año 2011.

Cualquier alteración sustancial de las variables tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas supondrá la reducción correspondiente en el monto de la que se hubiere concedido, pudiendo incluso dar lugar a la revocación de la totalidad de la subvención.

Podrá originar la disminución de la cuantía de la ayuda, entre otras, las siguientes alteraciones:

- No justificar adecuadamente la cantidad total concedida.
- Cualquier otra que suponga una reducción del coste total de la actividad.

Artículo noveno.—Tramitación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Política Educativa en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes) así como en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes) y en la presente Orden, a través de una Comisión de selección y valoración.

Artículo décimo.—Comisión de selección.

Las ayudas serán propuestas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por una comisión de valoración de los proyectos, integrada por los siguientes miembros:

La Directora General de Política Educativa o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.

Vocales:

El Jefe de Servicio de Planificación y Participación Educativa.

El Jefe de la Unidad de Participación Educativa.

Un representante de cada una de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Alumnos de Aragón.

El Asesor de Programas Interinstitucionales, Alumnos y Participación Educativa de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte

Un funcionario del Servicio de Planificación y Participación Educativa con voz y sin voto, que actuará como Secretario.

Artículo undécimo.—Resolución.

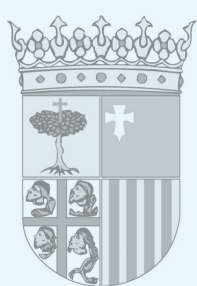
1.—La distribución de las ayudas se realizará conforme a los siguientes criterios:

Las ayudas para gastos de infraestructura a las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Alumnos se otorgarán atendiendo al número de organizaciones que las integran en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las ayudas para gastos de actividades a las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Alumnos, se otorgarán atendiendo al número de organizaciones, presupuesto, calidad y coincidencia con las prioridades establecidas en la presente Orden.

Las Asociaciones de Alumnos podrán recibir una ayuda máxima de 300 euros, destinada exclusivamente a la realización de actividades.

2.—La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.



3.—La Comisión de selección y valoración, una vez finalizado el estudio y valoración de los proyectos, elevará propuesta de Resolución a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte que resolverá mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, debiendo incluir una relación nominal de las entidades beneficiarias y la cuantía concedida.

4.—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte notificará la resolución a los interesados, conforme a lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días presenten su aceptación a la misma. En caso de no hacerlo se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

5.—En el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» se publicará la resolución definitiva motivada conforme a lo previsto en las bases reguladoras que contendrá las solicitudes estimadas con indicación de la cuantía a percibir, incluidas las que lo sean de una subvención de cuantía mínima de las recogidas en el artículo 18.3.c de la Ley 38/2003 General de subvenciones, las desestimadas y los proyectos que quedan en reserva.

6.—Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del previsto para la presentación de solicitudes sin haberse notificado resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.—Sin perjuicio de la comunicación individual a los interesados, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón. Esta resolución se podrá consultar en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

<http://www.educaragon.org>

8.—Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera que la dictó o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción.

Artículo duodécimo.—Pago y justificación de la ayuda concedida.

1.—El pago de las cantidades concedidas se efectuará previa justificación, de la correcta inversión de la subvención de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, ante la Dirección General de Política Educativa, Avenida Gómez Laguna, 25, 2ª planta, Zaragoza D.P. 50009.

2.—Los libramientos para el pago de las subvenciones se harán a las entidades beneficiarias, de acuerdo con la resolución de la convocatoria.

3.—Esta justificación se realizará hasta el 15 de noviembre de 2011, referida al ejercicio económico en el que ha sido concedida.

4.—El expediente de justificación del gasto deberá estar integrado por la siguiente documentación:

1. Declaración del presidente de la entidad de haberse cumplido la finalidad de la subvención

2. Memoria explicativa de las actividades subvencionadas. En ella, con un máximo de 15 folios deberán constar la población beneficiaria de la subvención, fechas de realización de las actividades, lugar en el que se han realizado las actividades y la evaluación y valoración de las mismas.

3. Carpeta índice con todos los originales de recibos, facturas y nóminas junto con documento justificativo de que se ha realizado el pago, incluyendo las liquidaciones del Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados al efecto. Los recibos, facturas y nóminas deberán corresponder a pagos efectuados desde el 1 de septiembre de 2010 a 31 de agosto de 2011.

Artículo decimotercero.—Obligaciones de los beneficiarios.

1.—Las instituciones beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que al respecto les sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3.—Las entidades beneficiarias comunicarán a la Dirección General de Política Educativa la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o Entes Públicos.

4.—Las entidades beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen los programas para los que piden ayuda a excepción de aquellas activi-



dades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas, debiendo, en este caso, constar de forma expresa en la solicitud

5.—Asimismo las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

Artículo decimocuarto.—Actuaciones de comprobación y control.

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere oportuna. Así mismo tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

*Artículo decimoquinto.—*Se faculta a la Directora General de Política Educativa para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

*Artículo decimosexto.—*La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Zaragoza, 26 de octubre de 2010.

**La Consejera de Educación,
Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I *

Don/Dña _____
con documento nacional de identidad número _____
como _____ De la _____
(representación que ostenta) _____ con número de teléfono _____
domiciliada legalmente en _____
número de identificación fiscal _____ y número _____
de inclusión en el Censo o Registro de la provincia _____

EXPONE: Que quiere acogerse a la convocatoria para 2.011 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de ayudas a Confederaciones Federaciones y Asociaciones de Alumnos de Aragón y reúne los requisitos exigidos, por lo que presenta esta solicitud, junto con la documentación abajo indicada, para que se le conceda una ayuda por un importe de

_____ Euros
(En letra y número) _____ a _____ de _____ De 2.010

Documentos que se adjuntan (señalar lo que proceda)

- a) Presupuesto desglosado de ingresos según el modelo que se acompaña como anexo II de esta Orden.
- b) Presupuesto desglosado de gastos de infraestructura según el modelo que se acompaña como anexo III de esta Orden.
- c) Plan de las actividades que se proyectan realizar durante el año 2.011 que deberá contener una memoria por cada una de las actividades para las que se solicitan las ayudas, en la que deberá hacerse constar, como mínimo, la denominación, una descripción de la actividad, objetivos que se persiguen con la misma y el lugar y la fecha aproximada en la que se realiza.
- d) Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como anexo IV de esta Orden.
- e) Copia certificada del acuerdo de los órganos competentes de la Asociación, Federación o Confederación por el que se acuerda solicitar la ayuda.
- f) Listado de asociaciones de alumnos que integran la Federación o la Confederación.
- g) Datos de la entidad bancaria y cuenta corriente de la Asociación, Federación o Confederación donde se desea recibir la ayuda que pueda concederse (Ficha de terceros), si no se ha entregado con anterioridad.
- h) Formulario electrónico de captación de datos disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>)

Excma. Sra. Consejera de Educación Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

* Este Anexo deberá ser rellenado según modelo de formulario electrónico de captación de datos disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), en el apartado Novedades (convocatorias de ayudas y subvenciones). Dicho formulario deberá imprimirse para ser adjuntado acompañando a la documentación referida en el artículo sexto de la presente Orden.

ANEXO II

Presupuesto desglosado de ingresos año 2.011

A) Modelo de presupuesto

Concepto y subconcepto	Importe
1. Cuota de afiliados	
Total concepto	
2. Rendimiento de capital:	
2.1. Mobiliario	
2.2. Inmobiliario	
2.3. Inversiones	
Total concepto	
3. Subvenciones:	
3.1. Departamento de Educación y Ciencia	
3.2 Otras Administraciones públicas	
Total concepto	
4. Ayudas:	
4.1 Entidades públicas	
4.2 Entidades privadas	
Total concepto	
5. Otros ingresos:	
5.1 Legados y donaciones	
5.2 Prestaciones de servicios	
5.3 Venta de bienes	
5.4 Ingresos por actividades	
5.5 Otros ingresos	
Total concepto	

ANEXO III

Presupuesto desglosado de gastos de infraestructura año 2.011

A) Modelo de presupuesto

Concepto y subconcepto	Importe
1. Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo)	
Total concepto	
2. Arrendamiento:	
2.1 Bienes inmuebles	
2.2 Bienes muebles	
Total concepto	
3. Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Total concepto	
4. Material y suministros:	
4.1 Material de oficina	
4.2 Suministros	
Total concepto	
5. Publicidad y propaganda:	
Total concepto	
6. Reuniones y conferencias (especificar objeto de la reunión, asamblea o conferencia)	
Total concepto	
7. Trabajos realizados por otras empresas (especificar trabajo realizado)	
Total concepto	
8. Otros gastos (especificar)	
Total concepto	
Total gastos presupuestados	

ANEXO IV

Presupuesto desglosado de gasto de actividades año 2.011

A) Modelo de Presupuesto

Denominación de la actividad. Concepto de Gasto	Importe
Gastos de personal contratado específicamente para realización de la actividad	
Total concepto	
2. Arrendamiento de locales y equipo	
Total concepto	
3. Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad.	
Total concepto	
4. Compra de bienes y servicios ligados a la actividad	
Total concepto	
5. Desplazamientos, alojamientos y dietas	
Total concepto	
6. Desplazamientos realizados por otras empresas	
Total concepto	
7. Otros gastos	
Total concepto	
Total gastos presupuestados	

B) Instrucciones para cumplimentar el presupuesto de actividades

1. Deberá elaborarse un presupuesto por cada una de las actividades propuestas por la entidad.
2. La denominación de las actividades deberá coincidir con la denominación propuesta en la memoria justificativa de la actividad.
3. Los conceptos de gasto que se proponen en el modelo de presupuesto son orientativos. Podrán utilizarse conceptos de gasto diferentes cuando los propuestos no se ajusten a la naturaleza de la actividad que se pretende realizar.
4. En cualquier caso, los presupuestos deberán elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se solicita.



ORDEN de 26 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 118 que la participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución, y que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación del alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios de los centros educativos.

Mediante el Real Decreto 1982/1998 de 18 de Septiembre, se procedió al traspaso, entre otras, de las funciones relativas a la participación educativa a la Comunidad Autónoma de Aragón asignándose al Departamento de Educación y Cultura esta competencia.

El RD 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos establece en sus artículos 15 y 16 que las administraciones educativas fomentarán las actividades de estas organizaciones mediante la concesión de las ayudas que para tal finalidad figuren en los presupuestos. En todo caso, las ayudas deberán ser convocadas conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La participación de madres y padres en el control y gestión de los centros educativos en los términos establecidos por las leyes constituye un derecho básico para este sector de la comunidad educativa, al tiempo que se convierte en un instrumento fundamental para el desarrollo de la enseñanza así como para alcanzar los fines establecidos en el proceso de aprendizaje de los alumnos.

Las ayudas que se convocan tienen como objetivo principal contribuir a la atención de las necesidades de las entidades asociativas que se produzcan con ocasión de la realización de actividades encaminadas a fomentar las finalidades que para las asociaciones de padres de alumnos establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, y el artículo 5 del Real Decreto 1533/1986 de 11 de julio. Es preciso tener en cuenta, asimismo, que estas entidades deben disponer de una infraestructura administrativa básica para hacer frente a la realización de sus actividades. Por ello resulta oportuno destinar una parte de las ayudas a subvencionar los gastos de funcionamiento correspondientes.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, habilita a la Consejera para establecer las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento.

Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas con arreglo al artículo 23.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, adecuándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010 y con el fin de realizar la convocatoria de ayudas para financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón y a propuesta de la Directora General de Política Educativa, dispongo:

Artículo primero.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Orden la convocatoria de ayudas y el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las mismas destinadas a sufragar gastos de infraestructura administrativa básica necesaria para su funcionamiento y fomentar las actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo segundo.—Actuaciones a las que se dirige la presente convocatoria.

Las actuaciones para las que se solicite ayuda deberán destinarse a sufragar:

a) El 40% de la ayuda para gastos corrientes producidos durante el año 2011 por la infraestructura administrativa básica necesaria para el funcionamiento de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.

b) El 60% de la ayuda para gastos ocasionados por actividades desarrolladas durante el año 2011 por las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, con las siguientes prioridades:

— Formación:
Consejeros Escolares



Representantes en Juntas de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos

— Proyectos:

Educación en Valores democráticos

Promoción de la Salud

Promoción del Asociacionismo y la participación educativa

Artículo tercero.—Beneficiarios

Podrán concurrir a la convocatoria las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se considera requisito imprescindible para obtener las ayudas a las que se refiere esta convocatoria que las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos cumplan los Requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» núm. 276 de 18 de Noviembre de 2003).

También será requisito inexcusable que las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos que hubieran obtenido las ayudas al amparo de la convocatoria para 2010 hayan justificado debidamente la aplicación total de las cantidades percibidas, con anterioridad al 30 de octubre del año 2010. De dicho cumplimiento deberá dejarse constancia en el expediente.

La Confederación o Federación solicitante, deberá estar inscrita en el Censo regulado en el art. 8 del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio.

Artículo cuarto.—Solicitudes

Las solicitudes y documentación complementaria referidas en el artículo sexto de la presente Orden, serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Artículo quinto.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Artículo sexto.—Documentación a presentar con la solicitud.

Las Confederaciones y Federaciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, según modelo de formulario electrónico de captación de datos disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), en el apartado Novedades (convocatorias de ayudas y subvenciones). Dicho formulario deberá imprimirse para ser adjuntado acompañando a la siguiente documentación:

- a) Presupuesto desglosado de ingresos según el modelo que se acompaña como Anexo II de esta Orden.
- b) Presupuesto desglosado de gastos de infraestructura según modelo que se acompaña como Anexo III de esta Orden.
- c) Plan de las actividades que se proyectan realizar durante el año 2011 que deberá contener una Memoria por cada una de las actividades para las que se solicita la ayuda, en la que deberá constar, como mínimo, la denominación, una descripción de la actividad, objetivos que se persiguen con la misma, el lugar y fecha aproximada en la que se realizará y la previsión de participantes
- d) Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como Anexo IV de esta Orden.
- e) Copia certificada del acuerdo de los órganos competentes de la Confederación o Federación por el que se decide solicitar la ayuda.
- f) Listado actualizado de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos que integran la Confederación o Federación
- g) Acreditación de que cada una de las Asociaciones se halla inscrita en el censo a que hace referencia el artículo tercero de la presente Orden.

h) En el caso de que la ayuda exceda la cantidad de mil euros por beneficiario y año: De acuerdo a la disposición adicional tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de



acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3º, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud de la ayuda conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo séptimo.—Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo octavo.—Asignación económica.

El importe de las ayudas se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4231/480093/91002 del ejercicio 2011 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por un importe máximo de 22.810,20 euros, con la siguiente distribución:

El 40% para gastos corrientes derivados de infraestructura básica de Confederaciones y Federaciones.

El 60% para el fomento de actividades.

La concesión de la ayuda económica quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio del año 2011.

Cualquier alteración sustancial de las variables tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas supondrá la reducción correspondiente en el monto de la que se hubiere concedido, pudiendo incluso dar lugar a la revocación de la totalidad de la subvención.

Podrá originar la disminución de la cuantía de la ayuda, entre otras, las siguientes alteraciones:

- No justificar adecuadamente la cantidad total concedida.
- Cualquier otra que suponga una reducción del coste total de la actividad.

Artículo noveno.—Tramitación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Política Educativa en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes) así como en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes) y en la presente Orden, a través de una Comisión de selección y valoración.

Artículo décimo.—Comisión de selección.

Las ayudas serán propuestas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por una comisión de valoración de los proyectos, integrada por los siguientes miembros:

La Directora General de Política Educativa o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.

Vocales:

El Jefe de Servicio de Planificación y Participación Educativa.

El Jefe de la Unidad de Participación Educativa.

Un representante de cada una de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres Alumnos de Aragón.

El Asesor de Programas Interinstitucionales, Alumnos y Participación Educativa de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte

Un funcionario del Servicio de Planificación y Participación Educativa con voz y sin voto, que actuará como Secretario.

Artículo undécimo.—Resolución.

1.—La distribución de las ayudas se realizará conforme a los siguientes criterios:

Las ayudas para gastos de infraestructura a las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos se otorgarán atendiendo al número de organizaciones que las integran en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las ayudas para gastos de actividades a las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, se otorgarán atendiendo al número de organizaciones, presupuesto, calidad y coincidencia con las prioridades establecidas en la presente Orden.

Las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito inferior al provincial podrán recibir una ayuda máxima de 675 euros, destinada exclusivamente a la realización de actividades.

2.—La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

3.—La Comisión de selección y valoración, una vez finalizado el estudio y valoración de los proyectos, elevará propuesta de Resolución a la Excm. Sra. Consejera de Educación,



Cultura y Deporte que resolverá mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, debiendo incluir una relación nominal de las entidades beneficiarias y la cuantía concedida.

4.—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte notificará la resolución a los interesados, conforme a lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días presenten su aceptación a la misma. En caso de no hacerlo se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

5.—En el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» se publicará la resolución definitiva motivada conforme a lo previsto en las bases reguladoras que contendrá las solicitudes estimadas con indicación de la cuantía a percibir, incluidas las que lo sean de una subvención de cuantía mínima de las recogidas en el artículo 18.3.c de la Ley 38/2003 General de subvenciones, las desestimadas y los proyectos que quedan en reserva.

6.—Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del previsto para la presentación de solicitudes sin haberse notificado resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.—Sin perjuicio de la comunicación individual a los interesados, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón. Esta resolución se podrá consultar en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

<http://www.educaragon.org>

8.—Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera que la dictó o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción.

Artículo duodécimo.—Pago y justificación de la ayuda concedida.

1.—El pago de las cantidades concedidas se efectuará previa justificación, de la correcta inversión de la subvención de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, ante la Dirección General de Política Educativa, Avenida Gómez Laguna, 25, 2ª planta, Zaragoza D.P. 50009.

2.—Los libramientos para el pago de las subvenciones se harán a las entidades beneficiarias, de acuerdo con la resolución de la convocatoria.

3.—Esta justificación se realizará hasta el 15 de noviembre de 2011, referida al ejercicio económico en el que ha sido concedida.

4.—El expediente de justificación del gasto deberá estar integrado por la siguiente documentación:

1. Declaración del presidente de la entidad de haberse cumplido la finalidad de la subvención

2. Memoria explicativa de las actividades subvencionadas. En ella, con un máximo de 15 folios deberán constar la población beneficiaria de la subvención, fechas de realización de las actividades, lugar en el que se han realizado las actividades y la evaluación y valoración de las mismas.

3. Carpeta índice con todos los originales de recibos, facturas y nóminas junto con documento justificativo de que se ha realizado el pago, incluyendo las liquidaciones del Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados al efecto. Los recibos, facturas y nóminas deberán corresponder a pagos efectuados desde el 1 de septiembre de 2010 a 31 de agosto de 2011.

Artículo decimotercero.—Obligaciones de los beneficiarios.

1.—Las instituciones beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que al respecto les sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3.—Las entidades beneficiarias comunicarán a la Dirección General de Política Educativa la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o Entes Públicos.

4.—Las entidades beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen los programas para los que piden ayuda a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas, debiendo, en este caso, constar de forma expresa en la solicitud



5.—Asimismo las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

Artículo decimocuarto.—Actuaciones de comprobación y control.

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere oportuna. Así mismo tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

*Artículo decimoquinto.—*Se faculta a la Directora General de Política Educativa para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

*Artículo decimosexto.—*La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Zaragoza, 26 de octubre de 2010.

**La Consejera de Educación,
Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I *

Don/Dña _____
con documento nacional de identidad número _____
como _____ De la _____
(representación que ostenta) _____ con número de teléfono _____
domiciliada legalmente en _____
número de identificación fiscal _____ y número _____
de inclusión en el Censo o Registro de la provincia _____

EXPONE: Que quiere acogerse a la convocatoria para 2.011 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de ayudas a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y reúne los requisitos exigidos, por lo que presenta esta solicitud, junto con la documentación abajo indicada, para que se le conceda una ayuda por un importe de

_____ Euros
(En letra y número) _____ a _____ de _____ De 2.010

Documentos que se adjuntan (señalar lo que proceda)

- a) Presupuesto desglosado de ingresos según el modelo que se acompaña como anexo II de esta Orden.
- b) Presupuesto desglosado de gastos de infraestructura según el modelo que se acompaña como anexo III de esta Orden.
- c) Plan de las actividades que se proyectan realizar durante el año 2.011 que deberá contener una memoria por cada una de las actividades para las que se solicitan las ayudas, en la que deberá hacerse constar, como mínimo, la denominación, una descripción de la actividad, objetivos que se persiguen con la misma y el lugar y la fecha aproximada en la que se realiza.
- d) Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como anexo IV de esta Orden.
- e) Copia certificada del acuerdo de los órganos competentes de la Federación o Confederación por el que se acuerda solicitar la ayuda.
- f) Listado de asociaciones de padres de alumnos que integran la Federación y la Confederación.
- g) Datos de la entidad bancaria y cuenta corriente de la Federación o Confederación donde se desea recibir la ayuda que pueda concederse (Ficha de terceros), si no se ha entregado con anterioridad.
- h) Formulario electrónico de captación de datos disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>)

Excma. Sra. Consejera de Educación Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

* Este Anexo deberá ser rellenado según modelo de formulario electrónico de captación de datos disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), en el apartado Novedades (convocatorias de ayudas y subvenciones). Dicho formulario deberá imprimirse para ser adjuntado acompañando a la documentación referida en el artículo sexto de la presente Orden.

ANEXO II

Presupuesto desglosado de ingresos año 2.011

A) Modelo de presupuesto

Concepto y subconcepto	Importe
1. Cuota de afiliados	
Total concepto	
2. Rendimiento de capital:	
2.1. Mobiliario	
2.2. Inmobiliario	
2.3. Inversiones	
Total concepto	
3. Subvenciones:	
3.1. Departamento de Educación y Ciencia	
3.2. Otras Administraciones públicas	
Total concepto	
4. Ayudas:	
4.1. Entidades públicas	
4.2. Entidades privadas	
Total concepto	
5. Otros ingresos:	
5.1. Legados y donaciones	
5.2. Prestaciones de servicios	
5.3. Venta de bienes	
5.4. Ingresos por actividades	
5.5. Otros ingresos	
Total concepto	

ANEXO III

Presupuesto desglosado de gastos de infraestructura año 2.011

A) Modelo de presupuesto

Concepto y subconcepto	Importe
1. Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo)	
Total concepto	
2. Arrendamiento:	
2.1 Bienes inmuebles	
2.2 Bienes muebles	
Total concepto	
3. Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Total concepto	
4. Material y suministros:	
4.1 Material de oficina	
4.2 Suministros	
Total concepto	
5. Publicidad y propaganda:	
Total concepto	
6. Reuniones y conferencias (especificar objeto de la reunión, asamblea o conferencia)	
Total concepto	
7. Trabajos realizados por otras empresas (especificar trabajo realizado)	
Total concepto	
8. Otros gastos (especificar)	
Total concepto	
Total gastos presupuestados	

ANEXO IV

Presupuesto desglosado de gasto de actividades año 2.011

A) Modelo de Presupuesto

Denominación de la actividad. Concepto de Gasto	Importe
Gastos de personal contratado específicamente para realización de la actividad	
Total concepto	
2. Arrendamiento de locales y equipo	
Total concepto	
3. Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad.	
Total concepto	
4. Compra de bienes y servicios ligados a la actividad	
Total concepto	
5. Desplazamientos, alojamientos y dietas	
Total concepto	
6. Desplazamientos realizados por otras empresas	
Total concepto	
7. Otros gastos	
Total concepto	
Total gastos presupuestados	

B) Instrucciones para cumplimentar el presupuesto de actividades

1. Deberá elaborarse un presupuesto por cada una de las actividades propuestas por la entidad.
2. La denominación de las actividades deberá coincidir con la denominación propuesta en la memoria justificativa de la actividad.
3. Los conceptos de gasto que se proponen en el modelo de presupuesto son orientativos. Podrán utilizarse conceptos de gasto diferentes cuando los propuestos no se ajusten a la naturaleza de la actividad que se pretende realizar.
4. En cualquier caso, los presupuestos deberán elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se solicita.



ORDEN de 29 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2011.

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» núm. 34, de 26 de marzo de 1993), atribuye al Departamento de Educación y Cultura (actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte) la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones a las Federaciones Deportivas Aragonesas.

En la mencionada Ley, en su artículo 24, define a las Federaciones Deportivas Aragonesas como entidades de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas por los clubes deportivos, técnicos, jueces y árbitros, deportistas y, en su caso, agrupaciones de clubes deportivos, que, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación de la Comunidad Autónoma, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés. Por su parte, el Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» núm. 100, de 22 de agosto de 1994), regula las Federaciones Deportivas Aragonesas.

El Sistema Deportivo de Aragón precisa de la actualización constante de sus parámetros: deportistas, dirigentes y técnicos, infraestructuras y las propias actividades. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón está obligada por mandato constitucional y su propio Estatuto de Autonomía a apoyar el desarrollo del Sistema, en algunos casos directamente y, en otros, mediante los agentes sociales colaboradores, federaciones deportivas, clubes y deportistas.

Relacionado con lo anterior, tal y como refleja el trabajo realizado en el Libro Blanco del Deporte, las federaciones deben impulsar desde la conciencia educativa del deporte hasta el alto rendimiento de sus deportistas, adaptándose a las diferentes necesidades y características del deportista.

Para favorecer las actividades de las Federaciones Deportivas Aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas.

De conformidad con lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas como Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2011, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2011, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, y de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

Artículo 2. Presupuesto de las Ayudas

Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2011, en la aplicación 18080.457.1.480 por una cantidad máxima de 1.112.000 euros. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2011.

No obstante, la cuantía total de la dotación será susceptible de ampliación y ajuste sin ser necesaria otra convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y en función de la disponibilidad de crédito del momento, modulada por los mecanismos legales de las modificaciones presupuestarias que puedan promoverse al amparo de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2011 y de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. Habilitación a la Dirección General del Deporte.

Se faculta a la Dirección General del Deporte a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DEP 1/2011.

Disposición final tercera. Derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango que se opongan a la presente Orden.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de octubre de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



BASES

Primera. Objeto.

Se convocan ayudas para el apoyo de diversos programas de las Federaciones Deportivas Aragonesas legalmente reconocidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, y de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segunda. Programas subvencionables.

1. Los programas federativos susceptibles de ayudas con cargo a esta convocatoria son los siguientes:

a) Programa - I Actividades Ordinarias: Anexo I.

b) Programa - II Selecciones Deportivas Aragonesas (Categorías Infantil y Cadete en competiciones organizadas por el C.S.D.): Anexo IV.

c) Programa - III Juegos Deportivos en Edad Escolar: Anexo III.

2. Las Federaciones Deportivas Aragonesas podrán solicitar ayudas para uno, varios o todos los programas indicados.

3. La información de los programas subvencionables, la documentación a presentar en cada uno de ellos, los criterios de concesión de las ayudas y los modelos de solicitud para cada programa, figuran en los correspondientes Anexos.

Tercera. Beneficiarios.

1. Pueden solicitar y ser beneficiarias de las ayudas las Federaciones Deportivas Aragonesas legalmente constituidas, a excepción de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales por las especiales características referidas en el artículo 36 de la Ley 4/1993.

Cuarta. Solicitudes.

La documentación específica a presentar para cada programa se indica en el Anexo correspondiente. Igualmente deberá presentarse una Hoja Resumen del Proyecto General de la respectiva Federación Deportiva Aragonesa para el año 2011 (Anexo IV).

Quinta. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes en el órgano instructor.

1. Las Federaciones Deportivas Aragonesas deberán presentar sus solicitudes, específicas e individualizadas para cada uno de los programas señalados en la base segunda, en los impresos según modelos normalizados que se indican en los Anexos correspondientes a cada programa.

Dichos impresos normalizados serán facilitados por la Dirección General del Deporte (órgano instructor de las ayudas).

Asimismo, los mismos estarán disponibles en la siguiente página de Internet:

Web: [http://www.aragon.es/Ayudas y Subvenciones](http://www.aragon.es/Ayudas_y_Subvenciones).

2. Las solicitudes se presentarán en los siguientes centros de registro: Avda. Gómez Laguna, nº 25, planta 6 50009 Zaragoza; C/ Ricardo del Arco nº 6, 22003 Huesca; y C/ San Vicente de Paúl nº 1, 44002 Teruel; así como en la Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco nº 7 de Zaragoza, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Jaca, Fraga, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

3. Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Las solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Sexta. Criterios para la concesión de las ayudas.

Los criterios específicos establecidos para cada programa de ayudas, aparecen en el Anexo correspondiente.

Séptima. Comisión de Evaluación y Seguimiento, como órgano proponente.

1. Se constituye una Comisión de Evaluación y Seguimiento de las ayudas a las Federaciones Deportivas Aragonesas, formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General del Deporte, o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio de Deporte Federado y Tecnificación.

El Jefe del Servicio de Extensión del Deporte.

El Director de la Escuela Aragonesa del Deporte.

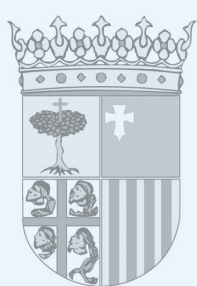
El Jefe de la Sección de Federaciones.

El Jefe de la sección de Juegos Escolares

Secretario: Un funcionario a designar por el Director General del Deporte.

2. Son funciones de la Comisión:

a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.



b) Informar las propuestas de concesión de las ayudas a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a través del órgano instructor

c) Realizar el seguimiento de los programas subvencionados.

d) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

Octava. Resolución del órgano concedente, notificación y pago de las ayudas.

1. El Director General del Deporte elevará las propuestas de concesión, de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá mediante Orden la subvención correspondiente, como órgano concedente.

2. En la Orden de concesión figurarán el beneficiario, el importe de la ayuda de carácter finalista y la forma de abono a la Federación Deportiva Aragonesa.

3. La concesión de la subvención será un acto discrecional y unilateral, que pone fin a la vía administrativa, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y condiciones de la subvención, sin que suponga derecho de concesión en futuros ejercicios económicos.

4. Los plazos para la resolución de los expedientes iniciados con las solicitudes acogidas a esta convocatoria comenzarán a contar el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haber recibido notificación sobre la subvención solicitada, ésta se entenderá desestimada. El plazo de comunicación de las resoluciones de concesión finalizará el 1 de marzo de 2011.

5. La Diputación General podrá librar anticipos de subvenciones a las Federaciones Deportivas Aragonesas, hasta un 50%, de la cuantía total de la subvención aprobada en el programa I - Actividades Ordinarias- y programa III - Juegos Deportivos en Edad Escolar -, sin que se requiera el depósito de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El libramiento de las cuantías restantes se realizará previa justificación por la respectiva entidad del cumplimiento de las obligaciones que posibiliten los citados libramientos.

Las subvenciones para el programa III - Juegos Deportivos en Edad Escolar - y programa IV - Selecciones Deportivas Aragonesas (Categorías Infantil y Cadete en competiciones organizadas por el Consejo Superior de Deportes) -, al tratarse de una actividad propia del Gobierno de Aragón, serán del 100% del proyecto aprobado.

6. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la concesión y finalizará el 15 de noviembre del año 2011, anulándose aquéllas que no estuvieran justificadas debidamente en tiempo y forma; las entidades deberán reintegrar, en su caso, las ayudas anticipadas de acuerdo con el apartado anterior y no quedaran justificadas.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Presentar el Acta de la Asamblea General, Balance Económico, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria Deportiva, Estadística de Licencias y Resultados Deportivos más destacados correspondientes al año 2010.

2. Destinar las ayudas a los fines para los que han sido concedidas. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión. Las obligaciones de las federaciones beneficiarias son las que figuran recogidas en el apartado primero del artículo 14 de la Ley 38/2003 de 1 de diciembre, General de Subvenciones. Justificarán, económica y técnicamente, sus actividades en el plazo indicado en la base octava, en los términos que establezca la Dirección General del Deporte, de acuerdo con la Ley mencionada anteriormente.

3. Colaborar con la Dirección General del Deporte en los actos relacionados con el deporte para los que sea requerido, sin menoscabo de otras obligaciones derivadas de sus compromisos como entidad federativa.

4. Comunicar a la Dirección General del Deporte cualquier posible cambio que se produzca en relación con los programas de actividades objeto de las ayudas, a efectos de una posible revocación o modificación de éstas.

5. Hacer constar en toda la información de las actividades subvencionadas, que éstas cuentan con la ayuda del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, según la normativa vigente sobre publicidad institucional.

6. Comunicar si ha recibido alguna otra subvención de entidad pública durante el desarrollo del Programa.

7. Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Tributaria y con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las obligaciones correspondientes con la Seguridad Social.

Décima. Revocación de las ayudas.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General del Deporte, dará lugar a la pérdida de las mismas, con la



obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

ANEXO I PROGRAMA - I ACTIVIDADES ORDINARIAS

1. Actividades subvencionables.

Los proyectos de las Federaciones Deportivas Aragonesas deberán atender, como mínimo, previo conocimiento y participación de los clubes, deportistas, técnicos y jueces-árbitros que componen el cuerpo federativo, las siguientes actividades:

a) Actividad de gestión y funcionamiento federativo: comprende la organización federativa, personal directivo y administrativo, reuniones, asambleas generales y comités, así como material no inventariable, alquileres y similares.

b) Actividad a realizar en Aragón: actividades deportivas, según modalidad y especialidad reconocidas en cada Federación, que comprenden iniciativas sobre promoción y competición deportiva, dentro del ámbito aragonés.

c) Actividad de alta competición: se refiere a actuaciones o actividades que potencien la participación de deportistas y equipos aragoneses en competiciones fuera del ámbito aragonés, competiciones intercomunitarias, nacionales e internacionales (con la excepción de aquellas actividades integradas en otro programa o convocatoria distinta).

2. Criterios de la concesión de las ayudas.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se concederán, previa propuesta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, a la vista del proyecto presentado, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes, atendiendo tanto al coste total del proyecto como al número de actividades y de participantes estimados.

3. Documentación a presentar.

La que se indica en los modelos de solicitud siguientes:

I-A: impreso de solicitud de este programa.

I-B: uno para cada actividad de gestión y funcionamiento; actividad en Aragón y alta competición; se presentarán lo que considere la Federación de acuerdo con las especialidades deportivas.

I-C: resumen del programa del año 2011.

ANEXO II PROGRAMA - IV SELECCIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS (CATEGORÍAS INFANTIL Y CADETE EN COMPETICIONES ORGANIZADAS POR EL C.S.D.)

1. Actividades subvencionables.

Es objeto de la subvención la preparación de las Selecciones Deportivas Aragonesas, en las categorías de categorías infantil y cadete en deportes de equipo de competiciones organizadas por el Consejo Superior de Deportes con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de las Federaciones Deportivas correspondientes, que participan en actividades nacionales oficiales, al objeto de potenciar el nivel competitivo de nuestros deportistas. No se incluirán en la solicitud de subvención los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los Campeonatos de España, que serán atendidos con cargo a otro concepto presupuestario.

Las subvenciones irán dirigidas a la preparación de los deportistas para consolidar la progresión del rendimiento de las Selecciones Deportivas Aragonesas, compensando los gastos ocasionados por la preparación que realicen en la temporada 2010/11.

2. Criterios de la concesión de las ayudas.

a) Idoneidad del proyecto técnico presentado.

b) Adecuación de la propuesta a los fines de la subvención.

c) Duración del programa de preparación.

d) Presupuesto y subvención solicitada para este programa.

3. Documentación a presentar.

La que se indica en los modelos de solicitud siguientes:

II-A: impreso de solicitud de este programa.

II-B: uno para cada actividad, si lo considera la Federación Deportiva.

II-C: resumen del programa de la temporada 2010/11.

Por cada especialidad y categoría deportiva se presentará una hoja-impreso, en el que se indica el proyecto técnico y económico para el que se solicita subvención.



ANEXO III

PROGRAMA - III JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGÓN

1. Actividades subvencionables.

Las derivadas de la organización de las siguientes competiciones programadas en los Juegos Escolares de Aragón:

a) Especialidad de deportes de equipo:

Baloncesto / Balonmano / Béisbol y softball / Fútbol / Fútbol-Sala / Hockey Hierba / Hockey Sala / Rugby / Voleibol / Voleyplaya / Waterpolo

b) Especialidad de deportes individuales:

Ajedrez / Atletismo / Badminton / Campo a través / Ciclismo / Deportes de Invierno / Deportes Tradicionales / Escalada Deportiva / Esgrima / Gimnasia Artística / Gimnasia Aeróbica / Gimnasia Rítmica / Halterofilia / Hípica / Judo / Karate / Natación / Orientación / Pelota / Salvamento y Socorrismo / Tenis de Mesa / Triatlón

c) Especialidad de Ciclismo, Deportes de Invierno, Fútbol, Fútbol 7 e Hípica:

Se desarrollarán según los programas de las correspondientes federaciones con el apoyo económico del Gobierno de Aragón.

d) Deporte Especial:

Se desarrollarán para disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales

e) Otros deportes:

Podrán incluirse, a solicitud de las Federaciones Deportivas Aragonesas, otros deportes que, en caso de autorizarse, se dará difusión necesaria.

2. Criterios de la concesión de las ayudas.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se concederán, previa propuesta de la Comisión de Evaluación y seguimiento, a la vista del proyecto presentado, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes, atendiendo tanto al coste total del proyecto como al número de actividades y participantes estimado.

3. Documentación a presentar.

La que se indica en los modelos de solicitud siguientes:

III-A: Impreso de solicitud de este programa.

III -B: Cuando el deporte convocado es individual o cuando el deporte convocado es de equipo. (Equivale al resumen del programa para el año 2011).

(ANEXO I)**I-A**

EXPEDIENTE N°

**DIRECCION GENERAL
DEL DEPORTE****-Servicio de Deporte Federado y Tecnificación
(Sección Federaciones)****SOLICITUD DE SUBVENCION
PROGRAMA – I ACTIVIDAD
ORDINARIA**

(1) D/Dª _____ con
D.N.I n° _____ en su condición de Presidente/a de la Entidad _____

Nº Reg. Deportivo D.G.A. _____ con domicilio en c/ _____
Nº _____ C.P. _____ Población _____ Provincia _____
Teléfono _____ nº de C.I.F. _____ y de acuerdo con lo
dispuesto en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de .. de de 2010,
presenta el PROGRAMA DEPORTIVO PARA EL AÑO 2011.

RELACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

NUMERO DE ACTIVIDADES _____

NUMERO DE TECNICOS _____

NUMERO DE DEPORTISTAS FEDERADOS _____

PRESUPUESTO TOTAL _____

SUBVENCION SOLICITADA

_____ a _____ de _____

Sello de la Entidad

Fdo:.

(1) Datos referentes a la Entidad. La presente dirección se utilizará para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse por correo. (En el caso de alguna otra dirección, comunicarlo en el escrito que acompaña el Impreso de Solicitud de Subvención).

(Un impreso por Beneficiario : Federación Deportiva Aragonesa).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESUMEN DEL PROGRAMA I AÑO 2011															FEDERACION ARAGONESA DE										I-C																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD	NUM. ACTIV.	RESUMEN DEL DESARROLLO	PARTICIPANTES		PRESUPUESTO		SUBVENCIONES SOLICITADAS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
			TECNICO	DPTTAS	INGRESOS	GASTOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
1. TOTAL ACTIVIDAD GESTION Y FUNCIONAMIENTO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	</

(ANEXO II)**II-A**

EXPEDIENTE Nº.....

**DIRECCION GENERAL
DEL DEPORTE**
-Servicio de Extensión del Deporte-
(Sección Juegos Escolares)

**SOLICITUD DE SUBVENCION
PROGRAMA – II SELECCIONES DEPORTIVAS
ARAGONESAS (DEPORTES DE EQUIPO)
(CATEGORÍAS INFANTIL Y CADETE EN
COMPETICIONES ORGANIZADAS POR
EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES)**

(1) D/Dª _____ con
D.N.I nº _____ en su condición de Presidente/a de la Entidad _____
Nº Reg. Deportivo D.G.A. _____ con domicilio en c/ _____
Nº _____ C.P. _____ Población _____ Provincia _____
Teléfono _____ nº de C.I.F. _____ y de acuerdo con lo
dispuesto en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de .. de de 2010,
presenta el PROGRAMA DEPORTIVO PARA EL AÑO 2011.

RELACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

NUMERO DE ACTIVIDADES _____
NUMERO DE TECNICOS _____
NUMERO DE DEPORTISTAS FEDERADOS _____
PRESUPUESTO TOTAL _____
SUBVENCION SOLICITADA _____

_____ a _____ de _____

Sello de la Entidad

Fdo:.

(1) Datos referentes a la Entidad. La presente dirección se utilizará para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse por correo. (En el caso de alguna otra dirección, comunicarlo en el escrito que acompaña el Impreso de Solicitud de Subvención).

(Un impreso por Beneficiario : Federación Deportiva Aragonesa).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

PROGRAMA II AÑO 2011 DEL BENEFICIARIO		II-B	
ACTIVIDAD: Selección Deportiva Aragonesa Cadete e Infantil de Deportes de equipo		(nombre concreto)	
DENOMINACION (1)			
OBJETIVOS	RESUMEN DEL DESARROLLO	PRESUPUESTO	
		INGRESOS	
		Propios Entidad: _____ Participantes: _____ Subv. Fed. Española: _____ Otras entidades: _____ TOTAL	
	Fechas de realización :	GASTOS	
		Personal Administrativo: _____ Alquileres: _____ Técnicos: _____ Material: _____ Transporte: _____ Aloj/Alim.: _____ Otros: _____ TOTAL	
LUGAR DE REALIZACION	CONCRETAR FECHA (2)		
MUNICIPIO _____	TITULACION		
PROVINCIA _____			
CONCRETAR LUGAR	TECNICOS		
	D. _____		
	D. _____		
	D. _____		
D. _____			
D. _____			
D. _____			
DEPORTISTAS : TOTAL			
Cadetes			
Benjamines			
Infantiles			
Alevin			
Iniciación			
(2)			

(1) POR CADA ACTIVIDAD DENTRO DE LA CATEGORIA Y ESPECIALIDAD DEPORTIVA SE DEBERÁ INCLUIR UNA HOJA-IMPRESO (Solo Actividades de Selecciones Deportivas Aragonesas en categorías Cadetes e Infantil, según especialidad deportiva) en competiciones organizadas por el Consejo Superior de Deportes en el programa "Campeonatos de España en Edad Escolar"

(2) SI NO SE DETERMINA NO PODRA SER EVALUADA LA ACTIVIDAD

25993

(ANEXO III)**III-A**

EXPEDIENTE N°

**DIRECCION GENERAL
DEL DEPORTE****-Servicio de Extensión del Deporte-
(Sección Juegos Escolares)****SOLICITUD DE SUBVENCION
PROGRAMA III - JUEGOS
ESCOLARES DE ARAGÓN**

(1) D/Dª _____ con
D.N.I n° _____ en su condición de Presidente/a de la Entidad _____

Nº Reg. Deportivo D.G.A. _____ con domicilio en c/ _____

Nº _____ C.P. _____ Población _____ Provincia _____

Teléfono _____ nº de C.I.F. _____ y de acuerdo con lo
dispuesto en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 16 de Junio de 2010,
presenta el PROGRAMA DEPORTIVO PARA EL AÑO 2011.

RELACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA*** DEPORTES ESPECIALIDAD INDIVIDUALES (punto 1 anexo III)**

- NUMERO DE JORNADAS TOTALES EN LA TEMPORADA _____
- NUMERO DE JUECES/ARBITROS POR JORNADAS _____

*** DEPORTES ESPECIALIDAD DE EQUIPO (punto 1 anexo III)**

- NUMERO DE ARBITRAJES TOTALES EN LA TEMPORADA _____
- NUMERO DE PARTIDOS TOTALES EN LA TEMPORADA _____

Nota: Rellenar 1 solo de estos apartados.*PRESUPUESTO:**

- ORGANIZACIÓN: _____
- ARBITRAJES: _____
- OTROS GASTOS: _____
- TOTAL _____

SUBVENCION SOLICITADA

_____ a _____ de _____

Sello de la Entidad

Fdo:.

(1) Datos referentes a la Entidad. La presente dirección se utilizará para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse por correo. (En el caso de alguna otra dirección, comunicarlo en el escrito que acompaña el Impreso de Solicitud de Subvención).

(Un impreso por Beneficiario : Federación Deportiva Aragonesa).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

PROGRAMA III AÑO 2011 DEL BENEFICIARIO		ACTIVIDAD DEPORTE INDIVIDUAL (1)		III-B	
		DENOMINACION		(nombre concreto)	
OBJETIVOS	PRESUPUESTO DETALLADO		PRESUPUESTO GENERAL		
Fechas de realización: (CONCRETAR FECHA) Nº ARBITROS/JUECES: Nº DEPORTISTAS:	1 - Organización (1) - Colaboraciones (si procede) - Material de oficina (si procede) - Material deportivo (si procede) - - TOTAL [1]		INGRESOS D.G.A. Propios Entidad Participantes Otras entidades TOTAL		
	2 - Arbitrajes (2) - Nº de jornadas totales en la temporada - Nº máximo de jueces/árbitros por jornada - Importe juez/árbitro por jornada - Importe total por jornada - Coste TOTAL arbitrajes temporada [2]		GASTOS Organización (1) Arbitrajes (2) Otros gastos (3) TOTAL		
	3 - Otros gastos (3) - - - - - TOTAL [3]		Subvención Solicitada: (Coincidirá con Ingresos D.G.A.)		

ESTIMACIONES POR AÑO NATURAL-2011 (Una hoja para los XXVIII Juegos Enero/Julio 2011 y otra para los XXIX Juegos Octubre/Diciembre 2011)
(1): Se incluye también Ciclismo, Deportes de Invierno, Fútbol, Fútbol 7 y otros Deportes.

PROGRAMA III AÑO 2011 DEL BENEFICIARIO		ACTIVIDAD DEPORTE DE EQUIPO		III-B	
		DENOMINACION		(nombre concreto)	
OBJETIVOS	PRESUPUESTO DETALLADO		PRESUPUESTO GENERAL		
	1 - Organización (1) - Colaboraciones (si procede) - Material de oficina (si procede) - Material deportivo (si procede) - - TOTAL [1]		INGRESOS D.G.A. Propios Entidad Participantes Otras entidades TOTAL		
	2 - Arbitrajes (2) - N° de arbitrajes totales en la temporada - N° de partidos totales en la temporada - Importe arbitraje/partido - - Coste TOTAL arbitrajes temporada [2]		GASTOS Organización (1) Arbitrajes (2) Otros gastos (3) TOTAL		
	3 - Otros gastos (3) - - - - - TOTAL [3]				
	Fechas de realización:				
	(CONCRETAR FECHA)				
	N° ARBITRAJES/TEMPORADA:				
	N° DEPORTISTAS con Licencia:				
			Subvención Solicitada: (Coincidirá con Ingresos D.G.A.)		

ESTIMACIONES POR AÑO NATURAL-2011 (Una hoja para los XXVIII Juegos Enero/Julio 2011 y otra para los XXIX Juegos Octubre/Diciembre 2011

RESUMEN DEL PROYECTO GENERAL AÑO 2011										FEDERACION ARAGONESA DE _____				ANEXO IV					
(SUMA DE PROGRAMAS I - II - III)																			
DENOMINACION DEL PROGRAMA		NUMERO DE ACTIVIDADES	PARTICIPANTES		PRESUPUESTO		SUBVENCIONES SOLICITADAS												
			TEC./JUEC.	DPT./ALUM.	INGRESOS	GASTOS													
PROYECTOS FEDERATIVOS																			
PROGRAMA - I																			
A) ACTIVIDADES ORDINARIAS (ANEXO I)																			
PROGRAMA - II																			
D) SELECCIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS (CATEGORIAS INFANTIL Y CADETE COMPETICIONES ORGANIZADAS C.S.D.) (ANEXO II)																			
PROGRAMA - III																			
C) JUEGOS ESCOLARES DE ARAGÓN (ANEXO III)																			
SUMA TOTAL																			



ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan Subvenciones para gastos de funcionamiento de Archivos y Museos Privados para el año 2011.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71.44 que los museos y archivos son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge en su artículo primero como competencia del Departamento la promoción pública, el fomento y la prestación de asistencia técnica a los archivos y museos aragoneses, sean de titularidad pública o privada y atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias establecidas en la normativa sectorial sobre los Archivos y Museos existentes en la Comunidad Autónoma; y, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta incidan en el conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 26 de mayo), habilitó a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones a fondo perdido con destino a particulares, asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para gastos de funcionamiento en archivos y museos privados durante el año 2011, y con sujeción a las bases siguientes. El importe total de las ayudas a distribuir en la presente convocatoria no podrá superar la cantidad de 30.000 euros y se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2011, aplicación presupuestaria 18070G / 4521 / 480105 / 91002.

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2011 y al interés de los proyectos presentados en las correspondientes solicitudes.

3. Esta convocatoria incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los titulares de museos y archivos históricos, asociaciones, instituciones privadas y fundaciones o entidades análogas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el correspondiente Registro Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, que gestionen Archivos Privados o Museos Privados.

Tercero.—Determinación de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se calculará en relación con el coste económico del proyecto valorándose prioritariamente los siguientes aspectos:

- Interés cultural del proyecto
- Claridad de los objetivos expuestos en la solicitud
- Solvencia de los proyectos propuestos

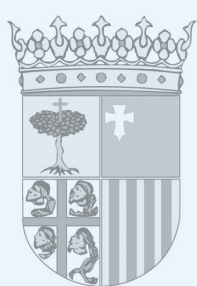
Cuarto.—Concurrencia de ayudas.

La cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Quinto.—Solicitudes.

a) Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como Anexo I, se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Las asociaciones deberán presentar su fotocopia de su inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta quien actúa como representante.
- Las personas físicas deberán presentar fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.



—Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a sus fines, fecha o fechas de ejecución y coste total de la actividad, así como el grado de incidencia en su entorno.

—Presupuesto detallado de las actuaciones a realizar.

—Plan de financiación (aportaciones de la propia entidad o de otras).

—Declaración responsable manifestando no haber solicitado otras ayudas para el mismo fin, o en su caso, la cuantía y características de las solicitadas y/o concedidas e identificación de la entidad concedente; y que reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria (Anexo II).

—Breve resumen de las actividades culturales llevadas a cabo durante el año 2010.

b) El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

c) La convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet:

<http://www.aragon.es>

Sexto.—Lugar y plazo de presentación.

a) La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en el Registro General del Gobierno de Aragón, -Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, de Zaragoza-, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Jaca, Tarazona, Ejea de los Caballeros y Alcañiz, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

b) El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Séptimo.—Concesión de las subvenciones.

a) Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

b) La evaluación de las solicitudes se efectuará por un órgano colegiado compuesto por:

— Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuará como Presidente.

— Un Jefe de Sección perteneciente a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuará como Secretario.

— Un Técnico del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural.

El Director General de Patrimonio Cultural designará los miembros de este órgano colegiado.

c) Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior elaborará acta descriptiva del resultado de la evaluación y la trasladará al Director General de Patrimonio Cultural, el cual elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con el crédito disponible, haciendo constar expresamente que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

d) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro del órgano administrativo competente según se indica en el punto sexto de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas.

e) La concesión o denegación de las ayudas se determinará por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», en la que se incluirá una relación de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

f) La Orden dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de confor-



midad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

g) La documentación de las solicitudes que hayan sido desestimadas podrá ser retirada por los peticionarios en un plazo de cuatro meses, a contar del día siguiente en que surta efecto el silencio o se haya notificado la desestimación, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma transcurrido dicho plazo.

Octavo.—Comunicación y aceptación de la subvención.

a) La Orden de resolución con las ayudas concedidas se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural su aceptación o renuncia en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

c) En caso de no aceptación o renuncia el Director General elevará propuesta de concesión de subvención a favor del siguiente en la lista de puntuación.

Noveno.—Plazo de justificación y Pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y disposiciones concordantes.

a) La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada, antes del 15 de noviembre de 2011, en cualquiera de los lugares establecidos en la base sexta de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

—Facturas originales pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice. Se acompañará fotocopia de toda esta documentación.

—Memoria del proyecto subvencionado.

—Certificado original del Responsable de la Entidad de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.

—Declaración responsable de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

b) El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden así como en la de concesión de las ayudas.

Décimo.—Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá:

a) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la subvención, según se precisa en la base siguiente.

b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Orden de concesión.

c) Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización.

d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

e) En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

f) Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesario.

Undécimo.—Publicidad de las ayudas.

a) El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón, conforme al Decreto 161/2000, de 26 de junio.

b) En toda comunicación pública por escrito referida al proyecto subvencionado y sus realizaciones, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberán



figurar, necesariamente, los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, requisito éste indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:

Subvencionado por:



c) El logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice. A este respecto se consultará en el Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural todo lo relativo a la colocación del citado anagrama.

Duodécimo.—Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.—Instrucciones.

Se faculta al Director General de Patrimonio Cultural para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimocuarto.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGPC 1/2010. Zaragoza, 29 de octubre de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I
(Orden de 29 de octubre de 2010) – CONVOCATORIA: DGPC 1/2010

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Gastos de Funcionamiento de Archivos y Museos Privados – AÑO 2011		
ENTIDAD/PERSONA SOLICITANTE		CIF
REPRESENTANTE		NIF
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de las actuaciones a realizar)		
PRESUPUESTO TOTAL (en euros)		
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (en euros)		
PLAZO PREVISTO DE REALIZACIÓN		
FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ FOTOCOPIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES
- ☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN
- ☐ FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- ☐ MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD
- ☐ PRESUPUESTO DETALLADO
- ☐ PLAN DE FINANCIACIÓN
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ☐ RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS EN EL AÑO 2010

En, a de de 2010

Fdo.

EXMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

ANEXO II**DECLARACIÓN**

D , con DNI nº
....., domiciliado en
C/ en nombre y representación de la
Asociación/Entidad Privada
con CIF.....

D E C L A R A:

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de Subvenciones para gastos de funcionamiento de Archivos y Museos Privados para el año 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que no se encuentra incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas, y que se han solicitado o concedido las siguientes ayudas para el mismo proyecto:

PATROCINADOR

.....
.....
.....

IMPORTE

.....
.....
.....

Y, para que conste y sirva a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de dos mil diez.



ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan Subvenciones para gastos de inversión en Archivos y Museos Privados para el año 2011.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71.44 que los museos y archivos son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge en su artículo primero como competencia del Departamento la promoción pública, el fomento y la prestación de asistencia técnica a los archivos y museos aragoneses, sean de titularidad pública o privada y atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias establecidas en la normativa sectorial sobre los Archivos y Museos existentes en la Comunidad Autónoma; y, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta incidan en el conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 26 de mayo), habilitó a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones a fondo perdido con destino a particulares, asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para gastos de inversión en archivos y museos privados durante el año 2011, y con sujeción a las bases siguientes. El importe total de las ayudas a distribuir en la presente convocatoria no podrá superar la cantidad de 20.000 euros y se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2011, aplicación presupuestaria 18070G / 4521 / 780037 / 91002.

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2011 y al interés de los proyectos presentados en las correspondientes solicitudes.

3. Esta convocatoria incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones titulares de museos y archivos históricos, asociaciones, instituciones privadas y fundaciones o entidades análogas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el correspondiente Registro Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, que gestionen Archivos Privados o Museos Privados.

Tercero.—Determinación de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se calculará en relación con el coste económico del proyecto teniendo en cuenta el interés cultural del proyecto, la claridad de los objetivos expuestos en la solicitud y la solvencia de los proyectos propuestos.

Se valorarán prioritariamente los proyectos que incluyan:

— En el caso de museos, la realización de un inventario que documente y registre sus colecciones conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón y el artículo 9 de su Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón, utilizando el modelo propuesto en la normalización documental de Museos del Ministerio de Cultura.

— En el caso de los archivos, los trabajos de descripción y digitalización de sus fondos documentales de acuerdo con la normativa técnica del Sistema de Archivos de Aragón.

— En ambos casos, archivos y museos, los proyectos que tengan como objeto la mejora de las instalaciones y equipamientos vinculados a la conservación y seguridad de sus fondos y colecciones.

Cuarto.—Concurrencia de ayudas.

La cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.



Quinto.—Solicitudes.

a) Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como Anexo I, se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

—Las asociaciones deberán presentar su fotocopia de su inscripción en el Registro de Asociaciones.

—Las personas físicas deberán presentar fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

—Documentación acreditativa de la representación que ostenta quien actúa como representante.

—Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a sus fines, fecha o fechas de ejecución y coste total de la actividad, así como el grado de incidencia en su entorno.

—Presupuesto detallado de las actuaciones a realizar.

—Plan de financiación (aportaciones de la propia entidad o de otras).

—Declaración responsable manifestando no haber solicitado otras ayudas para el mismo fin, o en su caso, la cuantía y características de las solicitadas y/o concedidas e identificación de la entidad concedente; y que reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria (Anexo II).

—Breve resumen de las actividades culturales llevadas a cabo durante los dos últimos años, en el caso de que se hayan realizado.

b) El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

c) La convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet:

<http://www.aragon.es>

Sexto.—Lugar y plazo de presentación.

a) La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en el Registro General del Gobierno de Aragón, -Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, de Zaragoza-, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Jaca, Tarazona, Ejea de los Caballeros y Alcañiz, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

b) El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Séptimo.—Concesión de las subvenciones.

a) Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

b) La evaluación de las solicitudes se efectuará por un órgano colegiado compuesto por:

— Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuará como Presidente.

— Un Jefe de Sección perteneciente a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuará como Secretario.

— Un Técnico del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural.

El Director General de Patrimonio Cultural designará los miembros de este órgano colegiado.

c) Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior elaborará acta descriptiva del resultado de la evaluación y la trasladará al Director General de Patrimonio Cultural, el cual elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con el crédito disponible, haciendo constar expresamente que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

d) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro del órgano administrativo competente según se indica en el punto sexto de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas.

e) La concesión o denegación de las ayudas se determinará por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», en la que se incluirá una relación de los beneficiarios, expresando la



cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

f) La Orden dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

g) La documentación de las solicitudes que hayan sido desestimadas podrá ser retirada por los peticionarios en un plazo de cuatro meses, a contar del día siguiente en que surta efecto el silencio o se haya notificado la desestimación, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma transcurrido dicho plazo.

Octavo.—Comunicación y aceptación de la subvención.

a) La Orden de resolución con las ayudas concedidas se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural su aceptación o renuncia en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

c) En caso de no aceptación o renuncia el Director General elevará propuesta de concesión de subvención a favor del siguiente en la lista de puntuación.

Noveno.—Plazo de justificación y Pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y disposiciones concordantes.

a) La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada, antes del 15 de noviembre de 2011, en cualquiera de los lugares establecidos en la base sexta de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

—Facturas originales pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice. Se acompañará fotocopia de toda esta documentación.

—Memoria del proyecto subvencionado.

—Certificado original del Responsable de la Entidad de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.

—Declaración responsable de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

b) El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden así como en la de concesión de las ayudas.

Décimo.—Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá:

a) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la subvención, según se precisa en la base siguiente.

b) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Orden de concesión.

c) Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización.

d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

e) En el caso de trabajos de inventario, descripción y/o digitalización previstos en el artículo 3, deberá entregar copia en soporte informático del resultado de los trabajos. Si se trata de descripciones documentales y/o digitalizaciones, se utilizarán los formatos normalizados y las normas técnicas de la Dirección General de Patrimonio Cultural al objeto de que el resultado se integre en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés.



f) En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

g) Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesario.

Undécimo.—Publicidad de las ayudas.

a) El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón, conforme al Decreto 161/2000, de 26 de junio.

b) En toda comunicación pública por escrito referida al proyecto subvencionado y sus realizaciones, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberán figurar, necesariamente, los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, requisito éste indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:

Subvencionado por:



c) El logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice. A este respecto se consultará en el Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural todo lo relativo a la colocación del citado anagrama.

Duodécimo.—Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.—Instrucciones.

Se faculta al Director General de Patrimonio Cultural para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimocuarto.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGPC 2/2010. Zaragoza, 29 de octubre de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I
(Orden de 29 de octubre de 2010) – CONVOCATORIA: DGPC 2/2010

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Gastos de Inversión de Archivos y Museos Privados – Año 2011		
ENTIDAD/PERSONA SOLICITANTE		CIF
REPRESENTANTE		NIF
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de las actuaciones a realizar)		
PRESUPUESTO TOTAL (en euros)		
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (en euros)		
PLAZO PREVISTO DE REALIZACIÓN		
FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ FOTOCOPIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES
 - ☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN
 - ☐ FOTOCOPIA DEL D.N.I.
 - ☐ MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD
 - ☐ PRESUPUESTO DETALLADO
 - ☐ PLAN DE FINANCIACIÓN
 - ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE
 - ☐ RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS EN LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS
- En, a de de 2010

Fdo.

EXMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

ANEXO II

DECLARACIÓN

D , con DNI nº
....., domiciliado en
C/ en nombre y representación de la
Asociación/Entidad Privada
con CIF.....

DECLARA:

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de inversión en Archivos y Museos Privados para el año 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que no se encuentra incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas, y que se han solicitado o concedido las siguientes ayudas para el mismo proyecto:

PATROCINADOR

.....
.....
.....

IMPORTE

.....
.....
.....

Y, para que conste y sirva a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de dos mil diez.



ORDEN de 29 de octubre 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para proyectos dirigidos a la recuperación de la memoria histórica de la lucha por la democracia en Aragón, o en relación con Aragón, durante el periodo comprendido entre 1931 y 1980 para el año 2011.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte en su Dirección General de Patrimonio Cultural impulsa el Proyecto «Amarga Memoria» que pretende agrupar toda una serie de iniciativas, tanto institucionales como promovidas por otras entidades y colectivos sociales, tendentes a recopilar el conocimiento de una de las etapas más importantes de nuestra historia contemporánea, esto es, la comprendida entre la II República y la recuperación de las libertades democráticas, incluyendo por tanto, el trágico período de la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista.

El Programa articula unas líneas de trabajo centradas en aspectos considerados como fundamentales, entre los que se encuentran: el fomento de la investigación multidisciplinar y la difusión de los temas relacionados con la memoria histórica aragonesa del referido periodo histórico.

El Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 26 de mayo), habilitó a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones a fondo perdido con destino a particulares, asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para actuaciones relacionadas con el Proyecto Amarga Memoria dirigidas a la recuperación de la memoria histórica de la lucha por la democracia en Aragón, o en relación con Aragón, durante el periodo comprendido entre 1931 y 1980, para el año 2011.

2. Las actuaciones relacionadas con el Proyecto Amarga Memoria objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

- Proyectos de investigación.
- Edición e impresión de investigaciones.
- Producción de Exposiciones.
- Organización de Jornadas.
- Elaboración de Audiovisuales.

Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos de localización y exhumación de fosas comunes.

3. El importe total de las ayudas a distribuir en la presente convocatoria no podrá superar la cantidad de 62.000 euros y se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2011, aplicación presupuestaria 18070G / 4521 / 480234 / 91002.

4. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2011 y al interés de los proyectos presentados en las correspondientes solicitudes.

5. Esta convocatoria incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones particulares, asociaciones, instituciones privadas y fundaciones o entidades análogas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el correspondiente Registro Público.

Tercero.—Determinación de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se calculará en relación con el coste económico del proyecto valorándose prioritariamente los siguientes aspectos:

- 1.—El interés cultural del proyecto.
- 2.—La relación del proyecto con el coste económico.
- 3.—Solvencia y experiencia del solicitante.
- 4.—Claridad en la exposición de la memoria.



Se valorarán positivamente aquellos proyectos que supongan una mayor difusión en sus publicaciones impresas o audiovisuales.

Cuarto.—Concurrencia de ayudas.

La cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Quinto.—Solicitudes.

a) Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como Anexo I, se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

— Documentación acreditativa de la representación que ostenta quien actúa como representante.

— Las personas físicas deberán presentar fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

— Las asociaciones deberán presentar fotocopia de su inscripción en el Registro de Asociaciones.

— Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a sus fines, fecha o fechas de ejecución y coste total de la actividad, así como el grado de incidencia en su entorno.

— Presupuesto detallado de las actuaciones a realizar.

— Plan de financiación (aportaciones de la propia entidad o de otras).

— Declaración responsable manifestando no haber solicitado otras ayudas para el mismo fin o, en su caso, la cuantía y características de las solicitadas y/o concedidas e identificación de la entidad concedente; y que reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria (Anexo II).

— Breve resumen de las actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria en los últimos cinco años.

b) El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

c) La convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet:

<http://www.aragon.es>

Sexto.—Lugar y plazo de presentación.

a) La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en el Registro General del Gobierno de Aragón, -Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, de Zaragoza-, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Jaca, Tarazona, Ejea de los Caballeros y Alcañiz, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

b) El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

Séptimo.—Concesión de las subvenciones.

a) Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

b) La evaluación de las solicitudes se efectuará por un órgano colegiado compuesto por:

— Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuará como Presidente.

— Un Jefe de Sección perteneciente a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuará como Secretario

— Un Técnico del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural.

El Director General de Patrimonio Cultural designará los miembros de este órgano colegiado.

c) Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior elaborará acta descriptiva del resultado de la evaluación y la trasladará al Director General de Patrimonio Cultural, el cual elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con el crédito disponible, haciendo constar expresamente que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

d) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro del órgano administrativo competente según



se indica en el punto sexto de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas

e) La concesión o denegación de las ayudas se determinará por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», en la que se incluirá una relación de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

f) La Orden dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

g) La documentación de las solicitudes que hayan sido desestimadas podrá ser retirada por los peticionarios en un plazo de cuatro meses, a contar del día siguiente en que surta efecto el silencio o se haya notificado la desestimación, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma transcurrido dicho plazo.

Octavo.—Comunicación y aceptación de la subvención.

a) La Orden de resolución con las ayudas concedidas se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural su aceptación o renuncia en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

c) En caso de no aceptación o renuncia el Director General elevará propuesta de concesión de subvención a favor del siguiente en la lista de puntuación.

Noveno.—Plazo de justificación y pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y disposiciones concordantes.

a) La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada, antes del 15 de noviembre de 2011, en cualquiera de los lugares establecidos en la base sexta de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

—Facturas originales pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice. Se acompañará fotocopia de toda esta documentación.

—Memoria de la actuación subvencionada y/o proyecto ejecutado en su caso.

—Certificado original del Responsable de la Entidad de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.

—Declaración responsable de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

b) El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden así como en la de concesión de las ayudas.

Décimo.—Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá:

a) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la subvención, según se precisa en la base siguiente. En el caso de las publicaciones y materiales de difusión de las actividades subvencionadas (folletos, invitaciones, carteles, etc.) deberán incorporar además, el logotipo identificativo del programa Amarga Memoria en la cubierta.

b) En el caso de publicaciones se entregará a la Dirección General de Patrimonio Cultural un 10 % de la edición.

c) Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización.



d) En el caso de las actividades de carácter público se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural su celebración con una antelación mínima de 15 días.

e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

f) En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

g) Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesario.

Undécimo.—Publicidad de las ayudas.

a) El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón, conforme al Decreto 161/2000, de 26 de junio.

b) En toda comunicación pública por escrito referida al proyecto subvencionado y sus realizaciones, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberán figurar, necesariamente, los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, requisito éste indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:

Subvencionado por:



c) El logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice. A este respecto se consultará en el Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural todo lo relativo a su colocación.

Duodécimo.—Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.—Instrucciones.

Se faculta al Director General de Patrimonio Cultural para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimocuarto.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGPC 3/2010 Zaragoza, 29 de octubre de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

Anexo I
(Orden de ** de *****de 2010) – CONVOCATORIA: DGPC 3/2010

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Subvenciones para actuaciones relacionadas con el Proyecto Amarga Memoria – AÑO 2011		
ENTIDAD/ PERSONA SOLICITANTE		CIF
REPRESENTANTE		NIF
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de las actuaciones a realizar)		
PRESUPUESTO TOTAL (en euros)		
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (en euros)		
PLAZO PREVISTO DE REALIZACIÓN		FECHA FINALIZACIÓN
FECHA INICIO		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN
- ☐ FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- ☐ FOTOCOPIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES
- ☐ MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR
- ☐ PRESUPUESTO DETALLADO
- ☐ PLAN DE FINANCIACIÓN
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ☐ RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

En, a de de 2010.

Fdo.

EXMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

ANEXO II**DECLARACIÓN**

D , con DNI nº
....., domiciliado en
C/ en nombre y representación de la
Asociación/Entidad con
CIF.....

DECLARA:

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de Subvenciones para actuaciones relacionadas con el Proyecto Amarga Memoria para el año 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que no se encuentra incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas, y que se han solicitado o concedido las siguientes ayudas para el mismo proyecto:

PATROCINADOR

.....
.....
.....

IMPORTE

.....
.....
.....

Y, para que conste y sirva a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de dos mil diez.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de octubre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2011, de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.21ª y 22ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de Espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, le corresponde a este Departamento la conservación de la biodiversidad, tanto en lo referente a la Red Natural de Aragón como a la flora y la fauna silvestres, así como la planificación del uso de los recursos naturales para que, garantizando su conservación, contribuyan al desarrollo del medio rural y la mejora de la calidad de vida en el territorio y, en general, el fomento del desarrollo sostenible, competencias que se ejecutan mediante la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad.

En cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, el Ministerio de Medio Ambiente ha regulado mediante el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómicas de los Parques Nacionales. Dicho Real Decreto, en su artículo 5, determina que la concesión de las citadas subvenciones requiere convocatoria anual previa pública por parte de aquellas comunidades autónomas que dispongan en su territorio de algún Parque Nacional. Dicha convocatoria debe contener las especificaciones mínimas que determina dicho precepto, y su procedimiento de concesión habrá de realizarse en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que se puedan aplicar otros de los procedimientos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, la convocatoria podrá determinar prioridades relativas a actividades concretas, espacios o ámbitos territoriales, especies y hábitats concretos.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto

La presente Orden tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1229/2005 de 13 de octubre, efectuar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva correspondiente al año 2011 para el otorgamiento de subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones y ayudas recogidas en la presente Orden:

1. Entidades locales:

a) Los ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido: Bielsa, Broto, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla, para los créditos transferidos por la Administración General del Estado.

2. Entidades empresariales:

a) Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y cuya actividad principal se desarrolle en ella.

b) Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos: Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional o cuando residan en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y pretendan implantar su actividad en ella.

3. Personas físicas: las personas físicas residentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

4. Instituciones sin fines de lucro:

a) Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia so-



cioeconómica del Parque Nacional, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional.

b) Las asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

5. Otros:

a) Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

b) Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho Parque Nacional.

Quedará excluido de la condición de beneficiario todas aquellas personas físicas, jurídicas o sociedades mercantiles que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones y ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial de Estado» núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).

Tercero. Iniciativas subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las iniciativas siguientes:

1. Las inversiones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional referidas a:

a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen la norma de declaración del Parque Nacional o sus instrumentos de planificación.

b) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.

c) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del mismo ocasionado por infraestructuras preexistentes.

d) Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional.

e) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

f) Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con el Parque Nacional, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.

g) Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.

h) Iniciativas públicas o privadas destinadas a suprimir barreras arquitectónicas a personas con discapacidad física o psíquica y a ofrecer información sobre el Parque Nacional adaptada a dichas personas.

i) Iniciativas públicas o privadas que contribuyan al desarrollo sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional siempre y cuando no contravengan las finalidades y objetivos que establecen la norma de declaración del Parque Nacional o en sus instrumentos de planificación.

2. Con carácter general, cualquier iniciativa pública o privada consistente en inversiones expresamente prevista en los planes de desarrollo sostenible de los Parques Nacionales o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman su área de influencia socioeconómica.

3. El periodo de elegibilidad de las inversiones previstas en la presente Orden será del 1 de enero al 31 de octubre de 2011.

Cuarto.—Cuantía de la subvención y créditos presupuestarios.

1. La cuantía máxima que puede alcanzar la subvención a otorgar se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias, respetando, en todo caso, los límites máximos que para el tipo de actividad subvencionada puedan venir determinados por la normativa estatal.



2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden están financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y podrán ser compatibles con otras ayudas para la misma actividad provenientes de otras Administraciones Públicas o de entidades privadas, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de las mismas el cien por cien de la inversión a realizar.

4. La dotación de crédito inicial para el año 2011, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de las líneas de subvención contenidas en el apartado tercero de la presente Orden es de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€), que se distribuye entre los distintos tipos de beneficiarios según los porcentajes que a continuación se relacionan:

a) Para entidades locales trescientos treinta y un mil euros trescientos sesenta y tres euros con 64 céntimos (331.363,64€) del crédito inicial, con cargo a la posición presupuestaria 1904.5332.760077.36008.

b) Para personas físicas y entidades empresariales ochenta y una mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (81.818,18 €) del crédito inicial, con cargo a la posición presupuestaria 1904.5332.770077.36008.

c) Para asociaciones sin fin de lucro y otros, treinta y seis mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (36.818,18 €) del crédito inicial, con cargo a la posición presupuestaria 1904.5332.780079.36008.

5. Todas estas posiciones presupuestarias serán consignadas en los anexos de transferencias de capital del capítulo presupuestario VII del Departamento de Medio Ambiente, sin perjuicio de ampliaciones de crédito que pudiera efectuarse mediante la aportación de mayores partidas presupuestarias procedentes de la Administración General del Estado del año 2011 para las finalidades recogidas en la presente Orden y que se destinarían en su caso a aumentar la partida correspondiente a las entidades locales.

Quinto.—Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el solicitante o por el representante de la entidad solicitante, se formularán mediante la correcta cumplimentación del modelo del Anexo I que se acompaña a la presente Orden.

2. Las solicitudes, dirigidas al Director del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, junto con la documentación administrativa y técnica, podrán presentarse para su registro en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Edificio Pignatelli de Zaragoza, (paseo María Agustín, 36), las Delegaciones Territoriales de Huesca (Plaza Cervantes, 1) y de Teruel (calle General Pizarro, 1), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente orden de convocatoria.

4. El Departamento de Medio Ambiente podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

Sexto.—Requisitos y documentación administrativa y técnica.

Con carácter general, el solicitante deberá añadir anexa al impreso de solicitud la documentación que se relaciona a continuación (apartado sexto letras a-k). Tras la comunicación de la resolución, le podrá ser requerida documentación complementaria para determinadas actividades, que será necesaria para la correcta finalización del expediente.

a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante e identificación fiscal.

b) Declaración jurada de no encontrarse el solicitante incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 2).

c) Para personas físicas, empresas e instituciones sin ánimo de lucro, certificado sellado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta en la que el beneficiario domicilia el pago. (Ficha de terceros). La presentación de este documento no presupone la aprobación de la subvención solicitada. Si los datos no han variado respecto a otros años puede presentar una fotocopia de la ficha de terceros de otros años. (Anexo 3).



d) Cuando proceda, documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Para entidades locales, privadas e instituciones sin ánimo de lucro, documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para efectuar la solicitud de subvención, así como de la representación de la persona que la suscriba.

f) Para instituciones sin ánimo de lucro, certificado de inscripción de la institución sin ánimo de lucro en el registro público correspondiente y copia de los estatutos.

g) En su caso, acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad o de estar en trámite de conseguirlas, en este caso se deberá disponer de la autorización o licencia antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

h) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, con un presupuesto suficientemente detallado de la misma y previsión de los plazos de ejecución de la actividad o inversión. En caso de que las inversiones pudieran ser ejecutadas con los propios medios del beneficiario, este deberá remitir un presupuesto detallado en el que se haga constar el coste del material empleado para la ejecución de la inversión, la maquinaria propia utilizada, el número de horas invertido y el coste por hora, siendo éste el que viniese reflejado en el convenio del ramo interesado para el año 2010 y de la provincia de Huesca.

i) Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, certificación acreditativa de la plena disponibilidad indubitada de dichos bienes para ejecutar la actuación.

j) Cuando la actuación se localice en un lugar concreto, se aportará plano de situación de la misma, sin perjuicio de los demás planos de detalle que exija la definición técnica de la actuación.

k) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

Séptimo.—Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La instrucción de las ayudas recogidas en el apartado tercero de la presente Orden se efectuará por la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad. Este órgano estudiará los proyectos con los presupuestos presentados, su viabilidad técnica y su valoración económica.

2. Se dará traslado de las solicitudes de subvención recibidas a la Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente con el fin de determinar aquellas solicitudes que son válidas para concurrir competitivamente en el proceso de resolución, cuales quedan fuera de este proceso por carecer de la documentación necesaria tras requerimiento de la misma al interesado, porque el objeto solicitado está fuera de los objetivos fijados en la orden de convocatoria, por haber sido formulada fuera del plazo establecido o por cualquiera de las causas que dan lugar a la inhabilitación para percibir subvenciones públicas, y aquellas otras que reuniendo los requisitos necesarios para concurrir sean excluidas en el proceso de selección en aplicación de criterios motivados. El listado resultante de este proceso, que contendrá las solicitudes de subvención validadas para la concurrencia competitiva, será remitido al Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

3. El Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido emitirá un informe sobre el grado de adecuación de las inversiones propuestas en las solicitudes de subvención a los objetivos y actividades del Parque Nacional y el desarrollo socioeconómico de su área de influencia.

4. La Junta Rectora del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, realizará, a la vista del preceptivo informe del Patronato, la propuesta de distribución de ayudas y subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

5. La Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente, a la vista del informe emitido por la Junta Rectora del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, elaborará una propuesta de resolución valorada de las ayudas.

6. La propuesta de la Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente será trasladada a la Comisión de Subvenciones y Ayudas (CSA) del Gobierno de Aragón para su aprobación.

7. Cumplidos los trámites anteriores, se elevarán las correspondientes propuestas de resolución al Consejero de Medio Ambiente.

Octavo.—Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cuatro meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la convocatoria.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución a los interesados, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo de confor-



midad a lo dispuesto en la legislación básica estatal y en la autonómica en las materias de procedimiento administrativo y de subvenciones públicas.

3. La resolución del procedimiento de concesión de la subvención se realizará por Orden del Consejero de Medio Ambiente. Pudiéndose formalizar un Convenio de Colaboración entre las partes, si así lo estimase oportuno el Departamento o se estableciesen condiciones específicas para la realización de la actividad objeto de subvención.

4. La resolución del procedimiento se notificará al beneficiario o a su representante legal, sin perjuicio de que el Departamento de Medio Ambiente publique en el «Boletín Oficial de Aragón» para cada convocatoria las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

5. El beneficiario deberá manifestar expresamente por escrito la aceptación o renuncia de la ayuda otorgada en el plazo máximo de quince días naturales contados desde el mismo día de la notificación de la resolución correspondiente, mediante la cumplimentación del modelo que se adjunta como Anexo 4. En caso de no cumplir este trámite, se entenderá desistida la solicitud formulada.

6. El Departamento de Medio Ambiente, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, pueda ser inferior al que figura en la solicitud, podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención a otorgar, dentro de los límites del mantenimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención y de los propios de los criterios de valoración.

Noveno.—Criterios de valoración de los proyectos.

1. Para la asignación de las subvenciones que se recogen en la presente Orden, se tendrá en cuenta el informe del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido sobre el grado de adecuación de cada solicitud a los criterios relacionados en el punto 3 del presente apartado valorando la actuación como Baja, Media o Alta según se adecue en menor o mayor medida a los dichos criterios.

2. La asignación de las citadas subvenciones se hará en virtud de los informes presentados por la Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente. En las reuniones de la mencionada Comisión actuará como secretario el Jefe/a del Servicio Económico - Financiero y Personal del Departamento de Medio Ambiente, asimismo asistirán a las reuniones el personal técnico y administrativo que sea requerido en cada ocasión.

3. Para efectuar la valoración de un proyecto se tendrán en cuenta los criterios aplicables a cada línea de subvención que a continuación se relacionan, estando ordenados los mismos por orden de preferencia.

- a) Repercusión social positiva.
- b) Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible.
- c) Grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
- d) Volumen de creación de empleo estable.
- e) Contribución a mejorar la accesibilidad, interpretación y estancia en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido a las personas con discapacidad física o psíquica.
- f) Grado de contribución al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales.
- g) Calidad de la actuación propuesta.
- h) Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad en el territorio.
- i) Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental.
- j) Iniciativas previstas en los planes de desarrollo sostenible del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman su área de influencia.

Décimo.—Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario las que se establecen con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como



comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En el momento de la concesión así como de la justificación del gasto realizado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, sin perjuicio de la exigencia por parte de la Administración de los correspondientes intereses de demora, cuando se incurra en falsedad u ocultación de datos, incumplimiento total o parcial del objetivo, incumplimiento de la obligación de justificación o insuficiencia de la misma, o en cualquier otra de las figuras recogidas en la normativa estatal, autonómica o comunitaria que dieran lugar a la pérdida del derecho al cobro.

Undécimo.—Justificación de la actividad y pago de la misma.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la ejecución del proyecto o de la inversión o de la consecución del objetivo para el que se concedió, de forma que su falta de justificación o la concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa en materia de subvenciones determinará la pérdida del derecho al cobro. La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

2. La justificación previa al pago de las ayudas deberá efectuarse, con fecha límite en el 31 de octubre del 2011 y en todo caso, en la fecha que figure en la Orden de resolución del Consejero de Medio Ambiente.

3. Queda prohibida expresamente la prórroga a los efectos de la justificación de la ejecución del proyecto o de la inversión para el que se solicita la subvención, salvo que dentro del límite anterior pudiera prorrogarse el plazo para la justificación por causa justificada de interés público que conste expresamente en resolución motivada o que la subvención se hubiera otorgado para la ejecución de una actividad, proyecto o inversión con carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en cuyo caso la justificación del pago vendrá referida en las condiciones anteriores a la anualidad correspondiente.

4. El incumplimiento de dicho plazo o de las obligaciones previstas en la presente Orden, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyeran infracción administrativa.

5. Para realizar el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria-resumen de la actividad subvencionada, en su caso detalle de cual ha sido el alcance de la inversión finalmente ejecutada y, si las hubiera, las variaciones sobre la solicitud inicial.

b) Justificación documentada mediante facturas y/o certificaciones originales, de los gastos y pagos realizados. Cuando los trabajos subvencionados pudieran desarrollarse con los propios medios del beneficiario, cuando no existan facturas, será suficiente justificar los gastos mediante declaración jurada donde consten claramente los costes soportados, a tenor de la evaluación que de ésta se efectúe por los técnicos del órgano gestor de la ayuda.



c) Declaración de otras ayudas solicitadas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

d) En el caso de que la subvención supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obras, o de 12.000 euros en los supuestos de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia técnica, deberán presentarse las ofertas previas a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con un mínimo de tres, solicitadas a diferentes proveedores o contratistas. Debiendo presentar una memoria justificativa de la elección entre las ofertas cuando ésta no recaiga en la económicamente más ventajosa, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado la oferta suficiente.

e) En el momento de la justificación de la ayuda, para su posterior pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social y las tributarias ante la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos certificados acreditativos serán recabados por el órgano gestor de la ayuda en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la disposición adicional tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

f) Para Entidades Locales, en el caso de que proceda por la cuantía de la subvención concedida, certificado firmado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde-Presidente tomando como modelo los apartados pertinentes al caso referenciados en el texto del Anexo 6.

Duodécimo.—Control de las subvenciones.

1. El control y evaluación de las ayudas reguladas en la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en la legislación de presupuestos, de hacienda y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con carácter general, a la normativa básica estatal que resulte de aplicación.

2. El Departamento de Medio Ambiente, velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de las ayudas económicas y por la correcta realización de las inversiones previstas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la solicitud de las subvenciones, de incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, o cualquiera de los recogidos en la normativa estatal o autonómica, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a la obligación de colaborar con la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene atribuidas las funciones de control financiero conforme a la normativa autonómica en materia de hacienda, presupuestaria y financiera.

Decimotercero.—Publicidad.

1. En la ejecución de la actividad subvencionada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se hará constar de acuerdo con las normas de identificación gráfica del Gobierno de Aragón, la procedencia y financiación de la misma, haciendo constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el Anexo 5 de esta Orden y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de 5 años. En otro tipo de actuaciones se hará constar en los créditos la procedencia de la ayuda y su financiación.

2. El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo. Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el adjudicatario.

Decimocuarto.—Entrada en vigor.

Lo dispuesto en la presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de octubre de 2010.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**

ANEXO I: SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL AREA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente	Registro de entrada CCAA.	EJERCICIO 2011

Código del expediente
Número del expediente

(a rellenar por la Administración)

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE (marcar la casilla correspondiente)							
☐	Persona física	☐	PYME	☐	Entidad Privada	☐	Institución sin ánimo de lucro
☐	Ayuntamiento	☐	Empresario autónomo Ordesa y MP a)	☐	Empresario autónomo Ordesa y MP b1)	☐	Empresario autónomo Ordesa y MP b2)
☐	Empresario autónomo Ordesa y MP b3)						

DATOS DEL SOLICITANTE O TARJETA IDENTIFICATIVA		
Nombre o Razón social		NIF/CIF
Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono: T. móvil:
Domicilio fiscal		
Municipio	Provincia	Código postal
Correo electrónico		Fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/CIF

EXPONE:

1. Que reúne los requisitos exigidos para la obtención de la subvención a la que desea acogerse.
2. Que conoce las condiciones establecidas por la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita entre otras:
 - Que para la contratación de esta actuación se ha de cumplir con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto con el apartado 3 de su artículo 31.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN			
Línea de ayudas	Descripción: (con medición si procede)	Inversión sin I.V.A.	Inversión con I.V.A.
TOTAL			

LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES RUSTICAS (si procede):				
Provincia:	Municipio	Polígono	Parcelas:	Recinto (SIGPAC):

LOCALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANAS (si procede):			
Provincia:	Municipio	Polígono	Parcelas:

OTRAS AYUDAS PARA ÉSTA MISMA FINALIDAD.				
ENTIDAD	Partida	Solicitada (S) o concedida (C)	IMPORT E base sin IVA	AYUDA (% de la inversión)
TOTAL				

DOCUMENTACIÓN NECESARIA	
Documento:	Estado (Aportada o no junto a la solicitud)

En _____ a _____ de _____ de 2010

El Solicitante / Representante Legal

Firmado: _____

**DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO
PASAJE BALEARES 3, 22004 HUESCA**

**ANEXO 2
DECLARACION JURADA**

DATOS DEL SOLICITANTE O TARJETA IDENTIFICATIVA		
Nombre o razón social		DNI/CIF
Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono
Domicilio completo:		
Municipio	Provincia	Código postal
Correo electrónico		Fax:

El abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad no encontrarme incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 276 de 18 de noviembre de 2003), entre otras:

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social,
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón

y para que conste, firma la presente.

En _____ a ____ de _____ de 2010

El solicitante o representante legal

Fdo.: _____

ANEXO 3



Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de Los Sitios, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

FICHA DE TERCEROS

Espacio para la etiqueta Identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de
Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

- ☐ Solicitud de Alta.
☐ Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

Nombre o razón social (2)

Nombre Comercial

Domicilio N° Piso, Escalera, Pta

Población Código Postal

Provincia Teléfono

Actividad Económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a _____ de _____ de _____

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

Cód. Banco Cód. Sucursal D.C. Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

**ANEXO 4
EJERCICIO 2011****ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA**

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF
DOMICILIO:	CODIGO POSTAL
MUNICIPIO:	HUESCA
ACTUACIÓN:	
Línea de ayuda	

EXPONE:

1. Que con fecha ____ de _____ de ____ presenté una solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden de convocatoria para el ejercicio 2011 de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
2. Que dicha solicitud originó el expediente nº: _____.
3. Que la solicitud fue objeto de resolución favorable con fecha ____ de, _____, de 2011.

En su virtud,

☐

ACEPTA la subvención a la que hace referencia la resolución del Consejero del Departamento de Medio Ambiente de fecha citada, admitiendo cualquier inspección del personal nombrado al efecto, con el fin de comprobar la ejecución del proyecto en las condiciones y plazo previsto.

☐

RENUNCIA a la subvención antedicha.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2011

El solicitante o representante legal

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Pº. Mª. AGUSTIN, 36 (Edificio Pignatelli), 50071 ZARAGOZA

INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**CARACTERÍSTICAS**

Placa situada en el acceso a la actuación subvencionada, con objeto de indicar que dicha actuación cuenta con financiación del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

MATERIALES

El material a utilizar en las placas será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuadas para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Se procederá a instalar el marco de angular en la pared o soporte correspondiente, y posteriormente se colocará la bandeja cubriendo dicho marco y se fijará al mismo mediante tornillos.

COLORES CORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, tal y como se reflejan en la imagen adjunta.

DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Se establece con carácter general un valor de x de 21 cm.

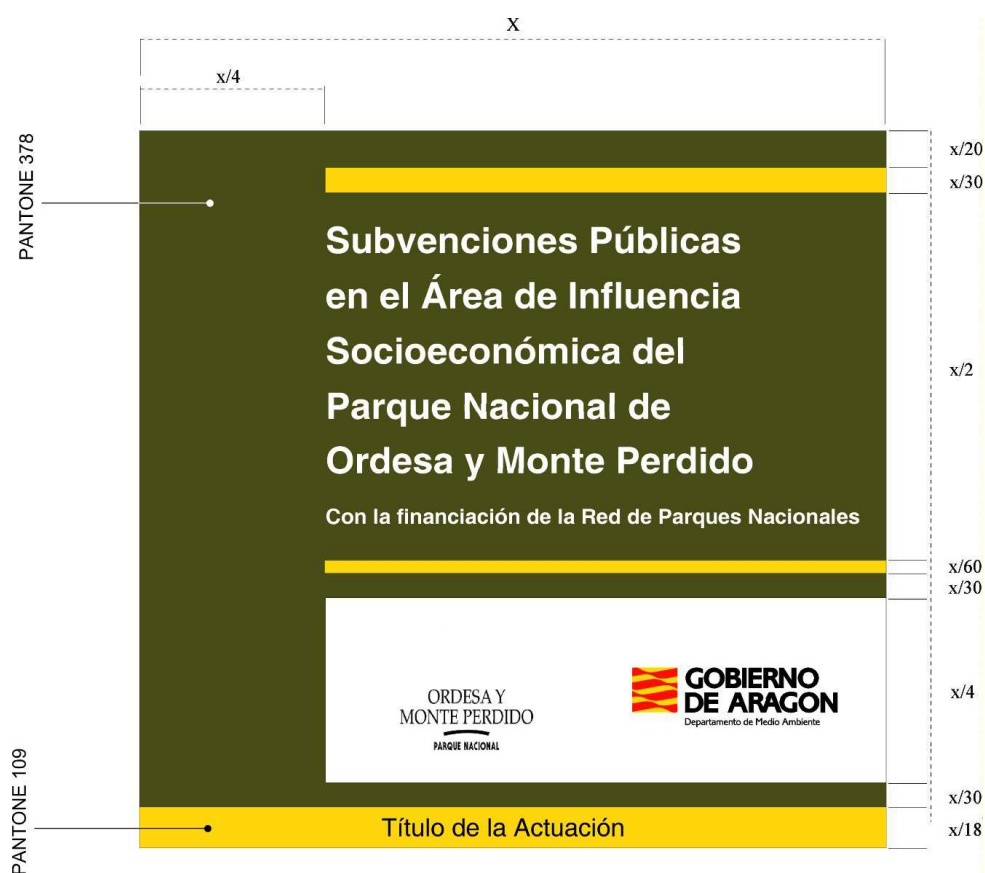
CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General del Medio Natural, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban de colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE COLOR

Verde Ambiente"	"Medio	Pantone 378	RAL 6003	RGB 87/107/20	CMYK /34/100/60	-
Amarillo		Pantone 109	RAL 1018	RGB 252/228/-	CMYK -/10/100/-	
Rojo		Pantone Red 032	RAL 3020	RGB 210/35/51	CMYK /100/100/-	-



ANEXO 6: Certificado Entidades Locales

D. _____, Secretario Interventor del Ayuntamiento de _____, Provincia de Huesca.

CERTIFICO: Que la actuación denominada

“ _____ ”

objeto de una subvención al amparo de la Orden de 27 de octubre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2011, de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado y del Gobierno de Aragón en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido con número de expediente “ _____ ”.

1. Que no existe para dicha actuación ninguna otra subvención distinta de la presente.
2. Que para la contratación de esta actuación se ha cumplido con lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público.
3. Que para la contratación de esta actuación se ha cumplido con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto con el apartado 3 de su artículo 31.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda expido la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en _____ a _____ de _____ de 2011.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Fdo. _____ Fdo. _____



ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria, correspondiente al año 2011, de varias líneas de ayudas para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 228/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regula la concesión de subvenciones a favor de personas físicas, jurídicas y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las líneas de subvención contenidas en el mismo pretenden potenciar la colaboración con aquellas personas o entidades, que desde diferentes ámbitos promueven actividades, programas y servicios cuyo objetivo es la mejora de las condiciones medioambientales de esta Comunidad Autónoma. Siendo todas ellas de gran importancia para conseguir un desarrollo sostenible en el territorio y adquiriendo especial relevancia aquellas actividades tendentes a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y las que conduzcan a una difusión, conocimiento y refuerzo de las acciones de lucha contra el cambio climático.

Varias de las líneas de ayuda contenidas en la presente Orden de convocatoria se encuentran incluidas en el Plan de Desarrollo Rural de Aragón para el periodo de programación 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de junio de 2008 y financiado por el Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (en adelante FEADER) por lo que les resulta de aplicación el Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) publicado en D.U.E. I-277/1 de 21 de octubre de 2005.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, según establece la normativa básica en materia de subvenciones y ayudas, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, determinando expresamente el carácter supletorio de la ley en estos casos. Asimismo, establece como régimen general de concesión el de concurrencia competitiva previendo los supuestos en que la subvención puede concederse de forma directa.

El artículo 3° del mencionado Decreto dispone que las ayudas comprendidas en el mismo se otorgarán previa convocatoria anual mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente en la que, conforme a las bases reguladoras y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se fijará el plazo y lugar de presentación de las solicitudes. Dando cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo se establecen las bases a que estará sujeta la convocatoria correspondiente a 2010.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 228/2004, del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» n° 132, de 10 de noviembre de 2004), efectuar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2011 para el otorgamiento de varias de las ayudas a las que se refiere el artículo 4 del mencionado Decreto, dirigidas al desarrollo de programas, actividades o inversiones para la conservación y mejora del medio natural y el fomento del desarrollo sostenible, la formación, difusión y sensibilización ambiental, el fomento del reciclado, el fomento de reducción de gases de efecto invernadero, la reducción, control y minimización de residuos peligrosos y emisiones a la atmósfera, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones y ayudas recogidas en la presente Orden en razón de la materia solicitada:

1. Para las ayudas de Tipo 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, las personas físicas, las personas jurídicas que sean titulares de actividades empresariales o que desarrollen actividades sin ánimo de lucro, ya tengan en este último caso carácter asociativo o fundacional, siempre que, las asociaciones o fundaciones se hallen debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro administrativo y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para las ayudas Tipos 2 Subvención de inversiones en materia de medio natural y desarrollo sostenible no turísticas que corresponde a la medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, financiado con el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) y Tipo 3 Subvención de inversiones en materia de desarrollo sostenible turísticas. Corresponden a la medida 3.1.3. Calidad de vida en zonas rurales y diversificación de la economía rural del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, financiado con el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEA-



DER), las personas físicas y jurídicas que sean titulares de actividad empresarial y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para las ayudas Tipo 4 Subvenciones en materia cinegética y piscícola y Tipo 6 Subvenciones en materia de actividades e inversiones dirigidas a la mejora de la gestión medioambiental, las personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro, ya tengan en este último caso carácter asociativo o fundacional, siempre que, las asociaciones o fundaciones se hallen debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro administrativo y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Para las ayudas Tipo 5 Subvenciones en materia de minimización de residuos y emisiones a la atmósfera, las personas físicas y las personas jurídicas que sean titulares de actividades empresariales y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Orden las Entidades Locales aragonesas.

6. No podrán reunir la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones y ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).

Para adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Orden, el solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, en la el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás Administraciones Públicas.

Tercero.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán conforme a los modelos contenidos en los Anexos I A, I B, I C y I D de la presente Orden.

2. Las solicitudes, según su tipología, junto con la documentación anexa a las mismas serán dirigidas:

a) Para las ayudas incluidas en el apartado Cuarto, tipo 1, al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de la provincia donde se localice la actuación (anexo I D).

b) Para las ayudas incluidas en el apartado Cuarto, tipos 2 y 3 a la Directora General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad (anexo I B).

c) Para las ayudas recogidas en el apartado Cuarto, tipo 5 (anexo I C) se dirigirán a la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

d) Para las ayudas incluidas en el apartado Cuarto, tipos 4 y 6 (anexo I A) se dirigirán al Consejero de Medio Ambiente.

3. La solicitud de subvención y su documentación anexa podrá presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Edificio Pignatelli de Zaragoza, (paseo María Agustín, 36), en las Delegaciones Territoriales de Huesca (Plaza Cervantes, 1) y de Teruel (calle San Francisco, 1) o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para las actuaciones subvencionables contempladas en los Tipos 2 y 3 de la disposición cuarta, sólo se podrá presentar una única solicitud de ayuda por Línea, en la presente convocatoria. La actuación obrante en la solicitud no podrá ser modificada durante la tramitación de la ayuda salvo en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, («Boletín Oficial del Estado» n.º 276 de 18 de noviembre de 2003).



5. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días naturales a contar a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Cuarto.—Actividades subvencionables.

El periodo de elegibilidad de las actividades e inversiones previstas en la presente Orden será del 1 de enero, o desde la firma acta de no inicio, hasta el 31 de octubre de 2011 o, en todo caso, la fecha de justificación que figure en la correspondiente Orden de concesión de la ayuda para las actividades e inversiones recogidas en el apartado Cuarto Tipo 1, 2, 3, 4, 5a, 5b, 5c 5d y 6 y para las recogidas en el apartado Cuarto Tipo 5e y 5f se considerarán subvencionables los gastos realizados en el año 2010 originados en el proceso de implantación de sistemas de gestión ambiental y/o registro EMAS.

Pueden ser objeto de subvención las iniciativas siguientes:

Tipo 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, agrupadas en las siguientes líneas:

Línea 1 Claras y eliminación de residuos.

Línea 2 Resalvos de monte bajo de quercíneas para la generación de monte medio y eliminación de residuos.

Línea 3 Eliminación de madera quemada y restos generados.

Línea 4 Reposición de marras.

Quedan excluidas de esta convocatoria las actuaciones en coníferas con diámetro normal mayor de 22 cm, las que generen leñas de quercíneas con mercado, las actuaciones sobre parcelas acogidas a reforestación de tierras agrarias y la redacción de proyectos, excepto los de ordenación.

Tipo 2 Subvención de inversiones en materia de medio natural y desarrollo sostenible no turísticas que corresponde a la medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, financiado con el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER).

Las actuaciones solicitadas por fases habrán de entrar en servicio en el plazo máximo de tres años a contar desde la fecha de la Orden de Concesión correspondiente a la primera fase del proyecto.

Línea 1) Actividades en materia de conservación de hábitats, especialmente los incluidos en espacios de la Red Natura 2000 y de humedales de interés para Aragón.

Línea 2) Actuaciones de conservación de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y de sus hábitats, incluyendo el seguimiento de sus poblaciones y la obtención de datos básicos para su gestión.

Línea 3) Actuaciones que contribuyan a la construcción, mantenimiento y abastecimiento regular de comederos integrados en la Red Aragonesa de Comederos para Aves Necrófagas (RACAN), regulada por el Decreto 207/2005, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Línea 4) Actuaciones de conservación y adecuación al uso público de árboles monumentales y singulares inventariados por el Gobierno de Aragón.

Línea 5) Creación y dotación de centros y otras infraestructuras destinadas al uso público del medio natural, principalmente a la información y la interpretación de la naturaleza.

Línea 6) Actividades dirigidas al fomento del desarrollo sostenible en Áreas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y zonas sometidas a procedimientos de aprobación de Planes de Ordenación de Recursos Naturales mediante inversiones no turísticas.

Las actuaciones excluidas de la presente convocatoria son:

— Las fases de una actuación global, salvo que una vez finalizadas éstas la inversión global sea puesta en servicio y explotación antes del 31 de diciembre de 2011.

— Compra de maquinaria móvil: vehículos, tractores, etc, salvo los destinados a actividades ganaderas.

— Aperos y remolques, excepto los destinados a actividades ganaderas.

— Naves de ganadería intensiva.

— Equipos electrónicos.

— Campañas de sensibilización.

— Herramientas.

También quedan excluidas de la presente convocatoria, las actuaciones que a continuación se relacionan cuando supongan al menos el 50% del presupuesto:

— Labores de mantenimiento en inmuebles.

— Actuaciones en tendidos eléctricos, excepto las que estén encaminadas a la minimización de su - impacto con la avifauna

A todos los efectos, y para las ayudas Tipo 2, se considerarán gastos no subvencionables:

— Los intereses deudores.



- Los gastos financieros.
- Los gastos de garantía bancaria.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La vivienda.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de - producción, de animales y de plantas anuales y su plantación.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio existente, o una parte del mismo, por un edificio nuevo y moderno, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- Los gastos anteriores a la solicitud de ayuda o al acta de no inicio, si esta es anterior a aquélla.

Tipo 3 Subvención de inversiones en materia de desarrollo sostenible turísticas. Corresponden a la medida 3.1.3. Calidad de vida en zonas rurales y diversificación de la economía rural del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, financiado con el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER).

Las actuaciones excluidas de la presente convocatoria son:

- Las fases de una actuación global, salvo que una vez finalizadas éstas la inversión global sea puesta en servicio y explotación antes del 31 de diciembre de 2011.
- Compra de maquinaria móvil.
- Remolques.
- Equipos electrónicos.
- Campañas de publicitarias.
- Herramientas.

También quedan excluidas de la presente convocatoria, las actuaciones que a continuación se relacionan cuando supongan al menos el 50% del presupuesto:

- Labores de mantenimiento en inmuebles.
- Actuaciones en tendidos eléctricos, excepto las que estén encaminadas a la minimización de su impacto con la avifauna

Línea 1) Actividades dirigidas al fomento del desarrollo sostenible en Áreas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y zonas sometidas a procedimientos de aprobación de Planes de Ordenación de Recursos Naturales mediante inversiones turísticas.

Sólo podrán optar a éste Tipo de ayudas las viviendas de Turismo Rural con una capacidad igual o inferior a 12 plazas y cualquier otro tipo de alojamiento con una capacidad igual o inferior a 40 plazas. Los campings y albergues podrán optar, en cualquier caso, a este Tipo de ayudas.

A todos los efectos, y para las ayudas Tipo 3, se considerarán gastos no subvencionables:

- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de garantía bancaria.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La vivienda, salvo en el caso de fomento de actividades turísticas.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.



- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio existente, o una parte del mismo, por un edificio nuevo y moderno, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- Los gastos anteriores a la solicitud de ayuda o al acta de no inicio, si esta es anterior a aquélla.

Tipo 4 Subvenciones en materia cinegética y piscícola.

- a) Actividades de formación, jornadas técnicas, seminarios y publicaciones.
- b) Redacción de planes técnicos en cotos deportivos.
- c) Mejora de las infraestructuras, señalización y entablillamiento de cotos deportivos.
- d) Recuperación de especies autóctonas y repoblación.
- e) Tratamientos epidemiológicos y veterinarios.
- f) Realización de trabajos de mejora del hábitat destinado a especies de caza menor, con prioridad para aquellos cotos deportivos que estén afectados por áreas críticas de especies catalogadas-

Tipo 5 Subvenciones en materia de minimización de residuos y emisiones a la atmósfera.

- a) Inversiones en instalaciones o mejora de procesos destinados a una reducción «in situ» de la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero contemplados en el Protocolo de Kioto.
- b) Instalaciones o procesos productivos que den lugar, en las propias instalaciones productivas, por este orden, a:
 1. Una reducción de la cantidad de residuos peligrosos generados o de la peligrosidad de los mismos.
 2. Una reutilización de los residuos peligrosos.
 3. Un reciclado u otras formas de valorización de residuos peligrosos.
- c) Instalaciones o procesos productivos que den lugar, en las propias instalaciones productivas, por este orden, a:
 1. Una reducción de la cantidad de residuos industriales no peligrosos.
 2. Una reutilización de los residuos industriales no peligrosos.
 3. Un reciclado u otras formas de valorización de residuos industriales no peligrosos.
- d) Instalaciones o procesos destinados a la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera no contempladas en el apartado a).
- e) Registro de organizaciones en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales EMAS.
- f) Implantación de otros sistemas de gestión medioambiental.
- g) Elaboración de informes para verificación y seguimiento de proyectos registrados como «Compromisos Voluntarios de reducción de emisiones GEI».
- h) Inversiones para la adaptación del software de las empresas con obligaciones de información sobre residuos al Departamento de Medio Ambiente, que permitan la cumplimentación de dichas obligaciones por medios electrónicos.

Tipo 6 Subvenciones en materia de actividades e inversiones dirigidas a la mejora de la gestión medioambiental.

- a) Colaboración en la realización de actividades relacionadas con la promoción, conocimiento y defensa del medio ambiente.
 1. Congresos, Conferencias y jornadas técnicas y divulgativas.
 2. Proyectos de educación y de sensibilización ambiental.
 3. Exposiciones y ferias medioambientales.
 4. Apoyo a publicaciones y campañas de difusión.
 5. Cursos de formación medioambiental.
 6. Talleres de ocio y formación en materia medioambiental.
 7. Colaboración en proyectos de investigación, difusión y estudio.



8. Actividades realizadas en las materias antecitadas por entidades sin ánimo de lucro adheridas a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA).

b) Colaboración en la mejora, equipamiento o creación de infraestructuras de interés medioambiental promovidas por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

c) Inversiones en entidades sin ánimo de lucro destinadas a la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, incluso la elaboración de informes para verificación y seguimiento de proyectos registrados como «Compromisos Voluntarios de reducción de emisiones de GEI».

Quinto.—Cuantía de la subvención y créditos presupuestarios.

1. Con carácter general, la cuantía máxima que puede alcanzar la subvención a otorgar se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias en cada línea de subvención, quedando condicionada la realización del gasto a la existencia de crédito y respetando, en todo caso, los límites máximos que para el tipo de actividad subvencionada puedan venir determinados por la normativa estatal o comunitaria.

2. La inversión máxima subvencionable para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto, Tipo 1 será de 50.000 euros y la mínima de 10.000 euros, excepto para la Línea 1 que será de 1.500 euros. Para los Tipos 2 y 3 se determina una subvención máxima de 50.000 euros. El porcentaje máximo para las Tipo 2 Líneas 1 a 4 será del 50%, y para las Tipo 2 Líneas 5 y 6, y Tipo 3 Línea 1 será del 35%.

3. Con carácter general las subvenciones amparadas por esta Orden serán compatibles con otras ayudas para la misma actuación provenientes de otras Administraciones Públicas o de entidades privadas, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de las mismas el cien por cien de la inversión a realizar. Con carácter particular las financiadas con fondos FEADER serán incompatibles con otras ayudas europeas para la misma actuación.

4. Para las ayudas previstas en el apartado cuarto, Tipo 1 (inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, el precio unitario máximo de las ayudas para cada actuación, así como los tantos por ciento que suponen las ayudas, queda especificado en el Anexo III que se incluye. Las pendientes de parcela a considerar son las del SIGPAC.

5. Las ayudas previstas en el apartado cuarto, Tipo 5 (Subvenciones en materia de minimización de residuos y emisiones a la atmósfera), podrán obtener una subvención máxima del 40% del coste de la inversión a realizar en el caso de ser pequeñas y medianas empresas (PYMES), y del 30% en caso de que no lo sean. En particular, las ayudas previstas en el apartado cuarto, tipo 7 a) podrán obtener una subvención máxima del 50% cuando las inversiones subvencionadas formen parte del Plan de Acción de una empresa adherida a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL) en los niveles 2 ó 3.

6. Para las ayudas previstas en el apartado cuarto, Tipo 5 g) podrán obtener una subvención máxima del 50% del coste de la elaboración de estudios e informes para verificación y seguimiento de proyectos registrados como «Compromisos voluntarios de reducción de emisiones GEI».

7. Con carácter general, las actuaciones previstas en la presente Orden podrán ser susceptibles de una planificación presupuestaria plurianual, siempre que sea solicitado por el interesado, lo aconsejen las disponibilidades presupuestarias o se derive de la naturaleza de la finalidad objeto de subvención y lo permita lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

8. En las ayudas previstas en el apartado cuarto, Tipo 1 (inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada), de los importes de ayuda se descontará el valor de los productos obtenidos en las acciones subvencionadas.

9. La dotación inicial total de las líneas de subvención contenidas en el apartado cuarto de la presente Orden para la realización de actividades, programas e inversiones asciende a 1.102.593,81 euros, con el desglose que por cada línea de subvención a continuación se detalla, sin perjuicio de las cuantías definitivas que se consignan en los Anexos de transferencias corrientes y de capital (capítulos presupuestarios IV y VII de los Presupuestos de la comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011), de las modificaciones presupuestarias que pudieran efectuarse y de las ampliaciones de crédito que pudieran llevarse a cabo mediante la aportación de partidas suplementarias.

a. Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, programa 533.1, 100.000 euros.

b. Subvenciones en materia de medio natural y desarrollo sostenible, programa 533.2, 200.000 euros.

c. Subvenciones en materia cinegética y piscícola, programa 533.2, 10.000 euros.



d. Subvenciones en materia de reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, minimización de residuos y otras emisiones contaminantes, programa 442.2, 242.500 euros.

e. Subvenciones en materia de actividades e inversiones dirigidas a la mejora de la gestión medioambiental, programa 442.1, 315.593.81 euros, programa 533.2, 110.000 euros, programa 442.2, 124.500 euros.

Esta planificación y dotación inicial de créditos podrá sufrir variaciones dentro de cada programa presupuestario en función del volumen de propuestas de resolución de subvenciones formuladas por la Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente en cada línea de subvención, los créditos efectivamente disponibles para su atención y su financiación.

Sexto.—Requisitos y documentación administrativa y técnica.

1. El solicitante deberá añadir anexa al impreso de solicitud la documentación que se relaciona a continuación con carácter general, sin perjuicio de la que, tras la comunicación de la resolución, le sea requerida al solicitante para determinadas actividades y que será necesaria para la correcta finalización del expediente.

a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y en su caso de la actividad empresarial. En el caso de las ayudas del Tipo 2 y Tipo 3 estos documentos serán:

1.—Personas físicas: Documento Nacional de Identidad y declaración de renta de las personas físicas del ejercicio anterior.

2.—Personas jurídicas: Escritura de constitución de la Sociedad y Estatutos de la misma, en su caso, inscritos en el Registro Mercantil, Número de Identificación Fiscal y declaración del impuesto de sociedades del ejercicio anterior.

b) Declaración jurada de no encontrarse el solicitante incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, («Boletín Oficial del Estado» nº. 276 de 18 de noviembre de 2003).

c) En caso de que el Departamento de Economía Hacienda y Empleo no disponga de los datos bancarios del solicitante para la domiciliación del pago o si los datos existentes debieran ser modificados, se adjuntará debidamente cumplimentado y sellado por la entidad financiera el modelo Ficha de Terceros. La presentación de este documento no presupone la aprobación de la subvención solicitada.

d) Para entidades privadas e instituciones sin ánimo de lucro, documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para efectuar la solicitud de subvención, así como de la representación de la persona que la suscriba.

e) Para instituciones sin ánimo de lucro, certificado vigente de inscripción de la institución sin ánimo de lucro en el registro público correspondiente y copia de los estatutos.

f) En su caso, acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad o de estar en trámite de conseguirlas, en este caso se deberá disponer de la autorización o licencia antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

g) Con carácter general una Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, con un presupuesto suficientemente detallado de la misma y previsión de los plazos de ejecución de la actividad o inversión. En el caso de que la personalidad del solicitante revista carácter mercantil deberá añadirse una memoria descriptiva de la actividad económica de la entidad.

h) Únicamente se admitirán facturas proforma en el caso de suministros.

i) En caso de que las inversiones pudieran ser ejecutadas con los propios medios del beneficiario, este deberá remitir un presupuesto detallado en el que se haga constar el coste del material empleado para la ejecución de la inversión, la maquinaria propia utilizada, el número de horas invertido y el coste por hora, siendo este el que viniese reflejado en el convenio vigente del ramo interesado para el año 2011 y de la provincia en que se realice la inversión.

j) Con carácter particular en las actuaciones del Tipo 2 y 3 Subvención de inversiones en materia de desarrollo sostenible, se aportará:

1.—Para obras de construcción que incluyan o afecten a elementos estructurales, destinadas a vivienda o a uso público un Proyecto de obra firmado por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.

2.—Para el resto de obras en viviendas o establecimientos e infraestructuras de uso público, o para construcciones destinadas a ganado o almacén agrícola una Memoria valorada firmado por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.



3.—Cuando la actuación implique la presentación de información en cualquier soporte (estudios, publicaciones, tríptico, etc.) o estudio, una memoria descriptiva, con metodología y los contenidos concretos, que permitan evaluar su calidad.

4.—En el caso de estudios, irán visados por el colegio profesional correspondientes y firmados por técnico competente.

5.—Para aquellas actuaciones que cuenten previamente con la autorización o informe favorable del INAGA u otros organismos públicos y entidades, éstos se adjuntarán la solicitud.

6.—Se aportará presupuesto, que constará de un cuadro de mediciones, de un cuadro de precios unitarios y de un cuadro de presupuestos parciales.

k) Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, certificación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación mediante fotocopia compulsada de la escritura pública completa, nota simple del registro de la propiedad u otro documento con validez legal. En el tipo 2 y 3 se podrá presentar además, en su caso, autorización de propietario.

l) Cuando la actuación se localice en un lugar concreto, se aportará plano de situación de la misma a escala 1:5.000, preferentemente SIGPAC, sin perjuicio de los demás planos de detalle que exija la definición técnica de la actuación.

m) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

p) Para las ayudas recogidas en el apartado cuarto Tipos 5e y 5f deberán aportar, según el caso, una copia del certificado ISO de gestión ambiental o del registro en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental EMAS.

q) Para las ayudas recogidas en el apartado cuarto, tipo 5a) deberá presentarse copia del documento de adhesión a la EACCEL o, en su caso, copia de la solicitud. En cualquier caso la empresa deberá ser entidad adherida a la EACCEL con carácter previo a la resolución del procedimiento de otorgamiento de ayudas.

r) Con carácter particular, para las ayudas recogidas en el apartado cuarto, tipo 5, consistentes en actuaciones destinadas a la reducción de residuos o emisiones a la atmósfera, la memoria mencionada en el apartado g) anterior, deberá incluir los cálculos justificativos de la cantidad de emisiones o residuos evitados.

s) En las actuaciones acogidas al Tipo 2 y 3 se podrá solicitar la realización del Acta de no inicio, después de presentar la solicitud en registro y presentando las autorizaciones necesarias en cada caso. Este documento no presupondrá la aprobación de la subvención solicitada.

t) Para las ayudas incluidas en el apartado cuarto, Tipo 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, se presentará la siguiente documentación técnica una vez resuelto favorablemente el expediente a que de lugar:

t.1) Para proyectos, estudios o actuaciones que no superen los 24.000 euros de ejecución sin IVA aprobada, será suficiente la redacción de una Memoria Técnica que contemple el estado legal, natural y forestal del monte objeto de la ayuda, describiendo la acción o acciones a emprender, valor justificado de los productos obtenidos en la acción subvencionada y los medios a emplear, indicando las características del proyecto o estudio, o las dimensiones de las obras y superficie de actuación, localizándolas sobre plano o fotografía aérea a escalas adecuadas de forma que sea fácilmente reconocible su ubicación y permita su seguimiento y evaluación. La memoria se completará con un presupuesto justificativo de acuerdo con el cual se fijará la cuantía de la ayuda. Debiendo ser presentados ante el órgano gestor dos copias de la Memoria Técnica y una copia adicional de la información gráfica (planos, fotos, en formato digital SIG preferentemente).

t.2) Para proyectos con un importe del presupuesto de inversión superior a veinticuatro mil euros de ejecución sin IVA aprobada, se requerirá un Proyecto Técnico que justifique el interés de la actuación bajo perspectivas ecológicas, protectoras, productoras o sociales y con una programación y previsión de continuidad. Debiendo ser presentados ante el órgano gestor dos copias del Proyecto Técnico y una copia adicional de la información gráfica (planos, fotos, en formato digital SIG).

t.3) Tanto las Memorias Técnicas como los Proyectos Técnicos, serán redactados por técnico competente en la materia (Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visados por el Colegio Profesional correspondiente. En ambos casos deberán someterse a la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental y de Seguridad y Salud.

t.4) Cuando el solicitante tenga aprobado un documento de Ordenación o haya presentado junto con la solicitud, en años anteriores, Memoria o Proyecto Técnico en el que se estuvieren contempladas las acciones solicitadas, bastará con la presentación junto con la solicitud, por duplicado ejemplar, y sin necesidad del visado del Colegio Profesional correspondiente, de



una separata en la que se describan las actuaciones y su presupuesto, indicando el número de visado y fecha del Plan Técnico.

Séptimo.—Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La instrucción de las ayudas recogidas en el apartado cuarto, Tipo 1 de la presente Orden corresponde al Director General de Gestión Forestal, las incluidas en los Tipos 2, 3, 4 se instruirán por la Directora General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad y las incluidas en el Tipo 5 lo serán por la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Las ayudas recogidas en el apartado cuarto Tipo 6 serán instruidas por el órgano gestor que detente la competencia en función del objeto solicitado.

2. La propuesta de resolución se elevará por el instructor de acuerdo con las valoraciones formuladas por la Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente.

Octavo.—Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la convocatoria.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución a los interesados, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad a lo dispuesto en la legislación básica estatal y en la autonómica en las materias de procedimiento administrativo y de subvenciones públicas.

3. La resolución del procedimiento de concesión de la subvención se realizará por Orden del Consejero de Medio Ambiente. Pudiéndose formalizar un Convenio de Colaboración entre las partes, si así lo estimase oportuno el Departamento o se estableciesen condiciones específicas para la realización de la actuación objeto de subvención.

4. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y beneficiario, sin perjuicio de que el Departamento de Medio Ambiente publique en el «Boletín Oficial de Aragón» para cada convocatoria las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

5. Contra la Orden de resolución de la solicitud de subvención del Consejero de Medio Ambiente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde la recepción de la citada Orden, si bien cabe su impugnación directa mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde su recepción, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

6. El beneficiario deberá manifestar por escrito la aceptación o renuncia de la ayuda otorgada en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de Concesión correspondiente.

7. El Departamento de Medio Ambiente, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, pueda ser inferior al que figura en la solicitud, podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención a otorgar, dentro de los límites del mantenimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención y del propio de los criterios de valoración.

Noveno.—Criterios de valoración de los proyectos.

1. Para la asignación de las subvenciones en las distintas líneas de ayuda que se recogen en la presente Orden, se tendrán en cuenta los informes presentados por la Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente. Dicho órgano colegiado estará integrado por los titulares de las Direcciones Generales y los Organismos que conforman el Departamento de Medio Ambiente. En las reuniones de la mencionada Comisión actuará como secretario el Jefe del Servicio Económico-Financiero y Personal del Departamento de Medio Ambiente. Asimismo asistirán a las reuniones el personal técnico y administrativo que sea requerido en cada ocasión.

2. Para efectuar la valoración de un proyecto se tendrán en cuenta los criterios aplicables a cada línea de subvención que a continuación se relacionan, estando ordenados los mismos por orden de preferencia:

Apartado cuarto, Tipo 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada.

Primer criterio:

a) Actuaciones a ejecutar en parcelas que hayan sido afectadas por incendio forestal en los últimos años anteriores a la fecha de la presente Orden.



b) Actuaciones a ejecutar en parcelas incluidas dentro de Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales, así como en otros predios que el Departamento de Medio Ambiente considere que se encuentran en situación análoga.

c) Actuaciones a ejecutar en parcelas cuando más del 50% de la superficie de actuación solicitada esté incluida dentro de Espacios Naturales Protegidos, Zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y áreas integradas en la Red Natura 2000.

d) Actuaciones a ejecutar en parcelas que no estén incluidas dentro de Espacios Naturales Protegidos, zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y áreas integradas en la Red Natura 2000.

e) Resto de actuaciones.

Segundo criterio:

Dentro de las prioridades marcadas, tendrán preferencia para cada una la clase de solicitante por el orden siguiente:

a) Solicitudes de propietarios en un Espacio Natural Protegido.

b) Actuaciones comprendidas dentro de un Plan Técnico de Ordenación aprobado o solicitantes que acompañan a la solicitud un Proyecto Técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que programe una línea de continuidad en las actuaciones y valore los resultados de estas bajo perspectivas ecológicas, protectoras, productivas y sociales, relacionado con las actuaciones para las que se solicita ayuda y las que se prevean en el tiempo.

c) Solicitudes en que coincida el propietario de la parcela objeto de actuación con el solicitante y que acrediten la plena disponibilidad de los terrenos mediante fotocopia compulsada y completa de la escritura de propiedad registrada y el último recibo de contribución (o un certificado que acredite que la parcela está exenta de contribución).

d) Solicitantes que en los cinco años anteriores no hayan contestado al trámite de aceptación - renuncia, o renuncien después del pago o hayan ejecutado menos del 25 por ciento de lo concedido en la resolución.

e) Solicitantes que obtuvieron subvención la convocatoria anterior.

Apartado cuarto, Tipo 2 Subvención de inversiones en materia de medio natural y desarrollo sostenible no turísticas que corresponde a la medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, financiado con el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER).

Las solicitudes de ayuda serán valoradas mediante la suma de las puntuaciones asignadas a cada uno de los criterios relacionados a continuación, siendo priorizadas las actuaciones que hayan obtenido un mayor número de puntos.

Los criterios utilizados son:

a) Iniciativas destinadas a suprimir barreras arquitectónicas a personas con discapacidad física y/o psíquica: 10 puntos.

b) Iniciativas destinadas a ofrecer información sobre la Red Natural de Aragón a personas con discapacidad física y/o psíquica: 10 puntos.

c) El solicitante de la ayuda es propietario en un Espacio Natural Protegido: 10 puntos.

d) Actuaciones que incorporen limitaciones específicas contempladas en los PORN o en los documentos de planificación de los ENP: 10 puntos.

e) Las actuaciones coherentes con las directrices de los Planes de Recuperación o de conservación para especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: 10 puntos.

f) Actuaciones que comporten la transformación de los productos primarios generados en los ENP o en su área de influencia socioeconómica: 10 puntos.

g) Actuaciones que contribuyan al mantenimiento de la ganadería extensiva: 10 puntos.

h) Mejora de muladares: 10 puntos.

i) Las actuaciones que contemplan medidas de apoyo a zonas que por sus características revistan un especial interés medioambiental: 5 puntos.

j) Actuaciones que fomenten la actividad artesanal: 5 puntos.

k) Las actuaciones enfocadas a la preservación y puesta en valor del patrimonio medioambiental: 5 puntos.

l) Según la adaptación de la actuación a los planes y directrices sectoriales aprobados por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: 5 puntos.

m) Instalaciones fotovoltaicas (hasta 20 kW) con fines empresariales en municipios del Anexo IV de la presente Orden de Convocatoria: 5 puntos.

n) Instalación de zonas wi-fi en municipios del Anexo IV de la Orden de Convocatoria: 5 puntos.



o) Según el grado del impacto socioeconómico de la actividad en el territorio, medido como número estimado de empleos directos nuevos creados: 0 a 5 puntos.

Se consideran despriorizadas las solicitudes de ayuda correspondientes a:

a) Solicitantes que en la convocatoria anterior no hayan contestado al trámite de aceptación - renuncia o hayan ejecutado menos del 25 por ciento de la inversión aceptada para la concesión de la ayuda en la correspondiente Orden de Concesión: exclusión de la convocatoria.

b) Beneficiarios objeto de los controles que figuran en el apartado 13º que no han colaborado en la ejecución de los mismos: exclusión de la convocatoria.

c) La no colocación del cartel publicitario según lo establecido en el apartado Decimocuarto de la Orden de convocatoria: -10 puntos.

d) Beneficiarios que obtuvieron subvención la convocatoria anterior: -5 puntos.

Apartado cuarto, Tipo 3 Subvención de inversiones en materia de desarrollo sostenible turísticas. Corresponden a la medida 3.1.3. Calidad de vida en zonas rurales y diversificación de la economía rural del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, financiado con el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER).

La solicitudes de ayuda serán valoradas mediante la suma de las puntuaciones asignadas a cada uno de los criterios relacionados a continuación, siendo priorizadas las actuaciones que hayan obtenido un mayor número de puntos.

Los criterios utilizados son:

a) Iniciativas destinadas a suprimir barreras arquitectónicas a personas con discapacidad física y/o psíquica: 10 puntos.

b) Iniciativas destinadas a ofrecer información sobre la Red Natural de Aragón a personas con discapacidad física y/o psíquica: 10 puntos.

c) El solicitante de la ayuda es propietario en un Espacio Natural Protegido: 10 puntos.

d) Las actuaciones coherentes con las directrices de los Planes de Recuperación o de conservación para especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: 10 puntos.

e) Las actuaciones enfocadas a la preservación y puesta en valor del patrimonio medioambiental: 5 puntos.

f) Según la adaptación de la actuación a los planes y directrices sectoriales aprobados por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: 5 puntos.

g) Instalaciones fotovoltaicas (hasta 20 kW) con fines empresariales en municipios del Anexo IV de la presente Orden de Convocatoria: 5 puntos.

h) Actividades destinadas a concentrar la oferta de alojamientos en municipios del Anexo IV de la presente Orden de Convocatoria: 5 puntos.

i) Instalación de zonas wi-fi en municipios del Anexo IV de la Orden de Convocatoria: 5 puntos.

k) Creación de infraestructuras turísticas en municipios con baja oferta de alojamientos: 5 puntos.

l) Según el grado del impacto medioambiental de la actividad en el territorio: 0 a 5 puntos.

m) Según el grado del impacto socioeconómico de la actividad en el territorio, medido como número estimado de empleos directos nuevos creados: 0 a 5 puntos.

Se consideran despriorizadas las solicitudes de ayuda correspondientes a:

a) Solicitantes que en la convocatoria anterior no hayan contestado al trámite de aceptación - renuncia o hayan ejecutado menos del 25 por ciento de la inversión aceptada para la concesión de la ayuda en la correspondiente Orden de Concesión: exclusión de la convocatoria.

b) Beneficiarios objeto de los controles que figuran en el apartado 13º que no han colaborado en la ejecución de los mismos: exclusión de la convocatoria.

c) La no colocación del cartel publicitario según lo establecido en el apartado Decimocuarto de la Orden de convocatoria: -10 puntos.

d) Beneficiarios que obtuvieron subvención la convocatoria anterior: -5 puntos.

Apartado cuarto, Tipo 4 Subvenciones en materia cinegética y piscícola

a) Solicitudes formuladas cuyo domicilio fiscal radique en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Apoyo a zonas que por sus características revisten un especial interés medioambiental.

c) Calidad de la actuación propuesta, con especial relevancia de las dirigidas a la recuperación de especies autóctonas.

d) Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible.

e) Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad en el territorio.

f) Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental.



- g) Repercusión social.
- h) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.
- i) Difusión de los valores medioambientales
- j) Disponibilidades presupuestarias en líneas de subvención.

Apartado cuarto, Tipo 5 Subvenciones en materia de minimización de residuos y emisiones a la atmósfera.

- a. Calidad de la actuación propuesta.
- b. Eficiencia en la reducción de emisiones a la atmósfera contaminantes.
- c. Eficiencia en la reducción en los procesos industriales de la generación de residuos ya sean peligrosos o no.
- d. Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad en el territorio.
- d. Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.
- e. Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible.
- f. Disponibilidades presupuestarias en líneas de subvención.
- g. No se considerarán prioritarias las solicitudes formuladas por empresas que en la convocatoria anterior no hubiera ejecutado los proyectos para los que se les hubiera concedido subvención.

h. No se considerarán favorables las solicitudes para actuaciones cuya finalidad sea la adecuación de la instalación o el proceso a requerimientos normativos.

Apartado cuarto, Tipo 6 Subvenciones en materia de actividades e inversiones dirigidas a la mejora de la gestión medioambiental.

- a. Calidad de la actuación propuesta.
- b. Difusión de los valores medioambientales.
- c. Repercusión social.
- d. Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible.
- e. Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad en el territorio.
- f. Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental.
- g. Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.
- h. Disponibilidades presupuestarias en líneas de subvención.

Décimo.—Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario las que se establecen con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones, y en particular:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. En el momento de la concesión así como de la justificación del gasto realizado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la disposición adicional tercera de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



h. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, sin perjuicio de la exigencia por parte de la Administración de los correspondientes intereses de demora, cuando se incurra en falsedad u ocultación de datos, incumplimiento total o parcial del objetivo, incumplimiento de la obligación de justificación o insuficiencia de la misma, o en cualquier otra de las figuras recogidas en la normativa estatal, autonómica o comunitaria que dieran lugar a la pérdida del derecho al cobro.

j. Observar y cumplir la normativa en materia de Seguridad y Salud Laboral durante la ejecución de los trabajos, siendo el beneficiario responsable como promotor de los mismos.

k. Para las empresas turísticas deberá inscribirse en el año siguiente a concesión de la subvención en el Registro de Empresas y Actividades turísticas.

l. Para las ayudas del Tipo 1 mantener las superficies de actuación en estado de monte durante los dos años posteriores a la solicitud de la subvención.

ll. Para las ayudas del Tipo 1 Línea 1, la ordenación deberá estar aprobada antes de los cinco años posteriores a la concesión de la ayuda para realizar documentos de ordenación. En caso contrario no deberá haber causas de no aprobación imputables al beneficiario.

m. Los solicitantes asumen los cambios que se pudieran producir en la presente orden como resultado de la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón.

n. Los beneficiarios de las ayudas Tipo 2 y 3, financiadas con el FEADER:

n.1. Mantener la inversión sin modificaciones importantes durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión de financiación.

n.2. Publicitar la actuación de acuerdo a lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la presente Orden.

n.3. facilitar a los órganos competentes, la información y documentación necesaria para realizar el seguimiento y control de la concesión de la ayuda.

Undécimo.—Justificación de la actuación y pago de la misma.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación, de la ejecución del proyecto o de la inversión o de la consecución del objetivo para el que se concedió, tal y como se establece en el Decreto 228/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de forma que su falta de justificación o la concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa en materia de subvenciones determinará la pérdida del derecho al cobro. Estando permitida la subcontratación total en la realización de actividades de conocimiento, promoción y defensa de los valores medioambientales previstas en el apartado Cuarto, tipos 6 y 8 por entidades sin ánimo de lucro.

2. La justificación previa al pago de las ayudas deberá efectuarse hasta el 30 de octubre de 2011 y en todo caso, en la fecha que figure en la Orden de resolución del Consejero de Medio Ambiente.

3. El incumplimiento de dicho plazo o de las obligaciones previstas en la presente Orden, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyeran infracción administrativa.

4. La documentación justificativa de la ayuda, según el tipo de la misma, se presentará ante los órganos del Departamento de Medio Ambiente según se detalla a continuación:

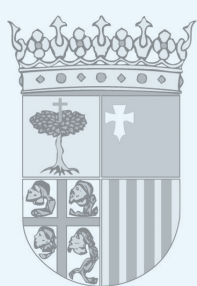
a) Para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto, Tipos 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, 2 Subvención de inversiones en materia de medio natural y desarrollo sostenible no turísticas y 3 Subvenciones en materia de desarrollo sostenible turísticas, en el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente al municipio de actuación.

b) Para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto Tipo 4 Subvenciones en materia cinegética y piscícola, ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad.

c) Para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto Tipo 5 Subvenciones en materia de minimización de residuos y emisiones a la atmósfera, ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

d) Para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto Tipos 6 Subvenciones en materia de actividades e inversiones dirigidas a la mejora de la gestión medioambiental, la documentación justificativa se presentará ante el órgano gestor que figure en la Orden de concesión de la subvención.

5. Constituye la Cuenta Justificativa según el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:



a. Una memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizadas y los resultados obtenidos, firmada por el solicitante.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.

c. Las facturas o certificaciones originales.

d. Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha de justificación de la ayuda, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí del interesado u otros documentos probatorios con validez mercantil.

e. Declaración de otras ayudas solicitadas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

f. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros sin IVA en el supuesto de inversiones en materia de obras, o de 12.000 euros sin IVA en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Debiendo aportarse expresamente una memoria motivando la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme a los criterios de eficiencia y economía, o no se hubieran solicitado el mínimo de ofertas.

g. Para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto, Tipos 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, 2 Subvención de inversiones en materia de medio natural y desarrollo sostenible no turísticas y 3 Subvenciones en materia de desarrollo sostenible turísticas, la justificación de los gastos y pagos realizados mayores de 600 euros, se realizará mediante la aportación de copia del documento bancario que justifique la efectividad del pago y en todo caso a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural

h. Para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto, Tipos 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada y 2 Subvención de inversiones en materia de medio natural y desarrollo sostenible no turísticas, la superficie o longitud justificada se interpretará como la superficie declarada a efectos de la aplicación del artículo 16 del Reglamento CE. 1975/2006 de la Comisión.

6. En las Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, cuando los trabajos subvencionados pudieran desarrollarse con los propios medios del beneficiario, cuando no existan facturas, deberá ser suficiente justificar los gastos mediante declaración jurada donde consten claramente, las personas, los medios utilizados, las horas utilizadas por mes y los costes de mano de obra soportados a tenor de la evaluación que de esta se efectúe por los técnicos del órgano gestor de la ayuda.

7. En el momento de la justificación de la ayuda, para su posterior pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social y las tributarias ante la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos certificados acreditativos serán recabados por el órgano gestor de la ayuda en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la disposición adicional tercera de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006.

8. El material vegetal forestal de reproducción debe ajustarse a las especificaciones del Real Decreto 289 del 2003, de 7 de marzo, de comercialización de material vegetal de reproducción, por ello se exigirá pasaporte fitosanitario, etiqueta de calidad, etc.

9. Para las ayudas y subvenciones incluidas en el apartado Cuarto. Tipo 5, Subvenciones en materia de minimización de residuos y emisiones a la atmósfera, la memoria resumen de la actividad subvencionada detallará cual ha sido el alcance de la inversión finalmente ejecutada y las variaciones sobre la solicitud inicial, si las hubiera. Dicha memoria, excepto en el supuesto de implantación de sistemas para la gestión anterior y posterior a la inversión realizada deberá tener, como mínimo, el siguiente contenido:



a. Identificación de los flujos de residuos y focos de emisión a la atmósfera que se generen en todos los procesos productivos, tanto los que hayan sido objeto de subvención como los que no.

b. Codificación y cuantificación de los residuos y/o de las emisiones.

c. Determinación de las fuentes y causas de la generación de residuos, así como la gestión final que se da a los mismos.

d. Descripción de las medidas preventivas, correctivas y de gestión que se hayan adoptado tras la inversión objeto de subvención, y estimación de los resultados de su aplicación y del porcentaje de reducción de los residuos, emisiones o sustancias peligrosas producidos.

El equipo redactor de la memoria puede estar formado por personal de la misma empresa, de una empresa especializada o ser mixto, pero en todo caso debe estar integrado por personas con experiencia medioambiental y un gran conocimiento del proceso productivo.

En caso de que la actividad subvencionada de lugar a un «Compromiso voluntario de reducción de emisiones GEI», la memoria contendrá el informe verificado por verificador acreditado en GEI.

Duodécimo.—Penalizaciones por baja ejecución.

1. Para las subvenciones contenidas en el apartado Cuarto, Tipos 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, Tipo 2 Subvención de inversiones en materia de medio natural y desarrollo sostenible no turísticas y Tipo 3 Subvenciones en materia de desarrollo sostenible turísticas, los beneficiarios que ejecuten menos del 25 por ciento de la inversión amparada por la orden de concesión recibirán una subvención de cero euros. Contemplándose los supuestos de causa de fuerza mayor según el artículo 47 del Reglamento CE. 1974/2006 de la Comisión.

Decimotercero.—Control de las subvenciones.

1. El control y evaluación de las ayudas reguladas en la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en la legislación de presupuestos, de hacienda y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con carácter general, a la normativa básica estatal que resulte de aplicación.

2. El Departamento de Medio Ambiente, velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de las ayudas económicas y por la correcta realización de las inversiones previstas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la solicitud de las subvenciones, de incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, o cualquiera de los recogidos en la normativa estatal o autonómica, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a la obligación de colaborar con la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene atribuidas las funciones de control financiero conforme a la normativa autonómica en materia de hacienda, presupuestaria y financiera.

5. El control de las inversiones asociadas a superficie (montes) se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 a 24 del Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión y para las inversiones no asociadas a superficies, conforme a los artículos 25 a 29 del mismo Reglamento.

6. Las subvenciones Tipo 2 y Tipo 3 otorgadas al amparo de la presente Orden Concesión estarán sujetas a los controles sobre el terreno y controles a posteriori, contemplados en el Reglamento CE nº 1975/06 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. Del mismo modo estarán sujetas a los controles de calidad establecidos por el FEAGA.

Decimocuarto.—Publicidad.

1. Para las inversiones cofinanciadas con la Unión Europea, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento CE. nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

2. En la ejecución de la actividad subvencionada, se hará constar de acuerdo con las normas de identificación gráfica del Gobierno de Aragón, la procedencia y financiación de la misma. En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el Anexo



VII de esta Orden y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de 5 años. En otro tipo de actuaciones se hará constar en los créditos la procedencia de la ayuda y su financiación. La no colocación del cartel supone la despriorización de las solicitudes presentadas por ese beneficiario durante el periodo de obligación de colocar el cartel.

3. El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo. Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el adjudicatario.

4. Para las ayudas en la colaboración de edición de material impreso y actividades de divulgación o formación en materias medioambientales, se hará constar en tamaño y lugar adecuado, de acuerdo con las normas de identificación gráfica del Gobierno de Aragón, la participación del Departamento de Medio Ambiente en la realización de la actividad objeto de subvención.

Decimoquinto.—Entrada en vigor.

Lo dispuesto en la presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de octubre de 2010.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**

ANEXO I A

SOLICITUD DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES O INVERSIONES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN, MEJORA Y CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente		Registro de entrada CCAA.		EJERCICIO 2011	
DATOS DEL SOLICITANTE O TARJETA IDENTIFICATIVA					
Nombre o Razón social				NIF/CIF	
Domicilio fiscal				Teléfono	
Municipio		Provincia		Código postal	
Correo electrónico				Fax:	
DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA DE CONTACTO					
Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
				NIF/CIF	
CODIFICACION DE LA ACTUACIÓN (un solo Tipo por solicitud y beneficiario):					
Tipo 4		Subvenciones en materia cinegética y piscícola.			
Tipo 6		Subvenciones en materia de actividades e inversiones dirigidas a la mejora de la gestión medioambiental.			

EXPONE:

1. Que reúne los requisitos exigidos para la obtención de la subvención a la que desea acogerse.
2. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.
4. Que dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autoriza al órgano gestor de la ayuda a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

DECLARA que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

SOLICITA le sea concedida la subvención siguiente:

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN		
Inversión total	Impte. Ayudas concurrentes	Importe solicitado
euros	euros	euros

OTRAS AYUDAS CONCURENTES PARA ESTA MISMA FINALIDAD.				
ENTIDAD	Partida	Solicitada o concedida	IMPORTE	AYUDA (% de la inversión)
TOTAL				

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA AL IMPRESO DE SOLICITUD	SI	NO
Copia de la identificación fiscal del solicitante		
Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para efectuar la solicitud de subvención, así como de la representación de la persona que la suscriba.		
Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa que de lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas.		
Memoria descriptiva detallada y valorada de la finalidad para la que se solicita subvención.		
Copia de los estatutos de la entidad.		
Certificado en vigencia de inscripción de la entidad en el registro público correspondiente.		
Declaración de otras ayudas concurrentes con la solicitada		
Acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o de estar en trámite de conseguirlas, en este caso se deberá disponer de la autorización o licencia antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.		
Otras:		

SE COMPROMETE A:

1. Reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que en su caso proceda.
2. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
3. Acatar lo dispuesto en la orden de convocatoria de ayudas vigente.

En _____ a _____ de _____ de 2010

EL SOLICITANTE

Firmado: _____

**SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
PASEO MARÍA AGUSTÍN Nº 36
50071 ZARAGOZA**

ANEXO I B: SOLICITUD EJERCICIO 2011

DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES O INVERSIONES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN, MEJORA Y CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente	Registro de entrada CCAA.	 FEADER

Código del expediente (a rellenar por la Administración)
 Número del expediente (UE)

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE (marcar la casilla correspondiente)			
☐ Persona física	☐ PYME	☐ Entidad Privada	☐ Otras
☐ Empresas y sociedades mercantiles	☐ Asociación de propietarios forestales	☐ Empresario autónomo	☐

DATOS DEL INTERESADO O TARJETA IDENTIFICATIVA	
Nombre o Razón social	NIF/CIF
Primer apellido	Segundo apellido
Teléfono	
Domicilio fiscal	
Municipio	Provincia
Código postal	
Correo electrónico	Fax:
Si el solicitante es una persona física: Sexo:	Fecha de nacimiento:

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/CIF

EXPONE:

1. Que reúne los requisitos exigidos para la obtención de la subvención a la que desea acogerse.
2. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.
4. Que dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autoriza al órgano gestor de la ayuda a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y demás administraciones.
5. Que es conocedor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas.

DECLARA:

1. Que en este año no ha presentado ninguna otra solicitud por Tipo de ayuda y parcela catastral que más abajo se especifican, o que en caso contrario renuncia a la de fecha anterior.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

SE COMPROMETE A:

1. Reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que en su caso proceda.
2. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
3. Acata la Orden de convocatoria vigente, así como la Orden de Concesión derivada.

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

Además de la documentación específica para cada Tipo de ayuda solicitada, se presenta:

☐	Certificado sellado de la Entidad Financiera que acredite la titularidad de la cuenta en la que el beneficiario domicilia el pago. (Ficha de terceros)
☐	Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas.

DATOS PARA EL PAGO:

Entidad financiera:															
Código de Banco				Código de sucursal				Control		Nº de cuenta corriente, libreta, etc.					

SOLICITA le sea concedida la subvención siguiente: (marcar un solo Tipo de ayuda por solicitante, solicitud y parcela catastral)

LOCALIZACIÓN GENERICA DE LA ACTUACIÓN	
Marque la opción correcta	Detalle el nombre del espacio en concreto
☐ Espacio Natural Protegido	
☐ Zona Periférica de Protección	
☐ Refugio de Fauna Silvestre	
☐ Reserva de Caza	
☐ Area PORN	
☐ Area de Influencia Socioeconómica	
☐ Lugar de Interés Comunitario	
☐ Zona de Especial Protección para las Aves	
☐ Otras zonas	

El solicitante es propietario en un Espacio Natural Protegido de Aragón. En caso afirmativo adjunte fotocopia de escritura pública completa con al menos una parcela.

SI ☐ NO ☐

CODIFICACION DE LA ACTUACIÓN (marcar un solo Tipo por solicitud y beneficiario):

Tipo	Medida PDR (*)	
2	323.1	Subvenciones en materia de medio natural y desarrollo sostenible no turístico.
3	313.2	Subvenciones en materia de medio natural y desarrollo sostenible turístico.

(*) Estas subvenciones tienen un 50% de cofinanciación de la Unión Europea por el FEADER e incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón (2007-2013) de Aragón.
Disponible http://portal.aragon.es/portal/page/portal/AGR/DESARROLLO/PROGRAMA2013/PROGRAMA2007_2013

Actividad económica de la inversión: (marcar un solo Tipo por solicitud y beneficiario):

☐ 1- Ganadería extensiva
☐ 2- Turismo rural
☐ 3- Agricultura extensiva
☐ 4- Agroindustria
☐ 5- No turístico - Biodiversidad
☐ 6- Empresario forestal

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN especificando la finalidad de la misma.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN			
<u>Código de la línea de ayuda.</u>	<u>Descripción: (con medición si procede)</u>	<u>Inversión sin I.V.A.</u>	<u>Inversión con I.V.A.</u>
TOTAL			

Código correspondiente a los tipos y líneas de ayudas según la Orden vigente.

<u>Tipo</u>	<u>Línea</u>	<u>Descripción</u>
2	1	Actuaciones en materia de conservación de hábitats, especialmente RN 2000 y humedales de interés.
2	2	Actuaciones dirigidas a la conservación de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas Aragón.
2	3	Actuaciones que contribuyan a la construcción, mantenimiento y abastecimiento de comederos RACAN.
2	4	Actuación en árboles monumentales.
2	5	Creación y dotación de centros de uso público.
2	6	Fomento de otras actividades productivas no turísticas en municipios del Anexo IV de la Orden.
3	1	Fomento de actividades productivas turísticas en municipios del Anexo IV de la Orden.

BREVE DESCRIPCION DEL MONTE (si procede)

LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES RUSTICAS (si procede):				
<u>Coordenadas UTM ED 1950</u> <u>Precisión métrica</u>		<u>X:</u>	<u>Y:</u>	
Provincia:	Municipio	Polígono	Parcelas:	Recinto (SIGPAC):

ACTUACIONES URBANAS (si procede):

<u>Coordenadas UTM ED 1950</u> <u>Precisión métrica</u>	<u>X:</u>	<u>Y:</u>
<u>Dirección:</u>		

OTRAS AYUDAS PARA ESTA MISMA FINALIDAD.

ENTIDAD	Partida	Solicitada o concedida	IMPORTE base sin IVA	AYUDA (% de la inversión)
TOTAL				

DOCUMENTACIÓN NECESARIA	
Documento:	Estado (Aportada o no junto a la solicitud)
Documentos que acreditan la personalidad jurídica del solicitante: DNI, Estatutos de Constitución inscritos en el Registro Mercantil, NIF, ...	
Documentos que acrediten la actividad empresarial: declaración de la renta, declaración de sociedades,...	
Anexo V: Declaración jurada.	
Ficha Terceros.	
Acuerdo de la entidad solicitante de la ayuda (sólo para entidades privadas).	
Proyecto o Memoria técnica.	
Solicitud de autorización INAGA u otros organismos o declaración de no ser necesarias.	
Documento acreditativo de la disponibilidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se vaya a realizar la actividad.	
Plano de situación a escala 1:5000.	
Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes.	
Otros:	

En _____ a _____ de _____ de 2010

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistemas de las ayudas de los fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es en el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimiento Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

EL SOLICITANTE

Firmado: _____

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIODIVERSIDAD
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
PASEO MARÍA AGUSTIN Nº 36
50071 ZARAGOZA

ANEXO I C

SOLICITUD DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES O INVERSIONES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN, MEJORA Y CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente		Registro de entrada CCAA.		EJERCICIO 2011	
TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE					
☐ Empresario autónomo	☐ PYME	☐ Entidad Privada	☐ Empresas y sociedades mercantiles		
DATOS DEL SOLICITANTE O TARJETA IDENTIFICATIVA					
Nombre o Razón social				NIF/CIF	
Primer apellido		Segundo apellido		Teléfono	
Domicilio fiscal					
Municipio		Provincia		Código postal	
Correo electrónico				Fax:	
DATOS DEL REPRESENTANTE					
Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
				NIF/CIF	
PERSONA DE CONTACTO					
Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
				Teléfono	
CODIFICACION DE LA ACTUACIÓN (marcar un solo Tipo por solicitud y beneficiario):					
☐ Tipo 5	Subvenciones en materia de reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, minimización de residuos y otras emisiones contaminantes.				

EXPONE:

1. Que reúne los requisitos exigidos para la obtención de la subvención a la que desea acogerse.
2. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.
4. Que dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autoriza al órgano gestor de la ayuda a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECLARA que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

SOLICITA le sea concedida la subvención siguiente:

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN		
Inversión total	Impte. Ayudas concurrentes	Importe solicitado
euros	euros	euros

OTRAS AYUDAS CONCURENTES PARA ESTA MISMA FINALIDAD.				
ENTIDAD	Partida	Solicitada o concedida	IMPORTE	AYUDA (% de la inversión)
TOTAL				

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL IMPRESO DE SOLICITUD	SI	NO
▪ Documentación que acredita la personalidad jurídica del solicitante y de la actividad empresarial (P.ej. Copia de la identificación fiscal del solicitante)		
▪ Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa que de lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas.		
▪ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para efectuar la solicitud de subvención, así como de la representación de la persona que la suscriba.		
▪ En su caso, acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o de estar en trámite de conseguirlas, en este caso se deberá disponer de la autorización o licencia antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.		
▪ Memoria descriptiva de la actividad de la entidad solicitante y de la finalidad para la que se solicita subvención donde se incluya el presupuesto y plazos de ejecución de la inversión, así como (en su caso) cálculos justificativos de la cantidad de residuos o emisiones evitadas.		
▪ Declaración de otras ayudas concurrentes con la solicitada		
▪		
▪		
▪		
▪		
▪		

SE COMPROMETE A:

1. Reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que en su caso proceda.
2. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
3. Acatar lo dispuesto en la orden de convocatoria de ayudas vigente.

En _____ a _____ de _____ de 2010

EL SOLICITANTE

Firmado: _____

**DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
PASEO MARÍA AGUSTÍN Nº 36
50071 ZARAGOZA**

ANEXO I D: SOLICITUD

DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES O INVERSIONES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN, MEJORA Y CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Tipo 1.- Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente	Registro de entrada CCAA.	EJERCICIO <u>2011</u>

Código del expediente (a rellenar por la Administración)
 Número del expediente (UE)

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE POR SU ACTIVIDAD (marcar la casilla correspondiente)							
☐	Persona física	☐	PYME	☐	Entidad Privada	☐	Empresas y sociedades mercantiles
☐	Asociación de propietarios forestales	☐	Sociedad Cooperativa	☐	Empresario autónomo	☐	Otras con actividad mercantil

DATOS DEL INTERESADO O TARJETA IDENTIFICATIVA		
Nombre o Razón social		NIF/CIF
Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono
Domicilio fiscal		
Municipio	Provincia	Código postal
Correo electrónico		Fax:
Si el solicitante es una persona física: Sexo:		Fecha de nacimiento:

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/CIF

EXPONE:

1. Que reúne los requisitos exigidos para la obtención de la subvención a la que desea acogerse.
2. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.
4. Que dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autoriza al órgano gestor de la ayuda a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y demás administraciones.

DECLARA:

1. Que en este año no ha presentado ninguna otra solicitud por Tipo de ayuda y parcela catastral que más abajo se especifican, o que en caso contrario renuncia a la de fecha anterior.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

SE COMPROMETE A:

1. Reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que en su caso proceda.
2. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
3. Acatar lo dispuesto en la orden de convocatoria de ayudas vigente.

DATOS PARA EL PAGO:

Entidad financiera:			
Código de Banco	Código de sucursal	Control	Nº de cuenta corriente, libreta, etc.

SOLICITA le sea concedida la subvención siguiente (marcar):

TIPO 1: INVERSIONES Y ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE MONTES DE PROPIEDAD PRIVADA		
	Línea 1	Claras y eliminación de residuos.
	Línea 2	Resalveos de monte bajo de quercíneas para la generación de monte medio y eliminación de residuos.
	Línea 3	Eliminación de madera quemada y restos generados.
	Línea 4	Reposición de marras.

El solicitante es propietario en un Espacio Natural Protegido de Aragón. En caso afirmativo adjunte fotocopia de escritura pública completa con al menos una parcela.

SI ☐ NO ☐

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN especificando la finalidad de la misma.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

<u>Código de la línea de ayuda.</u>	<u>Descripción: (con medición si procede)</u>	<u>Inversión sin I.V.A.</u>	<u>Inversión con I.V.A.</u>
TOTAL			

LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES RUSTICAS (si procede):				
Coordenadas UTM ED 1950 Precisión métrica		X:		Y:
Provincia:	Municipio	Polígono	Parcelas:	Recinto (SIGPAC):

OTRAS AYUDAS CONCURRENTES EN ESTA MISMA FINALIDAD.				
ENTIDAD	Partida	Solicitada o concedida	IMPORTE base sin IVA	AYUDA (% de la inversión)
TOTAL				

DOCUMENTACIÓN NECESARIA		
Documento:	Aportada junto a la solicitud	
	Si	No
Documentación que acredita la personalidad del solicitante e identificación fiscal.		
Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa que de lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas.		
Ficha de Terceros.		
Acuerdo de la entidad y nombramiento de representante.		
Memoria descriptiva con presupuesto detallado.		
Fotocopia de la escritura pública completa.		
Plano de situación		
Declaración de otras ayudas concurrentes con la solicitada.		
Acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o de estar en trámite de conseguirlas.		
Otra documentación:		

En _____ a _____ de _____ de 2010

EL SOLICITANTE

Firmado: _____

DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____ (*)

(*) Provincia donde se realice la actuación solicitada.

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF
DOMICILIO	CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA
ACTUACIÓN	
Línea de ayuda	

EXPONE:

1. Que con fecha ____ de _____ de 2009 presenté una solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden de convocatoria para el ejercicio 2009 de ayudas para actuaciones a realizar por personas físicas y jurídicas en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Que dicha solicitud originó el expediente nº: _____.
3. Que la solicitud fue objeto de resolución favorable con fecha ____ de _____, de 2010.

En su virtud,

☐ **ACEPTA** la subvención a la que hace referencia la resolución del Consejero del Departamento de Medio Ambiente de fecha citada, admitiendo cualquier inspección del personal nombrado al efecto, con el fin de comprobar la ejecución del proyecto en las condiciones y plazo previsto.

☐ **RENUNCIA** a la subvención antedicha.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En _____ a ____ de _____ de 2011

Fdo.: _____

**SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE.
PASEO MARÍA AGUSTÍN Nº 36
50071 ZARAGOZA**



EJERCICIO 2011

ANEXO III**APARTADO 4º.1.- INVERSIONES Y ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE
LOS MONTES DE PROPIEDAD PRIVADA
IMPORTES MAXIMOS Y TANTOS POR CIENTOS APLICABLES A LAS ACTUACIONES
OBJETO DE AYUDA**

Valores máximos	
Precio	subvención

Trabajos de mejora de las condiciones ecológicas, productivas y sociales:

Línea 1 Claras y eliminación de residuos; Pendiente > 15% Pendiente < 15%	1.900 €/ha 1.746 €/ha	90%
Línea 2 Resalvos del monte bajo de quercíneas para la generación de monte medio y eliminación de residuos. Pendiente > 15% Pendiente < 15%	2.310 €/ha 2.028 €/ha	90%
Línea 3 Eliminación de madera quemada tras incendio y restos generados	1.900 €/pie	90%
Línea 4 Reposición de marras	2,40 €/pie	70%



ANEXO IV

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN AREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, REFUGIOS DE FAUNA SILVESTRE Y ZONAS SOMETIDAS A PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES**PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO**

Bielsa
Broto
Fanlo
Puértolas
Tella-Sin
Torla

PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA

Abiego
Adahuesca
Ainsa-Sobrarbe
Alquézar
Arguis
Bárcabo
Bierge
Boltaña
Caldearenas
Casbas de Huesca
Colungo
Huesca
Loporzano
Nueno
Sabiñánigo

PARQUE NATURAL POSETS-MALADETA

Benasque
Gistaín
Montanuy
Sahún
San Juan de Plan

PARQUE NATURAL DEL MONCAYO

Añón de Moncayo
Calcena
Litago
Lituénigo
Purujosa
San Martín de la Virgen del Moncayo
Talamantes
Tarazona
Trasmoz

PARQUE NATURAL DE LOS VALLES, OCCIDENTALES

Aísa
Ansó
Aragüés del Puerto
Borau
Jasa
Valle de Hecho

RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO

Alfajarín
El Burgo de Ebro
Fuentes de Ebro
Nuez de Ebro
Osera de Ebro
Pastriz
Puebla de Alfindén, La
Villafranca de Ebro
Zaragoza

PAISAJE PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO

Albarracín
Bezas
Gea de Albarracín

PAISAJE PROTEGIDO DE SAN JUAN DE LA PEÑA Y MONTE OROEL

Bailo
Caldearenas
Jaca
Las Peñas de Riglos.
Santa Cilia
Santa Cruz de la Serós

PAISAJE PROTEGIDO DE LAS FOCES DE FAGO Y BINIÉS

Ansó
Canal de Berdún
Valle de Hecho

**MONUMENTOS NATURALES DE LOS
GLACIARES PIRENAICOS**

Benasque
Bielsa
Gistáin
Fanlo
Montanuy
Panticosa
Sahún
Sallent de Gállego
San Juan de Plan
Torla

**MONUMENTOS NATURALES DE LAS
GRUTAS DE CRISTAL DE MOLINOS Y
DEL PUENTE DE FONSECA**

Castellote
Molinos

**MONUMENTO NATURAL DEL
NACIMIENTO DEL RÍO PITARQUE**

Pitarque

**MONUMENTO NATURAL DE LOS
ORGANOS DE MONTORO**

Ejulve
Villarluengo

**RESERVA NATURAL DE LA LAGUNA DE
GALLOCANTA**

Bello
Berruoco
Gallocanta
Las Cuerlas
Santed
Tornos

**REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE DE LA
LAGUNA DE SARIÑENA**

Sariñena

**REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE DE LA
LOMAZA DE BELCHITE**

Belchite

**REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE DE EL
VAL**

Los Fayos
Tarazona

**RESERVA NATURAL DE LAS DE LAS
SALADAS DE CHIPRANA**

Chiprana

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES DE LAS
SIERRAS DE MONGAY Y SABINÓS Y DE
LOS ESTANQUES DE ESTAÑA**

Benabarre

Estopiñán del Castillo
Puente de Montañana
Tolva
Viacamp y Litera

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA
DE GÚDAR**

Alcalá de la Selva
Allepuz
Cabra de Mora
Cedrillas
El Castellar
Formiche Alto
Fuentes de Rubielos
Gúdar
Linares de Mora
Monteagudo del Castillo
Mora de Rubielos
Nogueruelas
Olba
Puertomingalvo
Rubielos de Mora
San Agustín
Valbona
Valdelinares

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES DE LAS ZONAS
ESTEPARIAS DE MONEGROS SUR
(SECTOR OCCIDENTAL)**

Alborge
Alfajarín
Alforque
Bujaraloz
Caspe
Farlete
Fraga
Gelsa
La Almolda
Monegrillo
Peñalba
Pina de Ebro
Sástago
Velilla de ebro
Villafranca de Ebro



Departamento de Medio Ambiente.

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES DE LAS ZONAS
ESTEPARIAS DE MONEGROS SUR
(SECTOR ORIENTAL)**

Ballobar
Candasnos
Caspe
Fayón
Fraga
Mequinenza
Ontiñena
Peñalba
Torrente de Cinca

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES DE ANAYET-
PARTACUA**

Bisecas
Canfranc
Sabiñánigo
Sallent de Gállego
Villanúa

**ANEXO V
DECLARACION JURADA**

DATOS DEL SOLICITANTE O TARJETA IDENTIFICATIVA		
Nombre o razón social		DNI/CIF
Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono
Domicilio completo:		
Municipio	Provincia	Código postal
Correo electrónico		Fax:

El abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que la (marcar lo que proceda) - persona física - persona jurídica, cuyos datos se antecitan y que es por mí representada, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 276 de 18 de noviembre de 2003), entre otras:

- encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social,
- encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón

y para que conste, firma la presente.

En _____ a ____ de _____ de 2010

El interesado o representante legal

Fdo.: _____ D.N.I./C.I.F. nº _____



ANEXO VI

EJERCICIO 2011

PERMISOS Y LICENCIAS

D. _____ D.N.I. nº _____ en su calidad de _____ de _____.

DECLARO:

Que para la realización de la actividad / inversión solicitada _____

_____ (marcar lo que proceda y completar):

☐ No es necesario que esta persona / entidad disponga de ningún permiso o licencia.

☐ Dicha persona / entidad tiene solicitados los siguientes permisos y licencias necesarios para su realización.

Relación de permisos y licencias (con expresión del organismo emisor, nº. de expediente y fecha):

1) _____

2) _____

3) _____

4) _____

☐ Dicha persona/entidad está en posesión de todos los permisos y licencias necesarios para su realización.

Relación de permisos y licencias (con expresión del organismo emisor, nº. de expediente y fecha):

1) _____

2) _____

3) _____

4) _____

En _____ a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36 EDIFICIO PIGNATELLI
50071 ZARAGOZA



**ANEXO VII
PRECIOS MÁXIMOS PARA LA
JUSTIFICACIÓN DE MEDIO PROPIOS**

MANO DE OBRA

PRECIO SIMPLE	PEON	PEON ESPECIALISTA €
Importe salario mes	1.031,72	1.149,55
Importe salario diario	46,89	52,25

PLUSES EUROS/DIA

Manutención	9,34	9,34
Transporte	9,41	9,41
Motosierra	—	5,18

MAQUINARIA

Unidad	CONCEPTO	Precio Unitario €
Hora	Tractor de ruedas 71/100CV	27,25
Hora	Tractor de ruedas de 101-120CV	32,60
Hora	Desbrozadora de martillos	7,51
Hora	Desbrozadora de mochila	1,92
Hora	Trituradora eje horizontal	6,30
Jornada	Motosierra	6,96

ANEXO VIII

INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

CARACTERÍSTICAS

Con el objeto de indicar que las actuaciones han contado con financiación del Gobierno de Aragón y, en su caso, de fondos comunitarios (Programa de Desarrollo Rural – FEADER) se instalará una señal de obra terminada, con arreglo al modelo establecido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, según los modelos que se adjuntan en función de que exista o no financiación comunitaria:

- 1) Para edificios (actuaciones de construcción, adecuación o equipamiento interior), se dispondrá una placa, según modelo, situada en el acceso al inmueble.
- 2) Para actuaciones no ligadas a edificaciones, cartel según modelo en el acceso a las mismas.

En caso de actuaciones no consistentes en obras (asistencias técnicas, materiales editoriales o audiovisuales, se hará constar esta circunstancia en los créditos.

LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

MATERIALES

El material a utilizar en las señales será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuadas para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Las señales podrán fijarse mediante tornillería adecuada, bien a poste metálico o de madera, bien directamente al paramento del inmueble, en su caso.

COLORES COORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón para actuaciones estratégicas en materia de Medio Ambiente y Regadíos, tal y como se reflejan en los ejemplos.

DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Para las placas de inmuebles se establece con carácter general un valor de x de 36 cm. Para los carteles exteriores se aplicará un valor de x de 72 cm.

MARCADO

En la parte posterior de la placa figurará la identificación del fabricante, con mes y año de fabricación. Asimismo deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón. Ambas marcas serán de color negro.

CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General del Medio Natural, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban de colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE COLOR

Verde “Medio Ambiente y Regadíos”	Pantone 378	RAL 6003	RGB 87/107/20	CMYK -/34/100/60
Amarillo	Pantone 109	RAL 1018	RGB 252/228/-	CMYK -/10/100/-
Rojo	Pantone Red 032	RAL 3020	RGB 210/35/51	CMYK -/100/100/-

CARTEL DE INVERSION CON AYUDA EUROPEA

**Medidas placa pequeña:**

X = 210 mm

Y = 250 mm

Colores de fondo:

Color estratégico Medio Ambiente (fondo) PANTONE 378

Color corporativo amarillo PANTONE 109

Color corporativo rojo PANTONE RED 032

Color azul logotipo U.E. PANTONE REFLEX BLUE



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 20 de octubre de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2010/2011.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que la Comunidad Autónoma tiene la competencia compartida en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, competencia que en todo caso ha de incluir, entre otros aspectos, la ordenación de la actividad docente y educativa y la promoción y apoyo al estudio. El propio texto estatutario, además, señala en su artículo 79 dicha competencia como objetivo de una actividad de fomento propia que necesariamente habrá de realizarse a través de la concesión de subvenciones con cargo a fondos de la Comunidad.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón ha desarrollado estos dos aspectos de la competencia compartida en materia de enseñanza contemplados en el Estatuto de autonomía en lo que se refiere a la enseñanza superior creando un sistema universitario que, como establece el artículo 4 de la misma, tiene como objetivos fundamentales, entre otros, la concepción de la Universidad como elemento vertebrador del territorio y como instituciones al servicio de la sociedad y de la mejora de su estado cultural social y económico que tenga en cuenta el principio de la sostenibilidad, como un espacio de compromiso social y de cooperación con los países en vías de desarrollo y como vehículo de transmisión de valores democráticos y de fomento de los principios de solidaridad, respeto al medio ambiente y educación para la paz. Todo ello en el marco de los esfuerzos y actividades destinadas a lograr la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior.

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento las competencias en materia de promoción y fomento del estudio universitario.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Con estas ayudas se pretende avanzar en la consecución de los principios organizadores y los objetivos propios del Espacio Europeo de Educación Superior que asumen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón. En la exposición de motivos de la Ley de Universidades, y tras reconocer el papel central que las universidades ocupan en el desarrollo cultural, económico y social de un país, la citada norma, consciente de la necesidad de incrementar de manera urgente su eficacia, eficiencia y responsabilidad, adopta como principios irrenunciables y esenciales de nuestro sistema de educación superior la mejora de la calidad del sistema universitario y la movilidad tanto de estudiantes como de profesores e investigadores dentro del sistema español pero también en el europeo e internacional. La exposición de motivos también reconoce la necesidad de profundizar las competencias de las comunidades autónomas implicándolas de manera decisiva en la consecución de los objetivos establecidos en la Ley Orgánica, propios también del Espacio Europeo de Educación Superior, y el papel relevante de la sociedad que las impulsa y las financia.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.



Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión de estas subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo

Primero.—Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro durante el curso académico 2010/2011, de acuerdo con lo establecido para esta línea de ayuda en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquéllas que, desarrollándose durante el curso académico 2010/2011, tengan como finalidad la consecución y/o difusión de los siguientes objetivos:

a) El fomento y la difusión de la ciencia y la cultura, mediante el estímulo de la actividad intelectual en todos los ámbitos de la sociedad.

b) La promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en Aragón.

c) El fomento del principio de movilidad de los estudiantes.

d) La promoción de la calidad y la competitividad en las actividades universitarias y la mejora del sistema educativo en su conjunto.

e) La construcción de un marco de pensamiento en el que los derechos humanos, la solidaridad, el desarrollo sostenible y la paz sean objeto de investigación, formación y difusión en todos sus ámbitos.

f) La defensa y promoción de principios y valores democráticos y constitucionales.

2. Concretamente, en la presente convocatoria 2010/2011, y en consonancia con el apartado 1. b), se ponderará con un 10% adicional la puntuación obtenida en la Comisión de Valoración a aquellas propuestas que tengan como objetivo las acciones de sensibilización o actuaciones dirigidas hacia la mejora de la seguridad vial entre la comunidad universitaria, y especialmente los estudiantes universitarios.

3. Las actuaciones subvencionables, además de perseguir la citada finalidad, necesariamente consistirán en:

a) La elaboración y publicación de estudios y trabajos.

b) La realización de debates.

c) La celebración de jornadas de difusión de los referidos objetivos y valores.

d) La convocatoria de premios que contribuyan a la consecución de dicha finalidad.

e) La organización de cursos.

4. Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo en el plazo comprendido entre la fecha de inicio del curso académico 2010/2011 y el 30 de septiembre de 2011.

Tercero.—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro que realicen alguna de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado anterior durante el curso académico 2010/2011, se hallen inscritas en la Universidad de Zaragoza y debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma de Aragón y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el párrafo anterior.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributa-



ria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuarto.—Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo previsto en los puntos 1 y 2, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración que se aplicarán conforme al siguiente orden de prelación:

a) La relevancia práctica que pueda tener la actuación propuesta para la consecución de los objetivos previstos en el artículo 96 del Decreto 188/2008 y en el apartado segundo de esta Orden. (Cada miembro de la Comisión de Valoración podrá otorgar a cada solicitud entre 0 y 10 puntos).

b) La calidad técnica de los medios empleados en la actuación y el grado de adecuación a los citados objetivos (Cada miembro de la Comisión de Valoración podrá otorgar a cada solicitud entre 0 y 10 puntos).

c) La originalidad de las actividades propuestas (Cada miembro de la Comisión de Valoración podrá otorgar a cada solicitud entre 0 y 10 puntos).

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración, cada una de las cuales se obtendrá sumando los puntos del apartado a) multiplicados por tres, más los puntos del apartado b) multiplicados por dos, más los puntos del apartado c).

Quinto.—Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2011, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada máxima de la subvención a otorgar a una misma actuación subvencionable será de cinco mil euros (5.000 €).

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación subvencionada, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Sexto.—Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos directamente derivados de la realización de las actuaciones subvencionadas, por actividades previstas y descritas en la memoria, cuyos gastos deberán constar en el presupuesto aportado, y que se realicen en el plazo establecido en el apartado segundo.

Séptimo.—Presentación de solicitudes.

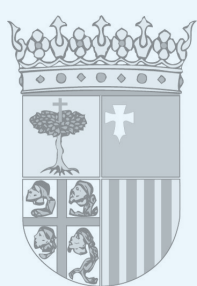
1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo de esta Orden y se dirigirán al Director General de Enseñanza Superior.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 21 de diciembre de 2010.

3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se deberán presentar, preferentemente, a través del Registro General del Gobierno de Aragón, situado en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Sin perjuicio del requerimiento por parte de la Dirección General de Enseñanza Superior de aquellos otros documentos e informaciones adicionales que pudieran estimarse necesarios para decidir sobre la concesión de la subvención, las solicitudes de subvención (Anexo 1-A) se acompañarán de la documentación que se indica a continuación y que también se relaciona en el Anexo I-B):

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante y su representante (fotocopia del C.I.F. y N.I.F.).



b) Documentos justificativos de la constitución de la entidad e inscripción en los registros correspondientes (para este último caso, se aportará fotocopia de la acreditación de la inscripción de la asociación en la Universidad de Zaragoza y fotocopia de la certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón).

c) Documentos que acrediten el poder de representación de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

d) Memoria explicativa de las actividades a realizar. Dicha memoria incluirá obligatoriamente un calendario o cronograma de realización de las actividades concretas para las que se solicita la ayuda.

e) Presupuesto estimado de las actividades para las que se solicita la subvención.

f) En caso de que la actuación para la que se solicita subvención vaya a ser objeto de publicidad en cualquiera de sus formas (folletos, carteles, logotipos, etc.), deberán presentar documento acreditativo de haber solicitado la autorización para actividades de Comunicación Corporativa del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 161/2000 del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional. Dicha solicitud se presentará en el Departamento de Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, pudiéndose tramitar a través de la siguiente página web: http://portal.aragon.es/portal/page/portal/ID_VISUAL. El incumplimiento de este trámite puede suponer la pérdida de la subvención concedida.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley, a aquellos solicitantes que no hayan incorporado la documentación requerida o que, la aportada, sea insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento.

A tal fin se publicarán en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias del Servicio de Información y Documentación Administrativa, sitas en Pº Mª Agustín, 36 -Puerta 10- de Zaragoza, la lista de las solicitudes que se deban subsanar, indicando los motivos y el contenido de la subsanación. A efectos meramente informativos, la Dirección General de Enseñanza Superior publicará en la web del Departamento (www.aragon.es) la información que considere pertinente en relación a este trámite.

Octavo.—Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Enseñanza Superior de la Dirección General de Enseñanza Superior.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes sean necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b) Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en el apartado noveno.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Noveno.—Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración presidida por la persona designada por el Director General de Enseñanza Superior, y de la cual formarán parte cuatro miembros designados por dicho órgano directivo, de los cuales dos se designarán entre técnicos del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad y los otros dos, entre miembros de la Universidad de Zaragoza a propuesta de ésta.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de Valoración se pronunciará sobre la adecuación de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.



5. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décimo.—Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Enseñanza Superior en el plazo máximo de seis meses computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución contendrá la cuantía concedida, y las condiciones para la realización de las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa que deba aportarse para acreditar la efectiva realización de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimoquinto.

4. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Undécimo.—Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión y conforme al modelo normalizado que se facilite en dicha resolución. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de ayuda.

Duodécimo.—Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
b) Justificar ante el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Acreditar previamente al cobro y en los términos previstos en el apartado siguiente, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materia-



les que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Lo que implica, en todo caso, el visto bueno de los materiales divulgativos por parte de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

i) Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

k) Remitir a la Dirección General de Enseñanza Superior, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actuación objeto de la subvención, una copia de los materiales elaborados por la realización de estudios, trabajos, debates, jornadas, premios cursos o seminarios. Materiales que incluirán el contenido íntegro de los trabajos, ponencias o comunicaciones presentados, en su caso, así como una evaluación de los resultados obtenidos.

l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o acto de concesión.

Decimotercero.—Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo dispuesto en el punto 3 del apartado tercero de esta Orden.

Decimocuarto.—Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Con carácter excepcional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, el Departamento concedente podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 75% del importe de aquella, siempre que éste constituya financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida. La solicitud de anticipo se formulará de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.

De acuerdo con lo que establece el artículo 16.3 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, los beneficiarios estarán exentos de la obligación de prestar garantía alguna respecto al importe anticipado.

El importe restante se pagará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011 una vez finalizada la actuación subvencionada, previa justificación de la misma y por el importe que resulte de la liquidación a practicar tras el examen de la justificación documental presentada, con el límite del importe de la subvención concedida.

Decimoquinto.—Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Enseñanza Superior mediante la aportación de la siguiente documentación:

— Una memoria descriptiva de la actuación subvencionada.

— Una relación certificada por la asociación interesada de los gastos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada.

— La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

2. La documentación justificativa se presentará antes del 15 de noviembre de 2011.

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. Si tras la realización de la actividad objeto de la subvención existieran cantidades anticipadas y no aplicadas a ésta, el beneficiario estará obligado a presentar, junto con el resto de la documentación justificativa de la subvención, el documento acreditativo del reembolso



de dichas cantidades, sin perjuicio del deber de reintegrar el resto de cantidades percibidas cuando concurren los supuestos de reintegro previstos en la normativa aplicable.

Decimosexto.—Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria, o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 17.3 del Decreto 188/2008.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimoséptimo.—Difusión.

1. La presentación de la solicitud implica la autorización al Gobierno de Aragón para la difusión total o parcial de los materiales que finalmente se elaboren como resultado de las actividades subvencionadas. En todo caso quedará a salvo la propiedad intelectual de los estudios y trabajos elaborados, constando la autoría de cuanto sea objeto de difusión.

2. La citada autorización habilita igualmente a la Dirección General de Enseñanza Superior para incluir resúmenes de los materiales realizados en sus memorias de actividades, así como en sus bases de datos de consulta pública.

3. A efectos de lo establecido en los apartados anteriores, la Dirección General de Enseñanza Superior podrá exigir, en el soporte documental que determine, los materiales que se elaboren o difundan como resultado de las actividades subvencionadas.

Zaragoza, 20 de octubre de 2010.

**La Consejera de Ciencia,
Tecnología y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**



ANEXO I-A

SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011.**IMPRESO DE SOLICITUD****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD			
DIRECCIÓN		COD. POST.	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
C.I.F.		NÚMERO DE REGISTRO ¹	
REGISTRO ¹			

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN		COD. POST.	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
D.N.I.		TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO			
EJERCE LA REPRESENTACIÓN EN SU CONDICIÓN DE			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

☐ DOMICILIO DE LA ENTIDAD ☐ DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD ☐ OTRO DOMICILIO (ESPECIFICAR)

DIRECCIÓN		COD. POST.	
LOCALIDAD		PROVINCIA	

SOLICITO SEA ADMITIDA A TRÁMITE ESTA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011 CONVOCADAS POR ORDEN DE 20 DE OCTUBRE DE 2010., DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y POR LOS IMPORTES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Nº	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO

Y DECLARO:

- NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PREVISTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

LUGAR Y FECHA

FDO: EL REPRESENTANTE

¹ Datos referidos al correspondiente Registro de Asociaciones dependiente del Gobierno de Aragón

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR



ANEXO I-B
SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE
ESTUDIANTES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2010/2011

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

- ☐ 1.- Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante y su representante (fotocopia del CIF y NIF).
- ☐ 2.- Documentos justificativos de la constitución de la entidad e inscripción en los registros correspondientes (para este último caso, se aportará fotocopia de la acreditación de la inscripción de la asociación en la Universidad de Zaragoza y fotocopia de la certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón).
- ☐ 3.- Documentos que acrediten el poder de representación de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- ☐ 4.- Memoria explicativa de las actividades a realizar. Dicha memoria incluirá obligatoriamente un calendario o cronograma de realización de las actividades concretas para las que se solicita la ayuda.
- ☐ 5.- Presupuesto estimado de las actividades para las que se solicita la subvención.
- ☐ 6.- En caso de que la actuación para la que se solicita subvención vaya a ser objeto de publicidad en cualquiera de sus formas (folletos, carteles, logotipos, etc.), deberán presentar documento acreditativo de haber solicitado la autorización para actividades de Comunicación Corporativa del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 161/2000 del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional. Dicha solicitud se presentará en el Departamento de Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, pudiéndose tramitar a través de la siguiente página web: http://portal.aragon.es/portal/page/portal/ID_VISUAL. El incumplimiento de este trámite puede suponer la pérdida de la subvención concedida.

IMPORTANTE: En el caso de publicidad (folletos, carteles...), la autorización por parte de la Comisión de Comunicación Institucional implica la obligatoriedad de insertar el logotipo o, en su caso, incluir la mención del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón en las diferentes formas de difusión de la actuación.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR



ANEXO II
SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE
ESTUDIANTES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2010/2011

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE N°

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO

EL FIRMANTE,
EN SU CONDICIÓN DE _____ DE LA ASOCIACIÓN _____

DECLARA:

- HABER ☒ **SI** / ☐ **NO** SOLICITADO / OBTENIDO AYUDA PARA ESTA ACTUACIÓN. Táchese lo que no proceda.

En caso afirmativo, indicar:

Cuantía :€

Organismo/procedencia:

LUGAR Y FECHA

FDO: D/Dª _____

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR



ANEXO III
SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE
ESTUDIANTES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2010/2011

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE N°

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTTE SOLICITADO

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE.

A) PREVISIÓN DE GASTOS

B) PREVISIÓN DE INGRESOS

B1) Recursos propios

B2) Recursos por otras subvenciones o patronazgos.

B3) Subvención solicitada

C) CALENDARIO O CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR



ORDEN de 20 de octubre de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para el año 2011 a favor de la implantación de calidad y de mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento competencias de desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Comunidad Autónoma.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El «II Plan Director para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Aragón», vigente hasta 2011, recoge un conjunto de objetivos estratégicos de los que derivan distintos ejes de actuación, entre ellos, el referido a «Tejido empresarial TIC», entre cuyas iniciativas está la de «Incremento de la competitividad de las empresas a través de la mejora de sus procesos productivos». El artículo 2 del Decreto 188/2008 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones a favor de la implantación de calidad y de mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones incluida en el título III del Decreto.

Esta convocatoria de subvenciones, que se encuadra en la iniciativa «Incremento de la competitividad de las empresas a través de la mejora de sus procesos productivos», pretende apoyar a las empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (en adelante TIC) para la realización de procesos de mejora de la calidad del software y de productividad, logrando de esta manera una mayor tolerancia al cambio y una reducción del tiempo de respuesta a las necesidades del mercado, y aumentando así su productividad.

El proyecto SoftAragón impulsó la adopción de mejoras en los procesos de desarrollo de software en las PYMEs aragonesas, mediante la incorporación en su organización de planes de mejora basados en herramientas y metodologías de probado éxito. Con este proyecto se persigue incrementar la competitividad de las empresas, mejorando la calidad de los procesos de desarrollo de software y de sus productos.

Asimismo, la implantación de otras tecnologías como 6Sigma, de mejora de procesos, centrada en la reducción de la variabilidad de los mismos, consiguiendo reducir o eliminar los defectos o fallos en la entrega de un producto o servicio al cliente o del marco de trabajo, Information Technology Infrastructure Library (ITIL) que resume un extenso conjunto de procedimientos de gestión ideados para ayudar a las organizaciones a lograr calidad y eficiencia en las operaciones de Tecnologías de la Información, pueden contribuir igualmente al incremento de la competitividad del sector TIC.

En relación con lo anterior, se considera de interés apoyar tanto la iniciativa SoftAragón, como los procesos para las certificaciones de ITIL en sus tres niveles: Básico, Responsable y Director, así como cualquier otro proceso que suponga mejoras relacionadas con la calidad y productividad de las empresas del sector TIC en sus procesos TIC, que venga avalado por la obtención de algún tipo de certificación o acreditación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones a



favor de la implantación de calidad y de mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar las subvenciones a favor de la implantación de calidad y de mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el año 2011, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en el Decreto 188/2008.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el Decreto 188/2008, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables las destinadas a la implantación de calidad y mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que constará de las siguientes fases:

Fase 1. Definición e implantación del programa o proceso de mejora.

Fase 2. Obtención de la certificación o evaluación final positiva.

2. La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas durante el año 2011.

3. Las actuaciones indicadas deberán realizarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) cuyo objeto social corresponda al sector de tecnologías de la información y las comunicaciones que, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón o con delegaciones en dicha Comunidad Autónoma, efectúen inversiones o gastos relacionados con las actuaciones subvencionables previstas en el apartado anterior y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto de la presente Orden.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden a favor de las empresas tendrán la consideración de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

5. La empresa deberá haber iniciado su actividad como tal con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Cuarto. Concepto de pequeña y mediana empresa y microempresa.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por pequeña y mediana empresa o microempresa toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:



a) La repercusión y alcance de la actuación, valorando que el solicitante no haya sido beneficiario de estas subvenciones en convocatorias anteriores, los procesos implicados en la actuación y su repercusión en la calidad y productividad de la empresa, el número de trabajadores repercutidos por la actuación, etc. Peso de este criterio: 40 %.

b) La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación, valorando las características de la certificación o acreditación a obtener. Peso de este criterio: 40 %.

c) La viabilidad, valorando el punto de vista de la planificación. Peso de este criterio: 10%.

d) La situación de la razón social en Aragón. Peso de este criterio: 10%.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria dentro de los créditos disponibles es de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/470016/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

2. Esta cuantía podría incrementarse en una cantidad de hasta 200.000 euros, si se produjera un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación o una ampliación de crédito. La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la correspondiente incorporación de crédito, previa a la resolución de las subvenciones convocadas.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 75% de los gastos subvencionables con un máximo de 20.000 euros por beneficiario, y unos límites de:

a) 10.000 euros por actuación que suponga la obtención de acreditaciones o la realización de evaluaciones no oficiales que acrediten la mejora en los procesos de la empresa, y

b) 20.000 euros por actuación que suponga la realización de evaluaciones y obtención de acreditaciones oficiales.

4. Dado su carácter «de mínimos», las líneas de ayuda que contempla la presente Orden estarán sujetas al límite del importe total de 200.000 euros durante un periodo de tres años contados desde la concesión de la primera ayuda de esta índole de acuerdo con el Reglamento CE nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

6. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación subvencionada, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables:

a) el gasto de personal propio que participe en el programa o proceso de mejora, hasta una cuantía máxima de 5.000 € por beneficiario;

b) el gasto en la consultoría externa realizada para el diagnóstico previo, la definición del programa de mejora, las evaluaciones finales y las certificaciones;

c) el gasto de contratación externo para la implantación del programa o proceso de mejora;

d) otros gastos directamente imputables a las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado segundo.

Octavo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I de esta Orden y disponible a través del portal www.aragon.es, en el Catálogo de modelos normalizados de solicitud, en la materia «Sociedad de la Información».

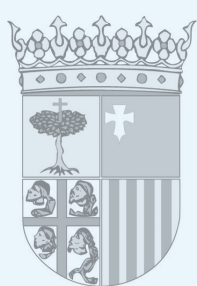
2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36 de Zaragoza, o en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como de su representante (N.I.F. o C.I.F.).

b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar el poder de representación de éste último, de acuerdo con



lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Como parte de la documentación necesaria para acreditar la representación del solicitante, la condición de Pyme, así como el objeto social de la empresa en su caso, se aportarán las escrituras de la constitución de la empresa y de las modificaciones a la misma que se hayan realizado. Cuando tenga la forma jurídica de sociedad civil y no tenga escritura pública, deberá presentar fotocopia de los estatutos de la sociedad y declaración de vigencia de los mismos, además del documento acreditativo de identificación fiscal indicado en la letra a) del presente apartado.

d) Para acreditar el cumplimiento de los criterios para que la empresa sea considerada Pyme o microempresa de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de esta Orden se aportará:

— Para la acreditación de que no se exceden los límites en cuanto al volumen de negocio, podrán presentarse documentos tales como el balance del último periodo, declaraciones censales donde aparezca dicho volumen, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

— Para acreditar que no se exceden los límites en cuanto al número de trabajadores podrá darse autorización al órgano gestor para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta, indicándolo en la solicitud, en el Anexo I y facilitando el código de cuenta de cotización (4 + 11 dígitos); o bien presentar documentos como TCs, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

Si el solicitante no tuviera trabajadores y no estuviera dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá acreditarlo presentando el informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social emitido por dicha Tesorería, o cualquier otro documento que lo permita acreditar.

— Asimismo, se deberá presentar el resto de documentos que puedan ser necesarios para la acreditación como Pyme en relación con la composición de la empresa y las empresas vinculadas o asociadas a la misma.

e) Memoria técnica de la actuación, que deberá incluir al menos:

1º. Resumen de la actuación de acuerdo con el modelo del Anexo II, con todos los apartados que corresponda completos. Aquellos apartados que no se completen darán lugar a una puntuación de 0 para el criterio correspondiente en la valoración de la solicitud.

2º. Presentación de la empresa, incluyendo la actividad principal, áreas en que se organiza la empresa y número de trabajadores por área. Máximo dos páginas.

3º. Descripción de la situación actual de la empresa desde el punto de vista de gestión de la calidad, y/o resultado de una evaluación inicial que acredite el estado de partida de la misma ante el programa o proceso de mejora.

4º. Certificación o acreditación a obtener, indicando los objetivos de la actuación, los procesos productivos a los que afecta, las áreas de la empresa donde se implantarán los procesos de calidad o de mejora de la productividad y número de empleados repercutidos o número de empleados a certificar, en caso de que se trate de certificaciones personales.

5º. Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos, desglosado por tareas, con los objetivos y el calendario de cada una, indicando su inicio y final.

6º. Estimación del número de personas, su perfil y dedicación a la actuación, necesarios en cada tarea para cumplir el plan de trabajo.

f). Presupuesto detallado de la actuación, concordante con los costes estimados en el resumen del Anexo II, con indicación de si incluye o no el IVA, detallando para cada tarea del plan los gastos propios y la subcontratación necesaria.

g). Financiación de la actuación, aportaciones propias y ajenas y gestiones realizadas o por realizar para conseguir otras financiaciones complementarias.

Noveno. Subsanción.

1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» una relación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos indicados en el artículo anterior, con indicación de los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992.

2. En la mencionada relación, cada solicitud vendrá identificada por una referencia que habrá sido previamente notificada al solicitante. Si por problemas en la notificación el interesado no hubiera recibido dicha referencia, podrá obtenerla solicitándola al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad por medio de un correo electrónico firmado electrónicamente enviado a la dirección



societaddelainformacion@aragon.es, o por cualquier otro medio que permita acreditar su identidad.

Décimo. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable, y

b) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Undécimo. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

5. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Duodécimo. Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo III. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

***Decimocuarto. Lista de reserva.***

Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación prevista en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 188/2008 o al incremento de la cuantía máxima de la convocatoria de acuerdo con el apartado sexto. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado undécimo, aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de la financiación por parte del Gobierno de Aragón en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, teniendo en cuenta para ello las normas aprobadas al respecto por éste.
- h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o acto de concesión.

Decimosexto. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No será necesario reiterar la acreditación de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 188/2008.

Decimoséptimo. Pago.

El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Decimoctavo. Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa:

- a) fotocopia de las acreditaciones o certificados obtenidos;
- b) memoria sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos;
- c) certificado del responsable de la entidad subvencionada, de haberse cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención;
- d) una relación de los gastos efectuados para la realización de dicha actuación dentro del ejercicio 2011;
- e) la justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago;



f) los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

2. La documentación justificativa se presentará, en todo caso, con anterioridad al 31 de octubre de 2011.

3. No obstante lo anterior, con respecto a los gastos de personal de IRPF y Seguridad Social del último mes, será admisible como justificante la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones previstas y su cuantía no supere el 5 % de los gastos subvencionables. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos antes del 1 de febrero del año siguiente. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, el beneficiario deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Decimonoveno. Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Al amparo del artículo 17 del Decreto 188/2008, se entenderá que existe un cumplimiento significativo de la actuación cuando el beneficiario, habiendo realizado la primera fase señalada en el apartado segundo de la Orden, haya realizado la evaluación final y no haya obtenido la certificación o un resultado positivo misma. En este supuesto el importe a percibir será el 50% de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 20 de octubre de 2010.

**La Consejera de Ciencia,
Tecnología y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Sociedad de la Información
(Implantación de la calidad y
mejora de la productividad TIC)

Nº EXPEDIENTE: _____

REFERENCIA: P2011

SOLICITANTE

N.I.F./C.I.F.: _____

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE: _____

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ C.P.: _____

REPRESENTANTE

N.I.F./C.I.F.: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

PRIMER APELLIDO DEL REPRESENTANTE: _____

SEGUNDO APELLIDO DEL REPRESENTANTE: _____

PARA NOTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ C.P.: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN: _____

IMPORTE: _____ SUBVENCIÓN: _____

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN, O
AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS

ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	IMPORTE €	SOLICITADA	RECIBIDA

El solicitante declara expresamente que:

- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
- No incurre en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Se autoriza al órgano gestor para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta. Si se autoriza marcar con una "x" ☒ y añadir régimen y código cuenta de cotización (4 dígitos y 11 dígitos respectivamente): _____

5. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "fichero de datos para la gestión de subvenciones en materia de sociedad de la información" cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a

Nombre y firma del titular o representante:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.



Departamento de Ciencia,
Tecnología y Universidad

Nº EXPEDIENTE: _____

NIF del Solicitante: _____

ANEXO II. Resumen de la actuación

REFERENCIA: **P2011**

1. DETALLES DE LA CERTIFICACIÓN

1.1. Certificado a obtener	De empresa: ☐	Personal: ☐
1.2. Certificación o acreditación oficial:	Sí: ☐	No: ☐
1.3. Afecta a todas las áreas de certificación:	Sí: ☐	No: ☐
1.4. Núm. empleados certificados / repercutidos:		

2. ÁMBITO DE LA CERTIFICACIÓN

2.1. Áreas de la empresa a las que afecta:		
2.2. Procesos de la empresa a los que afecta:		
2.3. Afecta a actividad principal de la empresa	Sí: ☐	No: ☐

3. EMPRESAS A CONTRATAR

3.1. Para la certificación:
3.2. Para otros trabajos de consultoría y/o auditoría:

4. COSTE DE LA SOLUCIÓN

Concepto:	Importe €	Número horas
4.1. Coste personal propio:		
4.2. Coste de certificación:		
4.3. Contratado otros consultoría, auditoría:		
4.4. Otros gastos imputables:		
TOTAL	0,00 €	0

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
Edificio Pignatelli. Paseo M^a Agustín 36. Zaragoza

Pautas para completar el formulario del Anexo II**1. DETALLES DE LA CERTIFICACIÓN.**

En este apartado se indicarán las características de la certificación o acreditación a obtener, para la que se solicita la subvención.

La información a indicar sobre la certificación es la siguiente:

1.1. Certificado a obtener.

Se indicará la denominación de la certificación: SoftAragón Básico, CMMI-2, ITIL, ISO 27001, etc.

También se indicará si se trata de un certificado o acreditación a la empresa, o si se trata de un certificado o acreditación a título personal, como por ejemplo ITIL. Si el certificado es de tipo personal, se marcará la casilla "Personal". Si es un certificado de empresa, se marcará la casilla "De empresa".

1.2. Certificado o acreditación oficial.

Se marcará la casilla "Sí" si el certificado a obtener es oficial.

Se marcará la casilla "No" si la acreditación a obtener no es oficial

Si no se marca nada, se considerará que la respuesta corresponde a la casilla "No".

1.3. Afecta a todas las áreas de certificación.

Se marcará la casilla "Sí" si la certificación tiene varias áreas de certificación, y la actuación corresponde a la certificación en todas ellas, o si la certificación solo tiene un área.

Se marcará la casilla "No" si la certificación tiene varias áreas de certificación, y la actuación corresponde a la certificación en algunas de ellas.

Este punto se deberá explicar en la memoria.

1.4. Número de empleados a certificar / repercutidos.

Si se trata de obtener certificaciones de carácter individual (por ejemplo ITIL), se indicará el número de empleados que van a obtener una o varias certificaciones.

En caso de que el certificado corresponda a la empresa o a un área de la misma, se indicará el número de empleados directamente repercutidos en la certificación, es decir aquellos que desarrollan su actividad en los procesos que son objeto de la certificación.

2. ÁMBITO DE LA CERTIFICACIÓN.

En este punto se indicarán aquellas áreas y procesos de la empresa a las que afecta directamente la actuación.

2.1. Áreas de la empresa a las que afecta.

Se indicará en que áreas de la empresa se van a aplicar los procesos de calidad y de mejora de la productividad objeto de certificación. Dependerá de la estructura organizativa de la empresa. Por ejemplo: producción, ventas, desarrollo, explotación, etc.

2.2. Procesos de la empresa a los que afecta.

Se indicará en qué procesos se van a aplicar los procesos de calidad y de mejora de la productividad objeto de certificación. Dependerá de la actividad de la empresa y su funcionamiento.

2.3. Afecta a la actividad principal de la empresa:

Se marcará la casilla "Sí" si la actuación de implantación de la calidad o de mejora objeto de certificación afecta a la actividad principal de la empresa. Eso dependerá de cuál es dicha actividad, según el objeto de la empresa.

Si no se marca nada, se considerará que la repuesta corresponde a la casilla "No".

3. EMPRESAS A CONTRATAR.

En este punto se indicarán, aquellas empresas con las que está previsto contratar las actividades necesarias para ejecutar la actuación.

3.1 Para la certificación.

Se indicará la empresa o institución certificadora.

3.2 Para otros trabajos de consultoría y/o auditoría.

Se indicará, en caso de que ya se conozca, la empresa o institución a la que se contratará las actividades relacionadas con la actuación, distintas de la certificación, como puede ser el asesoramiento, acompañamiento y auditoría.

Este apartado podrá dejarse incompleto, si todavía no se ha decidido a que empresas se va a contratar.

4. COSTE DE LA SOLUCIÓN.

En la descripción de los costes previstos habrá que tener en cuenta que:

- Todos los precios deberán indicarse sin el IVA.
- En el coste se separará la parte de costes de personal propio, que tendrán el límite indicado en el apartado de "Costes subvencionables", la contratación a terceros de la auditoría de certificación y la contratación a terceros de otras actividades.
- También se indicarán las horas que correspondan tanto al personal propio como a la contratación de terceros, cuando corresponda.

4.1 Coste propio.

En este apartado se indicará el coste previsto en personal propio dedicado directamente a la actuación, que podrá incluir los gastos directos para la empresa como nóminas, IRPF y seguros.

Los gastos de personal propio imputable a la actuación tendrán el límite indicado en el apartado de "Costes subvencionables".

Se indicará también la estimación en horas de la dedicación de dicho personal a la actuación.

4.2 Contratado para la auditoría de certificación.

Se indicará, en su caso, el coste previsto de contratación para la auditoría de certificación.

4.3 Contratado para otros.

Se indicará, en su caso, el coste previsto de contratación a terceros del asesoramiento necesario para el desarrollo de la actuación.

También se indicará la estimación en horas de la dedicación externa.

4.4 Otros.

Se indicará, en su caso, otros costes directos previstos, no incluidos en los apartados anteriores y directamente imputables a la actuación.

ANEXO III**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POR EL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD.**

D/ Dña
con D.N.I.:
y domicilio en
de la localidad de
en representación de
con domicilio social en
CIF/NIF nº

Teléfono:

FAX:

DECLARA

1. Que habiendo recibido notificación del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad – Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, en fecha por la que se le comunica la concesión una subvención por un importe de , y las condiciones para la justificación y el cobro de la misma.

2. Que conociendo los distintos requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión, en la Orden de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones a favor de la implantación de calidad y de mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para el año 2011, y en la normativa aplicable en esta materia.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta dicha subvención sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

En a

Fdo

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN**



ORDEN de 20 de octubre de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a Pymes para el año 2011 (Factura electrónica).

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento competencias de desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El «II Plan Director para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Aragón», vigente hasta el 2011, recoge un conjunto de objetivos estratégicos de los que derivan distintos ejes de actuación, entre ellos, el referido a «Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las Pymes» orientado a favorecer la incorporación de las nuevas tecnologías en el tejido empresarial aragonés, como un elemento esencial que permita a las empresas competir de forma eficiente en el mercado. Entre sus iniciativas está la de «Apoyo a la implantación de soluciones TIC en las Pymes».

El artículo 2 del Decreto 188/2008, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento incluida en el título III del Decreto.

Dentro de esta línea de implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento tienen gran interés aquellas actuaciones que van encaminadas a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

La presente convocatoria de subvenciones, encuadrada dentro de la iniciativa «Apoyo a la implantación de soluciones TIC en las Pymes», pretende ayudar a las Pymes en la adquisición e implantación de herramientas que les permitan realizar facturación electrónica, por entender que con ello se contribuye a fomentar su incorporación a la sociedad de la información.

Al objeto de optimizar los recursos de los que se dispone para conseguir el mayor impacto posible en cuanto a promoción de la sociedad de la información en las Pymes, se considera adecuado excluir de esta convocatoria a las empresas cuyo objeto social corresponde al desarrollo de productos software, puesto que éstas ya son conscientes del valor de la implantación de herramientas TIC en sus procesos productivos y disponen de medios para llevar a cabo la actuación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, en el que se afirma que las subvenciones previstas en el mismo se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. Concretamente, el artículo 61 permite que la convocatoria determine el grupo de beneficiarios a los que se dirigirá la línea de subvención.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento dirigidas a Pymes.



En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar las subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento para el año 2011, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en el Decreto 188/2008.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el Decreto 188/2008, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Se considera actuación subvencionable la adquisición, implantación y puesta en marcha de un módulo específico de facturación electrónica para las empresas que ya tengan un ERP (Enterprise Resource Planning) en funcionamiento dentro de la misma, con independencia del número de módulos en funcionamiento distintos al subvencionable, y la adquisición, implantación y puesta en marcha de un módulo de factura electrónica para gestorías contables.

Se considera igualmente actuación subvencionable la adaptación del ERP correspondiente para su comunicación con plataformas u otros entornos que ofrezcan servicios de facturación, incluyendo la cuota de alta a dicho servicio.

En cualquier caso, la solución elegida deberá permitir utilizar al menos el formato facturae (formato estándar de la Agencia Tributaria), y cumplirá con los requisitos del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. A efectos de esta convocatoria se entiende por ERP un sistema integral de gestión para la empresa, caracterizado por estar compuesto por diferentes partes integradas en una única aplicación algunas de las cuales pueden ser: producción, ventas, compras, logística, contabilidad, gestión de proyectos, inventarios y control de almacenes, pedidos, nóminas. El ERP es el núcleo que permite integrar todo lo necesario para el funcionamiento de los procesos de negocio de la empresa poseyendo un motor de base de datos que permita la «Disponibilidad de la información correspondiente para el usuario indicado en el momento preciso».

3. La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas durante el año 2011, antes del 30 de octubre.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las pequeñas y medianas empresas (Pymes), cuyo objeto social no corresponda al desarrollo de productos software, que ya dispongan de un ERP en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud, así como las Pymes cuya actividad económica se clasifique según la CNAE dentro del capítulo 69: Actividades jurídicas y de contabilidad; con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón o con oficinas o delegaciones en dicha Comunidad Autónoma; que desarrollen las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado anterior; y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto de la presente Orden.

2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas que ya recibieron una subvención de esta línea, para facturación electrónica, en convocatorias anteriores.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden tendrán la consideración de ayudas «de minimis», de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE), nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas «de minimis».

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.



6. La empresa deberá haber iniciado su actividad como tal con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Cuarto. Concepto de pequeña y mediana empresa y microempresa.

1. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por pequeña y mediana empresa o microempresa toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004. De acuerdo con ellos, se definen:

a) Pequeñas y medianas empresas, las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que empleen a menos de 250 personas.

2.º Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3.º Que el cómputo de los efectivos y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúe como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

b) Pequeña empresa: dentro de la categoría PYME se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, computándose los límites de acuerdo con la Recomendación de la Comisión antes indicada.

c) Microempresa: dentro de la categoría PYME se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros, computándose los límites de acuerdo con la Recomendación de la Comisión antes indicada.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración, con el peso relativo que se indica:

a) La repercusión y alcance de la actuación, valorando el volumen de facturas emitidas y recibidas por la empresa en el año 2010. Peso de este criterio: 25%.

b) La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación, valorando aspectos como los formatos que permite la solución propuesta: versiones de facturae y formato UBL (formato estándar internacional), si incluye recepción de facturas, la usabilidad técnica de la misma y si está desarrollada en código abierto. Peso de este criterio: 50 %.

c) El emplazamiento de la actuación propuesta, valorando especialmente su ubicación en municipios de menos de 5.000 habitantes de acuerdo con el padrón de 2009. Peso de este criterio: 6,25 %.

d) Viabilidad técnica de la actuación, presuponiendo por defecto dicha viabilidad y teniendo en cuenta solo dificultades en la misma. Peso de este criterio: 6,25%.

e) La situación de la razón social en Aragón. Peso de este criterio: 12,50 %.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/770054/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

2. Esta cuantía podría incrementarse en una cantidad de hasta 60.000 euros, si se produjera un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación o una ampliación de crédito. La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la correspondiente incorporación de crédito, previa a la resolución de las subvenciones convocadas.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será tal que complementa hasta el 50 % del coste subvencionable, con un máximo de 1.200 € por beneficiario, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación subvencio-



nada, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Se considerará gastos subvencionables los de adquisición e implantación de las herramientas, o en su caso los de adaptación de sistemas, objeto de la actuación subvencionable, realizados durante 2011, y que se deriven de los siguientes conceptos:

- a) Inversión en software dedicado a la actuación consistente en:
 - la adquisición o licenciamiento de un módulo de facturación electrónica para el ERP implantado en la empresa;
 - adquisición o licenciamiento de un módulo de facturación electrónica para gestorías contables.
- b) Contrataciones externas derivadas exclusivamente de la actuación:
 - desarrollo de un módulo específico para el ERP implantado para la realización de facturación electrónica;
 - servicios de desarrollo de soluciones a medida que conecten el ERP implantado con alguno de los proveedores de servicios o plataformas externos a la empresa existentes para la realización de facturación electrónica, incluyendo la cuota de alta a dicho sistema;
 - servicios de implantación y puesta en marcha del módulo realizados por profesionales del sector TIC;
 - servicios de formación en el uso del módulo para empleados del beneficiario.

Octavo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I de esta Orden y disponible a través del portal www.aragon.es, en el Catálogo de modelos normalizados de solicitud, en la materia «Sociedad de la Información».

2. El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el día 15 de enero de 2011.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36 de Zaragoza, o en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como, de su representante (N.I.F. o C.I.F.).

b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Como parte de la documentación necesaria para acreditar la representación del solicitante, la condición de Pyme, así como el objeto social de la empresa en su caso, se aportarán documentos justificativos de la constitución de la empresa y de las modificaciones a la misma que se hayan realizado. Cuando tenga la forma jurídica de sociedad civil y no tenga escritura pública, deberá presentar fotocopia de los estatutos de la sociedad y declaración de vigencia de los mismos, además del documento acreditativo de identificación fiscal indicado en la letra a) del presente apartado.

d) En caso de Pymes cuya actividad económica se clasifique según la CNAE dentro del capítulo 69: Actividades jurídicas y de contabilidad, deberá acreditarse dicha clasificación mediante documento oficial en el que conste el código CNAE.

e) Para acreditar el cumplimiento de los criterios para que la empresa sea considerada Pyme o microempresa de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de esta Orden se aportará:

— Para la acreditación de que no se exceden los límites en cuanto al volumen de negocio, podrán presentarse documentos tales como el balance del último periodo, declaraciones censales donde aparezca dicho volumen, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

— Para acreditar que no se exceden los límites en cuanto al número de trabajadores podrá darse autorización al órgano gestor para solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta, indicándolo en la solicitud, en el Anexo I y facilitando el código de cuenta de cotización (4 + 11 dígitos); o bien presentar documentos como TCs, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

Si el solicitante no tuviera trabajadores y no estuviera dado de alta en la Tesorería General Seguridad Social, deberá acreditarlo, presentando el informe de Inexistencia de inscripción



como empresario en el sistema de la Seguridad Social emitido por dicha Tesorería, o cualquier otro documento que lo permita acreditar

— Asimismo, se deberá presentar el resto de documentos que puedan ser necesarios para la acreditación como Pyme en relación con la composición de la empresa y las empresas vinculadas o asociadas a la misma.

f) Breve memoria de la actuación prevista, con el contenido mínimo siguiente:

1º. Resumen de la actuación de acuerdo con el modelo del Anexo II, con todos los apartados que corresponda completos.

2º Descripción técnica de la actuación y presupuesto detallado en la Memoria técnico-económica de la actuación, de acuerdo con el modelo del Anexo III.

Aquellos apartados de la memoria que no se completen, darán lugar a una puntuación de 0 para el criterio correspondiente, en la valoración de la solicitud.

g) Para que en la valoración del criterio indicado en el apartado quinto 3.a) se tenga en cuenta el volumen de facturas que está emitiendo y recibiendo actualmente la empresa, deberá aportarse: para acreditar el número de facturas emitidas en 2010, fotocopia de la primera y la última factura emitidas en dicho año, o cualquier otra documentación que permita acreditar dicho número; para acreditar el número de facturas recibidas en 2010, fotocopia de la primera y última hoja del 2010 del libro de registro de facturas recibidas, o listado de los primeros y últimos asientos informáticos en dicho libro, o cualquier otra documentación que permita acreditar dicho número.

En caso de que la solicitud se presente antes de finalizar el año, para la acreditación del número de facturas, se aceptará la justificación de las emitidas y recibidas hasta el momento, aplicando una proporción por número de meses acreditados frente a los 12 del año.

Noveno. Subsanación.

1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» una relación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos indicados en el artículo anterior, con indicación de los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992.

2. En la mencionada relación, cada solicitud vendrá identificada por una referencia que habrá sido previamente notificada al solicitante. Si por problemas en la notificación el interesado no hubiera recibido dicha referencia, podrá obtenerla solicitándola al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad por medio de un correo electrónico firmado electrónicamente enviado a la dirección sociedaddelainformacion@aragon.es, o por cualquier otro medio que permita acreditar su identidad.

Décimo. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable, y

b) evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Undécimo. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.



5. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Duodécimo. Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo IV. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimocuarto. Lista de reserva.

Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación prevista en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 188/2008, o al incremento de la cuantía máxima de la convocatoria de acuerdo con el apartado sexto. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado undécimo, aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o acto de concesión.

Decimosexto. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 4 del apartado tercero de esta Orden.

3. No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de mil euros por beneficiario y año.

Decimoséptimo. Pago.

El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Decimoctavo. Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa:

a) memoria breve sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, firmada por el representante del solicitante, donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención, facilitando la persona de contacto para la posterior comprobación material de la ejecución;

b) la justificación documental de la realización de los gastos durante 2011 mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago, y

c) un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.

2. La documentación justificativa se presentará, en todo caso, con anterioridad al 30 de octubre de 2011.

Decimonoveno. Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 188/2008.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 20 de octubre de 2010.

**La Consejera de Ciencia,
Tecnología y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**


ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Sociedad de la Información
(Factura electrónica)

Nº EXPEDIENTE: _____

REFERENCIA: FE2011

SOLICITANTE

N.I.F./C.I.F.:			
RAZÓN SOCIAL/NOMBRE:			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		C.P.:	

REPRESENTANTE

N.I.F./C.I.F.:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
PRIMER APELLIDO DEL REPRESENTANTE:			
SEGUNDO APELLIDO DEL REPRESENTANTE:			

PARA NOTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:		EMAIL:	

ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN:			
IMPORTE:		SUBVENCIÓN:	

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN, O
AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS

ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	IMPORTE €	SOLICITADA	RECIBIDA

El solicitante declara expresamente que:

- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
- No incurrir en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Se autoriza al órgano gestor para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta. Si se autoriza marcar con una "x" ☒ y añadir régimen y código cuenta de cotización (4 dígitos y 11 dígitos respectivamente):
- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "fichero de datos para la gestión de subvenciones en materia de sociedad de la información" cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a

Nombre y firma del titular o representante:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.



Departamento de Ciencia,
Tecnología y Universidad

Nº EXPEDIENTE: _____

NIF del Solicitante: _____

ANEXO II. Resumen de la actuación

REFERENCIA: **FE2011**

1. DETALLES DE LA SITUACIÓN ACTUAL

1.1. ERP utilizado: (*) Si aplica	Nombre del ERP: _____ Versión: _____ Fabricante: _____ Fecha inicial de funcionamiento del ERP en la empresa _____																								
1.2. Módulos en uso actualmente	Nº módulos instalados: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Versión</th> <th>Fecha de inicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>2</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>3</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>4</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>5</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>6</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>7</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> </tbody> </table>	Nombre	Versión	Fecha de inicio	1	_____	_____	2	_____	_____	3	_____	_____	4	_____	_____	5	_____	_____	6	_____	_____	7	_____	_____
Nombre	Versión	Fecha de inicio																							
1	_____	_____																							
2	_____	_____																							
3	_____	_____																							
4	_____	_____																							
5	_____	_____																							
6	_____	_____																							
7	_____	_____																							
1.3. Facturas emitidas	Nº facturas emitidas en 2010 _____																								
1.4. Facturas recibidas	Nº facturas recibidas en 2010 _____																								

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

2.1. Tipo de actuación:	2.1.a Adquisición/desarrollo de un módulo: ☐ Puesta en marcha del módulo: ☐ Formación a los empleados: ☐ 2.1.b Adaptación del ERP para comunicación con una plataforma de FE: ☐ Indicar el nombre de la plataforma: _____ Puesta en marcha del módulo: ☐ Formación a los empleados: ☐																																														
2.4. Características del Módulo:	<table border="1"> <tr> <td>Nombre:</td> <td colspan="3">_____</td> <td>Versión:</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>Fabricante:</td> <td colspan="5">_____</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Formatos aceptados:</td> <td>Facturae</td> <td>Sí:</td> <td>☐</td> <td>Versión/es:</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>UBL</td> <td>Sí:</td> <td>☐</td> <td>Versión/es:</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td colspan="4">_____</td> </tr> <tr> <td>Escenarios:</td> <td>Emisión</td> <td>☐</td> <td>Recepción</td> <td>☐</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Usabilidad</td> <td>Sí:</td> <td>☐</td> <td>Estándar:</td> <td>☐</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Código abierto</td> <td>Sí:</td> <td>☐</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table>	Nombre:	_____			Versión:	_____	Fabricante:	_____					Formatos aceptados:	Facturae	Sí:	☐	Versión/es:	_____	UBL	Sí:	☐	Versión/es:	_____	Otros:	_____				Escenarios:	Emisión	☐	Recepción	☐		Usabilidad	Sí:	☐	Estándar:	☐		Código abierto	Sí:	☐			
Nombre:	_____			Versión:	_____																																										
Fabricante:	_____																																														
Formatos aceptados:	Facturae	Sí:	☐	Versión/es:	_____																																										
	UBL	Sí:	☐	Versión/es:	_____																																										
	Otros:	_____																																													
Escenarios:	Emisión	☐	Recepción	☐																																											
Usabilidad	Sí:	☐	Estándar:	☐																																											
Código abierto	Sí:	☐																																													

3. COSTE DE LA SOLUCIÓN

Funcionalidad:	Coste compra €	Coste contratado con terceros €	Número horas contratado con terceros
Adquisición del módulo			
Desarrollo/modificación del módulo			
Puesta en marcha			
Actividades formativas			
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Edificio Pignatelli. Paseo M^a Agustín 36. Zaragoza

Pautas para completar el formulario del Anexo II**1. DETALLES DE LA SITUACIÓN ACTUAL.**

En este apartado se indicarán las características del ERP en uso actualmente dentro de la empresa.

La información a indicar sobre la situación actual es la siguiente:

1.1. ERP utilizado:

Se indicará el nombre del software ERP actualmente en uso, el nombre de la empresa proveedora del mismo o implantadora en caso de ser un partner el encargado de la instalación, la versión correspondiente y la fecha desde la cual se utiliza dicho sistema.

Este apartado no tiene que ser rellenado si el solicitante es una gestoría contable.

1.2 Módulos instalados.

Se detallarán los nombre de los distintos módulos utilizados y su correspondiente fecha de comienzo de utilización para cada uno de ellos.

1.3 Facturas emitidas durante 2010.

Se indicarán el número total de facturas emitidas desde la empresa solicitante de la subvención durante el año 2010.

Dicho número deberá acreditarse con la documentación indicada en el apartado Octavo 4.f). En caso de no acreditarse se considerará 0.

1.4 Facturas recibidas durante 2010.

Se indicarán el número total de facturas recibidas desde la empresa solicitante de la subvención durante el año 2010.

Dicho número deberá acreditarse con la documentación indicada en el apartado Octavo 4.f). En caso de no acreditarse se considerará 0.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

En este punto se indicarán las características de la solución de factura electrónica prevista, para la cual se solicita la subvención.

2.1. Tipo de actuación:

Si la actuación consiste en la adquisición o desarrollo de un módulo para el ERP implantado se indicará la actuación 2.1.a. En el caso de incluir una puesta en marcha del mismo seleccionar la siguiente casilla de esta opción.

Si la actuación consiste en adaptación del ERP para la comunicación con una plataforma de facturación se indicará la actuación 2.2.a. En el caso de incluir una puesta en marcha del mismo seleccionar siguiente casilla de esta opción.

2.4. Características del módulo.

La siguiente información será cumplimentada por la empresa proveedora de la solución.

- Nombre, versión y fabricante: Indicar el nombre y versión del módulo a adquirir en caso de compra de un paquete estándar. En cualquiera de los casos incluir la empresa fabricante del mismo, independientemente de que sea estándar o un desarrollo a medida.

- Formatos aceptados: Si la actuación permite utilizar el formato facturae marque la casilla "Sí" e indique que formatos del mismo son aceptados 3.0 3.1 y/o 3.2. Si la actuación permite utilizar el formato UBL marque la casilla "Sí" e indique que formatos del mismo.

- Escenarios: Seleccione la casilla "Emisión" si mandará facturas electrónicas a sus clientes. Seleccione la casilla "Recepción" si recibirá factura electrónicas de sus proveedores.

- Usabilidad: marcar la casilla "Sí" si se ha aplicado algún estándar de usabilidad en el desarrollo del producto o se va a aplicar en el caso de un desarrollo a medida, indicando qué estándar en la casilla adjunta.

Si no se indica estándar, se considerará que no se ha marcado la casilla "Sí".

-Código abierto: marcar la casilla "Sí" si el producto esta desarrollado en código abierto o, en caso de un producto nuevo, si se va a desarrollar como tal.

3. COSTE DE LA SOLUCIÓN.

A la hora de poner los costes previstos habrá que tener en cuenta que:

- Todos los precios deberán indicarse sin el IVA.

- Si se trata de una adaptación de un sistema ya existente para incorporar la funcionalidad de Facturación Electrónica no habrá costes de compra, solo de desarrollo y puesta en marcha.

- En el coste se separará la parte de compra del módulo y la de contratación a terceros para el desarrollo y/o puesta en funcionamiento.

También se indicarán las horas que correspondan a la contratación de terceros.

ANEXO III

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO

Memoria de la solicitud de ayuda para la adquisición, desarrollo y/o implantación de un módulo específico de Factura Electrónica para Pymes.

La memoria de la solicitud incluirá 3 apartados:

Apartado 1. Memoria técnica. Anteproyecto de la acción propuesta.

Apartado 2. Memoria económica. Coste de realización de la acción.

Apartado 3. Información relativa a las entidades contratadas como terceros para la realización total o parcial del proyecto.

El contenido de cada uno de estos tres apartados se describe a continuación.

Apartado 1. Memoria técnica.

Apartado 1.a) Breve presentación de la empresa solicitante y su actividad (máximo una página).

Apartado 1.b) Descripción detallada del ERP actualmente usado dentro de la empresa. Este apartado recogerá la fecha desde la cual se viene utilizando un sistema de gestión ERP, así como los detalles del mismo: nombre del ERP, nombre de la empresa fabricante e implantadora (en caso de existir ambas), módulos puestos en marcha y fechas del arranque de los mismos.

Apartado 1.c) Descripción detallada de la presente actuación. Se indicará que tipo de acción se va llevar a cabo: adquisición/desarrollo de un módulo, implantación y puesta en marcha, adecuación del ERP existente para comunicarse con proveedores/plataformas de servicios de facturación. Se Detallará el módulo específico a implantar, la empresa fabricante o proveedora.

El apartado debe incluir la información relativa a las siguientes características del módulo: tipos de formatos y versión de los mismos aceptados detallando especialmente el estándar facturae y UBL; tipos de escenarios implementados: recepción y emisión de facturas con proveedores y clientes respectivamente; comunicación con plataformas de Factura Electrónica; si cumple con algún estándar de usabilidad y cuál es en caso afirmativo; si está desarrollado o se va a desarrollar en código abierto.

Apartado 1.d) Alcance de la propuesta. Se incluirán el número de facturas emitidas/recibidas durante el 2010.

Apartado 2. Memoria económica.

Apartado 2. Memoria económica detallada relativa al coste de la actuación, indicando que costes serán adquisición de software y cuales contratación de servicios con terceros.

Apartado 3. Información relativa a las entidades contratadas como terceros para el proyecto. Se detallará su nombre, razón social y en que parte de la actuación colaborara dicha empresa/s, así como las razones por la cuales se concluyó elegir esta/s.

ANEXO IV**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POR EL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD.**

D/ Dña
con D.N.I.:
y domicilio en
de la localidad de
en representación de
con domicilio social en
CIF/NIF nº

Teléfono:

FAX:

DECLARA

1. Que habiendo recibido notificación del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad – Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, en fecha _____ por la que se le comunica la concesión una subvención por un importe de _____, y las condiciones para la justificación y el cobro de la misma.

2. Que conociendo los distintos requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión, en la Orden de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a Pymes para el año 2011 (Factura electrónica), y en la normativa aplicable en esta materia.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta dicha subvención sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

En _____ a _____

Fdo:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN**



ORDEN 21 de octubre de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a PYMEs y empresarios autónomos para el año 2011 (Comercio electrónico).

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento competencias de desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre de 2009, del Gobierno de Aragón.

El «II Plan Director para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Aragón», vigente hasta el 2011, recoge un conjunto de objetivos estratégicos de los que derivan distintos ejes de actuación, entre ellos, el referido a «Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las PYMEs» orientado favorecer la incorporación de las nuevas tecnologías en el tejido empresarial aragonés, como un elemento esencial que permita a las empresas competir de forma eficiente en el mercado. Entre sus iniciativas está la de «Apoyo a la implantación de soluciones TIC en las PYMEs».

El artículo 2 del Decreto 188/2008, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento incluida en el título III del Decreto.

Dentro de esta línea de implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento tienen gran interés aquellas actuaciones que van encaminadas a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

La presente convocatoria de subvenciones, encuadrará dentro de la iniciativa «Apoyo a la implantación de soluciones TIC en las PYMEs», pretende ayudar a las PYMEs y empresarios autónomos en la adquisición e implantación de herramientas de comercio electrónico que permitan la venta por Internet, por entender que con ello se contribuye a fomentar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas y de los empresarios autónomos a la sociedad de la información.

Por otro lado, y dado que el acceso a Internet por parte de las mujeres suele estar de forma general por debajo del de los hombres, en estas ayudas se pretende apoyar al sector empresarial femenino en el ámbito de las micropymes y trabajadoras autónomas, utilizando el fomento de las TIC como herramienta a favor de la igualdad.

Al objeto de optimizar los recursos de los que se dispone para conseguir el mayor impacto posible en cuanto a promoción de la sociedad de la información en las PYMEs, se considera adecuado excluir de esta convocatoria a las empresas cuyo objeto social corresponde al sector TIC, puesto que éstas ya son conscientes del valor de la implantación de herramientas TIC en sus procesos productivos. Por el mismo motivo, también se considera adecuado excluir el apoyo a actuaciones que consistan en la mejora o sustitución de herramientas de comercio electrónico ya en funcionamiento.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, en el que se afirma que las subvenciones previstas en el mismo se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. Concretamente, el artículo 61 permite que la convocatoria determine el grupo de beneficiarios a los que se dirigirá la línea de subvención.



Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento dirigidas a PYMEs y empresarios autónomos.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar las subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento para el año 2011, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en el Decreto 188/2008.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el Decreto 188/2008, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Se considera actuación subvencionable la adquisición e implantación de herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra. Se considera igualmente subvencionable la adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar esta funcionalidad.

2. No serán subvencionables las actuaciones consistentes en la mejora de herramientas de software de comercio electrónico ya implantadas o la sustitución de estas por otras nuevas. Tampoco será subvencionable la sustitución de una tienda virtual por otra nueva o las mejoras a la misma que excedan la incorporación de la funcionalidad de venta online indicada.

3. La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas durante el año 2011, antes del 30 de octubre.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) y los empresarios autónomos, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón o con oficinas o delegaciones en dicha Comunidad Autónoma, cuyo objeto social no corresponda al sector de tecnologías de la información, que desarrollen las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado anterior y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto de la presente Orden.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden tendrán la consideración de ayudas «de minimis», de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE), nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas «de minimis».

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

5. La empresa deberá haber iniciado su actividad como tal con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Cuarto. Concepto de pequeña y mediana empresa y microempresa.

1. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por pequeña y mediana empresa o microempresa toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004. De acuerdo con ellos, se definen:

a) Pequeñas y medianas empresas, las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que empleen a menos de 250 personas.



2.º Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3.º Que el cómputo de los efectivos y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúe como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

b) Pequeña empresa: dentro de la categoría PYME se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, computándose los límites de acuerdo con la Recomendación de la Comisión antes indicada.

c) Microempresa: dentro de la categoría PYME se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros, computándose los límites de acuerdo con la Recomendación de la Comisión antes indicada.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) El interés social, valorando que se trate de una empresaria autónoma o que la PYME corresponda al sector empresarial femenino, entendiendo como tal las empresas cuyos socios sean en proporción significativa mujeres y estén dirigidas o gestionadas por una mujer. Peso de este criterio: 5%.

b) La repercusión y alcance de la actuación propuesta, valorando el tamaño de la empresa en sentido inverso: mayor preferencia a trabajadores autónomos y micropymes, después a pequeñas empresas y por último las restantes. Peso de este criterio: 20%.

c) La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación, valorando aspectos de la solución propuesta como su calidad técnica: usabilidad, accesibilidad; que esté desarrollada en código abierto; que se integre con el sistema de gestión de la empresa (almacén, compras, etc.); y que aporte novedades tecnológicas o funcionales. Peso de este criterio: 43%.

d) La viabilidad de la actuación propuesta, valorando que utilice una solución ya existente el mercado. Peso de este criterio: 7%.

e) El emplazamiento de la actuación propuesta, valorando especialmente la ubicación de la empresa en el medio rural y su aislamiento. Peso de este criterio: 20%.

f) La situación de la razón social en Aragón. Peso de este criterio: 5%.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/770054/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

2. Esta cuantía podría incrementarse en una cantidad de hasta 200.000 euros, si se produjera un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación o una ampliación de crédito. La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la correspondiente incorporación de crédito, previa a la resolución de las subvenciones convocadas.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será hasta el 50 % del coste subvencionable, con un máximo de 5.000 € por beneficiario, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación subvencionada, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Se considerará gastos subvencionables los de adquisición e implantación de las herramientas, o en su caso los de adaptación de tiendas virtuales, objeto de la actuación subvencionable, realizados durante 2011, y que se deriven de los siguientes conceptos:

a) Inversión en la adquisición de software dedicado a la actuación.

b) Contrataciones externas derivadas exclusivamente de la actuación.



Octavo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I de esta Orden y disponible a través del portal www.aragon.es, en el Catálogo de modelos normalizados de solicitud, en la materia «Sociedad de la Información».

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el día 15 de enero de 2011.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36 de Zaragoza, o en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante (N.I.F. o C.I.F.).

b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Como parte de la documentación necesaria para acreditar la representación del solicitante, la condición de PYME, así como el objeto social de la empresa en su caso, se aportarán documentos justificativos de la constitución de la empresa y de las modificaciones a la misma que se hayan realizado. Cuando tenga la forma jurídica de sociedad civil y no tenga escritura pública, deberá presentar fotocopia de los estatutos de la sociedad y declaración de vigencia de los mismos, además del documento acreditativo de identificación fiscal indicado en la letra a) del presente apartado.

d) Documentos complementarios para acreditar el encuadre de la PYME en el ámbito empresarial femenino, en su caso, y si dicha circunstancia no quedara clara con la aportación de la documentación del punto anterior.

e) Para acreditar el cumplimiento de los criterios para que la empresa sea considerada PYME o microempresa de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de esta Orden se aportará:

— Para la acreditación de que no se exceden los límites en cuanto al volumen de negocio, podrán presentarse documentos tales como el balance del último periodo, declaraciones censales donde aparezca dicho volumen, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

— Para acreditar que no se exceden los límites en cuanto al número de trabajadores podrá darse autorización al órgano gestor para solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta, indicándolo en la solicitud, en el Anexo I y facilitando el código de cuenta de cotización (4 + 11 dígitos); o bien presentar documentos como TCs, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

Si el solicitante no tuviera trabajadores y no estuviera dado de alta en la Tesorería General Seguridad Social, deberá acreditarlo, presentando el informe de Inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social emitido por dicha Tesorería, o cualquier otro documento que lo permita acreditar.

— Asimismo, se deberá presentar el resto de documentos que puedan ser necesarios para la acreditación como PYME en relación con la composición de la empresa y las empresas vinculadas o asociadas a la misma.

f) Cuando el solicitante sea un empresario autónomo, deberá presentar para acreditar esta condición, el alta como autónomo en la Seguridad Social, el último recibo de cotización en la Seguridad Social y la declaración censal de alta (modelos 036 o 037) de la Agencia Tributaria.

g) Breve memoria de la actuación prevista, con el contenido mínimo siguiente:

1º Resumen de la actuación de acuerdo con el modelo del Anexo II, con todos los apartados que corresponda completos. Aquellos apartados que no se completen, darán lugar a una puntuación de 0 para el criterio correspondiente, en la valoración de la solicitud.

2º Breve presentación de la empresa solicitante y su actividad (máximo una página).

3º Finalidad de la actuación (máximo una página).

4º Descripción técnica detallada de la actuación, indicando herramientas a adquirir y sus funcionalidades, o adaptaciones de la tienda virtual existente con las funcionalidades que se incorporan.

5º Presupuesto detallando de los gastos previstos concordante con los costes estimados en el resumen del Anexo II y con indicación de si incluye o no el IVA, incluyendo en cualquier caso desglose: para la adquisición de software, por módulos, separando tienda virtual, pasa-



rela de pago e integración con el sistema de gestión; para medios externos, por perfil y con la estimación de horas dedicadas a cada módulo separando desarrollo e implantación.

Noveno. Subsanción.

1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» una relación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos indicados en el artículo anterior, con indicación de los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992.

2. En la mencionada relación, cada solicitud vendrá identificada por una referencia que habrá sido previamente notificada al solicitante. Si por problemas en la notificación el interesado no hubiera recibido dicha referencia, podrá obtenerla solicitándola al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad por medio de un correo electrónico firmado electrónicamente enviado a la dirección sociedaddelainformacion@aragon.es, o por cualquier otro medio que permita acreditar su identidad.

Décimo. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable, y

b) evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Undécimo. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

5. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Duodécimo. Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.



4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo III. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimocuarto. Lista de reserva.

Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación prevista en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 188/2008, o al incremento de la cuantía máxima de la convocatoria de acuerdo con el apartado sexto. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado undécimo, aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o acto de concesión.

Decimosexto. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 4 del apartado tercero de esta Orden.

3. No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de mil euros por beneficiario y año.

Decimoséptimo. Pago.

El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subven-



cionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Decimoctavo. Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa:

a) memoria breve sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención, firmada por el solicitante o su representante;

b) la justificación documental de la realización de los gastos durante 2011 mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago, y

c) un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.

2. La documentación justificativa se presentará, en todo caso, con anterioridad al 30 de octubre de 2011.

Decimonoveno. Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 188/2008.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 21 de octubre de 2010.

**La Consejera de Ciencia,
Tecnología y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**


ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Sociedad de la Información
(Comercio Electrónico)

Nº EXPEDIENTE: _____

REFERENCIA: EC2011

SOLICITANTE

N.I.F./C.I.F.: _____

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE: _____

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ C.P.: _____

REPRESENTANTE

N.I.F./C.I.F.: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

PRIMER APELLIDO DEL REPRESENTANTE: _____

SEGUNDO APELLIDO DEL REPRESENTANTE: _____

PARA NOTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ C.P.: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN: _____

IMPORTE: _____ SUBVENCIÓN: _____

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN, O
AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS

ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	IMPORTE €	SOLICITADA	RECIBIDA

El solicitante declara expresamente que:

- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
- No incurrir en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Se autoriza al órgano gestor para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta. Si se autoriza marcar con una "x" ☒ y añadir régimen y código cuenta de cotización (4 dígitos y 11 dígitos respectivamente): _____
- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "fichero de datos para la gestión de subvenciones en materia de sociedad de la información" cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____

Nombre y firma del titular o representante:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.



Departamento de Ciencia,
Tecnología y Universidad

Nº EXPEDIENTE: _____

NIF del Solicitante: _____

ANEXO II. Resumen de la actuación

REFERENCIA: **EC2011**

1. SOLUCIÓN PROPUESTA		
1.1. Tipo de actuación:	Nueva: ☐	Adaptación de una existente: ☐
1.2. Nombre del producto:		
1.3. Fabricante		
1.4. Integración con el sistema de gestión	Sí: ☐	Denominación del sistema de gestión:
1.5. Usabilidad:	Sí: ☐	Estandar:
1.6. Accesibilidad:	Sí: ☐	Estandar:
1.7. Código abierto:	Sí: ☐	

2. COSTE DE LA SOLUCIÓN			
Funcionalidad:	Coste compra €	Coste contratado con terceros €	Número horas contratado con terceros
Tienda Virtual	0,00 €	0,00 €	0
Pasarela de Pago	0,00 €	0,00 €	0
Sistema de Integración	0,00 €	0,00 €	0
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0

3. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN	
3.1. Dirección electrónica:	
3.2. Fecha estimada de puesta en funcionamiento:	
3.3. Contador de visitas:	Sí: ☐

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
Edificio Pignatelli. Paseo M^a Agustín 36. Zaragoza

Pautas para completar el formulario del Anexo II**1. SOLUCIÓN PROPUESTA.**

En este apartado se indicarán las características de solución de comercio electrónico prevista, para la que se solicita la subvención.

Esta solución podrá consistir en la adquisición y puesta en marcha de un producto comercial o de software libre ya disponible, en el desarrollo y puesta en marcha de un producto que se va a hacer nuevo, o en la adaptación de uno ya existente para añadir funcionalidades de venta online.

La información a indicar para la solución propuesta es la siguiente:

1.1. Tipo de actuación:

Se indicará si se trata de la adquisición e implantación de una nueva herramienta de comercio electrónico (marcando la casilla de "Nueva") o la adaptación de una tienda virtual ya existe para incorporar la venta online (marcando la casilla de "Adaptación de una existente").

1.2. Nombre del producto:

Si la actuación consiste en la adquisición e implantación de una solución ya existente o su adaptación, se indicará el nombre comercial de la solución.

1.3. Fabricante:

Nombre de la empresa que ha desarrollado la solución.

1.4. Integración sistema de gestión.

La solución a implantar de comercio electrónico puede ser independiente o integrarse con el sistema de gestión de la empresa (compras, almacén, stock, ...). Si la implantación de la solución de comercio electrónico se comunica o realiza transferencias de información con el sistema de gestión debe marcar esta opción, indicando además el sistema de gestión que dispone su empresa. Si no se indica la denominación del sistema de gestión, se considerará que no se ha marcado la casilla "Sí".

1.5. Usabilidad: marcar la casilla "Sí" si se ha aplicado algún estándar de usabilidad en el desarrollo del producto o se va a aplicar en el caso de producto nuevo, indicando qué estándar en la casilla adjunta.

Si no se indica estándar, se considerará que no se ha marcado la casilla "Sí".

1.6. Accesibilidad: marcar la casilla "Sí" si se ha aplicado algún estándar de accesibilidad en el desarrollo del producto o se va a aplicar en el caso de producto nuevo, indicando qué estándar en la casilla adjunta.

Si no se indica estándar, se considerará que no se ha marcado la casilla "Sí".

1.7. Código abierto: marcar la casilla "Sí" si el producto esta desarrollado en código abierto o, en caso de un producto nuevo, si se va a desarrollar como tal.

2. COSTE DE LA SOLUCIÓN.

A la hora de poner los costes previstos habrá que tener en cuenta que:

- Todos los precios deberán indicarse sin el IVA.

- Si no se va a implementar alguna de las funcionalidades que se detallan a continuación, no es necesario rellenar los campos; por ejemplo si el sistema de comercio electrónico que pretende implantar no se va a integrar con el sistema de gestión, no debe de rellenar el apartado de "Integración sistema de gestión".
- Si el producto es a medida no habrá costes de compra, solo los de contratación con terceros del desarrollo y puesta en marcha.
- Si el producto es en código abierto puede no haber costes de compra, solo de puesta en marcha.
- Si se trata de una adaptación de un sistema ya existente para incorporar la funcionalidad de venta online, los costes se referirán a dicha adaptación.
- Integración sistema de gestión.

El modelo a implantar de comercio electrónico puede ser independiente o integrarse con el sistema de gestión de la empresa (compras, almacén, stock, ...).

Si la implantación de la solución de comercio electrónico se comunica o realiza transferencias de información con el sistema de gestión, en este punto se indicará el coste de la integración.

En el coste se separará la parte de compra del sistema de integración y la de contratación a terceros para el desarrollo y/o puesta en funcionamiento.

También se indicarán las horas que correspondan a la contratación de terceros.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN.

En este punto se indican algunas de las características de la instalación de la solución.

3.1. Dirección electrónica: especificar la dirección donde los usuarios tendrán acceso a la tienda virtual.

3.2. Fecha estimada de puesta en funcionamiento: indicar la fecha prevista para la puesta en funcionamiento.

3.3. Contador de visitas: marcar la casilla "Sí" si va a disponer de contador de visitas.

ANEXO III**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POR EL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD.**

D/ Dña
con D.N.I.:
y domicilio en
de la localidad de
en representación de
con domicilio social en
CIF/NIF nº

Teléfono:

FAX:

DECLARA

1. Que habiendo recibido notificación del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad – Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, en fecha _____ por la que se le comunica la concesión una subvención por un importe de _____, y las condiciones para la justificación y el cobro de la misma.

2. Que conociendo los distintos requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión, en la Orden de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a PYMEs y empresarios autónomos para el año 2011 (Comercio electrónico), y en la normativa aplicable en esta materia.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta dicha subvención sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

En _____ a _____

Fdo:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN**



ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2011 subvenciones de apoyo al software libre, dirigidas a pequeñas y medianas empresas y autónomos.

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento las competencias en materia de desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información, entre las que igualmente se cita la promoción y fomento para el acceso y el uso de dichas tecnologías.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 188/2008 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones de apoyo al software libre.

El «II Plan Director para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Aragón», vigente hasta el 2011, recoge un conjunto de objetivos estratégicos de los que derivan distintos ejes de actuación, entre ellos, el referido a «Comunidad Digital», entre cuyas iniciativas está la de «Impulso de los recursos en fuentes abiertas para garantizar la equidad en la accesibilidad digital», que pretende impulsar el desarrollo y el uso de recursos en fuentes abiertas, con el fin de garantizar el derecho de la ciudadanía a un acceso en igualdad de condiciones y con libertad de elección de software en sus relaciones electrónicas.

De acuerdo con lo anterior, esta Orden viene a convocar las ayudas destinadas a subvencionar la realización e implantación de desarrollos software en código abierto que se liberen de acuerdo con alguno de los tipos de licencia existentes que incluya la publicación del código fuente de forma pública y abierta.

Al objeto de garantizar en lo posible el desarrollo y divulgación de las actuaciones objeto de estas subvenciones, éstas se llevarán a cabo dentro de una comunidad de desarrollo colaborativo de software (forja), permaneciendo la aplicación, módulo o producto liberado un tiempo mínimo de un año en dicha comunidad.

En este mismo sentido, la convocatoria pretende primar aquellos desarrollos de software que consigan mayor repercusión, valorando ésta a través de la actividad que generan en la comunidad (visitas, descargas, cuestiones en los foros etc.).

Al margen de esto, los desarrollos liberados podrán pasar a formar parte de un repositorio de aplicaciones libres o de código abierto auspiciado por el Gobierno de Aragón, quien en su empeño de lograr el pleno desarrollo de la Sociedad de la Información, dinamizará y promocionará este repositorio de aplicaciones de interés general y de código abierto en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, y al amparo del artículo 73.3 del Decreto 188/2008, la presente convocatoria define como posibles beneficiarios a los empresarios autónomos y a las pequeñas y medianas empresas (Pymes) del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, efectuar la correspondiente convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Asimismo, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de convocar y establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones de apoyo al software libre para el año 2011.



En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar para el año 2011 las subvenciones de apoyo al software libre, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en el Decreto 188/2008.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto 188/2008, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Se considerará actuación subvencionable la realización e implantación de desarrollos software en código abierto que se liberen de acuerdo con alguno de los tipos de licencia existentes que incluya la publicación del código fuente de forma pública y abierta. Dichos desarrollos pondrán consistir tanto en aplicaciones o productos completos como desarrollos que contribuyan a proyectos ya presentes en alguna comunidad de desarrollo colaborativo de software (forja).

2. En cualquier caso, las actuaciones objeto de la subvención se llevarán a cabo dentro de una comunidad de desarrollo colaborativo de software, y el desarrollo software deberá permanecer en dicha comunidad un tiempo mínimo de un año una vez terminada la actuación.

3. Las actuaciones subvencionables deberán realizarse durante el año 2011, antes del 31 de octubre.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria tanto los empresarios autónomos como las pequeñas y medianas empresas cuyo objeto social en caso de empresa, o actividad en caso de empresario autónomo, corresponda al sector de tecnologías de la información y las comunicaciones; que hayan de realizar actuaciones previstas en el apartado anterior; tengan su domicilio o razón social en Aragón, o, siendo empresas o entidades, posean oficinas o delegaciones en dicha Comunidad Autónoma; y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto de la presente Orden.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden tendrán la consideración de ayudas de mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1988/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimos.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o las empresas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Concepto de pequeña y mediana empresa.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por pequeña y mediana empresa toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo previsto en los puntos 1 y 2, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:



a) El interés social, valorando que el resultado de la actuación sea ejecutable en una plataforma libre y que el código sea modificable desde una plataforma totalmente libre. Peso de este criterio: 25%.

b) La repercusión y alcance de la actuación propuesta, valorando el nivel de su utilización actual, en caso de liberación de aplicaciones ya existentes, y muy especialmente el nivel de actividad generado por la actuación en la comunidad (visitas, descargas, cuestiones en los foros, nuevas versiones, etc.). Peso de este criterio: 35%.

c) La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación, con un peso del 35%, valorándose sobre el producto o módulos desarrollados, lo siguiente:

- la utilización de metodologías y estándares en su desarrollo,
- la disponibilidad en varias plataformas,
- la facilidad de instalación a través de descarga de la red y la utilización de paquetes o instaladores,
- la utilización de herramientas de control de versiones,
- el soporte que está previsto ofrecer,
- la calidad de la documentación técnica y de usuario del desarrollo realizado,
- el carácter innovador.

d) La situación de la razón social en Aragón. Peso de este criterio: 5%.

4. Al objeto de poder valorar adecuadamente la repercusión y alcance de la actuación en lo que se refiere a la actividad generada en la comunidad de desarrollo, así como la calidad de la documentación, la evaluación de las solicitudes se realizará a partir del 2 de mayo de 2011, dando así tiempo a los solicitantes a desarrollar el producto o módulos objeto de la actuación y generar la actividad indicada, que será cuantificada por la comisión de evaluación. Si el producto o módulos, o la documentación, no estuvieran disponibles en la comunidad en esa fecha, se valorarían los criterios indicados con 0 puntos. Si solo estuvieran disponibles algunos de los módulos previstos, se tendría en cuenta en la valoración.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 20.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/770054/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011. Dicha cuantía estará subordinada, en cualquier caso, al crédito autorizado por la correspondiente Ley de Presupuestos.

2. Esta cuantía podría incrementarse en una cantidad de hasta 90.000 euros, si se produjera un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación o una ampliación de crédito. La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la correspondiente incorporación de crédito, previa a la resolución de las subvenciones convocadas.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía de la subvención por beneficiario podrá ser de hasta el 100% de los gastos justificados que se deriven directamente de la ejecución de la actuación subvencionada, con un máximo de 20.000 euros.

4. Dado su carácter «de mínimos», las líneas de ayuda que contempla la presente Orden estarán sujetas al límite del importe total de 200.000 euros durante un periodo de tres años contados desde la concesión de la primera ayuda de esta índole de acuerdo con el Reglamento CE nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

6. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

7. En función de las solicitudes y la disponibilidad presupuestaria se podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, aplicando los criterios que se indican en el punto 3 del apartado quinto.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada que sea ejecutada en los términos previstos en el apartado segundo de esta Orden.

2. Dentro de los gastos subvencionables se incluirán aquellos en los que, según la propuesta realizada en la correspondiente solicitud, se incurra para la liberalización correcta de los productos o aplicaciones informáticas, tales como los costes de los recursos necesarios



para la reprogramación, paquetización y documentación, incluidos los gastos de personal propio dedicado a la actuación.

Octavo. Subcontratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 58 del Decreto 188/2008, esta línea de subvención está excluida de los supuestos en que se permite al beneficiario la subcontratación con terceros de la actividad objeto de la subvención.

Noveno. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I de esta Orden y disponible a través del portal www.aragon.es, en el Catálogo de modelos normalizados de solicitud, en la materia «Sociedad de la Información».

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36 de Zaragoza, o en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante (N.I.F. o C.I.F.).

b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

c) Como parte de la documentación necesaria para acreditar la representación del solicitante, la condición de PYME, así como el objeto social de la empresa, se aportarán escritura de constitución de la empresa y de las modificaciones a la misma que se hayan realizado, así como estatutos de la misma. Cuando tenga la forma jurídica de sociedad civil y no tenga escritura pública, deberá presentar fotocopia de los estatutos de la sociedad y declaración de vigencia de los mismos, además del documento acreditativo de identificación fiscal indicado en la letra a) del presente apartado.

d) Para acreditar el cumplimiento de los criterios para que la empresa sea considerada PYME o microempresa de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de esta Orden se aportará:

— Para la acreditación de que no se exceden los límites en cuanto al volumen de negocio, podrán presentarse documentos tales como el balance del último periodo, declaraciones censales donde aparezca dicho volumen, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

— Para acreditar que no se exceden los límites en cuanto al número de trabajadores podrá darse autorización al órgano gestor para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta, indicándolo en la solicitud, en el Anexo I y facilitando el código de cuenta de cotización (4 + 11 dígitos); o bien presentar documentos como TCs, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

Si el solicitante no tuviera trabajadores y no estuviera dado de alta en la Tesorería General Seguridad Social, deberá acreditarlo, presentando el informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social emitido por dicha Tesorería, o cualquier otro documento que lo permita acreditar.

— Asimismo, se deberá presentar el resto de documentos que puedan ser necesarios para la acreditación como PYME en relación con la composición de la empresa y las empresas vinculadas o asociadas a la misma.

e) Cuando el solicitante sea un empresario autónomo, deberá presentar para acreditar esta condición, el alta como autónomo en la Seguridad Social, el último recibo de cotización en la Seguridad Social y la declaración censal de alta (modelos 036 o 037) de la Agencia Tributaria.

f) Cuando el solicitante sea un empresario autónomo deberá presentar la documentación necesaria para acreditar su actividad dentro del sector TIC, si ésta no quedara acreditada con la documentación del apartado e).

g) Memoria técnica de la actuación, en soporte digital (CD o memoria USB), en un solo archivo con formato pdf. Deberá contener como mínimo lo siguiente:

1º Resumen de la actuación de acuerdo con el modelo del Anexo II, con todos los apartados que corresponda completos.

2º Información comercial del producto o aplicación informática para el que se solicita su liberalización, en su caso.



3º Información técnica completa del producto o componentes que se van a desarrollar o para los que está prevista su liberalización, incluyendo al menos:

3.1. Nombre, breve descripción y funcionalidades del producto.

3.2. Situación actual del producto: si está en una comunidad, qué desarrollos operativos hay del mismo en ella, adjuntando copias de pantalla, con fecha, donde aparezca la relación de módulos y versiones en las que se encuentran.

3.3. Arquitectura: componentes, plataformas y framework de desarrollo y de explotación. Sistema de control de versiones.

3.4. Módulos a desarrollar o liberar. Los módulos se especificarán de manera que puedan ser identificados posteriormente dentro de la forja para verificar la ejecución de las actuaciones previstas.

3.5. Funcionalidades de los módulos a desarrollar

3.6. Metodologías aplicadas al desarrollo.

3.7. Paquetización de lo desarrollado para su instalación.

3.8. Aspectos innovadores del producto, si los hay.

3.9. Soporte que tiene previsto proporcionar el solicitante sobre los módulos desarrollados y forma de llevarlo a cabo.

4º Modelo de documentación propuesta para el producto o aplicación una vez liberado.

5º Descripción de las acciones a llevar a cabo y su planificación temporal, detallando en ella el desarrollo de cada uno de los módulos, la generación de la documentación, la paquetización, etc.

6º Otra información complementaria que pudiera ser necesaria para evaluar la propuesta de acuerdo con los criterios del punto 3 del apartado quinto.

h) Presupuesto detallado de los gastos previstos para el desarrollo de la actuación, con desglose de los recursos necesarios y su coste por cada acción, coherente con el punto 5º del apartado g) y con los datos indicados en el Anexo II.

Décimo. Subsanación.

1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» una relación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos indicados en el artículo anterior, con indicación de los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992.

2. En la mencionada relación, cada solicitud vendrá identificada por una referencia que habrá sido previamente notificada al solicitante. Si por problemas en la notificación el interesado no hubiera recibido dicha referencia, podrá obtenerla solicitándola al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad por medio de un correo electrónico firmado electrónicamente enviado a la dirección sociedaddelainformacion@aragon.es, o por cualquier otro medio que permita acreditar su identidad.

Undécimo. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en el apartado duodécimo.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Duodécimo. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto de la presente Orden.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo.



3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de cara a su otorgamiento. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

5. Instruido el procedimiento se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Decimotercero. Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimocuarto. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo III. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimoquinto. Lista de reserva.

Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación prevista en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 188/2008, o al incremento de la cuantía máxima de la convocatoria de acuerdo con el apartado sexto. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado undécimo, aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Decimosexto. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.



e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o en el acto de concesión.

Decimoséptimo. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 4 del apartado tercero de esta Orden.

3. No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de mil euros por beneficiario y año.

Decimotavo. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. La actuación se entenderá realizada cuando los beneficiarios hayan ejecutado las actuaciones objeto de subvención, liberando los productos informáticos propuestos en su solicitud de ayuda, y dicha ejecución y liberalización haya sido comprobada por la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información.

Decimonoveno. Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa de la liberalización del producto o módulos y del gasto realizado:

a) breve memoria sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, con la información suficiente para llevar a cabo la comprobación de la ejecución de la actuación, y donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención;

b) documentación técnica del producto o módulos liberados;

c) documentación de usuario del producto o módulos liberados;

d) una relación de los gastos efectuados para la realización de dicha actuación dentro del ejercicio 2011,

e) la justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

2. La documentación justificativa se presentará con anterioridad al 31 de octubre de 2011.

3. No obstante lo anterior, con respecto a los gastos de personal de IRPF y seguridad social del último mes, será admisible como justificante la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones previstas y su cuantía no supere el 10 % de los gastos subvencionables. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos antes del 31 de enero del año siguiente. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, el beneficiario deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.



Vigésimo. Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 17.3 del Decreto 188/2008.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 29 de octubre de 2010.

**El Consejero de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Sociedad de la Información
(Software Libre)

Nº EXPEDIENTE: _____

REFERENCIA: L2011

SOLICITANTE

N.I.F./C.I.F.: _____

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE: _____

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ C.P.: _____

REPRESENTANTE

N.I.F./C.I.F.: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

PRIMER APELLIDO DEL REPRESENTANTE: _____

SEGUNDO APELLIDO DEL REPRESENTANTE: _____

PARA NOTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ C.P.: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN: _____

IMPORTE: _____ SUBVENCIÓN: _____

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN, O AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS

ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	IMPORTE €	SOLICITADA	RECIBIDA

El solicitante declara expresamente que:

- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
- No incurrir en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Se autoriza al órgano gestor para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta. Si se autoriza marcar con una "x" ☒ y añadir régimen y código cuenta de cotización (4 dígitos y 11 dígitos respectivamente): _____

5. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "fichero de datos para la gestión de subvenciones en materia de sociedad de la información" cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____

Nombre y firma del titular o representante:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.



Nº EXPEDIENTE: _____

ANEXO II. Resumen de la actuaciónREFERENCIA: **L2011**

NIF del Solicitante: _____

1. ACTUACIÓN	
1.1. Tipo de actuación:	Producto nuevo: ☐ Liberación producto ya existente: ☐
1.2. Nombre del producto:	
1.3. Utilización actual	Número de implantaciones actualmente en funcionamiento:
1.4. Dirección electrónica en la comunidad (forja):	
1.5. Proyecto dentro de la comunidad:	Nuevo proyecto: ☐ Desarrollos para un proyecto ya existente: ☐
1.6. Licencia (GPL, BDS, MPL, etc.)	

2. ENTORNO TECNOLÓGICO	
2.1. Metodología o directrices de desarrollo	
2.2. Plataforma de desarrollo	
2.3. Framework de desarrollo	
2.4. Lenguajes de desarrollo	
2.5. Entornos de funcionamiento del producto.	
2.6. Entornos para los que se paquetizará	
2.7. Plataforma de funcionamiento	
2.8. Formato de la documentación	
2.9. Herramienta de control de versiones	
2.10. Soporte posterior	

3. COSTE DE PERSONAL			
Perfil	Coste hora €	Número horas previstas	Coste total €
	0,00 €	0	0,00 €
	0,00 €	0	0,00 €
	0,00 €	0	0,00 €
	0,00 €	0	0,00 €
	0,00 €	0	0,00 €

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
Edificio Pignatelli. Paseo M^a Agustín 36. Zaragoza

Pautas para completar el formulario del Anexo II**1. ACTUACIÓN.**

En este apartado se indicarán las características del producto a liberar.

Esta solución podrá consistir en la liberación del software de un producto ya disponible, o en el desarrollo de un producto directamente como software libre. También podrá consistir en el desarrollo de nuevos elementos de productos ya liberados.

La información a indicar es la siguiente:

1.1. Tipo de actuación:

Se indicará si se trata de un nuevo producto o aplicación (marcando la casilla de "Producto nuevo") o la liberación de uno ya existe (marcando la casilla de "liberación de producto ya existente").

1.2. Nombre del producto:

Se indicará el nombre del producto o aplicación.

1.3. Utilización actual:

Solo hay que rellenarlo si se trata de la liberación de un producto o aplicación ya existente o de un desarrollo dentro de un proyecto ya existente. Se indicará el número de implantaciones en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud.

Si no se indica se entenderá que actualmente no hay usuarios que lo utilizan.

1.4. Dirección electrónica de la comunidad (forja):

En este apartado se especificará la dirección electrónica (URL) dentro de la comunidad colaborativa de software (forja) donde está el producto en cuyo desarrollo se va a participar o donde estará.

1.5. Proyecto dentro de la comunidad:

En este apartado se indicará si la actuación va a consistir en crear un proyecto nuevo en la forja o realizar desarrollos dentro de un proyecto existente.

1.6. Licencia:

Se indicará cual es el tipo de licencia elegida para la liberalización (GPL, BDS, MPL, etc.).

2. ENTORNO TECNOLÓGICO.**2.1. Metodología o directrices de desarrollo.**

Se indicará la metodología, patrón o directrices que se seguirán en el desarrollo de la aplicación o producto (MVC, UML, etc.).

Si no se indica nada, se entenderá que en el desarrollo no se aplica ninguna metodología.

2.2. Plataforma de desarrollo.

En caso de utilizarse alguna plataforma de desarrollo, se indicará la denominación de la misma (NetBeans, Eclipse, etc.).

2.3. Framework de desarrollo.

En caso de utilizarse algún framework de desarrollo, se indicará la denominación del mismo (Struts, Spring, etc.).

2.4. Lenguajes de desarrollo.

Se indicará el lenguaje o lenguajes de desarrollo del producto o aplicación (PERL, PHP, Java, Javascript, Phyton, etc.).

2.5. Entornos de funcionamiento del producto.

Se indicará en qué entornos funcionará el producto: Linux, Mac OS, Windows, móviles, etc.

2.6. Entornos para los que se paquetizará.

Se indicará para qué entornos está previsto paquetizar el producto o aplicación para su instalación: Linux, Mac OS, Windows, otros.

En caso de no indicarse, se entenderá que el producto no se paquetiza.

2.7. Plataforma de funcionamiento.

Se indicará la plataforma tecnológica necesaria para su funcionamiento en el entorno de explotación.

2.8. Formato de la documentación.

Se indicará en qué formato va a estar disponible la documentación técnica y de usuario del producto o aplicación (pdf, XML, etc.).

2.9. Herramienta de control de versiones.

Se indicará, en su caso, la herramienta de control de versiones utilizada a través de la forja.

En caso de no indicarse, se entenderá que no se va a utilizar.

2.10. Soporte posterior.

Se indicará el medio a través del cual el solicitante va a proporcionar el soporte posterior sobre lo desarrollado (mediante un foro de soporte, una dirección de correo electrónico, etc.).

Si no rellena este apartado se entenderá que no está previsto proporcionar dicho soporte.

3. COSTE DE PERSONAL.

Se indicará una previsión de los costes de las personas que van a dedicarse directamente a la actuación.

A la hora de poner dichos costes habrá que tener en cuenta que:

- Todos los precios deberán indicarse sin el IVA.
- Si se trata de una liberación de un producto o aplicación ya existente, los costes se referirán a dicha liberación.

En el coste se separarán por perfiles de las personas que está previsto dedicar a la actuación, indicando los costes por hora para cada perfil, y coste total.

También se indicarán las horas que correspondan cada perfil.

NOTA: si durante la comprobación ejecutada en el momento de valorar la subvención se observara que hay discrepancias entre los datos indicados por el solicitante en el Anexo II y la información que aparece en la comunidad de desarrollo respecto a la actuación, la valoración se ajustará a esta última, pero sólo en los apartados para los que se rellenó el Anexo II.

ANEXO III**ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POR EL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD.**

D/ Dña

con D.N.I.:

y domicilio en

de la localidad de

en representación de

con domicilio social en

CIF/NIF nº

Teléfono:

FAX:

DECLARA

1. Que habiendo recibido notificación del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad – Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, en fecha _____ por la que se le comunica la concesión una subvención por un importe de _____, y las condiciones para la justificación y el cobro de la misma.

2. Que conociendo los distintos requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión, en la Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones de apoyo al software libre, dirigidas a pymes y autónomos, y en la normativa aplicable en esta materia.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta dicha subvención sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

En _____ a _____

Fdo

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN**



ORDEN de 29 de octubre de 2010, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2011 subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a asociaciones del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento competencias de promoción, fomento e implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 188/2008 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento incluida en el título III del Decreto.

Las asociaciones sectoriales son agrupaciones con potencial para contribuir al aumento de la productividad de sus asociados.

El «II Plan Director para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Aragón», vigente hasta 2011, recoge un conjunto de objetivos estratégicos de los que derivan distintos ejes de actuación, entre ellos, el referido a «Tejido empresarial TIC», entre cuyas iniciativas está la de «Impulso del sector TIC aragonés a nivel regional, nacional e internacional».

Por ello, dentro de la línea de subvenciones de implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, y de acuerdo con el ámbito competencial de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en lo que se refiere tanto a promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses como al fomento del desarrollo de las empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (en adelante TIC), se considera de gran interés apoyar a las asociaciones aragonesas cuyos asociados sean mayoritariamente empresas del sector TIC o cuyo ámbito de actuación principal sea dicho sector, en el desarrollo de proyectos de implantación de la sociedad de la información y del conocimiento, dado el potencial multiplicador que pueden tener dichas actuaciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. Concretamente, el artículo 61 permite que la convocatoria determine el grupo de beneficiarios a los que se dirigirá la línea de subvención.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento dirigidas a asociaciones TIC.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el año 2011, las subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento,



dirigidas a asociaciones TIC, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en el Decreto 188/2008.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el Decreto 188/2008, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables la elaboración y ejecución de proyectos cuya finalidad sea la implantación y difusión de la sociedad de la información y del conocimiento con repercusión en los asociados de la asociación beneficiaria, que fundamentalmente se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y que consistan en:

- a) planes estratégicos,
- b) proyectos de implantación o mejora de servicios TIC,
- c) actuaciones de difusión, y
- d) cualesquiera que contribuyan a la finalidad indicada.

2. La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas durante el año 2011, con anterioridad al 31 de octubre.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la presente Orden.

2. A efectos de esta convocatoria se considera que una asociación es del sector TIC cuando sus asociados sean mayoritariamente empresas de este sector, o cuando su ámbito de actuación principal sea dicho sector.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se seleccionarán y evaluarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación. Peso de este criterio: 10 %.
- b) La repercusión y alcance de la actuación propuesta. Peso de este criterio: 50%,
- c) El interés social. Peso de este criterio: 30%
- d) La situación de la razón social en Aragón. Peso de este criterio: 10%

Quinto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/480074/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

2. Esta cuantía podría incrementarse en una cantidad de hasta 200.000 euros, si se produjera un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación o una ampliación de crédito. La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la correspondiente incorporación de crédito, previa a la resolución de las subvenciones convocadas.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será de hasta un 80% de los gastos subvencionables.



4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

5. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación subvencionada, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

6. En función de las solicitudes y la disponibilidad presupuestaria se podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, aplicando los criterios que se indican en el punto 3 del apartado cuarto.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada, realizados durante 2011, y que se deriven de los siguientes conceptos:

- a) El gasto de personal propio dedicado a la actuación.
- b) Gastos de contratación de colaboraciones externas derivadas exclusivamente de la actuación.
- c) Otros gastos directamente relacionados con el desarrollo de la actuación y debidamente justificados.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I de esta Orden y disponible a través del portal www.aragon.es, en el Catálogo de modelos normalizados de solicitud, en la materia «Sociedad de la Información».

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36 de Zaragoza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como de su representante (N.I.F. o C.I.F.).
- b) Documentos justificativos de la constitución y estatutos de la asociación para acreditar su objeto y vinculación con el sector TIC, así como de su inscripción en el registro correspondiente.
- c) Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Memoria de la actuación que deberá incluir:

1º Antecedentes.

2º El objetivo general que se pretende alcanzar y objetivos específicos con indicación del interés de cada uno de ellos.

3º Tareas en que se divide la actuación, si es el caso, con su descripción y duración prevista.

4º Medios humanos y materiales estimados como necesarios para la ejecución de cada una de las tareas.

5º Repercusión y alcance previstos para la actuación y para cada tarea, en los asociados, en el sector TIC y, en su caso, en el sector empresarial y en los ciudadanos en general.

6 Resultados esperados y parámetros que permitan evaluar su consecución.

7º Presupuesto estimativo detallando los gastos precisos para realizar cada una de las tareas del proyecto, desglosándolos en los conceptos subvencionables relacionados en el apartado sexto.

8º Cualquier otra información que se considere pertinente a efectos de la evaluación de la actuación de acuerdo con los criterios indicados en el apartado cuarto.

Octavo. Subsanción.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» una relación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos indicados en el artículo anterior, con indicación de los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, ar-



chivándose ésta previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la mencionada relación, cada solicitud vendrá identificada por una referencia que habrá sido previamente notificada al solicitante. Si por problemas en la notificación el interesado no hubiera recibido dicha referencia, podrá obtenerla solicitándola al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información por medio de un correo electrónico firmado electrónicamente enviado a la dirección societaddelainformacion@aragon.es, o por cualquier otro medio que permita acreditar su identidad.

Noveno. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable, y

b) evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Décimo. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado Cuarto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

5. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Undécimo. Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notifica-



ción, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Duodécimo. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo II. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimotercero. Lista de reserva.

Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación prevista en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 188/2008 o al incremento de la cuantía máxima de la convocatoria de acuerdo con el apartado quinto. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado décimo, aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de la financiación pública en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, teniendo en cuenta para ello las normas aprobadas al respecto por el Gobierno de Aragón.
- h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

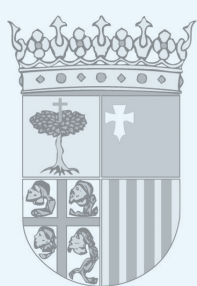
1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 4 del apartado tercero de esta Orden.

Decimosexto. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. El órgano concedente podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 75% del importe de aquella previa presentación de la documentación acreditativa original de haber constituido una garantía por importe equivalente. Dicha garantía consistirá en la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación del importe de los gastos imputables a la actuación subvencionada.



3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, estarán exentos de la obligación de prestar garantías, las asociaciones sin ánimo de lucro, siempre que quede debidamente acreditado que tal financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Decimoséptimo. Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa:

a) Memoria sobre la ejecución de la actuación subvencionada y el grado de consecución de los objetivos propuestos, donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

b) Una relación de los gastos efectuados para la realización de dicha actuación.

c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

d) Detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con importe y procedencia.

2. La documentación justificativa se presentará, en todo caso, con anterioridad al 31 de octubre de 2011.

3. No obstante lo anterior, con respecto a los gastos de personal relativos al último mes será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que responda a una continuidad en las acciones subvencionadas. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos antes del 15 de enero del año siguiente. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

Decimotavo. Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 188/2008.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 29 de octubre de 2010.

**El Consejero de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**


ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Sociedad de la Información
(Asociaciones TIC)

Nº EXPEDIENTE: _____

REFERENCIA: AT2011

SOLICITANTE

N.I.F./C.I.F.:			
RAZÓN SOCIAL/NOMBRE:			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		C.P.:	

REPRESENTANTE

N.I.F./C.I.F.:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
PRIMER APELLIDO DEL REPRESENTANTE:			
SEGUNDO APELLIDO DEL REPRESENTANTE:			

PARA NOTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:		EMAIL:	

ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN:			
IMPORTE:		SUBVENCIÓN:	

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN, O
AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS

ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	IMPORTE €	SOLICITADA	RECIBIDA

El solicitante declara expresamente que:

- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
- No incurrir en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Se autoriza al órgano gestor para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta. Si se autoriza marcar con una "x" ☒ y añadir régimen y código cuenta de cotización (4 dígitos y 11 dígitos respectivamente):

5. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "fichero de datos para la gestión de subvenciones en materia de sociedad de la información" cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a

Nombre y firma del titular o representante:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.

ANEXO II**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POR EL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD.**

D/ Dña
con D.N.I.:
y domicilio en
de la localidad de
en representación de
con domicilio social en
CIF/NIF nº

Teléfono:

FAX:

DECLARA

1. Que habiendo recibido notificación del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad – Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, en fecha _____ por la que se le comunica la concesión una subvención por un importe de _____, y las condiciones para la justificación y el cobro de la misma.

2. Que conociendo los distintos requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión, en la Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan, para el año 2011, subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento dirigidas asociaciones TIC y en la normativa aplicable en esta materia.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta dicha subvención sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

En _____ a _____

Fdo _____

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN. Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

ORDEN de 27 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2011.

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, viene a aprobar el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a que las bases se refieren, logrando así un tratamiento uniforme de los mismos. Pero, obviamente, será en la correspondiente convocatoria donde deben regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieren un tratamiento diferenciado.

Por otra parte, respondiendo la tramitación del procedimiento de concesión al régimen de concurrencia su iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin, responde la presente Orden mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2011.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero. Convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopciones múltiples para el año 2011, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 9 de noviembre de 2005), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 14 de marzo de 2007).

Segundo. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios G/ 3133/480123 del presupuesto de gastos del Departamento de Servicios Sociales y Familia para el ejercicio 2011, siendo la dotación de 300.000,00 euros.

Dicha cuantía queda subordinada, en todo caso, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Departamento de Servicios Sociales y Familia y podrá incrementarse de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones correspondientes durante el ejercicio 2011.

BASES

Primera.—Objeto.

Las ayudas contempladas en la presente orden se destinarán a apoyar a las familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple para el año 2011, con la finalidad de colaborar en los gastos extraordinarios ocasionados por estos hechos.

Segunda.—Destinatarios.

1. Podrán ser destinatarios de estas ayudas:

a) Los padres, tutores o quienes tengan legalmente a su cargo los hijos e hijas nacidos de partos múltiples.

b) Los padres, tutores o quienes tengan legalmente a su cargo los menores procedentes de adopción múltiple.

2. La concesión de la ayuda podrá producirse a solicitud de uno solo de los padres, tutores o quienes tengan legalmente a su cargo a los menores.

Tercera.—Requisitos.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas, las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:



a) Ser padres de un mínimo de trillizos nacidos en el mismo parto o de tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal o, en su caso, ser padres de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal, cuando al menos uno de los menores presente una discapacidad igual o superior al 33 por 100. A estos efectos se equiparan a la condición de padres, los tutores y quienes tengan legalmente a su cargo a los menores.

b) Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la formulación de la solicitud.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2. Esta ayuda se concederá hasta que los hijos e hijas nacidos de parto múltiple superen los doce años de edad; en caso de adopción múltiple, hasta que el más pequeño de los menores adoptados supere esa misma edad.

3. Esta ayuda será compatible con cualquier otra que se perciba por el mismo concepto.

Cuarta.—Cuantía de las ayudas.

1. Con carácter general, se otorgará en el año 2011 una ayuda económica a fondo perdido consistente en una cantidad de hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200,00 euros) por cada hijo o hija que no supere los 12 años de edad en el caso de parto múltiple; en el supuesto de adopción múltiple, se otorgará hasta un máximo de esa misma cantidad por cada menor adoptado mientras el más pequeño de los menores adoptados no supere los 12 años de edad.

2. La cuantía de la ayuda dispuesta en el apartado anterior se calculará de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual:

Hasta 4.570,00 euros de renta per cápita anual: 100 % de la ayuda.

De 4.570,01 a 6.280,00 euros: 85 %

De 6.280,01 a 7.425,00 euros: 70 %

De 7.425,01 a 9.140,00 euros: 55 %

De 9.140,01 a 10.280,00 euros: 40 %

De 10.280,01 a 12.000,00 euros: 25 %

A partir de 12.000,01 euros de renta per cápita anual quedarán excluidos de estas ayudas.

3. A los efectos de la determinación de la renta per cápita anual se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las personas solicitantes, una vez aplicadas las reducciones por circunstancias personales y familiares. Cuando no proceda realizar dicha declaración o no sea obligatoria, las personas solicitantes deberán acreditar dicha circunstancia.

4. En el caso de nacimiento o adopción de cuatro hijos o hijas o más, la cuantía total de la ayuda económica por cada hijo o hija en el año 2011 será la siguiente:

- Cuatro hijos/as: se aplicará un aumento del 15 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

- Cinco hijos/as: se aplicará un aumento del 35 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

- Seis hijos/as y en adelante: se aplicará un aumento del 65 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

Quinta.—Solicitudes.

1. Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de las personas solicitantes.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia en vigor.

d) En el supuesto de adopción múltiple, copia compulsada de la sentencia de adopción firme o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.

e) En su caso, certificación del organismo público competente que acredite el grado de minusvalía del menor.

f) Certificación de empadronamiento, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Copia compulsada de la última declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, declaración responsable de las personas interesadas de estar exentas de realizar dicha declaración (Anexo II).

h) Para las personas que soliciten esta subvención por primera vez o hayan modificado su número de cuenta bancaria, «Ficha de terceros» debidamente cumplimentada.



2. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet: <http://portal.aragon.es>.

Sexta.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección General de Familia del Gobierno de Aragón (Camino de las Torres 73, 50008-Zaragoza), en los Servicios Provinciales del Departamento de Servicios Sociales y Familia en Huesca (C/ Ricardo del Arco 6, 22003-Huesca) y Teruel (C/ San Francisco 1, 44071-Teruel), en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas.

2. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. En el caso de que el alumbramiento o adopción se produzcan con posterioridad a dicha publicación, se establece el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el parto múltiple o adquiera firmeza la sentencia de adopción o de guarda legal.

Octava.—Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Prestaciones y Orientación Familiar de la Dirección General de Familia.

2. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: Directora General de Familia o persona en quien delegue.

b) Vocales: dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General de Familia y designados por la Directora General de Familia.

c) Secretario/a: Un funcionario/a adscrito a la Dirección General de Familia a designar por la Presidencia.

3. Tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, una vez recabados, en su caso, los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

Novena.—Resolución y notificación.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Servicios Sociales y Familia u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

5. Corresponde a los Servicios Provinciales del Departamento de Servicios Sociales y Familia en Huesca y Teruel, en función del domicilio de las familias receptoras de las ayudas, la notificación de la concesión de las ayudas a las personas beneficiarias y la gestión posterior de los expedientes que correspondan.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley



4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—Pago.

Notificada a la persona beneficiaria la resolución por la que se concede la ayuda, el pago de la misma se efectuará en firme.

Undécima.—Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar a la Dirección General de Familia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público nacional o internacional.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Diputación General de Aragón u otros órganos competentes.

Duodécima.—Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: FAM 1/2011. Zaragoza, 27 de octubre de 2010.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**



Departamento de Servicios Sociales
y Familia

CONVOCATORIA: FAM 1/2011

Nº Expte.:

ANEXO I

Orden de 27 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS NACIDOS DE PARTOS
MÚLTIPLES O PROCEDENTES DE ADOPCIONES MÚLTIPLES AÑO 2011**

1.- DATOS DEL/A SOLICITANTE/SOLICITANTES

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.:	N.I.F.:
Dª:	N.I.F.:
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS DE LOS/AS MENORES

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO

**CONVOCATORIA: FAM 1/2011****3.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

- 1º Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de las personas solicitantes.
- 2º Fotocopia compulsada del Libro de Familia en vigor.
- 3º En el supuesto de adopción múltiple, copia compulsada de la sentencia de adopción firme o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.
- 4º En su caso, certificación del organismo público competente que acredite el grado de minusvalía del menor.
- 5º Certificación de empadronamiento, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 6º Copia compulsada de la última declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, declaración responsable de las personas interesadas de estar exentas de realizar dicha declaración (Anexo II).
- 7º Para las personas que soliciten esta subvención por primera vez o hayan modificado su número de cuenta bancaria, "Ficha de terceros" debidamente cumplimentada.

Las personas abajo firmantes, considerando que cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, solicitan les sea concedida la ayuda económica que corresponda.

En _____, a _____ de _____ de 20....

Fdo.: Fdo.:
(Firma del/de los solicitantes)

La presentación de esta solicitud por parte de los beneficiarios lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos, de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce y da su conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad de la Dirección General de Familia, del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

SRª CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA.



Departamento de Servicios Sociales
y Familia

CONVOCATORIA: FAM 1/2011

ANEXO II

Orden de 27 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan ayudas para familias con hijos/as nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2011.

D., y
D^a a efectos
de percibir las ayudas para familias con hijos e hijas nacidos de partos
múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2011,

DECLARAN RESPONSABLEMENTE

(marcar la/s opción/es que corresponda/n)

- ☐ Que no se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias que figuran recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no existiendo por ello causa alguna para no obtener la condición de beneficiarios de la ayuda
- ☐ Que teniendo en cuenta los ingresos que han obtenido durante el ejercicio 2009, y la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se encuentran exentos de realizar la declaración de I.R.P.F. correspondiente a los ingresos del ejercicio 2009.

Y para que conste, expiden la presente declaración.

En, a de de 20....

(Firmar por ambos cónyuges)

Fdo.:..... Fdo.:.....



ORDEN de 27 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón, para 2011.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 75.6ª, la competencia en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, así como la participación y colaboración con el Estado, mediante los procedimientos que se establezcan en las políticas de inmigración. Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2008, las Cortes de Aragón aprobaron el II Plan Integral para la Convivencia Intercultural en Aragón 2008-2011, cuyo objetivo es favorecer el proceso de integración plena de las personas inmigrantes.

Esta integración supone el acceso, en condiciones de igualdad, a los servicios públicos normalizados y el respeto a la diversidad cultural compartiendo los principios y valores democráticos. En el cumplimiento de esta tarea es esencial el trabajo conjunto y coordinado de las diferentes Administraciones Públicas con los agentes sociales y las entidades sin ánimo de lucro; todos ellos conforman el tejido social que facilitará la incorporación de los nuevos residentes.

El Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo decimoprimer apartado 1 atribuye al Departamento de Servicios Sociales y Familia las competencias en materia de inmigración.

Tal y como señala la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al igual que sucede en otras áreas de la administración, parte de la actividad financiera del sector público en el área de inmigración se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas que trabajan para apoyar la integración de las personas inmigrantes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley General de Subvenciones se dota a esta actividad del Decreto 298/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón aprobando el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón.

A su vez, el Ministerio de Trabajo e Inmigración ha dedicado un Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes así como el refuerzo educativo de los mismos. Dicho fondo se ejecuta en la Comunidad Autónoma a través de un Plan de Acción donde, de acuerdo al Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo, se recogen las actuaciones a desarrollar en materia de integración en Aragón. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón tenía previsto apoyar a entidades sin ánimo de lucro y a las asociaciones de inmigrantes en el desarrollo de programas de integración de personas inmigrantes. Por tanto, en la presente convocatoria se suman ambas voluntades y se incluyen los fondos procedentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración y propio del Gobierno de Aragón. Asimismo, Europa tiene presencia significativa en este ámbito a través del Fondo Social Europeo mediante su eje 2 (fomento de la empleabilidad, inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres) contribuye a la consecución de los objetivos de esta convocatoria.

Con el fin de hacer efectivos los objetivos del II Plan Integral para la convivencia intercultural en Aragón y favorecer la colaboración con las entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas conjuntos de intervención, se hace necesario efectuar la convocatoria para el otorgamiento de estas subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por consiguiente, se hace necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes así como las normas que regulan para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón en materia de inmigración, como Consejera de Servicios Sociales y Familia, dispongo:

Artículo primero.—Convocatoria

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2011 destinada a las Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para apoyar actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles también en la siguiente página de Internet <http://www.aragon.es>.



2. A las actuaciones contempladas en la presente orden le serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residentes en Aragón, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 298/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Artículo segundo.—Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 1.479.891,37 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20040 G/3241/480023/39046; 20040 G/3241/480023/91001, 20040 G/3241/480023/11101, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2011.

Esta cifra inicial podría verse aumentada en una cuantía adicional si se incrementa la dotación del Fondo de Apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes así como el refuerzo educativo, que el Ministerio de Trabajo e Inmigración asigna a la Comunidad Autónoma que quedará condicionada a la disponibilidad del crédito en los supuestos establecidos en el artículo 58.2 del reglamento 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, se atribuye a la distribución de esta cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios carácter estimativo. En caso de una nueva distribución definitiva se procederá a publicar la misma, sin implicar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Los proyectos de integración social de inmigrantes para los que se solicite subvención deberán respetar la normativa prevista en el convenio de colaboración suscrito el 4 de agosto de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo y de su correspondiente prórroga para 2011.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar para el año 2011 las subvenciones a favor de las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón para el apoyo y promoción de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón de acuerdo con lo establecido en el Decreto 298/2007 de 4 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Segunda.—Destinatarios

Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2011 las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.—Principios informadores

Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.—Proyectos susceptibles de subvención

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos presentados por los beneficiarios que estén de acuerdo con los programas y actuaciones previstos en el artículo 3 apartado 2 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón. Así mismo habrán de estar de acuerdo con las medidas prioritarias previstas para 2011, en el Fondo de apoyo a la acogida e integración de los inmigrantes y con los programas y medidas del II Plan Integral para la convivencia intercultural en Aragón 2008-2011.

En la presente convocatoria, se considerarán como prioritarios aquellos proyectos cuyos objetivos se orienten a:

a. La ejecución de programas o proyectos de acogida integral que incluyan introducción en la sociedad de acogida, acompañamiento a los servicios públicos generales e itinerarios de inserción y en especial la inserción social de familias inmigrantes en el medio rural aragonés.



b. La realización de programas o proyectos que promuevan la formación de las mujeres inmigrantes, los jóvenes y su integración laboral y social.

c. La realización de programas o proyectos de vivienda tutelada y de apoyo al acceso al mercado de alquiler de vivienda.

d. La promoción de la participación social de las personas inmigrantes en el tejido asociativo general así como en las asociaciones propias de inmigrantes.

e. La realización de programas o proyectos interculturales y de sensibilización social destinados a población autóctona e inmigrante.

f. La realización de proyectos o programas de trabajo con infancia y juventud, de origen extranjero y autóctono, en los niveles preventivo, de promoción social y acción socio educativa, para el fomento de la convivencia.

g. El apoyo a proyectos o actuaciones de codesarrollo.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados. En todo caso el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

3. Cuando la entidad obtenga financiación para el mismo programa de diferente procedencia se comunicará, tan pronto como se conozca, a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, y en todo caso con anterioridad a la justificación final de la subvención, la obtención, el importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.—Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Servicios Sociales y Familia e irán acompañadas de la documentación a adjuntar señalada en el Anexo I.

2. La entidad solicitante deberá presentar una solicitud por cada proyecto para el que solicite subvención. Cada una de las solicitudes será formulada de acuerdo con los modelos normalizados que se acompañan como Anexos I, II, III, IV y V, a la presente Orden.

Sexta.—Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y concluirá el 21 de diciembre de 2010.

2. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición previa resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los requisitos necesarios de un trámite defectuosamente cumplimentado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.2 de la LRJAP-PAC concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo, en dicho caso se le declarará decaído en su derecho a dicho trámite.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del solicitante la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condicionar a la subvención otorgable, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.



Séptima.—Adjudicación y criterios de asignación

1. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

2. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 7 del Decreto 298/2007, de 4 de diciembre del Gobierno de Aragón, que rige la presente convocatoria:

- Sobre la entidad solicitante 40 %

a) Adecuación entre objetivos del programa o proyecto a subvencionar con el fin social, recursos humanos y materiales de la institución o entidad. (De 0 a 5 %)

b) Grado de implantación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, número de socios, voluntarios o equipo profesional encargados de la actuación y el número de destinatarios potenciales de la actuación. (De 0 a 5 %).

c) Experiencia de la entidad en actuaciones similares. (De 0 a 10 %).

d) El adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos financiados en convocatorias anteriores del Gobierno de Aragón. Cuando la entidad haya concurrido a ellas. (De 0 a 20 %)

- Sobre la calidad del proyecto presentado 60 %

a) La viabilidad técnica del proyecto o programa, su precisa identificación de objetivos, detallado calendario de actuaciones y adecuado desglose presupuestario. (De 0 a 25 %)

b) La presencia significativa de inmigrantes en la zona geográfica donde se desarrolla el proyecto. (De 0 a 10 %).

c) Carácter conjunto del proyecto a realizar entre la una entidad sin ánimo de lucro y una asociación de inmigrantes reuniendo ambas los requisitos para ser beneficiarios de esta subvención. (De 0 a 5 %).

d) Carácter innovador del proyecto desde el punto de vista de su implantación, de los destinatarios, de la metodología o del grado de participación de quienes estén implicados en el programa o proyecto. (De 0 a 10 %)

e) Atención a la perspectiva de género en la organización y realización del programa o proyecto planteado. (De 0 a 5 %).

f) Que el proyecto no suponga duplicidad innecesaria de recursos ya existentes y que el desarrollo del mismo no sea objeto de otras convocatorias de subvención de otros Departamentos del Gobierno de Aragón. (De 0 a 5 %)

Con respecto a la cuantía, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá distribuir el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión, de modo proporcional o progresivo a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

Octava.—Resolución y notificación

1. La competencia para la Resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Servicios Sociales y Familia.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAP-PAC. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la LRJAP-PAC.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Novena.—Formalización mediante convenio.

La concesión de subvención se podrá formalizar mediante la suscripción de un convenio de colaboración que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por el beneficiario.

Décima.—Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones a favor de la integración social de población de origen extranjero, aprobado por Decreto 298/2007, de 4 de diciembre del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones



otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, tal como se indica en la base sexta, punto cinco, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Departamento de Servicios Sociales y Familia. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el artículo 7 del Decreto 161/2000 de 26 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo deberán hacer constar los logos correspondientes a los restantes fondos financiadores (Ministerio de Trabajo e Inmigración y Fondo Social Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 37/2008 de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013).

c) A admitir la presencia y complementar la información que le sea solicitada por la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, encargada del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) A llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.

e) A cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.—Subcontratación

El beneficiario sólo podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de aquélla. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades que estén incurso en las prohibiciones del artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Personas o Entidades que hayan percibido subvenciones para la realización de las actividades objeto de contratación.

3. Intermediarios financieros o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado por los servicios prestados.

4. Con personas o entidades vinculadas con el beneficiario según el artículo 68.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

5. Con personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención de esta convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Duodécima.—Justificación y pago

1. La justificación de las subvenciones se realizarán mediante la rendición por el beneficiario de una «cuenta justificativa», realizada de acuerdo con los Anexos VI y VII de la presente Orden. Se justificará por parte del beneficiario la totalidad del proyecto subvencionado. De forma excepcional, podrá autorizarse la percepción de la parte proporcional de la subvención concedida correspondiente a la actividad realizada cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

2. La citada cuenta justificativa deberá constar de una memoria de actuaciones y una memoria económica. En la memoria de actuaciones se explicará la realización de cada programa subvencionado conteniendo los siguientes extremos: identificación del beneficiario, denominación del programa, entidad ejecutora, localización territorial del programa, actuaciones realizadas con la metodología empleada, objetivos previstos, y resultados obtenidos con indicadores cuantitativos y cualitativos de los mismos. En la memoria económica deberá incluir una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, identificando el acreedor y el documento con su importe, fecha de emisión y pago.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los



gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuenta por el IRPF en la Hacienda Pública.

4. Serán subvencionables los costes indirectos entendiendo como tales los que afectan a varias actividades desarrolladas por el beneficiario o los costes de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo, con el límite del 20% de la cantidad subvencionada, y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

5. En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Queda por tanto excluido el IVA en la medida que sea deducible.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada, con fondos propios, deberán acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos o recursos a las actividades subvencionadas.

7. La Cuenta justificativa (memoria de actuaciones y memoria económica) deberá ser aportada por el beneficiario de la subvención finalizando el plazo el día 15 de noviembre de 2011.

8. Las entidades que desarrollan los programas financiados presentarán una memoria de actuaciones más desagregada, finalizando el plazo el día 31 de enero de 2012, de acuerdo con el Anexo VII de la presente Orden.

Decimotercera.—Pago Anticipado

Excepcionalmente, el órgano concedente podrá autorizar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida del 50 por 100 de la cuantía total de las mismas, siempre que quede debidamente acreditado que tal financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Decimocuarta.—Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.

b) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoquinta.—Responsabilidad y Régimen Sancionador

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.—Identificación de la Convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: INM 1/2011. Zaragoza, 27 de octubre de 2010.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2011**
☐ ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO I

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE (*)	C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	CÓDIGO POSTAL
Nº REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES Y/O FUNDACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	TELÉFONO CONTACTO
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	C.I.F.
TELÉFONO CONTACTO	

PERSONA DE CONTACTO PARA ESTA SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS	
TELÉFONO CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones para proyectos de integración social de la población inmigrante de origen extranjero residente en Aragón, según Orden de _____ del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ €, para el proyecto _____ cuyo coste total asciende a _____ € para lo que se adjuntan los documentos requeridos.

DECLARA:

Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la Orden de _____ del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

_____, a ____ de _____ de 2010

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

1.	Copia compulsada del acta de nombramiento del representante legal.	Firma del representante y sello de la Entidad
2.	Ficha de terceros (si es la primera vez que solicita subvención)	
3.	Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para la obtención de la subvención (Anexo V)	
4.	Anexos del I al IV, cumplimentados en su totalidad.	

(*) Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, quedo enterado y doy mi conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad de Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, cuya finalidad es la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conozco la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
 Avda. César Augusto, 14, 50.071 ZARAGOZA

1

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2011**
☐ ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO II

AÑO FUNDACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	AÑO ELECCIÓN ÓRGANO DIRECTIVO	ÁMBITO DE ACTUACIÓN
Nº PERSONAS CONTRATADAS	Nº DE VOLUNTARIOS	Nº SOCIOS TOTALES:
		Nº SOCIOS INMIGRANTES:

FINES DE LA ENTIDAD

1.	
2.	
3.	
4.	

INGRESOS PREVISTOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2011

Cuota de los socios	
Subvenciones recibidas o solicitadas de otras Administraciones Públicas	
Aportaciones recibidas o solicitadas de instituciones privadas	
Otros (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

_____, a ____ de _____ de 2010

Firma del representante y sello de la Entidad

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2011**
☐ ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO III

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:	C.I.F.

PROYECTOS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE ORIGEN EXTRANJERO REALIZADAS POR EL SOLICITANTE EN 2010			
	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	¿HA RECIBIDO SUBVENCIÓN O FORMA PARTE DE UN CONVENIO?	FINANCIADOR E IMPORTE FINANCIADO
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

_____, a ____ de _____ de 2010

Firma del representante y sello de la Entidad

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2011**☐ ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO IV

DATOS DEL PROGRAMA O PROYECTO

DENOMINACIÓN**FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO****OBJETIVOS QUE SE PERSIGUE****POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE , NÚMERO DE DESTINATARIOS POTENCIALES Y EDADES****DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES****PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO****MUNICIPIOS DÓNDE VA A DESARROLLARSE EL PROYECTO**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2011**
☐ ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A UTILIZAR**INDICADORES DE EVALUACIÓN, RESULTADOS ESPERADOS:**

¿Participan en el proyecto otras entidades? Si contesta SI deberá presentar justificante.	☐ SI	☐ NO	
Nombre de las entidades			
Nivel de implicación	Asesoran	Colaboran	Gestión conjunta

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO

Compra de material no inventariable	
Transporte	
Costes indirectos	
Gastos de personal	
Gastos de edición y publicación	
Subcontratación:	
Entidad %	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

_____, a ____ de _____ de 2010

Firma del representante y sello de la Entidad

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2011**☐ ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO V

D. /Dña. _____ Presidente de la Entidad: _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad reúne los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente Orden. _____, a _____ de _____ de 2010 Firma del Presidente/a y sello de la Entidad
D./ Dña. _____ Presidente de la Entidad: _____ AUTORIZA a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo a recabar los certificados tanto de la Agencia estatal de la Administración Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. _____, a _____ de _____ de 2010 Firma del Presidente/a y sello de la Entidad
D./Dña. _____ Secretario/a de la Entidad: _____ CERTIFICA que D./Dña _____, es Presidente/a de la Entidad referenciada desde la fecha de su elección, el ____ de ____ de ____, ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la representación legal de la Entidad. _____, a _____ de _____ de 2010 Firma del Secretario/a y sello de la Entidad

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2011**☐ ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:	C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	CÓDIGO POSTAL
Nº REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES Y/O FUNDACIONES	TELÉFONO CONTACTO
CORREO ELECTRÓNICO	

D./DÑA. _____ PRESIDENTE/A DE _____

CERTIFICA que se ha realizado el Programa denominado _____, subvencionado con _____ €, de la Convocatoria de Subvenciones recogida en la Orden de _____, del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón. Y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1.	RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES
2.	FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE ACREDITEN EL DESTINO DE LOS FONDOS SUBVENCIONADOS. (ORIGINAL Y COPIA), ORDENADOS Y NUMERADOS OBLIGATORIAMENTE SEGÚN LA RELACIÓN NUMERADA

_____, a _____ de _____ de 2011

Firma del secretario y sello de la Entidad



SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2011

☐ ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:	C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	CÓDIGO POSTAL
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nº	FECHA	IMPORTE	EMISOR	ACTIVIDAD	GASTO IMPUTADO A ESTA SUBVENCIÓN EN EUROS	PORCENTAJE IMPUTADO %
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

*UTILIZAR MÁS IMPRESOS SI FUERA NECESARIO.

D./Dña. _____, como PRESIDENTE/A de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

_____, a _____ de _____ de 2011

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Avda. César Augusto, 14, 50.071 ZARAGOZA



Departamento de Servicios Sociales
y Familia

SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2011

☐ ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO VII

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:	C.I.F.:
DOMICILIO SOCIAL:	CÓDIGO POSTAL:

MEMORIA DE ACTUACIONES (finalizando el 31 de enero de 2012)

NOMBRE DEL PROGRAMA:									
CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS ESPERADOS									
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RESPECTO A LO PREVISTO:									
MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN:									
Número de municipios:									
Nombre de las localidades:									
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A UTILIZADOS									
ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS: (CUMPLIMENTAR OBLIGATORIAMENTE CON DATOS NUMÉRICOS)									
DESTINADO A:						NUMERO TOTAL DE PERSONAS			
POBLACIÓN GENERAL ☐ EXTRANJEROS ☐									
Nº HOMBRES			% HOMBRES			Nº MUJERES		% MUJERES	
Personas de 0 a 16 años	Nº	%	Personas de 17 a 64 años	Nº	%	Personas > de 65 años	Nº	%	
UNIÓN EUROPEA		RESTO EUROPA		ÁFRICA		AMÉRICA		ASIA Y OCEANÍA	
Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Avda. César Augusto, 14, 50.071 ZARAGOZA

18



**GOBIERNO
DE ARAGON**
Departamento de Servicios Sociales
y Familia

SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2011

☐ ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS					
ACTIVIDADES (Detallar su nombre exacto)	Nº DE ACCIONES	SECTOR AL QUE SE DIRIGE	Nº ASISTENTES	FECHAS DE REALIZACIÓN	Nº DE HORAS
Acciones formativas:					
Acciones informativas y de sensibilización:					
Campañas globales de sensibilización o información:					
Publicaciones y materiales elaborados: Detallar su nombre					
Acciones de orientación, acogida, asesoría y seguimiento:					
Prestaciones económicas, ayuda material, etc...:					
Otras (especificar):					

_____, a ____ de _____ de

Firma del representante y sello de la Entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Avda. César Augusto, 14, 50.071 ZARAGOZA

19



ORDEN de 27 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de mujer.

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, viene a aprobar el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, modificado por Decreto 27/2007, de 27 de febrero.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a que las bases se refieren, logrando así un tratamiento uniforme de los mismos. Pero, obviamente, será en la correspondiente convocatoria donde deben regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieren un tratamiento diferenciado.

Por otra parte, respondiendo la tramitación del procedimiento de concesión al régimen de concurrencia competitiva su iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin, responde la presente Orden mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de Mujer dentro de los programas de Apoyo al Asociacionismo de las mujeres y de Colaboración en Proyectos de actuación dirigidos a conseguir que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, para el año 2011.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo primero. Convocatoria

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo del asociacionismo de las mujeres y a la colaboración en proyectos de actuación dirigidos a conseguir que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, (Boletín Oficial de Aragón de 9 de noviembre), y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo segundo. Financiación

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de las partidas G/3232 480194 y 780063 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2011, siendo la dotación de 210.000.—y 22.000 euros, respectivamente, quedando supeditada su concesión a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer para el año 2011.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, al interés de los proyectos presentados y a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Mujer, el cual podrá incrementarse de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones correspondientes durante el ejercicio 2011.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Programas subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

1.1 Programa de apoyo al asociacionismo de las mujeres. Dentro de este Programa podrán ser objeto de subvención:

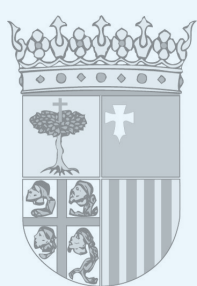
a) Aquellas actuaciones precisas para atender el funcionamiento interno de las asociaciones o federaciones de mujeres.

b) Aquellas actuaciones dirigidas a la adquisición de equipamientos, mobiliario y enseres.

1.2 Programa de colaboración en Proyectos de actuación dirigidos a conseguir que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos acordes con los fines y objetivos del Instituto Aragonés de la Mujer dirigidos a conseguir que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva.

En particular, durante el año 2011, tendrán interés prioritario los proyectos dirigidos a:



- a) Realización de acciones que favorezcan la inserción y continuidad de las mujeres en el mercado de trabajo.
- b) Acciones de sensibilización sobre la necesidad de compartir responsabilidades para compatibilizar la vida personal, familiar y laboral.
- c) Acciones de información y formación sobre las diferentes formas de prevención y atención de los casos de violencia contra las mujeres.
- d) Potenciar la realización de acciones co-educativas con el fin de educar a niños y niñas en el principio de igualdad de oportunidades.
- e) Actividades que potencien el papel de las mujeres mediante el intercambio de experiencias y encuentros entre distintas asociaciones, así como mediante el desarrollo de capacidades técnicas organizadoras para asumir funciones de liderazgo.
- f) Realización de acciones innovadoras de formación cultural y ocupacional de las mujeres rurales, teniendo en cuenta la importancia de la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y la apertura a la participación de las mujeres que promuevan mayor conocimiento en todos los aspectos de la vida local.
- g) Programas dirigidos a la promoción de las mujeres en general y, en especial, los dirigidos a resolver las carencias de las mujeres que se encuentran en situaciones desfavorecidas o en circunstancias diversas de vulnerabilidad social.
- h) Programas que procuren la transformación del entorno habitado para asegurar la calidad de vida y un desarrollo sostenible, promoviendo hábitos de consumo respetuosos con el medio ambiente.
- i) Programas de sensibilización para superar las imágenes estereotipadas de mujeres y hombres y conseguir el cambio de comportamientos, actitudes, normas y valores que definen los roles de cada sexo.
- j) Programas de promoción de la salud en relación con los distintos procesos del ciclo vital que estén dirigidos a mejorar la salud general y a crear hábitos saludables.
- k) Programas de sensibilización sobre la situación de los derechos de las mujeres en países en desarrollo.

2. Los distintos programas subvencionables serán excluyentes entre sí.

Segunda.—Destinatarios de las subvenciones

1. Podrán solicitar las subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, las siguientes Entidades:

- a) Las Asociaciones o Federaciones de mujeres.
- b) Las Asociaciones mixtas en cuyos estatutos conste la existencia de una sección o área de mujer u órganos específicos de mujeres.
- c) Las Secciones o Áreas de mujer de organizaciones sindicales.

2. Se excluyen expresamente aquellas Entidades que no tengan su sede social y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.—Solicitudes

1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados, y firmada por el representante legal de la Entidad.
- b) Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotocopia de los estatutos, documento acreditativo del número de Registro correspondiente y fotocopia del CIF/NIF. En el caso de que dicha documentación ya obre en poder del Instituto Aragonés de la Mujer, siempre que así se indique, no será necesario presentarla salvo que se haya producido alguna modificación. En este supuesto, bastará una declaración responsable de la persona que ostente la representación legal en la que se haga constar tal extremo.
- d) Para las asociaciones que soliciten esta subvención por primera vez o hayan modificado su número de cuenta bancaria, «Documento de terceros» debidamente cumplimentado -a facilitar por el IAM-, acompañado de una fotocopia del CIF de la asociación.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

2. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la sección del Instituto Aragonés de la Mujer de la siguiente página de Internet: <http://portal.aragon.es>.

Cuarta.—Presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.



2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de entrada de la Diputación General de Aragón o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—Procedimiento y criterios de valoración

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer.

3. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de valoración constituida de la siguiente forma:

- Presidencia: la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer
- Vocales: Dos funcionarios o funcionarias del Instituto Aragonés de la Mujer a designar por la Directora del Organismo
- Secretario/a: Un funcionario/a adscrito al Instituto Aragonés de la Mujer a designar por la presidencia.

4. La distribución cuantitativa de las partidas presupuestarias se realizará en función de la ponderación, proporcionalmente a los puntos obtenidos.

En la selección de los proyectos o programas susceptibles de subvención se tendrá en cuenta, como primer criterio de valoración, el ámbito geográfico de la entidad, distinguiendo entre entidades que desarrollen su actividad en el ámbito municipal (y cuyo domicilio social no se encuentre en capital de provincia, y aquellas cuyo ámbito de actuación sea supramunicipal (provincial o autonómico) o cuyo domicilio social se encuentre en capital de provincia:

— Entidades que desarrollen su actividad en el ámbito municipal (y cuyo domicilio social no se encuentre en capital de provincia).—Se destinará un importe de 80.000.—€ en Capítulo IV y 20.000 € en Capítulo VII, prorrateándose entre todas aquellas entidades solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

— Entidades cuyo ámbito de actuación sea supramunicipal (provincial o autonómico) o cuyo domicilio social se encuentre en capital de provincia. El importe destinado será de 130.000 € en Capítulo IV y 2.000 € en Capítulo VII. En éstas, la selección de los proyectos o programas susceptibles de subvención se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Sobre la entidad solicitante un 60%
 - La relevancia y amplitud de los fines institucionales y de las actividades realizadas por la entidad. 20 puntos
 - Grado de implantación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y número de socios y el número de destinatarios potenciales de la actuación. 20 puntos
 - Experiencia de la entidad en actuaciones similares. 10 puntos.
 - El grado de cumplimiento de los programas o actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias. 10 puntos.
- b) Sobre la calidad del proyecto presentado un 40%
 - Se considerará la acción propuesta, valorándose el número de personas beneficiarias, el coste del proyecto, la participación de la entidad de dicho coste y la amplitud geográfica de la acción. 20 puntos.
 - Elementos innovadores de los programas y que no estén siendo desarrollados por otras entidades públicas. 10 puntos.
 - La viabilidad técnica del proyecto o programa, identificación y objetivos, calendario de actuaciones y desglose presupuestario. 5 puntos.
 - Atención a la perspectiva de género en la organización y realización del programa o proyecto presentado. 5 puntos.

No obstante la distribución anteriormente descrita tiene carácter estimativo, reservándose la Comisión de Valoración la potestad de modificar los importes previstos, según las solicitudes y proyectos presentados, sin que dicha variación sea, en ningún caso, superior al 10%.



5. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios previstos anteriormente, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, una vez recabados, en su caso, los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

7. Si las características de la materia objeto de subvención lo aconsejan o se considera conveniente establecer condiciones específicas para la realización de los programas, el órgano instructor podrá proponer la celebración de un convenio entre el Instituto y la entidad correspondiente.

Sexta.—Resolución y notificación

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Servicios Sociales y Familia u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, será órgano gestor el Servicio Provincial del Departamento de Servicios Sociales y Familia que corresponda en función del domicilio social de la Entidad perceptora de la subvención.

Séptima.—Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, las beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones,

a) A hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), de este Instituto así como, en su caso, el del Fondo Social Europeo.

b) A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstos se produzcan.

c) A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Mujer encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) A cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.—Justificación y pago

1. La justificación de las subvenciones se efectuará de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte del beneficiario de las actuaciones que fundamentaron la concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 77, de 30 de junio), y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 130, de 12 de noviembre) sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, en



la notificación de concesión se hará constar de forma expresa la totalidad de los documentos que han de aportar los interesados para poder hacerles efectivo el pago.

2. El plazo límite para la presentación de justificantes será de 2 meses a contar desde la finalización de las actividades objeto de ayuda y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año 2011.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2011.

Novena.—Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano gestor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicarán los criterios siguientes:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada,

b) Porcentaje de ejecución, en relación con el proyecto o programa concreto objeto de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

Décima.—Identificación de la convocatoria

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IAM 1/2011. Zaragoza, 27 de octubre de 2010.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**



ANEXO I
(Orden de de de 2010, Convocatoria IAM 1/2011)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO-AÑO 2011

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO/SEDE SOCIAL		CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	Nº DE REGISTRO

DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDO		NIF
DOMICILIO		TELEFONO

DATOS DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCION:

DESCRIPCION DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD:	
OBJETIVOS:	
PRESUPUESTOS TOTAL DEL PROGRAMA:	
METODOLOGIA Y, EN SU CASO, MATERIAL TECNICO PREVISTO:	
CALENDARIO DE ACTIVIDAD:	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS GASTOS PREVISTOS:	
RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE CUENTA:	
REFERENCIA SI HA SOLICITADO AOTRA AYUDA:	
RECURSOS QUE APORTA LA ENTIDAD:	
NUMERO DE DESTINATARIAS Y AMBITO GEOGRAFICO DE LA ACTIVIDAD:	

**DATOS BANCARIOS:**

NUMERO DE CUENTA CORRIENTE		BANCO O CAJA
SUCURSAL	CALLE	LOCALIDAD
TITULAR DE LA CUENTA		NOMBRE DE LAS PERSONAS CON FIMAR AUTORIZADA

La persona abajo firmante solicita le sea concedida una subvención de.....euros, para la realización del programa o actividad.....

Según lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos personal, conoce y da conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad del Instituto Aragonés de la Mujer, cuya finalidad es la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La presentación de la presente solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de 2010

Fdo.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA



ORDEN de 28 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2011 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil.

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios y Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 133, de 9 de noviembre de 2005), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, («Boletín Oficial de Aragón» número 31, de 14 de marzo de 2007), aprobó el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Será por tanto en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde la presente Orden, mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de Juventud para Entidades sin ánimo de lucro, en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil correspondiente al año 2011.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por el ya citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.—Convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para actuaciones enmarcadas en el programa de apoyo al asociacionismo juvenil, a realizar en el año 2011, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles en la siguiente página de Internet: <http://juventud.aragon.es>.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero.

Segundo.—Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 350.000 € (Trescientos cincuenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2011.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, al interés de los proyectos presentados y a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2011 las subvenciones a favor de las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el fomento y promoción de la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social en la juventud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 222/2005.

Segunda.—Destinatarios de las subvenciones

Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente Registro Público.

Tercera.—Proyectos subvencionables y número máximo de proyectos que puede presentar cada Entidad.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes Programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:



- 1.1. Proyectos de información, asesoramiento y formación.
- 1.2. Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social
- 1.3. Proyectos dirigidos a la prevención de situaciones de riesgo, marginación o desigualdad.
- 1.4. Proyectos de dinamización y animación sociocultural encaminados a la promoción cultural y aprovechamiento del ocio y tiempo libre.
- 1.5. Proyectos de consolidación asociativa y mejora en la prestación de servicios de las grandes asociaciones o federaciones juveniles.
- 1.6. Proyectos encaminados a la promoción del asociacionismo y creación de redes.
- 1.7. Proyectos de sensibilización dirigidos a la población joven que promuevan la solidaridad, la igualdad y la lucha contra el racismo y la xenofobia.
2. Cada Entidad podrá presentar un máximo de tres proyectos a subvencionar dentro de los Programas precitados.

Cuarta.—Actividades no subvencionables

No serán subvencionables:

— Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

— Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas puntuales, que no tengan una clara incardinación en un proyecto específico de actuación con jóvenes.

— Los programas y actividades de desarrollo curricular de los Centros Educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos.

— Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

Quinta.—Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de la presente convocatoria:

— Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como material fungible, desplazamientos y dietas, de formación, difusión y publicidad, gestión y administración u otros análogos.

— Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

— Los gastos del personal contratado para el desarrollo y gestión del proyecto subvencionado.

2. Los gastos deben corresponder de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Sexta.—Cuantía de la subvención

Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima de la subvención a otorgar por proyecto será como máximo de 10.000 euros, no siendo la subvención concedida inferior al 50% del importe solicitado sin perjuicio de lo establecido en el punto 7º de la base novena.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Séptima.—Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I a esta orden y se dirigirán a la Consejera de Servicios Sociales y Familia. En el supuesto de que una misma Entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 2 a), 2 b), 2 c) y 2 d), que podrá aportarse en uno sólo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberá ser firmada por quien ostente la condición de representante legal de la Entidad.

2. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Estatutos sociales de la Entidad solicitante, en caso de no obrar en poder de la Administración autonómica o si hubiesen sido objeto de alguna modificación posterior.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, según Anexo III de esta Orden.

c) Memoria descriptiva de la trayectoria de la Entidad, en caso de no haberla aportado en años anteriores.

d) Memoria descriptiva de la actividad realizada en 2010.



e) Ficha de terceros, únicamente en caso de no constar en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o haberse modificado los datos bancarios de la entidad.

f) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado según Anexo II de esta Orden, cumplimentado en todos sus apartados.

g) Declaración de haber solicitado o, en su caso, obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad para la que se solicita la subvención según Anexo IV.

h) Compromiso de aportar la diferencia entre la subvención concedida y el importe del coste total del proyecto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos según Anexo V.

i) Presupuesto del Proyecto según Anexo VIII.

Octava.—Presentación de Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y concluirá el 15 de enero de 2011 de conformidad con el artículo 6 del citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

— Presidenta: Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la Directora Gerente del Organismo, y el Presidente del Consejo de la Juventud de Aragón o persona en quien delegue.

— Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por la Presidenta que actuará con voz pero sin voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la base décima, la Comisión de Valoración emitirá Acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

6. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en la base décima, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

7. Cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima a que se refiere el apartado anterior de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración.



Décima.—Criterios de valoración

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- 1) La adecuación de los proyectos a las funciones asignadas al Instituto Aragonés de la Juventud, y a las necesidades de la juventud. (De 0 a 25 puntos)
- 2) Que los beneficiarios, y, o los gestores de los proyectos sean jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años; grado de repercusión de la actividad proyectada en relación con el número de jóvenes beneficiarios y el período de duración de la actividad. (De 0 a 20 puntos).
- 3) Que la Entidad solicitante sea una asociación juvenil, o en su lugar, que la mayoría de los proyectos realizados a lo largo de su trayectoria estén dirigidos a la juventud. (De 0 a 5 puntos).
- 4) Experiencia y proyección social de la entidad, y grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias. (De 0 a 20 puntos).
- 5) Calidad, concreción del proyecto y grado de ajuste de la valoración económica de la actuación. (De 0 a 20 puntos).
- 6) Recursos materiales y humanos dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (De 0 a 5 puntos).
- 7) Que se desarrolle el proyecto en colaboración con otras entidades (De 0 a 5 puntos)

Undécima.—Resolución y notificación

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Servicios Sociales y Familia u órgano en quien delegue, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.
2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.
3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente de finalización del plazo de recepción de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.
4. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. La condición de beneficiario se obtendrá por la aceptación de la subvención. Los beneficiarios deberán aceptar la subvención en el plazo de improrrogable de 10 días hábiles tras la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» (en los términos del punto 4) mediante presentación del Anexo X. Si no remitiesen al órgano instructor la aceptación expresa de la subvención concedida en el plazo señalado, se entenderá rechazada la subvención.

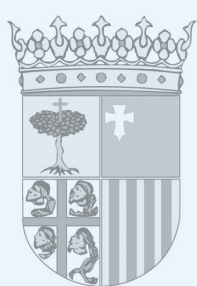
Duodécima.—Incremento cantidades concedidas tras el plazo de aceptación

Finalizado el plazo de aceptación de la subvención, las cantidades resultantes de las renunciaciones tácitas o expresas, se repartirán entre los beneficiarios de forma proporcional a los puntos asignados a los proyectos en el procedimiento de valoración.

Decimotercera.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el



logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el artículo 7 del Decreto 161/2000 de 26 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) A llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.

e) A cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Decimocuarta.—Subcontratación

El beneficiario sólo podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del sesenta por ciento del importe de aquella.

Decimoquinta.—Justificación de los gastos

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada.

b) Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada según Anexo VI de esta Orden.

c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

d) Cuadro resumen de financiación según Anexo VII de esta Orden.

e) Cuadro resumen de cuenta justificativa según Anexo IX de esta Orden.

2. En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda exactamente con la formulación del mismo, los beneficiarios pondrán tal circunstancia en conocimiento de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, a quien corresponderá autorizar, en su caso, las variaciones propuestas, siempre que no supongan alteración en la esencia y finalidad del proyecto.

No requerirán de esta autorización las modificaciones que conlleven una alteración de la distribución de los gastos entre las partidas inferior al 20% del importe del proyecto, siempre que se mantenga la esencia y los objetivos globales de éste.

3. El plazo límite para la presentación de certificaciones será el 20 de octubre de 2011. No obstante, se podrán autorizar certificaciones fuera de dicho plazo, y siempre antes del 15 de noviembre de 2011, cuando así lo apruebe el órgano instructor a solicitud del beneficiario, justificando suficientemente que la actividad se ha de efectuar con carácter forzoso después de dicha fecha.

4. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2011. No se admitirán como tales los facturados en otra anualidad diferente.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de la presente base, en aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación. La falta de renuncia en plazo supondrá una penalización para el beneficiario en ulteriores convocatorias de subvención, a los efectos del criterio contemplado en el punto 4 de la base décima de la presente convocatoria.

6. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado.

Decimosexta.—Pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base Decimosexta de esta convocatoria.

2. De forma excepcional, podrá autorizarse la justificación parcial, que conllevará la percepción de la parte proporcional de la subvención concedida correspondiente a la actividad realizada. En cualquier caso, el cumplimiento por el beneficiario deberá aproximarse de modo



significativo al cumplimiento total del proyecto manteniendo la naturaleza y los elementos esenciales definitorios del mismo, acreditándose una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

3. Excepcionalmente, y siempre que pueda acreditarse la solvencia del beneficiario, el órgano concedente podrá autorizar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida, hasta un máximo del 50% del importe de aquélla, siempre que quede debidamente acreditado que tal financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Decimoséptima.—Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la ejecución total del proyecto y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.

b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoctava.—Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.—Identificación de la convocatoria

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 1/2011. Zaragoza, 28 de octubre de 2010.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**

**JUV 1/2011****DOCUMENTACIÓN SOLICITUD****ANEXO I**

SOLICITUD SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL ASOCIACIONISMO JUVENIL DURANTE 2011.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

C.I.F. N° REGISTRO ENTIDAD

TIPO DE ASOCIACIÓN (JUVENIL, CULTURAL...)

TELÉFONO PÁGINA WEB

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

D.N.I CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO DE CONTACTO FIJO Y MÓVIL /

EJERCE LA REPRESENTACIÓN EN SU CONDICIÓN DE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

☐ DOMICILIO DE LA ENTIDAD ☐ DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD ☐ OTRO DOMICILIO (ESPECIFICAR)

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

SOLICITO SEA ADMITIDA A TRÁMITE ESTA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2011 CONVOCADAS POR ORDEN DE __ DE __ DE 2010, DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO QUE SE RESEÑA A CONTINUACIÓN:

Nombre del proyecto:

LUGAR Y FECHA

SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conozco y doy conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad del Instituto Aragonés de la Juventud, cuya finalidad es la gestión de ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conozco la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

**JUV 1/2011**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO II**

MEMORIA: PROYECTOS DE ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN JUVENIL

Entidad solicitante

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.a.- Denominación:

1.b.- Fecha de inicio y fin:

1.c.- Lugar/es de realización:

2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Características de los destinatarios por grupos de edades y sexo:

	Nº. Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Destinatarios entre 14 y 30 años.			
Destinatarios de otras edades.			
Totales.			

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

3.a.- Breve resumen

**JUV 1/2011**

3.b.- Motivación del proyecto

☐ Se adjunta en hoja aparte

3.c.- Objetivos

☐ Se adjunta en hoja aparte

**JUV 1/2011**

3.d.- Resultados que se pretenden obtener

☐ Se adjunta en hoja aparte

3.e.- Acciones a desarrollar y calendario

☐ Se adjunta en hoja aparte

**JUV 1/2011**

3.f.- Indicadores de evaluación de resultados y medios a utilizar

☐ Se adjunta en hoja aparte**4.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD PONE AL SERVICIO DEL PROYECTO:**

4.a.- Recursos humanos:

1. Personal contratado requerido:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....		
.....		
.....		
.....		

Total contrataciones: **De ellas a tiempo parcial:****2. Voluntarios requeridos:**

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....		
.....		
.....		
.....		

Total voluntarios: **Total horas voluntariado:**

**JUV 1/2011****4.b.- Recursos materiales:**

— Espacios o instalaciones previstas (si fueran diferentes, describase para cada unidad del proyecto):

— Equipos:

5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**1. Presupuesto de gastos:**

Gastos directos de personal remunerado:	€
Gastos directos de formación:	€
Gastos directos de materiales fungibles:	€
Gastos directos de difusión y publicidad:	€
Gastos de directos desplazamientos y dietas:	€
Gastos directos de gestión y administración:	€
Gastos indirectos	€
TOTAL GASTOS	€

2. Total proyecto a efectos concesión de subvención. Gastos generados del propio proyecto, de esta cantidad como máximo se podrá solicitar el 100 %.	€

**JUV 1/2011**

3. Aportaciones	
Aportaciones de la propia Entidad	€
Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
TOTAL APORTACIONES	€

SUBVENCION SOLICITADA:

**Total solicitado para actividades (2-3) total proyecto a efectos de
concesión de la subvención, menos aportaciones.**

..... €

Sello y firma del representante legal de la Entidad.

**JUV 1/2011**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO III**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2011 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil,

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

_____, a _____ de _____ de 20

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

**JUV 1/2011****DOCUMENTACIÓN SOLICITUD****ANEXO IV****DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES****Es obligatorio cumplimentar todos los apartados**D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA**(Señálese la opción que proceda)**

- **[NO]** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud. Marcar esta opción cuando se haya solicitado y todavía no se haya resuelto el expediente
- **[SI]** ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2011, (adjuntar fotocopia de la Resolución de concesión):

Entidad Pública	Cantidad

_____, a _____ de _____ de 20

Sello de la Entidad:

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

**JUV 1/2011****DOCUMENTACIÓN SOLICITUD****ANEXO IV****DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES****Es obligatorio cumplimentar todos los apartados**D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA**(Señálese la opción que proceda)**

- **[NO]** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud. Marcar esta opción cuando se haya solicitado y todavía no se haya resuelto el expediente
- **[SI]** ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2011, (adjuntar fotocopia de la Resolución de concesión):

Entidad Pública	Cantidad

_____, a _____ de _____ de 20

Sello de la Entidad:

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
ANEXO VI
RELACIÓN DE FACTURAS - CAP.IV PROYECTOS ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN SOCIAL

Proyecto:
Entidad:
CERTIFICACIÓN DE GASTOS- RELACIÓN DE FACTURAS - AÑO 2011

Numerar facturas	Naturaleza del gasto	Datos Factura			Datos Pago		
		Proveedor	Número	Fecha emisión	TOTAL (con IVA)	TOTAL (con IVA)	Referencia (nº transferencia o pago metálico)
	1) Gastos directos de personal remunerado						
	Subtotal gastos directos de personal remunerado						
					0,00 €	0,00 €	0,00 €
	2) Gastos directos de formación						
	Subtotal gastos directos de formación						
					0,00 €	0,00 €	0,00 €
	3) Gastos directos de materiales fungibles						
	Subtotal gastos directos de materiales fungibles						
					0,00 €	0,00 €	0,00 €
	4) Gastos directos de difusión y publicidad						
	Subtotal gastos directos de difusión y publicidad						
					0,00 €	0,00 €	0,00 €
	5) Gastos directos de desplazamientos y dietas						
	Subtotal gastos directos de desplazamientos y dietas						
					0,00 €	0,00 €	0,00 €
	6) Gastos directos de gestión y administración						
	Subtotal gastos directos de gestión y administración						
					0,00 €	0,00 €	0,00 €
	7) Gastos Indirectos						
	Subtotal gastos indirectos						
					0,00 €	0,00 €	0,00 €
					0,00 €	0,00 €	0,00 €

Sello y firma del representante legal de la entidad

*.- En "Total Imputado" se reseñará la cantidad de la factura que se considera gasto subvencionable imputable al proyecto.
1) Estos gastos comprenden: el salario neto que se justifica con la nómina, la seguridad social (aportación de la empresa y del trabajador) justificado con los documentos TC1/TC2 y el I.R.P.F. retenido e ingresado posteriormente con los oportunos modelos 110.
2) Deberán presentarse un ejemplar de cada uno de los modelos realizados (tener en cuenta las normas de publicidad institucional).
3) Se incluyen tanto los del personal contratado como los de voluntarios.
4) Gastos referidos a gestorías, asesorías..., contratadas específicamente para la realización del proyecto.
5) Son los correspondientes al mantenimiento de las instalaciones (luz, agua, teléfono, limpieza...), personal de administración y, en su caso, asesorías de la entidad no contratados específicamente para el proyecto. Sólo se podrán imputar por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

CUADRO RESUMEN DE FINANCIACIÓN: Cofinanciaciones públicas.

Título del Proyecto
Entidad:

Cofinanciadores	Compromisos			Importe recibido		
	IMPORTE TOTAL	Referencias convenios, compromisos, resoluciones	Fecha	TOTAL	Referencias	Fecha
TOTAL	0,00		TOTAL	0,00		

Sello y firma del responsable de la entidad

ANEXO X**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Dº/Dª	con DNI
en calidad de	
de la Asociación	
con domicilio fiscal en	
y teléfono	

A la vista de la propuesta de resolución definitiva notificada en fecha _____, en la que se nos proponía como beneficiarios de una subvención en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil, convocada mediante Orden de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, de _____, (B.O.A. de _____) , dentro del plazo de 10 días hábiles establecido para ello,

ACEPTO la subvención concedida, así como las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplirlas en todos sus términos y dentro de los plazos fijados.

SOLICITO que el presente documento se incorpore al expte. nº.....

En Zaragoza, a de del 20

(Firma del solicitante y sello de la entidad)

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA



ORDEN de 28 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones para Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre durante el año 2011.

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios y Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 133, de 9 de noviembre de 2005), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, («Boletín Oficial de Aragón» número 31, de 14 de marzo de 2007), aprobó el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Será por tanto en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde la presente Orden mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones para Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil correspondiente al año 2011.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por el ya citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo primero.—Convocatoria

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre legalmente constituidas con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón para los fines que le son propios, a realizar en el año 2011, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponible en la siguiente página de Internet: <http://juventud.aragon.es>.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero.

Artículo segundo.—Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 24.000,00€ (veinticuatro mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2011.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, al interés de los proyectos presentados y a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2011 las subvenciones a favor de las Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre legalmente constituidas con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón para el impulso de los programas citados en la base tercera.

Segunda.—Destinatarios de las subvenciones

Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2011 las Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre legalmente constituidas con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.—Proyectos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se desarrollen dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y que se encuadren en alguno de los siguientes Programas de formación de personas en el ámbito de ocio y tiempo libre:

- Cursos de Monitores de Tiempo Libre.
- Cursos de Directores de Tiempo Libre.



Cuarta.—Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de esta convocatoria:

— Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, tales como material fungible, publicidad, transporte, alquiler de aulas u otros análogos.

— Los gastos del personal contratado para el desarrollo y gestión del proyecto. Los gastos de personal no podrán superar en ningún caso más de un 80 por ciento del total del conjunto de gastos a justificar por la subvención concedida.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma actuación subvencionable en ningún caso podrá superar el ochenta por ciento del coste total del proyecto presentado, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto. A efectos de la concesión de la subvención, los ingresos derivados de la realización del propio proyecto, en caso de generarse, se deducirán del total del proyecto presentado.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. No son subvencionables en ningún caso los gastos bancarios o financieros.

Quinta.—Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I a esta Orden y se dirigirán a la Consejera de Servicios Sociales y Familia.

2. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Estatutos sociales de la Entidad solicitante, en caso de no obrar en poder de la Administración convocante o hayan sido objeto de alguna modificación posterior.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, según Anexo III de esta Orden.

c) Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad.

d) Ficha de terceros, únicamente en caso de no constar en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o haberse modificado los datos bancarios de la entidad.

e) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado según el Anexo II de esta Orden cumplimentados en todos sus apartados.

f) Declaración de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad para la que se solicita la subvención según Anexo IV.

g) Compromiso de aportar la diferencia entre la subvención concedida y el importe del coste total del proyecto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos según Anexo V.

Sexta.—Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y concluirá el 14 de enero de 2011, de conformidad con el artículo 6 del citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

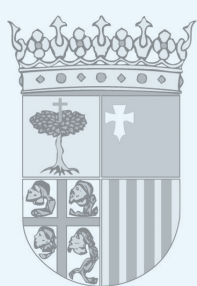
2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

- Presidente: Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Vocales: Dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la Directora Gerente del Organismo, y el Presidente del Consejo de la Juventud de Aragón.

- Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por la Presidencia que actuará con voz pero sin voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base siguiente de la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada

5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

Octava.—Criterios de valoración

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1) Por cada curso de Monitor de Tiempo Libre a realizar en el año 2011 (10 puntos).

2) Por cada curso de Director de Tiempo Libre a realizar en el año 2011 (30 puntos).

3) Por cada monitor menor de 31 años titulado en el año 2010 (1.5 puntos).

4) Por cada director titulado en el año 2010 (4.5 puntos)

Novena.—Resolución y notificación.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Servicios Sociales y Familia u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el artículo 7 del Decreto 161/2000 de 26 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.



c) A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) A llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y alumnos, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.

e) A cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.—Subcontratación

El beneficiario sólo podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del sesenta por ciento del importe de aquélla.

Duodécima.—Justificación de los gastos

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

a.—Memoria descriptiva de la actuación subvencionada

b.—La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto objeto de concesión de subvención.

2.—El plazo límite para la presentación de certificaciones será hasta el 20 de octubre de 2011. No obstante, se podrán autorizar certificaciones fuera de dicho plazo, y siempre antes del 15 de noviembre de 2011, cuando así se solicite expresamente por el beneficiario de la subvención justificando suficientemente que la actividad, obra o suministro se ha de efectuar con carácter forzoso después de dicha fecha.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades, unidades de obra o suministros realizados durante el ejercicio de 2011. No se admitirán como tales los facturados o certificados con otra anualidad diferente.

4. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

5. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de forma que la subvención a aportar por el Instituto Aragonés de la Juventud no podrá superar el ochenta por ciento de dicho coste total debidamente acreditado.

Decimotercera.—Pago

1.—El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base Decimocuarta de esta Convocatoria.

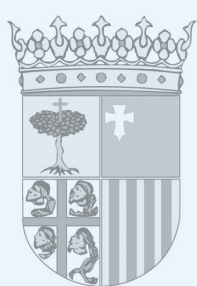
2.—De forma excepcional, podrá autorizarse la percepción en la parte proporcional de la subvención concedida correspondiente a la actividad realizada cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

3.—Excepcionalmente, y siempre que pueda acreditarse la solvencia del beneficiario, el órgano concedente podrá autorizar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida, hasta un máximo del 50% del importe de aquélla, siempre que quede debidamente acreditado que tal financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4.—Tanto los pagos en firme como los pagos anticipados se ajustarán a la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimocuarta.—Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.



2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.

b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoquinta.—Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 2/2011.
Zaragoza, 28 de octubre de 2010.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**

**JUV 2/2011**

Nº Expediente

(A rellenar por la Admon.)

ANEXO I**SUBVENCIONES A ESCUELAS
DE ANIMADORES EN EL TIEMPO LIBRE, 2011****HOJA DE SOLICITUD****DATOS DEL REPRESENTANTE QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Nombre	Apellidos
Cargo de la Entidad que representa	
D.N.I.	Tlf.

ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad		
C.I.F.	Tlf.	Fax
Domicilio social		
Localidad	C.P.	
Gestor y tlf. contacto habitual	Correo electrónico	

SOLICITUD**SOLICITA**

Una ayuda por el importe de (en letra) al
amparo de la Orden , del Departamento de Servicios Sociales y Familia del
Gobierno de Aragón, por la que se convocan subvenciones en materia de Juventud para Escuelas de
Animadores en el Tiempo Libre durante el año 2011.

*La presentación de la presente solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar
las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad
Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

En..... a de de .

(Firma y D.N.I.)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANEXO II
MEMORIA: PROYECTO DE FORMACIÓN DE
ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

(Adjuntar memoria de cada curso con: fecha de comienzo y final del curso, lugar de realización, previsión de espacios y medios materiales, nº de participantes y precio por participante)

Nº. cursos Monitor	
Nº. cursos Director	

2. RESUMEN DE PRESUPUESTO

(Adjuntar presupuesto detallado de cada curso)

A Gastos previstos a justificar		
	Gastos previstos cursos de Monitor	€
	Gastos previstos cursos de Director	
	Total gastos	€

B Ingresos previstos		
	Ingresos previstos cursos de Monitor	€
	Ingresos previstos cursos de Director	€
	Total ingresos	€

C Déficit previsto		
	Gastos - Ingresos cursos	€
	SUBVENCIÓN SOLICITADA	

3. MEMORIA EXPLICATIVA DEL CURSO

(Adjuntar memoria detallada)

Destinatarios principales del curso
Equipo docente
Características pedagógicas y docentes especiales
Previsión de prácticas

**JUV 2/2011****ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A efectos de lo establecido en la Base Quinta, apartado 2.b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre durante el año 2011 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil.

D./Da _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

_____, a _____ de _____ de 20

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

**JUV 2/2011****ANEXO IV****DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES****Es obligatorio cumplimentar todos los apartados**

D./Da _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA**(Señálese la opción que proceda)**

- **[NO]** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.
- **[SI]** ha percibido otra subvención para la misma finalidad durante el ejercicio 2011, (adjuntar fotocopia de la Resolución de concesión):

Entidad Pública	Cantidad

_____, a _____ de _____ de 20

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

**JUV 2/2011****ANEXO V****COMPROMISO DE APORTACIÓN**

A efectos de lo establecido en la Base Quinta, apartado 2.g) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre durante el año 2011 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil.

D./Da _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa se compromete a aportar la diferencia entre la subvención concedida y el importe del coste total del proyecto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

_____, a _____ de _____ de 20

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA



ORDEN de 28 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Trabajo en el marco del programa «Voluntariado y solidaridad 2011», del Instituto Aragonés de la juventud.

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios y Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 133, de 9 de noviembre de 2005), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero («Boletín Oficial de Aragón» número 31, de 14 de marzo de 2007), aprobó el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Será por tanto en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde la presente Orden mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones para la realización de Campos de Trabajo en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2011.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por el ya citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo primero. Convocatoria

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de Campos de Trabajo, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón durante los meses de julio y agosto, en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2011, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria disponibles en la siguiente página de Internet: <http://juventud.aragon.es>.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero.

Artículo segundo. Cuantía y financiación

La cuantía total máxima para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de 60.000 € (sesenta mil euros) con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2011, que se distribuyen de la siguiente manera: con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/460041/91002, el importe es de 23.000 € (veintitrés mil euros) y de 37.000 € (treinta y siete mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002. A esta distribución se le otorga un carácter estimativo de conformidad con lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, al interés de los proyectos presentados y a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la realización de Campos de Trabajo en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2011.

Segunda.—Destinatarios de las subvenciones

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Corporaciones Locales y las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, e inscritas en el correspondiente Registro Público, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tercera.—Proyectos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los Proyectos de Campos de Trabajo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Deberán ir dirigidos a la realización desinteresada de actuaciones o servicios de claro interés social mediante jóvenes voluntarios en alguna de las siguientes modalidades: Arqueología; construcción-restauración; artesanía-etnología; ecología-medioambiente; agricultura-jardinería; acción social-integración social; protección civil; investigación-estudio; turismo.

b) El proyecto que fundamenta el Campo de Trabajo, deberá contemplar la participación de 20 voluntarios con una duración máxima de 20 días naturales.

c) El proyecto de Campo de Trabajo puede ir dirigido a la participación de voluntarios incluidos en uno de los dos intervalos de edades siguientes: de 15 a 17 años o de 18 a 26 años.

d) En el caso de que el Campo de Trabajo se dirija a jóvenes entre los 15 y los 17 años, es necesario que el mismo se ajuste a los requisitos previstos en el Decreto 68/1997, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones en que deben realizarse determinadas actividades juveniles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (Boletín Oficial de Aragón nº 58, de 23 de mayo de 1997).

e) El proyecto deberá contemplar igualmente las previsiones de alojamiento y alimentación de los participantes, así como un programa detallado de actividades complementarias, recreativas, culturales u otras análogas dirigidas a favorecer la integración de los jóvenes participantes en el grupo y en la comunidad local donde se desarrolle el proyecto.

f) El proyecto deberá contener la relación del equipo directivo necesario para la realización de las actividades propuestas, así como el personal de cocina si es necesario, todos ellos con las titulaciones adecuadas. Será obligatoria la presencia continuada en el Campo de Trabajo de un miembro del equipo directivo que se responsabilice del grupo de jóvenes.

g) El Campo de Trabajo deberá desarrollarse en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante los meses de julio y agosto de 2011.

Cuarta.—Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, tales como material fungible, desplazamientos y dietas, de formación, difusión y publicidad, gestión y administración u otros análogos.

b) Los gastos del personal contratado para el desarrollo y gestión del proyecto subvencionado.

Quinta.—Cuantía máxima de la subvención

Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima de la subvención no podrá superar la cantidad de 8.000 euros por turno en el caso de los Campos de Trabajo dirigidos a jóvenes voluntarios de 18 a 26 años y 9.000 euros por turno en el caso de que el Campo de Trabajo sea para jóvenes de 15 a 17 años. En ambos casos, la cuantía de la ayuda concedida no será inferior a 7.000 euros y 8.000 euros respectivamente.

Sexta.—Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente Orden y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia.

2. La solicitud contendrá una declaración responsable de la persona solicitante de no hallarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, que se adjunta como Anexo II.

Séptima.—Autorización de terceros interesados

En aquellos proyectos cuyas actuaciones se desenvuelvan o afecten a propiedades de personas físicas o jurídicas distintas de la entidad proponente del Campo de Trabajo, se deberá aportar una declaración de aceptación o conformidad de los titulares afectados por las actuaciones previstas.

Octava.—Presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y concluirá el 30 de diciembre de 2010 de conformidad con el artículo 6 del citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de



enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

- Presidenta: la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Vocales: Dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la Directora Gerente del Organismo.

- Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por la Presidencia que actuará con voz pero sin voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base siguiente de la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un acta en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

Décima.—Criterios de valoración

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- La adecuación de los proyectos a las funciones asignadas al Instituto Aragonés de la Juventud y a las necesidades del entorno juvenil (de 0 a 10 puntos).

- La adecuada planificación del Campo de Trabajo, especificando las actividades a realizar y el personal directivo a cargo de la misma (de 0 a 30 puntos).

- La calidad de los equipamientos ofrecidos, alojamiento y manutención (de 0 a 20 puntos).

- La adecuación y coherencia del presupuesto presentado, así como la cofinanciación que aporta el solicitante. (de 0 a 20 puntos).

- La originalidad, innovación, atractivo del objeto del campo y de las actividades a desarrollar por los participantes (de 0 a 10 puntos).

- Experiencia y proyección social de la entidad, y grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias (de 0 a 10 puntos).

Undécima.—Resolución y notificación

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Servicios Sociales y Familia u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.



5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el artículo 7 del Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

b) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de los Campos de Trabajo.

Decimotercera.—Licencias y Permisos Especiales

En los Campos de Trabajo seleccionados cuyo proyecto de trabajo requiera licencias o permisos especiales para iniciar la actuación, estos deberán ser presentados por la entidad responsable del Campo de Trabajo ante el Instituto Aragonés de la Juventud antes del 29 de abril de 2011.

Decimocuarta.—Subcontratación

El beneficiario sólo podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del sesenta por ciento del importe de aquella.

Decimoquinta.—Justificación de los gastos

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización del Campo de Trabajo mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la realización del Campo de Trabajo

b) Relación de los gastos y pagos efectuados en el desarrollo del Campo de Trabajo.

c) Justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

2. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto de Campo de Trabajo. De no justificarse el importe íntegro, la cantidad a percibir como subvención será la que resulte de aplicar el porcentaje que representa el importe de la subvención concedida sobre el total del proyecto, al importe efectivamente justificado.

3. El plazo límite para la presentación de certificaciones será hasta el 20 de octubre de 2011. No obstante, se podrán autorizar certificaciones fuera de dicho plazo, y siempre antes del 15 de noviembre de 2011, cuando así se solicite expresamente por el beneficiario de la subvención justificándolo suficientemente.

Decimosexta.—Pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base Decimoséptima de esta Convocatoria.

2. De forma excepcional, podrá autorizarse la percepción en la parte proporcional de la subvención concedida correspondiente a la actividad realizada cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

3. Tanto los pagos en firme como los pagos anticipados se ajustarán a la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

***Decimoséptima.—Reintegro***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.

b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoctava.—Adscripción al Programa «Voluntariado y Solidaridad 2011»

1. Los proyectos seleccionados formarán parte del Programa «Voluntariado y Solidaridad 2011», Campos de Trabajo del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El Instituto Aragonés de la Juventud se responsabilizará de la difusión de los Campos de Trabajo seleccionados, de la convocatoria e inscripción de los participantes en las plazas disponibles en los mismos, así como de la coordinación y supervisión general de las actuaciones constitutivas del Programa.

3. Los participantes en dicho Programa, tanto equipos directivos como voluntarios, quedarán cubiertos por un seguro de accidentes que suscribirá el Instituto Aragonés de la Juventud.

Decimonovena.—Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima.—Identificación de la convocatoria

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV-3/2011. Zaragoza, 28 de octubre de 2010.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**

ANEXO I**PROPUESTA DE PROYECTO DE CAMPO DE TRABAJO**

Programa Voluntariado y Solidaridad

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre legal: _____

Representante legal: _____

Cargo: _____

C.I.F. o N.I.F.: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: Prefijo Número Fax: Prefijo Número

DATOS GENERALES**Nombre del Campo de Trabajo****Localidad y Provincia****Edad****Perfil del participante****Fechas de realización****Modalidad y Tipo de Campo de Trabajo**

Modalidad: _____ Tipo: ☐ Nacional ☐ Internacional

DATOS DEL PROPIETARIO/A

Titular: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____ Prefijo Número Prefijo Número

Fax: _____

Permisos especiales: _____

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO**Localidad**

Breve reseña de la localidad o la zona destacando aquellos aspectos más representativos que la identifiquen o que la definan.

Objetivos del Campo de Trabajo

Trabajo técnico

Descripción del trabajo a desarrollar explicando de la manera más precisa posible el contenido y alcance del mismo. Detallar la previsión de herramientas y materiales que se utilizarán.

Programa de actividades

Relación de actividades complementarias (de ampliación del proyecto y directamente relacionadas con el tema del Campo de Trabajo) y lúdico-culturales (relacionadas con la etnografía y costumbres del lugar, deportivas, de aventura, excursiones, etc.).

Indicadores de evaluación

Relación de criterios de evaluación cuantitativos y cualitativos que se van a tener en cuenta a la hora de evaluar la actividad. Estos deberán estar en relación estrecha con los objetivos propuestos. Especificar la metodología evaluativa.

CARACTERÍSTICAS DEL CAMPO DE TRABAJO**Dirección postal**

Alojamiento: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____ prefijo número Fax: _____ prefijo número

Alojamiento

Exponer las características generales de la instalación y sus peculiaridades: distribución de habitaciones, servicios higiénicos, mobiliario, utensilios, necesidades materiales (saco de dormir, etc.).

Alimentación

Tipo de alimentación, modelo de gestión (cocinada por profesionales, cocinada por los voluntarios bajo supervisión, etc.), características de la cocina y comedor.

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**Medios de acceso**

Facilitar las distintas posibilidades de acceso (alternativas de transporte público con sus direcciones postales y teléfonos).

Punto de encuentro

[illegible]

Europa (en el caso de Campo de Trabajo Internacional). Adjuntar mapas.

[illegible]**Director/a**

Nombre y Apellidos: _____

Calle/Plaza:

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico:

Teléfono: _____ Fax: _____

Director/a Técnico/a

Nombre y Apellidos: _____

Calle/Plaza:

Código postal: Población:

Correo electrónico:

Teléfono: Fienjo Número Fax: Fienjo Número

Monitor/a I

Nombre y Apellidos: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: Prefijo Número Fax: Prefijo Número

Monitor/a II

Nombre y Apellidos: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: Prefijo Número Fax: Prefijo Número

Otros

(Especificar: monitor/a, administrador/a, cocinero/a, personal de apoyo, etc.).

Nombre y Apellidos: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: Prefijo Número Fax: Prefijo Número

PRESUPUESTO ESTIMADO

A. PERSONAL	
Director/a	
Director/a Técnico/a	
Monitores	
Otros (especificar)	
TOTAL	
B. VARIOS	
Alojamiento	
Alimentación	
Actividades	
Materiales	
TOTAL	
C. OTROS	
TOTAL	
TOTAL PRESUPUESTO	
TOTAL SOLICITADO AL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	
COFINANCIACIÓN QUE APORTA EL SOLICITANTE	

JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LA SOLICITUD**PRESENTA LA PROPUESTA DE PROYECTO**

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

En representación de:

Lugar y fecha:

Firma:

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, quedo enterado y doy mi conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad del Instituto Aragonés de la Juventud, cuya finalidad es la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conozco la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

**JUV 3/2011**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2011 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil,

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

_____, a _____ de _____ de 20

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA



ORDEN de 9 de noviembre 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individuales para personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, de 2011.

La Ley 4/1996, de 22 de mayo, creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como Organismo Autónomo, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, al que corresponde, entre otras funciones, la gestión de ayudas de carácter individual dirigidas a personas discapacitadas. La finalidad de estas ayudas de carácter individual es garantizar a las personas con discapacidad la máxima integración, de manera que permita el establecimiento de vínculos familiares y sociales normalizados, tal como recoge la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas podrán, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias, conceder ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal, señalando que estas ayudas tendrán la condición de subvenciones y que irán destinadas a apoyar a las personas con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria, facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación en cuanto a normativa básica del Estado.

El Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece en su Disposición Adicional Segunda que dicha norma será de aplicación a la concesión de subvenciones gestionadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales hasta tanto se apruebe norma específica que las regule. Aun teniendo en cuenta que el Reglamento citado contiene los aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables, debe ser en la correspondiente convocatoria donde se regulen los aspectos que, por su especificidad, requieren un tratamiento diferenciado.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que exige que su iniciación debe realizarse de oficio mediante la pertinente convocatoria.

A tal fin responde la presente Orden, mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de ayudas de carácter individual para personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, para el ejercicio 2011.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo

Primero.—Convocatoria

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, para el año 2011, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

2. A las ayudas contempladas en la presente Orden, les serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobadas por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Cuantía y financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2011, condicionados a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto del correspondiente ejercicio. Las aplicaciones presupuestarias, con carácter estimativo por importe total de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) son las expuestas a continuación, si bien la alteración de las mismas, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante además de dicha cuantía total, con carácter excepcional y sin ser necesaria otra convocatoria podrá fijarse una cuantía adicional de aplicación a la concesión de subvenciones, que estará sometida a las reglas establecidas en el artículo 58.2 del citado Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Aplicaciones presupuestarias:

G/3132/480159/91002	100.000,00
G/3132/780095/91002	150.000,00
Total	250.000,00

BASES

Primera.—Objeto

Se convocan para el ejercicio 2011 ayudas individuales a favor de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, destinadas a favorecer su autonomía personal mediante la financiación de gastos dirigidos a garantizarles la máxima integración social y a mejorar su bienestar, comunicación y participación en la vida de su entorno.

Segunda.—Destinatarios de las ayudas

Podrán solicitar las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, personas con discapacidad y aquellas personas en situación de dependencia que tengan reconocido un Grado III (gran dependencia), Grado II (dependencia severa), niveles 1 ó 2, que podrán solicitar, como ayudas complementarias del catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre de 2006), las ayudas destinadas a sufragar gastos que se deriven de la adquisición de ayudas técnicas y/o de la realización de obras de accesibilidad y adaptación del hogar.

Tercera.—Requisitos de los solicitantes

Las personas que soliciten las Ayudas objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición de persona con discapacidad o persona en situación de dependencia, antes de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes que fija la presente convocatoria.

a.1) Si se solicita como persona con discapacidad se ha de tener reconocido un grado total de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de conformidad con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.0

a.2) Si se solicita como persona en situación de dependencia se ha de tener reconocido un Grado III (gran dependencia) Grado II (dependencia severa), niveles 1 ó 2 y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y sus disposiciones de desarrollo.

b) Precisar las ayudas solicitadas, las cuales deberán estar relacionadas directamente con la discapacidad o dependencia que tengan reconocida.

c) Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la presentación de la solicitud. Cuando el beneficiario sea menor o incapacitado legalmente, la persona que actúa en su nombre, en el ejercicio de la patria potestad o tutela, deberá tener igualmente residencia en la Comunidad Autónoma.

d) No haber obtenido ayudas de la misma naturaleza y finalidad provenientes de entidades públicas o privadas.

e) No hallarse incurso en alguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

f) Cumplir las condiciones específicas de acceso exigidas para cada tipo de ayuda que se establecen en esta Orden.

Cuarta.—Tipología de las ayudas, condiciones específicas de acceso y cuantías máximas.

Podrán concederse ayudas para los siguientes conceptos hasta el límite que en cada caso se indica:

1.—Transporte para rehabilitación: Hasta 63 euros mensuales

Esta modalidad de ayuda se concederá hasta los 6 años para asistencia a tratamientos de rehabilitación en el IASS y Centros concertados de atención temprana. También procederá para asistencia a Centros concertados de discapacitados psíquicos (Centro Ocupacional y Centro de Día). Se excluye el transporte a centros sanitarios, a Centros de Día, en el caso de personas mayores y a todos aquellos servicios que sean prestados desde los Programas de transporte social adaptado gestionado por las distintas administraciones.

*2.—Ayudas para movilidad y comunicación:**2.1. Obtención del permiso de conducir: Hasta 500 euros.**2.2. Adquisición de vehículo a motor: Hasta 2.200 euros.*

La persona beneficiaria deberá tener reconocida la dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme al baremo del Anexo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, con 7 o más puntos.



2.3. Adaptación de vehículo a motor: Hasta 1.868 euros.

La persona beneficiaria deberá tener reconocida la dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme al baremo del Anexo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o requerir adaptación en el vehículo por discapacidad que le afecte directamente a la conducción.

3.—Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar:

3.1. Adaptación del baño o construcción de baño adaptado para personas con limitaciones graves de movilidad y con la capacidad suficiente que les permita usar el baño adaptado. (1 por vivienda): Hasta 1.800 euros.

3.2. Construcción o colocación de rampas: Hasta 600 euros.

3.3. Colocación de pasamanos o barandilla: Hasta 300 euros.

3.4. Ensanche y cambio de puertas: Hasta 600 euros.

3.5. Colocación de puertas automáticas: Hasta 600 euros.

3.6. Adaptación de cocina y mobiliario adaptado para personas con movilidad reducida pero con capacidad suficiente para hacer uso de la adaptación solicitada: Hasta 1.500 euros.

3.7. Ascensor o plataforma salva-escaleras para vivienda habitual: Hasta 2.500 euros

4.—Ayudas técnicas para:

4.1. Grúa con arnés: Hasta 1.000 euros

4.2. Somier articulado: Hasta 500 euros.

4.3. Colchón anti-escaras: Hasta 300 euros.

5.—Ayudas para desenvolvimiento personal y la potenciación de las relaciones con el entorno:

5.1. Adquisición de un par de gafas o de lentillas no desechables: Hasta 350 euros.

5.2. Audífonos: Hasta 1.000 euros por unidad.

5.3. Procesador de palabras o «mobil speak»: Hasta 2.000 euros.

5.4. Ordenador personal para personas con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación: Hasta 400 euros.

5.5. Pañales: Hasta 500 euros. (Quedaran excluidos los solicitantes que hayan obtenido ayuda para esta finalidad proveniente de entidades públicas o privadas)

6.—Otras ayudas hasta 350 euros

Las cuantías señaladas indican el importe máximo a conceder por cada concepto o modalidad. La cuantía real resultante vendrá fijada por aplicación de los criterios de valoración contenidos en la Base Octava de la presente convocatoria.

Estas ayudas financiarán los gastos producidos y justificados durante el año 2011.

Quinta.—Solicitudes y documentación.

1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Sr./Sra. Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según modelo que figura como Solicitud a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante o su representante legal.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del solicitante y del representante legal debidamente acreditado.

c) Documentación acreditativa de los ingresos correspondientes al ejercicio 2010 del solicitante, cónyuge y familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio del solicitante, mediante nóminas de los tres últimos meses, certificación de haberes de la empresa por igual periodo, o cualquier otro documento que considere oportuno para la acreditación de aquéllos, prestaciones económicas por situación de dependencia, pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, estimación de los rendimientos de capital, actividades empresariales, profesionales o artísticas etc.

d) Presupuesto que justifique el coste de la ayuda solicitada. El correspondiente a transporte se presentará conforme al modelo Anexo a la Orden.

e) Para las personas que soliciten estas ayudas por primera vez o hayan modificado su número de cuenta bancaria, «ficha de terceros» debidamente cumplimentada.

f) Certificado de empadronamiento familiar en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Certificado del organismo público competente que acredite el grado de minusvalía o grado de dependencia del solicitante de la ayuda.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de las Administraciones Tributarias correspondientes y de la Seguridad Social, la siguiente información:



- Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

3. Las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el órgano gestor.

4. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados podrán recogerse en cualquiera de los Centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Asimismo, estarán disponibles en la siguiente página de Internet: <http://iass.aragon.es> y en el Catálogo de Procedimientos Normalizados del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>)

Sexta.—Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 21 de diciembre de 2010

2. Las solicitudes se presentarán a través del Registro de las correspondientes Direcciones Provinciales del IASS, en cualquier otro de los Registros Generales de Entrada del Gobierno de Aragón (identificados en la Orden de 26 de enero de 2009, del Consejero de Presidencia, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, «Boletín Oficial de Aragón» de 10/02/2009), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, dentro del citado plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Séptima.—Procedimiento

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, determinados en la base Octava, y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido como mínimo 5 puntos. Excepcionalmente, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones, entre todos los beneficiarios de las subvenciones.

3. El reparto se realizará teniendo en cuenta los puntos obtenidos, en aplicación de los criterios de valoración y baremos establecidos en la Base Octava, importes de las ayudas solicitadas y cuantías máximas de las mismas previstas en la Base Cuarta, corregidas estas, exclusivamente en el caso de las ayudas solicitadas para el transporte de rehabilitación y asistencia especializada, por el número de meses para el que se solicita la misma.

4. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a las Subdirecciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales competentes por razón de la materia, quienes, recabarán en su caso los informes que consideren oportunos.

5. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Provincial de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 25 a 31 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

La Comisión de Valoración estará presidida por un Jefe de Sección, dos Vocales y un Secretario, éste con voz pero sin voto, designados todos ellos por el Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. Todos los miembros de esta Comisión deberán tener la condición de empleados públicos.

Dicha Comisión, podrá contar con el asesoramiento de personal técnico y recabar la información que considere oportuna de los órganos competentes, al objeto de valorar la adecuación de las ayudas solicitadas con la necesidad que la discapacidad o dependencia alegada genere.



6. La citada Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, elevará un informe al Órgano Instructor expresando el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley general de Subvenciones, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, su cuantía, y la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración y baremo establecidos en la Base Octava.

7. Los órganos instructores, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formularán la correspondiente propuesta de resolución.

Octava.—Criterios de valoración y baremo

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas y su cuantía, se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, personales, familiares y sociales del interesado, conforme a los baremos establecidos en el Anexo I a las presentes Bases, no pudiéndose conceder ayuda a las solicitudes que obtengan menos de 5 puntos.

Novena.—Resolución y notificación

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados, mediante el sistema de notificación personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la resolución adoptada por el Director Provincial podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Décima.—Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado mediante Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, de aplicación a esta convocatoria, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado. Asimismo habrá de comunicarse cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos competentes de la Diputación General de Aragón.

d) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la Seguridad Social

Undécima.—Pago.

1. El pago del importe concedido se efectuará en firme, cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la actuación de la actividad subvencionada y el gasto efectivamente pagado.

2. La justificación implica la presentación por el beneficiario de la documentación que a continuación se detalla:

a) Facturas originales con el recibí correspondiente, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, debiendo figurar además los siguientes datos: nombre e identificación fiscal de la empresa y destinatario, domicilio, fecha de expedición, y detalle del concepto subvencionado.



Revisadas y admitidas las facturas como justificación se consignará en ellas el correspondiente estampillado conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Los gastos de transporte para rehabilitación recogidos en la Base Cuarta se justificarán, por una parte, mediante certificado del Centro Base o del profesional que imparta los tratamientos sobre la frecuencia de los mismos y la asiduidad en la asistencia por parte de los destinatarios, y por otra, mediante declaración responsable de los beneficiarios sobre el gasto aproximado de los correspondientes desplazamientos.

Duodécima.—Plazo y lugar de presentación de los documentos justificativos.

1. El plazo límite para la presentación de justificantes finalizará el 14 de noviembre del año 2011. Transcurrido el plazo referido sin haber presentado los documentos justificativos requeridos en cada caso, se considerará que se ha renunciado a la ayuda concedida.

2. Los documentos justificativos, que deberán corresponderse con el importe total de la ayuda concedida, se remitirán a la Dirección Provincial del IASS correspondiente, en función del domicilio del beneficiario de la Ayuda.

Decimotercera.—Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Decimocuarta.—Facultad de desarrollo

Se faculta al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las disposiciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Decimoquinta.—Identificación de la convocatoria

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS nº 3/2011 Zaragoza, 9 de noviembre de 2010.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**

ANEXO I

BAREMOS APLICABLES A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA, CONVOCATORIA 2011

I.- Situación económica

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 1 MIEMBRO			INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 2 MIEMBROS			INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 3 MIEMBROS		
HASTA ANUAL	HASTA EUROS/MES	PUNTOS	HASTA ANUAL	HASTA EUROS/MES	PUNTOS	HASTA ANUAL	HASTA EUROS/MES	PUNTOS
8.946	639	30	14.912	1.065	30	18.640	1.331	30
10.437	746	25	16.402	1.172	25	20.503	1.465	25
11.928	852	20	17.892	1.278	20	22.365	1.598	20
13.419	859	15	19.384	1.385	15	24.230	1.731	15
14.910	1.065	10	20.874	1.491	10	26.093	1.864	10
16.401	1.172	5	22.366	1.598	5	27.958	1.997	5
> 16.401	> 1.172	0	> 22.366	> 1.598	0	> 27.958	> 1.997	0

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 4 MIEMBROS			INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 5 MIEMBROS			INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 6 MIEMBROS		
HASTA ANUAL	HASTA EUROS/MES	PUNTOS	HASTA ANUAL	HASTA EUROS/MES	PUNTOS	HASTA ANUAL	HASTA EUROS/MES	PUNTOS
22.368	1.598	30	26.096	1.864	30	29.824	2.130	30
24.603	1.757	25	28.704	2.050	25	32.804	2.343	25
26.838	1.917	20	31.311	2.237	20	35.784	2.556	20
29.076	2.076	15	33.922	2.423	15	38.768	2.769	15
31.311	2.237	10	36.530	2.609	10	41.748	2.982	10
33.549	2.396	5	39.141	2.796	5	44.732	3.195	5
> 33.549	> 2.396	0	> 39.141	> 2.796	0	> 44.732	> 3.195	0

II.- Situación personal

Únicamente se considerará en caso de menores y mayores de edad hasta los 65 años, legalmente incapacitados

Desamparo total	20 puntos
Orfandad total	15 puntos
Orfandad de padre o madre	10 puntos
Convivencia con padre y madre	0 puntos

III.- Situación familiar

Discapacidad o situación de dependencia de los familiares que conviven con el solicitante	10 puntos
Situación familiar normal	0 puntos

IV.- Situación social: Recursos del entorno

Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	0 puntos

V.- Otros factores

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que, a juicio de la Comisión Provincial de Valoración estime preciso valorar	0, 5 ó 10 puntos

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS BAREMOS EN EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, CONCOVATORIA 2011

I.- Situación económica

Se considerarán los recursos económicos del solicitante, cónyuge y familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio del solicitante, incluidos los rendimientos del trabajo, actividades empresariales, profesionales o artísticas, prestaciones económicas por situación de dependencia, pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, estimación de los rendimientos de capital, etc.

En el caso de que el/la solicitante resida en domicilio distinto al familiar, pero dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también los ingresos de todos los miembros, hasta el segundo grado de consanguinidad, que integren la unidad familiar, incluidos los del/la solicitante.

II.- Situación Personal

Esta situación se evaluará en el caso de menores o mayores incapacitados, considerándose incapacitados los declarados legalmente como tal.

En los supuestos de separación, divorcio y en general los de familias monoparentales, se equiparán al parámetro "orfandad de padre o madre".

III.- Situación Familiar

Se valorará la discapacidad o situación de dependencia que pudieran padecer los familiares que convivan en el domicilio del solicitante (excluido éste) otorgándose 10 puntos por cada una de las personas que se encuentren en esta circunstancia.

Se considerarán los mismos familiares que los indicados a efectos de valoración económica.

IV.- Situación Social: Recursos del Entorno

La evaluación de esta situación se efectuará teniendo en cuenta el domicilio del interesado y los recursos y servicios públicos de que disponga la zona, relacionados con lo solicitado.

V.- Otros factores

En este apartado se evaluará situaciones no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Comisión Provincial de Valoración se estime preciso evaluar.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Servicios Sociales y Familia	CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA - EJERCICIO 2011		 iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
	SOLICITUD		
	Número de Expediente		
	Espacio para validación mecánica		
Identificador de Código de Barras			Identificador de Registro

I. Ayudas que solicita

Descripción de la ayuda	Cuantía
1	

II. Datos del solicitante

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF/ NIE	Estado Civil	Sexo ☐ Mujer ☐ Hombre			
Localidad de nacimiento		Provincia de nacimiento		Fecha de nacimiento	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)				Localidad	
Provincia		Código postal	Teléfono	Correo electrónico	

III. Datos del Representante legal

(cumplimentar sólo en caso de que el interesado esté incapacitado legalmente)

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF / NIE	Relación con el solicitante				
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)					Código postal
Localidad		Provincia		País	
Teléfono 1	Teléfono 2		Correo electrónico		

IV. Domicilio a efectos de notificaciones

Nombre y Apellidos					
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)					Código postal
Localidad		Provincia		País	
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Correo electrónico		

V. Situación personal y asistencial

¿Es huérfano absoluto –padre y madre–? ☐ Sí ☐ No		¿Es huérfano de padre o madre? ☐ Padre ☐ Madre	
¿Carece de otros familiares que le presten atención? ☐ Sí ☐ No			
¿Asiste a un Centro? ☐ Sí ☐ No		Si la anterior respuesta es afirmativa, indique su nombre y dirección	
¿Está atendido en un Centro como residente? ☐ Sí ☐ No		Si la anterior respuesta es afirmativa, indique su nombre y dirección	

VI. Datos de la minusvalía y/o dependencia

¿Ha sido reconocido como minusválido? ☐ Sí ☐ No	Si esta última respuesta es afirmativa, indique Fecha reconocimiento Provincia
¿Ha sido reconocido como Dependiente? ☐ Sí ☐ No	Si la respuesta es afirmativa, indique: Grado..... Nivel Fecha reconocimiento..... Provincia

VII. Datos económicos**VII.1 Ingresos o rentas propias**

¿Tiene ingresos o rentas propias? ☐ Sí ☐ No		
Indique recursos económicos de trabajo, prestaciones, pensiones u otros ingresos.		
Concepto	Cuantía anual bruta	Empresa, organismo, persona

VII.2 Otras ayudas solicitadas o percibidas

¿Ha percibido, percibe o ha solicitado ayudas para la misma finalidad? ☐ Sí ☐ No		
Si la anterior respuesta es afirmativa, indique otras ayudas solicitadas o percibidas		
Concepto	Cuantía anual bruta	Empresa, organismo, persona

VIII. Datos de la unidad económica de convivencia

Nombre de las personas integrantes de la unidad familiar	Fecha nacimiento	DNI / NIE	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

Si alguno de los integrantes de la unidad familiar tiene reconocido Grado de Minusvalía o de Dependencia, indique los siguientes datos:

Nombre	Apellido primero	Apellido segundo	DNI / NIE	Minusvalía	Dependencia
				☐	☐
				☐	☐

Indique cualquier circunstancia que le parezca importante resaltar.

IX. Declaración

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos, y autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que como Solicitante/Representante no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 20....
(firma)

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Dorso de la solicitud**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:**

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI/NIE del solicitante o tarjeta de residencia del solicitante y del representante legal debidamente acreditado, en su caso.
- ☐ Certificado de empadronamiento familiar en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ Certificado del organismo público competente que acredite el grado de minusvalía o grado de dependencia del solicitante de la ayuda.
- ☐ Documentación acreditativa de ingresos correspondientes al ejercicio 2010 del solicitante, cónyuge y familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio del solicitante, mediante nominas de los tres últimos meses, certificado de haberes de la empresa por igual periodo, prestaciones económicas por situación de dependencia, pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, estimación de los rendimientos de capital, actividades empresariales, profesionales o artísticas, etc.
- ☐ Presupuesto que justifique el coste de la actividad a realizar.
- ☐ Anexo I (Presupuesto de Transporte, en su caso)
- ☐ Ficha de Terceros, que deberá presentarse cuando se soliciten estas ayudas por primera vez o hayan modificado los datos bancarios

NOTA: la Solicitud y Ficha de Terceros deberán ir firmadas por la misma persona, ya sea el beneficiario-solicitante o su representante legal.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Servicios Sociales y Familia	AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA		 iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
	ANEXO I - Presupuesto de Transporte		
	Número de Expediente		
	Espacio para validación mecánica		
Identificador de Código de Barras			Identificador de Registro

I. Datos del solicitante

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
NIF/ NIE	Estado Civil	Sexo ☐ Mujer ☐ Hombre		

II. Datos del Representante legal

(cumplimentar sólo en caso de que el interesado esté incapacitado legalmente)

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
NIF / NIE	Relación con el solicitante			

III. Declaración

DECLARA que se desplaza desde su domicilio para recibir atención, de acuerdo con los datos que se citan:

ITINERARIO	Localidad de Salida Localidad de Destino
TIPO DE ATENCIÓN QUE RECIBE	
CENTRO EN EL QUE SE DISPENSA	
MEDIO DE TRANSPORTE	☐ Coche propio ☐ Tren ☐ Taxi
GASTO MENSUAL	 euros/mes Desglose: Días de viaje/mes Coste día euros

 En, a de de 20.....
 (firma)



ORDEN de 9 de noviembre 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales y Entidades sin Ánimo de Lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo al Fondo para la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, del ejercicio 2011.

El artículo 49 de la Constitución Española establece como uno de los principios rectores de la política social, la obligación de los poderes públicos de realizar una política de integración de las personas discapacitadas.

En nuestra Comunidad Autónoma, el vigente Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 25, dispone que «Los poderes públicos aragoneses promoverán medidas que garanticen la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidades, así como su participación en la vida de la comunidad».

En el ejercicio de la competencia autonómica en esta materia, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 3/1997, de 7 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación, que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo primero, tiene por objeto garantizar a las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación física o sensorial, la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad, procurando los medios para ello, como son la eliminación de barreras o la utilización de las ayudas técnicas como factor de sustitución. En desarrollo de esta Ley, se promulgó el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.

La citada Ley 3/1997, de 7 de abril, como órgano de participación y consulta crea el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras y, como medida de fomento, contempla la creación de un Fondo para la Supresión de Barreras y Promoción de la Accesibilidad, ambos desarrollados en su regulación por el Decreto 19/1999, de 9 de febrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 3/1997 el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras eleva propuesta de distribución del referido Fondo al Departamento, hoy denominado Departamento de Servicios Sociales y Familia, para su administración y gestión dentro de las líneas presupuestarias fijadas en el presupuesto del ejercicio 2011.

Asimismo, el citado Decreto 19/1999, en su Disposición Adicional Primera dispone que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo efectuará la convocatoria anual de ayudas del Fondo para la Supresión de Barreras y Promoción de la Accesibilidad, y establecerá los criterios para la concesión de acuerdo con las prioridades de la planificación.

La presente convocatoria se ampara en las bases reguladoras previstas en el Decreto 38/2006, de 7 febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado por el Decreto 199/2006, de 6 de Octubre.

Igualmente se ampara en el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, el cual en su Disposición Adicional Segunda dispone que dicha norma será de aplicación a la concesión de subvenciones gestionadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales hasta tanto se apruebe norma específica que las regule.

Dicho Reglamento contiene los aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables, sin embargo, la concreción de los aspectos que, por su especificidad, requieren de un tratamiento diferenciado, debe hacerse en la correspondiente convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, objeto de esta convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo primero.—Convocatoria.

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro, para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras, del ejercicio 2011.



2. Dicha convocatoria se aprueba con sujeción a las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, a las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, contenidas en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón y a las específicas de esta convocatoria.

Artículo segundo.—Cuantía y Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2011, condicionadas a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto del correspondiente ejercicio. Las aplicaciones presupuestarias, con carácter estimativo, por importe total de doscientos mil euros (200.000,-euros) son las expuestas a continuación, si bien la alteración de las mismas no precisara de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Aplicaciones presupuestarias:

G/3132/760051/91002, 100.000,00 euros

G/3132/780142/91002, 100.000 euros.

BASES

Primera.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de Subvenciones destinada a Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo al Fondo para la Supresión de Barreras y Promoción de la Accesibilidad, del ejercicio 2011.

Segunda.—Actuaciones subvencionables.

1. Serán susceptibles de subvención, en base a las prioridades fijadas por el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras arquitectónicas, las siguientes actuaciones:

a) Adquisición de equipamiento y/o ejecución, por parte de las Entidades Locales, de obras de reforma de edificios de uso público, tendentes a la eliminación de barreras que impidan la accesibilidad a los mismos.

b) Supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación que realicen las Entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de acción social dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Todas las actuaciones para cuya realización se solicite la subvención, estarán sujetas a las normas técnicas dispuestas en los Anexos I y II del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, modificado por el Decreto 108/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Tercera.—Destinatarios de las subvenciones.

Podrán solicitar las subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, las Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de acción social y fomenten la participación en los mismos de personas con problemas de movilidad o afectadas por disminución físicas o sensoriales, y las Entidades Locales.

Cuarta.—Requisitos de las Entidades solicitantes.

1. Las Entidades que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

a) No estar incursas en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) Las Entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón

2. Podrá efectuarse propuesta de concesión de subvención a aquellas Entidades que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria no reúnan, por causas no imputables a ellas, el requisito establecido en el apartado 1.b) de esta base, quedando condicionada la efectividad de la misma al previo cumplimiento de dicho requisito.

Quinta.—Solicitudes y documentación.

1. Las Entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud de subvención según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados, y firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad.

b) Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud.



c) Identificación fiscal.

d) Las Entidades sin ánimo de lucro: Resolución de la inscripción en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón o, en su caso, acreditación de la solicitud de inscripción.

e) Memoria valorada de las actuaciones a realizar, actualizada.

f) Acuerdo en el que se indique las actuaciones que se pretende realizar, cuando se trate de Entidades Locales

g) En el caso de solicitar subvención para la realización de obras en edificios, documento que acredite la titularidad de la Entidad solicitante sobre dichos edificios objeto de las mismas y si es para equipamiento, presupuesto comercial en el que se detalle artículos, coste por unidad e importe total de la adquisición que se pretende realizar.

h) Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones para financiar las actuaciones solicitadas.

i) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada para aquellas entidades que soliciten estas subvenciones por primera vez o hayan modificado su número de cuenta bancaria.

2. La Orden de Convocatoria, así como la solicitud de subvención estarán disponibles en cualquiera de los centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en la página Web del Instituto: <http://iass.aragon.es> y en el Catálogo de Procedimientos Normalizados del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es>.

Sexta.—Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 21 de diciembre de 2010

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los Registros Generales de entrada del Gobierno de Aragón, identificados en la Orden de 26 de enero de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 10/2/2009), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerirá al interesado, para que la subsane en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciere dentro del citado plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Séptima.—Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente convocatoria, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible entre todas aquellas que hayan obtenido como mínimo 50 puntos. Excepcionalmente, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones, entre todos los beneficiarios de las subvenciones.

3. La competencia para la instrucción del expediente de estas subvenciones corresponderá a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que podrán solicitar a los interesados la información o documentación complementaria que se precise para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 25 a 31 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y que estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: Secretario General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por delegación del Director Gerente.



Vocales: Dos funcionarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, designados por el Director Gerente del mismo.

Secretario: Un funcionario/a adscrito al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a designar por el Director Gerente, que actuará con voz pero sin voto.

El presidente de esta Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

5. La Comisión de Valoración a la vista de la disponibilidad presupuestaria, tras el examen y evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y se ordenen las solicitudes correspondientes a toda la Comunidad Autónoma en función de la puntuación obtenida. Dicho informe determinará los Proyectos seleccionados, así como el importe de la subvención que individualmente se ha asignado a cada uno.

6. Los órganos instructores a que se refiere el punto 2 de esta disposición, a la vista del informe del órgano colegiado, formularán, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

7. Si las características de la materia objeto de subvención lo aconsejan o se considera conveniente establecer condiciones específicas para la realización de los proyectos, el órgano instructor podrá proponer la celebración de un Convenio entre el Instituto y la Entidad correspondiente.

Octava.—Criterios de valoración y baremo

1. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, las solicitudes de subvenciones se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Estudios de accesibilidad realizados y actualizados a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, 10 puntos
- Impacto social y económico de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar, hasta 20 puntos.
- Necesidad de adecuación de espacios o equipamientos, hasta 10 puntos.
- Aportación de la Entidad al proyecto presentado, hasta 10 puntos.
- Adecuación a las necesidades que se pretende cubrir, hasta 20 puntos.
- El edificio o las instalaciones para las que se solicita la eliminación de barreras, esta destinada a realizar programas de carácter social, con financiación del Departamento de Servicios Sociales y Familia, 10 puntos.

- Actuaciones a realizar en localidades de menos de 20.000 habitantes, hasta 20 Puntos.

2. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

Novena.—Cuantía de las subvenciones.

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima de la subvención a otorgar será como máximo de 30.000 euros y en ningún caso podrá superar el 80% de la cuantía del Proyecto para el que se solicita la subvención.

2. Dicha cuantía se considerará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

3. Las subvenciones previstas en la presente Orden son compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, siempre que la suma de ellas no supere el coste total de la actuación o proyecto subvencionado.

Décima.—Resolución.

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, y por delegación de la persona titular del Departamento de Servicios Sociales y Familia, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada, conteniendo los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o ser im-



pugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones establecidas en la orden de concesión de subvención si no comunica lo contrario al órgano concedente en el plazo de 10 días desde la recepción de la misma.

6. La notificación, gestión y verificación de la subvención, será responsabilidad de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del domicilio social de la Entidad perceptora de la subvención.

Undécima.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.

b. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las inversiones subvencionadas.

c. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la Base Decimosegunda de esta convocatoria.

d. Facilitar cuanta información se precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base Decimocuarta de esta Orden.

g. Hacer constar en la publicidad que generen los Proyectos que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el artículo 7 del Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

h. Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entidad privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuanto éstos se produzcan.

i. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Subvención, por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

En el caso de que la subvención se solicite para ejecución de obras, si el importe del gasto superase la cuantía de 30.000,- euros, o de 12.000,- en el supuesto de Equipamiento, la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega de los bienes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

j. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

k. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Duodécima.—Justificación.

1. La documentación justificativa del gasto deberá presentarse en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del domicilio social de la Entidad beneficiaria de la subvención.

2. El plazo límite para la presentación de la justificación finalizará el 14 de noviembre de 2011.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2011.

4. La justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, modificado por



el Decreto 199/2006, de 6 de febrero, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

a. Certificado acreditativo de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa de su pago.

5. Si la subvención se ha concedido para realización de obras y el importe del gasto supera la cuantía de 30.000,- euros, deberá aportar, como mínimo tres presupuestos, solicitados con carácter previo a la contratación de la actuación subvencionada. En el supuesto que se haya ejecutado por contrata, se justificará con las certificaciones de obra a las que se deberá acompañar las correspondientes facturas emitidas por la Empresa contratista. En el caso de que la obra se haya realizado por administración directa, se aportarán justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, tales como facturas de suministradores o nóminas del personal destinado expresamente para la obra subvencionada.

6. Si la subvención se ha concedido para equipamiento, la justificación consistirá en las facturas de las empresas suministradoras y en el caso de que el importe supere los 12.000 euros, el beneficiario deberá aportar, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores, solicitados con carácter previo a la adquisición del equipamiento.

7. Cuando las actuaciones subvencionadas hayan sido financiadas, además, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

8. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

9. Los documentos justificativos del gasto que presenten las Entidades sin ánimo de lucro, correspondientes al importe de la subvención concedida, deberán ser originales y se marcarán por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

10. En los justificantes originales de gasto, que presenten las Entidades Locales, deberá hacerse constar por parte de estas, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del órgano concedente, resolución que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Decimotercera.—Forma de pago.

1. El abono de la subvención se realizará conforme al Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez haya acreditado la Entidad beneficiaria, el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada, haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos del IASS.

2. Se podrá realizar anticipos de pago de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta un máximo del 75 por ciento del importe concedido sin necesidad de prestación de garantía, siempre que pueda acreditarse la solvencia del beneficiario y esté permitido por la legislación presupuestaria vigente. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

3. En el caso de subvenciones destinadas a la realización de obras, deberá de acreditarse, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las mismas.

Decimocuarta.—Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones.



Decimoquinta.—Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Decimosexta.—Identificación de la Convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS nº 2/2011. Zaragoza, 9 de noviembre 2010.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**

 Departamento de Servicios Sociales y Familia	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS DE 2011		
	ANEXO I - SOLICITUD		
	Número de Expediente		
	Fecha para validación mecánica		

I. Datos de identificación de la Entidad solicitante

Entidad			
de Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			
		ónico	ntidades

II. Datos del representante legal

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF / NIE

III. Domicilio a efectos de notificaciones

Nombre y Apellidos			
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad	Provincia	País	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

IV. Actuaciones solicitadas objeto de la subvención

Descripción de la actuación	Importe total de la actuación	Cantidad que solicita

V. Declaración

El solicitante declara expresamente:

1.- Que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos, y autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo responsabilidad de la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria el estar al corriente en el momento de la solicitud.

2.- Asimismo, manifiesto que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de 20

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
(Sello y Firma)

SR / SRA. DIRECTOR / A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Dorso de la solicitud

DOCUMENTOS PRECEPTIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(Señale con un X los documentos aportados)

- ☐ Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.
- ☐ Documento que acredite la representación que ostente quien suscriba la solicitud.
- ☐ Las Entidades sin ánimo de lucro: Resolución de la inscripción en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón o, en su caso, acreditación de la solicitud de inscripción.
- ☐ Memoria valorada de cada una de las actuaciones a realizar, actualizada.
- ☐ Acuerdo en el que se indique las actuaciones que se pretende realizar, (cuando se trate de Entidades Locales).
- ☐ En el caso de solicitar subvención para la realización de obras en edificios, documento que acredite la titularidad de la Entidad solicitante sobre dichos edificios, objeto de las mismas y si es para equipamiento, presupuesto comercial en el que se detalle el número de artículos, el costo por unidad de cada uno de ellos e importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.
- ☐ Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
- ☐ Ficha de terceros debidamente cumplimentada para aquellas Entidades que soliciten estas subvenciones por primera vez o hayan modificado su número de cuenta bancaria.